

Evaluación Nacional de Riesgos FSC

para Plantaciones y Bosque Natural en Ecuador

DESARROLLADA CONFORME AL PROCEDIMIENTO FSC-PRO-60-002 V 3-0

Versión	V 1-0
Código	FSC-ENR-EC V1-0
Aprobación Nacional	Entidad nacional de decisión: Grupo de Trabajo CEFOVE Fecha: 07.09.2018
Aprobación Internacional	FSC International Center: Performance and Standards Unit Date: 30 de junio 2019
Contacto internacional	Nombre: Paulina Soria y Karla Salvador Correo Electrónico: cefove@ec.fsc.org
Periodo de validez	Fecha de Aprobación: 30 Junio 2019 Validación sobre: (fecha de aprobación + 5 years)
Entidad responsable del mantenimiento de la ENR	GT-ENR CEFOVE-Ecuador

Contenido

Designaciones de riesgo en la evaluación de riesgo final para Ecuador	3
Terminología empleada	4
Abreviaturas empleadas	6
Antecedentes	9
Grupo de Trabajo para la Evaluación Nacional de Riesgos	10
Calendario de desarrollo de la ENR	10
Lista de expertos involucrados en la Evaluación Nacional de Riesgos y su información de contacto	12
Mantenimiento de la Evaluación Nacional de Riesgos	13
Quejas y controversias sobre la Evaluación Nacional de Riesgos aprobada	13
Lista de actores sociales claves para la consulta	14
Evaluación Nacional de Riesgos	16
Categoría 1 de Madera Controlada: Madera aprovechada ilegalmente	16
Resumen	16
Fuentes de Madera legal en Ecuador	18
Evaluación de Riesgo	19
Medidas de control	156
Categoría 2 de Madera Controlada: Madera aprovechada en violación de los derechos tradicionales y humanos	165
Resumen	165
Evaluación de Riesgos	173
Medidas de control	292
Categoría 3 de Madera Controlada: Madera proveniente de bosques donde los altos valores de conservación están amenazados por las actividades de manejo	294
Resumen	294
Expertos Consultados	298
Evaluación de Riesgos	299
Medidas de control	379
Categoría 4 de Madera Controlada: Madera proveniente de bosques que se están convirtiendo a plantaciones o a otros usos	381
Resumen	381
Evaluación de Riesgo	382
Medidas de control	388
Categoría 5 de Madera Controlada: Madera proveniente de bosques donde se plantan árboles genéticamente modificados	389
Resumen	389
Evaluación de Riesgo	390
Medidas de Control	395
Anexos	396
Anexo 1: Deforestación en Áreas Protegidas Esmeraldas	396
Anexo 2: Deforestación en Áreas Protegidas Orellana	397
Anexo 3: Deforestación en Áreas Protegidas Sucumbíos	398
Anexo 4: Sistemas de clasificación de los ecosistemas de Ecuador Continental	398
Anexo 5: Mapa de Fragmentación de los Ecosistemas del Ecuador Continental	401
Anexo 6: Mapa de Deforestación y Regeneración del Ecuador Continental Periodo 2014-2016	402

Designaciones de riesgo en la evaluación de riesgo final para Ecuador

Indicador	Designación de Riesgo (Incluyendo escala funcional cuando sea relevante)
Categoría de madera controlada 1: Madera aprovechada ilegalmente	
1.1	RIESGO ESPECIFICADO
1.2	N/A
1.3	RIESGO ESPECIFICADO
1.4	RIESGO ESPECIFICADO
1.5	RIESGO ESPECIFICADO para bosque nativo y N/A para plantaciones forestales
1.6	RIESGO ESPECIFICADO
1.7	RIESGO ESPECIFICADO
1.8	RIESGO ESPECIFICADO
1.9	RIESGO ESPECIFICADO para bosque nativo y RIESGO BAJO para plantaciones forestales
1.10	RIESGO ESPECIFICADO
1.11	RIESGO ESPECIFICADO
1.12	RIESGO ESPECIFICADO
1.13	RIESGO ESPECIFICADO
1.14	RIESGO ESPECIFICADO
1.15	RIESGO ESPECIFICADO
1.16	RIESGO ESPECIFICADO
1.17	RIESGO ESPECIFICADO
1.18	RIESGO ESPECIFICADO
1.19	RIESGO ESPECIFICADO
1.20	RIESGO ESPECIFICADO para bosque nativo y RIESGO BAJO para plantaciones forestales
1.21	N/A
Categoría de madera controlada 2: Madera aprovechada en violación de los derechos tradicionales y humanos	
2.1	RIESGO ESPECIFICADO para las provincias ubicadas en la frontera norte: Esmeraldas, Carchi y Sucumbíos RIESGO BAJO para el resto de provincias del Ecuador
2.2	RIESGO ESPECIFICADO
2.3	RIESGO ESPECIFICADO
Categoría de madera controlada 3: Madera proveniente de bosques donde los altos valores de conservación están amenazados por las actividades de manejo	
3.0	RIESGO BAJO
3.1	RIESGO ESPECIFICADO
3.2	RIESGO ESPECIFICADO
3.3	RIESGO ESPECIFICADO
3.4	RIESGO ESPECIFICADO
3.5	RIESGO ESPECIFICADO
3.6	RIESGO ESPECIFICADO
Categoría de madera controlada 4: Madera proveniente de bosques que se están convirtiendo a plantaciones o a otros usos	
4.1	RIESGO ESPECIFICADO
Categoría de madera controlada 5: Madera proveniente de bosques donde se plantan árboles genéticamente modificados	
5.1	RIESGO BAJO

Terminología empleada

Para los fines de este estudio, se adoptan conceptos definidos por FSC (FSC-STD-01-002):

Terminología	Definición
Bosque Natural BN	Área forestal que cuenta con muchas de las principales características y elementos clave de los ecosistemas nativos, como su complejidad, estructura y diversidad biológica, incluyendo las características edáficas, florísticas y faunísticas, en la que todos o casi todos los árboles son especies nativas, y que no está clasificada como plantación. "Bosque natural" incluye las siguientes categorías: Los bosques afectados por el aprovechamiento u otras perturbaciones, en los que los árboles se están regenerando o se han regenerado a través de una combinación de regeneración natural y artificial, con especies típicas de los bosques naturales de ese lugar y en los que todavía están presentes muchas de las características superficiales y subterráneas de los bosques naturales. Los bosques naturales que se mantienen mediante tratamientos silvícolas tradicionales, incluyendo la regeneración natural, ayudada o no. Los bosques secundarios o de colonización de especies nativas que se han regenerado en áreas no forestales. Los bosques naturales no incluyen aquellos terrenos que no estén dominados por árboles, que previamente no hayan sido bosques y que ya no contengan muchas de las características y elementos de los ecosistemas nativos. La regeneración joven se podría considerar como un bosque natural después de algunos años de evolución ecológica.
Comuna	Centro poblado que no tenga la categoría de parroquia, y que fuere conocido con el nombre de caserío, barrio, comunidad, o cualquiera otra designación, llevará el nombre de comuna, a más del nombre propio con el que se fundare.
Comunidad	Es la unidad básica donde se desarrollan y reproducen todas las prácticas culturales que caracterizan a un pueblo y/o nacionalidad. Constituye el conjunto de familias asentadas en un territorio determinado, que se identifican como parte de un pueblo y/o nacionalidad, que basan su modo de vida en una práctica colectiva, con un sistema de organización político, administrativo, espiritual y cultural colectivos.
Comunidades locales	Comunidades de cualquier tamaño que están dentro de la Unidad de Manejo o adyacentes a la misma, y también aquellas que están lo suficientemente cerca como para tener un impacto significativo en la economía o en los valores ambientales de la Unidad de Manejo o como para que sus economías, derechos o entornos se vean afectados significativamente por las actividades de manejo o por los aspectos biofísicos de la Unidad de Manejo. (Fuente: FSC 2011)
Consentimiento Libre, Previo e Informado -CLPI	Condición legal según la cual se puede decir que una persona o comunidad ha dado su consentimiento para la realización de una acción antes de su comienzo, basándose en una clara apreciación y comprensión de los hechos, implicaciones y futuras consecuencias de dicha acción, y en el conocimiento de todos los hechos relevantes en el momento en que se otorga el consentimiento. El Consentimiento Libre, Previo e Informado incluye el derecho de otorgar, modificar, retener o retirar la aprobación. (Fuente: Basado en Preliminary working paper on the principle of Free, Prior and Informed Consent of Indigenous Peoples (...) (E/CN.4/Sub.2/AC.4/2004/4 8 July 2004) of the 22nd Session of the United Nations Commission on Human Rights, Sub-commission on the Promotion and Protection of Human Rights, Working Group on Indigenous Populations, 19-23 July 2004)
Diversidad biológica	Variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos, entre otros, los ecosistemas terrestres y marinos y otros ecosistemas acuáticos, y los sistemas ecológicos de los que forman parte; incluye la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas. (Fuente: Convenio sobre la Diversidad Biológica (1992), Artículo 2)
Ecosistema	Complejo dinámico de comunidades de plantas, de animales y de microorganismos y su medio no viviente, que interactúan como una unidad funcional. (Fuente: Convenio sobre la Diversidad Biológica (1992), Artículo 2)

Terminología	Definición
Enfoque precautorio	Enfoque que determina que, cuando la información disponible indique que las actividades de manejo representan una amenaza de daños graves o irreversibles al medio ambiente o para el bienestar humano, La Organización tomará medidas explícitas y eficaces para prevenir los daños y evitar los riesgos al bienestar, aun cuando la información científica sea incompleta o no concluyente y cuando la vulnerabilidad y fragilidad de los valores ambientales sean inciertas. (Fuente: Basado en el Principio 15 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, 1992 y la Declaración de la Conferencia de Wingspread sobre el Principio Precautorio, 23-25 de enero de 1998)
Nacionalidad	Pueblo o conjunto de pueblos milenarios anteriores y constitutivos del Estado ecuatoriano, que se autodefinen como tales, que tienen una común identidad histórica, idioma, cultura, que viven en un territorio determinado, mediante sus instituciones y formas tradicionales de organización social, económica, jurídica, política y ejercicio de autoridad propia".
Plantación	Área forestal establecida por plantación o siembra, utilizando especies nativas o exóticas, frecuentemente con una o pocas especies, espaciamiento uniforme y coetaneidad, y que carece de las características principales y los elementos clave de los bosques naturales. En los Estándares FSC de Manejo Forestal Responsable se podría incluir una descripción más detallada de las plantaciones y con descripciones y ejemplos apropiados, tales como: • Las áreas que inicialmente hubieran entrado en esta definición de "plantación", pero que, con el paso de los años, llegan a contener muchas o casi todas las características y elementos clave de los ecosistemas nativos, se podrían clasificar como bosques naturales. • Las plantaciones manejadas para restaurar y mejorar la diversidad biológica y de los hábitats, la complejidad estructural y la funcionalidad del ecosistema, podrían también, tras el paso del tiempo, clasificarse como bosques naturales. • Los bosques boreales o templados del norte, compuestos de forma natural por una o pocas especies de árboles, en los que se utiliza una combinación de regeneración natural y artificial para regenerar el bosque con las mismas especies nativas, con la mayoría de las características principales y los elementos clave de los ecosistemas nativos en ese lugar, podrían considerarse bosques naturales y esta regeneración no se consideraría por sí misma conversión a plantaciones.
Valores ambientales	El siguiente conjunto de elementos del ambiente humano y biofísico: Funciones del ecosistema (incluyendo el secuestro y almacenamiento de carbono); Diversidad biológica; Recursos hídricos; Suelo; Atmósfera; Valores paisajísticos (incluyendo los valores culturales y espirituales). El valor real atribuido a estos elementos depende de las percepciones humanas y sociales. (Fuente: FSC 2011).
Valores paisajísticos	Se pueden visualizar como capas de percepciones humanas superpuestas encima del paisaje físico. Algunos valores paisajísticos, como el valor económico, recreativo, de subsistencia o la calidad visual, están estrechamente relacionados con los atributos físicos del paisaje. Otros, como el valor intrínseco o espiritual, son de carácter más simbólico, y están influenciados más por la percepción individual o la construcción social que por los atributos físicos del paisaje. (Fuente: Basado en la página web del Landscape Value Institute).
Zonas de conservación y Áreas de protección	Zonas designadas y manejadas principalmente para la salvaguardia de especies, hábitats, ecosistemas, características naturales u otros valores específicos del lugar, debido a sus valores naturales, ambientales o culturales. También puede estar designadas y manejadas para fines de monitoreo, evaluación o investigación, no excluyendo necesariamente otras actividades de manejo. En el marco de los Principios y Criterios, estos términos se usan indistintamente, sin implicar que uno siempre implica un mayor grado de conservación o protección que el otro. El término "área protegida" no se utiliza para estas zonas, porque implica un estatus legal u oficial, contemplado en las regulaciones nacionales de muchos países. En el contexto de los Principios y Criterios, el manejo de estas áreas debería implicar una conservación activa, y no simplemente una protección pasiva. (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Abreviaturas empleadas

ABREVIACIONES	DEFINICIÓN
AGROCALIDAD	Agencia encargada del control y regulación para la protección y el mejoramiento de la
AM	Acuerdo Ministerial
AML	Índice de Lavado de Dinero del Instituto de Gobernanza de Basilea
ANTAPS	Asociación Nacional de Trabajadores/as de Agua Potable y Saneamiento del Ecuador
AP	Alianza País, partido político
APC	Áreas Protegidas Comunitarias
APGS	Áreas Protegidas de Gobiernos Seccionales
APPRI	Áreas de Protección Privadas
ASTAC	Asociación Sindical de Trabajadores Agrícolas y Campesinos
AVC	Altos Valores de Conservación
BNF	Banco Nacional de Fomento
CAL	Consejo de Administración Legislativa
CAN	Comunidad Andina de Naciones
CAR	Rural Environmental Registry
CDB	Convenio de la Diversidad Biológica
CDES	Centro de Derechos Económicos y Sociales
CEACR	<i>Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones</i>
CEFOVE	Grupo Nacional de Trabajo sobre Certificación Forestal Voluntaria en Ecuador
CEOSL	Confederación Ecuatoriana de Sindicatos Libres
CEPAL	Comisión Económica para América Latina y el Caribe
CETFDPM	<i>Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer</i>
CFN	Corporación Financiera Nacional
CIDES	Centro sobre Derecho y Sociedad
CIDH	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
CIFOR	Center for International Forestry Research (CIFOR)
CIT	Comisión del <i>Trabajo Infantil</i>
CITES	Convention on International Trade in Endangered Species of Wild Fauna and Flora
CLIRSEN	Centro de Levantamientos Integrados de Recursos Naturales
CLPI	Consulta Libre Previa e Informada
CLT	Consolidation of Labor Laws
CMS	Convención sobre la Conservación de Especies Migratorias de Animales Silvestres
CNBS	National Biosafety Council
CNDIR	Negative Certificate of Debit of Rural Property
CNDT	Negative Certificate of Labor Law Debit
CNE	Consejo Nacional Electoral
CNNA	Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia
CNRA	Centralized National Risk Assessment
COA	Código Orgánico del Ambiente
COOTAD	Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización
CODENPE	Consejo de Desarrollo de Pueblos Indígenas y Pueblos del Ecuador
CODEPMOC	Consejo para el Desarrollo del Pueblo Montubio de la Costa Ecuatoriana y Zonas Subtropicales de la Región del Litoral
COIP	Código Orgánico Integral Penal
CONAIE	Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador
CONDESAN	Consorcio para el Desarrollo Sostenible de la Ecorregión Andina
CONEPTI	Comité Nacional para la Erradicación Progresiva del Trabajo Infantil
CONFENIAE	Confederación de Nacionalidades Indígenas de la Amazonía Ecuatoriana
COOTAD	Código Orgánico de Organización Territorial, autonomía y descentralización
COP	Conferencia de las Partes de Convención Marco de las NNUU sobre Cambio Climático
CPI	Corruption Perception Index
CPJ	Committee to Protect Journalists
CR	Comité para la Protección de los Periodistas
CSI	Especies en Peligro Crítico de extinción
DAP	Confederación Sindical Internacional
DMC	Diámetro a Altura al Pecho
	Diámetros Mínimos de Corta

ABREVIACIONES	DEFINICIÓN
DNU DPI	Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas
ECOBONA	Programa Ecosistemas de Bosques Andinos
ECOLEX	Corporación de Gestión y Derecho Ambiental
ECOPAR	Corporación para la Investigación, Capacitación y Apoyo Técnico para el Manejo Sustentable de los Ecosistemas Tropicales
EIR	Escala, Intensidad y Riesgo
EN	Especies en Peligro
ENBPA	Estrategia Nacional de Biodiversidad y Plan de Acción
ENDESA	Enchapes Decorativos S.A.
EU FLEGT	The European Union's Forest Law Enforcement, Governance and Trade Action
FAO	Food and Agriculture Organization
FC	Formulario de Corta
FENASOUE	Federación Nacional de Sindicatos de Obreros de las Universidades y Escuelas Politécnicas del Ecuador
FENOCOPRE	Federación Nacional de Obreros de los Consejos Provinciales del Ecuador
FETMYP	<i>Federación Ecuatoriana de Trabajadores Municipales y Provinciales</i>
FETRALME	Federación de Trabajadores Libres Municipales del Ecuador
FGTS	Time of Service Guarantee Fund
FODEPI	Fondo de Desarrollo de las Naciones y Pueblos Indígenas de Ecuador
FONAKISE	Federación de Organizaciones de la Nacionalidad Kichwa de Sucumbíos Ecuador
FP	Fundación Pachamama
FSC	Forest Stewardship Council
GAD	Gobierno Autónomo Descentralizado
GADP	Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial
GAFI	Grupo de Acción Financiera Internacional
GGIAVC	Guía genérica para la identificación de Altos Valores de Conservación
GMO	Genetically Modified Organisms
GT-ENR	Grupo de Trabajo – Evaluación Nacional de Riesgo
IBAs	<i>Programa de Áreas Importantes para la Conservación de las Aves (Important Bird Areas)</i>
ICMS	Tax on the Circulation of Goods and Services
IESS	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
IFL	Intact Landscape Forest
INABIO	Instituto Nacional para la investigación de la Biodiversidad
INEC	Instituto Nacional de Estadísticas y Censos
INPC	Instituto Nacional de Patrimonio Cultural del Ecuador
INREDH	Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos
IPCL	Perception Index of Legal Compliance
ITT	Iniciativa Yasuní Ishpingo Tambococha Tiputini
IVA	Impuesto al Valor Agregado
LOEI	Ley Orgánica de Educación Intercultural
LOEP	Ley Orgánica de Empresas Públicas
LOES	Ley Orgánica de Educación Superior
LORTI	Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno
LOSEP	Ley Orgánica de Servicio Público
MAE	Ministerio de Ambiente del Ecuador
MAE-DNF	Ministerio de Ambiente – Dirección Nacional Forestal
MAG	Ministerio de Agricultura
MC	Madera Controlada FSC
NAPE	Feria Norteamericana de Prospección (por sus siglas en inglés)
OCDE	<i>Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico</i>
OHSAS	Occupational Health and Safety Assessment Series - Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional
OIMT	Organización Internacional de las Maderas Tropicales
OIT	Organización Internacional de Trabajo
OMG	Organismos Modificados Genéticamente
ONG	Organización No Gubernamental
ONU	Organización de las Naciones Unidas
OPEP	Organización de Países Exportadores de Petróleo
OTCA	Organización del Tratado de Cooperación Amazónica

ABREVIACIONES	DEFINICIÓN
P.N.	Parque Nacional
PAFSi	Programa de Manejo Forestal Simplificado
PAFSu	Programa de Manejo Forestal Sustentable
PANE	Patrimonio de Áreas Naturales del Estado
PC	Plan de Corta
PCZCL	Programa de Corta para Zona de Conversión Legal
PDOT	Planes de Ordenamiento Territorial
PDYOT	Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial
PIB	Producto Interno Bruto
PIS	Social Integration Program
PMI	Plan de Manejo Integral
PNPCT	National Policy for the Sustainable Development of Traditional Peoples and Communities
POA	Plan Operativo Anual
PRODES	Deforestation Monitoring Project in the Legal Amazon
PROFAFOR	Programa Face de Forestación del Ecuador S.A.
PROFOR	Programa sobre los bosques
PSB	Programa Socio Bosque
PSI	Public Services International
PSU	Politic Standar Unit - FSC
PyC	Principios y Criterios
R. O	Registro Oficial
R.P. F	Reserva de Producción de Fauna
RAMSAR	<i>Convención firmada por Ecuador con el objetivo de realizar esfuerzos de conservación y manejo de los humedales</i>
RISE	Régimen Impositivo Simplificado
RL	Legal Reserve
RUC	Registro Único de Contribuyente
SAD	Deforestation Alerts System
SAF	Sistema de Administración Forestal
SENAE	Servicio Nacional de Aduanas de Ecuador
SENPLADES	Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo
SGRT	Seguro Riesgos de Trabajo
SICAR	National Rural Environmental Registry System
SIG TIERRAS	Programa para el Sistema Nacional de Información y Gestión de Tierras Rurales y de Infraestructura Tecnológica
SITA	Sindicato de Trabajadores de Aerolíneas
SNAP	Sistema Nacional de Áreas Protegidas
SNGR	Sistema Nacional de Gestión de Riesgos
SPF MAG	Sistema de Producción Forestal del Ministerio de Agricultura
TULSMA	Texto Unificado de Legislación Secundaria, Medio Ambiente
UAFE	Unidad de Análisis Financiero y Económico
UICN	Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza
UN	United Nations
UNDRIP	<i>United Nations Declaration on the Rights of Indigenous Peoples</i>
UNE	Unión Nacional de Educadores
UNESCO	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura
UNICEF	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia
USAID	United States Agency for International Development
UTM	Unidad Técnica de Manejo
VMA	Annual Minimum Value
VU	Especies vulnerables
WWF	World Wide Fund for Nature
ZCL	Zonas de Conversión Legal
ZPP	Zonas de Protección Permanente

Antecedentes

La principal aplicación de este documento es evaluar el riesgo de obtener madera controlada proveniente de fuentes inaceptables para el Sistema FSC en Ecuador, bajo cinco categorías:

1. Madera cosechada ilegalmente;
2. Madera cosechada en violación de los derechos tradicionales y humanos;
3. Madera de bosques en los que los altos valores de conservación están amenazados por las actividades de manejo;
4. Madera de bosques convertidos en plantaciones o uso no forestal; y
5. Madera de bosques en los cuales se plantan árboles genéticamente modificados

El desarrollo de la Evaluación Nacional de Riesgo -ENR en Ecuador, partió de un análisis en cinco provincias hecho por PROFADOR, que fue alimentado por una evaluación Centralizada, elaborada por NEPCON y coordinada por FSC Internacional para las categorías 1, 4, y 5; el Señor Leo Van der Vlist fue responsable de la categoría 2 y la categoría 3 desarrollada por la consultora Judith Borja antes de la consulta pública y posterior a ella por Damián Villacrés, miembro de la Cámara Social del Grupo Nacional de Trabajo sobre Certificación Forestal Voluntaria en Ecuador -CEFOVE.

PROFADOR consolidó e integró las partes en un solo documento que fue revisado, analizado y aprobado por el Grupo de Trabajo ENR para pasar a consulta pública entre abril a junio del 2018. El contenido de este documento fue evaluado y utilizado en la medida de la relevancia del contexto de Ecuador.

Los riesgos fueron establecidos con base a los lineamientos por cada categoría y su indicador respectivo, y se buscó la información y fuentes que confirmen la determinación del riesgo:

Riesgo bajo: La conclusión, de que existe un riesgo insignificante de que el material (madera) provenga de fuentes inaceptables.

Riesgo especificado: La conclusión, de que existe cierto riesgo de que se pudiera obtener material (madera) proveniente de fuentes inaceptables.

El proceso de consulta pública se llevó a cabo con la participación del Ministerio de Ambiente y el Ministerio de Agricultura del Ecuador, Gobiernos Locales, Empresas, Universidades, Fundaciones, Miembros de las tres cámaras de FSC en Ecuador y con profesionales que están relacionadas con el contenido de cada categoría; para lo cual se desarrollaron talleres con distintos grupos de interés: 1) Instancias de Control y regulación del Estado Ecuatoriano; 2) Propietarios de Bosques y Certificados de Madera Controlada y 3) Sociedad Civil, donde participaron organizaciones ambientales, empresas privadas, fundaciones, gremios y universidades.

Cada categoría fue presentada en todas las plataformas de CEFOVE, acompañadas de un cuestionario estándar que busco recoger comentarios y recomendaciones por cada categoría.

Las preguntas orientadoras en los talleres fueron enfocadas a: la pertinencia del Riesgo, las fuentes de información que sustenten la determinación del riesgo y las medidas recomendadas y mandatorias propuestas.

Durante el proceso se desarrollaron entrevistas con personas y organizaciones claves que permitieron aumentar y precisar las fuentes; además de que se conformó un grupo de trabajo ampliado que a través de talleres fueron revisando en cada categoría los aspectos más relevantes y cuyos criterios fueron considerados en este documento.

El proceso fue elaborado a la par de que en Ecuador entraba en vigor el Código Orgánico de Ambiente y se discutía un nuevo reglamento forestal junto a sus normativas, el cual todavía no ha finalizado al cierre de este documento; lo que implica un monitoreo continuo que permita a futuro actualizar la presente ENR.

Grupo de Trabajo para la Evaluación Nacional de Riesgos

El grupo de trabajo estuvo conformado por:

Grupo de Trabajo de la ENR		Dirección electrónica
Cámara Social:	Paulina Baca Cristian Terán	paulinabaca@gmail.com cteran2@yahoo.es
Cámara Ambiental:	Christian Velasco Jairo Burbano	das_cvelasco@hotmail.com jairo.burbano@me.com
Cámara Económica:	Nubia Jaramillo (Verde Canande) Diana Rosero (COMAFORS)	jnubiaj@hotmail.com coordinacion@comafors.org
Equipo Consultor / Categorías 1, 2, 4, 5		
	Luis Fernando Jara	luisjara@profafor.com
	Pablo Mogrovejo	pmogrovejo@profafor.com
	Angel Sánchez	asanchez@profafor.com
	Alba Chávez	achavez@profafor.com
	Tashkin Mesa	tashmeza@hotmail.com
	María Cristina Puente (SEDEFA)	makitti@yahoo.com
Equipo Consultor / Categorías 3		
	Judith Borja /Categoría 3 AVC	mjborjaec@gmail.com
	Damián Villacrés / Categoría 3 AVC post consulta	dvillacres@hotmail.com

Calendario de desarrollo de la ENR

El calendario ha seguido la siguiente línea de trabajo y tiempo:

Actividades principales	Fecha prevista (mes, año)
Conformación del grupo de trabajo de la Evaluación Nacional de Riesgo	03.06.2015
Registro del grupo de trabajo de la Evaluación Nacional de Riesgo (ENR)	03.06.2015 - 03.07.2015
Conformación del equipo de técnico por parte de la consultora	15.06.2015 - 18.06.2015
Gestión para la recopilación de información secundaria	03.06.2015 - 06.07.2015
Análisis de la información recopilada	01.07.2015 - 10.07.2015
Primera designación del riesgo	01.07.2015 - 10.07.2015
Trabajo de campo para recopilar y contrastar información	13.07.2015 - 30.07.2015
Presentación preliminar de resultados de la designación del riesgo al GT-ENR	30.08.2015
Ajuste a la designación del riesgo	30.08.2015 - 28.09.2015
Talleres para socializar y analizar los resultados preliminares de la ENR por parte del GT-ENR.	29.09.2015 CAT: 1
	30.09.2015 CAT: 2 y 4
	15.10.2015 CAT: 3 y 5
Ajuste a la designación del riesgo para cada indicador	06.10.2015 - 09.10.2015
Entrega borrador de la ENR al GT - ENR	21.12.2015
Reunión de coordinación y presentación del proceso ejecutado por la Consultora al GT-ENR y ajuste al plan de trabajo	18.10.2016
Aprobación del primer borrador de la ENR por parte del GT - ENR, y elaboración Anexo C citados en el FSC –PRO-60-002 V3-0	19.10.2016 - 31.12.2016
Entrega borrador de la ENR al CEFOVE	05.01.2017
Actualización del plan de trabajo para la ENR	16.05.2017
Aprobación del plan de trabajo y cronograma modificado de la ENR por parte del GT - ENR y la Coordinación	24.05.2017
Edición del borrador de la ENR conforme a exigencias de formato del FSC IC	05.06.2017 - 20.06.2017
Preparación del documento sobre el Mantenimiento, Quejas y Controversias	05.06.2017 - 14.06.2017
Entrega del primer borrador de la ENR al CEFOVE - Coordinador	23.06.2017
Entrega del primer borrador de la ENR a la Unidad de Políticas y Estándares del FSC Internacional por parte del CEFOVE	03.07.2017
Traducción documento Sr. Van der Vlist	31.12.2017
Entrega documento preliminar a la Oficina FSC Latinoamérica	06.01.2018
Desarrollo del primer borrador de la ENR y entrega al FSC	31.01.2018
Aprobación del primer borrador de la ENR conforme a exigencias del FSC IC	31.01.2018
Revisión del primer borrador por FSC	14.03.2018
Reunión de GT ENR	27.03.2018

(Elaboración de la estrategia de comunicación para consulta pública)	
Informar a PSU fecha de consulta pública	
Inicio de Consulta pública sobre el primer borrador	16.04.2018
Fin de Consulta	14.06.2018
Análisis de retroalimentación de las partes interesadas	24.07.2018
Envío de informe de la consulta pública	31.07.2018
Desarrollo del segundo borrador de la ENR	13.08.2018
Reunión GT ENR y Asesores Taller	17.08.2018
Presentación del borrador final al FSC	31.08.2018
Recepción del documento revisado	02. 2019
Aplicación de las enmiendas necesarias (si las hubiere)	02.06.2019
Aprobación de la NRA	30.06.2019

Lista de expertos involucrados en la Evaluación Nacional de Riesgos y su información de contacto

Los siguientes expertos han contribuido al análisis de la evaluación de riesgos del país:

Categoría	Nombre	Calificación	Detalles de contacto
1, 2, 4, 5	María Cristina Puente	Especialista en normas y políticas forestales	Consultora independiente makitti@yahoo.com
1, 2	Martha Núñez	Antropóloga con especialidad en Movimientos Sociales, Historia Andina y Campesinado. Es del Board de FSC IC. Con trayectoria en la evaluación y monitores de Proyectos	Consultora independiente CEFOVE maethan@uio.satnet.net
1	Daniela Ribadeneira	Administradora General con experiencia en el Manejo de Inventarios y Presupuestos, colaboradora de la coordinación de CEFOVE	CEFOVE cefove@ec.fsc.org
2, 3	Luis González	Ingeniero Forestal, especialista en manejo comunitario de ecosistemas andinos	ECOPAR luiscanion@gmail.com
2	Ricardo Plazas	Ingeniero Forestal, técnico del Ministerio de Ambiente, como parte del equipo de la DNF	Ministerio de Ambiente, DNF
1, 2, 3, 4, 5	Damián Villacrés	Ingeniero Forestal, especialista en madera controlada, auditor con trayectoria en el manejo forestal, gobernanza y ecosistemas frágiles	Consultor independiente dvillacres@hotmail.com
1, 2, 3	Ángel Jácome	Sociólogo con experiencia en responsabilidad social y gobernanza forestal, líder de la certificación en bosque nativo y plantaciones	angel_jacome@hotmail.com
1, 2	Gabriela Tello	Especialista en Salud y Seguridad Ocupacional, lidera en la empresa privada los procesos de implementación ISO 9001:2008 y OHSAS	tellog@endesabotrosa.com
1, 2, 3	Carla Cárdenas	Abogada con una Maestría en Manejo Comunitario de Recursos Naturales y Bioética y Derecho. Ha liderado la Sociedad Ecuatoriana de Derecho Forestal y Ambiental y la Oficina Nacional de FSC Ecuador-CEFOVE. Colabora con organismos internacionales en análisis de legislación y políticas.	carlaximenac@yahoo.com
3	Luis Ordoñez	Ingeniero Forestal con Diplomado en Cambio Climático y Protocolo de Kyoto, supervisor de la Evaluación Nacional Forestal y responsable de la metodología socioeconómica para determinar la relación gente-bosque-servicios ecosistémicos	lordonez@ecopar.org
3	Diana Meneses	Especialista en CITES y manejo de información de la DNF del Ministerio de Ambiente	dmeneses@mae.gob.ec
3	Peggy Stern	Doctora en Ecología con especialidades en zoología y biología, consultora en ecosistemas frágiles, manejo de recursos hídricos, restauración del Paisaje.	pegstern@gmail.com

Mantenimiento de la Evaluación Nacional de Riesgos

La responsabilidad del mantenimiento de la ENR de Ecuador es del Grupo Nacional de Trabajo sobre Certificación Forestal Voluntaria en Ecuador, CEFOVE, socio de FSC en el País.

CEFOVE deberá monitorear y recopilar información relacionada con la ENR (por ej., solicitudes de información, comentarios y/o propuestas para su modificación) durante su período de validez, principalmente en consideración de qué: 1) La autoridad ambiental nacional se encuentra en proceso de elaboración de normativas específicas relacionadas con el aprovechamiento forestal sostenible y 2) la necesidad de contar con mayor información disponible principalmente la relacionada con la categoría 3 de Altos Valores de Conservación (AVCs). En cualquier condición se valorará la pertinencia de la información recibida en función de:

- a) **Actualizar la ENR**, cuando los cambios no impliquen modificaciones en la determinación del riesgo y/o en los medios de mitigación del riesgo, o bien
- b) **Modificar la ENR**, cuando se requieran modificaciones en la determinación del riesgo y/o en los medios de mitigación del riesgo, o exista la posibilidad de éste.

Las actualizaciones de la ENR deberán implementarse conforme a las necesidades y por lo menos cada cinco (5) años. Las actualizaciones podrían incluir sin estar limitadas a: actualizar vínculos de fuentes de información, agregar fuentes de información y mapas, así como enmendar errores tipográficos o de traducción. La ENR actualizada deberá enviarse a la Unidad de Política y Estándares de FSC para aprobación, junto con una carta de solicitud que incluya una descripción y la justificación de los cambios realizados.

El proceso de modificación deberá realizarse conforme a los requisitos para el desarrollo de ENR descritos en la Parte I, excepto en el caso de una modificación urgente conforme a la cláusula 10.4. Para cada modificación de la ENR, deberá asignársele un nuevo número de versión de 1er nivel (por ej., V2-0, V3-0). En casos en los que hay evidencia clara e incuestionable de que se requiere un cambio de determinación de riesgo y/o un cambio en los medios obligatorios de mitigación del riesgo, la entidad responsable deberá enmendar la ENR como corresponda.

Las evidencias presentadas deben ser claras e incuestionables, relacionadas con: cambios en la legislación, resultados de quejas manejadas a escala internacional, evidencia científica recién publicada.

Quejas y controversias sobre la Evaluación Nacional de Riesgos aprobada

El Sistema FSC cuenta con un procedimiento para la Resolución de Controversias, cuyos principios determinan que:

- 1.1. Las controversias deberían resolverse en primer lugar mediante discusión y negociación o mediación.
- 1.2. Las controversias deberían ser dirigidas al nivel más bajo posible y se exhorta enfáticamente a las partes interesadas a seguir este principio.

Para la resolución de controversias, se propone que cualquier queja sobre el desarrollo y la aplicación de esta norma se puede enviar a cefove@ec.fsc.org, quién confirmará la recepción de la queja dentro de 2 semanas e indicará los plazos y las responsabilidades de acuerdo con el protocolo de resolución de conflictos del FSC, que plantea diferentes opciones:

1. **Mutuo acuerdo de las partes:** A partir de una comunicación enviada por una de las partes a la otra, en la cual se manifiesta una controversia identificada, los representantes del pueblo indígena o comunidad local, deciden construir de manera conjunta una solución al conflicto.

2. **Comisión Bipartita:** Las partes conforman una comisión integrada por: dos delegados de la Organización y 2 de la parte supuestamente afectada; cada parte puede nombrar 2 asesores: uno legal y el otro técnico-forestal.

Previo acuerdo de las partes, se puede adicionar un facilitador sociólogo o antropólogo, o nombrar un Comité de participación externa, con integrantes paritarios, nombrados por las partes.

Proceso: Tendrá una duración máxima de 60 días, desde la suscripción de un acta de acuerdo de solución rápida, con intercambio de opiniones que pueden ser verbales en reuniones físicas o vía Skype, cruce de comunicaciones escritas incluyendo oficios o por internet; manteniendo un registro y seguimiento de la información, con una secuencia básica siguiente:

- a. Identificación y acuerdo de los puntos de controversia
- b. Preparación de propuestas y contrapropuestas de las partes
- c. Análisis de las propuestas y contrapropuestas de las partes, con criterios de acercamientos a soluciones de interés de las partes.
- d. Suscripción de Acuerdos y Actas transaccionales

OPCIONES DE NEGOCIACIÓN POR MEDIACIÓN:

1. Participación de mediador local:

Las partes identifican y aceptan que Autoridades o representantes locales, actúen en calidad de mediadores de una controversia

2. Centro de Mediación y Conciliación Registrado:

El proceso se encuentra regulado por el Reglamento de operación de los Centros de Mediación y Conciliación.

OPCIÓN COMITÉ FSC:

Cuando no se han llegado a acuerdos por las instancias anteriores, o si éstos son parciales, se acudirá a la instancia de Comité, definida por el FSC.

Lista de actores sociales claves para la consulta

A continuación, se citan los actores que participaron en el proceso de consulta.

Participantes Talleres de Consulta Pública Evaluación Nacional de Riesgos		
Taller 7 de mayo- con Instituciones Públicas		
Nombre	Institución	Email
Juan Romero N.	Subsecretaría de Producción Forestal MAG	jromero@mag.gob.ec
Pablo A. Toledo	MAE- Dirección Nacional Forestal	pablo.toledo@ambiente.gob.ec
Diana Meneses	MAE- Dirección Nacional Forestal	diana.meneses@ambiente.gob.ec
Edison Plazas	MAE- Dirección Nacional Forestal	edison.plazas@ambiente.gob.ec
Silvana Chulde	MAE - Pichincha	silvana.chulde@ambiente.gob.ec
Alberto Vásquez	MAE- Pichincha	a_vasquez@yahoo.com
Diego Montesinos	MAE- Dirección Nacional Forestal	diego.montesinos@ambiente.gob.ec
Daniel Aguirre Ruiz	MAE- Dirección Nacional Forestal	david.aguirre@ambiente.gob.ec
Francisco Gómez	MAE- Dirección Nacional Forestal	xavier.gomez@ambiente.gob.ec
Rubén Ponce	MAE- Dirección Nacional Forestal	ruben.ponce@ambiente.gob.ec
Patricio Suárez	MAE- Dirección Nacional Forestal	patricio.suarez@ambiente.gob.ec
Dolly Muñoz	MAE- Dirección Nacional Forestal	dolly.munoz@ambiente.gob.ec
Dario Bayas	MAE- Dirección Nacional Forestal	dario.bayas@ambiente.gob.ec
Danilo Arévalo B.	MAE- Dirección Nacional Forestal	victor.arevalo@ambiente.gob.ec
Taller 29 de mayo - con proveedores-productores Santo Domingo		
Rodrigo Quiñonez		rodrigo198425@hotmail.com
Wellington Tenorio		welin@outlook.es
Germán Ortiz	AWA	german1974ortiz@gmail.com

Participantes Talleres de Consulta Pública Evaluación Nacional de Riesgos		
Sergio Cobos	Fundación Altrópico	scobos@gmail.com
Olindo Nastacuaz	Fundación Altrópico	olindonastacuaz@yahoo.es
Edman Litardo		elitardol@yahoo.com
Miguel Ángel Vega	INVEG CIA LTDA	inveg93@yahoo.com
Gilberto Cujivoy	Mataje	
Nelly Arroyo	Allpabambú	allpabambu@gmail.com
Germán Villareal	Allpabambú	germanvillasan@yahoo.es
Mabel Morán	Plantabal	mabel.moran@3acomposites.com
Paola Mendieta	Plantabal	paola.mendieta@3acomposites.com
Henry Moreira	GAD Santo Domingo	henrymoreira@hotmail.es
José Zamora	Plantabal	josemanuelzamoram@hotmail.com
Damián Villacrés	GIZ-ProCambio	damian.villacres@giz.de
Andreina García Tenorio	GAD Santo Domingo	andreinaegt@outlook.com
Roberto Rodríguez	GAD Santo Domingo	robertx_karlos@hotmail.com
Yadira Aguirre	GAD Santo Domingo	yaguir1980@gmail.com
Carmen Tillaguango	GAD Santo Domingo	tillaguangocarmen@gmail.com
David Remache	GAD Santo Domingo	edward.david.remache@gmail.com
Karen Tenorio	GAD Santo Domingo	alicia_tu_y_vo@hotmail.com
Gabriela Viteri	MAE	maria.viteri@ambiente.gob.ec
Taller 7 de junio Sociedad Civil, ONG's y Academia		
Luis Ordoñez	ECOPAR	luis.ordonez@ecopar.org.ec
Fernando Granizo	Green Equilibrium	fgranizo@greenequilibriumec.com
Jorge Rivas	WWF	jorge.rivas@wwf.org.ec
Marcelo Ramírez	Red de Bosques Privados	sabriaesperanza@hotmail.com
Diana Rosero	COMAFORS	coordinacion@comafors.org
Jorge Zuleta	CONIFOR - CIFOP	zuletagalindo1962@yahoo.es
Walfrido Díaz	CIFOP	walfridodiazg@gmail.com
Martha Nuñez	miembro CEFOVE	
Ronald Torres	IMAYMANA	rtorres_p@hotmail.com
Inty Arcos	MCA/Condesan	redbosques.nor@gmail.com
Erika Lochamín	UPS	eloachamino@est.ups.edu.ec
Marcos Jiménez	Fundación Altrópico	marcosjj@altropico.org.ec
Ricardo Crespo	Consultor Legal	ricardocrespoplaza@gmail.com
Reunión con Empresas 18 de junio		
Yadira Tipán	FESTA	yadiratipan20@outlook.es
Eugenia Dávila	FESTA	mariaeugeniadj@gmail.com
Ángel Jácome	Endesa	angel_jacome@hotmail.com
Gabriela Tello	Setrafor	tello@endesabotrosa.com
Comentarios recibidos a través de formulario		
Carla Cárdenas	miembro CEFOVE	carlaximenac@yahoo.com
Eugenia Dávila	FESTA	mariaeugeniadj@gmail.com

Evaluación Nacional de Riesgos

Categoría 1 de Madera Controlada: Madera aprovechada ilegalmente

Resumen

El Ecuador continental tiene una extensión territorial de 25´637.000 ha, en las que existen alrededor de 91 ecosistemas, de los cuales 65 son boscosos, 14 herbáceos y 12 arbustivos; estos cubren una superficie de 15´333.562 ha, lo que equivale al 59,8% del territorio nacional, reflejando la gran diversidad florística que caracteriza al País. De los 91 ecosistemas, 24 se encuentran en la Costa, 45 en los Andes y 22 en la Amazonía (MAE, 2016).

La superficie de bosque nativo en el Ecuador es de alrededor de 12´753.387 de ha, el 74% se encuentra en la región amazónica, cerca del 16% en la Costa y el 10% restante en la Sierra (MAE, 2016). Aproximadamente 6´000.000 de ha de bosque están dentro de territorios indígenas donde habitan 14 nacionalidades y 18 pueblos (Instituto de Idiomas, Ciencias y Saberes Ancestrales, 2017), lo que representa el 47% de los bosques del país; el 64% de estos se encuentran en la Amazonía ecuatoriana (MAE, 2016). En relación a plantaciones forestales, el país cuenta con alrededor de 163.000 ha, de las cuales el 50% está localizadas en la Sierra, y el restante 50% en la Costa y Amazonía.

En el País se distinguen nueve tipos de bosque: 1) bosque seco andino; 2) bosque seco pluviestacional; 3) bosque siempre verde andino montano; 4) bosque siempre verde andino pie de monte; 5) bosque siempre verde andino de ceja andina; 6) bosque siempre verde de tierras bajas de la Amazonía; 7) bosque siempre verde de tierras bajas del Chocó; 8) manglar, y 9) moretales. Sobre estos bosques anualmente se pierden por deforestación 97.917 ha (periodo 2008-2014), la mayor parte de esta pérdida se localiza sobre las formaciones de bosque siempre verde de tierras bajas de la Amazonía (22.394 ha), bosque siempre verde de tierras bajas del Chocó (19.503 ha), y bosque siempre verde andino pie de monte (19.312 ha) (MAE, 2016).

En Ecuador, toda la legislación ambiental está contenida en el Código Orgánico del Ambiente (COA), que entró en vigor el 12 de abril de 2018 y que incluye el marco general de la planificación del manejo y el aprovechamiento de los recursos forestales, sin embargo, la aplicación plena de las disposiciones contenidas en él, requiere de la expedición de un reglamento y normas secundarias que se encuentran en pleno desarrollo y actualización, a fin de que guarden concordancia con lo establecido en el COA.

Hasta el cierre de esta evaluación, las normas secundarias vigentes para el manejo y conservación de bosques son: LIBRO III del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, Acuerdo Ministerial 139 (Procedimientos Administrativos para Autorizar el Aprovechamiento y Corta de Madera) publicado en el R.O. 164 de 05 de abril de 2010, Acuerdo Ministerial 125 (Normas para el Manejo Forestal Sustentable de los Bosques Nativos Húmedos), publicado en el R.O. 272 de 23 de febrero de 2015, Acuerdo Ministerial 244 (Normas para Manejo Forestal Sustentable de Bosque Seco) publicado en el R.O. 157 de 28 de agosto de 2007, Acuerdo Ministerial 128 (Normas para el Manejo Sustentable de los Bosques Andinos) publicado en el R.O. 416 de 13 de diciembre de 2006. Y para el caso de plantaciones forestales, el Acuerdo Ministerial 327 (Instructivo que Regula la Elaboración y Ejecución de los Programas

de Corta las Licencias de Aprovechamiento Forestal y las Guías de Circulación de Plantaciones Forestales Comerciales) publicado en el R.O. 05 de septiembre de 2014 del Ministerio de Agricultura y Ganadería. En los casos en los que haya disyuntivas entre la norma secundaria vigente y el COA, prevalece el COA.

En relación con el aprovechamiento forestal, las instituciones competentes para emitir licencias de aprovechamiento de madera son el Ministerio del Ambiente (MAE) y Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG). De conformidad con las cifras del Ministerio del Ambiente anualmente se autoriza el aprovechamiento de 3'101.409 m³ de madera, de los cuales 2'411.271 m³ corresponden plantaciones forestales, 451.404 m³ a formaciones pioneras, 375.012 m³ a bosques nativos, y 371.849 m³ a sistemas agroforestales. Las provincias con mayor aprobación de programas de manejo forestal sobre bosques nativos corresponden a: Esmeraldas (33%), Sucumbíos (21%), Orellana (20%), Pastaza (10%), y Morona Santiago (5%); en lo que respecta a plantaciones forestales las provincias de mayor aprovechamiento son: Los Ríos (22%), Cotopaxi (15%), Pichincha (14%), Chimborazo (10%), y Santo Domingo de los Tsáchilas (6%) (MAE, 2015).

A pesar de la existencia de la legislación pertinente, existe evidencias del incumplimiento de las mismas. La autoridad nacional de control (MAE) sobre los productos forestales en su informe del 2015, señala que durante el periodo 2011-2014 de los 4.725 programas de aprovechamiento verificados alrededor del 26%, es decir 1.250 no cumplieron con la normativa forestal vigente, siendo las principales inconformidades las relacionadas a: mala elaboración del programa, mala ejecución del programa, programas mal aprobados, y mal uso de guías de movilización de la madera (MAE, 2015).

En este mismo contexto, varios estudios realizados en el sector forestal ecuatoriano señalan que a pesar de los esfuerzos que ha realizado el País para mejorar su gestión forestal, todavía existen debilidades, lo que ha ocasionado que todavía haya madera ilegal que se moviliza y se comercializa en el territorio ecuatoriano. Malessa y Palacios (2011) por ejemplo, señalan que aproximadamente un 40% del abastecimiento de madera es de fuentes no registradas. En términos económicos esto significa una pérdida anual por valores no recaudados provenientes de: tasas de permiso de aprovechamiento, pago de impuestos a la renta, valor agregado y otros tributos.

Los resultados de la evaluación para la categoría 1 de Madera Controlada que en resumen trata sobre la problemática de provisión de madera de origen ilegal en el Ecuador, da como resultado que, de los 21 indicadores evaluados, 20 tienen RIESGO ESPECIFICADO para bosque natural y 15 para plantaciones forestales; y 2 indicadores no aplican. Es importante considerar finalmente que el País no tiene una buena calificación en relación al Índice de Percepción de la Corrupción (32 puntos) de Transparencia Internacional, lo que es un factor determinante en la designación del riesgo para esta categoría.

Fuentes bibliográficas:

Instituto de Idiomas, Ciencias y Saberes Ancestrales. (2017). Día Internacional de los Pueblos Indígenas. Recuperado de <http://www.saberesancestrales.gob.ec/dia-internacional/>

Malessa, U., Palacios, W. (2011). Huella isotópica: ¿puede el análisis forense mejorar el control? Revista Letras Verdes No. 10. Recuperado de: <http://revistas.flacsoandes.edu.ec/index.php/letrasverdes/article/viewFile/909/870>

Ministerio del Ambiente de Ecuador. (2015). Estadísticas Forestales 2011-2014. Subsecretaría de Patrimonio Natural. Quito, Ecuador. (Este documento no se encuentra disponible en línea, se puede solicitar al Ministerio del Ambiente del Ecuador)

Ministerio del Ambiente de Ecuador. (2016). Bosques para el Buen Vivir- Plan de Acción REDD+ Ecuador (2016-2025). Quito, Ecuador. Recuperado de: http://suia.ambiente.gob.ec/documents/10179/185860/MAE_2016_11_21+ART+LIBRO+REDD+17+nov+2016.pdf/e282f00c-37b2-4183-8349-54ecc9837bc8

Fuentes de madera legal en Ecuador

Tipo de clasificación de Bosque	Tipo de Permiso/licencia	Principales requisitos para la licencia (plan de manejo forestal, plan de cosecha forestal o similar)	Aclaración
Bosque natural	Licencia de aprovechamiento forestal	La legislación forestal ecuatoriana para bosque natural establece que previo a la emisión de la licencia de aprovechamiento forestal (documento que autoriza la corta del o los árboles), es necesario la elaboración y aprobación de planes y programas de manejo forestal -según el tipo de bosque a aprovechar-. En el caso que la extracción de madera sea con arrastre no mecanizado, se establece un Programa de Manejo Forestal Simplificado (PMFSI), y para la extracción con arrastre mecanizado, un Programa de Manejo Forestal Sustentable (MAFSU). Cuando se trata de madera proveniente de formaciones pioneras, y sistemas agroforestales, el aprovechamiento y movilización se realiza en base a un plan de Corta (PC). Las normas para aprovechamiento forestal contienen los requisitos y especificaciones técnicas que deben cumplir los programas de manejo y planes de corta para ser aprobados. Las guías de movilización se emiten sustentadas en las respectivas licencias de aprovechamiento de un programa o plan de manejo forestal aprobado. El transporte de madera desde el bosque hasta el destino final (aserríos, centros de acopio, industria), debe realizarse amparado en una guía de movilización, y/o factura.	La licencia de aprovechamiento forestal emitida por la autoridad (MAE), permite al usuario forestal aprovechar y transportar legalmente los productos forestales desde el bosque hasta el destino final. Todas las áreas que están siendo sujetas a cosechas, obligatoriamente deben tener una licencia de aprovechamiento forestal, y el transporte sólo puede hacerse con las guías de movilización o si el caso lo permite con facturas en base al programa aprobado. Es ilegal declarar incorrectamente las cantidades y especies a aprovechar y a movilizarse. Las licencias de aprovechamiento y las guías de movilización tienen un período de validez, una vez expirado el período, resulta ilegal su aprovechamiento y transporte. Las guías de movilización de bosque natural son emitidas por el Ministerio del Ambiente de Ecuador (MAE) a través del SAF (Sistema de Administración Forestal).
Plantaciones forestales (con especies nativas o exóticas)	Licencia de aprovechamiento forestal	El aprovechamiento de plantaciones forestales es autorizado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, una vez cumplidos los requisitos contenidos en la norma para la aprobación el denominado: “Programa de Corta en plantaciones forestales comerciales”. La movilización de la madera proveniente de estos programas se realiza a través de una guía de movilización emitida por la autoridad respectiva (Ministerio de Agricultura y Ganadería –MAG-).	La licencia de aprovechamiento forestal emitida por la autoridad (MAG), permite al usuario aprovechar y transportar legalmente los productos desde la plantación forestal hasta el destino final. Todas las áreas que están siendo sujetas a cosechas, necesariamente deben tener una licencia de aprovechamiento forestal, y el transporte sólo puede hacerse con las guías de movilización o si el caso lo permite con facturas en base al programa aprobado.

			Es ilegal declarar incorrectamente las cantidades y especies a aprovechar y a movilizarse. Las licencias de aprovechamiento y las guías de movilización tienen un período de validez, una vez expirado el período, resulta ilegal su aprovechamiento y transporte. Las guías de movilización de plantaciones forestales son emitidas a través del SPF (Sistema de Producción Forestal del MAG).

Evaluación de Riesgo

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal, y documentos legales requeridos o registros	Fuentes de Información	Designación y determinación del Riesgo
Requisitos legales para la cosecha forestal			
1.1 Derechos de tenencia y manejo de la tierra	Leyes y reglamentos aplicables Leyes generales: • Constitución de la República del Ecuador. R.O # 449. 20/09/2008. • Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD). R. O # 303. 2010. • Ley Orgánica de Tierras rurales y Territorios Ancestrales. R.O # 711. 14/03/2016. Para bosque natural: • Código Orgánico del Ambiente. R.O # 983. 12/04/2017. • Texto Unificado de Legislación Secundaria, Medio Ambiente (TULSMA). Libro III. Decreto Ejecutivo # 3516. R.O # 2.	Acuerdo Ministerial 139: Procedimientos para Autorizar el Aprovechamiento y Corta de Madera. Registro Oficial del Ecuador No. 164, Quito, Ecuador, 5 abril 2010. Recuperado de: http://ecuadorforestal.org/wp-content/uploads/2010/05/PROCEDIMIENTO-S-PARA-AUTORIZAR-EL-APROVECHAMIENTO-Y-CORTA-DE-MADERA.pdf Acuerdo Ministerial 327: Instructivo que regula la elaboración, aprobación, y ejecución de programas de corta, las licencias de aprovechamiento forestal y las guías de circulación de plantaciones forestales comerciales. Quito, Ecuador, 1 agosto 2014. Recuperado de: http://ecuadorforestal.org/wp-content/uploads/2010/05/Instructivo-que-regula-la-elaboraci%C3%B3n-aprobaci%C3%B3n-y-ejecuci%C3%B3n-de-los-programas-de-cortalicencias-de-	Descripción general de los requisitos legales El numeral 26 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador (2008), donde reconoce y garantiza los derechos de las personas, entre otros: “El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas”. La tenencia de la tierra en los territorios ancestrales, están garantizados en los numerales 4, 5 y 6 del artículo 57 de la misma Constitución del 2008. A partir del año 2016, la tenencia de la tierra en el Ecuador está legislada a través de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales y su respectivo reglamento. El artículo 2 de esta ley establece que se “garantiza la propiedad de las tierras comunitarias, el reconocimiento, adjudicación y titulación de tierras y territorios de comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblo afroecuatoriano y pueblo

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal, y documentos legales requeridos o registros	Fuentes de Información	Designación y determinación del Riesgo
	31/03/2003. Reforma AM 003. R.O # 195. 05/03/2014. - Acuerdo Ministerial 139 Procedimientos para autorizar el aprovechamiento y corta de madera. R.O # 164. 05/04/2010. - Acuerdo Ministerial 011 Norma: Procedimiento para la adjudicación de Tierras del Patrimonio Forestal del Estado y Bosques y Vegetación Protectora. 11/02/2008. Para plantaciones forestales: - Acuerdo Ministerial 327: Instructivo que regula la elaboración, aprobación, y ejecución de programas de corta, las licencias de aprovechamiento forestal y las guías de circulación de plantaciones forestales comerciales. 01/08/2014. Autoridad legal Para bosque natural: Ministerio del Ambiente de Ecuador (MAE) Para plantaciones forestales: Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)	aprovechamiento-forestal-y-guias-de-circulaci%C3%B3n-de-plantaciones-forestales-comerciales.pdf Acuerdo Ministerial 003: Reforma el Título VII del Libro III del Texto Unificado de Legislación Secundaria, Medio Ambiente (TULSMA). Registro Oficial del Ecuador No. 195, Quito, Ecuador, 5 marzo 2014. Recuperado de: http://ecuadorforestal.org/wp-content/uploads/2010/05/Reformas-al-Libro-III.pdf Añazco, M., Morales, M., Palacios, W., Vega, E., y Cuesta, A. (2010). "Sector Forestal Ecuatoriano: propuestas para una gestión forestal sostenible". Serie Investigación y Sistematización No.8. Programa Regional ECOBONA-INTERCOOPERATION. Quito, Ecuador. Recuperado de: http://www.asocam.org/biblioteca/files/origin_al/ad89d476b18b4eac490845d550ca0b10.pdf Código Orgánico del Ambiente. Registro Oficial del Ecuador No. 983, Quito, Ecuador, 12 abril 2017. Recuperado de: http://www.ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/01/CODIGO_ORGANICO_AMBIENTE.pdf Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD). Registro Oficial del Ecuador No. 303, Quito, Ecuador, 19 octubre 2010. Recuperado de: http://www.ame.gob.ec/ame/pdf/cootad_2012.pdf	montubio, de conformidad con la Constitución, convenios y demás instrumentos internacionales de derechos colectivos". De la misma manera el artículo 3 de la misma ley en referencia a la -Posesión y propiedad ancestral-, establece: El espacio físico sobre el cual una comunidad, comuna, pueblo o nacionalidad de origen ancestral, ha generado históricamente una identidad a partir de la construcción social, cultural y espiritual, desarrollando actividades económicas y sus propias formas de producción en forma actual e ininterrumpida. La propiedad de estas tierras y territorios es imprescriptible, inalienable, inembargable e indivisible, su adjudicación es gratuita y está exenta del pago de tasas e impuestos. La administración de las tierras rurales está a cargo de dos entidades públicas del Estado: a) Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG); y b) Subsecretaría de Patrimonio Natural del Ministerio del Ambiente (MAE). Para realizar aprovechamiento de madera o manejo forestal en el país, es necesario cumplir con algunos requerimientos en relación a la tenencia de la tierra. Estos requerimientos son: Para bosque natural El artículo 5 del Acuerdo Ministerial 139 establece que los beneficiarios del aprovechamiento forestal deben justificar la tenencia o propiedad a través de: a) Para aprobar los planes y programas dentro de predios ubicados en bosques y vegetación protectores del Estado se autorizará únicamente el aprovechamiento con la adjudicación otorgada por el Ministerio del Ambiente; y, para el caso de predios cuya titulación haya sido otorgada antes de la declaratoria de Patrimonio Forestal del Estado o Bosques y Vegetación

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal, y documentos legales requeridos o registros	Fuentes de Información	Designación y determinación del Riesgo
	Documentos o registros legalmente requeridos Para bosque natural: • Para el caso de predios con título de propiedad individual: 1. Certificado original o copia certificada actualizada del Registro de la Propiedad; • Para el caso de predios con título de propiedad colectivo: 1. Certificado original o copia certificada, actualizada del Registro de la Propiedad. 2. Acta suscrita y formalizada por la asamblea de la comunidad o centro en la cual se autoriza al miembro de la misma, el uso del área (finca). • Para el caso de poseedores con derechos preexistentes que han iniciado trámites de adjudicación: certificado de posesión emitido por la autoridad competente de adjudicación, • Para el caso de poseedores individuales que aún no han iniciado trámite de adjudicación: declaración juramentada de posesión con al menos dos colindantes como testigos,	Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial del Ecuador No. 449, Quito, Ecuador, 20 octubre 2008. Recuperado de: http://www.inocar.mil.ec/web/images/lotaip/2015/literal_a/base_legal/A_Constitucion_república_ecuador_2008constitucion.pdf Corte Constitucional del Ecuador. "Sentencia". En <i>Juicio No. 031-10-SIS-CC</i>, Casos Nº 0048-09-IS y 0025-10-IS acumulados. 22 diciembre 2010. Recuperado de: http://doc.corteconstitucional.gob.ec:8080/alfresco/d/d/workspace/SpacesStore/c4fc3a84-9d6e-414e-adca-fd69eb010d2d/0048-09-IS-res.pdf?quest=true Corte Constitucional del Ecuador. "Sentencia". En <i>Juicio No. 0004-09-SAN-CC</i>. Caso No. 001-08-AN. 24 septiembre 2009. Recuperado de: http://doc.corteconstitucional.gob.ec:8080/alfresco/d/d/workspace/SpacesStore/0b046e49-08ab-4e2e-9e8f-af1147c62610/0001-08-AN-res.pdf?quest=true El Universo (23 diciembre 2010). El INDA desapareció sin solucionar 10 mil conflictos de tierra. Recuperado de: http://www.eluniverso.com/2010/12/23/1/1355/inda-desaparecio-sin-solucionar-10-mil-conflictos-tierra.html Decreto Ejecutivo No. 3516: Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria (TULSMA). Libro III. Del Régimen Forestal.	Protectores, con la adjudicación otorgada por la autoridad competente; b) En áreas con bosques en las cuales se construyan obras públicas, el programa de manejo forestal será aprobado previa la presentación de la licencia ambiental y posterior a ello, será emitida la licencia de aprovechamiento forestal especial; c) Para el caso de predios con título de propiedad individual: certificado original o copia certificada actualizada del Registro de la Propiedad; d) Para el caso de predios con título de propiedad colectivo: 1. Certificado original o copia certificada, actualizada del Registro de la Propiedad. 2. Acta suscrita y formalizada por la asamblea de la comunidad o centro en la cual se autoriza al miembro de la misma, el uso del área (finca). En el acta deberá constar la superficie del área a ser intervenida y los límites de la misma con el cierre del perímetro de al menos 4 coordenadas (UTM-Datum WGS-84) o a través del mecanismo que la autoridad ambiental determine y estará acompañada por documentos actualizados y certificados que acrediten el nombramiento de la directiva de la comunidad o centro; e) Para el caso de poseedores con derechos preexistentes que han iniciado trámites de adjudicación: certificado de posesión emitido por la autoridad competente de adjudicación, que demuestre que el interesado está tramitando el título de propiedad y; que demuestre que no existe oposición al trámite de adjudicación; y, f) Para el caso de poseedores individuales que aún no han iniciado trámite de adjudicación: declaración juramentada de posesión con al menos dos colindantes como testigos, otorgada ante un Notario Público o un Juez de lo Civil, en la cual el solicitante y los testigos bajo juramento declaren que el interesado está en posesión pacífica, tranquila e ininterrumpida, con el ánimo

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal, y documentos legales requeridos o registros	Fuentes de Información	Designación y determinación del Riesgo
	otorgada ante un Notario Público o un Juez de lo Civil. Para plantaciones forestales: • Para el caso de plantaciones en tierras comunitarias, Delegación de la Asamblea General de la comunidad o centro, otorgado a favor de la(s) persona(s) que hace(n) uso del área a ser aprovechada. • Certificado de gravámenes, historial de dominio y linderos.	Registro Oficial del Ecuador No. 2, Quito, Ecuador, 31 marzo 2003. Recuperado de: http://ecuadorforestal.org/wp-content/uploads/2010/05/Libro-III.pdf Gobierno Provincial de Francisco de Orellana. (2013). Plan de desarrollo y ordenamiento territorial municipal de Francisco de Orellana 2014-2019. Recuperado de: http://www.orellana.gob.ec/docs/PDyOT%20GADMFO%202014-2019.pdf Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales. Registro Oficial del Ecuador No. 711. 14 marzo 2016. Recuperado de: http://www.eltelegrafo.com.ec/images/cms/EdicionImpresa/2016/Marzo/14-03-16/14-03-16-pol-Ley-de-Tierras.pdf Instituto de Idiomas, Ciencias y Saberes Ancestrales. (2017). Día Internacional de los Pueblos Indígenas. Recuperado de http://www.saberesancestrales.gob.ec/dia-internacional/ Melo, M. (2011). Informe sobre el estado actual de los Derechos al Territorio y al Autogobierno de los Pueblos Indígenas en la Región Amazónica de Venezuela, Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú [Mensaje en un blog]. Recuperado de: https://mariomelo.wordpress.com/2011/11/07/informe-sobre-el-estado-actual-de-los-derechos-al-territorio-y-al-autogobierno-de-los-pueblos-indigenas-en-la-region-	de señor y dueño en el predio objeto del aprovechamiento forestal, por un período mínimo de 5 años. Para plantaciones forestales El artículo 4 del Acuerdo Ministerial 327 del Ministerio de Agricultura y Ganadería, determina que, para la aprobación del programa de corta de plantaciones forestales comerciales, el propietario deberá entregar los siguientes documentos relacionados a la tenencia de la tierra del predio: • Certificado de gravámenes, historial de dominio y linderos, emitido por el Registrador de la propiedad del cantón respectivo, actualizado a la fecha de la presentación de la solicitud. • Para el caso de plantaciones en tierras comunitarias adicionalmente, delegación de la Asamblea General de la comunidad o centro, otorgado a favor de la(s) persona(s) que hace(n) uso del área a ser aprovechada, para que solicite a su nombre la aprobación del programa de corta; la misma que debe indicar la superficie del área a ser intervenida y los límites de la misma con el cierre del perímetro de al menos 4 coordenadas (UTM-Datum WGS-84) o a través del mecanismo que se determine, y estará acompañada por documentos actualizados y certificados que acrediten el nombramiento de la Directiva de la Comunidad o Centro. Descripción del riesgo La tenencia de la tierra en el Ecuador es un grave problema social y ambiental que afecta a una gran parte de la población del país. Aproximadamente 6'000.000 de hectáreas de bosque están dentro de territorios indígenas, lo que representa el 47% de los bosques del país y 64% de éstos se encuentran en la Amazonía ecuatoriana (MAE, 2016, p.42). Para el año 2010, el 27% de la superficie del país, es decir 8'097.385 hectáreas faltaban legalizar (Morales, 2010, p.18).

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal, y documentos legales requeridos o registros	Fuentes de Información	Designación y determinación del Riesgo
		amazonica-de-venezuela-colombia-bolivia-ecuador-y-peru/ Ministerio de Agricultura y Ganadería, (2017). Ficha Informativa de Proyecto 2017. Recuperado de: http://servicios.agricultura.gob.ec/transparencia/2017/Diciembre2017/GPR%20-%20ACCESO%20TIERRAS.pdf Ministerio del Ambiente de Ecuador, (2016). Bosques para el Buen Vivir- Plan de Acción REDD+ Ecuador (2016-2025). Quito, Ecuador. Recuperado de: http://suia.ambiente.gob.ec/documents/10179/185860/MAE_2016_11_21+ART+LIBRO+REDD+17+nov+2016.pdf/e282f00c-37b2-4183-8349-54ecc9837bc8 Mogrovejo, P, (2017). Bosques y cambio climático en Ecuador: el regente forestal como actor clave en la mitigación del cambio climático (tesis de posgrado). Universidad Andina Simón Bolívar, Quito, Ecuador. Recuperado en: http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/5862/1/T2432-MCCNA-Mogrovejo-Bosques.pdf Morales, M., Naughton-Treves, L., Suárez, L. (Eds.), (2010). Seguridad en la tenencia de la tierra e incentivos para la Conservación de bosques. ECOLEX. Recuperado de: http://portalces.nimblehost.com/sites/default/files/tenencia tierra y conservacion bosques.pdf	En los últimos años la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria del MAG a través del Proyecto de Legalización Masiva de la Tierra, ha venido ejecutando trabajos de legalización de tierras rurales a nivel nacional, a 2017 se han emitido 314.625 títulos de propiedad adjudicados a los posesionarios, 114.500 hectáreas redistribuidas a asociaciones campesinas, 897.000 hectáreas tituladas a favor de comunas, comunidades y nacionalidades indígenas, 14.500 hectáreas con proyectos productivos (Ministerio de Agricultura y Ganadería, 2017). En el documento “Informe sobre el estado actual de los Derechos al Territorio y al Autogobierno de los Pueblos Indígenas en la Región Amazónica de Venezuela, Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú” de Melo (2011), en su parte conclusiva señala que: El Estado Ecuatoriano tiene serias deficiencias en cuanto a la garantía y respeto de los derechos al territorio y al autogobierno, entre los que se destacan: “(...) (2) falta de instalación de la capacidad institucional para responder de forma ágil y gratuita a las solicitudes de titulación; (3) ineficacia de los mecanismos de tutela judicial de los derechos de los pueblos y nacionalidades indígenas; (4) falta de ley que regule y proteja las competencias de los pueblos indígenas dentro de sus territorios; y, (5) falta de políticas públicas que permitan la coexistencia de diversos sistemas jurídicos en respeto a la diversidad y la plurinacionalidad” (p.sn). Las invasiones y tráfico de tierras a nivel país, es un problema grave y preocupante, de acuerdo a Morales (2010) esto se debe entre otras cosas a: La falta de políticas serias que disminuyen la seguridad en la propiedad, especialmente rural. Las estadísticas de predios invadidos, especialmente en las zonas periurbanas, demuestran que éste es un gran problema. Ni siquiera aquellos propietarios que han declarado sus tierras como

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal, y documentos legales requeridos o registros	Fuentes de Información	Designación y determinación del Riesgo
		Moreta, S., Yépez, F., (2014). Derechos colectivos de los pueblos indígenas y afrodescendientes ponencia para el seminario del consejo andino de defensores del pueblo. Defensoría del pueblo de Ecuador. Recuperado de: http://repositorio.dpe.gob.ec/bitstream/39000/471/1/DEOI-DPE-006.pdf Naughton-Treves, L., y Day, C. (Eds), (2012). Lessons about Land Tenure, Forest Governance and REDD+. Case studies from Africa, Asia and Latin America. Madison, Wisconsin: UW-Madison Land Tenure Center. Recuperado de: http://www.nelson.wisc.edu/ltc/docs/Lessons-about-Land-Tenure-Forest-Governance-and-REDD.pdf Núñez, M., (2013). Mapeo de actores y Causas e impulsores de la Deforestación. Programa Net Zero Deforestation -NZD, The Nature Conservancy (TNC), Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Sucumbíos (GADPS), Quito, Ecuador. Recuperado de: http://docplayer.es/11552476-Mapeo-de-actores-y-causas-e-impulsores-de-la-deforestacion.html Puente, M., (2015). Evaluación nacional de riesgos de madera controlada para las provincias de Manabí, Esmeraldas, Sucumbíos, Orellana, y Pastaza: Aspectos Legales. Documento de Trabajo para	Bosques Protectores privados ante el Ministerio del Ambiente se libran de ello, pese a que la Ley Forestal y de Áreas Naturales y Vida Silvestre, establece que este tipo de propietarios, recibirán atención prioritaria en caso de invasiones (p.26). En este sentido, por ejemplo, en la provincia de Esmeraldas el caso más visible y atentatorio en contra de la conservación de los recursos naturales y de la propiedad social, fue el que se dio en los años 2000/2003, cuando mediante Decreto Ejecutivo (2961), se declaró la conversión del bosque nativo en varias parroquias del cantón San Lorenzo a tierras de uso agrícola. En la actualidad existen 60.000 ha de palma africana, producto del despojo y desplazamiento de familias afroecuatorianas y que hoy, en el mejor de los casos son jornaleros agrícolas en tierras que antes eran suyas” (Morales, 2010, p. 29). A pesar de que esta fuente menciona la Ley Forestal y que esta fue reemplazada por el Código Orgánico Ambiental, se considera que la información presentada todavía es pertinente y refleja el estado actual de la situación sobre las invasiones. Otro caso de la falta de protección del territorio en el país es lo ocurrido en Manabí, “caso Comunidad de Salango”, perteneciente al pueblo Manta-Huankavilka de la nacionalidad Kichwa, en la Costa Ecuatoriana, donde el derecho al territorio de la comunidad Salango fue vulnerado en razón de que fue despojada de una parte de su territorio ancestral ubicado en zonas estratégicas frente al mar. Melo (2011) señala que: Mediante artificios jurídicos se procedió a la venta de una parte del territorio gracias a que la directiva de la comunidad adoptó la decisión de firmar los documentos sin consultar al resto de la comunidad, situación que formalmente sería posible en el caso de las comunas campesinas, pero jamás en el caso de los pueblos indígenas. (p.sn)

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal, y documentos legales requeridos o registros	Fuentes de Información	Designación y determinación del Riesgo
		PROFAFOR S.A. Quito, Ecuador. Documento disponible en el repositorio de PROFAFOR. RESOLUCION No. 009: Protocolo técnico que regula los procesos de Adjudicación de tierras rurales. Registro Oficial del Ecuador No. 916, Quito, Ecuador, 20 marzo 2013. Recuperado de: http://www.competencias.gob.ec/wp-content/uploads/2017/06/06NOR2013-RESOLUCION03-1.pdf USAID-ECUADOR, (2011). Guía para la seguridad en la tenencia de la tierra en Ecuador. Recuperado de: http://ecolex-ec.org/phocadownload/2011/gua%20para%20la%20seguridad%20juridica%20tenencia%20de%20tierra%20ecuador.pdf Villacís, M., Charvet, E., Vascones, S., y Muñoz, J., (2013). Transparencia Forestal Ecuador 2012: Estado de la disponibilidad y acceso a la información forestal, cumplimiento con la ley de transparencia y análisis de la inversión fiscal en ambiente. Recuperado de: https://www.grupofaro.org/sites/default/files/publicaciones/informe_de_transparencia_forestal_2012.pdf Viola, C., (2010). La expansión de los cultivos de palma africana en los cantones fronterizos de la provincia de Esmeraldas Ecuador. Recuperado de:	Como parte del proceso de formación de este documento, se realizaron entrevistas a dirigentes de los territorios indígenas de los Chachi y Awa en la provincia Esmeraldas, e indígenas kichwas de las provincias amazónicas, a través de las cuales se pudo conocer que en la actualidad sus territorios continúan sometidos a fuertes presiones de invasiones de tierras por parte de afro ecuatorianos y colonos provenientes de la provincia de Manabí y de la sierra, y no hay institución pública que los respalde a pesar de las denuncias que se realizan ante el MAE, MAG y Policía Nacional, a pesar que la Ley Orgánica de Tierras rurales y Territorios Ancestrales del 2016 los ampara. En el Ecuador, los conflictos relacionados con tenencia y manejo de la tierra, en general, se tramitan en la jurisdicción ordinaria por vía civil. No existen acciones / tipo de expedientes específicos que vinculen la tenencia de la tierra con las actividades silviculturales. La práctica de dichas actividades aparece como un elemento aleatorio en los expedientes sobre tenencia de la tierra y está asociada a la necesidad de probar la permanencia o posesión a través de las mismas (Puente, 2015, p.1). Finalmente, según Mogrovejo (2017) en su tesis de maestría, señala que uno de los documentos habilitantes que causa mucha preocupación en el proceso de aprobación de planes y programas de manejo forestal en el país, es la “declaración juramentada” documento que demostraría la tenencia de la tierra; sin embargo, este documento: En la práctica no necesariamente garantiza la propiedad del bien inmueble sujeto a aprovechamiento, éste es fácilmente manipulable, los jueces o notarios no verifican en campo lo que se está juramentado, no se cercioran de que los testigos declarantes sean realmente colindantes. Existen evidencias en que una declaración juramentada ha sido utilizada para aprobar varios programas en sitios diferentes. Esta opción que establece la norma forestal vigente para autorizar un aprovechamiento de madera se convierte en un

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal, y documentos legales requeridos o registros	Fuentes de Información	Designación y determinación del Riesgo																												
		https://www.academia.edu/10197413/Palma_africana_y_desposesion_en_Ecuador Lista de entrevistas realizadas año 2016: <table> <tr> <th>N</th><th>Nombre</th><th>Organización</th><th>Área de especialización (categoría/subcategoría)</th></tr> <tr> <td>1</td><td>Lorenzo Añapa Quiñonez</td><td>Federación Chachi - Esmeraldas</td><td>Líder organizacional. Aporte en los indicadores 1.1; 1.11; 1.10; 1.12; 1.13; 1.14; 1.15</td></tr> <tr> <td>2</td><td>Galo Niño Salazar</td><td>Comuna La Ceiba - Esmeraldas</td><td>Líder organizacional. Aporte en los indicadores 1.1; 1.11; 1.10; 1.12; 1.13; 1.14; 1.15</td></tr> <tr> <td>3</td><td>Alfonzo Pay</td><td>FECAE - Esmeraldas</td><td>Líder organizacional. Aporte en los indicadores 1.1; 1.11; 1.10; 1.12; 1.13; 1.14; 1.15</td></tr> <tr> <td>4</td><td>Daniel Pahy</td><td>FECAE - Esmeraldas</td><td>Líder organizacional. Aporte en los indicadores 1.1; 1.11; 1.10; 1.12; 1.13; 1.14; 1.15</td></tr> <tr> <td>5</td><td>Roberto Aguinda</td><td>COFAN - Sucumbíos</td><td>Líder organizacional. Aporte en los indicadores 1.1; 1.11; 1.10; 1.12; 1.13; 1.14; 1.15</td></tr> <tr> <td>6</td><td>William Lucitante</td><td>COFAN - Sucumbíos</td><td>Líder organizacional. Aporte en los indicadores 1.1;</td></tr> </table>	N	Nombre	Organización	Área de especialización (categoría/subcategoría)	1	Lorenzo Añapa Quiñonez	Federación Chachi - Esmeraldas	Líder organizacional. Aporte en los indicadores 1.1; 1.11; 1.10; 1.12; 1.13; 1.14; 1.15	2	Galo Niño Salazar	Comuna La Ceiba - Esmeraldas	Líder organizacional. Aporte en los indicadores 1.1; 1.11; 1.10; 1.12; 1.13; 1.14; 1.15	3	Alfonzo Pay	FECAE - Esmeraldas	Líder organizacional. Aporte en los indicadores 1.1; 1.11; 1.10; 1.12; 1.13; 1.14; 1.15	4	Daniel Pahy	FECAE - Esmeraldas	Líder organizacional. Aporte en los indicadores 1.1; 1.11; 1.10; 1.12; 1.13; 1.14; 1.15	5	Roberto Aguinda	COFAN - Sucumbíos	Líder organizacional. Aporte en los indicadores 1.1; 1.11; 1.10; 1.12; 1.13; 1.14; 1.15	6	William Lucitante	COFAN - Sucumbíos	Líder organizacional. Aporte en los indicadores 1.1;	impulsor directo de la deforestación y degradación forestal en el Ecuador, pues al tener una opción “fácil”, cualquier propiedad cuya tenencia legal no esté clara, podría estar sujeta a realizar en ella actividades de manejo forestal sostenible (aprovechamiento maderero). De acuerdo a estadísticas del MAE, más del 50% de los programas de manejo forestal autorizados utilizaron como documento de tenencia una declaración juramentada, y cuando se realizó algún tipo de verificación forestal, algunos predios tenían otros poseedores que diferían de los que aparecieron en dichas declaraciones juramentadas (p.72). Conclusión del riesgo Riesgo especificado considerando el umbral (2): “No todas las entidades respetan de manera sistemática las leyes identificadas y/o a menudo hacen caso omiso de éstas, y/o las autoridades pertinentes no se encargan de hacer que se respeten.” La legislación referente a los derechos de tenencia y manejo de la tierra se encuentra claramente garantizada e identificada en diferentes instrumentos legales, como en la Constitución de la República, Código Orgánico del Ambiente y normas específicas de administración del Ministerio de Agricultura y Ganadería y del Ministerio del Ambiente, y la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales. Sin embargo, a pesar de estas disposiciones legales hay evidencia que no todas las personas o entidades las respetan y las cumplen, a pesar de los esfuerzos importantes que las autoridades competentes realizan para que se cumplan. De acuerdo a estudios de caso presentados, falta de la capacidad institucional para responder de forma ágil a solicitudes de titulación, y mecanismos de tutela judicial sobre los derechos de los pueblos y nacionalidades indígenas, ocasionan todavía problemas de invasiones y tráfico de tierras a nivel país.
N	Nombre	Organización	Área de especialización (categoría/subcategoría)																												
1	Lorenzo Añapa Quiñonez	Federación Chachi - Esmeraldas	Líder organizacional. Aporte en los indicadores 1.1; 1.11; 1.10; 1.12; 1.13; 1.14; 1.15																												
2	Galo Niño Salazar	Comuna La Ceiba - Esmeraldas	Líder organizacional. Aporte en los indicadores 1.1; 1.11; 1.10; 1.12; 1.13; 1.14; 1.15																												
3	Alfonzo Pay	FECAE - Esmeraldas	Líder organizacional. Aporte en los indicadores 1.1; 1.11; 1.10; 1.12; 1.13; 1.14; 1.15																												
4	Daniel Pahy	FECAE - Esmeraldas	Líder organizacional. Aporte en los indicadores 1.1; 1.11; 1.10; 1.12; 1.13; 1.14; 1.15																												
5	Roberto Aguinda	COFAN - Sucumbíos	Líder organizacional. Aporte en los indicadores 1.1; 1.11; 1.10; 1.12; 1.13; 1.14; 1.15																												
6	William Lucitante	COFAN - Sucumbíos	Líder organizacional. Aporte en los indicadores 1.1;																												

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal, y documentos legales requeridos o registros	Fuentes de Información				Designación y determinación del Riesgo
					1.11; 1.10; 1.12; 1.13; 1.14; 1.15 7 Luis Narváez COFAN - Sucumbíos Líder organizacional. Aporte en los indicadores 1.1; 1.11; 1.10; 1.12; 1.13; 1.14; 1.15 8 Naum Cerda FONAKISE - Sucumbíos Líder organizacional. Aporte en los indicadores 1.1; 1.11; 1.10; 1.12; 1.13; 1.14; 1.15 9 Elías Piyahua je CICOPAE SECOYA - Sucumbíos Líder organizacional. Aporte en los indicadores 1.1; 1.11; 1.10; 1.12; 1.13; 1.14; 1.15	Finalmente, el uso de la “Declaración juramentada” como documento habilitante para el aprovechamiento forestal, no garantiza en la práctica que las propiedades sujetas a planes de manejo forestal tanto en bosque natural y plantaciones forestales tengan una tenencia de la tierra clara, debiéndose prestar mucha atención a estos documentos.
1.2 Permisos para concesiones	Leyes y reglamentos aplicables Para bosque natural: • Código Orgánico del Ambiente. R.O # 983. 12/04/2017. • Texto Unificado de Legislación Secundaria, Medio Ambiente (TULSMA). Libro III. Decreto Ejecutivo # 3516. R.O # 2. 31/03/2003. Reforma AM 003. R.O # 195. 05/03/2014. Autoridad legal Ministerio del Ambiente (MAE)	Acuerdo Ministerial 003: Reforma el Título VII del Libro III del Texto Unificado de Legislación Secundaria, Medio Ambiente (TULSMA). Registro Oficial del Ecuador No. 195, Quito, Ecuador, 5 marzo 2014. Recuperado de: http://ecuadorforestal.org/wp-content/uploads/2010/05/Reformas-al-Libro-III.pdf Código Orgánico del Ambiente. Registro Oficial del Ecuador No. 983, Quito, Ecuador, 12 abril 2017. Recuperado de: http://www.ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/01/CODIGO_ORGANICO_AMBIENTE.pdf Decreto Ejecutivo No. 3516: Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria (TULSMA). Libro III. Del Régimen Forestal. Registro Oficial del Ecuador No. 2, Quito,				Descripción general de los requisitos legales No aplica, la figura de concesiones forestales en la legislación forestal ecuatoriana vigente no lo estipula. Conclusión del riesgo No aplicable

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal, y documentos legales requeridos o registros	Fuentes de Información	Designación y determinación del Riesgo
	Documentos o registros requeridos No aplicable	Ecuador, 31 marzo 2003.DRF Recuperado de: http://ecuadorforestal.org/wp-content/uploads/2010/05/Libro-III.pdf	
1.3 Planificación del manejo y del aprovechamiento	Leyes y reglamentos aplicables Para bosque natural: • Código Orgánico del Ambiente. R.O # 983. 12/04/2017. • Texto Unificado de Legislación Secundaria, Medio Ambiente (TULSMA). Libro III. Decreto Ejecutivo # 3516. R.O # 2. 31/03/2003. Reforma AM 003. R.O # 195. 05/03/2014. • Acuerdo Ministerial 139: Procedimientos para autorizar el aprovechamiento y corta de madera. R.O # 164. 05/04/2010. • Acuerdo Ministerial 125: Normas para el Manejo Forestal Sustentable de los Bosques Nativos Húmedos. R.O # 272. 23/02/2015. • Acuerdo Ministerial 128: Normas para el Manejo Forestal Sustentable de los bosques andinos. R.O # 416. 13/12/2006. • Acuerdo Ministerial 244: Normas para el Manejo Forestal Sustentable de los bosques secos. R.O # 157. 28/08/2007.	Acuerdo Ministerial 003: Reforma el Título VII del Libro III del Texto Unificado de Legislación Secundaria, Medio Ambiente (TULSMA). Registro Oficial del Ecuador No. 195, Quito, Ecuador, 5 marzo 2014. Recuperado de: http://ecuadorforestal.org/wp-content/uploads/2010/05/Reformas-al-Libro-III.pdf Acuerdo Ministerial 125: Normas para el Manejo Forestal Sustentable de los Bosques Nativos Húmedos. Registro Oficial del Ecuador No. 272, Quito, Ecuador, 23 febrero 2015. Recuperado de: http://ecuadorforestal.org/wp-content/uploads/2010/05/Normas-para-el-Manejo-Forestal-Sostenible-de-los-Bosques-H%C3%BAmedos.pdf Acuerdo Ministerial 128: Normas para el Manejo Forestal Sustentable de los bosques andinos. Registro Oficial del Ecuador No. 416, Quito, Ecuador, 13 diciembre 2006. Recuperado de: http://ecuadorforestal.org/wp-content/uploads/2010/05/NORMAS-PARA-EL-MANEJO-SUSTENTABLE-DE-LOS-BOSQUES-ANDINOS.pdf Acuerdo Ministerial 139: Procedimientos para Autorizar el Aprovechamiento y Corta de	Descripción general de los requisitos legales El Código Orgánico del Ambiente (2017), establece en el artículo 89, que la Autoridad Ambiental Nacional (MAE) ejercerá la rectoría, planificación, regulación, control y gestión del Patrimonio Forestal Nacional. La conservación, uso y manejo sostenible, incremento, gestión y administración del Patrimonio Forestal Nacional es declarada como de prioridad nacional y de interés público (artículo 90). La Autoridad Nacional de Agricultura ejerce la regulación, planificación, promoción, fomento y gestión de plantaciones forestales y sistemas agroforestales de producción y con fines comerciales (artículo. 97). El manejo forestal sostenible en el Ecuador de acuerdo artículo 109 del COA, se orienta a: 1. Mejorar los rendimientos productivos de los recursos y productos forestales; para lo cual la tasa de aprovechamiento no puede exceder la capacidad de recuperación del bosque; 2. Respetar los ciclos mínimos de corta; 3. Conservar la biodiversidad, los servicios ecosistémicos y el paisaje; 4. Establecer la responsabilidad compartida en el manejo; 5. Mantener la cobertura boscosa; 6. Proteger y recuperar los recursos hídricos; 7. Prevenir, evitar y detener la erosión o degradación del suelo; 8. Facilitar las condiciones para el acceso a los recursos forestales y sus beneficios a los bosques de propiedad del Estado, bajo las regulaciones que se determinen según la categoría de manejo y uso; y, 9. Prevenir y reducir los impactos ambientales y sociales.

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal, y documentos legales requeridos o registros	Fuentes de Información	Designación y determinación del Riesgo
	- Acuerdo Ministerial 090. Veda de la especie <i>Swietenia macrophylla</i>. R.O # 124. 21/11/2017. Para plantaciones forestales: - Decreto Ejecutivo # 931: Competencia en materia de plantaciones forestales sustentables. R.O # 292. 11/03/2008. - Acuerdo Ministerial 327: Instructivo que regula la elaboración, aprobación, y ejecución de programas de corta, las licencias de aprovechamiento forestal y las guías de circulación de plantaciones forestales comerciales. 01/08/2014. - ANEXO 1 Programa de corta para árboles de plantaciones forestales comerciales. 01/08/2014 Autoridad legal Para bosque natural: Ministerio del Ambiente (MAE) Para plantaciones forestales: Ministerio de Agricultura y Ganadería. (MAG)	Madera. Registro Oficial del Ecuador No. 164, Quito, Ecuador, 5 abril 2010. Recuperado de: http://ecuadorforestal.org/wp-content/uploads/2010/05/PROCEDIMIENTO-S-PARA-AUTORIZAR-EL-APROVECHAMIENTO-Y-CORTA-DE-MADERA.pdf Acuerdo Ministerial 090: Veda de la especie <i>Swietenia macrophylla</i>. Registro Oficial del Ecuador No. 124, Quito, Ecuador, 21 noviembre 2017. Recuperado de: http://www.ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/03/ACUERDO-90-VEDA-CAOBA.pdf Acuerdo Ministerial 244: Normas para el Manejo Forestal Sustentable de los bosques secos. Registro Oficial del Ecuador No. 157, Quito, Ecuador, 28 agosto 2007. Recuperado de: http://ecuadorforestal.org/wp-content/uploads/2010/05/NORMAS-PARA-MANEJO-FORESTAL-SUSTENTABLE-DE-BOSQUE-SECO.pdf Acuerdo Ministerial 327: Instructivo que regula la elaboración, aprobación, y ejecución de programas de corta, las licencias de aprovechamiento forestal y las guías de circulación de plantaciones forestales comerciales. Quito, Ecuador, 1 agosto 2014. Recuperado de: http://ecuadorforestal.org/wp-content/uploads/2010/05/Instructivo-que-regula-la-elaboraci%C3%B3n-aprobaci%C3%B3n-y-ejecuci%C3%B3n-de-	La planificación del manejo y aprovechamiento de los recursos forestales en el Ecuador está amparada legalmente bajo el Código Orgánico del Ambiente y las normas secundarias que deben crearse para garantizar el manejo forestal sostenible. Hasta el cierre de esta evaluación, las normas secundarias vigentes para el manejo y conservación de bosques naturales son: LIBRO III del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, Acuerdo Ministerial 139 (Procedimientos Administrativos para Autorizar el Aprovechamiento y Corta de Madera) publicado en el R.O. 164 de 05 de abril de 2010, Acuerdo Ministerial 125 (Normas para el Manejo Forestal Sustentable de los Bosques Nativos Húmedos), publicado en el R.O. 272 de 23 de febrero de 2015, Acuerdo Ministerial 244 (Normas para Manejo Forestal Sustentable de Bosque Seco) publicado en el R.O. 157 de 28 de agosto de 2007, Acuerdo Ministerial 128 (Normas para el Manejo Sustentable de los Bosques Andinos) publicado en el R.O. 416 de 13 de diciembre de 2006. Para el caso de plantaciones forestales el Acuerdo Ministerial 327 (Instructivo que Regula la Elaboración y Ejecución de los Programas de Corta las Licencias de Aprovechamiento Forestal y las Guías de Circulación de Plantaciones Forestales Comerciales) publicado en el R.O. 05 de septiembre de 2014 del Ministerio de Agricultura y Ganadería. Estas normas, serán actualizadas en función de las disposiciones contenidas en el Código Orgánico del Ambiente. El monitoreo, control y seguimiento del Patrimonio Forestal Nacional, en el país lo realiza directamente el Ministerio del Ambiente a través de sus funcionarios, como también por intermedio de verificadores forestales externos y de los llamados “profesionales forestales” (antes regentes forestales). El control forestal, según el artículo 128 del COA se efectuará sobre: 1. Las actividades que afecten al Patrimonio Forestal Nacional, en inobservancia a las disposiciones del Régimen Forestal Nacional;

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal, y documentos legales requeridos o registros	Fuentes de Información	Designación y determinación del Riesgo
	Documentos o registros legalmente requeridos Para bosque natural: El Ministerio del Ambiente autorizará el aprovechamiento forestal en bosques públicos o privados, mediante la emisión de la licencia de aprovechamiento forestal, la cual es emitida previa la aprobación de los siguientes documentos, según el caso: a. Para bosques naturales húmedos, andinos y secos, mediante: 1. Plan de Manejo Integral (PMI) y Programa de Manejo Forestal Sustentable (PMFSu), respectivo. 2. Programa de Manejo Forestal Simplificado (PMFSi). 3. Plan de Manejo Integral (PMI) y Programa de Corta para Zona de Conversión Legal (PCZCL), respectivo (no vigente); b. Para el caso de formaciones pioneras, árboles relictos, plantaciones forestales, árboles plantados y árboles de la regeneración natural en cultivos,	los-programas-de-cortalicencias-de-aprovechamiento-forestal-y-guias-de-circulaci%C3%B3n-de-plantaciones-forestales-comerciales.pdf Ecuador Forestal, (2014). ANEXO 1: Programa de corta para árboles de plantaciones forestales comerciales. Quito, Ecuador, 2014. Recuperado de: http://ecuadorforestal.org/legislacion-forestal/ Código Orgánico del Ambiente. Registro Oficial del Ecuador No. 983, Quito, Ecuador, 12 abril 2017. Recuperado de: http://www.ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/01/CODIGO_ORGANICO_AMBIENTE.pdf Decreto Ejecutivo No. 3516: Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria (TULSMA). Libro III. Del Régimen Forestal. Registro Oficial del Ecuador No. 2, Quito, Ecuador, 31 marzo 2003. Recuperado de: http://ecuadorforestal.org/wp-content/uploads/2010/05/Libro-III.pdf Mejía, E., Pacheco, P., (2013). Aprovechamiento forestal y mercados de la madera en la Amazonía Ecuatoriana. Occasional Paper 97. Bogor, Indonesia: CIFOR. Recuperado de: http://www.cifor.org/library/4290/aprovechamiento-forestal-y-mercados-de-la-madera-en-la-amazonia-ecuatoriana/ Ministerio del Ambiente de Ecuador, (2011). Aprovechamiento de Recursos Forestales en	2. El aprovechamiento y la movilización de productos forestales maderables y no maderables; y, 3. Las actividades que se realicen en las industrias, primarias, secundarias y comercialización de bienes y servicios forestales. Cuando se requiera el ingreso a las instalaciones para realizar las inspecciones, la fuerza pública tendrá la obligación de acompañar a la autoridad de control. Para elaborar planes y programas de manejo forestal que permitan el aprovechamiento maderero, bajo la legislación forestal vigente, es preciso cumplir con los siguientes requerimientos: Para bosque natural El artículo 107 del COA, establece: Los planes de manejo integral para el manejo forestal sostenible serán instrumentos formulados por los titulares de tierras de propiedad individual o colectiva para el aprovechamiento del bosque natural, conforme a las normas contenidas en este Código y demás normas técnicas expedidas por la Autoridad Ambiental Nacional. El plan de manejo integral incorporará las servidumbres ecológicas voluntarias y obligatorias e incluirá los demás usos que defina el propietario en concordancia con el correspondiente plan de ordenamiento territorial. Los usos determinados en el plan de manejo integral constituirán referentes para efectos de calificación de la función social y ambiental de la propiedad, prohibición de atribuir abandono, inafectabilidad, protección contra el despojo e invasiones, exoneraciones tributarias, incentivos y créditos. El artículo 4 del Acuerdo Ministerial 125 establece que el Ministerio del Ambiente en calidad de Autoridad Nacional Ambiental autorizará el aprovechamiento forestal de madera, en bosques públicos o privados, mediante la emisión de la licencia de aprovechamiento forestal, la cual será emitida previa la aprobación de los siguientes documentos, según el caso:

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal, y documentos legales requeridos o registros	Fuentes de Información	Designación y determinación del Riesgo
	mediante programas de corta (PC); y, c. Para el caso de madera a ser cortada, utilizada o afectada por la construcción de obras públicas, mediante una licencia de aprovechamiento forestal especial. Para plantaciones forestales: Para aprobación del programa de corta de plantaciones forestales, el propietario del predio deberá presentar ante el MAG la siguiente documentación entre otras lo referente a: • Registro volumétrico de madera a cortar de la plantación forestal o de los árboles a cortar en caso de raleo (Anexo 1) • Plan de manejo en caso de que se haya declarado a la plantación como Bosque protector, emitido por el Ministerio del Ambiente.	el Ecuador (PERIODO 2010) y procesos de infracciones y decomisos. Recuperado de: http://www.itto.int/files/user/pdf/PROJECT_REPORTS/PD%20406_06_%20Forest%20Harvesting%20in%20Ecuador%202010%20offences%20and%20forfeiture.pdf Ministerio del Ambiente de Ecuador, (2015). Estadísticas Forestales 2011-2014. Quito, Ecuador. Documento Disponible en el Ministerio del Ambiente Mogrovejo, P., (2017). <i>Bosques y cambio climático en Ecuador: el regente forestal como actor clave en la mitigación del cambio climático</i> (tesis de posgrado). Universidad Andina Simón Bolívar, Quito, Ecuador. Recuperado en: http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/5862/1/T2432-MCCNA-Mogrovejo-Bosques.pdf	a. Para bosques naturales húmedos, andinos y secos, mediante: 1. Plan de Manejo Integral y Programa de Manejo Forestal Sustentable (PMFSu), respectivo. 2. Programa de Manejo Forestal Simplificado (PMFSi). Nota: Con la nueva legislación el PCZCL no se está otorgando, ya conversión de uso del suelo no es permitido por la entrada en vigencia del COA. b. Para el caso de formaciones pioneras, árboles relictos, plantaciones forestales, árboles plantados y árboles de la regeneración natural en cultivos, mediante programas de corta (PC); y, c. Para el caso de madera a ser cortada, utilizada o afectada por la construcción de obras públicas, mediante una licencia de aprovechamiento forestal especial. Los planes y programas de manejo forestal serán elaborados acorde a las normas técnicas específicas que para el efecto ha emitido la Autoridad Nacional Ambiental, en este caso, los acuerdos ministeriales 139, 125, 128, 244 del Ministerio del Ambiente. De acuerdo a la reforma del Libro III del TULSMA, cuando se trata de aprovechamiento forestal sobre bosque natural, es necesario la contratación de un profesional forestal que tiene el mandato de ejercer las siguientes acciones: 1. Asistencia técnica para el manejo sustentable del recurso forestal (inventario forestal, elaboración de planes y programas de manejo forestal); 2. Verificación de la ejecución de: • Planes de Manejo Integral de bosques nativos; • Programas de Manejo Forestal Sustentable; • Programas de Manejo Forestal Simplificado; • Programas de Corta;

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal, y documentos legales requeridos o registros	Fuentes de Información	Designación y determinación del Riesgo
			• Planes y programas de forestación y reforestación con incentivos; • Programas forestales relacionados al pago por servicios ambientales; • Programas de aprovechamiento de productos forestales diferentes de la madera (no maderables); • Producción y manejo de semillas forestales; 3. Las que le asigne en el ámbito de su competencia, el Ministerio del Ambiente mediante Acuerdo Ministerial”. El artículo 11 del Acuerdo Ministerial 139, señala que, para la aprobación de planes y programas de manejo forestal, los solicitantes deberán presentar ante el funcionario forestal competente del Ministerio del Ambiente lo siguiente: a. Solicitud debidamente suscrita; b. Plan de Manejo del Bosque Protector en el que se establezca claramente la zona de aprovechamiento forestal sustentable, si es el caso; c. Programa que se solicita aprobar y Plan de Manejo Integral, si todavía este plan no ha sido aprobado, cuando se trata de: 1. La aprobación de un Programa de Manejo Forestal Sustentable. 2. La aprobación de un Programa de Manejo Forestal Simplificado. d. Informe técnico de inspección preliminar elaborado por un profesional forestal, cuando se trate de solicitud para aprobación de: 1. Plan de Manejo Integral. 2. Programa de Manejo Forestal Sustentable. 3. Programa de Manejo Forestal Simplificado. 4. Programa de Corta para Árboles Relictos (cualquiera sea la especie). 5. Programa de Corta para Árboles Plantados de Especies de Aprovechamiento Condicionado.

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal, y documentos legales requeridos o registros	Fuentes de Información	Designación y determinación del Riesgo
			6. Programa de Corta de Árboles de Regeneración Natural en Cultivos, exceptuándose en los casos de árboles de especies pioneras. Para la elaboración y presentación de los informes técnicos de inspección de planes y programas, los responsables deberán considerar y utilizar los modelos de informes establecidos en las normas técnicas. Para plantaciones forestales El artículo 4 del Acuerdo Ministerial 327, establece que: “el programa de corta en plantaciones forestales comerciales es el documento que determina los criterios técnicos bajo los cuales se realizará las actividades de corta de una determinada plantación forestal comercial para predios individuales o asociativamente para varios predios”. Para la aprobación del programa de corta de plantaciones forestales, el propietario del predio, o su representante debidamente autorizado, deberá presentar la siguiente documentación, entre otras: • Registro volumétrico de madera a cortar de la plantación forestal o de los árboles a cortar en caso de raleo • Plan de manejo en caso de que se haya declarado a la plantación como Bosque protector, emitido por el Ministerio del Ambiente. El Programa de Corta para plantaciones forestales comerciales, no considera diámetros mínimos de corta (DMC) y deberá ser elaborado bajo la responsabilidad del propietario del área, utilizando el modelo de programa presentado en el Anexo 1 de la norma 327. Descripción del riesgo "En el Ecuador, el bosque ha sido y es considerado como proveedor de madera para la obtención inmediata de ingresos, descartando

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal, y documentos legales requeridos o registros	Fuentes de Información	Designación y determinación del Riesgo
			casi por completo la necesidad de manejarlo para mantener su productividad a largo plazo" (TRAFFIC, 2010, p.13). Esto se evidencia en la expedición de normas forestales que están enmarcadas en su gran mayoría al aprovechamiento forestal per se y no toma como base el manejo sostenible del bosque. Las Estadísticas Forestales del Ministerio de Ambiente, en el periodo 2011-2014 detallan la verificación a nivel nacional de un total de 4.725 programas de manejo forestal en bosque nativo, y señalan que de los cuales 3.475 programas cumplen con la normativa lo que representa el 74% del total verificado, en tanto que el 26% restante, es decir 1.250 programas no cumplieron con la normativa (MAE, 2015, p.16). En este mismo contexto, para el año 2014 se verificaron un total 1.245 programas de manejo forestales en bosque nativo, de los cuales 875 cumplieron y 370 no cumplieron con la normativa vigente. Las principales inconformidades encontradas en los programas verificados fueron la mala elaboración del programa (regente forestal, ahora profesional forestal), mala ejecución del programa (propietario/ejecutor), programas mal aprobados (funcionarios) y mal uso de guías (regentes forestales e intermediarios) (MAE, 2015, p.17). En el estudio Aprovechamiento forestal y mercados de la madera en la Amazonía Ecuatoriana editado por Mejía y Pacheco (2013) se menciona: Los regentes admiten que usualmente se sobrestima el volumen de los árboles el momento de realizar el inventario forestal, que es uno de los primeros pasos para la elaboración del programa de aprovechamiento. En esa línea, el Ministerio del Ambiente del Ecuador (2011), en un informe técnico sobre control forestal, sugiere que alrededor del 27% de las irregularidades encontradas en las verificaciones en campo corresponden a errores en mediciones del Diámetro a Altura al Pecho (DAP) y alturas (p.24).

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal, y documentos legales requeridos o registros	Fuentes de Información	Designación y determinación del Riesgo
			Así mismo Mogrovejo (2017), en su trabajo de tesis señala que: La estimación de la altura en campo es una tarea difícil, por lo general, los estimadores o medidores lo realizan al “ojo”, dejando a la experiencia del medidor la estimación subjetiva de ésta, que por lo general lo realizan por el número de trozas (de 2,5m) que arrojaría determinado árbol. El regente, en ciertas ocasiones, suele sobreestimar esta variable dasométrica, en un 20%, por cuanto juega con el porcentaje que los verificadores del MAE consideran, cuando hacen sus auditorías en campo de programas de aprovechamiento legalmente aprobados. En diámetro, la sobreestimación esta alrededor del 10% del valor real (p.85). Como referencia adicional, y como antecedente, se considera que durante el periodo 2004 – 2010, el MAE registró un total de 55 regentes forestales sancionados (profesionales que elaboraban los programas de manejo forestal) (MAE, 2011, p.18). En relación a las plantaciones forestales comerciales, las estadísticas forestales más recientes del MAE (2015), no reportan o mencionan inconformidades en programas de corta, sin embargo, esto no necesariamente demuestra el cumplimiento de la norma. Se considera para la asignación de riesgo en este caso la aplicación del enfoque precautorio. Conclusión del riesgo Riesgo especificado para bosque natural considerando el umbral (2): No todas las entidades respetan de manera sistemática las leyes identificadas y/o a menudo hacen caso omiso de éstas, y/o las autoridades pertinentes no se encargan de hacer que se respeten. La legislación nacional que regula la planificación y aprovechamiento forestal está claramente identificada para bosque natural. Sin embargo, no todos los usuarios forestales la respetan y

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal, y documentos legales requeridos o registros	Fuentes de Información	Designación y determinación del Riesgo
			la cumplen a pesar de los esfuerzos de la autoridad competente en su control, así lo determinan los datos de incumplimiento de la normativa forestal vigente expresados en las estadísticas forestales oficiales del MAE (2015), como también en las sanciones efectuadas a los profesionales forestales por autoridad competente, quienes son los encargados de elaborar los programas y planes de manejo (aprovechamiento) forestal (MAE, 2011). No existe evidencia sustantiva del incumplimiento de estas disposiciones en plantaciones por parte de los usuarios forestales, la autoridad competente de estadísticas forestales no lo determina. Debido a la falta de información sobre este cumplimiento, se designa como riesgo especificado a este indicador.
1.4 Permisos para el aprovechamiento	Leyes y reglamentos aplicables <i>Para bosque natural:</i> • Código Orgánico del Ambiente. R.O # 983. 12/04/2017. • Texto Unificado de Legislación Secundaria, Medio Ambiente (TULSMA). Libro III. Decreto Ejecutivo # 3516. R.O # 2. 31/03/2003. Reforma AM 003. R.O # 195. 05/03/2014. • Acuerdo Ministerial 139: Procedimientos para autorizar el aprovechamiento y corta de madera. R.O # 164. 05/04/2010. • Acuerdo Ministerial 125: Normas para el Manejo Forestal Sustentable de los Bosques Nativos Húmedos. (2014). R. O # 272. 23/02/2015.	Acuerdo Ministerial 003: Reforma el Título VII del Libro III del Texto Unificado de Legislación Secundaria, Medio Ambiente (TULSMA). Registro Oficial del Ecuador No. 195, Quito, Ecuador, 5 marzo 2014. Recuperado de: http://ecuadorforestal.org/wp-content/uploads/2010/05/Reformas-al-Libro-III.pdf Acuerdo Ministerial 125: Normas para el Manejo Forestal Sustentable de los Bosques Nativos Húmedos. Registro Oficial del Ecuador No. 272, Quito, Ecuador, 23 febrero 2015. Recuperado de: http://ecuadorforestal.org/wp-content/uploads/2010/05/Normas-para-el-Manejo-Forestal-Sostenible-de-los-Bosques-H%C3%BAmedos.pdf Acuerdo Ministerial 128: Normas para el Manejo Forestal Sustentable de los bosques andinos. Registro Oficial del Ecuador No.	Descripción general de los requisitos legales La planificación del manejo y aprovechamiento de los recursos forestales en el Ecuador está amparada legalmente bajo el Código Orgánico del Ambiente y las normas secundarias que deben crearse para garantizar el manejo forestal sostenible. Hasta el cierre de esta evaluación, las normas secundarias vigentes para el manejo y conservación de bosques naturales son: LIBRO III del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, Acuerdo Ministerial 139 (Procedimientos Administrativos para Autorizar el Aprovechamiento y Corta de Madera) publicado en el R.O. 164 de 05 de abril de 2010, Acuerdo Ministerial 125 (Normas para el Manejo Forestal Sustentable de los Bosques Nativos Húmedos), publicado en el R.O. 272 de 23 de febrero de 2015, Acuerdo Ministerial 244 (Normas para Manejo Forestal Sustentable de Bosque Seco) publicado en el R.O. 157 de 28 de agosto de 2007, Acuerdo Ministerial 128 (Normas para el Manejo Sustentable de los Bosques Andinos) publicado en el R.O. 416 de 13 de diciembre de 2006. Para el caso de plantaciones forestales el Acuerdo Ministerial 327 (Instructivo que Regula la Elaboración y Ejecución de los Programas de Corta las Licencias de Aprovechamiento Forestal y las Guías de Circulación de Plantaciones Forestales Comerciales)

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal, y documentos legales requeridos o registros	Fuentes de Información	Designación y determinación del Riesgo
	- Acuerdo Ministerial 128: Normas para el Manejo Forestal Sustentable de los bosques andinos. R.O # 416. 13/12/2006. - Acuerdo Ministerial 244: Normas para el Manejo Forestal Sustentable de los bosques secos. R.O # 157. 28/08/2007. Para plantaciones forestales: - Acuerdo Ministerial 327: Instructivo que regula la elaboración, aprobación, y ejecución de programas de corta, las licencias de aprovechamiento forestal y las guías de circulación de plantaciones forestales comerciales. 01/08/2014. - ANEXO 1: Programa de corta para árboles de plantaciones forestales comerciales. 01/08/2014 Autoridad legal Para bosque natural: Ministerio del Ambiente (MAE) Para plantaciones forestales: Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)	416, Quito, Ecuador, 13 diciembre 2006. Recuperado de: http://ecuadorforestal.org/wp-content/uploads/2010/05/NORMAS-PARA-EL-MANEJO-SUSTENTABLE-DE-LOS-BOSQUES-ANDINOS.pdf Acuerdo Ministerial 139: Procedimientos para Autorizar el Aprovechamiento y Corta de Madera. Registro Oficial del Ecuador No. 164, Quito, Ecuador, 5 abril 2010. Recuperado de: http://ecuadorforestal.org/wp-content/uploads/2010/05/PROCEDIMIENTO-S-PARA-AUTORIZAR-EL-APROVECHAMIENTO-Y-CORTA-DE-MADERA.pdf Acuerdo Ministerial 090: Veda de la especie <i>Swietenia macrophylla</i>. Registro Oficial del Ecuador No. 124, Quito, Ecuador, 21 noviembre 2017. Recuperado de: http://www.ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/03/ACUERDO-90-VEDA-CAOBA.pdf Acuerdo Ministerial 244: Normas para el Manejo Forestal Sustentable de los bosques secos. Registro Oficial del Ecuador No. 157, Quito, Ecuador, 28 agosto 2007. Recuperado de: http://ecuadorforestal.org/wp-content/uploads/2010/05/NORMAS-PARA-MANEJO-FORESTAL-SUSTENTABLE-DE-BOSQUE-SECO.pdf Acuerdo Ministerial 327: Instructivo que regula la elaboración, aprobación, y	publicado en el R.O. 05 de septiembre de 2014 del Ministerio de Agricultura y Ganadería. Se prevé que estas normas, en un futuro cercano serán actualizadas en función de las disposiciones del COA. La reglamentación específica para obtener los permisos de aprovechamiento forestal, hasta el cierre de la presente evaluación son: Para bosque natural Todos los requerimientos estipulados en el acuerdo ministerial AM 139 (Titulo II, Capítulos I, II, II artículos del 9 al 44), y de los acuerdos ministeriales AM 125, 128, 244, 038, 041 del Ministerio del Ambiente. Las Normas establecen diferencias entre los requisitos administrativos y técnicos para aprovechar madera de bosques nativos, y de plantaciones forestales. Para los primeros debe elaborarse planes y programas de manejo forestal, mientras que para el segundo programas de corta (PC). En el caso exclusivo del bosque nativo, para la extracción de madera con arrastre no mecanizado se establece el concepto de Programa de Manejo Forestal Simplificado (PMFSI) y para la extracción con arrastre mecanizado el Programa de Manejo Forestal Sustentable (PMFSU). Adicionalmente, cuando se trata de madera de formaciones pioneras, el aprovechamiento y movilización se realiza en base a un Formulario especial de Corta (FC). En la actualidad de acuerdo al COA y específicamente en su artículo 94, se prohíbe convertir el uso del suelo a usos agropecuarios en las áreas del Patrimonio Forestal Nacional y las que se encuentren asignadas en los planes de ordenamiento territorial, tales como bosques naturales y ecosistemas frágiles.

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal, y documentos legales requeridos o registros	Fuentes de Información	Designación y determinación del Riesgo
	Documentos o registros legalmente requeridos Para bosque natural: Todos los requerimientos estipulados en el COA, el acuerdo ministerial AM 139 (Título II, Capítulos I, II, III artículos del 9 al 44), y en los AM 125, 128, 244 del Ministerio del Ambiente. Para plantaciones forestales: Requerimientos estipulados en el acuerdo ministerial AM 327 (Título III, artículos del 12 al 19), y lo referido en el Anexo 1 de este mismo AM del Ministerio de Agricultura y Ganadería.	ejecución de programas de corta, las licencias de aprovechamiento forestal y las guías de circulación de plantaciones forestales comerciales. Quito, Ecuador, 1 agosto 2014. Recuperado de: http://ecuadorforestal.org/wp-content/uploads/2010/05/Instructivo-que-regula-la-elaboraci%C3%B3n-aprobaci%C3%B3n-y-ejecuci%C3%B3n-de-los-programas-de-cortalicencias-de-aprovechamiento-forestal-y-guías-de-circulaci%C3%B3n-de-plantaciones-forestales-comerciales.pdf Ecuador Forestal, (2014). ANEXO 1: Programa de corta para árboles de plantaciones forestales comerciales. Quito, Ecuador, 2014. Recuperado de: http://ecuadorforestal.org/legislacion-forestal/ Añazco, M., Morales, M., Palacios, W., Vega, E., y Cuesta, A., (2010). "Sector Forestal Ecuatoriano: propuestas para una gestión forestal sostenible". Serie Investigación y Sistematización No.8. Programa Regional ECOBONA-INTERCOOPERATION. Quito, Ecuador. Recuperado de: http://www.asocam.org/biblioteca/files/original/ad89d476b18b4eac490845d550ca0b10.pdf Código Orgánico del Ambiente. Registro Oficial del Ecuador No. 983, Quito, Ecuador, 12 abril 2017. Recuperado de: http://www.ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/01/CODIGO_ORGANICO_AMBIENTE.pdf	Respecto al Plan de Manejo Integral (PMI), este es un instrumento para la zonificación del uso del suelo en la finca. Las licencias de aprovechamiento forestal contendrán la siguiente información, señalada en el artículo 22 del Acuerdo Ministerial 139: - Código y número de la licencia de aprovechamiento forestal; - Formación boscosa para la cual es emitida: bosque húmedo; bosque andino; bosque seco; formaciones pioneras; árboles relictos; - Tipo de licencia de aprovechamiento forestal; - Nombres y apellidos completos del poseionario o propietario del predio y/o bosque, delegado y/o ejecutor, según sea el caso; - Ubicación del predio y linderos; - Tipo y número de programa aprobado sobre el cual se sustenta la licencia; - Especies y volumen de madera en pie autorizado para el aprovechamiento; - Número de la papeleta de depósito y el valor depositado por concepto de tasa de regulación forestal (antes del precio de madera en pie) tanto para bosque natural o y plantaciones forestales; - Prohibiciones y compromisos que asume el beneficiario de la licencia; - Plazo de duración de la licencia (vigencia); - Lugar y fecha de emisión; - Copia de la factura del profesional forestal (antes regente forestal) por concepto de seguimiento al Programa de manejo forestal; y, - Firma del funcionario que emitió la licencia. La Autoridad Ambiental competente (MAE), emite las licencias de aprovechamiento forestal, exclusivamente a nombre del propietario o poseionario del predio, de acuerdo al modelo de licencia presentado en el Anexo 1 del Acuerdo Ministerial 139.

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal, y documentos legales requeridos o registros	Fuentes de Información	Designación y determinación del Riesgo
		Decreto Ejecutivo No. 3516: Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria (TULSMA). Libro III. Del Régimen Forestal. Registro Oficial del Ecuador No. 2, Quito, Ecuador, 31 marzo 2003. Recuperado de: http://ecuadorforestal.org/wp-content/uploads/2010/05/Libro-III.pdf Malessa, U., Palacios, W., (2011). Huella isotópica: ¿puede el análisis forense mejorar el control? Revista Letras Verdes No. 10. Recuperado de: http://revistas.flacsoandes.edu.ec/index.php/letrasverdes/article/viewFile/909/870 Mejía, E., Pacheco, P., (2013). Aprovechamiento forestal y mercados de la madera en la Amazonía Ecuatoriana. Occasional Paper 97. Bogor, Indonesia: CIFOR. Recuperado de: http://www.cifor.org/library/4290/aprovechamiento-forestal-y-mercados-de-la-madera-en-la-amazonia-ecuatoriana/ Ministerio del Ambiente de Ecuador, (2011). Aprovechamiento de Recursos Forestales en el Ecuador (PERIODO 2010) y procesos de infracciones y decomisos. Recuperado de: http://www.itto.int/files/user/pdf/PROJECT_REPORTS/PD%20406_06_%20Forest%20Harvesting%20in%20Ecuador%202010%20offences%20and%20forfeiture.pdf Ministerio del Ambiente de Ecuador, (2015). Estadísticas Forestales 2011-2014. Quito, Ecuador. Documento Disponible en el Ministerio del Ambiente.	Para plantaciones forestales Los requerimientos se encuentran estipulados en el Título III del Acuerdo Ministerial 327 del Ministerio de Agricultura y Ganadería, así como en el anexo del mencionado acuerdo. Estos requerimientos son los siguientes: 1. Solicitud del Sistema de Producción Forestal del MAG debidamente suscrito por el propietario del predio o su delegado debidamente autorizado, 2. Copias de cédulas de identidad y certificado de votación del propietario del predio y del delegado o ejecutor de ser el caso, 3. Copias de las escrituras, 4. Certificado de gravámenes, historial de dominio y linderos, emitidos por el Registrador de la Propiedad, 5. Registro volumétrico de la madera a cortar de la plantación forestal a aprovechar y el volumen se ha calculado con la fórmula establecida y presentado en el Programa de Corta, 6. Copia simple del RUC del ejecutor y del propietario, 7. Delegación por parte de los vendedores al ejecutor y/o comprado con reconocimiento de firmas ante notario, 8. Para el caso de plantaciones en tierras comunales, delegación de la Asamblea General de la Comunidad o centro, otorgada a favor de la(s) persona(s) que hace(n) uso del área a ser aprovechada, para que solicite a su nombre la aprobación del programa de corta, la misma que debe indicar la superficie del área a ser intervenida y los límites de la misma con el cierre del perímetro de al menos 4 coordenadas (UTM-Datum WGS 84) o a través del mecanismo que se determine y estará acompañada por documentos actualizados y certificados que acrediten el nombramiento de la Directiva de la Comunidad o Centro,

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal, y documentos legales requeridos o registros	Fuentes de Información	Designación y determinación del Riesgo
		Ministerio del Ambiente de Ecuador, (2015). Estadísticas de Patrimonio Natural. Recuperado de: http://suia.ambiente.gob.ec/documents/10179/346525/ESTADISTICAS+DE+PATRIMONIO+FINAL.pdf/b36fa0a7-0a63-4484-ab3e-e5c3732c284b Ministerio del Ambiente de Ecuador, (2016). Bosques para el Buen Vivir- Plan de Acción REDD+ Ecuador (2016-2025). Quito, Ecuador. Recuperado de: http://suia.ambiente.gob.ec/documents/10179/185860/MAE_2016_11_21+ART+LIBRO+REDD+17+nov+2016.pdf/e282f00c-37b2-4183-8349-54ecc9837bc8 TRAFFIC, (2010). Situación de las comunidades productoras forestales de la Amazonía ecuatoriana: obstáculos y oportunidades para comercializar madera legal. Recuperado de: http://www.infobosques.com/descargas/biblioteca/51.pdf Transparency International, (2018). Índice de percepción de la corrupción 2017. Recuperado de: http://www.transparency.org/cpi2014/results	9. Croquis de la plantación a aprovechar con las respectivas coordenadas, 10. CD (SHAPE-ANEXOS 1 y 3). Descripción del riesgo A pesar de la existencia de legislación referente a la obtención permisos de aprovechamiento forestal, existe evidencia que no todos los usuarios forestales la cumplen y la respetan. En este sentido, según Malessa y Palacios (2011) señalan que en el: Ecuador se consumen cinco millones de metro cúbicos de madera al año, incluyendo madera y leña (Añazco et al, 2010; Palacios, 2009). El volumen del aprovechamiento legal anual es aproximadamente tres millones de metros cúbicos, es decir, un 40% del abastecimiento sería de fuentes no registradas (p. 23). Por lo tanto, esta madera sería aprovechada y comercializada sin permisos de aprovechamiento a nivel nacional. Por otra parte, si se compara el área y los volúmenes aprobados mediante programas de conversión legal (PCZCL) por las diferentes oficinas técnicas del MAE, que en el año 2010 alcanzaron un total de 41.939 m³ sobre una superficie de 1.269 hectáreas (MAE, 2011, p.7), con la información de la deforestación anual del país para el mismo año que fue de 97.917 ha/año (MAE, 2016, periodo 2008-2014), se nota una diferencia significativa de superficie -96.648 hectáreas- de bosque que no fue registrado para su aprovechamiento. Este análisis puede confirmar nuevamente que la madera proveniente por lo menos de estas áreas fue aprovechada sin los permisos legalmente establecidos cuando la legislación así lo permitía. Una evidencia adicional de aprovechamiento ilegal en el país es el que se presentó en la provincia de Esmeraldas, donde mediante la expedición del Decreto Ejecutivo N° 116, de 23 de septiembre de

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal, y documentos legales requeridos o registros	Fuentes de Información	Designación y determinación del Riesgo
			2013, se estableció el ESTADO DE EXCEPCIÓN (ya no vigente) de esta provincia, cuyo objeto fue el “cesar las actividades de aprovechamiento forestal en bosque nativo y de regeneración natural que se desarrolla de manera irregular”. Complementariamente, las estadísticas forestales del MAE (2015), señalan que en el periodo 2011-2014, esta entidad del Estado a nivel nacional verificó un total de 4.725 programas de manejo forestal, de los cuales 3.475 programas cumplieron con la normativa lo que representa el 74% del total, sin embargo; el 26% restante, es decir 1.250 programas no cumplieron con la normativa forestal MAE 2015, p.16). Así mismo, en 2014 se verificaron un total 1.245 programas de manejo forestales, en su gran mayoría sobre bosque natural, de los cuales 875 cumplen (70%) y 370 no cumplieron la normativa vigente (30%). Las principales inconformidades encontradas en los programas de manejo forestal en otras fueron la mala elaboración del programa (regente forestal, ahora profesional forestal), mala ejecución del programa (propietario/ejecutor), programas mal aprobados (funcionarios) y mal uso de guías (MAE, 2015, p.17). No existen estadísticas claras que enfoquen el estudio sobre el cumplimiento de estas normas para plantaciones forestales. Finalmente se considera que el Ecuador de acuerdo al informe de Transparencia Internacional sobre las percepciones de corrupción tiene una valoración de 32 puntos al año 2017 (Rank: 117/180), valor que de acuerdo al estándar FSC-PRO-60-002a V1-0 ES lo cataloga como país con problemas de corrupción (índice de percepción menor a 50 puntos), debiendo prestar atención al acatamiento de leyes.

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal, y documentos legales requeridos o registros	Fuentes de Información	Designación y determinación del Riesgo
			Conclusión del riesgo Riesgo especificado para bosque natural considerando el umbral (2): No todas las entidades respetan de manera sistemática las leyes identificadas y/o a menudo hacen caso omiso de éstas, y/o las autoridades pertinentes no se encargan de hacer que se respeten. La legislación que regula el procedimiento para la obtención de permisos para el aprovechamiento maderero en el país que es de alcance nacional, se encuentran claramente identificadas en las diferentes normas de Manejo y Aprovechamiento Forestal expedidas por el MAE y el MAG. Sin embargo, a pesar de la existencia de estas disposiciones técnicas y administrativas no todos los usuarios forestales la respetan y la cumplen. Si se compara la tasa de deforestación del país con los permisos de PCZCL otorgados legalmente por la autoridad nacional cuando se lo permitía, se evidencia la existencia de aprovechamientos madereros no registrados (ilegal) en el País. Las estadísticas forestales del país confirman incumplimientos de aplicabilidad a la normativa forestal en un 30% sobre programas verificados por la misma autoridad nacional en el año 2014. La falta de información estadística sobre el cumplimiento de la normativa en plantaciones forestales y se considera que los hechos que ocurren a nivel de bosque natural pueden ocurrir a nivel de plantaciones en este caso, por lo que se aplica el enfoque precautorio para este indicador. También, se considera el puntaje que tiene el país (32 puntos) en el índice de percepciones de la corrupción según Transparencia Internacional que lo categoriza como un país con problemas en el acatamiento de las leyes.

Impuestos y tarifas			
1.5 Pago de regalías y tarifas de aprovechamiento	Leyes y reglamentos aplicables En general: - Codificación Ley Régimen Tributario Interno. R.O # 463. 17/11/2004. Reforma R.O # 913. 30/12/2016. Para bosque natural y plantaciones forestales: - Código Orgánico del Ambiente. R.O # 983. 12/04/2017. Autoridad legal Para bosque natural: Ministerio del Ambiente (MAE) Para plantaciones forestales: Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) Documentos o registros legalmente requeridos Para bosque natural y plantaciones forestales: Número o copia de la papeleta de depósito con el valor depositado por concepto de la tasa de Regulación Forestal	Acuerdo Ministerial 139: Procedimientos para Autorizar el Aprovechamiento y Corta de Madera. Registro Oficial del Ecuador No. 164, Quito, Ecuador, 5 abril 2010. Recuperado de: http://ecuadorforestal.org/wp-content/uploads/2010/05/PROCEDIMIENTO-S-PARA-AUTORIZAR-EL-APROVECHAMIENTO-Y-CORTA-DE-MADERA.pdf Acuerdo Ministerial 327: Instructivo que regula la elaboración, aprobación, y ejecución de programas de corta, las licencias de aprovechamiento forestal y las guías de circulación de plantaciones forestales comerciales. Quito, Ecuador, 1 agosto 2014. Recuperado de: http://ecuadorforestal.org/wp-content/uploads/2010/05/Instructivo-que-regula-la-elaboraci%C3%B3n-y-ejecuci%C3%B3n-de-los-programas-de-cortalicencias-de-aprovechamiento-forestal-y-guias-de-circulaci%C3%B3n-de-plantaciones-forestales-comerciales.pdf Código Orgánico del Ambiente. Registro Oficial del Ecuador No. 983, Quito, Ecuador, 12 abril 2017. Recuperado de: http://www.ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/01/CODIGO_ORGANICO_AMBIENTE.pdf Decreto Ejecutivo No. 3516: Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria (TULSMA). Libro III. Del Régimen Forestal, y LIBRO IX. Tasas y Tarifas. Registro Oficial	Descripción general de los requisitos legales Para bosque natural y plantaciones forestales El artículo 113 del Código Orgánico del Ambiente establece la Tasa de Regulación Forestal, que es un cobro por los servicios de control administrativo, a efectos de comprobar que las actividades forestales se realizan en efectivo cumplimiento de las normas aplicables. La Autoridad Ambiental Nacional (MAE) establecerá el monto de esta tasa y su destino, según los costos de las actividades de control. Quienes aprovechen los recursos y productos forestales cumpliendo con las normas del manejo forestal sostenible tendrán derecho a la devolución de la tarifa. La Autoridad Ambiental Nacional será la encargada de la verificación y la aprobación de dicho cumplimiento. Están exentas de la tarifa, las operaciones forestales que se ejecuten a través de un sistema de certificación forestal voluntaria reconocido por el Estado. Hasta el cierre de esta evaluación, no se expide la norma secundaria que reglamente esta disposición. Por disposición administrativa hasta que entre en vigencia la nueva normativa, se está aplicando la norma secundaria anterior, es decir el cobro de pie de monte para bosque natural (3 dólares por metro cúbico en pie). Descripción del riesgo El análisis de este indicador se lo realizó en base a la legislación anterior, ya que actualmente no existe reglamentación de la nueva disposición legal determinada por el COA (tasa de regulación forestal). En este sentido, considerando éste como un antecedente precautorio se determina que: A pesar de la exigencia del pago del derecho de aprovechamiento de madera en bosque natural, no todos los usuarios forestales lo cumplían. Según Malessa y Palacios (2011) en el:

		del Ecuador No. 2, Quito, Ecuador, 31 marzo 2003. Recuperado de: http://ecuadorforestal.org/wp-content/uploads/2010/05/Libro-III.pdf FAO., (2012). Evaluación del Impacto del Cobro por Derechos de Aprovechamientos de “Madera en Pie” y otras Tasas (MaPoTs) sobre el Manejo Forestal. Recuperado de: http://www.fao.org/fileadmin/templates/tci/pdf/ECUADORCompleteLOW.pdf Malessa, U., Palacios, W., (2011). Huella isotópica: ¿puede el análisis forense mejorar el control? <i>Revista Letras Verdes</i> No. 10. Recuperado de: http://revistas.flacsoandes.edu.ec/index.php/letrasverdes/article/viewFile/909/870 Mejía, E., Pacheco, P., Carrasco, A., Muzo, A., Torres, B., (2014). Opciones de política para mejorar la inclusión en el uso del bosque por parte de pequeños productores en la Amazonia ecuatoriana. Recuperado de: http://www.cifor.org/publications/pdf_files/infobrief/5259-infobrief.pdf 665 metros cúbicos de madera decomisados en Esmeraldas. (27 de diciembre de 2013). La Hora. Recuperado de: https://lahora.com.ec/noticia/1101611906/2-665-metros-cc3babicos-de-madera-decomisados-en-esmeraldas Tala ilegal, un negocio que no para. (8 de abril de 2012). La Hora. Recuperado de: https://lahora.com.ec/noticia/1101310867/tala-ilegal-un-negocio-que-no-para	Ecuador se consumen un aproximado de 5 millones de m³/año, incluyendo madera y leña (Añazco et al, 2010; Palacios, 2009). El volumen del aprovechamiento legal anual es aproximadamente 3 millones de m³, es decir, un 40% del abastecimiento de madera sería de fuentes no registradas. En términos económicos, esto significa una pérdida anual por valores no cobrados por madera en pie (tasa por permiso de aprovechamiento) de seis millones de dólares, si se considera que la mayoría de madera que no se registra proviene de bosques naturales (p.23). En este mismo contexto, de acuerdo a Mejía et al. (2014): Los, impuestos evadidos por la madera comercializada de modo informal (es decir, que no cuentan con documentación que respalde ninguno de los pasos desde el acceso hasta el consumo) en las provincias de Napo y Orellana se estima entre 180,000–228,000 USD anuales, valores aplicables para el resto de las provincias que tienen bosque húmedo (p.3). Por otra parte, si se compara el área y los volúmenes aprobados mediante programas de conversión legal (PCZCL) por las diferentes oficinas técnicas del MAE que en el año 2010 alcanzaron un total de 41.939 m³ sobre una superficie de 1.269 hectáreas (MAE, 2011, p. 7), con la información de la deforestación anual del país para el mismo año que fue de 97.917 ha/año (MAE, 2016, periodo 2008-2014), se nota una diferencia significativa de superficie -96.648 hectáreas- de bosque que no fue registrada para su aprovechamiento. Este análisis permite deducir que la madera proveniente de aprovechamientos no registrados o ilegales, como es lógico no cumplieron con el pago del derecho de pie de monte establecido en la legislación respectiva (Acuerdo Ministerial 041) vigente en ese entonces). Complementariamente se considera que el Ecuador de acuerdo al informe de Transparencia Internacional sobre las percepciones de corrupción tiene una valoración de 32 puntos al año 2017 (Rank: 117/180), valor que de acuerdo al estándar FSC-PRO-60-002a V1-0 ES lo cataloga como país con problemas de corrupción (índice de

	Codificación 26: Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno – LORTI. Registro Oficial del Ecuador No. 463, Reforma Ley s/n. Registro Oficial del Ecuador No. 913, Quito, Ecuador, 30 diciembre 2016. Recuperado de: http://www.sri.gob.ec/DocumentosAlfrescoPortlet/descargar/f127300b-27b5-4a80-a279-83fbf3aac667/LEY_DE_RGIMEN_TRIBUTARIO_INTERNO Malessa, U., Palacios, W., (2011). Huella isotópica: ¿puede el análisis forense mejorar el control? Revista Letras Verdes No. 10. Recuperado de: http://revistas.flacsoandes.edu.ec/index.php/letrasverdes/article/viewFile/909/870 Mejía, E., Pacheco, P., (2013). Aprovechamiento forestal y mercados de la madera en la Amazonía Ecuatoriana. Occasional Paper 97. Bogor, Indonesia: CIFOR. Recuperado de: http://www.cifor.org/library/4290/aprovechamiento-forestal-y-mercados-de-la-madera-en-la-amazonia-ecuatoriana/ Ministerio del Ambiente de Ecuador, (2011). Aprovechamiento de Recursos Forestales en el Ecuador (PERIODO 2010) y procesos de infracciones y decomisos. Recuperado de: http://www.itto.int/files/user/pdf/PROJECT_REPORTS/PD%20406_06_%20Forest%20Harvesting%20in%20Ecuador%202010%20offences%20and%20forfeiture.pdf Ministerio del Ambiente de Ecuador, (2016). Bosques para el Buen Vivir- Plan de Acción REDD+ Ecuador (2016-2025). Quito, Ecuador. Recuperado de: http://suia.ambiente.gob.ec/documents/1017	percepción menor a 50 puntos), debiendo prestar atención al acatamiento de leyes. Lamentablemente, no se cuenta con información sobre índices de corrupción específicos para el sector silvícola del país. Para el caso de plantaciones forestales, antes de la entrada en vigencia del COA, no se tenía obligación del pago de tarifas de aprovechamiento, lo que determina a la fecha que el riesgo no aplique. Esto se prevé modificación con la legislación secundaria próxima. Conclusión del riesgo Riesgo especificado para bosque natural considerando el umbral (2): No todas las entidades respetan de manera sistemática las leyes identificadas y/o a menudo hacen caso omiso de éstas, y/o las autoridades pertinentes no se encargan de hacer que se respeten. El pago de regalías y tarifas de aprovechamiento maderero está claramente identificado en el Código Orgánico del Ambiente, pero sin reglamentación aún. El riesgo se determina en base a los incumplimientos a la normativa legal anterior a la vigencia del COA, con los que se evidencia que a pesar de las disposiciones legales (pago de pie de monte) no todos los usuarios forestales lo cumplían y lo respetaban. Según Malessa y Palacios (2011) y Mejía et al. (2014) podría existir una evasión importante a nivel nacional por valores no cobrados relacionados a aprovechamientos ilegales e informales entre ellos el derecho de aprovechamiento (tasa de aprovechamiento). Adicionalmente, la comparación entre la tasa de deforestación del país con los permisos otorgados por cambio de uso (PCZCL) por la autoridad nacional, se encuentran diferencias significativas de madera no registrada, lo que implicaría un no pago de tarifas de aprovechamiento. Por último, de acuerdo el índice de percepciones de corrupción a 2017, el país tiene un puntaje de 32 puntos, lo que significa que el país tiene problemas en el acatamiento de las leyes. No aplica para plantaciones forestales

		9/185860/MAE_2016_11_21+ART+LIBRO+REDD+17+nov+2016.pdf/e282f00c-37b2-4183-8349-54ecc9837bc8 Transparency International. (2018). Índice de percepción de la corrupción 2017. Recuperado de: http://www.transparency.org/cpi2014/results	Para el caso de plantaciones forestales, el riesgo no es aplicable por cuanto considerando la legislación secundaria vigente no es necesario el pago de tarifas de aprovechamiento cuando se trata de plantaciones forestales. A pesar de que la nueva norma establezca un pago de tasas, debido a la falta la regulación y estipulación de cómo cobrarlas y como al momento no se realiza ningún pago, por lo que, no hay ningún registro de cumplimiento o incumplimiento de la norma.
1.6 Impuestos al valor agregado y otros impuestos sobre las ventas	Leyes y reglamentos aplicables En general: - Codificación Ley Régimen Tributario Interno. R.O # 463. 17/11/2004. Reforma R.O # 913. 30/12/2016. Para bosque natural: - Código Orgánico del Ambiente. R.O # 983. 12/04/2017. - Codificación de la Ley forestal y de Conservación de áreas naturales y vida silvestre. R.O # 418. 10/09/2004. - Texto Unificado de Legislación Secundaria, Medio Ambiente (TULSMA). Libro III. Del sistema de derechos o tasas por los servicios que presta el ministerio del ambiente y por el uso y aprovechamiento de bienes nacionales que se encuentran bajo su cargo y protección. Decreto Ejecutivo # 3516. R.O # 2. 31/03/2003.	Acuerdo Ministerial 139: Procedimientos para Autorizar el Aprovechamiento y Corta de Madera. Registro Oficial del Ecuador No. 164, Quito, Ecuador, 5 abril 2010. Recuperado de: http://ecuadorforestal.org/wp-content/uploads/2010/05/PROCEDIMIENTO-S-PARA-AUTORIZAR-EL-APROVECHAMIENTO-Y-CORTA-DE-MADERA.pdf Acuerdo Ministerial 327: Instructivo que regula la elaboración, aprobación, y ejecución de programas de corta, las licencias de aprovechamiento forestal y las guías de circulación de plantaciones forestales comerciales. Quito, Ecuador, 1 agosto 2014. Recuperado de: http://ecuadorforestal.org/wp-content/uploads/2010/05/Instructivo-que-regula-la-elaboraci%C3%B3n-aprobaci%C3%B3n-y-ejecuci%C3%B3n-de-los-programas-de-cortalicencias-de-aprovechamiento-forestal-y-guias-de-circulaci%C3%B3n-de-plantaciones-forestales-comerciales.pdf Acuerdo Ministerial 049: Procedimientos administrativos para la verificación y control de la procedencia y destino final de productos	Descripción general de los requisitos legales Los diversos impuestos en los que incluyen los derivados a las actividades silvícolas, en el Ecuador están legislados y regulados por la Ley de Régimen Tributario Interno, entre otros reglamentos y normativas; en el caso específico para el aprovechamiento forestal están expresadas en el COA, TULSMA Libro IX: Tasas y Tarifas y en los acuerdos ministeriales Acuerdo Ministerial 139, Acuerdo Ministerial 049, Acuerdo Ministerial 327. Los impuestos en el país se aplican sobre aquellas rentas que obtengan las personas naturales, y jurídicas. La legislación tributaria, es de alcance nacional, y el Servicio de Rentas Internas (SRI) es el ente fiscal recaudador. La normativa forestal actual, exige que los actores de la cadena productiva de la madera como ejecutores y/o ejecutoras, transportistas, profesionales forestales (antes regentes forestales) de programas de manejo forestal se registren con su número de Registro Único del Contribuyente (RUC) o Régimen Impositivo Simplificado (RISE) dentro del SAF (Sistema de Administración Forestal). La mayoría de los finqueros y ejecutores utilizan el RISE, mecanismo que los acredita como pequeños productores o artesanos. Este registro no exige un pago alto de impuestos (Mejía y Pacheco, 2013, p.28). En general El artículo 42 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno dispone el establecimiento del Impuesto al Valor Agregado (IVA),

	• Acuerdo Ministerial 139: Procedimientos para autorizar el aprovechamiento y corta de madera. R.O # 164. 05/04/2010. • Acuerdo Ministerial 049: Procedimientos administrativos para la verificación y control de la procedencia y destino final de productos forestales. R.O # 239. 20/12/2014. • Nota Reversal MAE y SRI para fomentar la actividad maderera legal que genere tributos y mejore las condiciones de vida de los actores directos. 08/08/2013. Para plantaciones forestales: • Acuerdo Ministerial 327: Instructivo que regula la elaboración, aprobación, y ejecución de programas de corta, las licencias de aprovechamiento forestal y las guías de circulación de plantaciones forestales comerciales. 01/08/2014. Autoridad legal En general: Servicio de Rentas Internas (SRI) Para bosque natural: Ministerio del Ambiente de Ecuador (MAE)	forestales. Quito, Ecuador 2 abril 2014. Recuperado de: http://ecuadorforestal.org/wp-content/uploads/2010/05/Norma-para-la-Verificaci%C3%B3n-y-Control-Destino-Final.pdf Código Orgánico del Ambiente. Registro Oficial del Ecuador No. 983, Quito, Ecuador, 12 abril 2017. Recuperado de: http://www.ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/01/CODIGO_ORGANICO_AMBIENTE.pdf Codificación 26: Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno – LORTI. Registro Oficial del Ecuador No. 463, Reforma Ley s/n. Registro Oficial del Ecuador No. 913, Quito, Ecuador, 30 diciembre 2016. Recuperado de: http://www.sri.gob.ec/DocumentosAlfrescoPortlet/descargar/f127300b-27b5-4a80-a279-83fbf3aac667/LEY_DE_RGIMEN_TRIBUTARIO_INTERNO Decreto Ejecutivo No. 3516: Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria (TULSMA). Libro III. Del Régimen Forestal, y LIBRO IX. Tasas y Tarifas. Registro Oficial del Ecuador No. 2, Quito, Ecuador, 31 marzo 2003. Recuperado de: http://ecuadorforestal.org/wp-content/uploads/2010/05/Libro-III.pdf Ecuador pierde entre \$ 300 y \$ 400 millones anuales por evasión fiscal. (6 de junio de 2016). <i>El Telégrafo</i>. Recuperado de: https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/politica/2/ecuador-pierde-entre-usd-300-y-usd-400-millones-anuales-por-evasion-fiscal	que grava al valor de la transferencia de dominio o a la importación de bienes muebles de naturaleza corporal, en todas sus etapas de comercialización, así como a los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos; y al valor de los servicios prestados, en la forma y en las condiciones que prevé esta Ley. Para bosque natural El artículo 22 del Acuerdo Ministerial 139 establece que las licencias de aprovechamiento forestal entre otras contendrán la siguiente información: l) Copia de la factura del profesional forestal (antes regente forestal) por concepto de seguimiento al Programa de Manejo Forestal; El artículo 57 del mismo Acuerdo señala que la movilización de madera aserrada semielaborada proveniente de los depósitos de madera, centros de expendio, acopios, procesamiento y comercios, podrá realizarse amparada en una factura, de acuerdo a las regulaciones establecidas por el Servicio de Rentas Internas. Los propietarios de los aserraderos, centros de expendio, acopio, procesamientos y comercios, deberán incluir en la factura el detalle de: número, tipo de piezas y especies. Para plantaciones forestales El artículo 25 del Acuerdo Ministerial 327 del Ministerio de Agricultura y Ganadería establece qué información de la guía de circulación deberá constar entre otros la siguiente información: h) Nombre social del receptor final, RUC, razón social y dirección, cuando aplique. El 8 de agosto de 2013, la Ministra del Ambiente, Lorena Tapia y el Director del Servicio de Rentas Internas (SRI), Carlos Marx Carrasco, firmaron una Nota Reversal para luchar contra la evasión y elusión tributaria relacionadas a programas de aprovechamiento de madera, a través de la aplicación de herramientas tributarias en

	Para plantaciones forestales: Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) Documentos o registros legalmente requeridos Generales para toda actividad productiva: • Facturas emitidas por servicios o pagos a terceros. • Declaraciones de impuestos: Impuesto al Valor Agregado (IVA), Impuesto sobre la Renta (IR). Para bosque natural: • Documento de pago a Regentes forestales • Documentación de Pago (factura) para el transporte de madera aserrada. Para plantaciones forestales: • Registro del receptor final, RUC (Registro Único de Contribuyentes), razón social y dirección.	Evación de impuestos en Ecuador llegaría a estar entre US\$30 mil o US\$40 mil millones, aproximadamente, según Carlos Marx Carrasco (AUDIO). (8 de noviembre de 2017). Ecuadorinmediato.com. Recuperado de: http://ecuadorinmediato.com/index.php?module=Noticias&func=news_user_view&id=2818828219&umt=evasion_impuestos_en_ecuador_llegaria_a_estar_entre_us30_mil_o_us40_mil_millones_aproximadamente_segun_carlos_marx_carrasco_audio FAO, (2012). Evaluación del Impacto del Cobro por Derechos de Aprovechamientos de "Madera en Pie" y otras Tasas (MaPoTs) sobre el Manejo Forestal. Recuperado de: http://www.fao.org/fileadmin/templates/tci/pdf/ECUADORCompleteLOW.pdf Índice de evasión de impuestos aún es elevado en Ecuador, pese a nuevas políticas del SRI. (12 de julio de 2012). Ecuadorinmediato.com. Recuperado de: http://www.ecuadorinmediato.com/index.php?module=Noticias&func=news_user_view&id=177269 Mejía, E., Pacheco, P., Carrasco, A., Muzo, A., Torres, B., (2014). Opciones de política para mejorar la inclusión en el uso del bosque por parte de pequeños productores en la Amazonia ecuatoriana. Recuperado de: http://www.cifor.org/publications/pdf_files/info_brief/5259-infobrief.pdf Jiménez, J., Gómez, J., Podestá, S., (2010). Evasión y equidad en América Latina. CEPAL. Recuperado de: http://www.cepal.org/ilpes/noticias/paginas/5/	el sector forestal. Hasta el momento no se tiene información pública del resultado de este convenio. (Ecuador Inmediato, 2017). Descripción del riesgo Según Jiménez (2010) en su estudio "Evasión y equidad en América Latina" de la CEPAL, señala que en base a un estudio del SRI (2007), en el Ecuador se estima brechas de recaudación tanto del IVA y del impuesto a la renta. El porcentaje de brecha recaudatoria global para el IVA (en 2004) se ubica en 30,6%, siendo las industrias que más evaden la pesada (80%), la mediana (53%) y la extracción de petróleo (52%) (p.56). En este mismo estudio de la CEPAL, se menciona adicionalmente que el Ecuador en los últimos años ha realizado un esfuerzo recaudador importante; sin embargo, sus índices de evasión tributaria todavía son preocupantes. En este mismo sentido, una noticia publicada por Ecuador inmediato (2012) menciona que el "Índice de evasión de impuestos aún es elevado en Ecuador, pese a nuevas políticas del SRI". El director regional del SRI, Miguel Avilés, indicó en esta misma publicación que al cierre del año 2011 este delito bordeó los "4 mil millones de dólares". Complementariamente en el mismo periódico Ecuador inmediato (2017), en una entrevista realizada al Ec. Max Carrasco (ex director del SRI) manifiesta que: Cuando nosotros iniciamos nuestra gestión se estimaba que la evasión tributaria era un 60% en renta y un 40% en IVA, datos que se mantenían bajo absoluta reserva, pero nosotros los destapamos y lo comunicamos a la ciudadanía. Ahora, la evasión tributaria ha bajado, más o menos, a la mitad: 30% en renta y 20% en IVA, colocando al Ecuador en una posición expectante en la región en términos de eficiencia de la administración tributaria.

		38375/Evasi%C3%B3n_y_equidad_final_02-02-2010.pdf 665 metros cúbicos de madera decomisados en Esmeraldas. (27 de diciembre de 2013). La Hora. Recuperado de: https://lahora.com.ec/noticia/1101611906/2-665-metros-cc3babicos-de-madera-decomisados-en-esmeraldas Malessa, U., Palacios, W., (2011). Huella isotópica: ¿puede el análisis forense mejorar el control? Revista Letras Verdes No. 10. Recuperado de: http://revistas.flacsoandes.edu.ec/index.php/letrasverdes/article/viewFile/909/870 Mejía, E., Pacheco, P., (2013). Aprovechamiento forestal y mercados de la madera en la Amazonía Ecuatoriana. Occasional Paper 97. Bogor, Indonesia: CIFOR. Recuperado de: http://www.cifor.org/library/4290/aprovechamiento-forestal-y-mercados-de-la-madera-en-la-amazonia-ecuatoriana/ Mejía, E., Pacheco, P., Carrasco, A., Muzo, A., Torres, B., (2014). Opciones de política para mejorar la inclusión en el uso del bosque por parte de pequeños productores en la Amazonia ecuatoriana. Recuperado de: http://www.cifor.org/publications/pdf_files/info_brief/5259-infobrief.pdf Ministerio del Ambiente de Ecuador, (2011). Aprovechamiento de Recursos Forestales en el Ecuador (PERIODO 2010) y procesos de infracciones y decomisos. Recuperado de: http://www.ito.int/files/user/pdf/PROJECT_REPORTS/PD%20406_06_%20Forest%20Ha	Se estima que, aproximadamente, se evade como US\$2 mil millones de dólares en los impuestos que administra el SRI y más de US\$1 mil millones en aranceles. Estamos hablando de entre US\$3 y US\$4 mil millones que se evade. Si eso multiplicamos por 10, tendríamos US\$30 mil o US\$40 mil millones que se evaden (p.sn). En cuanto al sector de la Silvicultura (aprovechamiento forestal), las cifras de tributos son muy limitadas. En los pocos estudios existentes, señalan problemas de evasión de impuestos, por ejemplo, de acuerdo a Romero et al. en Malessa y Palacios (2011), en el Ecuador un 40% del abastecimiento de madera sería de fuentes no registradas, lo que: En términos económicos, equivaldría a una pérdida anual por valores no cobrados por madera en pie (tasa por permiso de aprovechamiento) de seis millones de dólares, valor que se multiplicaría considerando la evasión del pago de impuestos a la renta, al valor agregado y otros tributos (p.23). Así mismo, Mejía y Pacheco (2013), señalan que "existen indicios de que frecuentemente no concuerdan los volúmenes movilizados declarados en el SAF con las declaraciones impositivas al SRI" (Mejía y Pacheco, 2013, p.28). Complementariamente, Mejía et al. (2014), señala que: Los impuestos evadidos por la madera comercializada de modo informal (es decir, que no cuentan con documentación que respalde ninguno de los pasos desde el acceso hasta el consumo) en las provincias de Napo y Orellana se estima entre 180.000–228.000 USD anuales (p.3). Estos valores son aplicables para el resto de las provincias donde se aprovecha madera de bosque húmedo. Si consideramos los datos de las estadísticas forestales del MAE (2015), en el año 2014 a nivel país se aprobaron un total 3'101.409 m³ (BN + Plantaciones), y si tomamos el dato (%) de ilegalidad

		vesting%20in%20Ecuador%202010%20offenses%20and%20forfeiture.pdf Ministerio del Ambiente de Ecuador, (2015). Estadísticas Forestales 2011-2014. Quito, Ecuador. Documento Disponible en el Ministerio del Ambiente. Nota Reversal, (2013). Recuperado de: http://www.ambiente.gob.ec/mae-y-sri-firmaron-nota-reversal-para-fomentar-la-actividad-maderera-legal-que-genere-tributos-y-mejore-las-condiciones-de-vida-de-los-actores-directos/ Transparency International, (2018). Índice de percepción de la corrupción 2017. Recuperado de: http://www.transparency.org/cpi2014/results Tala ilegal, un negocio que no para. (8 de abril de 2012). La Hora. Recuperado de: https://lahora.com.ec/noticia/1101310867/tala-ilegal-un-negocio-que-no-para Vergara, M., (2013). Presión tributaria en Latinoamérica. Descifrando Cifras. IDE. Recuperado de: http://investiga.ide.edu.ec/images/pdfs/2013febrero/descifrando%20feb13.pdf	señalado por Malessa y Palacios (40%), se tendría alrededor 1'240.056 m³ de madera durante este año que posiblemente pudo haber evadido el pago de los diversos impuestos referentes al comercio de la madera entre ellos el IVA e IR. Por último, se considera que el Ecuador de acuerdo al informe de Transparencia Internacional sobre las percepciones de corrupción tiene una valoración de 32 puntos al año 2017, valor que de acuerdo al estándar FSC-PRO-60-002a V1-0 ES lo cataloga como país con corrupción (índice de percepción menor a 50 puntos), debiéndose prestar atención al acatamiento de las leyes. Conclusión del riesgo Riesgo especificado considerando el umbral (2): No todas las entidades respetan de manera sistemática las leyes identificadas y/o a menudo hacen caso omiso de éstas, y/o las autoridades pertinentes no se encargan de hacer que se respeten. La legislación que regula el pago del impuesto al valor agregado y otros impuestos sobre las ventas que son de alcance nacional están claramente identificadas, en la Ley de Régimen Tributario Interno y Normas y convenios conexos. Sin embargo, a pesar de la existencia de la legislación pertinente, y de los esfuerzos del país por mejorar la recaudación de los diversos impuestos, los niveles de evasión tributaria todavía son preocupantes de acuerdo a informes de la CEPAL y otros estudios. Adicionalmente se toma como referencia el puntaje que tiene el país (32 puntos) en el índice de percepciones de corrupción que lo categoriza como un país con problemas en el acatamiento de las leyes.
1.7 Impuestos sobre la renta y las utilidades	Leyes y reglamentos aplicables En general: Codificación Ley Régimen Tributario Interno. R.O # 463. 17/11/2004. Reforma R.O # 913. 30/12/2016.	Acuerdo Ministerial 139: Procedimientos para Autorizar el Aprovechamiento y Corta de Madera. Registro Oficial del Ecuador No. 164, Quito, Ecuador, 5 abril 2010. Recuperado de: http://ecuadorforestal.org/wp-content/uploads/2010/05/PROCEDIMIENTO-S-PARA-AUTORIZAR-EL-APROVECHAMIENTO-Y-CORTA-DE-MADERA.pdf	Descripción general de los requisitos legales Los diversos impuestos en los que incluyen los derivados a las actividades silvícolas, en el Ecuador están legislados y regulados bajo la Ley de Régimen Tributario Interno, entre otros reglamentos y normativas específicas. Los impuestos en el país se aplican sobre aquellas rentas que obtengan las personas naturales, y jurídicas. La legislación

	• Código del Trabajo. R.O # 167. 16/12/2005. Modificado 28/03/2016. Para bosque natural: • Código Orgánico del Ambiente. R.O # 983. 12/04/2017. • Texto Unificado de Legislación Secundaria, Medio Ambiente (TULSMA). Libro IX. Del sistema de derechos o tasas por los servicios que presta el ministerio del ambiente y por el uso y aprovechamiento de bienes nacionales que se encuentran bajo su cargo y protección. Decreto Ejecutivo # 3516. R.O # 2. 31/03/2003. • Acuerdo Ministerial 139: Procedimientos para autorizar el aprovechamiento y corta de madera. R.O # 164. 05/04/2010. • Acuerdo Ministerial 049: Procedimientos administrativos para la verificación y control de la procedencia y destino final de productos forestales. 20/12/2014. • Nota Reversal MAE y SRI para fomentar la actividad maderera legal que genere tributos y mejore las condiciones de vida de los actores directos. 08/08/2013. Para plantaciones forestales • Acuerdo Ministerial 327: Instructivo que regula la	Acuerdo Ministerial 327: Instructivo que regula la elaboración, aprobación, y ejecución de programas de corta, las licencias de aprovechamiento forestal y las guías de circulación de plantaciones forestales comerciales. Quito, Ecuador, 1 agosto 2014. Recuperado de: http://ecuadorforestal.org/wp-content/uploads/2010/05/Instructivo-que-regula-la-elaboraci%C3%B3n-aprobaci%C3%B3n-y-ejecuci%C3%B3n-de-los-programas-de-cortalicencias-de-aprovechamiento-forestal-y-guías-de-circulaci%C3%B3n-de-plantaciones-forestales-comerciales.pdf Acuerdo Ministerial 049: Procedimientos administrativos para la verificación y control de la procedencia y destino final de productos forestales. Quito, Ecuador 2 abril 2014. Recuperado de: http://ecuadorforestal.org/wp-content/uploads/2010/05/Norma-para-la-Verificaci%C3%B3n-y-Control-Destino-Final.pdf Código Orgánico del Ambiente. Registro Oficial del Ecuador No. 983, Quito, Ecuador, 12 abril 2017. Recuperado de: http://www.ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/01/CODIGO_ORGANICO_AMBIENTE.pdf Codificación 26: Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno – LORTI. Registro Oficial del Ecuador No. 463, Reforma Ley s/n. Registro Oficial del Ecuador No. 913, Quito, Ecuador, 30 diciembre 2016. Recuperado de: http://www.sri.gob.ec/DocumentosAlfrescoPo	tributaria es de alcance nacional, y el SRI (Servicio de Rentas Internas) es el ente fiscal recaudador. Con respecto a la repartición de utilidades, éstas están normadas en el Código del Trabajo del Ecuador. El artículo 97 del Código en mención, sobre la participación de trabajadores en utilidades de la empresa, establece: “El empleador o empresa reconocerá en beneficio de sus trabajadores el quince por ciento (15%) de las utilidades líquidas”. La normativa forestal vigente, exige que los actores de la cadena productiva de la madera como ejecutores y/o ejecutoras, transportistas, profesionales forestales (antes regentes forestales) de programas de manejo forestal se registren con su número de Registro Único del Contribuyente (RUC) o Régimen Impositivo Simplificado (RISE) dentro del SAF (Sistema de Administración Forestal). La mayoría de los finqueros y ejecutores utilizan el RISE, mecanismo que los acredita como pequeños productores o artesanos, Este registro no exige un pago alto de impuestos (Mejía y Pacheco, 2013, p.28). En general La Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno en su artículo 1 señala el establecimiento del Impuesto a la Renta (IR), que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades nacionales o extranjeras, de acuerdo con las disposiciones de la Ley en mención. Para efectos de este impuesto se considera renta de acuerdo al artículo 3: 1.- Los ingresos de fuente ecuatoriana obtenidos a título gratuito o a título oneroso provenientes del trabajo, del capital o de ambas fuentes en dinero, especies o servicios; y 2.- Los ingresos obtenidos en el exterior por personas naturales domiciliadas en el país o por sociedades nacionales. El artículo 97 del Código de Trabajo señala “El empleador o empresa reconocerá en beneficio de sus trabajadores el quince por

	elaboración, aprobación, y ejecución de programas de corta, las licencias de aprovechamiento forestal y las guías de circulación de plantaciones forestales comerciales. 01/08/2014. Autoridad legal En general: Servicio de Rentas Internas (SRI) Ministerio de Trabajo Para bosque natural: Ministerio del Ambiente de Ecuador (MAE) Para plantaciones forestales: Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) Documentos o registros legalmente requeridos Generales para toda actividad productiva: • Facturas emitidas por servicios o pagos a terceros. • Declaraciones de impuestos: IVA, Impuesto sobre la Renta (IR). • Pago de utilidades a trabajadores si el caso aplique.	rtlet/descargar/f127300b-27b5-4a80-a279-83fbf3aac667/LEY_DE_RGIMEN_TRIBUTARIO INTERNO Decreto Ejecutivo No. 3516: Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria (TULSMA). Libro III. Del Régimen Forestal, y LIBRO IX. Tasas y Tarifas. Registro Oficial del Ecuador No. 2, Quito, Ecuador, 31 marzo 2003. Recuperado de: http://ecuadorforestal.org/wp-content/uploads/2010/05/Libro-III.pdf Ecuador pierde entre \$ 300 y \$ 400 millones anuales por evasión fiscal. (6 de junio de 2016). <i>El Telégrafo</i>. Recuperado de: https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/politica/2/ecuador-pierde-entre-usd-300-y-usd-400-millones-anuales-por-evasion-fiscal Evasión de impuestos en Ecuador llegaría a estar entre US\$30 mil o US\$40 mil millones, aproximadamente, según Carlos Marx Carrasco (AUDIO). (8 de noviembre de 2017). <i>Ecuadorinmediato.com</i>. Recuperado de: http://ecuadorinmediato.com/index.php?module=Noticias&func=news_user_view&id=2818828219&umt=evasion_impuestos_en_ecuador_llegaria_a_estar_entre_us30_mil_o_us40_mil_millones_aproximadamente_segun_carlos_marx_carrasco_audio FAO, (2012). Evaluación del Impacto del Cobro por Derechos de Aprovechamientos de “Madera en Pie” y otras Tasas (MaPoTs) sobre el Manejo Forestal. Recuperado de: http://www.fao.org/fileadmin/templates/tci/pdf/ECUADORCompleteLOW.pdf Índice de evasión de impuestos aún es elevado en Ecuador, pese a nuevas políticas	ciento (15%) de las utilidades líquidas.” Este porcentaje se distribuirá así: El diez por ciento (10%) se dividirá para los trabajadores de la empresa, sin consideración a las remuneraciones recibidas por cada uno de ellos durante el año correspondiente al reparto y será entregado directamente al trabajador. El cinco por ciento (5%) restante será entregado directamente a los trabajadores de la empresa, en proporción a sus cargas familiares, entendiéndose por éstas al cónyuge o conviviente en unión de hecho, los hijos menores de dieciocho años y los hijos minusválidos de cualquier edad. Para bosque natural El artículo 22 del Acuerdo Ministerial 139 establece que las licencias de aprovechamiento forestal entre otras contendrán la siguiente información: I) Copia de la factura del profesional forestal (antes regente forestal) por concepto de seguimiento al Programa de Manejo Forestal. El artículo 57 del mismo cuerpo legal señala que la movilización de madera aserrada semielaborada proveniente de los depósitos de madera, centros de expendio, acopios, procesamiento y comercios, podrá realizarse amparada en una factura, de acuerdo a las regulaciones establecidas por el Servicio de Rentas Internas. Los propietarios de los aserraderos, centros de expendio, acopio, procesamiento y comercios, deberán incluir en la factura el detalle de: número, tipo de piezas y especies. Para bosque plantaciones forestales El artículo 25 del Acuerdo Ministerial 327 determina que la guía de circulación deberá constar entre otros la siguiente información: i) Nombre social del receptor final, RUC, razón social y dirección, cuando aplique. El 8 de agosto de 2013, la ministra del Ambiente, Lorena Tapia y el Director del Servicio de Rentas Internas (SRI), Carlos Marx

	Para bosque natural: • Documento de pago a Regentes forestales/profesionales forestales • Documentación de Pago (factura) para el transporte de madera aserrada. Para plantaciones forestales: • Registro del receptor final, RUC, razón social y dirección.	del SRI. (12 de julio de 2012). Ecuadorinmediato.com. Recuperado de: http://www.ecuadorinmediato.com/index.php?module=Noticias&func=news_user_view&id=177269 Mejía, E., Pacheco, P., Carrasco, A., Muzo, A., Torres, B., (2014). Opciones de política para mejorar la inclusión en el uso del bosque por parte de pequeños productores en la Amazonia ecuatoriana. Recuperado de: http://www.cifor.org/publications/pdf_files/info_brief/5259-infobrief.pdf Jiménez, J., Gómez, J., Podestá, S., (2010). Evasión y equidad en América Latina. CEPAL. Recuperado de: http://www.cepal.org/ilpes/noticias/paginas/5/38375/Evasi%C3%B3n_y_equidad_final_02-02-2010.pdf 665 metros cúbicos de madera decomisados en Esmeraldas. (27 de diciembre de 2013). La Hora. Recuperado de: https://lahora.com.ec/noticia/1101611906/2-665-metros-cc3babicos-de-madera-decomisados-en-esmeraldas Malessa, U., Palacios, W., (2011). Huella isotópica: ¿puede el análisis forense mejorar el control? Revista Letras Verdes No. 10. Recuperado de: http://revistas.flacsoandes.edu.ec/index.php/letrasverdes/article/viewFile/909/870 Mejía, E., Pacheco, P., (2013). Aprovechamiento forestal y mercados de la madera en la Amazonía Ecuatoriana. Occasional Paper 97. Bogor, Indonesia: CIFOR. Recuperado de:	Carrasco, firmaron una Nota Reversal para luchar contra la evasión y elusión tributaria relacionadas a programas de aprovechamiento de madera, a través de la aplicación de herramientas tributarias en el sector forestal. Hasta el momento no se tiene información pública del resultado de este convenio. Descripción del riesgo Según Jiménez (2010) en su estudio “Evasión y equidad en América Latina” de la CEPAL, señala que en base a un estudio del SRI (2007), en el Ecuador se estima brechas de recaudación tanto del IVA y del impuesto a la renta. El porcentaje de brecha recaudatoria global (2004) para el impuesto a la renta, es de aproximadamente 61,3%, donde las actividades económicas que más evaden son la construcción (96%), la producción primaria (92%) y la intermediación financiera (82%) (p.56) Este mismo estudio de la CEPAL menciona adicionalmente que el Ecuador ha realizado un esfuerzo recaudador importante. En particular, señala que: La recaudación del Impuesto a la Renta (empresarial y personal) se multiplicó por 2,5 entre 1990/1992 y 2005/2007, pasando de 1,4% a 3,5% del PIB y elevando así su participación en los ingresos totales de 5,4% a 12,8%. Pese al esfuerzo por aumentar su recaudación tributaria, Ecuador aún tiene una de las presiones tributarias más bajas de América Latina y, de acuerdo a varios estudios, por debajo de la potencial. Por ejemplo: a. La recaudación del impuesto a la renta empresarial está aproximadamente 1 punto del PIB (25%) por debajo de la recaudación promedio de América Latina., y b. La recaudación del impuesto a la renta personal es un 40% inferior a la recaudación promedio de América Latina y es incluso inferior a la de los países afines (p.209).

	http://www.cifor.org/library/4290/aprovechamiento-forestal-y-mercados-de-la-madera-en-la-amazonia-ecuatoriana/ Ministerio del Ambiente de Ecuador, (2011). Aprovechamiento de Recursos Forestales en el Ecuador (PERIODO 2010) y procesos de infracciones y decomisos. Recuperado de: http://www.itto.int/files/user/pdf/PROJECT_REPORTS/PD%20406_06_%20Forest%20Harvesting%20in%20Ecuador%202010%20offenses%20and%20forfeiture.pdf Ministerio del Ambiente de Ecuador, (2015). Estadísticas Forestales 2011-2014. Quito, Ecuador. Documento Disponible en el Ministerio del Ambiente. Ministerio del Ambiente, (2013). Nota Reversal. Recuperado de: http://www.ambiente.gob.ec/mae-y-sri-firmaron-nota-reversal-para-fomentar-la-actividad-maderera-legal-que-genere-tributos-y-mejore-las-condiciones-de-vida-de-los-actores-directos/ Transparency International. (2018). Índice de percepción de la corrupción 2017. Recuperado de: http://www.transparency.org/cpi2014/results Tala ilegal, un negocio que no para. (8 de abril de 2012). La Hora. Recuperado de: https://lahora.com.ec/noticia/1101310867/tala-ilegal-un-negocio-que-no-para Vergara, M, (2013). Presión tributaria en Latinoamérica. Descifrando Cifras. IDE. Recuperado de:	Una noticia publicada por Ecuador inmediato (2012), menciona que el "Índice de evasión de impuestos aún es elevado en Ecuador, pese a nuevas políticas del SRI". El director regional del SRI, Miguel Avilés, indicó que al cierre del año 2011 este delito bordeó los "4 mil millones de dólares". El mismo periódico Ecuador inmediato (2017), en una nota periodística realizada al Ec. Max Carrasco (ex director del SRI) manifiesta que: Cuando nosotros iniciamos nuestra gestión se estimaba que la evasión tributaria era un 60% en renta y un 40% en IVA, datos que se mantenían bajo absoluta reserva, pero nosotros los destapamos y lo comunicamos a la ciudadanía. Ahora, la evasión tributaria ha bajado, más o menos, a la mitad: 30% en renta y 20% en IVA, colocando al Ecuador en una posición expectante en la región en términos de eficiencia de la administración tributaria. Se estima que, aproximadamente, se evade como US\$2 mil millones de dólares en los impuestos que administra el SRI y más de US\$1 mil millones en aranceles. Estamos hablando de entre US\$3 y US\$4 mil millones que se evade. Si eso multiplicamos por 10, tendríamos US\$30 mil o US\$40 mil millones que se evaden (p.sn). En cuanto al sector de la Silvicultura (aprovechamiento forestal), las cifras de tributos son muy limitadas. En los pocos estudios existentes, establecen problemas de evasión de impuestos. De acuerdo a Romero et al. (2009) citado en Malessa y Palacios (2011), en el Ecuador un 40% del abastecimiento de madera sería de fuentes no registradas, lo que significa que: En términos económicos, equivaldría a una pérdida anual por valores no cobrados por madera en pie (tasa por permiso de aprovechamiento) de seis millones de dólares, valor que se multiplicaría considerando la evasión del pago de impuestos a la renta, al valor agregado y otros tributos (Romero et al., 2009 en Malessa y Palacios, 2011, p.23).

		http://investiga.ide.edu.ec/images/pdfs/2013febrero/descifrando%20feb13.pdf	Así mismo, Mejía y Pacheco (2013), señalan que "existen indicios de que frecuentemente no concuerdan los volúmenes movilizados declarados en el SAF con las declaraciones impositivas al SRI". Mejía y Pacheco (2013, p.28). Complementariamente, Mejía et al. (2014), señalan que: Los impuestos evadidos por la madera comercializada de modo informal (es decir, que no cuentan con documentación que respalde ninguno de los pasos desde el acceso hasta el consumo) en las provincias de Napo y Orellana se estiman entre 180.000–228.000 USD anuales (p.3). Estos valores son aplicables para el resto de las provincias donde se aprovecha madera de bosque húmedo. Si consideramos los datos de las estadísticas forestales del MAE (2015), en el año 2014 a nivel país se aprobaron un total 3'101.409 m³ (BN + Plantaciones), y si tomamos el dato (%) de ilegalidad señalado por Malessa y Palacios (40%), se tendría alrededor 1'240.056 m³ de madera durante este año que posiblemente pudo haber evadido el pago de los diversos impuestos referentes al comercio de la madera entre ellos el IR. Por último, se considera que el Ecuador de acuerdo al informe de Transparencia Internacional sobre las percepciones de corrupción tiene una valoración de 32 puntos al año 2017, valor que de acuerdo a FSC-PRO-60-002a V1-0 ES lo cataloga como país con corrupción (índice de percepción menor a 50 puntos), debiéndose prestar atención al acatamiento de las leyes. Conclusión del riesgo Riesgo especificado considerando el umbral (2): “No todas las entidades respetan de manera sistemática las leyes identificadas y/o a menudo hacen caso omiso de éstas, y/o las autoridades pertinentes no se encargan de hacer que se respeten.” La legislación que regula el pago del impuesto al valor agregado y otros impuestos sobre las ventas que son de alcance nacional están

			claramente identificadas, en la Ley de Régimen Tributario Interno y Normas y convenios conexos. Sin embargo, a pesar de la existencia de la legislación pertinente, y de los esfuerzos del país por mejorar la recaudación de los diversos impuestos, los niveles de evasión tributaria todavía son preocupantes de acuerdo a informes de la CEPAL y otros estudios. Adicionalmente se toma como referencia el puntaje que tiene el país (32 puntos) en el índice de percepciones de corrupción que lo categoriza como un país con problemas en el acatamiento de las leyes.
Aprovechamiento de madera			
1.8 Reglamentos sobre aprovechamiento de madera	Leyes y reglamentos aplicables Para bosque natural: • Código Orgánico del Ambiente. R.O # 983. 12/04/2017. • Texto Unificado de Legislación Secundaria, Medio Ambiente (TULSMA). Libro III. Decreto Ejecutivo # 3516. R.O # 2. 31/03/2003. Reforma AM 003. R.O 195. 05/03/2014. • Acuerdo Ministerial 139 Procedimientos para autorizar el aprovechamiento y corta de madera. R.O # 164. 05/04/2010. • Acuerdo Ministerial 125: Normas para el Manejo Forestal Sustentable de los Bosques Nativos Húmedos. (2014). R. O 272. 23/02/2015. • Acuerdo Ministerial 128: Normas para el Manejo Forestal Sustentable de los bosques andinos. R.O 416. 13/12/2006.	Acuerdo Ministerial 001: Disposiciones sobre uso de maquinaria y equipo pesado en actividades mineras, forestales y similares. Registro Oficial del Ecuador No. 417, Quito, Ecuador, 15 enero /2015. Recuperado de: http://www.mineria.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2015/10/Maquinaria_Actividades_Minera_Forestales.pdf Acuerdo Ministerial 003: Reforma el Título VII del Libro III del Texto Unificado de Legislación Secundaria, Medio Ambiente (TULSMA). Registro Oficial del Ecuador No. 195, Quito, Ecuador, 5 marzo 2014. Recuperado de: http://ecuadorforestal.org/wp-content/uploads/2010/05/Reformas-al-Libro-III.pdf Acuerdo Ministerial 125: Normas para el Manejo Forestal Sustentable de los Bosques Nativos Húmedos. Registro Oficial del Ecuador No. 272, Quito, Ecuador, 23 febrero 2015. Recuperado de: http://ecuadorforestal.org/wp-content/uploads/2010/05/Normas-para-el-Manejo-Forestal-Sostenible-de-los-Bosques-H%C3%BAmados.pdf	Descripción general de los requisitos legales El manejo y aprovechamiento de los recursos forestales en el Ecuador, está amparada legalmente bajo el Código Orgánico del Ambiente y las normas secundarias que deben crearse para garantizar el manejo forestal sostenible. Hasta el cierre de esta evaluación, las normas secundarias vigentes para el manejo y conservación de bosques naturales son: LIBRO III del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, Acuerdo Ministerial 139 (Procedimientos Administrativos para Autorizar el Aprovechamiento y Corta de Madera) publicado en el R.O. 164 de 05 de abril de 2010, Acuerdo Ministerial 125 (Normas para el Manejo Forestal Sustentable de los Bosques Nativos Húmedos), publicado en el R.O.272 de 23 de febrero de 2015, Acuerdo Ministerial 244 (Normas para Manejo Forestal Sustentable de Bosque Seco) publicado en el R.O. 157 de 28 de agosto de 2007, Acuerdo Ministerial 128 (Normas para el Manejo Sustentable de los Bosques Andinos) publicado en el R.O. 416 de 13 de diciembre de 2006. Para el caso de plantaciones forestales el Acuerdo Ministerial 327 (Instructivo que Regula la Elaboración y Ejecución de los Programas de Corta las Licencias de Aprovechamiento Forestal y las Guías de Circulación de Plantaciones Forestales Comerciales) publicado en el R.O. 05 de septiembre de 2014 del Ministerio de Agricultura y Ganadería. Se prevé que estas normas, en un futuro cercano por disposición del COA serán reemplazadas. La reglamentación específica para el aprovechamiento forestal, hasta el cierre de la presente evaluación es:

	• Acuerdo Ministerial 244: Normas para el Manejo Forestal Sustentable de los bosques secos. R.O 157. 28/08/2007. Para plantaciones forestales: • Acuerdo Ministerial 327: Instructivo que regula la elaboración, aprobación, y ejecución de programas de corta, las licencias de aprovechamiento forestal y las guías de circulación de plantaciones forestales comerciales. 01/08/2014. • ANEXO 1: Programa de corta para árboles de plantaciones forestales comerciales. 01/08/2014 Otros • Acuerdo Ministerial 001: Disposiciones sobre uso de maquinaria y equipo pesado en actividades mineras, forestales y similares. R.O # 417. 15/01/2015 Autoridad legal Para bosque natural: Ministerio del Ambiente (MAE) Para plantaciones forestales: Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)	Acuerdo Ministerial 128: Normas para el Manejo Forestal Sustentable de los bosques andinos. Registro Oficial del Ecuador No. 416, Quito, Ecuador, 13 diciembre 2006. Recuperado de: http://ecuadorforestal.org/wp-content/uploads/2010/05/NORMAS-PARA-EL-MANEJO-SUSTENTABLE-DE-LOS-BOSQUES-ANDINOS.pdf Acuerdo Ministerial 139: Procedimientos para Autorizar el Aprovechamiento y Corta de Madera. Registro Oficial del Ecuador No. 164, Quito, Ecuador, 5 abril 2010. Recuperado de: http://ecuadorforestal.org/wp-content/uploads/2010/05/PROCEDIMIENTO-S-PARA-AUTORIZAR-EL-APROVECHAMIENTO-Y-CORTA-DE-MADERA.pdf Acuerdo Ministerial 090: Veda de la especie <i>Swietenia macrophylla</i>. Registro Oficial del Ecuador No. 124, Quito, Ecuador, 21 noviembre 2017. Recuperado de: http://www.ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/03/ACUERDO-90-VEDA-CAOBA.pdf Acuerdo Ministerial 244: Normas para el Manejo Forestal Sustentable de los bosques secos. Registro Oficial del Ecuador No. 157, Quito, Ecuador, 28 agosto 2007. Recuperado de: http://ecuadorforestal.org/wp-content/uploads/2010/05/NORMAS-PARA-MANEJO-FORESTAL-SUSTENTABLE-DE-BOSQUE-SECO.pdf Acuerdo Ministerial 327: Instructivo que regula la elaboración, aprobación, y ejecución	Para bosque natural El artículo 107 del COA, establece: Los planes de manejo integral para el manejo forestal sostenible serán instrumentos formulados por los titulares de tierras de propiedad individual o colectiva para el aprovechamiento del bosque natural, conforme a las normas contenidas en este Código y demás normas técnicas expedidas por la Autoridad Ambiental Nacional. El plan de manejo integral incorporará las servidumbres ecológicas voluntarias y obligatorias e incluirá los demás usos que defina el propietario en concordancia con el correspondiente plan de ordenamiento territorial. Los usos determinados en el plan de manejo integral constituirán referentes para efectos de calificación de la función social y ambiental de la propiedad, prohibición de atribuir abandono, inafectabilidad, protección contra el despojo e invasiones, exoneraciones tributarias, incentivos y créditos. El artículo 4 del Acuerdo Ministerial 125 establece que el Ministerio del Ambiente en calidad de Autoridad Nacional Ambiental autorizará el aprovechamiento forestal de madera, en bosques públicos o privados, mediante la emisión de la licencia de aprovechamiento forestal, la cual será emitida previa la aprobación de los siguientes documentos, según el caso: a. Para bosques naturales húmedos, andinos y secos, mediante: 1. Plan de Manejo Integral y Programa de Manejo Forestal Sustentable (PMFSu), respectivo. 2. Programa de Manejo Forestal Simplificado (PMFSi). b. Para el caso de formaciones pioneras, árboles relictos, plantaciones forestales, árboles plantados y árboles de la regeneración natural en cultivos, mediante programas de corta (PC); y, c. Para el caso de madera a ser cortada, utilizada o afectada por la construcción de obras públicas, mediante una licencia de aprovechamiento forestal especial.

	Documentos o registros legalmente requeridos Para bosque natural: Todos los requerimientos estipulados en el acuerdo ministerial AM 139 (Título II, Capítulos I, II, III artículos del 9 al 44), y del AM 125, 128, 244, 038, 041 del Ministerio del Ambiente. Corresponden a la aprobación de programas y planes de aprovechamiento forestal, emisión de licencias y guías de movilización. Para plantaciones forestales: Requerimientos estipulados en el acuerdo ministerial AM 327 (Título III, artículos del 12 al 19), y lo referido en el Anexo 1 de este mismo AM del Ministerio de Agricultura. Corresponden a la aprobación de programas y planes de aprovechamiento forestal, emisión de licencias y guías de movilización.	de programas de corta, las licencias de aprovechamiento forestal y las guías de circulación de plantaciones forestales comerciales. Quito, Ecuador, 1 agosto 2014. Recuperado de: http://ecuadorforestal.org/wp-content/uploads/2010/05/Instructivo-que-regula-la-elaboraci%C3%B3n-y-ejecuci%C3%B3n-de-los-programas-de-cortalicencias-de-aprovechamiento-forestal-y-gu%C3%BAas-de-circulaci%C3%B3n-de-plantaciones-forestales-comerciales.pdf Ecuador Forestal, (2014). ANEXO 1: Programa de corta para árboles de plantaciones forestales comerciales. Quito, Ecuador, 2014. Recuperado de: http://ecuadorforestal.org/legislacion-forestal/ Añazco, M., Morales, M., Palacios, W., Vega, E., y Cuesta, A. (2010). “Sector Forestal Ecuatoriano: propuestas para una gestión forestal sostenible”. Serie Investigación y Sistematización No.8. Programa Regional ECOBONA-INTERCOOPERATION. Quito, Ecuador. Recuperado de: http://www.asocam.org/biblioteca/files/original/ad89d476b18b4eac490845d550ca0b10.pdf Código Orgánico del Ambiente. Registro Oficial del Ecuador No. 983, Quito, Ecuador, 12 abril 2017. Recuperado de: http://www.ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/01/CODIGO_ORGANICO_AMBIENTE.pdf Decreto Ejecutivo No. 3516: Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria (TULSMA). Libro III. Del Régimen Forestal.	Los planes y programas de manejo forestal serán elaborados acorde a las normas técnicas específicas que para el efecto ha emitido la Autoridad Nacional Ambiental, en este caso, los acuerdos ministeriales Acuerdo Ministerial 139, Acuerdo Ministerial 125, Acuerdo Ministerial 128, Acuerdo Ministerial 244 del Ministerio del Ambiente. De acuerdo a la reforma del Libro III del TULSMA, cuando se trata de aprovechamiento forestal sobre bosque natural, es necesario la contratación de un profesional forestal que tiene el mandato de ejercer las siguientes acciones: 1. Asistencia técnica para el manejo sustentable del recurso forestal (inventario forestal, elaboración de planes y programas de manejo forestal); 2. Verificación de la ejecución de: • Planes de Manejo Integral de bosques nativos; • Programas de Manejo Forestal Sustentable; • Programas de Manejo Forestal Simplificado; • Programas de Corta; • Planes y programas de forestación y reforestación con incentivos; • Programas forestales relacionados al pago por servicios ambientales; • Programas de aprovechamiento de productos forestales diferentes de la madera (no maderables); • Producción y manejo de semillas forestales; 3. Las que le asigne en el ámbito de su competencia, el Ministerio del Ambiente mediante Acuerdo Ministerial. El artículo 11 del Acuerdo Ministerial 139, señala que, para la aprobación de planes y programas de manejo forestal, los solicitantes deberán presentar ante el funcionario forestal competente del Ministerio del Ambiente lo siguiente: a. Solicitud debidamente suscrita; b. Plan de Manejo del Bosque Protector en el que se establezca claramente la zona de aprovechamiento forestal sustentable, si es el caso;

	Registro Oficial del Ecuador No. 2, Quito, Ecuador, 31 marzo 2003. Recuperado de: http://ecuadorforestal.org/wp-content/uploads/2010/05/Libro-III.pdf Malessa, U., Palacios, W., (2011). Huella isotópica: ¿puede el análisis forense mejorar el control? <i>Revista Letras Verdes</i> No. 10. Recuperado de: http://revistas.flacsoandes.edu.ec/index.php/letrasverdes/article/viewFile/909/870 Mejía, E., Pacheco, P., (2013). <i>Aprovechamiento forestal y mercados de la madera en la Amazonía Ecuatoriana</i>. Occasional Paper 97. Bogor, Indonesia: CIFOR. Recuperado de: http://www.cifor.org/library/4290/aprovechamiento-forestal-y-mercados-de-la-madera-en-la-amazonia-ecuatoriana/ Ministerio del Ambiente de Ecuador, (2011). <i>Aprovechamiento de Recursos Forestales en el Ecuador (PERIODO 2010) y procesos de infracciones y decomisos</i>. Recuperado de: http://www.itto.int/files/user/pdf/PROJECT_REPORTS/PD%20406_06_%20Forest%20Harvesting%20in%20Ecuador%202010%20offences%20and%20forfeiture.pdf Ministerio del Ambiente de Ecuador, (2015). <i>Estadísticas Forestales 2011-2014</i>. Quito, Ecuador. Documento disponible en el Ministerio del Ambiente. Ministerio del Ambiente de Ecuador, (2015). <i>Estadísticas de Patrimonio Natural</i>. Recuperado de: http://suia.ambiente.gob.ec/documents/10179/346525/ESTADISTICAS+DE+PATRIMONIO	c. Programa que se solicita aprobar y Plan de Manejo Integral, si todavía este plan no ha sido aprobado, cuando se trata de: 1. La aprobación de un Programa de Manejo Forestal Sustentable. 2. La aprobación de un Programa de Manejo Forestal Simplificado. d. Informe técnico de inspección preliminar elaborado por un profesional forestal, cuando se trate de solicitud para aprobación de: 1. Plan de Manejo Integral. 2. Programa de Manejo Forestal Sustentable. 3. Programa de Manejo Forestal Simplificado. 4. Programa de Corta para Árboles Relictos (cualquiera sea la especie). 5. Programa de Corta para Árboles Plantados de Especies de Aprovechamiento Condicionado. 6. Programa de Corta de Árboles de Regeneración Natural en Cultivos, exceptuándose en los casos de árboles de especies pioneras. El Acuerdo Ministerial 125 establece como requerimientos para los diferentes tipos de programa los siguientes: Plan de Manejo Integral: Artículo 6.- Para efectos de manejo forestal sustentable, el Plan de Manejo Integral deberá contener al menos las siguientes informaciones: a) Descripción de la ubicación del área. b) Zonificación del área. c) Información georreferenciada, de todos los límites del área del Plan de Manejo Integral, en unidades UTM WGS 84. El Plan de Manejo Integral y su zonificación deberá ser elaborado para el área total del predio o los predios en los cuales se realizará el aprovechamiento forestal.

	O+FINAL.pdf/b36fa0a7-0a63-4484-ab3e-e5c3732c284b Ministerio del Ambiente de Ecuador, (2016). Bosques para el Buen Vivir- Plan de Acción REDD+ Ecuador (2016-2025). Quito, Ecuador. Recuperado de: http://suia.ambiente.gob.ec/documents/10179/185860/MAE_2016_11_21+ART+LIBRO+REDD+17+nov+2016.pdf/e282f00c-37b2-4183-8349-54ecc9837bc8 TRAFFIC, (2010). Situación de las comunidades productoras forestales de la Amazonía ecuatoriana: obstáculos y oportunidades para comercializar madera legal. Recuperado de: http://www.infobosques.com/descargas/biblioteca/51.pdf Transparency International. (2018). Índice de percepción de corrupción 2017. Recuperado de: http://www.transparency.org/cpi2014/results Hirschberger, P., (2008). <i>Illegal wood for the European market: An analysis of the EU import and export of illegal wood and related products.</i> Recuperado de: http://assets.wwf.org.uk/downloads/european_market_wood.pdf	Artículo 7.- La zonificación se efectuará bajo los siguientes criterios: a) Zona para manejo de bosque nativo: son las áreas cubiertas con bosque nativo, no consideradas en la zona de protección permanente, que estarán sujetas a manejo forestal sostenible. b) Zona de protección permanente son las áreas: 1. A lo largo de los ríos o de cualquier curso de agua permanente, considerando el nivel más alto de las aguas en época de creciente, en faja paralela a cada margen, con ancho mínimo de: <table border="1"><thead><tr><th>Ancho del río</th><th colspan="2">Ancho mínimo de la zona de protección permanente</th></tr><tr><th>(cauce permanente)</th><th>En áreas anexas a la zona de conversión legal</th><th>En áreas distintas</th></tr></thead><tbody><tr><td>De 3 metros hasta 10 metros</td><td>10 metros</td><td>5 metros</td></tr><tr><td>De 10.1 metros hasta 30 metros</td><td>20 metros</td><td>10 metros</td></tr><tr><td>Superiores a 30.1 metros</td><td>30 metros</td><td>15 metros</td></tr></tbody></table> 2. Alrededor de los lagos, lagunas, reservorios de agua (naturales o artificiales) y represas, considerando el nivel más alto de las aguas, en faja paralela al margen, con ancho mínimo de diez metros, y en áreas anexas a la zona de conversión legal, con ancho mínimo de treinta metros; 3. Alrededor de fuentes (incluso los intermitentes) y de los llamados ojos de agua, cualquiera sea su situación topográfica, en un radio mínimo de diez metros de ancho, y en áreas anexas a la zona de conversión legal, en un radio mínimo de 30 m; Con pendientes superiores a los 45°, en las cuales podrán realizarse actividades de aprovechamiento forestal sustentable siempre y cuando se consideren los criterios y las restricciones previstas en el artículo 16, literal c) de la presente norma. c) Zona para plantaciones forestales	Ancho del río	Ancho mínimo de la zona de protección permanente		(cauce permanente)	En áreas anexas a la zona de conversión legal	En áreas distintas	De 3 metros hasta 10 metros	10 metros	5 metros	De 10.1 metros hasta 30 metros	20 metros	10 metros	Superiores a 30.1 metros	30 metros	15 metros
Ancho del río	Ancho mínimo de la zona de protección permanente																
(cauce permanente)	En áreas anexas a la zona de conversión legal	En áreas distintas															
De 3 metros hasta 10 metros	10 metros	5 metros															
De 10.1 metros hasta 30 metros	20 metros	10 metros															
Superiores a 30.1 metros	30 metros	15 metros															

		d) Zona para otros usos: son las áreas no cubiertas con bosque nativo, que al momento de elaborar el Plan de Manejo Integral están siendo usadas para: - Agroforestería; - Actividades agropecuarias; - Infraestructura para vivienda, desarrollo vial y otras construcciones fuera de la zona para manejo de bosque nativo; - Áreas para recuperación, rehabilitación; - Otros fines, diferentes a los mencionados PMFSu: Artículo 9.- El Programa de Manejo Forestal Sustentable deberá contener al menos las siguientes informaciones: a) Descripción de la ubicación del área sujeta a manejo forestal. b) Existencia de madera en el área y ubicación de los árboles. c) Aprovechamiento estimado de madera. d) Tratamientos silviculturales e) Intensidad del aprovechamiento e intensidad de intervención f) Sistema de manejo e infraestructura g) Información geo referenciada, de todos los límites de PMFSu, en unidades de UTM WGS 84 Artículo 10.- Para la determinación de la existencia de madera se podrá utilizar cualquiera de las siguientes alternativas: a) Inventario y censo comercial b) Censo forestal Para fines de la elaboración y ejecución de los PMFSu, en anexo 3 del Acuerdo Ministerial 125 por ejemplo, se determina el diámetro mínimo de corta (DMC), por especie. Artículo 11.- Para efectos de manejo forestal, los árboles encontrados en el inventario o registrados en el censo, deberán ser clasificados sobre la base de los siguientes criterios:

			a) Árbol protegido, que no puede ser cortado por ser: 1. Especie en veda, declarada por autoridad competente 2. De excepcional importancia ecológica, porque: • Constituye un elemento especial del hábitat o es fuente importante de alimento para animales, • El ingeniero forestal que elabora el programa, no considera pertinente cortarlo. 3. Especie de baja abundancia, inferior a un árbol cada tres hectáreas (0,33 arb/ha). Los árboles protegidos y árboles de la ZPP, no podrán ser afectados por la construcción de infraestructura, por la ejecución forestal o por la aplicación de tratamientos silviculturales. b) Árbol de futuro aprovechamiento, cuyo DAP es igual o superior a 30 cm e inferior al DMC. c) Árbol de reserva, cuyo DAP es igual o superior al DMC, que no será provechado y que no ha sido clasificado como árbol protegido. d) Árbol a aprovechar, cuyo DAP es igual o superior al DMC y que será cortado, e) Árbol a eliminar, cuyo DAP es igual o superior a 30cm e inferior al DMC, que no ha sido clasificado como árbol protegido y que será cortado o anillado para fomentar el desarrollo de árboles de futuro aprovechamiento o de reserva. Artículo 13.- El número con el cual el árbol fue registrado en el censo, debe ser pintado: a) “P”, para árbol de especie en veda o árbol de excepcional importancia ecológica; b) “X”, para árbol a aprovechar; c) “C”, para árbol a ser eliminado por corta; y, d) “A”, para árbol a ser eliminado por anillamiento.

			Artículo 14.- Para la construcción de los caminos, pistas de acopio y áreas de carga, obligatoriamente, deberán ser considerados los siguientes criterios técnicos: <table><tr><th>Tipo</th><th>Ancho máximo de área de rodadura</th><th>Apertura máxima</th><th>Porcentaje máximo del área del programa*</th><th>Gradiente longitudinal máxima</th></tr><tr><td>Camino de acceso principal</td><td>8 metros</td><td>18 metros</td><td>4 %</td><td>14 %</td></tr><tr><td>Camino de arrastre</td><td>8 metros</td><td>8 metros</td><td>8 %</td><td>30 %</td></tr><tr><td>Pista de arrastre</td><td>6 metros</td><td>6 metros</td><td>7 %</td><td>100 % **</td></tr><tr><td>Patios de acopio y áreas de carga</td><td>-</td><td>-</td><td>1 %</td><td>-</td></tr></table> *De infraestructura existente y proyectada **Deberá considerarse las limitaciones respecto al uso de equipos y maquinaria, previstas en el artículo 16 de la presente norma Artículo 15.- Para el manejo forestal con arrastre no mecanizado, se prohíbe la remoción de la cobertura vegetal arbórea y la remoción del suelo, para construcción de pistas de arrastre. Artículo 16.- El manejo forestal maderero en terreno irregular deberá ser de bajo impacto, tomando las siguientes consideraciones: a) Cuando la pendiente es menor a 30%, podrá emplearse tractor de ruedas b) Cuando la pendiente es superior a 30% y menor a 100%, deberá emplearse tractor de orugas de alta flotación c) En pendientes superiores a 100%, cuando el largo de la pendiente no supere los 50 m, el arrastre deberá realizarse empleando winche. PMFSi: Artículo 20.- El Programa de Manejo Forestal Simplificado deberá contar al menos con la siguiente información: a) Descripción de la ubicación del área a ser aprovechada, con base a un mapa georreferenciado, con escalas y coordenadas de referencia (4 coordenadas, UTM DATUM WGS 84). b) Estimación del volumen aprovechable de madera, a través de una lista de árboles seleccionados a ser aprovechados. c) Registro de árboles de especies de aprovechamiento condicionado, cuando estas vayan a ser cortadas.	Tipo	Ancho máximo de área de rodadura	Apertura máxima	Porcentaje máximo del área del programa*	Gradiente longitudinal máxima	Camino de acceso principal	8 metros	18 metros	4 %	14 %	Camino de arrastre	8 metros	8 metros	8 %	30 %	Pista de arrastre	6 metros	6 metros	7 %	100 % **	Patios de acopio y áreas de carga	-	-	1 %	-
Tipo	Ancho máximo de área de rodadura	Apertura máxima	Porcentaje máximo del área del programa*	Gradiente longitudinal máxima																								
Camino de acceso principal	8 metros	18 metros	4 %	14 %																								
Camino de arrastre	8 metros	8 metros	8 %	30 %																								
Pista de arrastre	6 metros	6 metros	7 %	100 % **																								
Patios de acopio y áreas de carga	-	-	1 %	-																								

		Artículo 21.- Para efectos del PMFSi, se establece el diámetro mínimo de corta (DMC) determinado en el Anexo 3 del Acuerdo Ministerial 125. Artículo 22.- Con excepción de los árboles en veda, podrán ser aprovechados árboles con DAP igual o superior al DMC, que el propietario o poseionario seleccione, siempre que, a una distancia no mayor a 25 m del árbol seleccionado, en cualquier dirección, exista otro árbol de cualquier especie, con DAP igual al DMC, que será aprovechado. No podrá ser aprovechado un árbol con DAP igual o superior al DMC cuando, a una distancia menor a 25 m se encuentre otro árbol de cualquier especie que haya sido seleccionado para ser aprovechado o un tocón que demuestre que haya sido efectuado recientemente. Los árboles seleccionados para su aprovechamiento deberán ser numerados con pintura en el tronco. Artículo 23.- Con excepción de los árboles de especies en veda, con el PMFSi, podrán ser aprovechados árboles de una o más especies de aprovechamiento condicionado, previa demostración por parte del interesado, que el número de árboles de la especie es superior a un árbol cada dos hectáreas (árbol con DAP igual o superior a 30 cm). Normas generales para la elaboración, ejecución y post aprovechamiento de programas de manejo forestal (Acuerdo Ministerial 125 publicado en el R.O. 272 de 23 de febrero de 2015): Artículo 28.- La tumba de los árboles a aprovechar y los árboles a ser eliminados por corta, deberá ser dirigida hacia las áreas donde se cause el menor daño posible al bosque. Árboles cuyo aprovechamiento no ha sido autorizado mediante programa aprobado, y que por la corta de otros árboles han sido dañados o tumbados, no podrán ser extraídos del bosque. Artículo 30.- Se permitirá la ejecución de tratamientos silviculturales que impliquen la eliminación de sotobosque, tales como coronas,

		en casos de enriquecimiento y, la liberación de la regeneración natural. Artículo 31.- Se autorizará el enriquecimiento en claros, exclusivamente con las especies nativas que hayan sido aprobadas en el programa. Este enriquecimiento no podrá superar los 50 árboles por hectárea y deberá ser realizado con al menos cuatro especies nativas correspondientes a la zona de intervención. Artículo 33.- Se prohíbe abandonar latas, plásticos, aceites y otros en el bosque. Los responsables del manejo forestal deberán prever los mecanismos de recolección y disposición sobre desechos inorgánicos, los cuales no podrán ser abandonados en el bosque. Artículo 38.- Clasificación de especies de aprovechamiento condicionado: <table border="1"> <tr> <td>a)</td><td>Bálsamo, chaquito</td><td><i>Myroxylonbalsamum</i></td></tr> <tr> <td>b)</td><td>Bateacaspi</td><td><i>Cabralea canjerana</i></td></tr> <tr> <td>c)</td><td>Caoba</td><td><i>Caryodaphnosistheobromifolia</i> (Caoba de Quevedo, cacadillo); <i>Swieteniamacrophylla</i> (Ahuaño); <i>Platymischumpinatum</i> (Caoba esmeraldeña, almindro); <i>Platymischumstipulare</i></td></tr> <tr> <td>d)</td><td>Cedro</td><td><i>Cedrelaspp.</i></td></tr> <tr> <td>e)</td><td>Chanul</td><td><i>Humiriastrumprocerum</i></td></tr> <tr> <td>f)</td><td>Chanul del Oriente</td><td><i>Humiriastrumspp.</i></td></tr> <tr> <td>g)</td><td>Cucharillo</td><td><i>Talanmaspp.</i></td></tr> <tr> <td>h)</td><td>Cuero de Sapo</td><td><i>Ochromadendron (ge.nov.med.)</i></td></tr> <tr> <td>i)</td><td>Guadaripo</td><td><i>Nectandraguadaripo</i></td></tr> <tr> <td>j)</td><td>Guayacán</td><td><i>Tabebuaspp.</i></td></tr> <tr> <td>k)</td><td>Guayacán pechiche, guayacán, huambula</td><td><i>Minquartiaagutanensis</i></td></tr> <tr> <td>l)</td><td>Moral bobo, pituca</td><td><i>Clarisiaracemosa</i></td></tr> <tr> <td>m)</td><td>Moral fino</td><td><i>Manchuratinctoria</i></td></tr> <tr> <td>n)</td><td>Pilche de Oriente</td><td><i>Yantaneaspp.</i></td></tr> <tr> <td>o)</td><td>Romerillo, sinsin, olivo</td><td><i>Todas las especies de la familia Podocarpaceae</i></td></tr> <tr> <td>p)</td><td>Salero</td><td><i>Lecythisampla</i></td></tr> <tr> <td>q)</td><td>Yumbingue, Roble</td><td><i>Terminalia amazonia</i></td></tr> <tr> <td>r)</td><td>Seique</td><td><i>Cedrelinga cateniformis</i></td></tr> </table> Bajo Programas de Manejo Forestal Sustentable (PMFSu), podrán ser aprovechados árboles de una o más especies de aprovechamiento condicionado, previa demostración, por parte del	a)	Bálsamo, chaquito	<i>Myroxylonbalsamum</i>	b)	Bateacaspi	<i>Cabralea canjerana</i>	c)	Caoba	<i>Caryodaphnosistheobromifolia</i> (Caoba de Quevedo, cacadillo); <i>Swieteniamacrophylla</i> (Ahuaño); <i>Platymischumpinatum</i> (Caoba esmeraldeña, almindro); <i>Platymischumstipulare</i>	d)	Cedro	<i>Cedrelaspp.</i>	e)	Chanul	<i>Humiriastrumprocerum</i>	f)	Chanul del Oriente	<i>Humiriastrumspp.</i>	g)	Cucharillo	<i>Talanmaspp.</i>	h)	Cuero de Sapo	<i>Ochromadendron (ge.nov.med.)</i>	i)	Guadaripo	<i>Nectandraguadaripo</i>	j)	Guayacán	<i>Tabebuaspp.</i>	k)	Guayacán pechiche, guayacán, huambula	<i>Minquartiaagutanensis</i>	l)	Moral bobo, pituca	<i>Clarisiaracemosa</i>	m)	Moral fino	<i>Manchuratinctoria</i>	n)	Pilche de Oriente	<i>Yantaneaspp.</i>	o)	Romerillo, sinsin, olivo	<i>Todas las especies de la familia Podocarpaceae</i>	p)	Salero	<i>Lecythisampla</i>	q)	Yumbingue, Roble	<i>Terminalia amazonia</i>	r)	Seique	<i>Cedrelinga cateniformis</i>
a)	Bálsamo, chaquito	<i>Myroxylonbalsamum</i>																																																						
b)	Bateacaspi	<i>Cabralea canjerana</i>																																																						
c)	Caoba	<i>Caryodaphnosistheobromifolia</i> (Caoba de Quevedo, cacadillo); <i>Swieteniamacrophylla</i> (Ahuaño); <i>Platymischumpinatum</i> (Caoba esmeraldeña, almindro); <i>Platymischumstipulare</i>																																																						
d)	Cedro	<i>Cedrelaspp.</i>																																																						
e)	Chanul	<i>Humiriastrumprocerum</i>																																																						
f)	Chanul del Oriente	<i>Humiriastrumspp.</i>																																																						
g)	Cucharillo	<i>Talanmaspp.</i>																																																						
h)	Cuero de Sapo	<i>Ochromadendron (ge.nov.med.)</i>																																																						
i)	Guadaripo	<i>Nectandraguadaripo</i>																																																						
j)	Guayacán	<i>Tabebuaspp.</i>																																																						
k)	Guayacán pechiche, guayacán, huambula	<i>Minquartiaagutanensis</i>																																																						
l)	Moral bobo, pituca	<i>Clarisiaracemosa</i>																																																						
m)	Moral fino	<i>Manchuratinctoria</i>																																																						
n)	Pilche de Oriente	<i>Yantaneaspp.</i>																																																						
o)	Romerillo, sinsin, olivo	<i>Todas las especies de la familia Podocarpaceae</i>																																																						
p)	Salero	<i>Lecythisampla</i>																																																						
q)	Yumbingue, Roble	<i>Terminalia amazonia</i>																																																						
r)	Seique	<i>Cedrelinga cateniformis</i>																																																						

			interesado, que el número de árboles de la especie, es superior a un árbol por cada dos hectáreas (árbol con DAP igual o superior a 30 cm). Solo podrá extraerse la diferencia positiva entre, el número de árboles de aprovechamiento condicionado por hectárea y 0,5 árboles por hectárea. Por ejemplo, en un área de aprovechamiento de 10 hectáreas en las cuales existen 12 árboles de cedro, deberá mantenerse al menos 5 árboles como reserva mínima obligatoria (0,5 árboles/ha), pudiendo aprovecharse 7 árboles restantes, siempre y cuando cumplan con los demás requerimientos (Art, 11 lit. d) En programas de manejo forestal simplificado, de especies condicionadas, sólo podrá extraerse la diferencia positiva entre el número de árboles de aprovechamiento condicionado por hectárea y 0,5 árboles por hectárea. Las especies condicionadas deberán incluir las coordenadas de las especies a cortarse y del árbol de reserva, el mismo que será sujeto de verificación del funcionario competente del Ministerio del Ambiente previa la aprobación y cierre del programa de manejo (Art, 23 lit. b). Artículo 42.-Todos los planes o programas de manejo forestal obligatoriamente deberán incluir actividades post aprovechamiento, donde se señale claramente los objetivos, las técnicas silviculturales, las especies a utilizar, los turnos fijados por especies (o gremio ecológico), los costos por hectárea y los rendimientos esperados, tomando en cuenta lo mencionado en los artículo 30, 31 y el Anexo 8 de la presente norma. Para plantaciones forestales Los requerimientos se encuentran estipulados en el acuerdo ministerial Acuerdo Ministerial 327 del Ministerio de Agricultura y Ganadería, publicado en el R.O. 05 de septiembre de 2014 (Titulo IV, artículos del 20 al 31). Estos se resumen en: Artículo 20.- Aprovechamiento de plantaciones forestales comerciales. - El MAG, autorizará la corta de árboles en plantaciones forestales con fines comerciales, mediante licencias de aprovechamiento, únicamente sobre la base de un programa de corta aprobado.

		El programa de corta para plantaciones forestales comerciales no considera diámetros mínimos de corta (DMC). Artículo 21.- Consideraciones de zonas de protección permanente. - Para el aprovechamiento de madera proveniente de plantaciones forestales comerciales, deberá considerarse la existencia de ZPP en el área de programa. Se consideran ZPP, las siguientes áreas: a) A lo largo de ríos o cualquier curso de agua permanente, considerando el nivel más alto de las aguas en época de creciente, con ancho mínimo de: De 3 metros hasta 10 metros, al menos 5 metros; De 10,1 metros hasta 30 m, al menos 10 metros, y Superiores a 30,1 m, al menos 15 metros. b) Alrededor de lagos, lagunas, reservorios de agua naturales o artificiales y represas, considerando el nivel más alto de las aguas, en faja paralela al margen, con ancho mínimo de 10 metros, y c) Alrededor de fuentes – incluso intermitentes- y de los llamados ojos de agua, cualquiera sea la situación topográfica, en un radio de 10 metros de ancho. Artículo 22.- Aprovechamiento en áreas de protección permanente. - En áreas del PP se podrá realizar el aprovechamiento parcial o selectivo forestal de plantaciones comerciales, mediante las regulaciones establecidas en el respectivo Programa de Corta para garantizar la conservación del suelo y de los recursos naturales en general. Descripción del riesgo A pesar de la existencia de legislación referente a requisitos técnicos para el aprovechamiento forestal, existen evidencias que no todos los usuarios forestales la cumplen y la respetan. Por un lado, las estadísticas forestales del MAE (2015), señalan que en el periodo 2011-2014, esta entidad del Estado a nivel nacional verificó un total de 4.725 programas de manejo forestal, de los

		cuales 3.475 programas cumplieron con la normativa lo que representa el 74% del total verificado; el 26% restante, es decir 1.250 programas no cumplieron con la normativa forestal (MAE, 2015, p.16). En este mismo contexto, en el 2014 el MAE verificó un total 1.245 programas de manejo forestales, de los cuales 875 cumplen (70%) y 370 no cumplieron la normativa vigente (30%). Las principales inconformidades encontradas en los programas de manejo forestal en otras fueron la mala elaboración del programa, mala ejecución del programa (propietario/ejecutor), programas mal aprobados (funcionarios) y mal uso de guías (MAE, 2015, p.17). Lamentablemente en estos reportes públicos de estadísticas forestales no detallan específicamente las razones del no cumplimiento de la normativa; sin embargo, se puede deducir que estas inconsistencias se dan producto del aprovechamiento de árboles que no cumplían los diámetros mínimos de corta (DMC), árboles protegidos, en veda, o aprovechamiento en zonas de protección permanente (ZPP), entre otras. Otro insumo a considerar, se cita las sanciones que el MAE emitió a regentes forestales (profesionales que elaboran y supervisan las actividades de ejecución del aprovechamiento) durante el periodo 2004 – 2010, con un total de 55 regentes forestales sancionados (ahora profesionales forestales), especialmente por temas de mala elaboración de los programas, mal ejecución y un mal uso de guías. (MAE, 2011, p.18). Por otra parte, si se compara el área y volúmenes aprobados mediante programas de conversión legal (PCZCL) otorgados por el MAE (antes de la vigencia del COA) , que en el año 2010 alcanzaron un total de 41.939 m³ sobre una superficie de 1.269 hectáreas (MAE, 2011, p.7), con la información de la deforestación anual del país que es de 97.917 ha/año (MAE, 2016, periodo 2008-2014), se desprende una diferencia significativa de 96.648 hectáreas de bosque no registrado para su aprovechamiento, con lo cual se puede asumir que la madera proveniente de estas áreas fue aprovechada sin los permisos y reglamentos que establecen las respectivas normativas forestales.

			Malessa y Palacios (2011), llegaron a determinar que un 40% del abastecimiento de madera en país sería de fuentes no registradas (p.23). En este mismo contexto, un estudio del WWF en el 2008 "Madera ilegal para el mercado europeo - Análisis de las importaciones y exportaciones de madera ilegal y productos relacionados de la UE", señala que el 70% de la producción forestal en Ecuador es ilegal (Hirschberger, 2008, p.40). Finalmente se considera que el Ecuador de acuerdo al informe de Transparencia Internacional sobre las percepciones de corrupción tiene una valoración de 32 puntos al año 2017 (Rank: 117/180), valor que de acuerdo al estándar FSC-PRO-60-002a V1-0 ES lo cataloga como país con problemas de corrupción (índice de percepción menor a 50 puntos), debiendo prestar atención al acatamiento de leyes. Conclusión del riesgo Riesgo especificado considerando el umbral (2): No todas las entidades respetan de manera sistemática las leyes identificadas y/o a menudo hacen caso omiso de éstas, y/o las autoridades pertinentes no se encargan de hacer que se respeten. Existe normativa nacional que regula el aprovechamiento forestal tanto en bosque natural como en plantaciones forestales. Sin embargo, a pesar de la existencia de estas disposiciones técnicas y administrativas no todos los usuarios forestales la respetan y la cumplen. Por una parte, hay evidencias que en el país existe aprovechamiento maderero no registrado (ilegal) así lo demuestra la comparación entre la tasa de deforestación del país con los permisos de PCZCL otorgados por la autoridad nacional (cuando era legal). De igual manera las cifras de las estadísticas forestales del país confirman incumplimientos de aplicabilidad a la normativa de alrededor del 30% sobre programas de manejo forestal verificados en 2014. Estudios nacionales e internacionales y las sanciones a regentes forestales (profesionales forestales) también

			determinan el incumplimiento a las disposiciones del aprovechamiento forestal. Finalmente se considera el índice de percepciones de corrupción de Transparencia Internacional (2017), quienes lo categorizan como un país con problemas en el acatamiento de las leyes (32 puntos).
1.9 Lugares y especies protegidos	Leyes y reglamentos aplicables Leyes generales: • Constitución de la República del Ecuador. R.O # 449. 20/09/2008. Para bosque natural: • Código Orgánico del Ambiente. R.O # 983. 12/04/2017. • Texto Unificado de Legislación Secundaria, Medio Ambiente (TULSMA). Libro III. Decreto Ejecutivo # 3516. R.O # 2. 31/03/2003. Reforma AM 003. R.O # 195. 05/03/2014. • Texto Unificado de Legislación Secundaria, Medio Ambiente (TULSMA). Libro IV. Decreto Ejecutivo # 3516. R.O # 2. 31/03/2003. • Acuerdo Ministerial 139: Procedimientos para autorizar el aprovechamiento y corta de madera. R.O # 164. 05/04/2010. • Acuerdo Ministerial 125: Normas para el Manejo Forestal Sustentable de los Bosques Nativos Húmedos. (2014). R. O # 272. 23/02/2015.	Acuerdo Ministerial 003: Reforma el Título VII del Libro III del Texto Unificado de Legislación Secundaria, Medio Ambiente (TULSMA). Registro Oficial del Ecuador No. 195, Quito, Ecuador, 5 marzo 2014. Recuperado de: http://ecuadorforestal.org/wp-content/uploads/2010/05/Reformas-al-Libro-III.pdf Acuerdo Ministerial 125: Normas para el Manejo Forestal Sustentable de los Bosques Nativos Húmedos. Registro Oficial del Ecuador No. 272, Quito, Ecuador, 23 febrero 2015. Recuperado de: http://ecuadorforestal.org/wp-content/uploads/2010/05/Normas-para-el-Manejo-Forestal-Sostenible-de-los-Bosques-H%C3%BAmados.pdf Acuerdo Ministerial 128: Normas para el Manejo Forestal Sustentable de los bosques andinos. Registro Oficial del Ecuador No. 416, Quito, Ecuador, 13 diciembre 2006. Recuperado de: http://ecuadorforestal.org/wp-content/uploads/2010/05/NORMAS-PARA-EL-MANEJO-SUSTENTABLE-DE-LOS-BOSQUES-ANDINOS.pdf Acuerdo Ministerial 139: Procedimientos para Autorizar el Aprovechamiento y Corta de Madera. Registro Oficial del Ecuador No. 164, Quito, Ecuador, 5 abril 2010. Recuperado de:	Descripción general de los requisitos legales El artículo 71 de la Constitución del Ecuador (2008) establece, que el Estado deberá aplicar medidas de precaución y restricción para las actividades que puedan contribuir a la extinción de especies. Así mismo el artículo 405 del mismo cuerpo legal, señala que el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP) garantizará la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de sus funciones ecológicas, y que su rectoría y regulación serán ejercidas por el Estado. El artículo 406 de la carta magna, señala que el Estado regulará la conservación, manejo y uso sustentable, recuperación, y limitaciones de dominio de los ecosistemas frágiles y amenazados; entre otros, los páramos, humedales, bosques nublados, bosques tropicales secos y húmedos y manglares, ecosistemas marinos y marinos-costeros. El artículo 407 de la mencionada Constitución prohíbe la actividad extractiva de recursos no renovables en las áreas protegidas y en zonas declaradas como intangibles, incluida la explotación forestal. El Código Orgánico del Ambiente, establece en: El artículo 31 establece que la conservación de la biodiversidad se realizará in situ o ex situ, en función de sus características ecológicas, niveles de endemismo, categoría de especies amenazadas de extinción, para salvaguardar el patrimonio biológico de la erosión genética, conforme a la política formulada por la Autoridad Ambiental Nacional. El artículo 36 establece, los mecanismos para la conservación in situ de la biodiversidad son: 1. El Sistema Nacional de Áreas Protegidas; 2. Las áreas especiales para la conservación de la

• Acuerdo Ministerial 128: Normas para el Manejo Forestal Sustentable de los bosques andinos. R.O # 416. 13/12/2006. • Acuerdo Ministerial 244: Normas para el Manejo Forestal Sustentable de los bosques secos. R.O # 157. 28/08/2007. • Acuerdo Ministerial 090. Veda de la especie <i>Swietenia macrophylla</i>. R.O # 124. 21/11/2017. Para plantaciones forestales: • Acuerdo Ministerial 327: Instructivo que regula la elaboración, aprobación, y ejecución de programas de corta, las licencias de aprovechamiento forestal y las guías de circulación de plantaciones forestales comerciales. 01/08/2014. • ANEXO 1: Programa de corta para árboles de plantaciones forestales comerciales. 01/08/2014 Autoridad legal Para bosque natural: Ministerio del Ambiente de Ecuador (MAE) Para plantaciones forestales: Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)	http://ecuadorforestal.org/wp-content/uploads/2010/05/PROCEDIMIENTO-S-PARA-AUTORIZAR-EL-APROVECHAMIENTO-Y-CORTA-DE-MADERA.pdf Acuerdo Ministerial 090: Veda de la especie <i>Swietenia macrophylla</i>. Registro Oficial del Ecuador No. 124, Quito, Ecuador, 21 noviembre 2017. Recuperado de: http://www.ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/03/ACUERDO-90-VEDA-CAOBA.pdf Acuerdo Ministerial 244: Normas para el Manejo Forestal Sustentable de los bosques secos. Registro Oficial del Ecuador No. 157, Quito, Ecuador, 28 agosto 2007. Recuperado de: http://ecuadorforestal.org/wp-content/uploads/2010/05/NORMAS-PARA-MANEJO-FORESTAL-SUSTENTABLE-DE-BOSQUE-SECO.pdf Acuerdo Ministerial 327: Instructivo que regula la elaboración, aprobación, y ejecución de programas de corta, las licencias de aprovechamiento forestal y las guías de circulación de plantaciones forestales comerciales. Quito, Ecuador, 1 agosto 2014. Recuperado de: http://ecuadorforestal.org/wp-content/uploads/2010/05/Instructivo-que-regula-la-elaboraci%C3%B3n-y-ejecuci%C3%B3n-de-los-programas-de-cortalicencias-de-aprovechamiento-forestal-y-gu%C3%ADas-de-circulaci%C3%B3n-de-plantaciones-forestales-comerciales.pdf	biodiversidad; 3. La gestión de los paisajes naturales; y, 4. Otras que determine la Autoridad Ambiental Nacional. El artículo 37 del COA establece que el Sistema Nacional de Áreas Protegidas estará integrado por los subsistemas estatales, autónomos descentralizados, comunitario y privado. Su declaratoria, categorización, recategorización, regulación y administración deberán garantizar la conservación, manejo y uso sostenible de la biodiversidad, así como la conectividad funcional de los ecosistemas terrestres, insulares, marinos, marino-costeros y los derechos de la naturaleza. El artículo 41 señala que las categorías que conforman el Sistema Nacional de Áreas Protegidas se administrarán de la siguiente manera: 1. Parque nacional; 2. Refugio de vida silvestre; 3. Reserva de producción de fauna; 4. Área nacional de recreación; y, 5. Reserva Marina. El artículo 56 del Código Orgánico del Ambiente establece la figura de áreas especiales para la conservación de la biodiversidad, siendo éstas las siguientes: 1. Áreas o sitios reconocidos por instrumentos internacionales ratificados por el Estado; 2. Zonas de amortiguamiento ambiental; 3. Corredores de conectividad; y, 4. Servidumbres ecológicas. Finalmente, el artículo 99 del mismo cuerpo legal, determina que será de interés público la conservación, de protección y restauración de los páramos, moretales y ecosistema de manglar. Se prohíbe su afectación, tala y cambio de uso de suelo, de conformidad con la ley. En el año 2015, las cifras mostraron que las áreas protegidas del Ecuador cubren una superficie de 18,5% del territorio nacional, con un total de 4'611.849,22 hectáreas (MAE, 2016, p.5), si a ésta, se agregan las áreas que cubre el Programa Socio Bosque (iniciativa de incentivos para la conservación de bosques nativos y ecosistemas frágiles establecidos en el país desde 2008), la superficie protegida del territorio nacional sería aproximadamente de 7'627.323 hectáreas (MAE, 2015, p.6). Por otro lado, vale señalar que el Ecuador es signatario del Convenio sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, CITES desde el 11 de febrero de 1975,

	Documentos o registros legalmente requeridos Para bosque natural: Todos los requerimientos estipulados en el acuerdo ministerial AM 139 (Título II, Capítulos I, II, II artículos del 9 al 44), y del AM 125, 128, 244, 038, 041 del Ministerio del Ambiente. Corresponden a la aprobación de programas y planes de aprovechamiento forestal, emisión de licencias y guías de movilización. Para plantaciones forestales: Requerimientos estipulados en el acuerdo ministerial AM 327 (Título III, artículos del 12 al 19), y lo referido en el Anexo 1 de este mismo AM del Ministerio de Agricultura. Corresponden a la aprobación de programas y planes de aprovechamiento forestal, emisión de licencias y guías de movilización.	Ecuador Forestal, (2014). ANEXO 1: Programa de corta para árboles de plantaciones forestales comerciales. Quito, Ecuador, 2014. Recuperado de: http://ecuadorforestal.org/legislacion-forestal/ CITES. (s.f). Recuperado de: https://www.cites.org/esp/cms/index.php/component/cp/country/EC CITES. (2011). Informe regional de América Central, del Sur y el Caribe. Recuperado de: https://cites.org/sites/default/files/fra/com/sc/61/F61-56-03.pdf Código Orgánico del Ambiente. Registro Oficial del Ecuador No. 983, Quito, Ecuador, 12 abril 2017. Recuperado de: http://www.ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/01/CODIGO_ORGANICO_AMBIENTE.pdf Constitución de la República del Ecuador. Registro oficial del Ecuador No. 449, Quito, Ecuador, 20 octubre 2008. Recuperado de: http://www.inocar.mil.ec/web/images/lotaip/2015/literal_a/base_legal/A_Constitucion_publica_ecuador_2008constitucion.pdf León, S., Valencia, R., Pitman, N., Endara, L., Ulloa, C., Navarrete, H. (Eds.), (2011). Libro rojo de las plantas endémicas del Ecuador. Recuperado de: http://gesneriads.ua.edu/pdf/Gesneriaceae%20Libro%20Rojo%20Ecuador%202011.pdf Malessa, U., Palacios, W, (2011). Huella isotópica: ¿puede el análisis forense mejorar el control? Revista Letras Verdes No. 10. Recuperado de:	de la Convención sobre la Conservación de Especies Migratorias de Animales Silvestres (CMS), Convenio de la Diversidad Biológica (CDB), por lo que el país se debe comprometer a realizar los esfuerzos necesarios para disminuir la amenaza de estas especies protegidas. En este sentido, el libro IV del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA) contiene disposiciones específicas en referencia a CITES en el país. Las especies maderables que están dentro del CITES en el Ecuador y que adicionalmente están en situación de veda en todo el territorio nacional, son la caoba (<i>Swietenia macrophylla</i>) (Acuerdo Ministerial 090) y cedro (<i>Cedrela</i> spp.) (Acto administrativo). Por otro lado, en áreas donde el aprovechamiento forestal es permitido (legal), las normas secundarias pertinentes, establecen acciones destinadas a la protección de áreas sensibles y de especies consideradas protegidas. En este sentido, en los Acuerdo Ministerial 125, 128, 139, 244 del MAE, y 327 del MAG vigentes hasta el cierre de esta evaluación, se establecen lineamientos específicos para establecer zonas de protección permanente (ZPP) donde no se puede realizar aprovechamiento alguno (especialmente en áreas aledañas a cursos de agua, y en áreas con pendientes pronunciadas mayores a 45 grados), también se establece la protección de “árboles protegidos” (por veda o por excepcional importancia ecológica, artículo 11 Acuerdo Ministerial 125), para el aprovechamiento también se establece diámetros mínimos de corta (DMC) por especie (Anexo 3, Acuerdo Ministerial 125), y lineamientos para especies de aprovechamiento condicionado (artículo 37, Acuerdo Ministerial 125). Las regulaciones de aprovechamiento forestal de bosques naturales y plantaciones forestales establecen la prohibición de aprobar planes de manejo forestal en áreas protegidas, en bosques del patrimonio forestal y en áreas del programa socio bosque (PSB). En este contexto, existen procedimientos específicos establecidos para prevenir el aprovechamiento en sitios y de especies protegidas.

	http://revistas.flacsoandes.edu.ec/index.php/etrasverdes/article/viewFile/909/870 Ministerio del Ambiente de Ecuador. (2012). Línea Base de Deforestación del Ecuador Continental. Recuperado de: http://sociobosque.ambiente.gob.ec/files/Folleto%20mapa-parte1.pdf Ministerio del Ambiente de Ecuador, (2015). Estadísticas Forestales 2011-2014. Quito, Ecuador. Documento Disponible en el Ministerio del ambiente. Ministerio del Ambiente de Ecuador, (2015). Estadísticas de Patrimonio Natural. Recuperado de: http://suia.ambiente.gob.ec/documents/10179/346525/ESTADISTICAS+DE+PATRIMONIO+O+FINAL.pdf/b36fa0a7-0a63-4484-ab3e-e5c3732c284b Ministerio del Ambiente de Ecuador. (2015). Quinto Informe Nacional para el Convenio sobre la Diversidad Biológica. Recuperado de: https://www.cbd.int/doc/world/ec/ec-nr-05-es.pdf Ministerio del Ambiente de Ecuador. (2016). Áreas protegidas del Ecuador. <i>Socio estratégico para el desarrollo</i>. Recuperado de: http://suia.ambiente.gob.ec/documents/10179/346525/Areas+Protegidas+del+Ecuador.pdf/f390b099f-6f57-4d38-bf17-cea3a138caf5 Mogrovejo, P., Jara, L., Sánchez A. (2014). <i>Tendencias de la Gobernanza Forestal en</i>	Para bosque natural 1. Texto Unificado de Legislación Secundaria, Ambiental (TULSMA). Establece políticas ambientales básicas en Ecuador y los Libros III y IV regulan aspectos de áreas protegidas en el País. Reglamento para el Manejo Forestal Sustentable de los Bosques Nativos Húmedos (Acuerdo Ministerial 125). Regula el Manejo Forestal de los bosques húmedos utilizando los principios, criterios e indicadores establecidos para promover el manejo forestal sostenible y prohibiendo la autorización de los planes programas de manejo dentro de las áreas protegidas nacionales, y de especies maderables protegidas. 2. Procedimientos para autorizar el aprovechamiento y corta de madera (Acuerdo Ministerial 139). En varios articulados se establece requerimientos de protección de áreas y especies protegidas, como también para especies CITES que en el país son especies también protegidas. 3. El Acuerdo Ministerial 090, acuerda establecer en todo el territorio continental del Ecuador la veda de la especie <i>Swietenia macrophylla</i> (caoba/ahuano), entendiéndose como tal la prohibición de la corta de árboles y aprovechamiento de la referida especie, sus partes o derivados fácilmente identificables, por el plazo de diez (10) años. A continuación, se mencionan algunos artículos del Acuerdo Ministerial 125 referentes a lugares y especies protegidas a considerar: Plan de Manejo Integral: El Plan de Manejo Integral y su zonificación deberá ser elaborado para el área total del predio o los predios en los cuales se realizará el aprovechamiento forestal. Artículo 7.- La zonificación se efectuará bajo los siguientes criterios: a) Zona para manejo de bosque nativo: son las áreas cubiertas con bosque nativo, no consideradas en la zona de protección permanente, que estarán sujetas a manejo forestal sostenible

	Ecuador. Recuperado de: http://flegt.info/wp-content/uploads/2013/02/Gobernanza-Forestal_Final_TO-WEB.pdf Monteros, I., (2011). Yasuní y Redwoods. Tala ilegal en bosques protegidos. Recuperado de: https://www.flacso.edu.ec/portal/publicaciones/detalle/yasuni-y-redwoods-tala-ilegal-en-bosques-protegidos.3879 Palacios, W., Jaramillo, N. (2016). Árboles amenazados del Chocó ecuatoriano. Avances en Ciencias e Ingeniería. Recuperado de: http://www.usfq.edu.ec/publicaciones/avances/archivo_de_contenidos/Documents/volumen_8_numero_14/aci_08_014_07.pdf Rivera, D., Mites, M. (s.f). Informe regional completo de América central, del sur y el Caribe. CITES. Recuperado de: https://cites.org/common/com/pc/19/S19-06-03-A2.pdf Sobre explotación de chanul. http://www.ecuadorextreme.com.ec/reserva-ecologica-manglares-cayapas-mataje/ Van Der Hoek, Y. (junio de 2017). The potential of protected areas to halt deforestation in Ecuador. Environmental Conservation. Recuperado de: https://www.cambridge.org/core/journals/environmental-conservation/article/div-classtitlethe-potential-of-protected-areas-to-halt-deforestation-in-	b) Zona de protección permanente son las áreas: 1. A lo largo de los ríos o de cualquier curso de agua permanente, considerando el nivel más alto de las aguas en época de creciente, en faja paralela a cada margen, con ancho mínimo de: <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Ancho del río (cauce permanente)</th><th colspan="2">Ancho mínimo de la zona de protección permanente</th></tr> <tr> <th>En áreas anexas a la zona de conversión legal</th><th>En áreas distintas</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>De 3 metros hasta 10 metros</td><td>10 metros</td><td>5 metros</td></tr> <tr> <td>De 10,1 metros hasta 30 metros</td><td>20 metros</td><td>10 metros</td></tr> <tr> <td>Superiores a 30,1 metros</td><td>30 metros</td><td>15 metros</td></tr> </tbody> </table> 2. Alrededor de los lagos, lagunas, reservorios de agua (naturales o artificiales) y represas, considerando el nivel más alto de las aguas, en faja paralela al margen, con ancho mínimo de diez metros, y en áreas anexas a la zona de conversión legal, con ancho mínimo de treinta metros; 3. Alrededor de fuentes (incluso los intermitentes) y de los llamados ojos de agua, cualquiera sea su situación topográfica, en un radio mínimo de diez metros de ancho, y en áreas anexas a la zona de conversión legal, en un radio mínimo de treinta metros; 4. Con pendientes superiores a los 45°, en las cuales podrán realizarse actividades de aprovechamiento forestal sustentable siempre y cuando se consideren los criterios y las restricciones previstas en el artículo 16, literal c) de la presente norma. También se consideran ZPP, las áreas: • En las que se constate, mediante estudio previo, que son hábitat de poblaciones de fauna y flora, amenazadas de extinción y que resultan indispensables para su supervivencia; o que continúen sitios de valor histórico y arqueológico;	Ancho del río (cauce permanente)	Ancho mínimo de la zona de protección permanente		En áreas anexas a la zona de conversión legal	En áreas distintas	De 3 metros hasta 10 metros	10 metros	5 metros	De 10,1 metros hasta 30 metros	20 metros	10 metros	Superiores a 30,1 metros	30 metros	15 metros
Ancho del río (cauce permanente)	Ancho mínimo de la zona de protección permanente															
	En áreas anexas a la zona de conversión legal	En áreas distintas														
De 3 metros hasta 10 metros	10 metros	5 metros														
De 10,1 metros hasta 30 metros	20 metros	10 metros														
Superiores a 30,1 metros	30 metros	15 metros														

ecuadordiv/E194DF9B96D23324D45267EC/E3F5A8A0

Entrevistas realizadas en 2016:

N	Nombre	Organización	Área de especialización (categoría/subcategoría)
1	David Nicolalde	Negociante de madera - Pichincha	Comercialización de productos madereros. Aporte en los indicadores 1.9; 1.20
2	Pablo Bustamante	Regente Forestal - Orellana	Regente forestal. Aporte en todos indicadores de esta categoría
3	Santiago Rosero	Regente Forestal - Sucumbíos	Regente forestal. Aporte en todos indicadores de esta categoría

- Las que hayan sido declaradas como tales por interés público.
- Las áreas de restauración forestal
- Las áreas sujetas al programa Socio Bosque
- Las que el propietario o posesionario determine, diferentes a las citadas anteriormente.

En la ZPP, los bosques nativos no podrán ser convertidos a otros usos.

- c) Zona para plantaciones forestales
d) Zona para otros usos: son las áreas no cubiertas con bosque nativo, que al momento de elaborar el Plan de Manejo Integral están siendo usadas para:

- Agroforestería;
- Actividades agropecuarias;
- Infraestructura para vivienda, desarrollo vial y otras construcciones fuera de la zona para manejo de bosque nativo;
- Áreas para recuperación, rehabilitación;
- Otros fines, diferentes a los mencionados

PMFSu:

Artículo 11.- Para efectos de manejo forestal, los árboles encontrados en el inventario o registrados en el censo, deberán ser clasificados sobre la base de los siguientes criterios:

- a) Árbol protegido, que no puede ser cortado por ser:
1. Especie en veda, declarada por autoridad competente
 2. De excepcional importancia ecológica, porque:
 - Constituye un elemento especial del hábitat o es fuente importante de alimento para animales,
 - El ingeniero forestal que elabora el programa, no considera pertinente cortarlo.

			3. Especie de baja abundancia, inferior a un árbol cada tres hectáreas (0,33 arb/ha). Los árboles protegidos y árboles de la ZPP no podrán ser afectados por la construcción de infraestructura, por la ejecución forestal o por la aplicación de tratamientos silviculturales. b) Árbol de futuro aprovechamiento, cuyo DAP es igual o superior a 30 cm e inferior al DMC. c) Árbol de reserva, cuyo DAP es igual o superior al DMC, que no será provechado y que no ha sido clasificado como árbol protegido. Para establecer el número de árboles de reserva, obligatoriamente, deberán ser considerados los siguientes criterios técnicos: <table><tr><th>Abundancia de los árboles de futuro aprovechamiento de la especie (30cm ≥ DAP < DMC)</th><th>Reserva obligatoria mínima de la especie</th></tr><tr><td>Igual o inferior a 0,3 árboles por hectárea (un árbol cada tres hectáreas).</td><td>40%</td></tr><tr><td>Mayor a 0,3 árboles por hectárea, e igual o inferior a 1 árbol por hectárea.</td><td>20%</td></tr><tr><td>Superior a 1 árbol por hectárea</td><td>10%</td></tr></table> d) Árbol a aprovechar, cuyo DAP es igual o superior al DMC y que será cortado. Podrán ser aprovechados árboles de una o más especies de aprovechamiento condicionado, previa demostración, por parte del interesado, que el número de árboles de la especie, es superior a un árbol por cada dos hectáreas (árbol con DAP igual o superior a 30 cm). Solo podrá extraerse la diferencia positiva entre, el número de árboles de aprovechamiento condicionado por hectárea y 0,5 árboles por hectárea. Por ejemplo, en un área de aprovechamiento de 10 hectáreas en las cuales existen 12 árboles de cedro, deberá mantenerse al menos 5 árboles como reserva mínima obligatoria (0,5 árboles/ha), pudiendo aprovecharse 7 árboles restantes, siempre y cuando cumplan con los demás requerimientos. e) Árbol a eliminar, cuyo DAP es igual o superior a 30 cm e inferior al DMC, que no ha sido clasificado como árbol protegido y que será cortado o anillado para fomentar el desarrollo de árboles de futuro aprovechamiento o de reserva.	Abundancia de los árboles de futuro aprovechamiento de la especie (30cm ≥ DAP < DMC)	Reserva obligatoria mínima de la especie	Igual o inferior a 0,3 árboles por hectárea (un árbol cada tres hectáreas).	40%	Mayor a 0,3 árboles por hectárea, e igual o inferior a 1 árbol por hectárea.	20%	Superior a 1 árbol por hectárea	10%
Abundancia de los árboles de futuro aprovechamiento de la especie (30cm ≥ DAP < DMC)	Reserva obligatoria mínima de la especie										
Igual o inferior a 0,3 árboles por hectárea (un árbol cada tres hectáreas).	40%										
Mayor a 0,3 árboles por hectárea, e igual o inferior a 1 árbol por hectárea.	20%										
Superior a 1 árbol por hectárea	10%										

			Artículo 13.- El número con el cual el árbol fue registrado en el censo, debe ser pintado: a) “P”, para árbol de especie en veda o árbol de excepcional importancia ecológica; b) “X”, para árbol a aprovechar; c) “C”, para árbol a ser eliminado por corta; y, d) “A”, para árbol a ser eliminado por anillamiento. Bajo Programas de Manejo Forestal Sustentable (PMFSu), podrán ser aprovechados árboles de una o más especies de aprovechamiento condicionado, previa demostración, por parte del interesado, que el número de árboles de la especie, es superior a un árbol por cada dos hectáreas (árbol con DAP igual o superior a 30 cm). Solo podrá extraerse la diferencia positiva entre, el número de árboles de aprovechamiento condicionado por hectárea y 0,5 árboles por hectárea. Por ejemplo, en un área de aprovechamiento de 10 hectáreas en las cuales existen 12 árboles de cedro, deberá mantenerse al menos 5 árboles como reserva mínima obligatoria (0,5 árboles/ha), pudiendo aprovecharse 7 árboles restantes, siempre y cuando cumplan con los demás requerimientos (Art, 11 lit. d) PMFSi: Artículo 21.- Para efectos del PMFSi, se establece el diámetro mínimo de corta (DMC) determinado en el Anexo 3 del Acuerdo Ministerial 125. Artículo 22.- Con excepción de los árboles en veda, podrán ser aprovechados árboles con DAP igual o superior al DMC, que el propietario o poseionario seleccione, siempre que, a una distancia no mayor a 25 m del árbol seleccionado, en cualquier dirección, exista otro árbol de cualquier especie, con DAP igual al DMC, que será aprovechado. No podrá ser aprovechado un árbol con DAP igual o superior al DMC cuando, a una distancia menor a 25 m se encuentre otro árbol de cualquier especie que haya sido seleccionado para ser

			aprovechado o un tocón que demuestre que haya sido efectuado recientemente. Los árboles seleccionados para su aprovechamiento deberán ser numerados con pintura en el tronco. Artículo 23.- Con excepción de los árboles de especies en veda, con el PMFSi, podrán ser aprovechados árboles de una o más especies de aprovechamiento condicionado, previa demostración por parte del interesado, que el número de árboles de la especie es superior a un árbol cada dos hectáreas (árbol con DAP igual o superior a 30 cm). En programas de manejo forestal simplificado, de especies condicionadas, sólo podrá extraerse la diferencia positiva entre el número de árboles de aprovechamiento condicionado por hectárea y 0,5 árboles por hectárea. Las especies condicionadas deberán incluir las coordenadas de las especies a cortarse y del árbol de reserva, el mismo que será sujeto de verificación del funcionario competente del Ministerio del Ambiente previa la aprobación y cierre del programa de manejo (Art, 23 lit b). Artículo 38.- Clasificación de especies de aprovechamiento condicionado:

			<table><tr><td>a)</td><td>Bálsamo, chaquito</td><td><i>Myroxylumbalsamum</i></td></tr><tr><td>b)</td><td>Bateacaspi</td><td><i>Cabralea canjerana</i></td></tr><tr><td>c)</td><td>Caoba</td><td><i>Caryodaphnostotheobromifolia</i> (Caoba de Quevedo, cacadillo); <i>Swieteniamacrophylla</i>(Ahumado); <i>Platymischumpinnatum</i>(Caoba esmeraldeña, almendro); <i>Platymischinstipulare</i></td></tr><tr><td>d)</td><td>Cedro</td><td><i>Cedrelaspp.</i></td></tr><tr><td>e)</td><td>Chamul</td><td><i>Humiriastrumprocerum</i></td></tr><tr><td>f)</td><td>Chamul del Oriente</td><td><i>Humiriastrumspp.</i></td></tr><tr><td>g)</td><td>Cucharillo</td><td><i>Talaumaspp.</i></td></tr><tr><td>h)</td><td>Cuero de Sapo</td><td><i>Ochromadendron (ge.nov.med.)</i></td></tr><tr><td>i)</td><td>Guadaripo</td><td><i>Nectandraguadaripo</i></td></tr><tr><td>j)</td><td>Guayacán</td><td><i>Tabebulaspp.</i></td></tr><tr><td>k)</td><td>Guayacán pechiche, guayacán, huambula</td><td><i>Miquartiaagulanensis</i></td></tr><tr><td>l)</td><td>Moral bobo, pituca</td><td><i>Claristaracemosa</i></td></tr><tr><td>m)</td><td>Moral fino</td><td><i>Manchuratinctoria</i></td></tr><tr><td>n)</td><td>Pilche de Oriente</td><td><i>Vantaneaspp.</i></td></tr><tr><td>o)</td><td>Romerillo, sinsin, olivo</td><td><i>Todas las especies de la familia Podocarpaceae</i></td></tr><tr><td>p)</td><td>Salero</td><td><i>Lecythisampia</i></td></tr><tr><td>q)</td><td>Yumbingue, Roble</td><td><i>Terminalia amazonia</i></td></tr><tr><td>r)</td><td>Seique</td><td><i>Cedrelinga cateniformis</i></td></tr></table>	a)	Bálsamo, chaquito	<i>Myroxylumbalsamum</i>	b)	Bateacaspi	<i>Cabralea canjerana</i>	c)	Caoba	<i>Caryodaphnostotheobromifolia</i> (Caoba de Quevedo, cacadillo); <i>Swieteniamacrophylla</i> (Ahumado); <i>Platymischumpinnatum</i> (Caoba esmeraldeña, almendro); <i>Platymischinstipulare</i>	d)	Cedro	<i>Cedrelaspp.</i>	e)	Chamul	<i>Humiriastrumprocerum</i>	f)	Chamul del Oriente	<i>Humiriastrumspp.</i>	g)	Cucharillo	<i>Talaumaspp.</i>	h)	Cuero de Sapo	<i>Ochromadendron (ge.nov.med.)</i>	i)	Guadaripo	<i>Nectandraguadaripo</i>	j)	Guayacán	<i>Tabebulaspp.</i>	k)	Guayacán pechiche, guayacán, huambula	<i>Miquartiaagulanensis</i>	l)	Moral bobo, pituca	<i>Claristaracemosa</i>	m)	Moral fino	<i>Manchuratinctoria</i>	n)	Pilche de Oriente	<i>Vantaneaspp.</i>	o)	Romerillo, sinsin, olivo	<i>Todas las especies de la familia Podocarpaceae</i>	p)	Salero	<i>Lecythisampia</i>	q)	Yumbingue, Roble	<i>Terminalia amazonia</i>	r)	Seique	<i>Cedrelinga cateniformis</i>
a)	Bálsamo, chaquito	<i>Myroxylumbalsamum</i>																																																							
b)	Bateacaspi	<i>Cabralea canjerana</i>																																																							
c)	Caoba	<i>Caryodaphnostotheobromifolia</i> (Caoba de Quevedo, cacadillo); <i>Swieteniamacrophylla</i> (Ahumado); <i>Platymischumpinnatum</i> (Caoba esmeraldeña, almendro); <i>Platymischinstipulare</i>																																																							
d)	Cedro	<i>Cedrelaspp.</i>																																																							
e)	Chamul	<i>Humiriastrumprocerum</i>																																																							
f)	Chamul del Oriente	<i>Humiriastrumspp.</i>																																																							
g)	Cucharillo	<i>Talaumaspp.</i>																																																							
h)	Cuero de Sapo	<i>Ochromadendron (ge.nov.med.)</i>																																																							
i)	Guadaripo	<i>Nectandraguadaripo</i>																																																							
j)	Guayacán	<i>Tabebulaspp.</i>																																																							
k)	Guayacán pechiche, guayacán, huambula	<i>Miquartiaagulanensis</i>																																																							
l)	Moral bobo, pituca	<i>Claristaracemosa</i>																																																							
m)	Moral fino	<i>Manchuratinctoria</i>																																																							
n)	Pilche de Oriente	<i>Vantaneaspp.</i>																																																							
o)	Romerillo, sinsin, olivo	<i>Todas las especies de la familia Podocarpaceae</i>																																																							
p)	Salero	<i>Lecythisampia</i>																																																							
q)	Yumbingue, Roble	<i>Terminalia amazonia</i>																																																							
r)	Seique	<i>Cedrelinga cateniformis</i>																																																							

Para plantaciones forestales

Instructivo que regula la elaboración, aprobación, y ejecución de programas de corta, las licencias de aprovechamiento forestal y las guías de circulación de plantaciones forestales comerciales. (Acuerdo Ministerial 327) - ANEXO 1 Programa de corta en Plantaciones Forestales Comerciales.

En su proceso de autorización, este reglamento establece requisitos para probar que las áreas de aprovechamiento no se encuentren bajo protección del Programa de Socio Bosque (PSB) o SNAP. En caso de aprovechamiento en bosque protector es necesario presentar plan de manejo integral aprobado por Ministerio del Ambiente.

En forma específica el Acuerdo Ministerial 327, determina lo siguiente con respecto a zonas de protección permanente:

Artículo 21.- Consideraciones de zonas de protección permanente.

- Para el aprovechamiento de madera proveniente de plantaciones

			forestales comerciales, deberá considerarse la existencia de ZPP en el área de programa. Se consideran ZPP, las siguientes áreas: a) A lo largo de ríos o cualquier curso de agua permanente, considerando el nivel más alto de las aguas en época de creciente, con ancho mínimo de: De 3 metros hasta 10 metros, al menos 5 metros; De 10,1 metros hasta 30 m, al menos 10 metros, y Superiores a 30,1 m, al menos 15 metros. b) Alrededor de lagos, lagunas, reservorios de agua naturales o artificiales y represas, considerando el nivel más alto de las aguas, en faja paralela al margen, con ancho mínimo de diez metros, y c) Alrededor de fuentes – incluso intermitentes- y de los llamados ojos de agua, cualquiera sea la situación topográfica, en un radio de diez metros de ancho. Artículo 22.- Aprovechamiento en áreas de protección permanente. - En áreas del PP se podrá realizar el aprovechamiento parcial o selectivo forestal de plantaciones comerciales, mediante las regulaciones establecidas en el respectivo Programa de Corta para garantizar la conservación del suelo y de los recursos naturales en general. Por último, se debe destacar que las normas forestales actuales tanto de MAE y MAG no exige la presentación del certificado de intersección (intersección con áreas protegidas) como se establecía anteriormente. Pero los funcionarios de las oficinas técnicas lo están haciendo de oficio previo a la aprobación de programas y planes de manejo forestal. Descripción del riesgo Al sobreponer capas temáticas del mapa de deforestación del Ecuador (2012) con las áreas protegidas del país, se puede apreciar que varias de estas áreas están siendo sujetas a procesos de deforestación, irrespetando de esta manera las disposiciones legales de protección vigentes.

			Por ejemplo, estos procesos de irrespeto se observan en Esmeraldas y Manabí en la reserva Ecológica Mache Chindul, en Orellana en la R.P.F Cuyabeno, y P.N. Yasuní, en Sucumbíos en el P.N Cayambe Coca, y R.B Limoncocha, y en Pastaza en P.N Llangantes (Ver Anexo 1, 2 y 3). Estudios recientes de deforestación, entre ellos el artículo “The potential of protected areas to halt deforestation in Ecuador” publicado en Environmental Conservation por Doctor Yntze van der Hoek, docente investigador de la Universidad Regional Amazónica IKIAM, examinó si las áreas protegidas (gubernamentales) en Ecuador han sido efectivas al reducir la deforestación entre 2000 y 2008 concluyendo lo siguiente: Las áreas protegidas del gobierno aún experimentaban deforestación -sin efecto aparente de edad, tamaño y nivel de protección- de casi 10,000 ha por año, pero las tasas de deforestación eran más bajas en el interior en comparación con las áreas protegidas externas. La protección gubernamental llevó a evitar la deforestación adicional de 2600-7800 ha de bosque natural por año (Van Der Hoek, 2017, p.124). Con respecto al aprovechamiento de especies protegidas, según Monteros (2011) en “Yasuní y Redwoods Tala Ilegal en bosques protegidos”, señala que: La foresta del PNY es muy apetecida para el negocio de extracción de madera fina como el cedro (<i>Cedrela odorata</i>). Comparte territorio con el pueblo indígena Waorani, que habita en la zona comprendida entre los ríos Napo, al norte, y Curaray, al sur. (p.13). La explotación ilegal del cedro se ha convertido en una actividad económica de amplia difusión y rentabilidad, la madera es sacada desde de la Zona Intangible por la Vía Auca, utilizando el puente sobre el río Shiripuno como zona de carga y descarga; o también por Nuevo Rocafuerte, al este de la provincia de Orellana. Pequeños madereros

			(colonos, indígenas, inmigrantes) se introducen selva adentro en busca de esta especie forestal. Los tablones de cedro son luego vendidos a intermediarios que los negocian con empresas madereras dentro y fuera del país, siendo Colombia uno de los destinos más comunes por el alto precio que ofrece por ella (Aguirre, 2007, en Monteros, 2011, p.13). En este mismo contexto, las especies forestales de <i>Swietenia macrophylla</i> y <i>Cedrela</i> spp., son protegidas por CITES desde 2001 y con vedas locales, de 2017 la más actual. Antes de la veda del año 2007 con autorización del MAE se aprovechó gran cantidad de madera fina de estas especies especialmente en las provincias de Sucumbíos, Orellana, Pastaza y Zamora Chinchipe. En el estudio “Huella isotópica: ¿puede el análisis forense mejorar el control forestal?” realizado por Malessa y Palacios (2011) se menciona: Para las especies como la caoba y el cedro la explotación ha sido dramática y los niveles de exportación cayeron rápidamente. Ecuador exportó oficialmente entre 1997 y 2007 unos 650 m³ de madera aserrada de caoba; sin embargo, hay un consumo interno no evidenciado adecuadamente. Por ejemplo, en Huambula, un pueblo de la provincia de Tungurahua, se fabrican muebles con “ahuano” sin reconocer que se trata de la verdadera caoba. Por otro lado, se conoce que la mayor población natural de la especie en el Ecuador se reduce a una franja estrecha en la provincia de Pastaza (Palacios, 2007, 2011a, 2011b, en Malessa y Palacios, 2011, p.24). Mogrovejo et al. (2014), en el estudio de las Tendencias de la Gobernanza Forestal en Ecuador, señala: Los bosques húmedos, localizados en Palanda, provincia de Zamora Chinchipe, muchos comerciantes de madera llevan tablones y tablas, especialmente de chuncho o seique (<i>Cedrelinga. cataeniformis</i>) y cedro (<i>Cedrela odorata</i>) hacia la frontera con Perú. Es transportada hasta la ciudad fronteriza de Zumba y sale por el puente La Balsa hacia Perú (p.96).

			A pesar de los esfuerzos realizados en los últimos años por la autoridad nacional forestal, el aprovechamiento clandestino de cedro y caoba continúa (aunque en mucho menos proporción), así se pudo constatar mediante entrevistas realizadas en 2016 a varios actores forestales en campo, donde tablones, tablas y muebles de estas especies son vendidos directamente por pequeños productores (dueños de bosques), aserraderos, como también en carpinterías locales. (Ver listado de entrevistados en fuentes de información) Se destaca que, el MAE en el año 2014, verificó un total 1.245 programas de manejo forestal aprobados legalmente, de los cuales 875 cumplen (70%) y 370 no cumplieron la normativa vigente (30%). Entre las principales inconformidades encontradas fueron la mala elaboración del programa, mala ejecución del programa, entre otras. (MAE, 2015, p.17). De acuerdo a la experiencia del Grupo de Trabajo se presume que estas inconformidades responden al aprovechamiento de árboles que no cumplían los diámetros mínimos de corta (DMC), árboles protegidos, en veda, o aprovechamiento en zonas de protección permanente (ZPP), entre otras. En relación a las plantaciones forestales comerciales, las estadísticas forestales más recientes del MAE (2015), no reportan o mencionan inconformidades en la ejecución en programas de corta en relación a especies y áreas protegidas, sin embargo, el Grupo de Trabajo considera que no existe incumplimiento de la legislación en estos casos. Conclusión del riesgo Riesgo especificado para bosque natural considerando el umbral (2): No todas las entidades respetan de manera sistemática las leyes identificadas y/o a menudo hacen caso omiso de éstas, y/o las autoridades pertinentes no se encargan de hacer que se respeten.

			Tratados, leyes y reglamentos, internacionales, nacionales y subnacionales relacionados con áreas protegidas, usos forestales y actividades permitidas, y/o especies protegidas, raras o en peligro, incluyendo sus hábitats y sus posibles hábitats están claramente identificadas y especificadas en la legislación forestal regulada por el MAE en lo que respecta a bosques naturales. Sin embargo, no todos los usuarios forestales la respetan y la cumplen, mapas de deforestación determinan el aprovechamiento forestal ilegal en lugares y áreas protegidas, como también aprovechamiento clandestino de especies protegidas como el cedro y caoba particularmente en las provincias de Orellana, Sucumbíos, Pastaza y Zamora Chinchipe. Adicionalmente, se reportan incumplimientos a la normativa forestal en cuanto a la ejecución en programas de manejo forestal legalmente aprobados por autoridad nacional. Riesgo bajo para plantaciones forestales considerando el umbral (1): Se respetan las leyes identificadas. Se da un seguimiento eficiente a los casos en que se infringieron leyes/reglamentos, a través de acciones preventivas tomadas por las autoridades y/o por las entidades pertinentes. La legislación referente a lugares y especies protegidas están claramente identificadas en el Acuerdo Ministerial 327 del MAG. Aún, cuando en la legislación pertinente no hay restricción del uso y aprovechamiento de especies protegidas en plantaciones, no hay un DMC, y que también es posible el aprovechamiento de madera en ZPP con algunas restricciones. En este sentido, las visitas de campo realizadas determinan que no hay evidencia sustantiva de incumplimiento a esta disposición por los usuarios forestales en plantaciones forestales, a lo que se suma que no hay estadísticas recientes de la autoridad competente sobre del aprovechamiento forestal en plantaciones que desmientan esta afirmación.
1.10 Requisitos ambientales	Leyes y reglamentos aplicables <i>Para bosque natural:</i> • Código Orgánico del Ambiente. R.O # 983. 12/04/2017.	Acuerdo Ministerial 003: Reforma el Título VII del Libro III del Texto Unificado de Legislación Secundaria, Medio Ambiente (TULSMA). Registro Oficial del Ecuador No. 195, Quito, Ecuador, 5 marzo 2014. Recuperado de:	Descripción general de los requisitos legales El COA en su artículo 93, señala que la gestión del Patrimonio Forestal Nacional se ejecutará en el marco de varias disposiciones fundamentales, entre ellas el que El Régimen Forestal Nacional promoverá el manejo forestal sostenible como estrategia para garantizar el uso racional del bosque natural, excluyendo

• Texto Unificado de Legislación Secundaria, Medio Ambiente (TULSMA). Libro III. Decreto Ejecutivo # 3516. R.O # 2. 31/03/2003. Reforma AM 003. R.O # 195. 05/03/2014. • Texto Unificado de Legislación Secundaria, Medio Ambiente (TULSMA). Libro IV. Decreto Ejecutivo # 3516. R.O # 2. 31/03/2003. • Acuerdo Ministerial 139: Procedimientos para autorizar el aprovechamiento y corta de madera. R.O # 164. 05/04/2010. • Acuerdo Ministerial 125: Normas para el Manejo Forestal Sustentable de los Bosques Nativos Húmedos. (2014). R. O # 272. 23/02/2015. • Acuerdo Ministerial 128: Normas para el Manejo Forestal Sustentable de los bosques andinos. R.O # 416. 13/12/2006. • Acuerdo Ministerial 244: Normas para el Manejo Forestal Sustentable de los bosques secos. R.O # 157. 28/08/2007. • Acuerdo Ministerial 090. Veda de la especie <i>Swietenia macrophylla</i>. R.O # 124. 21/11/2017. Para plantaciones forestales: • Acuerdo Ministerial 327 Instructivo que regula la elaboración, aprobación, y ejecución de	http://ecuadorforestal.org/wp-content/uploads/2010/05/Reformas-al-Libro-III.pdf Acuerdo Ministerial 125: Normas para el Manejo Forestal Sustentable de los Bosques Nativos Húmedos. Registro Oficial del Ecuador No. 272, Quito, Ecuador, 23 febrero 2015. Recuperado de: http://ecuadorforestal.org/wp-content/uploads/2010/05/Normas-para-el-Manejo-Forestal-Sostenible-de-los-Bosques-H%C3%BAmedos.pdf Acuerdo Ministerial 128: Normas para el Manejo Forestal Sustentable de los bosques andinos. Registro Oficial del Ecuador No. 416, Quito, Ecuador, 13 diciembre 2006. Recuperado de: http://ecuadorforestal.org/wp-content/uploads/2010/05/NORMAS-PARA-EL-MANEJO-SUSTENTABLE-DE-LOS-BOSQUES-ANDINOS.pdf Acuerdo Ministerial 139: Procedimientos para Autorizar el Aprovechamiento y Corta de Madera. Registro Oficial del Ecuador No. 164, Quito, Ecuador, 5 abril 2010. Recuperado de: http://ecuadorforestal.org/wp-content/uploads/2010/05/PROCEDIMIENTO-S-PARA-AUTORIZAR-EL-APROVECHAMIENTO-Y-CORTA-DE-MADERA.pdf Acuerdo Ministerial 090: Veda de la especie <i>Swietenia macrophylla</i>. Registro Oficial del Ecuador No. 124, Quito, Ecuador, 21 noviembre 2017. Recuperado de:	actividades ilegales como la extracción, degradación y deforestación. Así mismo el artículo 94 del mismo código, establece que, se prohíbe convertir el uso del suelo a usos agropecuarios en las áreas del Patrimonio Forestal Nacional y las que se encuentren asignadas en los planes de ordenamiento territorial, tales como bosques naturales y ecosistemas frágiles. El manejo forestal sostenible de acuerdo al Código Orgánico del Ambiente deberá orientarse a: 1. Mejorar los rendimientos productivos de los recursos y productos forestales; para lo cual la tasa de aprovechamiento no puede exceder la capacidad de recuperación del bosque; 2. Respetar los ciclos mínimos de corta; 3. Conservar la biodiversidad, los servicios ecosistémicos y el paisaje; 4. Establecer la responsabilidad compartida en el manejo; 5. Mantener la cobertura boscosa; 6. Proteger y recuperar los recursos hídricos; 7. Prevenir, evitar y detener la erosión o degradación del suelo; 8. Facilitar las condiciones para el acceso a los recursos forestales y sus beneficios a los bosques de propiedad del Estado, bajo las regulaciones que se determinen según la categoría de manejo y uso; y, 9. Prevenir y reducir los impactos ambientales y sociales (COA, Artículo 109). Hasta el cierre de la presente evaluación, las normas secundarias dispuestas a implementarse por el COA no han sido expedidas aún, por lo tanto, la legislación aplicable son las que no se han derogado aún. La legislación secundaria vigente que regula el aprovechamiento forestal del Ecuador que es de alcance nacional, no estipula la elaboración ni presentación de estudios de impacto ambiental o de fichas ambientales tanto para bosque natural como para plantaciones forestales, a excepción de los casos que se trate de

programas de corta, las licencias de aprovechamiento forestal y las guías de circulación de plantaciones forestales comerciales. 01/08/2014. • ANEXO 1: Programa de corta para árboles de plantaciones forestales comerciales. 01/08/2014 Autoridad legal Para bosque natural: Ministerio del Ambiente (MAE) Para plantaciones forestales Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) Documentos o registros legalmente requeridos Para bosque natural: Todos los requerimientos estipulados en el acuerdo ministerial AM 139 (Título II, Capítulos I, II, II artículos del 9 al 44), y del AM 125, 128, 244, 038, 041 del Ministerio del Ambiente. Corresponden a la aprobación de programas y planes de aprovechamiento forestal, emisión de licencias y guías de movilización. Para plantaciones forestales: Requerimientos estipulados en el acuerdo ministerial AM 327 (Título III, artículos del 12 al 19), y lo referido en el Anexo 1 de este mismo AM del Ministerio de Agricultura. Corresponden a la aprobación de	http://www.ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/03/ACUERDO-90-VEDA-CAOBA.pdf Acuerdo Ministerial 244: Normas para el Manejo Forestal Sustentable de los bosques secos. Registro Oficial del Ecuador No. 157, Quito, Ecuador, 28 agosto 2007. Recuperado de: http://ecuadorforestal.org/wp-content/uploads/2010/05/NORMAS-PARA-MANEJO-FORESTAL-SUSTENTABLE-DE-BOSQUE-SECO.pdf Acuerdo Ministerial 327: Instructivo que regula la elaboración, aprobación, y ejecución de programas de corta, las licencias de aprovechamiento forestal y las guías de circulación de plantaciones forestales comerciales. Quito, Ecuador, 1 agosto 2014. Recuperado de: http://ecuadorforestal.org/wp-content/uploads/2010/05/Instructivo-que-regula-la-elaboraci%C3%B3n-y-ejecuci%C3%B3n-de-los-programas-de-cortalicencias-de-aprovechamiento-forestal-y-gu%C3%ADas-de-circulaci%C3%B3n-de-plantaciones-forestales-comerciales.pdf Ecuador Forestal, (2014). ANEXO 1: Programa de corta para árboles de plantaciones forestales comerciales. Quito, Ecuador, 2014. Recuperado de: http://ecuadorforestal.org/legislacion-forestal/ Código Orgánico del Ambiente. Registro Oficial del Ecuador No. 983, Quito, Ecuador, 12 abril 2017. Recuperado de:	concesiones petroleras o mineras, y también en caso que se establezca plantaciones forestales en más de 500 ha utilizado el incentivos económicos para plantaciones comerciales del MAG. En los acuerdos ministeriales Acuerdo Ministerial 128, 125, 244 del MAE, y 327 del MAG se establecen lineamientos específicos que pretenden asegurar el cuidado del ambiente, por ejemplo: • La identificación y el establecimiento de zonas de protección permanente (ZPP) en especial en áreas aledañas a cursos de agua, y en áreas con pendientes pronunciadas mayores a 45 grados, en donde no se puede realizar ningún tipo de aprovechamiento, • La protección de “árboles protegidos” (por veda o por excepcional importancia ecológica, (Acuerdo Ministerial 125, artículo 11) que tampoco pueden ser aprovechados. • El aprovechamiento de árboles seleccionados para el aprovechamiento, se establece diámetros mínimos de corta (DMC) por especie (Acuerdo Ministerial 125, Anexo 3), y lineamientos técnicos para la corta especies de aprovechamiento condicionado (Acuerdo Ministerial 125, artículo 37). • Para el arrastre mecanizado se establece la construcción de caminos forestales cuya superficie no deberá superar el 20% de la superficie del programa aprobado bajo ciertos criterios de dimensiones en ancho, y pendientes (Acuerdo Ministerial 125, artículo 14); • Para la construcción de los caminos, pistas de acopio y áreas de carga, obligatoriamente, deberán ser considerados los siguientes criterios técnicos (Acuerdo Ministerial 125, artículo 14): <table><tr><th>Tipo</th><th>Ancho máximo de área de rodadura</th><th>Apertura máxima</th><th>Porcentaje máximo del área del programa*</th><th>Gradiente longitudinal máxima</th></tr><tr><td>Camino de acceso principal</td><td>8 metros</td><td>18 metros</td><td>4 %</td><td>14 %</td></tr><tr><td>Camino de arrastre</td><td>8 metros</td><td>8 metros</td><td>8 %</td><td>30 %</td></tr><tr><td>Pista de arrastre</td><td>6 metros</td><td>6 metros</td><td>7 %</td><td>100 % **</td></tr><tr><td>Patios de acopio y áreas de carga</td><td>-</td><td>-</td><td>1 %</td><td>-</td></tr></table> *De infraestructura existente y proyectada **Deberá considerarse las limitaciones respecto al uso de equipos y maquinaria, previstas en el artículo 16 de la presente norma	Tipo	Ancho máximo de área de rodadura	Apertura máxima	Porcentaje máximo del área del programa*	Gradiente longitudinal máxima	Camino de acceso principal	8 metros	18 metros	4 %	14 %	Camino de arrastre	8 metros	8 metros	8 %	30 %	Pista de arrastre	6 metros	6 metros	7 %	100 % **	Patios de acopio y áreas de carga	-	-	1 %	-
Tipo	Ancho máximo de área de rodadura	Apertura máxima	Porcentaje máximo del área del programa*	Gradiente longitudinal máxima																							
Camino de acceso principal	8 metros	18 metros	4 %	14 %																							
Camino de arrastre	8 metros	8 metros	8 %	30 %																							
Pista de arrastre	6 metros	6 metros	7 %	100 % **																							
Patios de acopio y áreas de carga	-	-	1 %	-																							

	programas y planes de aprovechamiento forestal, emisión de licencias y guías de movilización.	http://www.ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/01/CODIGO_ORGANICO_AMBIENTE.pdf Ministerio del Ambiente de Ecuador, (2011). Aprovechamiento de Recursos Forestales en el Ecuador (PERIODO 2010) y procesos de infracciones y decomisos. Recuperado de: http://www.itto.int/files/user/pdf/PROJECT_REPORTS/PD%20406_06_%20Forest%20Harvesting%20in%20Ecuador%202010%20offences%20and%20forfeiture.pdf Ministerio del Ambiente de Ecuador, (2015). Estadísticas Forestales 2011-2014. Quito, Ecuador. Documento Disponible en el Ministerio del Ambiente. Ministerio del Ambiente de Ecuador, (2016). Bosques para el Buen Vivir- Plan de Acción REDD+ Ecuador (2016-2025). Quito, Ecuador. Recuperado de: http://suia.ambiente.gob.ec/documents/10179/185860/MAE_2016_11_21+ART+LIBRO+REDD+17+nov+2016.pdf/e282f00c-37b2-4183-8349-54ecc9837bc8 Núñez, M., (2013). Mapeo de actores y Causas e impulsores de la Deforestación. Programa Net Zero Deforestation -NZD, The Nature Conservancy (TNC), Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Sucumbíos (GADPS), Quito, Ecuador. Recuperado de: http://docplayer.es/11552476-Mapeo-de-actores-y-causas-e-impulsores-de-la-deforestacion.html Reportes de Certificación FSC. Recuperado de: http://info.fsc.org/certificate.php#result	• Para el manejo forestal con arrastre no mecanizado, se prohíbe la remoción de la cobertura vegetal arbórea y la remoción del suelo, para construcción de pistas de arrastre (Acuerdo Ministerial 125, artículo 15). • El manejo forestal maderero en terreno irregular deberá ser de bajo impacto, tomando las siguientes consideraciones: a) Cuando la pendiente es menor a 30%, podrá emplearse tractor de ruedas b) Cuando la pendiente es superior a 30% y menor a 100%, deberá emplearse tractor de orugas de alta flotación c) En pendientes superiores a 100%, cuando el largo de la pendiente no supere los 50 m, el arrastre deberá realizarse empleando winche (Acuerdo Ministerial 125, artículo 16). • El artículo 28 del Acuerdo Ministerial 125 establece la tumba dirigida para evitar el daño de árboles que no se van a aprovechar. • Se prohíbe abandonar latas, plásticos, aceites y otros en el bosque. Los responsables del manejo forestal deberán prever los mecanismos de recolección y disposición sobre desechos inorgánicos, los cuales no podrán ser abandonados en el bosque (Acuerdo Ministerial 125, artículo 33). En el caso de plantaciones forestales, el Acuerdo Ministerial 327 determina lo siguiente con respeto a zonas de protección permanente: Artículo 21.- Consideraciones de zonas de protección permanente (ZPP). - Para el aprovechamiento de madera proveniente de plantaciones forestales comerciales, deberá considerarse la existencia de ZPP en el área de programa. Se consideran ZPP, las siguientes áreas: d) A lo largo de ríos o cualquier curso de agua permanente, considerando el nivel más alto de las aguas en época de creciente, con ancho mínimo de: De 3 metros hasta 10 metros, al menos 5 metros; De 10,1 metros hasta 30 m, al menos 10 metros, y Superiores a 30,1 m, al menos 15 metros. e) Alrededor de lagos, lagunas, reservorios de agua naturales o artificiales y represas, considerando el nivel más alto de

		Lista de entrevistas realizadas en 2016: <table> <tr> <th>N</th><th>Nombre</th><th>Organización</th><th>Área de especialización (categoría/subcategoría)</th></tr> <tr> <td>1</td><td>Lorenzo Añapa</td><td>Federación Chachi - Esmeraldas</td><td>Líder Aporte en indicadores 1.1; 1.11; 1.10; 1.12; 1.13; 1.14; 1.15</td></tr> <tr> <td>2</td><td>Galo Niño</td><td>Comuna La Ceiba - Esmeraldas</td><td>Líder Aporte en indicadores 1.1; 1.11; 1.10; 1.12; 1.13; 1.14; 1.15</td></tr> <tr> <td>3</td><td>Alfonzo Pay</td><td>FECAE - Esmeraldas</td><td>Líder Aporte en los indicadores 1.1; 1.11; 1.10; 1.12; 1.13; 1.14; 1.15</td></tr> <tr> <td>4</td><td>Daniel Pahy</td><td>FECAE - Esmeraldas</td><td>Líder Aporte en indicadores 1.1; 1.11; 1.10; 1.12; 1.13; 1.14; 1.15</td></tr> <tr> <td>5</td><td>Roberto Aguinda</td><td>COFAN - Sucumbíos</td><td>Líder organizacional. Aporte en los indicadores 1.1; 1.11; 1.10; 1.12; 1.13; 1.14; 1.15</td></tr> <tr> <td>6</td><td>William Lucitante</td><td>COFAN - Sucumbíos</td><td>Líder Aporte en indicadores 1.1; 1.11; 1.10; 1.12; 1.13; 1.14; 1.15</td></tr> <tr> <td>7</td><td>Luis Narváez</td><td>COFAN - Sucumbíos</td><td>Líder Aporte en indicadores 1.1; 1.11; 1.10; 1.12; 1.13; 1.14; 1.15</td></tr> <tr> <td>8</td><td>Naum Cerda</td><td>FONAKISE - Sucumbíos</td><td>Líder Aporte en indicadores 1.1; 1.11; 1.10; 1.12; 1.13; 1.14; 1.15</td></tr> <tr> <td>9</td><td>Elías Piyahuaje</td><td>CICOPAE SECOYA - Sucumbíos</td><td>Líder Aporte en indicadores 1.1;</td></tr> </table>	N	Nombre	Organización	Área de especialización (categoría/subcategoría)	1	Lorenzo Añapa	Federación Chachi - Esmeraldas	Líder Aporte en indicadores 1.1; 1.11; 1.10; 1.12; 1.13; 1.14; 1.15	2	Galo Niño	Comuna La Ceiba - Esmeraldas	Líder Aporte en indicadores 1.1; 1.11; 1.10; 1.12; 1.13; 1.14; 1.15	3	Alfonzo Pay	FECAE - Esmeraldas	Líder Aporte en los indicadores 1.1; 1.11; 1.10; 1.12; 1.13; 1.14; 1.15	4	Daniel Pahy	FECAE - Esmeraldas	Líder Aporte en indicadores 1.1; 1.11; 1.10; 1.12; 1.13; 1.14; 1.15	5	Roberto Aguinda	COFAN - Sucumbíos	Líder organizacional. Aporte en los indicadores 1.1; 1.11; 1.10; 1.12; 1.13; 1.14; 1.15	6	William Lucitante	COFAN - Sucumbíos	Líder Aporte en indicadores 1.1; 1.11; 1.10; 1.12; 1.13; 1.14; 1.15	7	Luis Narváez	COFAN - Sucumbíos	Líder Aporte en indicadores 1.1; 1.11; 1.10; 1.12; 1.13; 1.14; 1.15	8	Naum Cerda	FONAKISE - Sucumbíos	Líder Aporte en indicadores 1.1; 1.11; 1.10; 1.12; 1.13; 1.14; 1.15	9	Elías Piyahuaje	CICOPAE SECOYA - Sucumbíos	Líder Aporte en indicadores 1.1;	las aguas, en faja paralela al margen, con ancho mínimo de diez metros, y f) Alrededor de fuentes – incluso intermitentes- y de los llamados ojos de agua, cualquiera sea la situación topográfica, en un radio de diez metros de ancho. Descripción del riesgo Teniendo como consideración las visitas de campo realizadas en algunas operaciones forestales en las provincias de Esmeraldas, Orellana y Sucumbíos, se pudo evidenciar que el manejo forestal tal como se lo está ejecutando, no garantiza el cuidado del ambiente, por ejemplo, la tumba de impacto reducido no es una medida que se esté considerando, la construcción de vías tanto internas como externas no consideran todos los parámetros estipulados en la norma, en algunos casos no hay respeto de las ZPP, existe desperdicio (latas, plásticos) no recolectados, como también en ninguna de estas, se consideró el impacto que tendría el aprovechamiento en la fauna silvestre. Se considera como referencia adicional las estadísticas del MAE (2015), donde se señala que la autoridad forestal el año 2014 a través de los verificadores forestales se verificó un total 1.245 programas de manejo forestal aprobados legalmente, de los cuales 875 cumplen (70%) y 370 no cumplieron la normativa vigente (30%). Las principales inconformidades encontradas fueron: la mala elaboración del programa, la mala ejecución del programa, entre otras (MAE, 2015, p.17). Se asume que estas inconformidades podrían haberse dado por árboles aprovechados que no cumplían los diámetros mínimos de corta (DMC), árboles protegidos, en veda, o aprovechamiento en zonas de protección permanente (ZPP), entre otras. Otro aspecto a considerar, son las áreas deforestadas ilegalmente en el país, pues si se compara el área y los volúmenes aprobados mediante programas de conversión legal (antes de la vigencia del COA) por el MAE, que al año 2010 alcanzaron un total de 41.939 m³ sobre una superficie de 1.269 hectáreas (MAE, 2011, p.7) con la información de la deforestación anual del país que en ese periodo fue de 97.917 ha/año (MAE, 2016, p 46), se desprende una
N	Nombre	Organización	Área de especialización (categoría/subcategoría)																																								
1	Lorenzo Añapa	Federación Chachi - Esmeraldas	Líder Aporte en indicadores 1.1; 1.11; 1.10; 1.12; 1.13; 1.14; 1.15																																								
2	Galo Niño	Comuna La Ceiba - Esmeraldas	Líder Aporte en indicadores 1.1; 1.11; 1.10; 1.12; 1.13; 1.14; 1.15																																								
3	Alfonzo Pay	FECAE - Esmeraldas	Líder Aporte en los indicadores 1.1; 1.11; 1.10; 1.12; 1.13; 1.14; 1.15																																								
4	Daniel Pahy	FECAE - Esmeraldas	Líder Aporte en indicadores 1.1; 1.11; 1.10; 1.12; 1.13; 1.14; 1.15																																								
5	Roberto Aguinda	COFAN - Sucumbíos	Líder organizacional. Aporte en los indicadores 1.1; 1.11; 1.10; 1.12; 1.13; 1.14; 1.15																																								
6	William Lucitante	COFAN - Sucumbíos	Líder Aporte en indicadores 1.1; 1.11; 1.10; 1.12; 1.13; 1.14; 1.15																																								
7	Luis Narváez	COFAN - Sucumbíos	Líder Aporte en indicadores 1.1; 1.11; 1.10; 1.12; 1.13; 1.14; 1.15																																								
8	Naum Cerda	FONAKISE - Sucumbíos	Líder Aporte en indicadores 1.1; 1.11; 1.10; 1.12; 1.13; 1.14; 1.15																																								
9	Elías Piyahuaje	CICOPAE SECOYA - Sucumbíos	Líder Aporte en indicadores 1.1;																																								

				1.11; 1.10; 1.12; 1.13; 1.14; 1.15	diferencia significativa de 96.648 hectáreas de bosque que no fueron registradas para su aprovechamiento, con lo cual se puede asumir que al ser una actividad ilegal, el cumplimiento de las disposiciones ambientales en estas áreas fueron nulas.
	10	Santiago Rosero	Regente Forestal - Sucumbíos	Técnico Forestal. Aporte en todos indicadores de esta categoría	En este mismo contexto, según Tandazo (2009) citado por Nuñez (2013) señala que: La apertura de carreteras asociada a la corta de árboles con frecuencia conduce a la deforestación facilitando la inmigración y la conversión de bosques a terrenos agrícolas en áreas donde los derechos de propiedad no están bien definidos (p.38). En este sentido, al existir deforestación, por lo general de carácter “ilegal”, las operaciones forestales producto de estas prácticas ilícitas ocasionan deterioro ambiental sobre las áreas boscosas intervenidas (pérdida de la funcionalidad del ecosistema entre otros). Finalmente, se toman en consideración los Reportes públicos de FSC sobre algunas operaciones forestales certificadas. Por, ejemplo, en la provincia de Esmeraldas, se detalla el incumplimiento de este criterio ambiental (construcción de carreteras), mediante la solicitud de acciones correctivas y de observaciones. Estas acciones dan un antecedente que determina que a pesar de las disposiciones legales y de criterios e indicadores existentes, siempre existe la posibilidad de incumplimiento, peor aún si se trata de operaciones forestales no reguladas. Conclusión del riesgo Riesgo especificado considerando el umbral (2): No todas las entidades respetan de manera sistemática las leyes identificadas y/o a menudo hacen caso omiso de éstas, y/o las autoridades pertinentes no se encargan de hacer que se respeten) Leyes y reglamentos nacionales y subnacionales relacionados con la identificación y/o protección de valores ambientales están
	11	Abg. Manuel Ibarra	MAE - Sucumbíos	Técnico Forestal. Aporte en todos indicadores de esta categoría	
	12	Luis Estrella	MAE - Sucumbíos	Técnico Forestal. Aporte en todos indicadores de esta categoría	
	13	Ing. For. Jorge Vera	MAE - Sucumbíos	Técnico Forestal. Aporte en todos indicadores de esta categoría	
	14	Ing. For. Eduardo Chambo	MAE - Sucumbíos	Técnico Forestal. Aporte en todos indicadores de esta categoría	
	15	Ing. For. Margoth Piruch	MAE - Sucumbíos	Técnico Forestal. Aporte en todos indicadores de esta categoría	
	16	Ing. For. Mabel Criollo	MAE - Sucumbíos	Técnico Forestal. Aporte en todos indicadores de esta categoría	
	17	Edison Mejía	MAE - Orellana	Técnico Forestal. Aporte en todos indicadores de esta categoría	
	18	Pablo Bustamante	Regente forestal - Orellana	Técnico Forestal. Aporte en todos indicadores de esta categoría	
	19	John Arrutia	Solidaridad Internacional - Orellana	Técnico Forestal. Aporte en todos	

		indicadores de esta categoría	claramente identificadas en la legislación forestal vigente tanto para bosque nativo y plantaciones forestales. Sin embargo, no todos los usuarios forestales la cumplen y la respetan a pesar de que las exigencias ambientales en el ámbito del aprovechamiento forestal no son tan exigentes, ya que no se exige la elaboración de estudios ni fichas ambientales que garantice el cuidado del ambiente. Las estadísticas forestales del país confirman el incumplimiento a la normativa con respecto a la ejecución de los programas de manejo forestal, así también reportes de FSC en operaciones forestales certificadas así lo confirman. Finalmente, las visitas de campo realizadas en operaciones forestales confirman el incumplimiento de ciertos requerimientos ambientales especialmente en la tumba dirigida, falta de reforestación post aprovechamiento, y de medidas que mitiguen la erosión del suelo por la construcción de caminos de extracción.
1.11 Salud y seguridad	Leyes y reglamentos aplicables Generales • Constitución de la República del Ecuador. R.O # 449. 20/09/2008. • Código del Trabajo. R.O # 167. 16/12/2005. Modificado 28/03/2016. • Ley de Seguridad Social. R.O # 465. 30/11/2001. Modificado 10/02/2014. Normativa Legal de Seguridad y Salud: • Convenios OIT relacionados a la Seguridad y Salud ratificados por Ecuador	Acuerdo Ministerial 1404: Reglamento para el funcionamiento de Servicios Médicos de Empresa, Quito, Ecuador 17 octubre 1978. Recuperado de: http://www.trabajo.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/12/Reglamento-para-el-Funcionamiento-de-Servicios-Médicos-Acuerdo-Ministerial-1404.pdf Acuerdo Ministerial 398: VIH SIDA, Quito, Ecuador 13 julio 2006. Recuperado de: http://www.trabajo.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/12/Acuerdo-Ministerial-398-VIH-SIDA.pdf Acuerdo Ministerial 013: Reglamento de seguridad del trabajo contra riesgos en instalaciones de energía eléctrica, Quito, Ecuador, 22 enero 1998. Recuperado de: http://www.trabajo.gob.ec/wp-content/uploads/2012/10/Reglamento-de-Seguridad-del-Trabajo-contra-Riesgos-en-	Descripción general de los requisitos legales La normativa legal vigente referente a salud y seguridad en el Ecuador se respalda en la Constitución Política del Ecuador (2008), y en los instrumentos legales como: Decisión 584 de la CAN (Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo), Convenios OIT relacionados a la Seguridad y Salud ratificados por el Ecuador (24 convenios), Código de Trabajo, Ley de Seguridad Social, Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo- DE 2393, Reglamento para el funcionamiento de Servicios Médicos de Empresa (Acuerdo Ministerial 1404), Acuerdo Ministerial 398 VIH SIDA, Reglamento General del Seguro de riesgos del Trabajo, Reglamentos específicos de Seguridad Minera, Seguridad para la Construcción y Obras Públicas, Seguridad contra riesgos en instalaciones de energía eléctrica, Normas Técnicas INEC, y Acuerdos Ministeriales y Resoluciones de IESS (Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social). El artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que la salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen

	• Instrumento Andino (Decisión 584) y Reglamento del Instrumento (957) • Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo – Decreto Ejecutivo 2393 • Reglamento de Seguridad y Salud para la Construcción y Obras Públicas • Reglamento de Seguridad del Trabajo contra Riesgos en Instalaciones de Energía Eléctrica • Fe de erratas s/n (a la publicación del acuerdo no. Mdt2015- 0141, instructivo para el registro de Reglamentos y comités de higiene y Seguridad en el trabajo del ministerio Del trabajo del ministerio del trabajo, Efectuada en el registro oficial no. 540 de 10 de julio de 2015). • Instructivo para el registro de Reglamentos y comités de higiene y Seguridad en el trabajo del ministerio Del trabajo • Acuerdo No. Mdt-2014-0243 (se reforma el acuerdo No. Mrl-2012-203, Manual de requisitos y definición del Trámite de aprobación del reglamento De seguridad y salud).	Instalaciones-de-Energ%C3%ADa-El%C3%A9ctrica.pdf Baldeón, M., (2014). Análisis Estadístico de Accidentalidad Laboral del Ecuador y Comparación con la Accidentalidad Laboral de Colombia del año 2013. Recuperado de: http://repositorio.usfq.edu.ec/handle/23000/3549 Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial del Ecuador No. 449, Quito, Ecuador, 20 octubre 2008. Recuperado de: http://www.inocar.mil.ec/web/images/lotaip/2015/literal_a/base_legal/A_Constitucion_república_ecuador_2008constitucion.pdf Código del Trabajo. Registro Oficial del Ecuador, Quito No. 167, Quito, Ecuador, 16 diciembre 2005. Recuperado de: http://www.espol.edu.ec/sites/default/files/archivos_transparencia/Codigo%20del%20Trabajo.pdf Decisión 584: Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo, Guayaquil, Ecuador, 7 mayo 2004. Recuperado de: http://www.industrias.ec/archivos/CIG/file/SEGURIDAD/DecisionCAN%20584.pdf Decreto Ejecutivo No. 2393: Reglamento de Seguridad y Social de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente del Trabajo. Registro Oficial del Ecuador No. 565, Quito, Ecuador, 17 nov 1986. Recuperado de: http://www.trabajo.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/12/Reglamento-de-Seguridad-y-Salud-de-los-Trabajadores-y-Mejoramiento-del-Medio-	vivir; de igual manera el Artículo 34 determina que el derecho a la seguridad social es un derecho irrenunciable de todas las personas, y será deber y responsabilidad primordial del Estado. La seguridad social se regirá por los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiaridad, suficiencia, transparencia y participación, para la atención de las necesidades individuales y colectivas. El Ministerio del Trabajo es el ente que ejerce la rectoría en materia de salud y seguridad en el trabajo, y en la prevención de riesgos laborales y es competente para emitir normas y regulaciones a nivel nacional en la materia. El Código del Trabajo en su artículo 304, determina que el Ministerio de Trabajo , a través de sus sistemas de inspección, supervisará aspectos inherentes a contratación, pago de remuneraciones, beneficios sociales, seguridad y salud, y demás derechos de los trabajadores, y pondrán énfasis en vigilar el cumplimiento de normas nacionales e internacionales vigentes respecto a la vinculación de mujeres, menores de edad, y seguridad y salud en el trabajo, sin perjuicio de los controles que deban realizar las autoridades competentes, derivados de la aplicación de leyes específicas en la materia. Los empleadores están obligados a asegurar a sus trabajadores condiciones de trabajo que no presenten peligro para su salud o su vida. Los trabajadores están obligados a acatar las medidas de prevención, seguridad e higiene determinadas en los reglamentos y facilitadas por el empleador. Su omisión constituye justa causa para la terminación del contrato de trabajo (Artículo 410, Código de Trabajo). El Ministerio de Trabajo podrá disponer la suspensión de actividades o el cierre de los lugares o medios colectivos de labor, en los que se atentare o afectare a la salud y seguridad e higiene de los trabajadores, o se contraviniera a las medidas de seguridad e higiene dictadas, sin perjuicio de las demás sanciones legales. (Artículo 436, Código de Trabajo). La Ley de Seguridad Social en su artículo. 2, señala que son sujetos "obligados a solicitar la protección" del Seguro General Obligatorio, en calidad de afiliados, todas las personas que perciben ingresos

	Salud Ocupacional: - Reglamento para el Funcionamiento de Servicios Médicos, AM 1404. - Acuerdo Ministerial 398 VIH SIDA Autoridad legal Ministerio de Trabajo de Ecuador (responsabilidades en aspectos laborales y riesgos laborales) El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (responsabilidades en materia de seguridad social y riesgos laborales). Documentos o registros legalmente requeridos - Contratos de trabajo legalizados - Afiliación al IESS - Procedimientos internos de salud y seguridad en empresas. - Planes de acción de emergencia registrados.	Ambiente-de-Trabajo-Decreto-Ejecutivo-2393.pdf Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social., (2014). Informe de Rendición de Cuentas 2014. Recuperado de: https://www.iesse.gob.ec/documents/10162/3780216/2015+04+01+Rendicion+de+cuentas+v3.pdf Siniestralidad laboral es alta en el Ecuador. – (28 de abril de 2013). El Mercurio. Recuperado de: http://www.elmercurio.com.ec/378569-siniestralidad-laboral-es-alta-en-el-ecuador/#.VVAqQ410zIU Gómez, A., Suasnavas, P., (2015). Incidencia de Accidentes de Trabajo Declarados en Ecuador en el Período 2011-2012. Recuperado de: http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_artext&pid=S0718-24492015000100010 Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Servicio Público y al Código del Trabajo. Registro Oficial del Ecuador No. 906, Quito, Ecuador, 20 diciembre 2016. Recuperado de: https://www.asambleanacional.gob.ec/es/sistemas/files/ro-medicina-prepagada-ro-863-s-17-10-2016.pdf Ley de Seguridad Social. Registro Oficial del Ecuador No. 465, Quito, Ecuador, 30 noviembre 2001. Recuperado de: http://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ec_u_segu.pdf Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social. Registro Oficial del Ecuador No. 323,	por la ejecución de una obra o la prestación de un servicio físico o intelectual, con relación laboral o sin ella; en particular: a. El trabajador en relación de dependencia; b. El trabajador autónomo; c. El profesional en libre ejercicio; d. El administrador o patrono de un negocio; e. El dueño de una empresa unipersonal; f. El menor trabajador independiente; y, g. Los demás asegurados obligados al régimen del Seguro General Obligatorio en virtud de leyes y decretos especiales. De esta misma manera el Artículo 3. Determina que El Seguro General Obligatorio protegerá a sus afiliados obligados contra las contingencias que afecten su capacidad de trabajo y la obtención de un ingreso acorde con su actividad habitual, en casos de: a. Enfermedad; b. Maternidad; c. Riesgos del trabajo; d. Vejez, muerte, e invalidez, que incluye discapacidad; y, e. Cesantía. Reglamento de seguridad y salud de los trabajadores y mejoramiento del medio ambiente de trabajo (Decreto No. 2393), es instrumento legal obligatorio a aplicarse a toda actividad laboral y en todo centro de trabajo, teniendo como objetivo la prevención, disminución o eliminación de los riesgos del trabajo y el mejoramiento del medio ambiente de trabajo. Descripción del riesgo Según informe de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en el Ecuador se generan 18,2 accidentes mortales por cada 100.000 trabajadores y 13,889 accidentes no-mortales por cada 100.000 trabajadores. Esta estimación considera que en 2013 hubo 6'664.241 personas ocupadas, de las cuales se estima que se presentaron 1.213 accidentes laborales mortales y 925.596 accidentes laborales no mortales. En base a esta estimación se concluye que diariamente en el país, se presentan 2.536 accidentes laborales con al menos 3 días de reposo y 3,3 muertes (Baldeón, 2014, p.101). De acuerdo a Gómez y Suasnavas (2015), en su estudio Incidencia de accidentes de trabajo declarados en Ecuador en el período 2011-2012, señalan que:

		Quito, Ecuador, 18 noviembre, 2010. Recuperado de: https://www.asambleanacional.gob.ec/es/system/files/ley_reformatoria_seguridad_social.pdf Mejía, E., Pacheco, P., (2013). Aprovechamiento forestal y mercados de la madera en la Amazonía Ecuatoriana. Occasional Paper 97. Bogor, Indonesia: CIFOR. Recuperado de: http://www.cifor.org/library/4290/aprovechamiento-forestal-y-mercados-de-la-madera-en-la-amazonia-ecuatoriana/ Ministerio del Trabajo. Seguridad y Salud en el Trabajo. Recuperado de: http://www.trabajo.gob.ec/seguridad-y-salud-en-el-trabajo/ Organización Internacional del Trabajo, (s.f). Ratificaciones del Ecuador. Recuperado de: http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:11200:0::NO::P11200_COUNTRY_ID:102616. Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo, Decreto Ejecutivo 2393, Quito – Ecuador, 1986. Recuperado de http://www.trabajo.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/12/Reglamento-de-Seguridad-y-Salud-de-los-Trabajadores-y-Mejoramiento-del-Medio-Ambiente-de-Trabajo-Decreto-Ejecutivo-2393.pdf Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo. Registro Oficial del Ecuador No.632, Quito, Ecuador, 12 julio 2016.	En el año 2011 se notificaron en Ecuador un total de 9.338 accidentes de trabajo (A.T.) y 13.657 en 2012, suponiendo un incremento de 4.319 en el período analizado. El índice de incidencia (I.I.) para el período de 2011 fue de 419,76 y 550,53 en 2012. Las provincias con mayor número de accidentes de trabajo registrados en 2011 corresponden a Guayas con 4.181 (44,77%) y Pichincha con 2.005 (21,47%). Para el año 2012, igualmente estas dos provincias encabezaron las notificaciones con 6.801 (49,80%) en Guayas y 3.352 (24,54%) en Pichincha. Las actividades económicas con mayor siniestralidad laboral la conformaron, para el año 2011: las Industrias Manufactureras con 2.415 (25,9%) accidentes de trabajo notificados; Agricultura, Silvicultura, Caza y Pesca con 1.802 (19,3%); Servicio Comunal, Social y Personal 1.785 (19,1%), entre las actividades económicas de mayor siniestralidad laboral. En 2012, la distribución fue la siguiente: las Industrias Manufactureras con 3.536 (25,9%) accidentes de trabajo; Servicio Comunal, Social y Personal con 2.692 (19,7%); y, Comercio al por Mayor y Menor, Restaurantes y Hoteles con 2.319 (17%) accidentes de trabajo. Del mismo modo, en 2011 para el género masculino se notificaron un total de 7.971 (85,4%) accidentes de trabajo y 1.367 (14,6%) para el femenino. En 2012, para el género masculino se notificaron 11.122 (81,4%) y femenino 2.535 (18,6%) (p.4). En este mismo sentido, según Baldeón (2014) en su trabajo “Análisis estadístico exhaustivo de la accidentalidad laboral del Ecuador en el 2013” tomando como base los accidentes laborales calificados en Riesgos del Trabajo del IESS, señala: En el Ecuador en el año 2013 se calificaron un total 16.458 accidentes laborales en el Seguro General de Riesgos del trabajo, de estos 13.566 se dieron en la jornada de trabajo y 2.892 accidentes in itinere, lo que determina un índice de incidencia, de 6,38 accidentes laborales por cada 1.000 trabajadores. Las provincias donde se registran la mayor

		Recuperado de: http://sut.trabajo.gob.ec/publico/Normativa%20Legal/Resoluciones/Resoluci%C3%B3n%20del%20IESS%20513.pdf Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo en el Ámbito Minero. Registro Oficial del Ecuador No. 247, Quito, Ecuador, 16 mayo /2014. Recuperado de: http://www.hidrocarburos.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2015/02/Reglamento-de-Seguridad-y-Salud-en-el-Trabajo-en-el-Ambito-Minero.pdf Reglamento de Seguridad y Salud para la Construcción y Obras públicas. Registro Oficial del Ecuador No. 249, Quito, Ecuador, 10 enero 2008. Recuperado de: http://www.trabajo.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/12/Reglamento-de-Seguridad-y-Salud-para-la-Construcci%C3%B3n-y-Obras-P%C3%BAblicas.pdf Resolución del IESS 513: Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo. Registro Oficial del Ecuador No. 632, Quito, Ecuador, 01 junio 2017. Reformado. Recuperado de: http://sut.trabajo.gob.ec/publico/Normativa%20Legal/Resoluciones/Resoluci%C3%B3n%20del%20IESS%20513.pdf Reportes de Certificación FSC. Recuperado de: http://info.fsc.org/certificate.php#result Suasnavas, P. (2017). Seguridad y Salud Ocupacional en 2017. Ekos. Recuperado de: http://www.ekosnegocios.com/negocios/verarticulocontenido.aspx?idart=8557	cantidad de accidentes laborales fueron Guayas y Pichincha con el 51,64% y 20,41% respectivamente. La actividad económica que tiene el mayor número de accidentes laborales son las industrias manufactureras con el 25% del total de los accidentes laborales reportados (p.149). Por otro lado, en un artículo publicado por el diario el Mercurio en mayo de 2015, se cita a Juan Vélez Andrade, director de la Institución (IESS-SGRT), quien indica en base a los registros del IESS en el Ecuador se producen anualmente 80.000 accidentes laborales y 60.000 enfermedades profesionales como son la sordera, la pérdida de la vista, el olor, los daños al sistema músculo-esquelético y los factores de riesgo psicosociales. Vélez cita el último informe de la OIT, que determinó que los accidentes se producen por falta de políticas de prevención y protección de las empresas, generando no sólo pérdidas de trabajadores, sino también impactos económicos. En un reciente estudio realizado por Suasnavas (2017) e investigadores de la Facultad de Ciencias del Trabajo de la Universidad Internacional SEK, se concluye que: En los últimos tres años, un incremento considerable del número de casos notificados por accidentes de trabajo (7.904 en 2010 a 24.379 en 2015) y posibles enfermedades profesionales (177 en 2010 a 892 en 2015), podría ser debido a la entrada en vigor del Reglamento para el Sistema de Auditoría de Riesgos del Trabajo en 2010, norma que aunque actualmente derogada, obligaba al empleador a notificar, la ocurrencia de accidentes de trabajo y/o presunción de enfermedad profesional (Suasnavas, 2017, p.1). Por cada 100.000 trabajadores afiliados, la tasa de incidencia por accidentes de trabajo aumentó de 381,2 en 2010 a 775,0 en 2015, así mismo, para las posibles enfermedades profesionales de 6,0 a 28,4, respectivamente. Considerando el 2015 como el año de mayor notificación de accidentes de trabajo (24.379), podemos aproximarnos en

	Transparency International. (2018). Índice de percepción de la corrupción 2017. Recuperado de: http://www.transparency.org/cpi2014/results Lista de entrevistas realizadas en 2016: <table><tr><th>N</th><th>Nombre</th><th>Organización</th><th>Área de especialización (categoría/subcategoría)</th></tr><tr><td>1</td><td>Lorenzo Añapa Quiñón</td><td>Federación Chachi - Esmeraldas</td><td>Líder Aporte en indicadores 1.1; 1.11; 1.10; 1.12; 1.13; 1.14; 1.15</td></tr><tr><td>2</td><td>Galo Niño Salazar</td><td>Comuna La Ceiba - Esmeraldas</td><td>Líder Aporte en indicadores 1.1; 1.11; 1.10; 1.12; 1.13; 1.14; 1.15</td></tr><tr><td>3</td><td>Alfonzo Pay</td><td>FECAE - Esmeraldas</td><td>Líder Aporte en indicadores 1.1; 1.11; 1.10; 1.12; 1.13; 1.14; 1.15</td></tr><tr><td>4</td><td>Daniel Pahy</td><td>FECAE - Esmeraldas</td><td>Líder organizacional. Aporte en indicadores 1.1; 1.11; 1.10; 1.12; 1.13; 1.14; 1.15</td></tr><tr><td>5</td><td>Roberto Aguinda</td><td>COFAN - Sucumbíos</td><td>Líder organizacional. Aporte en indicadores 1.1; 1.11; 1.10; 1.12; 1.13; 1.14; 1.15</td></tr><tr><td>6</td><td>William Lucitante</td><td>COFAN - Sucumbíos</td><td>Líder organizacional. Aporte en indicadores 1.1; 1.11; 1.10; 1.12; 1.13; 1.14; 1.15</td></tr><tr><td>7</td><td>Luis Narváez</td><td>COFAN - Sucumbíos</td><td>Líder organizacional. Aporte en indicadores 1.1;</td></tr></table>	N	Nombre	Organización	Área de especialización (categoría/subcategoría)	1	Lorenzo Añapa Quiñón	Federación Chachi - Esmeraldas	Líder Aporte en indicadores 1.1; 1.11; 1.10; 1.12; 1.13; 1.14; 1.15	2	Galo Niño Salazar	Comuna La Ceiba - Esmeraldas	Líder Aporte en indicadores 1.1; 1.11; 1.10; 1.12; 1.13; 1.14; 1.15	3	Alfonzo Pay	FECAE - Esmeraldas	Líder Aporte en indicadores 1.1; 1.11; 1.10; 1.12; 1.13; 1.14; 1.15	4	Daniel Pahy	FECAE - Esmeraldas	Líder organizacional. Aporte en indicadores 1.1; 1.11; 1.10; 1.12; 1.13; 1.14; 1.15	5	Roberto Aguinda	COFAN - Sucumbíos	Líder organizacional. Aporte en indicadores 1.1; 1.11; 1.10; 1.12; 1.13; 1.14; 1.15	6	William Lucitante	COFAN - Sucumbíos	Líder organizacional. Aporte en indicadores 1.1; 1.11; 1.10; 1.12; 1.13; 1.14; 1.15	7	Luis Narváez	COFAN - Sucumbíos	Líder organizacional. Aporte en indicadores 1.1;	afirmar que cada día se producen en Ecuador alrededor 67 accidentes de trabajo (p.1) En relación a trabajos de aprovechamiento forestal, según Mejía y Pacheco (2013) en su estudio en la Amazonía mencionan que: Si bien se han mejorado los sistemas de control del comercio ilegal de madera, existen otros incumplimientos, como es el caso de las normas laborales. Las entrevistas realizadas por ellos a operadores de motosierras, aserradores, acarreadores y asistentes indicaron la ausencia total de contratos formales, lo que resulta una falta de cobertura de la seguridad social o beneficios adicionales como lo determina la legislación laboral. Normalmente, los salarios dependen del número de piezas aserradas o transportadas, del número de días trabajados y de la calidad de su trabajo. El 20% de los entrevistados cuentan con el Seguro Campesino que brinda el Estado ecuatoriano a los agricultores, y el 80% depende del Servicio Público para su atención médica. La mayoría de los entrevistados aseguraron que sus salarios son mejores que el salario mínimo vital y esto compensa otros beneficios que no pueden obtener como el de la seguridad laboral y social" (p. 27,28). Bajo todo este contexto, y considerando las visitas de campo realizadas en varias operaciones forestales en las provincias de Esmeraldas, Orellana y Sucumbíos, se pudo constatar que no todos los usuarios forestales cumplen con las normas de salud y seguridad como lo estipula la legislación pertinente. Por lo general los trabajadores forestales, no disponen de contratos formales de trabajo, ni afiliación al IESS, tampoco cuentan con equipos de protección industrial, como también la falta de botiquín de primeros auxilios en los sitios de trabajo. Finalmente se considera que el Ecuador de acuerdo al informe de Transparencia Internacional sobre las percepciones de corrupción tiene una valoración de 32 puntos al año 2017, valor que de acuerdo al estándar FSC-PRO-60-002a V1-0 ES lo cataloga como país con
N	Nombre	Organización	Área de especialización (categoría/subcategoría)																															
1	Lorenzo Añapa Quiñón	Federación Chachi - Esmeraldas	Líder Aporte en indicadores 1.1; 1.11; 1.10; 1.12; 1.13; 1.14; 1.15																															
2	Galo Niño Salazar	Comuna La Ceiba - Esmeraldas	Líder Aporte en indicadores 1.1; 1.11; 1.10; 1.12; 1.13; 1.14; 1.15																															
3	Alfonzo Pay	FECAE - Esmeraldas	Líder Aporte en indicadores 1.1; 1.11; 1.10; 1.12; 1.13; 1.14; 1.15																															
4	Daniel Pahy	FECAE - Esmeraldas	Líder organizacional. Aporte en indicadores 1.1; 1.11; 1.10; 1.12; 1.13; 1.14; 1.15																															
5	Roberto Aguinda	COFAN - Sucumbíos	Líder organizacional. Aporte en indicadores 1.1; 1.11; 1.10; 1.12; 1.13; 1.14; 1.15																															
6	William Lucitante	COFAN - Sucumbíos	Líder organizacional. Aporte en indicadores 1.1; 1.11; 1.10; 1.12; 1.13; 1.14; 1.15																															
7	Luis Narváez	COFAN - Sucumbíos	Líder organizacional. Aporte en indicadores 1.1;																															

				1.11; 1.10; 1.12; 1.13; 1.14; 1.15	corrupción (índice de percepción menor a 50 puntos), debiendo prestar atención al acatamiento de leyes. Conclusión del riesgo Riesgo especificado considerando el umbral (2): No todas las entidades respetan de manera sistemática las leyes identificadas y/o a menudo hacen caso omiso de éstas, y/o las autoridades pertinentes no se encargan de hacer que se respeten. La legislación en el ámbito de salud y seguridad están claramente identificadas en las diversas Normas, Reglamentos y Convenios internacionales establecidos por el Ecuador, mismos que están regulados por los ministerios de Trabajo, Salud, y por el IESS. A pesar de estas disposiciones legales, hay evidencia de la incidencia de accidentalidad laboral a nivel nacional (6,38 accidentes laborales por cada 1.000 trabajadores), en el ámbito de la silvicultura se pudo evidenciar mediante las visitas de campo en las provincias de Esmeraldas, Manabí, Sucumbíos, Orellana y Pastaza, los trabajadores forestales no cuentan con los equipos e implementos necesarios que garanticen su salud y seguridad, adicionalmente no cuentan con contratos de trabajo formales ni afiliación al IESS.
	8	Naum Cerda	FONAKISE - Sucumbíos	Líder organizacional. Aporte en indicadores 1.1; 1.11; 1.10; 1.12; 1.13; 1.14; 1.15	
	9	Elías Piyahua je	CICOPAE SECOYA - Sucumbíos	Líder organizacional. Aporte en indicadores 1.1; 1.11; 1.10; 1.12; 1.13; 1.14; 1.15	
	10	Santiago Rosero	Regente Forestal - Sucumbíos	Técnico Forestal. Aporte en todos indicadores de esta categoría	
	11	Abg. Manuel Ibarra	MAE - Sucumbíos	Técnico Forestal. Aporte en todos indicadores de esta categoría	
	12	Luis Estrella	MAE - Sucumbíos	Técnico Forestal. Aporte en todos indicadores de esta categoría	
	13	Ing. For. Jorge Vera	MAE - Sucumbíos	Técnico Forestal. Aporte en todos indicadores de esta categoría	
	14	Ing. For. Eduardo Chambó	MAE - Sucumbíos	Técnico Forestal. Aporte en todos indicadores de esta categoría	
	15	Ing. For. Margoth Piruch	MAE - Sucumbíos	Técnico Forestal. Aporte en todos indicadores de esta categoría	
	16	Ing. For. Mabel Criollo	MAE - Sucumbíos	Técnico Forestal. Aporte en todos indicadores de esta categoría	
	17	Edison Mejía	MAE- Orellana	Técnico Forestal. Aporte en todos indicadores de esta categoría	
	18	Pablo Bustamante	Regente forestal - Orellana	Técnico Forestal. Aporte en todos	

				indicadores de esta categoría	
		1 John Arrutia	Solidaridad Internacion al - Orellana	Técnico Forestal. Aporte en todos indicadores de esta categoría	
1.12 Empleo legal	Leyes y reglamentos aplicables • Constitución de la República del Ecuador. R.O # 449. 20/09/2008. • Código del Trabajo. R.O # 167. 16/12/2005. Modificado 28/03/2016. • Código Orgánico Integral Penal. R.O # 180. 10/02/2014. • Código de la Niñez y Adolescencia. R.O # 737. 03/01/2003. • Ley Orgánica para la Justicia Laboral y Reconocimiento del Trabajo en el Hogar. R.O # 483. 20/04/2015 • Ley de Seguridad Social. R.O # 465. 30/11/2001. Modificado 10/02/2014. • Ley Orgánica para la Promoción del Trabajo Juvenil, Regulación Excepcional de la Jornada de Trabajo, Cesantía y Seguro. R.O # 720. 28/03/2016. • Ley Reformatoria a la Ley Orgánica del Servicio Público y al	Baldeón, M., (2014). Análisis Estadístico de Accidentalidad Laboral del Ecuador y Comparación con la Accidentalidad Laboral de Colombia del año 2013. Recuperado de: http://repositorio.usfq.edu.ec/handle/23000/3549 Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial del Ecuador No. 449, Quito, Ecuador, 20 octubre 2008. Recuperado de: http://www.inocar.mil.ec/web/images/lotaip/2015/literal_a/base_legal/A_Constitucion_república_ecuador_2008constitucion.pdf Código del Trabajo. Registro Oficial del Ecuador, Quito No. 167, Quito, Ecuador, 16 diciembre 2005. Recuperado de: http://www.espol.edu.ec/sites/default/files/archivos_transparencia/Codigo%20del%20Trabajo.pdf Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones. Registro Suplemento #. 351. 2010. Recuperado de: http://www.proecuador.gob.ec/wp-content/uploads/2013/07/codigoproduccion.pdf Código Orgánico Integral Penal. Registro Oficial del Ecuador No. 180, Quito, Ecuador, 10 febrero 2014. Recuperado de: https://www.asambleanacional.gob.ec/es/system/files/document.pdf			Descripción general de los requisitos legales El empleo en el Ecuador está garantizado en la Constitución de la República (2008), el artículo 325 se establece que “El Estado garantizará el derecho al trabajo. Se reconocen todas las modalidades de trabajo, en relación de dependencia o autónomas, con inclusión de labores de auto sustento y cuidado humano; y como actores sociales productivos, a todas las trabajadoras y trabajadores”. Así mismo en el artículo 34. determina que el Estado garantizará y hará efectivo el ejercicio pleno del derecho de la seguridad social de los trabajadores, que incluye a las personas que realizan trabajo no remunerado en los hogares, actividades para el auto sustento en el campo, toda forma de trabajo autónomo y a quienes se encuentran en situación de desempleo. En el marco internacional el Ecuador, es signatario de 8 de 8 de los convenios fundamentales de la OIT, 3 de 4 convenios sobre gobernanza, 50 de 177 convenios técnicos. Los trabajadores públicos y privados del Ecuador están sujetos al Código de Trabajo y normas conexas las que incluyen las correspondientes al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). El Ministerio del Trabajo, es el ente que ejerce la rectoría en materia de empleo y es competente para emitir normas y regulaciones a nivel nacional en la materia. De acuerdo al Código del Trabajo, el Ministerio de Trabajo deberá realizar visitas de monitoreo a través de los Inspectores del trabajo con el fin de garantizar las condiciones legales del trabajador y sus derechos. El Ministerio de Trabajo de Ecuador que es la autoridad nacional laboral, exige la preparación y firma de un contrato de trabajo de acuerdo con las normas y condiciones laborales vigentes determinados en el Código de Trabajo y sus respectivas reformas

	Código de Trabajo. R.O # 906. 20/12/2016. • Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Servicio Público y al Código de trabajo para la Prevenir el Acoso Laboral. R.O #116. 09/11/2017. Autoridad legal Ministerio de Trabajo de Ecuador (responsabilidades en aspectos laborales y riesgos laborales) El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (responsabilidades en materia de seguridad social y riesgos laborales). Documentos o registros legalmente requeridos • Contratos de trabajo legalizados • Afiliación al IESS	Código de la Niñez y Adolescencia. Registro Oficial del Ecuador No. 737, Quito, Ecuador, 3 enero 2003. Recuperado de: http://esilecdata.s3.amazonaws.com/Comunidad/Leyes/CODIGO%20DE%20LA%20NI%C3%91EZ%20Y%20ADOLESCENCIA%20Reformado%20el%2031-MAY-2017.PDF Gómez, A., Suasnavas, P. (2015). Incidencia de Accidentes de Trabajo Declarados en Ecuador en el Período 2011-2012. Recuperado de: http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_artext&pid=S0718-24492015000100010 INEC, (2012). Primera Encuesta Nacional de Trabajo Infantil. Recuperado de: http://www.inec.gob.ec/Trabajo%20Infantil-2012/Presentacion_Trabajo_Infantil.pdf INEC, (2015). Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo Indicadores Laborales. Recuperado de: http://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/EMPLEO/2015/Junio-2015/201506_EnemduPresentacionN_15anos.pdf INEC, (2015). Trabajo infantil en Ecuador: Hacia un entendimiento integral de la problemática. Recuperado de: https://www.unicef.org/ecuador/LIBRO-UNICEF-FINAL-BAJA.pdf Ley Orgánica para la Justicia Laboral y Reconocimiento del Trabajo en el Hogar. Registro Oficial del Ecuador, Quito, Ecuador, 20 abril 2015. Recuperado de: https://www.asambleanacional.gob.ec/es/system/files/ro_ley_organica_para_la_justicia_laboral_y_reconocimiento_del_trabajo_en_el_hogar_ro_3er_supl_20-04-2015.pdf	que incluye la Ley Orgánica de Justicia Laboral y Reconocimiento del Trabajo del Hogar, Ley Orgánica para la Promoción del Trabajo Juvenil, Regulación Excepcional de la Jornada de Trabajo, Cesantía y Seguro, Ley Reformatoria a la Ley Orgánica del Servicio Público y al Código de Trabajo, y Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Servicio Público y al Código de Trabajo para Prevenir el Acoso Laboral El artículo 134 del Código de Trabajo, señala: Prohíbese toda clase de trabajo, por cuenta ajena, a los niños, niñas y adolescentes menores de quince años. El empleador que viole esta prohibición pagará al menor de quince años el doble de la remuneración, no estará exento de cumplir con todas las obligaciones laborales y sociales derivadas de la relación laboral, incluidas todas las prestaciones y beneficios de la seguridad social, y será sancionado con el máximo de la multa prevista en el artículo 95 del Código de la Niñez y Adolescencia, y con la clausura del establecimiento en caso de reincidencia (Código Trabajo, Artículo134). Así mismo, el artículo 138 del Código de Trabajo en la sección de “Trabajos prohibidos a menores”, señala que: se prohíbe ocupar a mujeres y varones menores de dieciocho años en industrias o tareas que sean consideradas como peligrosas e insalubres, las que serán puntualizadas en un reglamento especial que será elaborado por el Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia, en coordinación con el Comité Nacional para la Erradicación Progresiva del Trabajo Infantil-CONETPI, de acuerdo a lo previsto en el Código de la Niñez y Adolescencia y los convenios internacionales ratificados por el país. Se prohíbe las siguientes formas de trabajo: 1. Todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y el tráfico de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados;

	Ley Orgánica para la Promoción del Trabajo Juvenil, Regulación Excepcional de la Jornada de Trabajo, Cesantía y Seguro. Registro Oficial del Ecuador No. 720, Quito, Ecuador, 28 marzo 2016. Recuperado de: https://www.asambleanacional.gob.ec/es/sistem/files/ro-sup-720-28-03-2016-ley-jornada-laboral-cesantia.pdf Ley Reformatoria a la Ley Orgánica del Servicio Público y al Código de Trabajo. Registro Oficial del Ecuador No. 906. 20 Dic 2016. Recuperado de: https://www.asambleanacional.gob.ec/es/sistem/files/ro-sup-906-ref-serv-pub-cod-tra-20-12-2016.pdf Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Servicio Público y al Código de trabajo para la Prevenir el Acoso Laboral. Registro Oficial del Ecuador No. 116, Quito, Ecuador, 09 noviembre 2017. Recuperado de: https://www.asambleanacional.gob.ec/es/sistem/files/ro-prevenir-acoso-laboral.pdf Ley de Seguridad Social. Registro Oficial del Ecuador No. 465, Quito, Ecuador, 30 noviembre 2001. Recuperado de: http://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ec_u_segu.pdf Mejía, E., Pacheco, P., (2013). Aprovechamiento forestal y mercados de la madera en la Amazonía Ecuatoriana. Occasional Paper 97. Bogor, Indonesia: CIFOR. Recuperado de: http://www.cifor.org/library/4290/aprovechamiento-forestal-y-mercados-de-la-madera-en-la-amazonia-ecuatoriana/	2. La utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas y trata de personas; 3. La utilización o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes; y, 4. El trabajo que por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños, como en los casos siguientes: a) La destilación de alcoholes y la fabricación o mezcla de licores; b) La fabricación de albayalde, minino o cualesquiera otras materias colorantes tóxicas, así como la manipulación de pinturas, esmaltes o barnices que contengan sales de plomo o arsénico; c) La fabricación o elaboración de explosivos, materias inflamables o cáusticas y el trabajo en locales o sitios en que se fabriquen, elaboren o depositen cualesquiera de las antedichas materias; d) La talla y pulimento de vidrio, el pulimento de metales con esmeril y el trabajo en cualquier local o sitio en que ocurra habitualmente desprendimiento de polvo o vapores irritantes o tóxicos; El Código de la Niñez y Adolescencia, en su artículo 81 establece: Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que el Estado, la sociedad y la familia les protejan contra la explotación laboral y económica y cualquier forma de esclavitud, servidumbre, trabajo forzoso o nocivo para su salud, su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social, o que pueda entorpecer el ejercicio de su derecho a la educación. Edad mínima para el trabajo, se fija en quince años para todo tipo de trabajo, incluido el servicio doméstico, con las salvedades previstas en este Código, más leyes e instrumentos internacionales con fuerza legal en el país (C. Niñez y Adolescencia, Artículo 82).

		Ministerio del Trabajo. Seguridad y Salud en el Trabajo. Recuperado de: http://www.trabajo.gob.ec/seguridad-y-salud-en-el-trabajo/ Organización Internacional del Trabajo, en la referencia: Ratificaciones del Ecuador. Recuperado de: http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:11200:0::NO::P11200_COUNTRY_ID:102616. Reportes de Certificación FSC 2012-2015. Recuperado de: http://info.fsc.org/certificate.php#result Transparency International. (2018). Índice de percepción de la corrupción 2017. Recuperado de: http://www.transparency.org/cpi2014/results La informalidad laboral, una condición arraigada en Ecuador. (26 de julio de 2015). <i>Lideres</i>. Recuperado de: http://www.revistalideres.ec/lideres/informalidad-laboral-condicion-ecuador.html El empleo adecuado bajó 1,2 puntos en Ecuador. (16 de julio de 2018). El Telégrafo. Recuperado de: https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/economia/4/pobreza-suba-ecuador-inec	Ley de Seguridad Social, vigente desde 2001 que está relacionada a las leyes laborales del país, señala en su artículo 2, que todos los trabajadores son sujetos de protección, y que están "obligados a solicitar la protección" del Seguro General Obligatorio, en calidad de afiliados, todas las personas que perciben ingresos por la ejecución de una obra o la prestación de un servicio físico o intelectual, con relación laboral o sin ella; en particular: - El trabajador en relación de dependencia; - El trabajador autónomo; - El profesional en libre ejercicio; - El administrador o patrono de un negocio; - El dueño de una empresa unipersonal; - El menor trabajador independiente; y, - Los demás asegurados obligados al régimen del Seguro General Obligatorio en virtud de leyes y decretos especiales. De esta misma manera el artículo 3, determina que El Seguro General Obligatorio protegerá a sus afiliados obligados contra las contingencias que afecten su capacidad de trabajo y la obtención de un ingreso acorde con su actividad habitual, en casos de: - Enfermedad; - Maternidad; - Riesgos del trabajo; - Vejez, muerte, e invalidez, que incluye discapacidad; y, - Cesantía. El Código Orgánico Integral Penal (COIP) en varios de sus artículos establece sanciones a personas naturales y jurídicas que atenten contra los derechos y seguridad de los trabajadores. En las secciones sexta y séptima se establece sanciones sobre los Delitos contra el derecho al trabajo y la Seguridad Social y Contravención contra el derecho al trabajo respectivamente. El artículo 243, determina en el caso de personas jurídicas que no cumplan con la obligación de afiliar a uno o más de sus trabajadores al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, se impondrá la intervención de la entidad de control competente por el tiempo necesario para precautelar los derechos de las y los trabajadores y serán sancionadas con multa de tres a cinco salarios básicos unificados del trabajador en general, por cada empleado no

		Lista de entrevistas realizadas:				afiliados; y tres a siete días de prisión para los empleadores que no afilian a los trabajadores al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (artículo 244). Por último, la Constitución de la República del Ecuador (2018), en el artículo 326 inciso 7 señala que: “Se garantizará el derecho y la libertad de organización de las personas trabajadoras, sin autorización previa. Este derecho comprende el de formar sindicatos, gremios, asociaciones y otras formas de organización, afiliarse a las de su elección y desafiliarse libremente. De igual forma, se garantizará la organización de los empleadores” Descripción del riesgo La Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo Indicadores Laborales (INEC, 2015) señalan, que el trabajo inadecuado (personas con empleo que no satisfacen las condiciones mínimas de horas o ingresos y, que durante la semana de referencia, perciben ingresos laborales menores al salario mínimo y/o trabajan menos de 40 horas a la semana, y pueden o no, desear y estar disponibles para trabajar horas adicionales, constituyen la sumatoria de las personas en condición de subempleo, otro empleo o inadecuado y no remunerados), a junio de 2015 en sector de la Agricultura, Ganadería, Caza, Silvicultura y Pesca del Ecuador, alcanzó un porcentaje del 40,87%. De este el 78.45% no poseen ninguna afiliación a la seguridad social, como también del total, el 65,87% son mujeres las que tienen trabajo inadecuado (INEC, 2015, p.40, 48). Datos recientes dados a conocer por el diario el Telégrafo en base a la Encuesta Nacional De Empleo, Desempleo Y Subempleo (Enemdu) publicada por el Instituto de Estadísticas y Censos (INEC), muestran que, a nivel nacional, a junio de 2018, el empleo adecuado fue de 38,9% de la población económicamente activa, frente al 40,1% del mismo mes del año 2017. Así mismo se reportó “un incremento anual estadísticamente significativo” del Otro Empleo no Pleno que se ubicó en 26,5% en junio de 2018 frente al 24,3% registrado en el mismo mes de 2017, es decir, en el 2018 se incrementó 2,2 puntos porcentuales (INEC, 2017).
		N	Nombr e	Organizaci ón	Área de especialización (categoría/subc ategoría)	
		1	Lorenzo Añapa Quiñon ez	Federación Chachi - Esmeraldas	Líder organizacional. Aporte en los indicadores 1.1; 1.11; 1.10; 1.12; 1.13; 1.14; 1.15	
		2	Galo Niño Salazar	Comuna La Ceiba - Esmeraldas	Líder organizacional. Aporte en los indicadores 1.1; 1.11; 1.10; 1.12; 1.13; 1.14; 1.15	
		3	Alfonzo Pay	FECAE - Esmeraldas	Líder organizacional. Aporte en los indicadores 1.1; 1.11; 1.10; 1.12; 1.13; 1.14; 1.15	
		4	Daniel Pahy	FECAE - Esmeraldas	Líder organizacional. Aporte en los indicadores 1.1; 1.11; 1.10; 1.12; 1.13; 1.14; 1.15	
		5	Roberto Aguinda	COFAN - Sucumbíos	Líder organizacional. Aporte en los indicadores 1.1; 1.11; 1.10; 1.12; 1.13; 1.14; 1.15	
		6	William Lucitante	COFAN - Sucumbíos	Líder organizacional. Aporte en los indicadores 1.1; 1.11; 1.10; 1.12; 1.13; 1.14; 1.15	
		7	Luis Narváez	COFAN - Sucumbíos	Líder organizacional.	

				Aporte en los indicadores 1.1; 1.11; 1.10; 1.12; 1.13; 1.14; 1.15	Con respecto a trabajo infantil, la Encuesta Nacional de Trabajo Infantil llevada a cabo por el Instituto Nacional de Estadística y Censos en el 2012 estima que el 8.6% de los niños, niñas y adolescentes entre los 5 y 17 años trabaja. Esto equivale a aproximadamente 360.000 niños, niñas y adolescentes. La prevalencia del trabajo infantil aumenta con la edad (5 a 11 años: 4.2%; 12 a 14 años: 11.9%; 15 a 17 años: 15.7%). En el sector rural este indicador se ubica en el 15.5%, mientras que en el urbano disminuye al 4.3%. Entre los indígenas, el porcentaje sube al 29%. De todos los niños y niñas trabajadores, el 56% está involucrado en trabajo infantil peligroso. Esto equivale a 200.000 niños, niñas y adolescentes, aproximadamente. El 66,2% son niños y el 33,8% son niñas. Cotopaxi, Bolívar y Chimborazo son las provincias en las que la incidencia de esta actividad llega al 20% de los menores, en la Amazonía el trabajo infantil alcanza el 13% (INEC, 2012, p.11,15,20). Según el artículo “La informalidad laboral, una condición arraigada en Ecuador” (2015), 2,7 millones de personas trabajan bajo condiciones informales en el país citando estadísticas del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC, 2015). El informe señala, que del total de personas ocupadas en el país (7'098.584), el 39,31% trabaja en condiciones de informalidad. Estas personas son las que trabajan para o constituyen una empresa que no tiene Registro Único de Contribuyentes (RUC) o que no tributa bajo el Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (Rise) En relación a el aprovechamiento forestal en el Ecuador este se desarrolla mediante mecanismos formales (cumplimiento de normativas) ejecutados especialmente por las grandes industrias, pero también mediante mecanismos informales especialmente cuando se trata de aprovechamientos forestales a pequeña escala, lo que está posiblemente asociado a barreras institucionales y costos de transacción (Mejía y Pacheco, 2013, p.16). Según Mejía y Pacheco (2013) mencionan en su trabajo realizado en la Amazonia que: Si bien se han mejorado los sistemas de control del comercio ilegal de madera, existen otros incumplimientos, como es el
	8	Naum Cerda	FONAKISE - Sucumbíos	Líder organizacional. Aporte en los indicadores 1.1; 1.11; 1.10; 1.12; 1.13; 1.14; 1.15	
	9	Elías Piyahua je	CICOPAE SECOYA - Sucumbíos	Líder organizacional. Aporte en los indicadores 1.1; 1.11; 1.10; 1.12; 1.13; 1.14; 1.15	
	10	Santiago Rosero	Regente Forestal - Sucumbíos	Técnico Forestal. Aporte en todos indicadores de esta categoría	
	11	Abg. Manuel Ibarra	MAE - Sucumbíos	Técnico Forestal. Aporte en todos indicadores de esta categoría	
	12	Luis Estrella	MAE - Sucumbíos	Técnico Forestal. Aporte en todos indicadores de esta categoría	
	13	Ing. For. Jorge Vera	MAE - Sucumbíos	Técnico Forestal. Aporte en todos indicadores de esta categoría	
	14	Ing. For. Eduardo	MAE - Sucumbíos	Técnico Forestal. Aporte en todos	

		Chambo		indicadores de esta categoría	caso de las normas laborales, “los operadores de motosierras, aserradores, acarreadores y asistentes no disponen en general de contratos formales de trabajo, lo que resulta una falta de cobertura de la seguridad social o beneficios adicionales como lo determina la legislación laboral. Normalmente, los salarios de los trabajadores dependen del número de piezas aserradas o transportadas, del número de días trabajados y de la calidad de su trabajo. El 20% de los trabajadores cuentan con el Seguro Campesino que brinda el Estado ecuatoriano a los agricultores, y el 80% depende del Servicio Público para su atención médica”. La mayoría de los trabajadores entrevistados por Mejía y Pacheco “aseguraron que sus salarios son mejores que el salario mínimo vital y esto compensa otros beneficios que no pueden obtener como el de la seguridad laboral y social” (p.27, 28). En este mismo contexto, y en base a vistas de campo realizadas en varias operaciones forestales en Esmeraldas, Orellana y Sucumbíos, se pudo constatar que no todos los usuarios forestales cumplen con las normas laborales del país. Por lo general los trabajadores forestales entrevistados no disponen de contratos formales de trabajo, ni con afiliación al IESS, su trabajo lo realizan en base a los requerimientos que los intermediarios soliciten (por piezas de madera) y por lo general no facturan. En plantaciones forestales, especialmente en la Sierra, es frecuente el trabajo de adolescentes y menores de edad, que por lo general son hijos de los pequeños operadores forestales que proveen madera a la industria secundaria, y que forman parte de empresas familiares. Como información complementaria, se anota que reportes FSC 2012-2015 sobre operaciones forestales certificadas, indican inconformidades a los requerimientos de este indicador especialmente en las provincias de Esmeraldas, Guayas, mediante la solicitud de acciones correctivas y de observaciones. Finalmente, se considera que el Ecuador de acuerdo al informe de Transparencia Internacional sobre las percepciones de corrupción tiene una valoración de 32 puntos al año 2017, valor que de acuerdo
15	Ing. For. Margoth Piruch	MAE - Sucumbíos	Técnico Forestal. Aporte en todos indicadores de esta categoría		
16	Ing. For. Mabel Criollo	MAE - Sucumbíos	Técnico Forestal. Aporte en todos indicadores de esta categoría		
17	Edison Mejía	MAE- Orellana	Técnico Forestal. Aporte en todos indicadores de esta categoría		
18	Pablo Bustamante	Regente forestal - Orellana	Técnico Forestal. Aporte en todos indicadores de esta categoría		
19	John Arrutia	Solidaridad Internacional - Orellana	Técnico Forestal. Aporte en todos indicadores de esta categoría		

			al estándar FSC-PRO-60-002a V1-0 ES lo cataloga como país con problemas de acatamiento de leyes. Nota. - No se cuenta con reportes de demandas presentadas en juzgados por incumplimiento del pago de seguridad social a trabajadores del sector forestal, por las mismas razones antes especificadas, y es que, en el ingreso de causas o denuncias ante la autoridad laboral, no existe como criterio de información la naturaleza de la actividad a la cual se dedica el empleador, sea persona natural o jurídica (Puente, 2015, p.2). Conclusión del riesgo Riesgo especificado considerando el umbral (2): No todas las entidades respetan de manera sistemática las leyes identificadas y/o a menudo hacen caso omiso de éstas, y/o las autoridades pertinentes no se encargan de hacer que se respeten. El empleo legal está garantizado por la Constitución de la República del Ecuador, cuya aplicación es dada por el Ministerio del Trabajo a través del Código de Trabajo, en donde determina que todos los empleados públicos y privados están sujetos a sus disposiciones. Adicionalmente el País es signatario de varios convenios de trabajo con la OIT. Sin embargo y a pesar de estas disposiciones nacionales e internacionales, no todos los usuarios forestales y en general, la respetan y la cumplen, así lo determina el INEC en relación al trabajo inadecuado y de niños en el País, como también estudios de caso forestales ratificados en las visitas de campo realizadas.
Derechos de terceros			
1.13 Derechos consuetudinarios	Leyes y reglamentos aplicables Generales: Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas	Acuerdo Ministerial 139: Procedimientos para Autorizar el Aprovechamiento y Corta de Madera. Registro Oficial del Ecuador No. 164, Quito, Ecuador, 5 abril 2010. Recuperado de: http://ecuadorforestal.org/wp-content/uploads/2010/05/PROCEDIMIENTO-S-PARA-AUTORIZAR-EL-APROVECHAMIENTO-Y-CORTA-DE-MADERA.pdf	Descripción general de los requisitos legales En el Ecuador se evidencian 14 nacionalidades y 18 pueblos con presencia en las tres regiones del país. De acuerdo al Instituto de Idiomas, Ciencias y Saberes Ancestrales (2017), éstas pertenecen a:

	y tribales. En vigencia en Ecuador. 15/05/1998 - Constitución de la República del Ecuador. R.O # 449. 20/09/2008. - Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales. R.O # 711. 14/03/2016. Para bosque natural: - Código Orgánico del Ambiente. R.O # 983. 12/04/2017. - Acuerdo Ministerial 139: Procedimientos para autorizar el aprovechamiento y corta de madera. R.O # 164. 05/04/2010. - Acuerdo Ministerial 125: Normas para el Manejo Forestal Sustentable de los Bosques Nativos Húmedos. (2014). R.O # 272. 23/02/2015. Para plantaciones forestales: - Acuerdo Ministerial 327: Instructivo que regula la elaboración, aprobación, y ejecución de programas de corta, las licencias de aprovechamiento forestal y las guías de circulación de plantaciones forestales comerciales. 01/08/2014.	Acuerdo Ministerial 327: Instructivo que regula la elaboración, aprobación, y ejecución de programas de corta, las licencias de aprovechamiento forestal y las guías de circulación de plantaciones forestales comerciales. Quito, Ecuador, 1 agosto 2014. Recuperado de: http://ecuadorforestal.org/wp-content/uploads/2010/05/Instructivo-que-regula-la-elaboraci%C3%B3n-aprobaci%C3%B3n-y-ejecuci%C3%B3n-de-los-programas-de-cortalicencias-de-aprovechamiento-forestal-y-guías-de-circulaci%C3%B3n-de-plantaciones-forestales-comerciales.pdf CEFOVE, (2019). Informe de Consulta Pública. Documento disponible en CEFOVE. Código Orgánico del Ambiente. Registro Oficial del Ecuador No. 983, Quito, Ecuador, 12 abril 2017. Recuperado de: http://www.ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/01/CODIGO_ORGANICO_AMBIENTE.pdf Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial del Ecuador No. 449, Quito, Ecuador, 20 octubre 2008. Recuperado de: http://www.inocar.mil.ec/web/images/lotaip/2015/literal_a/base_legal/A_Constitucion_republica_ecuador_2008constitucion.pdf Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales. Suplemento. Registro Oficial del Ecuador No. 711, Quito, Ecuador, 14 marzo 2016. Recuperado de: https://www.asambleanacional.gob.ec/es/system/files/ro-ley_de_tierras-ro-sup-711-14-03-2016.pdf	- Tsáchila. - Se encuentran ubicados en la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas. La lengua o idioma que se comunican es el Tsa'fiki. - Chachi. - Se encuentran en tres sectores de la provincia de Esmeraldas, Rio Cayapas, Rio Canandé y la zona de Muisne; se pueden encontrar algunos migrantes en la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas. lengua o idioma que se comunican es la Cha'palaa. Están organizados en el Federación de Centros Chachis del Ecuador FECCH. - Epera. - Se encuentran en tres países, Panamá, Colombia y Ecuador. En Ecuador están ubicados cerca a la población de Borbón, en el río Cayapas, provincia de Esmeraldas. Lengua o idioma que se comunican es el Siapedee. - Awa. - Se encuentran en la provincia de Carchi, en la parte nororiental de la provincia de Esmeraldas y al noroccidente de la provincia de Imbabura). Está conformada por 25 centros, lengua o idioma que se comunican es el Awapit, aunque algunos hablan español. - Kichwas. - Están presentes en casi todas las provincias del Ecuador, excepto en las provincias de Carchi, Esmeraldas, Manabí y Morona Santiago; en las provincias de Guayas, El Oro, Los Ríos y Galápagos existe poblaciones migrantes. Lengua o idioma que se comunican es el kichwa - Shuar. - Se encuentran ubicados en la provincia de Zamora Chinchipe, Morona Santiago y Pastaza; hay algunos grupos en la provincia de Napo, Sucumbíos. Lengua o idioma que se comunican es el Shuarchicham. Están organizados en tres organizaciones Federación Interprovincial de Centros Shuar FICSH con sede en Sucua, el Consejo Nacional Shuar del Ecuador NASHE, con sede en Macuma y la Organización Shuar del Ecuador OSHE. - Achuar. - Están ubicados en las provincias de Morona Santiago y Pastaza y también al otro lado de la frontera con Perú. Lengua o idioma que se comunican es el

	Autoridad legal Sistema Jurídico Ecuatoriano Ministerio de Ambiente (MAE) Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) Documentos o registros legalmente requeridos Todos los referidos a los derechos colectivos de los pueblos y nacionalidades indígenas señalados en la Constitución, COA, Ley de Tierras, y Convenio 169 de la OIT. Requisitos para propiedades colectivas en los AM 139 (MAE), y AM 327 (MAG)	López, J. (2016). Documento de estudio: La consulta libre, previa e informada en el Ecuador- Quito: Centro de Derechos Económicos y Sociales. –CDES–, 2016. Recuperado de: http://cdes.org.ec/web/wp-content/uploads/2016/05/ESTUDIO-CONSULTA-PREVIA-ECUADOR-2016.pdf Instituto de Idiomas, Ciencias y Saberes Ancestrales. (2017). Día Internacional de los Pueblos Indígenas. Recuperado de http://www.saberesancestrales.gob.ec/dia-internacional/. Este enlace no se encuentra disponible, para revisar esta información se puede dirigir al Atlas Rural de 2017 en el siguiente link: http://www.geoportaligm.gob.ec/portal/index.php/atlas-rural-ecuador/ Melo, M., (2011). Informe sobre el estado actual de los Derechos al Territorio y al Autogobierno de los Pueblos Indígenas en la Región Amazónica de Venezuela, Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú [Mensaje en un blog]. Recuperado de: https://mariomelo.wordpress.com/2011/11/07/informe-sobre-el-estado-actual-de-los-derechos-al-territorio-y-al-autogobierno-de-los-pueblos-indigenas-en-la-region-amazonica-de-venezuela-colombia-bolivia-ecuador-y-peru/ Mejía, E., Pacheco, P. (2013). Aprovechamiento forestal y mercados de la madera en la Amazonía Ecuatoriana. Occasional Paper 97. Bogor, Indonesia: CIFOR. Recuperado de: http://www.cifor.org/library/4290/aprovechamiento-forestal-y-mercados-de-la-madera-en-la-amazonia-ecuatoriana/	Achuarchicham. Están organizados en la Nacionalidad Achuar del Ecuador NAE. • Shiwiar. - Se encuentran ubicados en la provincia de Pastaza. Lengua o idioma que se comunican es el Shiwiarichicham. Están organizados en la Nacionalidad Shiwiar del Ecuador NASHIE. • Cofán. Se encuentran ubicados en la provincia de Sucumbíos en los ríos Aguarico y San Miguel. Lengua o idioma que se comunican es el A'ingae. Están organizados en la Nacionalidad Cofan del Ecuador. • Siona. - Se encuentran ubicados en la provincia de Sucumbíos en los ríos Aguarico y Cuyabeno. Lengua o idioma que se comunican es el Baaikoka. • Secoya. - Se encuentran ubicados en el río Aguarico y el río Eno en la provincia de Sucumbíos. Lengua o idioma que se comunican es el Paaikoka. • Sápara. - Se encuentran ubicados en la provincia de Pastaza, en los ríos Curaray, Conambo, Jandiyacu, Pinduyacu, Torimbo y Balsaura. Lengua o idioma que se comunican es la Sápara. Esta organizados en la Organización de la Nacionalidad Zapara del Ecuador NAZAE. • Andoa. - Están ubicados en la provincia de Pastaza. Lengua o idioma que se comunican es Andoa. Están organizados en la Nacionalidad Andoa de Pastaza Ecuador NAPE. • Wao. - Se encuentran en las provincias de Pastaza, Napo y Orellana, en los ríos Yasuní, Cononaco, Nushiño, y Curaray. Existen dos pueblos no contactado que provienen de esta etnia los Tagaeri y Taromenani. Lengua o idioma que se comunican es el Waotodedo. • Entre los Pueblos se resalta la presencia de: Puruhá, Panzaleo, Otavalo, Kayambi, Kañari, Saraguro, Waranka, Tomabela, Karanki, Kisapincha, Salasaca, Chibuleo, Kitukara, Huancavilca, Natabuela, Paltas, Manta y Pastos. En general en el Ecuador no existen leyes -o ninguna ley se aplica dentro del marco legislativo- sobre los derechos consuetudinarios

	Morales, M., Naughton-Treves, L., Suárez, L. (Eds.), (2010). Seguridad en la tenencia de la tierra e incentivos para la Conservación de bosques. ECOLEX. Recuperado de: http://portalces.nimblehost.com/sites/default/files/tenencia tierra y conservacion bosques.pdf Moreta, S., y Yépez, F., (2014). Derechos colectivos de los pueblos indígenas y afrodescendientes ponencia para el seminario del consejo andino de defensores del pueblo. Defensoría del pueblo de Ecuador. Recuperado de: http://repositorio.dpe.gob.ec/bitstream/39000/471/1/DEOI-DPE-006.pdf Puente, M, (2015). Evaluación nacional de riesgos de madera controlada para las provincias de Manabí, Esmeraldas, Sucumbíos, Orellana, y Pastaza: Aspectos Legales. Documento de Trabajo para PROFAFOR S.A. Quito, Ecuador. Organización Internacional del Trabajo, en la referencia: Ratificaciones del Ecuador. Recuperado de: http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:11200:0::NO::P11200_COUNTRY_ID:102616 Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo – Senplades. (2013)., Plan Nacional del Buen Vivir 2013-2017. Recuperado de: http://documentos.senplades.gob.ec/Plan%20Nacional%20Buen%20Vivir%202013-2017.pdf	de forma tácita relacionados con actividades de recolección o aprovechamiento forestal, incluidos los requisitos que cubren la asignación de beneficios y los derechos indígenas, a pesar de que algunas comunidades tienen derechos de uso consuetudinarios (Puente, 2015, p.2). Los Derechos de los pueblos indígenas, están amparados en la Constitución del Ecuador (2008), los artículos 57 numerales 4, 5 y 6, 58 y 59 se reconoce y garantiza a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblo afro ecuatoriano y pueblos montubios, los derechos colectivos a conservar la propiedad imprescriptible de sus tierras comunitarias, que serán inalienables, inembargables e indivisibles; a mantener la posesión de las tierras y territorios ancestrales y obtener su adjudicación gratuita, y a participar en el uso, usufructo, administración y conservación de los recursos naturales renovables que se hallen en sus tierras. Así mismo en la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales (2016), su reglamento, y otras normas conexas. Internacionalmente bajo el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (DNUDPI). El Ecuador es suscriptor del Convenio 169 de la OIT, ratificado mediante Decreto Ejecutivo No. 1387, publicado en Registro Oficial 311 de 6 de mayo de 1998; en los artículos 13, 14, 17, 18 y 19 de este convenio, se establece los deberes de los gobiernos de respetar la importancia especial que para las, culturas y valores espirituales de los pueblos reviste la relación con sus tierras y territorios; el derecho de propiedad y posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan y la garantía efectiva de su protección. Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales vigente desde 2016, en su artículo 23 sobre Derechos Colectivos señala: Se reconocerá y garantizará a favor de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, afros ecuatorianos y montubios, el derecho a conservar la propiedad comunitaria y a mantener la posesión de sus tierras y territorios ancestrales y comunales que les sean

	Shelton, D., Vaz, A., Huertas, B., Camacho, C., Bello, L., Colleoni, P., Proaño, J., Mahecha, D., Franky, C., Unión de Nativos Ayoreo de Paraguay., Iniciativa Amotodie., (2013). <i>Pueblos indígenas en aislamiento voluntario y contacto inicial</i>. Recuperado de: http://www.iwgia.org/iwgia_files_publications_files/0603_aislados_contacto_inicial.pdf TRAFFIC, (2010). Situación de las comunidades productora forestales de la Amazonía ecuatoriana: obstáculos y oportunidades para comercializar madera legal. Recuperado de: http://www.infobosques.com/descargas/biblioteca/51.pdf Lista de entrevistas realizadas en 2016: <table><tr><th>N</th><th>Nombre</th><th>Organización</th><th>Área de especialización (categoría/subcategoría)</th></tr><tr><td>1</td><td>Lorenzo Añapa Quiñón</td><td>Federación Chachi - Esmeraldas</td><td>Líder organizacional. Aporte en los indicadores 1.1; 1.11; 1.10; 1.12; 1.13; 1.14; 1.15</td></tr><tr><td>2</td><td>Galo Niño Salazar</td><td>Comuna La Ceiba - Esmeraldas</td><td>Líder organizacional. Aporte en los indicadores 1.1; 1.11; 1.10; 1.12; 1.13; 1.14; 1.15</td></tr><tr><td>3</td><td>Alfonzo Pay</td><td>FECAE - Esmeraldas</td><td>Líder organizacional. Aporte en los indicadores 1.1; 1.11; 1.10; 1.12; 1.13; 1.14; 1.15</td></tr><tr><td>4</td><td>Daniel Pahy</td><td>FECAE - Esmeraldas</td><td>Líder organizacional. Aporte en los indicadores 1.1;</td></tr></table>	N	Nombre	Organización	Área de especialización (categoría/subcategoría)	1	Lorenzo Añapa Quiñón	Federación Chachi - Esmeraldas	Líder organizacional. Aporte en los indicadores 1.1; 1.11; 1.10; 1.12; 1.13; 1.14; 1.15	2	Galo Niño Salazar	Comuna La Ceiba - Esmeraldas	Líder organizacional. Aporte en los indicadores 1.1; 1.11; 1.10; 1.12; 1.13; 1.14; 1.15	3	Alfonzo Pay	FECAE - Esmeraldas	Líder organizacional. Aporte en los indicadores 1.1; 1.11; 1.10; 1.12; 1.13; 1.14; 1.15	4	Daniel Pahy	FECAE - Esmeraldas	Líder organizacional. Aporte en los indicadores 1.1;	adjudicados a perpetuidad gratuitamente, de conformidad con la Constitución, pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos colectivos. Igualmente se garantizará el derecho a participar en el uso, usufructo, administración y conservación de sus tierras y territorios. La propiedad comunitaria de la tierra consiste en el derecho colectivo a usar, gozar y disponer de ella, a través de la entidad colectiva que representa a los miembros de la comuna, comunidad, pueblo o nacionalidad y de las decisiones del órgano o instancia de dirección de la misma, de conformidad con las normas consuetudinarias, las leyes y las disposiciones constitucionales. En las tierras y territorios en propiedad o posesión ancestral, a partir de sus propias formas de convivencia y organización social y de generación y ejercicio de la autoridad, esta ejercerá la administración y control social del territorio de conformidad con sus usos y costumbres. La propiedad de las tierras comunitarias y de las tierras y territorios en posesión ancestral, es imprescriptible, inalienable, inembargable e indivisible y estará exenta del pago de tasas e impuestos. El uso y usufructo sobre estas tierras no puede modificar las características de la propiedad comunitaria incluido el pago de tasas e impuestos (LOTRTA, Artículo 23) En el Código Orgánico del Ambiente de vigencia desde 2018, se establece en varios de sus articulados, algunos derechos a favor de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades a diferencia de la anterior legislación forestal. Estos están, expresados en los artículos: 5, 4, 5, 7, 9, 10, 11, 28, 30, 45, 48, 70, 74, 81, 96, 99, 101, 103, 109, 202, 279, 285, 315 del Código en mención, que en términos generales recogen disposiciones de normativa internacional, por ejemplo, del convenio 169 de la OIT. El artículo 5 del COA, señala el derecho vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, el mismo que comprende: “1. La conservación, manejo sostenible y recuperación del patrimonio
N	Nombre	Organización	Área de especialización (categoría/subcategoría)																			
1	Lorenzo Añapa Quiñón	Federación Chachi - Esmeraldas	Líder organizacional. Aporte en los indicadores 1.1; 1.11; 1.10; 1.12; 1.13; 1.14; 1.15																			
2	Galo Niño Salazar	Comuna La Ceiba - Esmeraldas	Líder organizacional. Aporte en los indicadores 1.1; 1.11; 1.10; 1.12; 1.13; 1.14; 1.15																			
3	Alfonzo Pay	FECAE - Esmeraldas	Líder organizacional. Aporte en los indicadores 1.1; 1.11; 1.10; 1.12; 1.13; 1.14; 1.15																			
4	Daniel Pahy	FECAE - Esmeraldas	Líder organizacional. Aporte en los indicadores 1.1;																			

				1.11; 1.10; 1.12; 1.13; 1.14; 1.15	natural, la biodiversidad y todos sus componentes, con respeto a los derechos de la naturaleza y a los derechos colectivos de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades. (...) 10. La participación en el marco de la ley de las personas, comunas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos, en toda actividad o decisión que pueda producir o que produzca impactos o daños ambientales.” Entre los objetivos del Estado relativos a la biodiversidad están el proteger y recuperar el conocimiento tradicional, colectivo y saber ancestral de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades asociados con la biodiversidad, e incorporar dichos saberes y conocimientos en la gestión de las políticas públicas relacionadas con la biodiversidad (artículo 30 COA). En este mismo sentido, el artículo. 96, determina que, en concordancia con las disposiciones del Régimen Forestal, en las áreas de propiedad de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades se observarán sus diversas tradiciones, usos y manifestaciones culturales, así mismo el uso tradicional y el aprovechamiento de las especies de vida silvestre o productos forestales que se realice en el marco de las prácticas de subsistencia, culturales y ancestrales de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades, cuyos fines no sean comerciales, no serán consideradas como infracciones. La Autoridad Ambiental Nacional regulará las cuotas de uso y las actividades de aprovechamiento por motivos de: subsistencia, prácticas culturales o medicinales (artículo 315 COA). Hasta el cierre de esta evaluación, las normas secundarias que viabilizan el COA aún no han sido expedidas, por lo tanto, el análisis de este indicador en gran medida se basó en lo ocurrido con la legislación anterior (ley forestal), que incluyen las normativas forestales que todavía están en vigencia. Descripción del riesgo En el caso del aprovechamiento forestal o manejo forestal, en propiedades pertenecientes a grupos o nacionalidades indígenas, las empresas o usuarios forestales por lo general registran acuerdos de compra de productos procedentes de bosques naturales comunales sin que necesiten requisitos adicionales o específicos,
5	Roberto Aguiñada	COFAN - Sucumbíos	Líder organizacional. Aporte en los indicadores 1.1; 1.11; 1.10; 1.12; 1.13; 1.14; 1.15		
6	William Lucitante	COFAN - Sucumbíos	Líder organizacional. Aporte en los indicadores 1.1; 1.11; 1.10; 1.12; 1.13; 1.14; 1.15		
7	Luis Narváez	COFAN - Sucumbíos	Líder organizacional. Aporte en los indicadores 1.1; 1.11; 1.10; 1.12; 1.13; 1.14; 1.15		
8	Naum Cerda	FONAKISE - Sucumbíos	Líder organizacional. Aporte en los indicadores 1.1; 1.11; 1.10; 1.12; 1.13; 1.14; 1.15		
9	Elías Piyahuaje	CICOPAE SECOYA - Sucumbíos	Líder organizacional. Aporte en los indicadores 1.1; 1.11; 1.10; 1.12; 1.13; 1.14; 1.15		
10	Santiago Rosero	Regente Forestal - Sucumbíos	Técnico Forestal. Aporte en todos los indicadores de esta categoría		
11	Abg. Manuel Ibarra	MAE - Sucumbíos	Técnico Forestal. Aporte en todos los indicadores de esta categoría		
12	Luis Estrella	MAE - Sucumbíos	Técnico Forestal. Aporte en todos los indicadores de esta categoría		
13	Ing. Jorge Vera	MAE - Sucumbíos	Técnico Forestal. Aporte en todos los indicadores de esta categoría		
14	Ing. For.	MAE - Sucumbíos	Técnico Forestal. Aporte en todos los indicadores de esta categoría		

			Eduard o Chamb o		indicadores de esta categoría	esto se considera simplemente un acto privado entre las partes, y por lo general solo de palabra.
	1 5	Ing. For. Margot h Piruch	MAE - Sucumbíos		Técnico Forestal. Aporte en todos indicadores de esta categoría	De acuerdo al estudio Aprovechamiento forestal y mercados de la madera en la Amazonía Ecuatoriana realizado por Mejía y Pacheco (2013) para el CIFOR, que es un ejemplo aplicable para todo el país señalan:
	1 6	Ing. For. Mabel Criollo	MAE - Sucumbíos		Técnico Forestal. Aporte en todos indicadores de esta categoría	Los contratos de compra y venta en el caso de aprovechamientos formales no tienen un acuerdo escrito que comprometa a ninguna de las partes a cumplir con el pedido y el pago. Igualmente, las relaciones laborales implican un acuerdo verbal. Los contratos verbales según las leyes en Ecuador permiten que una de las partes demande a la otra por sus obligaciones adquiridas. En el caso de compra y venta, por ejemplo, de madera, existe la figura legal de la Confesión Judicial, que se basa en la “buena fe” de la parte demandada a declarar bajo juramento que realizó la venta o compra de madera.
	1 7	Edison Mejía	MAE- Orellana		Técnico Forestal. Aporte en todos indicadores de esta categoría	
	1 8	Pablo Bustam ante	Regente forestal - Orellana		Técnico Forestal. Aporte en todos indicadores de esta categoría	En las entrevistas se identificaron intermediarios que no cumplieron con sus obligaciones de pagos a finqueros y de finqueros que no cumplieron con la entrega de la madera solicitada. Sin embargo, ninguna de las partes llevó a cabo ningún procedimiento legal para intentar recuperar la inversión realizada tanto en dinero como de mano de obra.
	1 9	John Arrutia	Solidaridad Internacion al - Orellana		Técnico Forestal. Aporte en todos indicadores de esta categoría	Los intermediarios tienen conflictos principalmente con los finqueros. “La falta de seriedad de algunos finqueros ha hecho que pierdan dinero y tiempo” (Entrevista a intermediario), debido a que no hay un respeto del acuerdo verbal sobre tiempos y calidad del pedido. Asimismo, los presidentes de comunidades entrevistados afirmaron que en muchas ocasiones los finqueros han sido víctimas de engaños por parte de intermediarios que no completan los pagos o simplemente desaparecen con el producto aserrado (p.28).
						De las entrevistas realizadas a miembros de algunas comunidades en las provincias de Esmeraldas, Orellana y Sucumbíos, se

		corroboró que cuando venden la madera de sus bosques nunca firman algún contrato de compra venta, todo es de palabra. Es por esta razón que sus derechos en muchos casos son vulnerados por falsas promesas de construcciones de vías, escuelas, centros de salud, canchas deportivas, etc. que son realizadas a las comunas y a sus dirigentes. En la provincia de Esmeraldas, dirigentes de los territorios indígenas de los Chachi y Awa mediante entrevistas realizadas en consulta pública, señalaron, que en la actualidad sus territorios tienen problemas de invasiones de tierras por parte de afroecuatorianos y colonos provenientes de la provincia de Manabí y la sierra, y no hay institución pública que los respalde a pesar de las denuncias que se realizan ante el MAE, MAG y Policía Nacional. Las comunidades al verse afectadas por estos conflictos (invasión de tierras), presentan denuncias ante diferentes instancias (MAE, MAG) que ellos consideran pertinentes, pero éstas en muchos casos no se resuelven o prosiguen por falta de competencias de la institución, de esta manera el caso es archivado y no es devuelto a la comunidad, tampoco se comunica las causas. En este sentido, según lo manifestado, las denuncias que ponen entre dicho los derechos de los pueblos indígenas y/o tradicionales no tienen seguimiento eficiente por parte de las autoridades. (CEFOVE, 2019) Conclusión del riesgo Riesgo especificado considerando el umbral (2): No todas las entidades respetan de manera sistemática las leyes identificadas y/o a menudo hacen caso omiso de éstas, y/o las autoridades pertinentes no se encargan de hacer que se respeten. Si bien el Ecuador ha ratificado el convenio 169 de la OIT, lo cual lo vuelve legalmente vinculante, y pese a las garantías otorgadas por la Constitución del Ecuador y el COA para mantenerlos, no existen reglamentos específicos que cubran la aplicación de los derechos consuetudinarios concernientes a las actividades de aprovechamiento forestal, incluidos los requisitos relativos al reparto de los beneficios y los derechos indígenas.

			En este sentido el operador forestal debe garantizar la vigencia de este derecho porque está establecido en la Constitución y en Tratados Internacionales que no necesitan ser regulados y reglamentados para ser legalmente vinculante, por ejemplo, en el caso específico del Convenio 169 de la OIT. Además, se citan ejemplos de contratos informales, y la falta de seguimiento a denuncias de tenencia, debido a esto se ratifica la designación de riesgo.
1.14 Consentimiento Libre, Previo e Informado	Leyes y reglamentos aplicables • Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales. En vigencia en Ecuador. 15/05/1998. • Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Resolución aprobada por la Asamblea General (A/61/L.67 y Add.1). el 29/06/ 2006. • Instructivo de Aplicación de la Consulta Prelegislativa de la Asamblea Nacional. Resolución Legislativa. R.O # 733. 27/06/2012. • Constitución de la República del Ecuador. R.O # 449. 20/09/2008. • Código Orgánico del Ambiente. R.O # 983. 12/04/2017.	Acuerdo Ministerial 139: Procedimientos para Autorizar el Aprovechamiento y Corta de Madera. Registro Oficial del Ecuador No. 164, Quito, Ecuador, 5 abril 2010. Recuperado de: http://ecuadorforestal.org/wp-content/uploads/2010/05/PROCEDIMIENTO-S-PARA-AUTORIZAR-EL-APROVECHAMIENTO-Y-CORTA-DE-MADERA.pdf Acuerdo Ministerial 327: Instructivo que regula la elaboración, aprobación, y ejecución de programas de corta, las licencias de aprovechamiento forestal y las guías de circulación de plantaciones forestales comerciales. Quito, Ecuador, 1 agosto 2014. Recuperado de: http://ecuadorforestal.org/wp-content/uploads/2010/05/Instructivo-que-regula-la-elaboraci%C3%B3n-aprobaci%C3%B3n-y-ejecuci%C3%B3n-de-los-programas-de-cortalicencias-de-aprovechamiento-forestal-y-guias-de-circulaci%C3%B3n-de-plantaciones-forestales-comerciales.pdf Código Orgánico del Ambiente. Registro Oficial del Ecuador No. 983, Quito, Ecuador, 12 abril 2017. Recuperado de: http://www.ambiente.gob.ec/wp-	Descripción general de los requisitos legales Las principales normas legales que tutelan el derecho a la consulta libre previa e informada (CLPI) en el país en términos generales, son la Constitución de la República del Ecuador del 2008; el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT); Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (DNUDPI); la Sentencia 001-10-SIN-CC dictada por el Pleno de la Corte Constitucional del Ecuador, referente a los casos 0008-09-IN y 0011-09-IN sobre la Ley de Minería; el Instructivo de Aplicación de Consulta Pre legislativa de la Asamblea Nacional; y, la sentencia dictada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso del Pueblo Sarayacu vs Ecuador donde se determinaron parámetros básicos sobre el derecho a la consulta previa, libre e informada (López, 2016, p.13). La Constitución de la República del Ecuador del 2008, reconoce a las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, montubias y afroecuatorianas una serie de derechos colectivos. En este sentido, con relación al CLPI, la Constitución, reconoce dos tipos de consulta. El primer tipo de consulta se encuentra garantizada en la carta magna en su artículo 57, está estructurada como un derecho colectivo y tiene un doble aspecto o alcance: el primero está previsto en el artículo 57 numeral 17 de la Constitución y está relacionado con la consulta que debe realizarse de forma previa a la adopción de una medida legislativa que pueda afectar cualquier derecho colectivo. El segundo alcance del derecho a la consulta está establecida en el artículo 57 numeral 7, el cual se aplica cuando trata sobre planes y programas de prospección, explotación y

	• Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales. R.O # 711. 14/03/2016. • Ley Orgánica de Participación Ciudadana. R. O # 175. 20/04/2010. Para la ejecución de la consulta previa libre e informada en los procesos de licitación y asignación de áreas y bloques hidrocarburíferos. Decreto Ejecutivo No. 1247. R. O # 759. • Sentencia de la Corte Constitucional del Ecuador, 2010. Sentencia No. 001-10-SINCC de 18 de marzo de 2010. R. O # 176. 21/04/2010. • Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2012. Sentencia de fondo y reparaciones, caso “Pueblo Indígena Kichwa de Sarayacu vs. Ecuador”. Costa Rica, 27/06/2012. • AM 139: Procedimientos para Autorizar el Aprovechamiento y Corta de Madera. Registro Oficial del Ecuador No. 164, Quito, Ecuador, 5 abril 2010. • AM 327: Instructivo que regula la elaboración, aprobación, y ejecución de programas de corta, las licencias de aprovechamiento forestal y las	content/uploads/downloads/2018/01/CODIGO_ORGANICO_AMBIENTE.pdf Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial del Ecuador No. 449, Quito, Ecuador, 20 octubre 2008. Recuperado de: http://www.inocar.mil.ec/web/images/lotaip/2015/literal_a/base_legal/A_Constitucion_república_ecuador_2008constitucion.pdf Instructivo de Aplicación de la Consulta Prelegislativa de la Asamblea Nacional. Resolución Legislativa. Registro Oficial 733. Quito, Ecuador, 27 de junio 2012. Recuperado de https://www.ilo.org/dyn/natlex/docs/ELECTRONIC/90883/105066/F1436572236/ECU90883.pdf Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales. Suplemento. Registro Oficial de Ecuador No. 711, Quito, Ecuador, 14 marzo 2016. Recuperado de: https://www.asambleanacional.gob.ec/es/system/files/ro-ley_de_tierras-ro-sup-711-14-03-2016.pdf Corte Interamericana de Derechos Humanos. “Sentencia” Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku vs. Ecuador. 27 junio 2012. Recuperado de: http://corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/serie_245_esp.pdf López, J., (2016). Documento de estudio: La consulta libre, previa e informada en el Ecuador- Quito: Centro de Derechos Económicos y Sociales. –CDES–, 2016. Recuperado de: http://cdes.org.ec/web/wp-	comercialización de recursos no renovables que se encuentren en las tierras de las comunidades, pueblos y nacionalidades y que puedan afectarles ambiental o culturalmente. El segundo tipo consulta es aquella que está regulada en el artículo 398 de la Constitución, este tipo de consulta es considerado un derecho ambiental general (un derecho difuso) aplicable a toda la comunidad que tiene derecho a ser consultada cuando existe un riesgo ambiental (López, 2016, 50). La legislación ecuatoriana no hace referencia al “consentimiento”, sino a la “consulta”, he aquí una diferencia conceptual entre lo estipulado en la Constitución del Ecuador (2008) y los principios de Convenio 169 de la OIT que el Ecuador es signatario desde 1998, con lo que se puede considerar una incompatibilidad entre estos dos instrumentos legales. López (2016) señala que: El consentimiento de la comunidad tal y como está configurado en nuestro sistema jurídico no tiene el carácter de vinculante. La Corte Constitucional en su sentencia del año 2010 sobre la ley de minería estableció que no tiene carácter vinculante ninguno de los dos alcances del artículo 57. Asimismo, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana dictamina que en caso de oposición será la autoridad competente la que tomará la decisión, señalando el mismo efecto de la consulta ambiental a la consulta previa, libre e informada (p.14, 15). El Código Orgánico del Ambiente vigente desde 2018, establece en varios de sus artículos la referencia a la Consulta. Por ejemplo, el Artículo 5 correspondiente al Derecho de la población a vivir en un ambiente sano, el literal 7 comprende “Garantizar que las decisiones o autorizaciones estatales que puedan afectar al ambiente sean consultadas a la comunidad, a la cual se informará amplia y oportunamente, de conformidad con la Constitución y la ley”. Así mismo, el artículo 8 sobre las responsabilidades del Estado, establece que toda persona, comuna, comunidad, pueblo, nacionalidad y colectivo, de conformidad con la ley, tiene derecho al acceso oportuno y adecuado a la información relacionada con el ambiente, que dispongan los organismos que comprenden el sector público o cualquier persona natural o jurídica que asuma

	guías de circulación de plantaciones forestales comerciales. Quito, Ecuador, 1 agosto 2014. Autoridad legal Sistema Jurídico Ecuatoriano Ministerio de Ambiente de Ecuador (MAE) Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) Documentos o registros legalmente requeridos Todos los referidos a los derechos colectivos de los pueblos y nacionalidades indígenas señalados en la Constitución, COA, Ley de Tierras, y Convenio 169 de la OIT. Requisitos para propiedades colectivas en los AM 139 (MAE), y AM 327 (MAG)	content/uploads/2016/05/ESTUDIO-CONSULTA-PREVIA-ECUADOR-2016.pdf Melo, M, (2011). Informe sobre el estado actual de los Derechos al Territorio y al Autogobierno de los Pueblos Indígenas en la Región Amazónica de Venezuela, Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú [Mensaje en un blog]. Recuperado de: https://mariomelo.wordpress.com/2011/11/07/informe-sobre-el-estado-actual-de-los-derechos-al-territorio-y-al-autogobierno-de-los-pueblos-indigenas-en-la-region-amazonica-de-venezuela-colombia-bolivia-ecuador-y-peru/ Mejía, E., Pacheco, P., (2013). Aprovechamiento forestal y mercados de la madera en la Amazonía Ecuatoriana. Occasional Paper 97. Bogor, Indonesia: CIFOR. Recuperado de: http://www.cifor.org/library/4290/aprovechamiento-forestal-y-mercados-de-la-madera-en-la-amazonia-ecuatoriana/ Morales, M., Naughton-Treves, L., Suárez, L. (Eds.), (2010). Seguridad en la tenencia de la tierra e incentivos para la Conservación de bosques. ECOLEX. Recuperado de: http://portalces.nimblehost.com/sites/default/files/tenencia_tierra_y_conservacion_bosques.pdf Moreta, S., y Yépez, F., (2014). Derechos colectivos de los pueblos indígenas y afrodescendientes ponencia para el seminario del consejo andino de defensores del pueblo. Defensoría del pueblo de Ecuador. Recuperado de: http://repositorio.dpe.gob.ec/bitstream/39000/471/1/DEOI-DPE-006.pdf	responsabilidades o funciones públicas o preste servicios públicos, especialmente aquella información y adopción de medidas que supongan riesgo o afectación ambiental. También tienen derecho a ejercer las acciones legales y acudir a los órganos judiciales y administrativos, sin perjuicio de su interés directo, para obtener de ellos la tutela efectiva del ambiente, así como solicitar las medidas provisionales o cautelares que permitan cesar la amenaza o el daño ambiental. Toda decisión o autorización estatal que pueda afectar el ambiente será consultada a la comunidad, a la cual se informará amplia y oportunamente, de conformidad con la ley. En toda la legislación forestal vigente, no existe de forma tácita la obligatoriedad de realizar un CLPI cuando se pretende ejecutar un manejo forestal sostenible o aprovechamiento forestal en territorios indígenas. Lo más cercano a esta disposición internacional, se podría encontrar en los artículos 10 del AM139 (bosque natural), 4 del AM 327 (plantaciones forestales), donde se señala: Cuando se trata de licencias de aprovechamiento forestal, para autorizar el aprovechamiento de madera en tierras de propiedad colectiva de las comunidades o centros, la asamblea general de dicha organización podrá delegar expresamente a la persona que hace uso de la tierra, la posibilidad de solicitar y recibir la licencia de aprovechamiento forestal. Únicamente en este caso, el funcionario forestal competente podrá emitir dicha licencia a nombre de la persona beneficiada de la delegación en mención (p.8). Descripción del riesgo El consentimiento libre, previo e informado en forma tácita para actividades silvícolas en el Ecuador, no son de común cumplimiento, ya que en ninguna de las leyes y normas de aprovechamiento forestal se especifica de manera específica que el usuario forestal debe obtener el Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI) como requisito previo para el otorgamiento de licencias de aprovechamiento forestal. Es por esta razón que no existen reportes de CLPI para operaciones de manejo forestal en el Ecuador.

	Puente, M., (2015). Evaluación nacional de riesgos de madera controlada para las provincias de Manabí, Esmeraldas, Sucumbíos, Orellana, y Pastaza: Aspectos Legales. Documento de Trabajo para PROFAFOR S.A. Quito, Ecuador. Organización Internacional del Trabajo, (s.f). Ratificaciones del Ecuador. Recuperado de: http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:11200:0::NO::P11200_COUNTRY_ID:102616 Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo – Senplades. (2013). Plan Nacional del Buen Vivir 2013-2017. Recuperado de: http://documentos.senplades.gob.ec/Plan%20Nacional%20Buen%20Vivir%202013-2017.pdf Shelton, D., Vaz, A., Huertas, B., Camacho, C., Bello, L., Colleoni, P., Proaño, J., Mahecha, D., Franky, C., Unión de Nativos Ayoreo de Paraguay., Iniciativa Amotodie. (2013). <i>Pueblos indígenas en aislamiento voluntario y contacto inicial</i>. Recuperado de: http://www.iwgia.org/iwgia_files_publications_files/0603_aislados_contacto_inicial.pdf TRAFFIC, (2010). <i>Situación de las comunidades productoras forestales de la Amazonía ecuatoriana: obstáculos y oportunidades para comercializar madera legal</i>. Recuperado de: http://www.infobosques.com/descargas/biblioteca/51.pdf	Como referencia adicional, se mencionan algunos casos emblemáticos en otros sectores (que sí es necesario este requisito) que ponen entre dicho el CLPI en Ecuador. Estos casos son: Caso Pueblo Sarayacu vs Ecuador, Proyecto Mirador, provincia de Zamora Chinchipe, Proyecto Loma Larga, provincia del Azuay, Caso Intag, provincia de Imbabura, Caso Yasunidos, Caso ARCO, La Protesta Social en el Código Orgánico Integral Penal (COIP), Casos de Criminalización de la Protesta Social 2008-2015 (López, 2016, p.34-49). El Caso Sarayaku en particular, puso en evidencia un conflicto de derechos de los pueblos indígenas/o tradicionales en el país, donde el Ecuador fue denunciado ante la CIDH por incumplimiento a la Consulta Previa, cuya resolución final, fue que el país tenga que pedir disculpas por el proceso CLPI llevado a cabo en la comunidad Sarayaku. Este caso y los otros señalados deben ser considerados como ejemplos por enfoque precautorio para todas las provincias del país y en otros sectores. Finalmente se considera que el Ecuador de acuerdo al informe de Transparencia Internacional sobre las percepciones de corrupción tiene una valoración de 32 puntos al año 2017, valor que de acuerdo al estándar FSC-PRO-60-002a V1-0 ES lo cataloga como un país con problemas en el acatamiento de las leyes. Conclusión del riesgo Riesgo especificado considerando el umbral (2): No todas las entidades respetan de manera sistemática las leyes identificadas y/o a menudo hacen caso omiso de éstas, y/o las autoridades pertinentes no se encargan de hacer que se respeten. La legislación que cubre el consentimiento libre, previo e informado está identificada en parte en la Constitución del Ecuador (2008), en el COA (2017) y en el Convenio 169 de la OIT ratificado por el país. Si bien es cierto, que para operaciones forestales este requisito no está legislado, se toma en consideración otros casos donde no se ha respetado el CLPI por ejemplo en sector de la minería.

		Transparency International. (2018). Índice de percepción de la corrupción 2017. Recuperado de: http://www.transparency.org/cpi2014/results	También, es preciso señalar que existe una diferencia entre las disposiciones del Convenio 169 de la OIT y la Constitución del Ecuador especialmente en relación al "Consentimiento", ya que éste, en la legislación nacional no está considerado, sólo la consulta. Esto ha ocasionado que el Ecuador tenga varios procesos abiertos en la OIT relacionados con el Convenio 169, uno de ellos por el "Caso Sarayaku", que han puesto en entredicho el respeto de comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas con relación al CLPI. En este sentido, además de lo señalado, teniendo en consideración que al ser el CLPI parte del Convenio 169 de la OIT, el cual ha sido ratificado por Ecuador, es legalmente vinculante, y en base A LA falta de evidencias específicas para el sector forestal, el enfoque precautorio es aplicado para este indicador, por lo que es designado como riesgo ESPECIFICADO.
1.15 Derechos de los pueblos indígenas	Leyes y reglamentos aplicables Generales: - Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales. En vigencia en Ecuador. 15/05/1998 - Constitución de la República del Ecuador. R.O # 449. 20/09/2008. - Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos. R.O # 899. 09/12/2016.	Acuerdo Ministerial 139: Procedimientos para Autorizar el Aprovechamiento y Corta de Madera. Registro Oficial del Ecuador No. 164, Quito, Ecuador, 5 abril 2010. Recuperado de: http://ecuadorforestal.org/wp-content/uploads/2010/05/PROCEDIMIENTO-S-PARA-AUTORIZAR-EL-APROVECHAMIENTO-Y-CORTA-DE-MADERA.pdf Acuerdo Ministerial 327: Instructivo que regula la elaboración, aprobación, y ejecución de programas de corta, las licencias de aprovechamiento forestal y las guías de circulación de plantaciones forestales comerciales. Quito, Ecuador, 1 agosto 2014. Recuperado de: http://ecuadorforestal.org/wp-content/uploads/2010/05/Instructivo-que-regula-la-elaboraci%C3%B3n-y-ejecuci%C3%B3n-de-los-programas-de-cortalicencias-de-aprovechamiento-forestal-y-guías-de-	Descripción general de los requisitos legales Los Derechos de los pueblos indígenas, están amparados en la Constitución del Ecuador (2008), los artículos 57 numerales 4, 5 y 6, 58 y 59 se reconoce y garantiza a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblo afro ecuatoriano y pueblos montubios, los derechos colectivos a conservar la propiedad imprescriptible de sus tierras comunitarias, que serán inalienables, inembargables e indivisibles; a mantener la posesión de las tierras y territorios ancestrales y obtener su adjudicación gratuita, y a participar en el uso, usufructo, administración y conservación de los recursos naturales renovables que se hallen en sus tierras. Internacionalmente bajo el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (DNUDPI). Así mismo mediante el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, y en la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales (2016), su reglamento, y otras normas conexas. El Ecuador es suscriptor del Convenio 169 de la OIT, ratificado mediante Decreto Ejecutivo No. 1387, publicado en Registro Oficial 311 de 6 de mayo de 1998; en los artículos 13, 14, 17, 18 y 19 de

	• Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales. R.O # 711. 14/03/2016. Para bosque natural: • Código Orgánico del Ambiente. R.O # 983. 12/04/2017. • Acuerdo Ministerial 139: Procedimientos para autorizar el aprovechamiento y corta de madera. R.O # 164. 05/04/2010. • Acuerdo Ministerial 125: Normas para el Manejo Forestal Sustentable de los Bosques Nativos Húmedos. (2014). R.O # 272. 23/02/2015. Para plantaciones forestales • Acuerdo Ministerial 327: Instructivo que regula la elaboración, aprobación, y ejecución de programas de corta, las licencias de aprovechamiento forestal y las guías de circulación de plantaciones forestales comerciales. 01/08/2014. Autoridad legal Sistema Jurídico Ecuatoriano Ministerio de Ambiente de Ecuador (MAE) Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)	circulaci%C3%B3n-de-plantaciones-forestales-comerciales.pdf Código Orgánico del Ambiente. Registro Oficial del Ecuador No. 983, Quito, Ecuador, 12 abril 2017. Recuperado de: http://www.ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/01/CODIGO_ORGANICO_AMBIENTE.pdf Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos 899, Quito, Ecuador 09 diciembre 2016. Recuperado de: https://www.asambleanacional.gob.ec/es/system/files/ro-cod-econ-conoc-899-sup-09-12-2016.pdf Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial del Ecuador No. 449, Quito, Ecuador, 20 octubre 2008. Recuperado de: http://www.inocar.mil.ec/web/images/lotaip/2015/literal_a/base_legal/A_Constitucion_republica_ecuador_2008constitucion.pdf Corte Interamericana de Derechos Humanos. "Sentencia" Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku vs. Ecuador. 27 junio 2012. Recuperado de: http://corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/serie_245_esp.pdf Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales. Suplemento. Registro Oficial del Ecuador No. 711, Quito, Ecuador, 14 marzo 2016. Recuperado de: https://www.asambleanacional.gob.ec/es/system/files/ro-ley_de_tierras-ro-sup-711-14-03-2016.pdf López, J. (2016). <i>Documento de estudio: La consulta libre, previa e informada en el</i>	este convenio, se establece los deberes de los gobiernos de respetar la importancia especial que para las, culturas y valores espirituales de los pueblos reviste la relación con sus tierras y territorios; el derecho de propiedad y posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan y la garantía efectiva de su protección. Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos en su Título VI: DE LOS CONOCIMIENTOS TRADICIONALES reconoce el derecho de preservar y perpetuar los conocimientos tradicionales de las comunidades, pueblos, nacionalidades y comunas, procurando su expansión y protegiéndolos de la apropiación comercial ilegítima. Dicho título se desarrolla en los artículos del 511 al 537. El artículo 512 del Código en mención establece el reconocimiento de los conocimientos tradicionales y señala que: De conformidad con lo establecido en la Constitución de la República y en los Tratados Internacionales de los que Ecuador es parte, se reconocen los derechos colectivos de los legítimos poseedores sobre sus conocimientos tradicionales. Estos derechos son imprescriptibles, inalienables e inembargables y forman parte de la identidad cultural de sus legítimos poseedores. Reconocimiento de los derechos sobre los conocimientos tradicionales incluye la expresión de su cultura o práctica, así como la capacidad de nombrar al conocimiento tradicional y de que esta denominación se mantenga en los productos derivados que puedan generarse del mismo, con el fin de permitir la trazabilidad hasta su origen. De igual manera, se reconocen estos derechos a las personas pertenecientes a las comunidades, pueblos y nacionalidades en igualdad y equidad de condiciones y sin discriminación de género. Por otra parte, en el Código Orgánico del Ambiente de vigencia desde 2018, se establece en varios de sus articulados, algunos derechos a favor de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades a diferencia de la anterior legislación forestal. Estos están, expresados en los artículos: 5, 4, 5, 7, 9, 10, 11, 28, 30, 45,

	Documentos o registros legalmente requeridos Todos los referidos a los derechos colectivos de los pueblos y nacionalidades indígenas señalados en la Constitución, COA, Ley de Tierras, y Convenio 169 de la OIT. Requisitos para propiedades colectivas en los AM 139 (MAE), y AM 327 (MAG)	Ecuador- Quito: Centro de Derechos Económicos y Sociales. –CDES–, 2016. Recuperado de: http://cdes.org.ec/web/wp-content/uploads/2016/05/ESTUDIO-CONSULTA-PREVIA-ECUADOR-2016.pdf Melo, M. (7 noviembre 2011). Informe sobre el estado actual de los Derechos al Territorio y al Autogobierno de los Pueblos Indígenas en la Región Amazónica de Venezuela, Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú [Mensaje en un blog]. Recuperado de: https://mariomelo.wordpress.com/2011/11/07/informe-sobre-el-estado-actual-de-los-derechos-al-territorio-y-al-autogobierno-de-los-pueblos-indigenas-en-la-region-amazonica-de-venezuela-colombia-bolivia-ecuador-y-peru/ Mejía, E., Pacheco, P. (2013). Aprovechamiento forestal y mercados de la madera en la Amazonía Ecuatoriana. Occasional Paper 97. Bogor, Indonesia: CIFOR. Recuperado de: http://www.cifor.org/library/4290/aprovechamiento-forestal-y-mercados-de-la-madera-en-la-amazonia-ecuatoriana/ Morales, M., Naughton-Treves, L., Suárez, L. (Eds.). (2010). Seguridad en la tenencia de la tierra e incentivos para la Conservación de bosques. ECOLEX. Recuperado de: https://www.portalces.org/sites/default/files/tenencia_tierra_y_conservacion_bosques.pdf Moreta, S., y Yépez, F. (2014). Derechos colectivos de los pueblos indígenas y afrodescendientes ponencia para el seminario del consejo andino de defensores del pueblo. Defensoría del pueblo de Ecuador. Recuperado de:	48, 70, 74, 81, 96, 99, 101, 103, 109, 202, 279, 285, 315, que en términos generales recogen disposiciones de normativa internacional, por ejemplo, del convenio 169 de la OIT. El artículo 5 del COA, establece el derecho vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, el mismo que comprende: La conservación, manejo sostenible y recuperación del patrimonio natural, la biodiversidad y todos sus componentes, con respeto a los derechos de la naturaleza y a los derechos colectivos de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades (lit.1). La participación en el marco de la ley de las personas, comunas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos, en toda actividad o decisión que pueda producir o que produzca impactos o daños ambientales (lit.10). El artículo 30, establece que entre los objetivos del Estado relativos a la biodiversidad son entre otros, el proteger y recuperar el conocimiento tradicional, colectivo y saber ancestral de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades asociados con la biodiversidad, e incorporar dichos saberes y conocimientos en la gestión de las políticas públicas relacionadas con la biodiversidad. En este mismo sentido, el artículo 96, determina que, en concordancia con las disposiciones del Régimen Forestal, en las áreas de propiedad de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades se observarán sus diversas tradiciones, usos y manifestaciones culturales, así mismo el uso tradicional y el aprovechamiento de las especies de vida silvestre o productos forestales que se realice en el marco de las prácticas de subsistencia, culturales y ancestrales de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades, cuyos fines no sean comerciales, no serán consideradas como infracciones. La Autoridad Ambiental Nacional regulará las cuotas de uso y las actividades de aprovechamiento por motivos de: subsistencia, prácticas culturales o medicinales. (Artículo 315 COA). La Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales vigente desde 2016, en su artículo 23 sobre Derechos Colectivos señala: Se reconocerá y garantizará a favor de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas,

	http://repositorio.dpe.gob.ec/bitstream/39000/471/1/DEOI-DPE-006.pdf Puente, M., (2015). Evaluación nacional de riesgos de madera controlada para las provincias de Manabí, Esmeraldas, Sucumbíos, Orellana, y Pastaza: Aspectos Legales. Documento de Trabajo para PROFAFOR S.A. Quito, Ecuador. Organización Internacional del Trabajo, en la referencia: Ratificaciones del Ecuador. Recuperado de: http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:11200:0::NO::P11200_COUNTRY_ID:102616 Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo – Senplades., (2013). Plan Nacional del Buen Vivir 2013-2017. Recuperado de: http://documentos.senplades.gob.ec/Plan%20Nacional%20Buen%20Vivir%202013-2017.pdf Shelton, D., Vaz, A., Huertas, B., Camacho, C., Bello, L., Colleoni, P., Proaño, J., Mahecha, D., Franky, C., Unión de Nativos Ayoreo de Paraguay., Iniciativa Amotodie, (2013). Pueblos indígenas en aislamiento voluntario y contacto inicial. Recuperado de: http://www.iwgia.org/iwgia_files_publications_files/0603_aislados_contacto_inicial.pdf TRAFFIC, (2010). Situación de las comunidades productoras forestales de la Amazonía ecuatoriana: obstáculos y oportunidades para comercializar madera legal. Recuperado de:	afroecuatoriano y montubio, el derecho a conservar la propiedad comunitaria y a mantener la posesión de sus tierras y territorios ancestrales y comunales que les sean adjudicados a perpetuidad gratuitamente, de conformidad con la Constitución, pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos colectivos. El uso y usufructo sobre estas tierras no puede modificar las características de la propiedad comunitaria incluida el pago de tasas e impuestos. El AM139 del marco forestal vigente, se menciona en el Artículo 10, literal c) que: Cuando se trata de licencias de aprovechamiento forestal, para autorizar el aprovechamiento de madera en tierras de propiedad colectiva de las comunidades o centros, la asamblea general de dicha organización podrá delegar expresamente a la persona que hace uso de la tierra, la posibilidad de solicitar y recibir la licencia de aprovechamiento forestal. Únicamente en este caso, el funcionario forestal competente podrá emitir dicha licencia a nombre de la persona beneficiada de la delegación en mención (p.8). Este artículo ratifica de alguna manera el derecho de los pueblos indígenas y de sus miembros al uso de sus recursos naturales y obtener un beneficio económico. De la misma manera este derecho esta visualizado en el Acuerdo Ministerial 327 Art 4 literal c) para plantaciones forestales. Por último, o, el artículo 7, literal e) del Acuerdo Ministerial 125 determina que se “permite el cambio de uso de pueblos indígenas cuando se trata de agricultura migratoria 1 hectárea por año y familia”. Este artículo así mismo ratifica el derecho de los pueblos indígenas al uso de sus recursos, considerando sus tradiciones, en este caso el de agricultura transitoria o comúnmente llamado chacras. Descripción del riesgo

<http://www.infobosques.com/descargas/biblioteca/51.pdf>

Transparency International. (2018). Índice de percepción de la corrupción 2017. Recuperado de:

<http://www.transparency.org/cpi2014/results>

Lista de entrevistas realizadas:

N	Nombre	Organización	Área de especialización (categoría/subcategoría)
1	Lorenzo Añapa Quiñón	Federación Chachi - Esmeraldas	Líder organizacional. Aporte en los indicadores 1.1; 1.11; 1.10; 1.12; 1.13; 1.14; 1.15
2	Galo Niño Salazar	Comuna La Ceiba - Esmeraldas	Líder organizacional. Aporte en los indicadores 1.1; 1.11; 1.10; 1.12; 1.13; 1.14; 1.15
3	Alfonzo Pay	FECAE - Esmeraldas	Líder organizacional. Aporte en los indicadores 1.1; 1.11; 1.10; 1.12; 1.13; 1.14; 1.15
4	Daniel Pahy	FECAE - Esmeraldas	Líder organizacional. Aporte en los indicadores 1.1; 1.11; 1.10; 1.12; 1.13; 1.14; 1.15
5	Roberto Aguinda	COFAN - Sucumbíos	Líder organizacional. Aporte en los indicadores 1.1; 1.11;

Morales (2010), señala que las invasiones y tráfico de tierras a nivel país, es un problema evidente y preocupante, esto por la falta de garantías a la propiedad que ha vulnerado en algunos casos los derechos del territorio de los pueblos indígenas. Esto entre otras, se debe a:

La falta de políticas serias que disminuyan la seguridad en la propiedad, especialmente rural. Las estadísticas de predios invadidos, especialmente en las zonas periurbanas, demuestran que éste es un gran problema. Ni siquiera aquellos propietarios que han declarado sus tierras como Bosques Protectores privados ante el Ministerio del Ambiente se libran de ello, pese a que la Ley Forestal y de Áreas Naturales y Vida Silvestre, establecía que este tipo de propietarios, recibirán atención prioritaria en caso de invasiones (Morales, Naughton, Treves & Suarez, 2010, p. 26).

En el documento "Informe sobre el estado actual de los Derechos al Territorio y al Autogobierno de los Pueblos Indígenas en la Región Amazónica de Venezuela, Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú", se señala en su parte conclusiva que:

El Estado Ecuatoriano tiene serias deficiencias en cuanto a la garantía y respeto de los derechos al territorio y al autogobierno, entre los que se destacan: (1) falta de legislación especializada para el proceso de titulación y que establezca todas las salvaguardas necesarias para dichos territorios; (2) falta de instalación de la capacidad institucional para responder de forma ágil y gratuita a las solicitudes de titulación; (3) ineficacia de los mecanismos de tutela judicial de los derechos de los pueblos y nacionalidades indígenas; (4) falta de ley que regule y proteja las competencias de los pueblos indígenas dentro de sus territorios; y, (5) falta de políticas públicas que permitan la coexistencia de diversos sistemas jurídicos en respeto a la diversidad y la plurinacionalidad (Melo, 2011, p.3).

				1.10; 1.12; 1.13; 1.14; 1.15	El caso más visible y atentatorio en contra de la conservación de los recursos naturales y de la propiedad social, Según Morales (2010) es: El que se dio en los años 2000/2003 en Esmeraldas, cuando mediante Decreto Ejecutivo (2961), se declaró la conversión del bosque nativo en varias parroquias del cantón San Lorenzo a tierras de uso agrícola. En la actualidad existen 60.000 ha de palma africana, producto del despojo y desplazamiento de familias afroecuatorianas y que hoy, en el mejor de los casos son jornaleros agrícolas en tierras que antes eran suyas (p.29). Otro caso de la falta de protección del territorio indígena es el ocurrido en la provincia de Manabí, “caso Comunidad de Salango”, perteneciente al pueblo Manta-Huankavilka de la nacionalidad Kichwa, en la Costa Ecuatoriana. Donde el derecho al territorio de la comunidad Salango fue vulnerado en razón de que fue despojada de una parte de su territorio ancestral ubicado en zonas estratégicas frente al mar. Melo (2011) señala que “mediante artificios jurídicos se procedió a la venta de una parte del territorio gracias a que la directiva de la comunidad adoptó la decisión de firmar los documentos sin consultar al resto de la comunidad, situación que formalmente sería posible en el caso de las comunas campesinas, pero jamás en el caso de los pueblos indígenas” (Melo, 2011, p.2) En el Ecuador, los conflictos relacionados con tenencia y manejo de la tierra, en general, se tramitan en la jurisdicción ordinaria, por vía civil. No existen acciones / tipo de expedientes específicos que vinculen la tenencia de la tierra con las actividades silviculturales. La realización de dichas actividades aparece como un elemento aleatorio en los expedientes sobre tenencia de la tierra, y está asociada a la necesidad de probar la permanencia, o posesión de la tierra a través de las mismas (Puente, 2015, p.1). En este sentido, mediante entrevistas realizadas a dirigentes de los territorios indígenas de los Chachi y Awá en la provincia Esmeraldas y en los otros sitios visitados, se pudo conocer que en la actualidad sus territorios están sujetos a invasiones de tierras por parte de afroecuatorianos y colonos provenientes de la provincia de Manabí
6	William Lucitante	COFAN - Sucumbíos	Líder organizacional. Aporte en los indicadores 1.1; 1.11; 1.10; 1.12; 1.13; 1.14; 1.15		
7	Luis Narváez	COFAN - Sucumbíos	Líder organizacional. Aporte en los indicadores 1.1; 1.11; 1.10; 1.12; 1.13; 1.14; 1.15		
8	Naum Cerda	FONAKISE - Sucumbíos	Líder organizacional. Aporte en los indicadores 1.1; 1.11; 1.10; 1.12; 1.13; 1.14; 1.15		
9	Elías Piyahua	CICOPAE SECOYA - Sucumbíos	Líder organizacional. Aporte en los indicadores 1.1; 1.11; 1.10; 1.12; 1.13; 1.14; 1.15		
10	Santiago Rosero	Regente Forestal - Sucumbíos	Técnico Forestal. Aporte en todos los indicadores de esta categoría		
11	Abg. Manuel Ibarra	MAE - Sucumbíos	Técnico Forestal. Aporte en todos los indicadores de esta categoría		
12	Luis Estrella	MAE - Sucumbíos	Técnico Forestal. Aporte en todos los indicadores de esta categoría		
13	Ing. Jorge Vera	MAE - Sucumbíos	Técnico Forestal. Aporte en todos los indicadores de esta categoría		
14	Ing. For.	MAE - Sucumbíos	Técnico Forestal. Aporte en todos los indicadores de esta categoría		

			Eduardo Chumbo		Indicadores de esta categoría	y la sierra, y no hay institución pública que los respalde a pesar de las denuncias que se realizan ante el MAE, MAG y Policía Nacional.
	15	Ing. For. Margoth Piruch	MAE - Sucumbios	-	Técnico Forestal. Aporte en todos indicadores de esta categoría	Por otro lado, de acuerdo al estudio de Shelton et al., (2013) que hace referencia a varios estudios en la región amazónica del país, se evidencia la presencia de madereros para el aprovechamiento de especies valiosas de forma ilegal (<i>Cedrela odorata</i> y <i>Cedrelinga cateniformis</i>) en el territorio de los pueblos aislados, lo que ha generado una respuesta clara por parte de los indígenas: “guerra contra quienes invaden lo que ellos consideran su territorio”, esto ha ocasionado muertes tanto de indígenas como de madereros. Estos procedimientos determinan el no respeto de los derechos de los pueblos y nacionalidades indígenas en esta región por parte de madereros (Shelton et al., 2013, p.182).
	16	Ing. For. Mabel Criollo	MAE - Sucumbios	-	Técnico Forestal. Aporte en todos indicadores de esta categoría	
	17	Edison Mejía	MAE - Orellana	-	Técnico Forestal. Aporte en todos indicadores de esta categoría	
	18	Pablo Bustamante	Regente forestal - Orellana	-	Técnico Forestal. Aporte en todos indicadores de esta categoría	Como referencia adicional, se mencionan algunos casos emblemáticos que ponen entre dicho el derecho de las nacionalidades y pueblos del Ecuador, en relación a la aplicabilidad del CLPI. Estos casos son: Caso Pueblo Sarayacu vs Ecuador, Proyecto Mirador, provincia de Zamora Chinchipe, Proyecto Loma Larga, provincia del Azuay, Caso Intag, provincia de Imbabura, Caso Yasunidos, Caso ARCO, La Protesta Social en el Código Orgánico Integral Penal (COIP), Casos de Criminalización de la Protesta Social 2008-2015 (López, 2016, p.34-49).
	19	John Arrutia	Solidaridad Internacional - Orellana	-	Técnico Forestal. Aporte en todos indicadores de esta categoría	Finalmente se considera un agravante más, que el Ecuador de acuerdo al informe de Transparencia Internacional sobre las percepciones de corrupción tiene una valoración de 32 puntos al año 2017, valor que de acuerdo al estándar FSC-PRO-60-002a V1-0 ES lo cataloga como país con corrupción (índice de percepción menor a 50 puntos), debiéndose prestar atención al acatamiento de las leyes.
						Conclusión del riesgo
						Riesgo especificado considerando el umbral (2): No todas las entidades respetan de manera sistemática las leyes identificadas y/o a menudo hacen caso omiso de éstas, y/o las autoridades pertinentes no se encargan de hacer que se respeten.

			La legislación que cubre el Derechos de los pueblos y nacionalidades indígenas, están claramente identificados en la Constitución del Ecuador (2008), en el Convenio 169 de la OIT ratificado por el país, el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, y otras normas específicas de ámbito forestal como el COA, y los Acuerdos Ministeriales 139 y 125 del MAE, y en el Acuerdo Ministerial 327 del MAG. Sin embargo, a pesar de estas disposiciones, no todos los usuarios forestales la respetan y la cumplen, por ejemplo, cuando las tierras de los pueblos indígenas se ven amenazadas por invasores y a pesar de sus denuncias, no reciben la respuesta oportuna por parte de las entidades competentes. Así mismo algunas comunidades sufren la incursión a sus territorios por parte de madereros que buscan especies forestales valiosas como es el caso del cedro, seique, caoba, etc., que en algunos casos han provocado enfrentamientos violentos que han ocasionado muertes (por ejemplo, territorios Huaorani), vulnerando así sus derechos como pueblos indígenas. Finalmente se evidencia el no cumplimiento tácito del CLPI como lo establece el convenio 169 de la OIT.
Comercio y transporte			
1.16 Clasificación de especies, cantidades, calidades	Leyes y reglamentos aplicables <i>Para bosque natural:</i> • Código Orgánico del Ambiente. R.O # 983. 12/04/2017. • Texto Unificado de Legislación Secundaria, Medio Ambiente (TULSMA). Libro III. Decreto Ejecutivo # 3516. R.O # 2. 31/03/2003. Reforma AM 003. R.O # 195. 05/03/2014. • Acuerdo Ministerial 139: Procedimientos para autorizar el aprovechamiento y corta de madera. R.O # 164. 05/04/2010.	Acuerdo Ministerial 139: Procedimientos para Autorizar el Aprovechamiento y Corta de Madera. Registro Oficial del Ecuador No. 164, Quito, Ecuador, 5 abril 2010. Recuperado de: http://ecuadorforestal.org/wp-content/uploads/2010/05/PROCEDIMIENTO-S-PARA-AUTORIZAR-EL-APROVECHAMIENTO-Y-CORTA-DE-MADERA.pdf Acuerdo Ministerial 327: Instructivo que regula la elaboración, aprobación, y ejecución de programas de corta, las licencias de aprovechamiento forestal y las guías de circulación de plantaciones forestales comerciales. Quito, Ecuador, 1 agosto 2014. Recuperado de:	Descripción general de los requisitos legales El COA (2017), establece en su artículo 128, que el control forestal se realizará según las reglas establecidas por la Autoridad Ambiental Nacional y se efectuará sobre: 1. Las actividades que afecten al Patrimonio Forestal Nacional, en inobservancia a las disposiciones del Régimen Forestal Nacional; 2. El aprovechamiento y la movilización de productos forestales maderables y no maderables; y, 3. Las actividades que se realicen en las industrias, primarias, secundarias y comercialización de bienes y servicios forestales. Cuando se requiera el ingreso a las instalaciones para realizar las inspecciones, la fuerza pública tendrá la obligación de acompañar a la autoridad de control. Como una de las estrategias de control se priorizarán sistemas de trazabilidad o cadenas de custodia, con el fin de validar la procedencia lícita de los productos forestales.

	• Acuerdo Ministerial 049 Procedimientos administrativos para la verificación y control de la procedencia y destino final de productos forestales. R.O # 239. 20/12/2014. • Instructivo de cubicación de madera para controles forestales en vías terrestres. MAE. Para plantaciones forestales: • Acuerdo Ministerial 327: Instructivo que regula la elaboración, aprobación, y ejecución de programas de corta, las licencias de aprovechamiento forestal y las guías de circulación de plantaciones forestales comerciales. 01/08/2014. Autoridad legal Ministerio del Ambiente (MAE) Documentos o registros legalmente requeridos Para el transporte: • Guías de movilización, • Facturas autorizadas por el SRI. • Formularios de acuerdo al AM 049 Para la Verificación y Control de Destino Final (AM 049): • Guías de circulación de los productos forestales en los centros de acopio, industrias de	http://ecuadorforestal.org/wp-content/uploads/2010/05/Instructivo-que-regula-la-elaboraci%C3%B3n-aprobaci%C3%B3n-y-ejecuci%C3%B3n-de-los-programas-de-cortalicencias-de-aprovechamiento-forestal-y-guías-de-circulaci%C3%B3n-de-plantaciones-forestales-comerciales.pdf Acuerdo Ministerial 049: Procedimientos administrativos para la verificación y control de la procedencia y destino final de productos forestales. Registro Oficial del Ecuador No. 239, Quito, Ecuador, 6 mayo 2014. Recuperado de: http://www.ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/06/Acuerdo-49.pdf Decreto No.116: Estado de excepción en Esmeraldas. Quito, Ecuador, 23 septiembre 2013. Recuperado de: https://www.eltelegrafo.com.ec/images/eltelegrafo/Actualidad/2013/25-09-13-decreto-excepcion-esmeraldas.pdf Código Orgánico del Ambiente. Registro Oficial del Ecuador No. 983, Quito, Ecuador, 12 abril 2017. Recuperado de: http://www.ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/01/CODIGO_ORGANICO_AMBIENTE.pdf Instructivo de cubicación de madera para controles forestales en vías terrestres. MAE. Recuperado de: http://ecuadorforestal.org/wp-content/uploads/2010/05/Instructivo-Cubicaci%C3%B3n-de-Madera.pdf	Hasta el cierre de la presente evaluación las normativas secundarias que viabilizan el control forestal de acuerdo al COA no han sido expedidas aún. En tanto la legislación secundaria vigente es la de la legislación pasada. En este contexto, la legislación secundaria pertinente que cubre este indicador y que fue utilizada es: 1. Acuerdo Ministerial 139. Procedimientos para autorizar el aprovechamiento y corta de madera El objetivo de esta normativa es establecer procedimientos administrativos para autorizar el aprovechamiento sostenible de los recursos madereros de los bosques naturales húmedos, andinos y secos, de árboles plantados, árboles de regeneración natural en cultivos, formaciones pioneras, árboles en sistemas agroforestales, y productos forestales distintos de la madera. Los personeros que están sujetos a estos requisitos son: funcionarios públicos y funcionarios públicos responsables del control y manejo forestal, así como aquellos designados expresamente por el Ministerio del Ambiente para la administración y monitoreo de los bosques en el marco del Sistema Nacional de Control Forestal; también los beneficiarios, propietarios de bosques, ejecutores, delegados, intermediarios, comerciantes, transportistas y receptores finales de los productos forestales cosechados. 2. Instructivo de cubicación de madera para controles forestales en vías terrestres Establece, instrucciones para homogeneizar el proceso de medición del volumen de madera tanto redonda como aserrada, según la especie y el medio de transporte utilizado. 3. Acuerdo Ministerial 327 Instructivo que regula la elaboración, aprobación, y ejecución de programas de corta, las licencias de aprovechamiento forestal y las guías de circulación de plantaciones forestales comerciales. ANEXO 1: Programa de explotación forestal en plantaciones forestales comerciales.

	transformación, y/o comercialización. • Registro de compras de madera • Registro de proveedores • Kardex de productos madereros • Volumen declarado como existencias • Ingresos y egresos de productos madereros respaldado en documento oficial (guías de circulación, guías de remisión, facturas, notas de venta, notas de crédito, y débito.	Mejía, E., Pacheco, P. (2013). Aprovechamiento forestal y mercados de la madera en la Amazonía Ecuatoriana. Occasional Paper 97. Bogor, Indonesia: CIFOR. Recuperado de: http://www.cifor.org/library/4290/aprovechamiento-forestal-y-mercados-de-la-madera-en-la-amazonia-ecuatoriana/ Mejía, E., Pacheco, P., Carrasco, A., Muzo, A., Torres, B. (2014). Opciones de política para mejorar la inclusión en el uso del bosque por parte de pequeños productores en la Amazonia ecuatoriana. Recuperado de: http://www.cifor.org/publications/pdf_files/info_brief/5259-infobrief.pdf Ministerio del Ambiente de Ecuador, (2011). Aprovechamiento de Recursos Forestales en el Ecuador (PERIODO 2010) y procesos de infracciones y decomisos. Recuperado de: http://www.itto.int/files/user/pdf/PROJECT_REPORTS/PD%20406_06_%20Forest%20Harvesting%20in%20Ecuador%202010%20offenses%20and%20forfeiture.pdf Ministerio del Ambiente de Ecuador, (2015). Estadísticas Forestales 2011-2014. Quito, Ecuador. Documento disponible en el Ministerio del Ambiente. Transparency International, (2018). Índice de percepción de la corrupción 2017. Recuperado de: http://www.transparency.org/cpi2014/results	Este acuerdo, establece los procedimientos administrativos para la autorización de los programas de corta, la expedición de licencias de aprovechamiento forestal, y de las guías de movilización para transportar la madera procedente de plantaciones forestales comerciales. Los artículos del 23 a al 30 establecen los requerimientos para la movilización legal de la madera procedente de plantaciones forestales comerciales desde el sitio de origen hasta el sitio de destino final. 4. Acuerdo Ministerial 049 Procedimientos administrativos para la verificación y control de la procedencia y destino final de productos forestales. Esta normativa establece los procedimientos administrativos para la verificación forestal y el control del origen y destino final de los productos forestales. Estos procedimientos deben ser implementados por todas las entidades -personas naturales y jurídicas- involucradas en la compra, transformación, comercialización o almacenamiento de los productos forestales. El artículo 11, establece que las verificaciones de inspección confirmarán: el volumen, especie y tipo de producto registrado en los permisos de transporte (guías de movilización) y factura. El control forestal en el Ecuador se lo ejecuta mediante: a) auditorías forestales (verificadores, funcionarios OT-MAE y profesionales forestales), b) puestos fijos de control forestal, c) unidades móviles de control forestal, d) controles forestales en destino final (MAE, 2015) El MAE al año 2014, contó con 13 puestos fijos de Control Forestal y Vida Silvestre a nivel nacional. Descripción del riesgo Las Estadísticas Forestales del MAE (2015), muestran que durante el 2011-2014, se revisaron 4'494,521 m³ de productos forestales en puntos de control fijos, de los cuales 22.743 m³ fueron retenidos, es decir el 0,51% del producto revisado. Según las cifras oficiales, las

		confiscaciones en función del volumen revisado han disminuido. En 2014, se verificaron 1.649.802,22 m³, de los cuales 5.104,17 m³ se retuvieron mediante 277 por infracciones cometidas a la normativa forestal vigente (MAE, 2015, p.20). En las mismas estadísticas forestales del MAE (2015), se mencionan que por intermedio de unidades móviles del control de fauna y flora silvestre en el período 2011-2014 se revisaron 154.166 m³ de productos forestales, de los cuales 12.124 m³ fueron retenidos, representando el 7,86% de los productos revisados. En el año 2014 se registró la mayor cantidad de irregularidades con 4.551 m³ retenidos. Adicionalmente, el informe del MAE concluye que, comparando el volumen retenido con el volumen revisado durante el período (2014), el porcentaje de irregularidades encontradas ha aumentado (MAE, 2015. P.20 ,21). En relación al control forestal en destino final amparado en el AM 049. El MAE (2015) concluye que de enero a diciembre de 2014 se evaluaron 1.557 establecimientos a nivel nacional, en los cuales se revisaron un volumen total de 45.708,96 m³, de estos, 3.686,70 m³ (8,07%) fueron retenidos a través de 514 retenciones (MAE, 2015, p.22,23). En términos generales, si consideramos las estadísticas del MAE (2015) que señala que en año 2014 a nivel nacional se revisaron un total de 1'690.419,41m³ de madera en controles fijos y por las unidades móviles, y si comparamos con el volumen aprobado en este mismo año por la misma nacional es decir 3'101.409 metros cúbicos de madera, se concluye que un 45,5% de madera no fue revisada por estos controles, desconociéndose a la vez los medios que se utilizaron para llegar a destino final o existen vacíos de información. Lo que quiere decir que todavía el control forestal es una debilidad en la gobernanza forestal del país. Un problema en el tema de control forestal es la debilidad de los técnicos forestales en la identificación correcta de las especies que se transportan, especialmente cuando se trata de madera aserrada, esto determina que madera de especies no autorizadas sean movilizadas con guías de circulación de otros programas valiéndose

		de especies comúnmente aprovechadas (en base a la experiencia de los expertos del Grupo de Trabajo para esta ENR). De acuerdo a Mejía y Pacheco (2013), la madera aprovechada de manera formal e informal en la Amazonia del Ecuador que también es aplicable al resto del país evade los sistemas de control establecidos por la autoridad nacional, utilizando como estrategias las siguientes: 1) La compra de guías de movilización; 2) La venta de la madera en las capitales de las provincias; 3) El blanqueo mediante el uso de programas de corta y aprovechamiento aprobados; 4) El uso de pagos ilegales a la policía y personal de la vigilancia forestal (conocidos como “coimas”) en los controles; 5) La movilización con facturas como documentos de soporte; y 6) La aprobación de planes ficticios para generar guías de movilización. Algunas de estas formas de evasión se utilizan durante el aprovechamiento y otras durante la movilización, no son excluyentes unas de las otras (Mejía y Pacheco, 2013, p.24). Adicionalmente para Mejía et al. (2014), los impuestos evadidos por la madera comercializada de modo informal (es decir, que no cuentan con documentación que respalde ninguno de los pasos desde el acceso hasta el consumo) en las provincias de Napo y Orellana se estima entre 180.000–228.000 USD anuales (Mejía et al., 2014, p.3). Otra de las evidencias de actividades de aprovechamiento, comercio, y transporte irregular, fue la puesta en marcha del Decreto Ejecutivo 116, del 23 de septiembre de 2013, donde se estableció el estado de excepción en la provincia de Esmeraldas, cuya motivación fue “Que, la provincia de Esmeraldas presenta la mayor tasa de deforestación en comparación con el resto de provincias a nivel nacional, la cual es llevada a cabo de manera ilegal vinculada con acciones irregulares que se presentan en territorio, en predios públicos y privados amenazando la integridad

			física de los ciudadanos, conforme los estudios y controles realizados por el Ministerio del Ambiente y la Secretaría Nacional de Inteligencia, respectivamente; Que, es necesario adoptar de manera inmediata acciones administrativas, jurídicas y técnicas que corresponda, con el propósito de detener el aprovechamiento no sostenible de los bosques y la movilización ilegal de los productos forestales en la provincia de Esmeraldas, permitiendo de esta manera la recuperación de la cobertura vegetal con fines de conservación y uso sustentable del Patrimonio Natural del país”. Finalmente se considera que el Ecuador de acuerdo al informe de Transparencia Internacional sobre las percepciones de corrupción tiene una valoración de 32 puntos al año 2017, valor que de acuerdo al estándar FSC-PRO-60-002a V1-0 ES lo cataloga como país con corrupción (índice de percepción menor a 50 puntos), debiendo prestar atención al acatamiento de leyes. Conclusión del riesgo Riesgo especificado considerando el umbral (2): No todas las entidades respetan de manera sistemática las leyes identificadas y/o a menudo hacen caso omiso de éstas, y/o las autoridades pertinentes no se encargan de hacer que se respeten. La legislación que regula la manera en que se clasifica el material aprovechado en términos de especies, volúmenes y calidades en relación con comercio y transporte están claramente inidentificadas en las normativas forestales vigentes (acuerdos ministeriales 139, 327, 049). Sin embargo, a pesar de estos requerimientos legales no todos los usuarios forestales la respetan y la cumplen, aunque los porcentajes de retenciones de madera en los puestos de control del MAE son relativamente bajos a pesar de las altas tasas de deforestación del país, a lo que se llega a deducir que ciertos usuarios forestales aplican diversas modalidades para legalizar aquella madera que no ha sido aprovechada de forma regular. Adicionalmente se evidencia una debilidad sustantiva por parte de los técnicos que realizan el control forestal en la identificación correcta de las especies que se transporta realmente.

			Finalmente, se toma como referencia el puntaje que tiene el país (32 puntos) en el índice de percepción de la corrupción que lo categoriza como un país con problemas de acatamiento de las leyes.
1.17 Comercio y transporte	Leyes y reglamentos aplicables Para bosque natural: • Código Orgánico del Ambiente. R.O # 983. 12/04/2017. • Texto Unificado de Legislación Secundaria, Medio Ambiente (TULSMA). Libro III. Decreto Ejecutivo # 3516. R.O # 2. 31/03/2003. Reforma AM 003. R.O # 195. 05/03/2014. • Acuerdo Ministerial 139: Procedimientos para autorizar el aprovechamiento y corta de madera. R.O # 164. 05/04/2010. • Acuerdo Ministerial 038: Normas del Sistema de Regencia Forestal. R.O # 390. 02/08/2004. • Acuerdo Ministerial 049: Procedimientos administrativos para la verificación y control de la procedencia y destino final de productos forestales. R.O # 239. 20/12/2014. Para plantaciones forestales: • Acuerdo Ministerial 327: Instructivo que regula la elaboración, aprobación, y ejecución de programas de corta, las licencias de aprovechamiento forestal y las guías de circulación	AM 139: Procedimientos para Autorizar el Aprovechamiento y Corta de Madera. Registro Oficial del Ecuador No. 164, Quito, Ecuador, 5 abril 2010. Recuperado de: http://ecuadorforestal.org/wp-content/uploads/2010/05/PROCEDIMIENTO-S-PARA-AUTORIZAR-EL-APROVECHAMIENTO-Y-CORTA-DE-MADERA.pdf Acuerdo Ministerial 327: Instructivo que regula la elaboración, aprobación, y ejecución de programas de corta, las licencias de aprovechamiento forestal y las guías de circulación de plantaciones forestales comerciales. Quito, Ecuador, 1 agosto 2014. Recuperado de: http://ecuadorforestal.org/wp-content/uploads/2010/05/Instructivo-que-regula-la-elaboraci%C3%B3n-aprobaci%C3%B3n-y-ejecuci%C3%B3n-de-los-programas-de-cortalicencias-de-aprovechamiento-forestal-y-guias-de-circulaci%C3%B3n-de-plantaciones-forestales-comerciales.pdf Acuerdo Ministerial 049: Procedimientos administrativos para la verificación y control de la procedencia y destino final de productos forestales. Registro Oficial del Ecuador No. 239, Quito, Ecuador, 6 mayo 2014. Recuperado de: http://www.ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/06/Acuerdo-49.pdf	Descripción general de los requisitos legales En relación al comercio y transporte, el Código Orgánico del Ambiente (COA) en el Capítulo V de Manejo y Conservación de Bosques Naturales, específicamente en el artículo 111, establece que son títulos habilitantes entre otros, las autorizaciones para el aprovechamiento sostenible y movilización de los componentes aprovechables de los bosques naturales de tierras de dominio público, colectivo o individual. En este mismo contexto, el artículo 123 del código mencionado, determina que para movilizar madera de plantaciones forestales productivas se deberán obtener las guías de circulación para el transporte de sus productos, con el objeto de distinguirlos de los productos provenientes de bosques naturales y con fines de registro estadístico nacional. El artículo 116 relacionado a productos forestales no maderables, señala que: las actividades de aprovechamiento comercial, movilización, acopio, transformación, exportación y comercialización requiriéndose una autorización administrativa, según corresponda. Adicionalmente, en este mismo COA, el artículo 317, establece como infracción grave: el aprovechamiento, tenencia, posesión, uso, transporte, movilización, almacenamiento, procesamiento y comercialización de los productos forestales maderables y no maderables, de especies nativas que no estén en alguna categoría de amenaza, condicionadas o restringidas, sin la autorización administrativa o que teniéndola se excedan de lo autorizado. Hasta el cierre de la presente evaluación, las normativas secundarias que viabilizan el transporte y comercio de acuerdo al nuevo COA no han sido expedidas aún. En tanto la legislación secundaria vigente, es la de la legislación anterior. Bajo este

	de plantaciones forestales comerciales. 01/08/2014. • ANEXO 1: Programa de corta para árboles de plantaciones forestales comerciales. 01/08/2014 Autoridad legal Ministerio del Ambiente de Ecuador (MAE) Servicio de Rentas Internas del Ecuador (SRI) Documentos o registros legalmente requeridos Para el transporte: • Guías de movilización, • Facturas autorizadas por SRI. Para la Verificación y Control de Destino Final (AM 049): • Guías de circulación de los productos forestales en los centros de acopio, industrias de transformación, y/o comercialización. • Registro de compras de madera • Registro de proveedores • Kardex de productos madereros • Volumen declarado como existencias Ingresos y egresos de productos madereros respaldado en documento oficial (guías de	Código Orgánico del Ambiente. Registro Oficial del Ecuador No. 983, Quito, Ecuador, 12 abril 2017. Recuperado de: http://www.ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/01/CODIGO_ORGANICO_AMBIENTE.pdf Decreto No.116: Estado de excepción en Esmeraldas. Quito, Ecuador, 23 septiembre 2013. Recuperado de: https://www.eltelegrafo.com.ec/images/eltelegrafo/Actualidad/2013/25-09-13-decreto_excepcion_esmeraldas.pdf Instructivo de cubicación de madera para controles forestales en vías terrestres. MAE. Recuperado de: http://ecuadorforestal.org/wp-content/uploads/2010/05/Instructivo-Cubicaci%C3%B3n-de-Madera.pdf Mejía, E., Pacheco, P., (2013). <i>Aprovechamiento forestal y mercados de la madera en la Amazonía Ecuatoriana</i>. Occasional Paper 97. Bogor, Indonesia: CIFOR. Recuperado de: http://www.cifor.org/library/4290/aprovechamiento-forestal-y-mercados-de-la-madera-en-la-amazonia-ecuatoriana/ Mejía, E., Pacheco, P., Carrasco, A., Muzo, A., Torres, B., (2014). Opciones de política para mejorar la inclusión en el uso del bosque por parte de pequeños productores en la Amazonia ecuatoriana. Recuperado de: http://www.cifor.org/publications/pdf_files/info_brief/5259-infobrief.pdf Ministerio del Ambiente de Ecuador, (2011). <i>Aprovechamiento de Recursos Forestales en</i>	contexto, la legislación secundaria pertinente y utilizada que cubre este indicador es: 1. Acuerdo Ministerial 139. Procedimientos para autorizar el aprovechamiento y corta de madera, en las partes pertinentes señala: La Guía de circulación de productos madereros, es el documento oficial expedido por la autoridad ambiental, que ampara legalmente el transporte de madera. El funcionario competente, entregará directamente las especies valoradas para la impresión de las guías de circulación de madera proveniente de: bosques naturales, húmedo, andino y seco; formaciones pioneras y árboles relictos, plantaciones forestales, árboles plantados, de árboles de regeneración en cultivos y de productos forestales diferentes de la madera. Para esto, deberá considerarse que el número estimado de especies valoradas a ser entregadas corresponde a la división del volumen total de la licencia para la capacidad de carga –volumen estimado- del medio de transporte (AM 139, artículo 47). El beneficiario de la licencia suscribirá las guías de circulación emitidas, con toda la información requerida por el SAF (Sistema de Administración Forestal), las cuales serán entregadas a las personas encargadas del transporte de la madera (Acuerdo Ministerial 139, artículo 51). La guía de circulación será presentada en los puestos de controles fijos o móviles que el Ministerio del Ambiente establezca, donde se verificará la legalidad y vigencia de la misma, la conformidad del volumen de madera y la especie movilizada, de acuerdo a los procedimientos y regulaciones vigentes. Hecha la verificación la guía será legalmente sellada con sello seco, requisito indispensable para la movilización (Acuerdo Ministerial 139, artículo 53). El responsable de la movilización estará obligado a justificar el origen de la madera, mediante la exhibición de la guía de circulación y los correspondientes sellos de los puestos de control forestal. Las guías de circulación utilizadas para la movilización de madera

	circulación, guías de remisión, facturas, notas de venta, notas de crédito, y débito.	el Ecuador (PERIODO 2010) y procesos de infracciones y decomisos. Recuperado de: http://www.itto.int/files/user/pdf/PROJECT_REPORTS/PD%20406_06_%20Forest%20Harvesting%20in%20Ecuador%202010%20offenses%20and%20forfeiture.pdf Ministerio del Ambiente de Ecuador. (2015). Estadísticas Forestales 2011-2014. Quito, Ecuador. Documento disponible en el Ministerio del Ambiente. Transparency International. (2018). Índice de percepción de la corrupción 2017. Recuperado de: http://www.transparency.org/cpi2014/results	deberán obligatoriamente reposar en la industria forestal o comercio de madera por un tiempo mínimo de un año, desde la adquisición de los productos y serán presentadas al funcionario forestal competente del Ministerio del Ambiente, cuando este lo requiera (Acuerdo Ministerial 139, artículo 54). Deberán ser retenidos los productos forestales y sus medios de transporte cuando: a) No cuenten con el original de la guía de circulación; b) Se excedan de lo autorizado en la misma, de conformidad a la norma de cubicación; c) Transporten productos de especies diferentes a lo declarado; d) Cuenten con guías cuya información no esté correcta; e) Cuenten con guías con rasgos de alteración de la información original y o enmendaduras caligráficas; f) Presenten guías falsificadas; g) Su tiempo de validez haya caducado o se utilicen en fechas diferentes a las que constan expresamente en el documento; h) Presenten guías emitidas sin considerar todas las especificaciones y los requisitos establecidos en el artículo 44 de la presente norma (AM 139, artículo 56). La movilización de madera aserrada semielaborada proveniente de los depósitos de madera, centros de expendio, acopios, procesamiento y comercios, podrá realizarse amparada en una factura, de acuerdo a las regulaciones establecidas por el Servicio de Rentas Internas. Los propietarios de los aserraderos, centros de expendio, acopio, procesamiento y comercios, deberán incluir en la factura el detalle de: número, tipo de piezas y especies (Acuerdo Ministerial 139, artículo 57). 2. Acuerdo Ministerial AM 327 Instructivo que regula la elaboración, aprobación, y ejecución de programas de corta, las licencias de aprovechamiento forestal y las guías de circulación de plantaciones forestales comerciales. ANEXO 1: Programa de explotación forestal en plantaciones forestales comerciales.

		Este acuerdo, establece los procedimientos administrativos para la autorización de los programas de corta, la expedición de licencias de aprovechamiento forestal, y de las guías de movilización para transportar la madera procedente de plantaciones forestales comerciales. Los artículos del 23 a al 30 establecen los requerimientos para la movilización legal de la madera procedente de plantaciones forestales comerciales desde el sitio de origen hasta el sitio de destino final. 3. Acuerdo Ministerial 049 Procedimientos administrativos para la verificación y control de la procedencia y destino final de productos forestales. Esta normativa establece los procedimientos administrativos para la verificación forestal y el control del origen y destino final de los productos forestales. Estos procedimientos deben ser implementados por todas las entidades -personas naturales y jurídicas- involucradas en la compra, transformación, comercialización o almacenamiento de los productos forestales. El artículo 11 establece que las verificaciones de inspección confirmarán: el volumen, especie y tipo de producto registrado en los permisos de transporte (guías de movilización) y factura. Descripción del riesgo El 8 de agosto de 2013, el Ministerio del Ambiente de Ecuador, y el Servicio de Rentas Internas (SRI), firmaron una Nota Reversal para luchar contra la evasión y elusión tributaria relacionadas a programas de aprovechamiento de madera (hoy programas de manejo forestal), mediante la aplicación de herramientas tributarias en el sector forestal. Lamentablemente, hasta el momento, no se tiene información pública de los resultados de este convenio. Las estadísticas forestales del MAE (2015), muestran que durante el periodo 2011-2014 se revisaron 4'494,521 m³ de productos forestales en puntos de control fijos, de los cuales 22.743 m³ fueron retenidos, es decir el 0,51% del producto revisado. En 2014, se verificaron 1.649.802,22 m³, de los cuales 5.104,17 m³ se retuvieron mediante 277 por infracciones cometidas a la normativa forestal

		vigente. Según las cifras oficiales, la confiscación en función del volumen revisado ha disminuido. (MAE, 2015, p.20). En las mismas estadísticas forestales del MAE de 2015, se mencionan que por intermedio de unidades móviles del control de fauna y flora silvestre en el período 2011-2014 se revisaron 154.166 m³ de productos forestales, de los cuales 12.124 m³ fueron retenidos, representando el 7,86% de los productos revisados. En el año 2014, se registró la mayor cantidad de irregularidades con 4.551 m³ retenidos. Adicionalmente, el informe del MAE concluye que, comparando el volumen retenido con el volumen revisado durante el período (2014), el porcentaje de irregularidades encontradas ha aumentado (MAE, 2015, p.20, 21). En relación al control forestal en destino final amparado el acuerdo ministerial 049. El MAE (2015) concluye que de enero a diciembre de 2014 se evaluaron 1.557 establecimientos a nivel nacional, en los cuales se revisaron un volumen total de 45.708,96 m³, de los cuales 3.686,70 m³ (8,07%) fueron retenidos a través de 514 retenciones (MAE, 2015, p. 22, 23). En términos generales, si consideramos las estadísticas del MAE (2015) que señala que en año 2014 a nivel nacional se revisaron un total de 1'690.419,41m³ de madera en controles fijos y por las unidades móviles, y si comparamos con el volumen aprobado en este mismo año por la misma autoridad nacional es decir 3'101.409 metros cúbicos de madera, se concluye que un 45,5% de madera no fue revisada por estos controles, desconociéndose a la vez los medios que se utilizaron para llegar a destino final o existen vacíos de información. Lo que quiere decir que todavía el control forestal es una debilidad en la gobernanza forestal del país. Como se ha argumentado en indicadores anteriores, en varias regiones del país se ejecutan actividades de tala ilegal o también conocida como tala informal. La madera de estas operaciones forestales ilegales, en su gran mayoría es legalizada para su transporte y comercio mediante el mecanismo conocido como "lavado de madera" o "blanqueo" (Mejía y Pacheco, 2013, p.25).

			En este sentido, de acuerdo a Mejía y Pacheco (2013), el lavado de madera en la Amazonía del Ecuador que es aplicable a las demás regiones del país se da de dos maneras: El primero, “más formal”, se lleva a cabo en los alrededores de zonas donde está autorizada la explotación legal sin planes o programas de cosecha, ocurre cuando los intermediarios compran madera de parcelas vecinas a otras con autorización para el aprovechamiento formal. El segundo tipo, posiblemente más frecuente, se realiza con madera obtenida de manera informal, “a la orilla del camino” o “a la orilla del río”. La madera lavada por el segundo método es movilizada a través de una extensa red de pequeños almacenes y aserraderos establecidos dentro de comunidades o en las afueras de ciudades de la Amazonia. Generalmente, la madera es transportada por pequeños intermediarios transportistas y vendida a almacenes, aserraderos o carpinterías que transforman las piezas en productos intermedios para construcción o productos finales, como muebles y cajas de fruta. A continuación, la madera procesada es transferida con un recibo de compra a otros depósitos, aserraderos o almacenes desde donde se vende al consumidor final (p.27). Como referencia adicional, se considera que durante el periodo 2004 – 2010, el MAE registra a nivel nacional un total de 55 regentes forestales (ahora profesionales forestales) sancionados (MAE, 2011, p.18), por alguna infracción cometida sobre programas de aprovechamiento maderero (ahora manejo forestal) que regentan, infracciones que pudieran darse entre otras por el “Mal manejo de guías, esto incluye, cambio de datos de la misma, datos adulterados, cambio de especie, utilizar guías para movilizar otra madera”. En cuanto al comercio, según Mejía et al. (2014), los impuestos evadidos por la madera comercializada de modo informal (es decir, que no cuentan con documentación que respalde ninguno de los pasos desde el acceso hasta el consumo) en las provincias de Napo y Orellana se estima en 180.000–228.000 USD anuales (Mejía et al., 2014, p.3).

		Otra de las evidencias de actividades de aprovechamiento, comercio, y transporte irregular, fue la puesta en marcha del Decreto Ejecutivo 116, del 23 de septiembre de 2013, donde se estableció el estado de excepción en la provincia de Esmeraldas, cuya motivación fue “Que, la provincia de Esmeraldas presenta la mayor tasa de deforestación en comparación con el resto de provincias a nivel nacional, la cual es llevada a cabo de manera ilegal vinculada con acciones irregulares que se presentan en territorio, en predios públicos y privados amenazando la integridad física de los ciudadanos, conforme los estudios y controles realizados por el Ministerio del Ambiente y la Secretaría Nacional de Inteligencia, respectivamente; Que, es necesario adoptar de manera inmediata acciones administrativas, jurídicas y técnicas que corresponda, con el propósito de detener el aprovechamiento no sostenible de los bosques y la movilización ilegal de los productos forestales en la provincia de Esmeraldas, permitiendo de esta manera la recuperación de la cobertura vegetal con fines de conservación y uso sustentable del Patrimonio Natural del país”. Finalmente, se considera que el Ecuador de acuerdo al informe de Transparencia Internacional sobre las percepciones de corrupción tiene una valoración de 32 puntos al año 2017, valor que de acuerdo al estándar FSC-PRO-60-002a V1-0 ES lo cataloga como país con corrupción (índice de percepción menor a 50 puntos), debiendo prestar atención al acatamiento de leyes. Conclusión del riesgo Riesgo especificado considerando el umbral (2): No todas las entidades respetan de manera sistemática las leyes identificadas y/o a menudo hacen caso omiso de éstas, y/o las autoridades pertinentes no se encargan de hacer que se respeten. La legislación que regula las actividades de comercio y transporte está claramente identificada en el COA, y en las normativas forestales vigentes (acuerdos ministeriales 139, 327). Sin embargo, a pesar de estos requerimientos legales no todos los usuarios forestales la respetan y la cumplen, aunque los porcentajes de retenciones de madera en los puestos de control del MAE son relativamente bajos a pesar de las altas tasas de deforestación del

			país, a lo que se llega a deducir que ciertos usuarios forestales ejecutan diversas modalidades para legalizar aquella madera que no ha sido aprovechada de forma regular. Adicionalmente una evidencia del mal uso de guías de circulación, documento habilitante para el comercio y transporte de la madera, es el gran número de profesionales forestales sancionados por el MAE. Finalmente, se toma como referencia el puntaje que tiene el país (32 puntos) en el índice de percepciones de corrupción que lo categoriza como un país con problemas de acatamiento de las leyes.
1.18 Comercio offshore y precios de transferencia	Leyes y reglamentos aplicables • Código de la Producción, Comercio, e Inversiones. R.O # 351. 29/12/2010. • Código Orgánico Monetario y Financiero. R.O # 332. 19/09/2014. • Ley Orgánica de Prevención, Detección, Erradicación del Delito de Lavado de activos y del Financiamiento de Delitos. R.O # 802. 21/07/2016. • Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno – LORTI. (2004). Reforma 28/12/2015. • Ley Orgánica para la aplicación de la Consulta Popular efectuada el 19 de febrero de 2017. R.O # 75. 08/09/2017. • Informe Integral de Precios de Transferencia del SRI. R.O # 324. 25/04/2008	Basel Institute on Governance, (2016). Basel AML Index 2016 Report. Recuperado de: https://index.baselgovernance.org/sites/index/documents/Basel_AML_Index_Report_2016.pdf Código de la Producción, Comercio, e Inversiones. Registro Oficial del Ecuador No. 351, Quito, Ecuador, 29 diciembre 2010. Recuperado de: https://www.asambleanacional.gob.ec/es/system/files/codigo_organico_de_la_produccion_comercio_e_inversiones-1.pdf Código Orgánico Monetario y Financiero. Registro Oficial del Ecuador No. 332, Quito, Ecuador, 19 septiembre 2014. Recuperado de: http://www.asambleanacional.gob.ec/es/system/files/ro_codigo_organico_monetario_y_financiero.pdf Codificación 26: Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno – LORTI. Registro Oficial del Ecuador No. 463, Reforma Ley s/n. Registro Oficial del Ecuador No. 913, Quito, Ecuador, 30 diciembre 2016. Recuperado de: http://www.sri.gob.ec/DocumentosAlfrescoP	Descripción general de los requisitos legales El régimen de precios de transferencia en el Ecuador se encuentra establecido en la Ley de Régimen Tributario (LRTI) y el Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario (RLRTI), instrumentos legales que incluyen las regulaciones tributarias a las que están sujetos los contribuyentes sobre las transacciones realizadas entre partes relacionadas, de manera que las contraprestaciones entre ellas sean similares a las que se realizan entre partes independientes. En este sentido, la Ley Orgánica de Régimen Tributario en el artículo innumerado a continuación del artículo 4 define partes relacionadas como: “Artículo (...).- Partes relacionadas.- Para efectos tributarios se considerarán partes relacionadas a las personas naturales o sociedades, domiciliadas o no en el Ecuador, en las que una de ellas participe directa o indirectamente en la dirección, administración, control o capital de la otra; o en las que un tercero, sea persona natural o sociedad domiciliada o no en el Ecuador, participe directa o indirectamente, en la dirección, administración, control o capital de éstas. Se considerarán partes relacionadas, los que se encuentran inmersos en la definición del inciso primero de este artículo, entre otros casos los siguientes: 1. La sociedad matriz y sus sociedades filiales, subsidiarias o establecimientos permanentes. 2. Las sociedades filiales, subsidiarias o establecimientos permanentes, entre sí.

	• Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (RALORTI). • Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000455 publicada el 27 de mayo del 2015. • Resolución No. NAC-DGERCGC16-00000532 publicada el 31 de diciembre del 2016 • Ficha técnica para la estandarización del análisis de precios de transferencia • Ficha técnica del anexo de operaciones con partes relacionadas emitida por el Servicios de Rentas Internas. Autoridad legal Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE); Superintendencias de Bancos; Compañías, Valores y Seguros; Economía Popular y Solidaria; Servicio de Rentas Internas (SRI); Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE); Fiscalía General del Estado.	ortlet/descargar/f127300b-27b5-4a80-a279-83fbf3aac667/LEY_DE_RGIMEN_TRIBUTARIO_INTERNO Ecuador sale de la lista del GAFI de países con eficiencias para controlar el lavado de activos. (5 de junio 2015). Andes. Recuperado: https://www.andes.info.ec/fr/noticias/economia/16/ecuador-sale-lista-gafi-paises-deficiencias-controlar-lavado-activos Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos. Registro Oficial del Ecuador No. # 802, Quito, Ecuador, 21 julio 2016. Recuperado de: http://www.asambleanacional.gob.ec/sites/default/files/private/asambleanacional/filesasambleanacionalnameuid-29/Leyes%202013-2017/178%20ley-ref-ley-lavado-activos/RO-preven-lavado-activos-2do-sup-21-07-2016.pdf Ley Orgánica para la Aplicación de la Consulta Popular efectuada el 19 de febrero de 2017. Registro Oficial del Ecuador No. 75, Quito, Ecuador, 8 septiembre 2017. Recuperado de: https://www.asambleanacional.gob.ec/es/system/files/ro-aplicacion-consulta-popular.pdf OCP debe \$ 71 millones por evasión fiscal. (16 de mayo 2016). El Telégrafo. Recuperado: https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/economia/4/ocp-debe-usd-71-millones-por-evasion-fiscal	3. Las partes en las que una misma persona natural o sociedad, participe indistintamente, directa o indirectamente en la dirección, administración, control o capital de tales partes. 4. Las partes en las que las decisiones sean tomadas por órganos directivos integrados en su mayoría por los mismos miembros. 5. Las partes, en las que un mismo grupo de miembros, socios o accionistas, participe indistintamente, directa o indirectamente en la dirección, administración, control o capital de éstas. 6. Los miembros de los órganos directivos de la sociedad con respecto a la misma, siempre que se establezcan entre éstos relaciones no inherentes a su cargo. 7. Los administradores y comisarios de la sociedad con respecto a la misma, siempre que se establezcan entre éstos relaciones no inherentes a su cargo. 8. Una sociedad respecto de los cónyuges, parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de los directivos; administradores; o comisarios de la sociedad. 9. Una persona natural o sociedad y los fideicomisos en los que tenga derechos. De la misma forma, el Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, establece en el artículo Partes relacionadas. - Con el objeto de establecer partes relacionadas, a más de las referidas en la Ley, la Administración Tributaria con el fin de establecer algún tipo de vinculación por porcentaje de capital o proporción de transacciones, tomará en cuenta, entre otros, los siguientes casos: 1. Cuando una persona natural o sociedad sea titular directa o indirectamente del 25% o más del capital social o de fondos propios en otra sociedad. 2. Las sociedades en las cuales los mismos socios, accionistas o sus cónyuges, o sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, participen directa o indirectamente en al menos el 25% del capital social o de los fondos propios o mantengan transacciones comerciales, presten servicios o estén en relación de dependencia. 3. Cuando una persona natural o sociedad sea titular directa o indirectamente del 25% o más del capital social o de los fondos propios en dos o más sociedades.

	Documentos o registros legalmente requeridos • Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas. • Informe Integral de Precios de Transferencia • Reporte de operaciones y transacciones que igualen o superen el umbral previsto en la Ley Orgánica de Prevención, Detección, Erradicación del Delito de Lavado de activos y del Financiamiento de Delitos. • Registro de exportación	Resolución 464: Informe Integral de Precios de Transferencia del SRI. Registro Oficial del Ecuador No. 324, Quito, Ecuador, 25 abril 2008. Recuperado de: http://www.sri.gob.ec/DocumentosAlfrescoPortlet/descargar/b11f768a-7ad5-407e-b9e5-bf3a6a5b5eb2/Resoluci%F3n+464.pdf Servicio de Rentas Internas del Ecuador (sf.). Prácticas de Planificación Fiscal Agresiva. Recuperado de: http://www.sri.gob.ec/web/guest/practicas-de-planificacion-fiscal-agresiva Transparency International. (2018). Índice de percepción de la corrupción 2017. Recuperado de: http://www.transparency.org/cpi2014/results	4. Cuando una persona natural o sociedad, domiciliada o no en el Ecuador, realice el 50% o más de sus ventas o compras de bienes, servicios u otro tipo de operaciones, con una persona natural o sociedad, domiciliada o no en el país. El Servicio de Rentas Internas (SRI), es el ente encargado del control de precios de transferencia en el Ecuador. De acuerdo al Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, los obligados a presentar información sobre precios de transferencia son: • Los sujetos pasivos del impuesto a la renta que hayan realizado operaciones con partes relacionadas en un monto acumulado superior a tres millones de dólares (\$3'000.000) durante un mismo ejercicio fiscal, se verán obligados a presentar el Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas. Los sujetos pasivos del impuesto a la renta que dentro de un mismo periodo fiscal hayan realizado operaciones con partes relacionadas del exterior y/o locales por un monto acumulado superior a quince millones de dólares (\$15'000.000), deben presentar el Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas, y el Informe Integral de Precios de Transferencia. Otra ley aplicable para este indicador, es la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, publicada en 2016, la misma que tiene por finalidad prevenir, detectar y erradicar el lavado de activos y la financiación de delitos, monedas, así como las operaciones y transacciones múltiples que, en conjunto, sean iguales o superiores a dicho valor, cuando sean realizadas en beneficio de una misma persona y dentro de un período de treinta días. (Artículo1). El artículo 12 de esta ley, señala que la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE), es la entidad técnica responsable de la recopilación de información, realización de reportes, ejecución de las políticas y estrategias nacionales de prevención y erradicación del lavado de activos y financiamiento de delitos. Es una entidad con autonomía operativa, administrativa, financiera y

		jurisdicción coactiva adscrita al Ministerio Coordinador de Política Económica o al órgano que asuma sus competencias. La Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE) deberá cumplir las siguientes funciones: a) Elaborar programas y ejecutar acciones para detectar, de conformidad con esta ley, operaciones o transacciones económicas inusuales e injustificada; b) Solicitar de los sujetos obligados a informar, de conformidad con lo previsto en esta ley, la información que considere necesaria para el cumplimiento de sus funciones. De igual manera podrá solicitar las aclaraciones o ampliaciones; c) Incorporar nuevos sujetos obligados a reportar; y podrá solicitar información adicional a otras personas naturales o jurídicas; d) Coordinar, promover y ejecutar programas de cooperación con organismos internacionales análogos, así como con unidades nacionales relacionadas para, dentro del marco de sus competencias, intercambiar información general o especificada relativa al lavado de activos y financiamiento de delitos; así como ejecutar acciones conjuntas a través de convenios de cooperación en todo el territorio nacional; e) Actuar como contraparte nacional de organismos internacionales en virtud de los instrumentos internacionales suscritos por el Ecuador; f) Remitir a la Fiscalía General del Estado el reporte de operaciones inusuales e injustificadas con los sustentos del caso, así como las ampliaciones e información que fueren solicitadas por la Fiscalía. La Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE) queda prohibida de entregar información reservada, bajo su custodia, a terceros con la excepción prevista en el artículo anterior; g) Intervenir, a través de su titular, como parte procesal en los procesos penales iniciados por Lavado de Activos o Financiamiento de delitos en los que ha remitido reportes de operaciones inusuales e injustificadas; h) Crear, mantener y actualizar, con carácter reservado, una base de datos con toda la información obtenida en el ejercicio de sus competencias;

		i) Organizar programas periódicos de capacitación en prevención de lavado de activos y del financiamiento de delitos; j) Cumplir las normas y directrices relacionadas con lavado de activos dispuestas por la Fiscalía General del Estado como órgano directivo del Sistema Especializado Integral de Investigación, Medicina Legal y Ciencias Forenses; k) Expedir la normativa correspondiente y asumir el control para el caso de los sujetos obligados a entregar información, que no tengan instituciones de control específicas; l) Imponer sanciones por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta ley; y, m) Las demás que le correspondan, de acuerdo con esta ley. Descripción del riesgo De acuerdo al Índice de Lavado de Dinero (AML) del Instituto de Gobernanza de Basilea, en su quinta edición, Ecuador a 2016 está ubicado en el puesto 86 entre 149 países, tiene una calificación de 5,48 lo que significa dentro de escala de calificación, de riesgo promedio o medio. En este informe también se señala, que las principales mejoras en relación al Lavado de Dinero desde 2015 fueron experimentadas por cuatro países en el mundo, entre ellos Ecuador. El sistema de control actual del Estado para los procesos comerciales y los negocios internacionales y la rendición de cuentas ante el SRI limita el riesgo de desviaciones del cumplimiento de las reglamentaciones. Sin embargo, existe poca información oficial -o no oficial- sobre el cumplimiento de las leyes de comercio offshore y precios de transferencia en Ecuador, lo que limita la capacidad de tener suficiente información de respaldo para definir con certeza y claridad los posibles riesgos. Sin embargo, datos del SRI señalan que desde 2016 se han detectado y calificado 810 empresas fantasmas, las cuales han generado transacciones con 19.890 clientes que sustentaron costos y gastos en comprobantes de venta emitidos por empresas fantasmas, inexistentes o sociedades y personas naturales por transacciones inexistentes, con montos de compras que superan los

			US\$ 2.700 millones. Estas transacciones han generado un perjuicio al Estado de US\$ 835 millones, los cuales se dividen por impuesto de la siguiente manera: • Impuesto a la renta: US\$ 513 millones • Impuesto al Valor Agregado: US\$ 322 millones En cuanto a pagos simulados al exterior, el SRI ha identificado aproximadamente US\$ 125 millones en diferencias (glosas), las que representan US\$ 34 millones de impuesto a la renta, incluidos intereses, multas y recargos, ante lo cual la Administración Tributaria ha realizado 8 procesos de determinación tributaria, a más de 47 procesos de regularización persuasiva y se encuentran en marcha otros procesos de control (SRI, sf). Como referencia adicional se toma la noticia del diario el Telégrafo titulada “OCP debe \$ 71 millones por evasión fiscal” donde se señala que: Otra de las figuras creadas por compañías ecuatorianas para eludir impuestos, identificada por el SRI, son los ‘precios de transferencia’ que la utilizan principalmente compañías exportadoras o importadoras que simulan la venta o compra de productos a terceros, que por lo general es la misma firma domiciliada, con otro nombre en un paraíso fiscal. Esta actividad habría causado entre 2006 y 2010 un flujo no transparentado en el país de \$ 884 millones (El Telégrafo). Para este indicador, también se considera como argumento de designación de riesgo, que el Ecuador de acuerdo al informe de Transparencia Internacional sobre las percepciones de corrupción tiene una valoración de 32 puntos al año 2017, valor que de acuerdo al estándar FSC-PRO-60-002a V1-0 ES lo cataloga como país con corrupción (índice de percepción menor a 50 puntos), debiendo prestar atención al acatamiento de leyes.

			Conclusión del riesgo Riesgo especificado considerando el umbral (2): No todas las entidades respetan de manera sistemática las leyes identificadas y/o a menudo hacen caso omiso de éstas, y/o las autoridades pertinentes no se encargan de hacer que se respeten. De acuerdo a lo señalado y las cifras del SRI, y a través de la aplicación del enfoque precautorio para el sector forestal, este indicador se considera como riesgo especificado. Nota: los datos de las empresas con relación a este tema son muy sensible, por lo que es muy difícil de obtener información específica.
1.19 Normas aduaneras	Leyes y reglamentos aplicables Generales: • Código de la Producción, Comercio, e Inversiones. R.O # 351. 29/12/2010. • Ley Orgánica de Régimen Tributario interno – LORTI. (2004). Reforma 28/12/2015. Para bosque natural y plantaciones: • Código Orgánico del Ambiente. R.O # 983. 12/04/2017. • Texto Unificado de Legislación Secundaria, Medio Ambiente (TULSMA). Libro III. Decreto Ejecutivo # 3516. R.O # 2. 31/03/2003. Reforma AM 003. R.O # 195. 05/03/2014. • Acuerdo Ministerial 139: Procedimientos para autorizar el	Acuerdo Ministerial 139: Procedimientos para Autorizar el Aprovechamiento y Corta de Madera. Registro Oficial del Ecuador No. 164, Quito, Ecuador, 5 abril 2010. Recuperado de: http://ecuadorforestal.org/wp-content/uploads/2010/05/PROCEDIMIENTO-S-PARA-AUTORIZAR-EL-APROVECHAMIENTO-Y-CORTA-DE-MADERA.pdf Código de la Producción, Comercio, e Inversiones. Registro Oficial del Ecuador No. 351, Quito, Ecuador, 29 diciembre 2010. Recuperado de: https://www.asambleanacional.gob.ec/es/system/files/codigo_organico_de_la_produccion_comercio_e_inversiones-1.pdf Código Orgánico del Ambiente. Registro Oficial del Ecuador No. 983, Quito, Ecuador, 12 abril 2017. Recuperado de: http://www.ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/01/CODIGO_ORGANICO_AMBIENTE.pdf	Descripción general de los requisitos legales Las leyes y normas aplicables a este indicador son: 1. Código de Producción, Comercio e Inversión. El código tiene como objetivo regular el proceso de producción, distribución, intercambio, comercio, consumo, manejo de externalidades e inversiones enfocadas en los principios de Buen Vivir. Este código regula los procesos de la Facilitación Aduanera para el Comercio. De lo Sustantivo Aduanero (artículos del 103 al 231). El ingreso o salida de personas, mercancías o medios de transporte, al o del territorio nacional se efectuará únicamente por los lugares y en los días y horas habilitados por la directora o el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador. Todo medio o unidad de transporte que ingrese al territorio aduanero queda sujeto al control del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (artículo 129) 2. Ley Reformatoria de Equidad Tributaria en Ecuador; SRI Esta ley determina que las personas naturales y las empresas que pagan el Impuesto al Valor Agregado (IVA) por compras locales o importación de bienes, materias primas, insumos, servicios y bienes de capital utilizados en la producción y comercialización de bienes a

	aprovechamiento y corta de madera. R.O # 164. 05/04/2010. Autoridad legal Servicio Nacional de Aduanas de Ecuador (SENAE) Ministerio Coordinador de Producción, Empleo y Competitividad Ministerio del Ambiente de Ecuador (MAE) Documentos o registros legalmente requeridos Requisitos de exportación: En general: • Documento Administrativo Único (DUA) con el fin de identificar el producto que utiliza los códigos de la Nomenclatura Combinada (NC), tales como: 4407229900. • Factura de proforma • Factura comercial • Lista de empaque • Certificado de origen • Certificado fitosanitario • Conocimiento de embarque (BL) • Certificado de fumigación (si es necesario). Para productos forestales: Ministerio del Ambiente	Codificación 26: Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno – LORTI. Registro Oficial del Ecuador No. 463, Reforma Ley s/n. Registro Oficial del Ecuador No. 913, Quito, Ecuador, 30 diciembre 2016. Recuperado de: http://www.sri.gob.ec/DocumentosAlfrescoPortlet/descargar/f127300b-27b5-4a80-a279-83fbf3aac667/LEY_DE_RGIMEN_TRIBUTARIO_INTERNO Mejía, E., Pacheco, P., (2013). Aprovechamiento forestal y mercados de la madera en la Amazonía Ecuatoriana. Occasional Paper 97. Bogor, Indonesia: CIFOR. Recuperado de: http://www.cifor.org/library/4290/aprovechamiento-forestal-y-mercados-de-la-madera-en-la-amazonia-ecuatoriana/ Ministerio de Comercio Exterior-PRO-ECUADOR- (10 de noviembre de 2014). Guía del Exportador. Recuperado de: http://www.proecuador.gob.ec/pubs/guia-del-exportador/ Ministerio de Comercio Exterior-PRO-ECUADOR- (12 de diciembre de 2013). Requisitos para exportar productos forestales. Recuperado de: http://www.proecuador.gob.ec/pubs/requisitos-para-exportar-productos-forestales/http://www.proecuador.gob.ec/pubs/requisitos-para-exportar-productos-forestales/ Monteros, I., (2011). Yasuní y Redwoods. Tala ilegal en bosques protegidos. Recuperado de: https://www.flacso.edu.ec/portal/publicacione	exportar, tienen derecho a obtener un reembolso por este impuesto, sin intereses, dentro de un plazo de noventa (90) días. 3. El Código Orgánico del Ambiente, establece: Artículo 116.- las actividades de aprovechamiento comercial, movilización, acopio, transformación, exportación y comercialización requerirán de una autorización administrativa, según corresponda. Se requerirá que se registren los predios donde se realice el aprovechamiento de estos productos. Para el caso de las exportaciones, adicionalmente se deberá cumplir con lo estipulado en los instrumentos internacionales ratificados por el Estado. Artículo 135.-se prohíbe la exportación de madera rolliza o en troza proveniente de bosques naturales, con excepción de la destinada a fines científicos y experimentales, siempre que se cuente con la autorización respectiva. La importación de productos o especies forestales estará sujeta a certificados de origen, control de calidad, conformidades fitosanitarias y protocolos de bioseguridad del país de procedencia. Su movilización en el territorio nacional deberá estar amparada por los instrumentos expedidos por las autoridades nacionales e internacionales competentes. Artículo 317.-se considera infracción grave, la exportación de madera de especies nativas que no estén en alguna categoría de amenaza, condicionadas o restringidas, sin la autorización administrativa o que teniéndola se excedan de lo autorizado. Se exceptúan las destinadas con fines científicos o de investigación que tengan autorización administrativa. 4. Acuerdo Ministerial 139, Procedimientos para autorizar el aprovechamiento y corta de madera El Título IV (DE LAS LICENCIAS DE APROVECHAMIENTO FORESTAL PARA ESPECIES FORESTALES CITES), establece los procedimientos generales para el caso de las exportaciones de especies incluidas en los Apéndices de la CITES. De acuerdo con las normas forestales vigentes, la aprobación de programas y de

	• Creación de una cuenta en el Registro Forestal en Sistema de Administración Forestal (SAF) • Solicitud de aprobación programas de corta por parte del ejecutor en el SAF • Licencia de aprovechamiento aprobada por autoridad forestal nacional. • Guías de movilización utilizadas para el transporte (generadas en el SAF). • Solicitud de exportación (en www.portal.aduana.gob.ec) • Certificado de exportación (otorgado Director Provincial del MAE). Agrocalidad: • Certificado fitosanitario de AGROCALIDAD si el país importador lo exige.	s/detalle/yasuni-y-redwoods-tala-ilegal-en-bosques-protegidos.3879 PRO-ECUADOR, (2014). Perfil sectorial de forestal para el inversionista. Recuperado de: http://www.proecuador.gob.ec/wp-content/uploads/2015/05/PERFIL-DE-FORESTAL-IED.pdf Romero, M., Velasteguí, D., Robles, M., (2011). Informe Técnico: Descripción de las Cadenas Productivas de Madera en el Ecuador. Recuperado de: http://es.calameo.com/read/0032011224ed4d7359af0 Oliver, R., (2013). Evaluación y análisis de importadores e importaciones de la UE de madera de América del Sur – Etapa I. TRAFFIC International. Recuperado de: http://flegt.info/wp-content/uploads/2013/02/Evaluacion-y-analisis-de-importadores-e-importaciones-de-la-UE-de-madera-de-America-del-Sur.pdf Orozco, J., Mogrovejo, P., Jara, L; Sánchez, A., Buendía, B., Dumet, R., Bohórquez, N., (2014). Tendencias de la gobernanza forestal en Colombia, Ecuador y Perú. Recuperado de: http://flegt.info/wp-content/uploads/2013/02/Gobernanza-Forestal-Final-TO-WEB.pdf	licencias de aprovechamiento forestal, con fines de comercio internacional. A parte de los requisitos establecidos en el Acuerdo Ministerial 139, se deberá obtener el certificado o permiso emitido por la autoridad administrativa CITES, de conformidad a la normativa ambiental vigente (artículo 58). Descripción del riesgo De acuerdo a cifras oficiales de Pro-Ecuador citadas en el documento “Perfil Sectorial de Forestal para Inversionistas”, los principales productos forestales exportados en el 2013 lo encabezan las maderas aserradas de coníferas con el 60%, seguido de demás maderas en bruto con el 11%, y tableros con 11%. Estos 3 productos representan el 82% de participación de las exportaciones del sector (PRO-ECUADOR, 2014, p.14). Los principales mercados del sector forestal de Ecuador en el 2014 fueron: Colombia 22%; Estados Unidos 19%, Perú 14%. Estos destinos representan el 55% de las exportaciones del sector (PRO-ECUADOR, 2014, p.15). Estas cifras de exportación se refieren al comercio formal, pero lamentablemente en el país también existe fuga o movimiento de madera especialmente por tierra (carretera o vía navegable) con países fronterizos que no son registrados, por lo tanto, no se cumple con la normativa aduanera pertinente. <i>Movimiento de madera por tierra (carretera o vía navegable) con países fronterizos.</i> En el estudio “Aprovechamiento forestal y mercados de la madera en la Amazonía Ecuatoriana” de Mejía y Pacheco (2013), se presenta un análisis relacionado a los “Flujos de la madera con destino a la parroquia de Huaquillas”, en éste se señala, que la parroquia de Huaquillas es una de las fronteras con mayor flujo de madera en Ecuador, misma que constituye un centro de comercio de madera, generalmente a través de contrabando. Huaquillas es uno de los principales mercados de la madera movilizada originada en las provincias de Orellana, Sucumbíos y Pastaza (38,6%, 24,1% y 23,1%, respectivamente, de la madera movilizada a Huaquillas (Mejía y Pacheco, 2013, p.38).

		Lista de entrevistas realizadas en 2016: <table> <tr> <th>N</th><th>Nombre</th><th>Organización</th><th>Área de especialización (categoría/subcategoría)</th></tr> <tr> <td>1</td><td>Lorenzo Añapa Quiñón ez</td><td>Federación Chachi - Esmeraldas</td><td>Líder organizacional. Aporte en indicadores 1.1; 1.11; 1.10; 1.12; 1.13; 1.14; 1.15</td></tr> <tr> <td>2</td><td>Galo Niño Salazar</td><td>Comuna La Ceiba - Esmeraldas</td><td>Líder organizacional. Aporte en indicadores 1.1; 1.11; 1.10; 1.12; 1.13; 1.14; 1.15</td></tr> <tr> <td>3</td><td>Alfonzo Pay</td><td>FECAE - Esmeraldas</td><td>Líder organizacional. Aporte en indicadores 1.1; 1.11; 1.10; 1.12; 1.13; 1.14; 1.15</td></tr> <tr> <td>4</td><td>Daniel Pahy</td><td>FECAE - Esmeraldas</td><td>Líder organizacional. Aporte en indicadores 1.1; 1.11; 1.10; 1.12; 1.13; 1.14; 1.15</td></tr> <tr> <td>5</td><td>Roberto Aguinda</td><td>COFAN - Sucumbíos</td><td>Líder organizacional. Aporte en indicadores 1.1; 1.11; 1.10; 1.12; 1.13; 1.14; 1.15</td></tr> <tr> <td>6</td><td>William Lucitante</td><td>COFAN - Sucumbíos</td><td>Líder organizacional. Aporte en indicadores 1.1; 1.11; 1.10; 1.12; 1.13; 1.14; 1.15</td></tr> <tr> <td>7</td><td>Luis Narváez</td><td>COFAN - Sucumbíos</td><td>Líder organizacional. Aporte en indicadores 1.1; 1.11; 1.10; 1.12; 1.13; 1.14; 1.15</td></tr> <tr> <td>8</td><td>Naum Cerda</td><td>FONAKIS E -</td><td>Líder organizacional.</td></tr> </table>	N	Nombre	Organización	Área de especialización (categoría/subcategoría)	1	Lorenzo Añapa Quiñón ez	Federación Chachi - Esmeraldas	Líder organizacional. Aporte en indicadores 1.1; 1.11; 1.10; 1.12; 1.13; 1.14; 1.15	2	Galo Niño Salazar	Comuna La Ceiba - Esmeraldas	Líder organizacional. Aporte en indicadores 1.1; 1.11; 1.10; 1.12; 1.13; 1.14; 1.15	3	Alfonzo Pay	FECAE - Esmeraldas	Líder organizacional. Aporte en indicadores 1.1; 1.11; 1.10; 1.12; 1.13; 1.14; 1.15	4	Daniel Pahy	FECAE - Esmeraldas	Líder organizacional. Aporte en indicadores 1.1; 1.11; 1.10; 1.12; 1.13; 1.14; 1.15	5	Roberto Aguinda	COFAN - Sucumbíos	Líder organizacional. Aporte en indicadores 1.1; 1.11; 1.10; 1.12; 1.13; 1.14; 1.15	6	William Lucitante	COFAN - Sucumbíos	Líder organizacional. Aporte en indicadores 1.1; 1.11; 1.10; 1.12; 1.13; 1.14; 1.15	7	Luis Narváez	COFAN - Sucumbíos	Líder organizacional. Aporte en indicadores 1.1; 1.11; 1.10; 1.12; 1.13; 1.14; 1.15	8	Naum Cerda	FONAKIS E -	Líder organizacional.	El 58% de la madera proviene de bosques nativos (información obtenida del Sistema de información Forestal de 2011), esta es cepillada y dimensionada en aserraderos locales para después ser transportada a Perú en carretas y triciclos sin cumplir con requisitos aduaneros (Romero et al, 2011, p.56). En el mismo estudio de Mejía y Pacheco (2013), en la parte pertinente menciona: Pese a que se dispone de las cifras oficiales de ingreso de madera que se comercializa en Huaquillas, no se conoce el destino final de esta madera, así como las dinámicas de su comercialización en el Perú. Para suplir estos vacíos de información, se realizaron entrevistas a los propietarios de 13 de un total de 18 establecimientos registrados en el SAF ubicados en el cantón Huaquillas, que recibieron madera en 2011. De acuerdo al SAF y SRI, 14 de dichos establecimientos se clasificarían como depósitos, los que recibieron el 59.9% de la madera y 4 son aserraderos, los que recibieron el 34,1% de la madera. La madera, según los entrevistados, proviene principalmente de Coca (provincia Orellana) y Lago Agrio (provincia Sucumbíos). El volumen de madera que reciben en sus aserraderos ha sido reportado en un promedio de dos carros por mes, aproximadamente 60 m³ en total. Las entrevistas con dueños de depósitos y aserraderos indican que el 53% de la madera se queda en Huaquillas y el 47% restante se dirige a Perú. No obstante, según entrevistas complementarias con actores locales, la demanda interna no es tan alta como la sugerida anteriormente. La madera que se comercializa en Perú es transportada por medio de triciclos en pequeñas cantidades para evitar los controles. Muchas veces no llega a ser descargada en Huaquillas y pasa directamente a territorio peruano en horas de la madrugada con destino final la ciudad de Piura y algunas veces Chiclayo (p.38) Los propietarios de depósitos y aserraderos en Huaquillas indican que las especies más demandadas en Perú son las semiduras, entre ellas: chuncho (<i>Cedrelinga cateniformis</i>), sangre de gallina (<i>Otoba</i> spp.) y arenillo (<i>Erismia uncinatum</i>).
N	Nombre	Organización	Área de especialización (categoría/subcategoría)																																				
1	Lorenzo Añapa Quiñón ez	Federación Chachi - Esmeraldas	Líder organizacional. Aporte en indicadores 1.1; 1.11; 1.10; 1.12; 1.13; 1.14; 1.15																																				
2	Galo Niño Salazar	Comuna La Ceiba - Esmeraldas	Líder organizacional. Aporte en indicadores 1.1; 1.11; 1.10; 1.12; 1.13; 1.14; 1.15																																				
3	Alfonzo Pay	FECAE - Esmeraldas	Líder organizacional. Aporte en indicadores 1.1; 1.11; 1.10; 1.12; 1.13; 1.14; 1.15																																				
4	Daniel Pahy	FECAE - Esmeraldas	Líder organizacional. Aporte en indicadores 1.1; 1.11; 1.10; 1.12; 1.13; 1.14; 1.15																																				
5	Roberto Aguinda	COFAN - Sucumbíos	Líder organizacional. Aporte en indicadores 1.1; 1.11; 1.10; 1.12; 1.13; 1.14; 1.15																																				
6	William Lucitante	COFAN - Sucumbíos	Líder organizacional. Aporte en indicadores 1.1; 1.11; 1.10; 1.12; 1.13; 1.14; 1.15																																				
7	Luis Narváez	COFAN - Sucumbíos	Líder organizacional. Aporte en indicadores 1.1; 1.11; 1.10; 1.12; 1.13; 1.14; 1.15																																				
8	Naum Cerda	FONAKIS E -	Líder organizacional.																																				

		Sucumbíos	Aporte en indicadores 1.1; 1.11; 1.10; 1.12; 1.13; 1.14; 1.15	También se indica que el producto principal son tablas destinadas a la construcción, aunque muchas veces llegan en forma de tablón simple que es posteriormente dimensionado (p.38). En este mismo contexto, Monteros (2011), en Yasuní y Redwoods Tala Ilegal en bosques protegidos, señala que las especies forestales del P.N. Yasuní: Son muy apetecidas para el negocio de extracción de madera fina como es el caso del cedro (<i>Cedrela odorata</i>), especie protegida por CITES y por el estado ecuatoriano. Comparte territorio con el pueblo indígena Waorani, que habita en la zona comprendida entre los ríos Napo, al norte, y Curaray, al sur. La explotación ilegal del cedro se ha convertido en una actividad económica de amplia difusión y rentabilidad, la madera es sacada desde de la Zona Intangible por la Vía Auca, utilizando el puente sobre el río Shiripuno como zona de carga y descarga; o también por Nuevo Rocafuerte, al este de la provincia de Orellana. Pequeños madereros (colonos, indígenas, inmigrantes) se introducen selva adentro en busca de esta especie forestal. Los tablones de cedro son luego vendidos a intermediarios que los negocian con empresas madereras dentro y fuera del país, siendo Colombia uno de los destinos más comunes por el alto precio que ofrece por ella” (Aguirre, 2007, en Monteros, 2011, p.13). Finalmente, en el estudio “Tendencias de la Gobernabilidad Forestal en Colombia, Ecuador y Perú”, realizado por Orozco et al. (2014) en referencia al comercio transfronterizo a Colombia y Perú señalan: De los bosques subtropicales de Lita, en la provincia de Imbabura salen, bajo pedido, piezas de 3 x 0,25 x 0,02m de especies forestales como higuérón (<i>Ficus</i> sp.), amarillo (<i>Persea</i> sp.), chanul (<i>Humiristrum procerum</i>), arrayán (<i>Eugenia</i> sp.). El producto se dirige hacia la provincia del Carchi, desde donde cruza la frontera por Chical, Tufiño, Chiles u otros pasos clandestinos. Por lo general, esta madera es de origen ilegal.
9	Elías Piyahua je	CICOPAE SECOYA - Sucumbíos	Líder organizacional. Aporte en indicadores 1.1; 1.11; 1.10; 1.12; 1.13; 1.14; 1.15	
10	Santiago Rosero	Regente Forestal - Sucumbíos	Técnico Forestal. Aporte en todos indicadores de esta categoría	
11	Abg. Manuel Ibarra	MAE - Sucumbíos	Técnico Forestal. Aporte en todos indicadores de esta categoría	
12	Luis Estrella	MAE - Sucumbíos	Técnico Forestal. Aporte en todos indicadores de esta categoría	
13	Ing. For. Jorge Vera	MAE - Sucumbíos	Técnico Forestal. Aporte en todos indicadores de esta categoría	
14	Ing. For. Eduardo Chambó	MAE - Sucumbíos	Técnico Forestal. Aporte en todos indicadores de esta categoría	
15	Ing. For. Margoth Piruch	MAE - Sucumbíos	Técnico Forestal. Aporte en todos indicadores de esta categoría	
16	Ing. For. Mabel Criollo	MAE - Sucumbíos	Técnico Forestal. Aporte en todos indicadores de esta categoría	
17	Edison Mejía	MAE- Orellana	Técnico Forestal. Aporte en todos indicadores de esta categoría	
18	Pablo Bustamante	Regente forestal - Orellana	Técnico Forestal. Aporte en todos indicadores de esta categoría	
19	John Arrutia	Solidaridad Internacio	Técnico Forestal. Aporte en todos	

			nal Orellana	-	indicadores de esta categoría	De la provincia de Sucumbíos y Orellana sale, a Colombia, la mayor cantidad de la madera aserrada, por Lumbaqui, La Bonita, Huaca y Tulcán. Por allí se movilizan las especies forestales de sangre de gallina (<i>Otoba sp.</i>), coco (<i>Virola sp.</i>), laurel (<i>Cordia alliodora</i>). Esta ruta se utilizó, anteriormente, para transportar el cedro (<i>Cedrela odorata</i>) proveniente del Parque Nacional Yasuní y la Reserva del Cuyabeno. Otros productos como los palos de escoba de las especies jacaranda (<i>Jacaranda sp.</i>), coco (<i>Virola sp.</i>), sapote (<i>Matisia cordata</i>), también son llevados a Colombia por la localidad La Punta (<i>General Farfán</i>). La frontera sur con Perú es el destino de la madera aserrada proveniente de la provincia de Orellana, especialmente las piezas entre 4 a 6 m; esta llega hasta Huaquillas donde se la almacena en pequeños depósitos y se la legaliza con guías de movilización. Comerciantes peruanos la pasan al Perú en camionetas pequeñas o en tricimotos. Desde las provincias costeras de Los Ríos y Guayas algunos camiones transportan caña guadua que es comercializada en Huaquillas y llevada al Perú, donde es utilizada para la construcción de viviendas. De los bosques húmedos, localizados en Palanda, provincia de Zamora Chinchipe, muchos comerciantes de madera llevan tablonés y tablas, especialmente de chuncho o seique (<i>Cedrelinga. cataeniformis</i>) y cedro (<i>Cedrela odorata</i>) hacia la frontera con Perú. Es transportada hasta la ciudad fronteriza de Zumba y sale por el puente La Balsa hacia Perú. En términos generales, la madera cuyo destino final son las ciudades fronterizas de Ecuador ingresa a Perú y Colombia por las vías secundarias y toma, luego, las carreteras de primer orden como las de la trocal amazónica, la panamericana norte y sur, y las vías principales de la Costa. En algunos casos se utilizan vías fluviales como el río Napo, cuando va hacia el Perú, y el San Miguel cuando va hacia Colombia.

			Cuando la madera, cuyo destino final son los países fronterizos, pasa por los controles forestales y aduaneros se deben presentar documentos habilitantes como: licencia de aprovechamiento forestal, guías de movilización, factura de compra, carta o certificado de exportación emitido por una Dirección Provincial del MAE, y un oficio de aprobación dirigido al SENA. Sin embargo, algunos negociantes señalan que la mayoría de la madera, especialmente la aserrada, cruza la frontera por pasos clandestinos. De esta manera se evaden impuestos y tasas por concepto de exportación de maderas ecuatorianas que ingresan y se expenden en las ciudades fronterizas de los países vecinos. El control fronterizo a cargo del MAE y la SENA es insuficiente, especialmente en los pasos clandestinos. Esto se debe al poco personal destinado a esta tarea y lo difíciles que son las operaciones de control en estas zonas. Por lo general, en este tipo de negocio están involucradas “mafias” que intimidan y sobornan al personal de control” (p.95, 96, 97). <i>Movimiento de productos de madera por mar y aéreo</i> Las violaciones de las leyes de exportación mediante estas vías podrían existir, sin embargo, según opiniones de expertos consultados (desafortunadamente, sin datos oficiales que la apoyen) señalan que la posibilidad de incumplimientos por esta vía es baja debido a un mayor control y vigilancia aduanera del Estado especialmente en puertos marítimos. <i>Prohibición de exportación de madera redonda</i> Fuentes como la de Oliver (2013), que proporciona datos comerciales para Ecuador, acerca de datos de exportaciones de troncos para el período de 2007 a 2012, señala que ciertos datos son erróneos o no comunican el hecho de que no todos los registros de troncos estén mínimamente procesados (al cuadrado). Entre los países de destino de esta madera figuran la India (de lejos el destino de exportación más importante y la mayor parte de la teca procedente de las plantaciones), pero también Vietnam, China,

			Singapur, la UE, Estados Unidos y "otros" (Oliver, 2012, p. 55), lo que figuraba en un incumplimiento al artículo 46 de la antigua ley forestal, y el artículo 135 del actual COA. A pesar de que las fuentes presentadas en este análisis son de años anteriores, el Grupo de Trabajo de acuerdo a su experiencia corroboran que la información todavía es vigente y refleja la realidad actual. Conclusión del riesgo Riesgo especificado considerando el umbral (2): No todas las entidades respetan de manera sistemática las leyes identificadas y/o a menudo hacen caso omiso de éstas, y/o las autoridades pertinentes no se encargan de hacer que se respeten. Si bien los sistemas de control forestal y aduanero están permanentemente controlados por el Estado, hay evidencia de fugas de productos especialmente a través de rutas terrestres a lo largo de las fronteras norte y sur del país. Sobre la base de las condiciones antes mencionadas y por enfoque precautorio el riesgo es calificado como ESPECIFICADO para bosques y plantaciones forestales.
1.20 CITES	Leyes y reglamentos aplicables • Convenio sobre comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres, CITES, signatario 11 febrero de 1975. • Texto Unificado de Legislación Secundaria, Medio Ambiente (TULSMA). Libro III, y IV. Decreto Ejecutivo # 3516. R.O # 2. 31/03/2003. Reforma AM 003. R.O # 195. 05/03/2014. • Acuerdo Ministerial 139: Procedimientos para autorizar el	Acuerdo Ministerial 139: Procedimientos para Autorizar el Aprovechamiento y Corta de Madera. Registro Oficial del Ecuador No. 164, Quito, Ecuador, 5 abril 2010. Recuperado de: http://ecuadorforestal.org/wp-content/uploads/2010/05/PROCEDIMIENTO-S-PARA-AUTORIZAR-EL-APROVECHAMIENTO-Y-CORTA-DE-MADERA.pdf Acuerdo Ministerial 090: Veda de la especie <i>Swietenia macrophylla</i>. Registro Oficial del Ecuador No. 124, Quito, Ecuador, 21 noviembre 2017. Recuperado de: http://www.ambiente.gob.ec/wp-	Descripción general de los requisitos legales El Ecuador, mediante Decreto Supremo No. 77, publicado en el Registro Oficial No. 739 del 7 de febrero de 1975 ratificó su participación con Estado parte de la Convención Sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, CITES. La legislación nacional vigente que aplica las disposiciones CITES se encuentran estipuladas en el libro III, IV del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), y específicamente en los artículos 58 y 59 del Acuerdo Ministerial 139 (Procedimientos Administrativos para Autorizar el Aprovechamiento y Corta de Madera) que regulan el aprovechamiento de las especies CITES. Estos artículos señalan lo siguiente:

	aprovechamiento y corta de madera. R.O # 164. 05/04/2010. • Acuerdo Ministerial 090. Veda de la especie <i>Swietenia macrophylla</i>. R.O # 124. 21/11/2017. Autoridad legal Ministerio del Ambiente de Ecuador (MAE) Servicio Nacional de Aduanas de Ecuador (SENAE) Documentos o registros legalmente requeridos • Certificado o permiso emitido por la autoridad administrativa CITES, si el caso corresponde. En la actualidad para las especies maderables CITES provenientes de especialmente de bosque natural en el Ecuador, su aprovechamiento esta prohibido por disposición administrativa y veda, lo que este certificado no aplicaría.	content/uploads/downloads/2018/03/ACUERDO-90-VEDA-CAOBA.pdf CITES. Recuperado de: https://www.cites.org/esp/cms/index.php/component/cp/country/EC CITES. (2011). Informe regional de América Central, del Sur y el Caribe. CITES. Recuperado de: https://cites.org/sites/default/files/fra/com/sc/61/F61-56-03.pdf Malessa, U., Palacios, W. (2011). Huella isotópica: ¿puede el análisis forense mejorar el control? <i>Revista Letras Verdes</i> No. 10. Recuperado de: http://revistas.flacsoandes.edu.ec/index.php/letrasverdes/article/viewFile/909/870 Mejía, E., Pacheco, P., (2013). Aprovechamiento forestal y mercados de la madera en la Amazonía Ecuatoriana. Occasional Paper 97. Bogor, Indonesia: CIFOR. Recuperado de: http://www.cifor.org/library/4290/aprovechamiento-forestal-y-mercados-de-la-madera-en-la-amazonia-ecuatoriana/ Ministerio del Ambiente de Ecuador. (2011). Aprovechamiento de Recursos Forestales en el Ecuador (PERIODO 2010) y procesos de infracciones y decomisos. Recuperado de: http://www.ito.int/files/user/pdf/PROJECT_REPORTS/PD%20406_06_%20Forest%20Harvesting%20in%20Ecuador%202010%20offenses%20and%20forfeiture.pdf Ministerio del Ambiente de Ecuador. (2015). Estadísticas Forestales 2011-2014. Quito,	Artículo. 58.- Para la aprobación de programas y de licencias de aprovechamiento forestal, con fines de comercio internacional, a más de los requisitos establecidos en el presente acuerdo, se deberá obtener el certificado o permiso emitido por la autoridad administrativa CITES, de conformidad a la normativa ambiental vigente. Artículo. 59.- La autoridad administrativa CITES verificará que se cumplan los procedimientos para la aprobación de los programas y licencias de aprovechamiento con fines de comercio internacional, de conformidad con la normativa ambiental vigente del país. El Ministerio del Ambiente, es la autoridad administrativa de CITES del Ecuador, el punto focal lo ejerce la Dirección Nacional de Biodiversidad, y la Dirección Nacional Forestal tiene la responsabilidad de las especies maderables. Las especies maderables que se encuentran en los Apéndices II de CITES en el país, son la caoba (<i>Swietenia macrophylla</i>) y el cedro (<i>Cedrela</i> spp). Complementariamente, El Acuerdo Ministerial 090, emitido en 2017, acuerda establecer la veda en todo el territorio nacional de la especie <i>Swietenia macrophylla</i>, por diez años, con el objeto de evitar su extinción. Aplica para poblaciones que se encuentren en bosque natural, árboles relictos y otras formaciones silvestres. Con respecto a plantaciones forestales, el Artículo 3 del Acuerdo Interministerial No. 003, suscrito el 30 de septiembre de 2015 entre el Ministerio del Ambiente y el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca de Ecuador establece que: El MAE en materia de plantaciones forestales es competente para: a) Regular el uso y manejo forestal para el aprovechamiento de las especies detalladas en la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres – CITES; de igual manera en la Disposición General Tercera del mismo acuerdo interministerial se establece que : El Ministerio del Ambiente a través de la Ventanilla Única Ecuatoriana tendrá a su cargo la emisión de certificados para la exportación e importación de las Especies detalladas en la Convención sobre el

		Ecuador. Documento Disponible en el Ministerio del Ambiente Ministerio del Ambiente de Ecuador, (2015). Quinto Informe Nacional para el Convenio sobre la Diversidad Biológica. Quito, Ecuador. Recuperado de: https://www.cbd.int/doc/world/ec/ec-nr-05-es.pdf Lista de entrevistas realizadas en 2016: <table border="1"> <thead> <tr> <th>N</th><th>Nombre</th><th>Organización</th><th>Área de especialización (categoría/subcategoría)</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td><td>Lorenzo Añapa Quíñonez</td><td>Federación Chachi - Esmeraldas</td><td>Líder organizacional. Aporte en indicadores 1.1; 1.11; 1.10; 1.12; 1.13; 1.14; 1.15</td></tr> <tr> <td>2</td><td>Galo Niño Salazar</td><td>Comuna La Ceiba - Esmeraldas</td><td>Líder organizacional. Aporte en indicadores 1.1; 1.11; 1.10; 1.12; 1.13; 1.14; 1.15</td></tr> <tr> <td>3</td><td>Alfonzo Pay</td><td>FECAE - Esmeraldas</td><td>Líder organizacional. Aporte en indicadores 1.1; 1.11; 1.10; 1.12; 1.13; 1.14; 1.15</td></tr> <tr> <td>4</td><td>Daniel Pahy</td><td>FECAE - Esmeraldas</td><td>Líder organizacional. Aporte en indicadores 1.1; 1.11; 1.10; 1.12; 1.13; 1.14; 1.15</td></tr> <tr> <td>5</td><td>Roberto Aguinda</td><td>COFAN - Sucumbios</td><td>Líder organizacional. Aporte en indicadores 1.1; 1.11; 1.10; 1.12; 1.13; 1.14; 1.15</td></tr> <tr> <td>6</td><td>William Lucitante</td><td>COFAN - Sucumbios</td><td>Líder organizacional. Aporte en indicadores 1.1; 1.11; 1.10; 1.12; 1.13; 1.14; 1.15</td></tr> </tbody> </table>	N	Nombre	Organización	Área de especialización (categoría/subcategoría)	1	Lorenzo Añapa Quíñonez	Federación Chachi - Esmeraldas	Líder organizacional. Aporte en indicadores 1.1; 1.11; 1.10; 1.12; 1.13; 1.14; 1.15	2	Galo Niño Salazar	Comuna La Ceiba - Esmeraldas	Líder organizacional. Aporte en indicadores 1.1; 1.11; 1.10; 1.12; 1.13; 1.14; 1.15	3	Alfonzo Pay	FECAE - Esmeraldas	Líder organizacional. Aporte en indicadores 1.1; 1.11; 1.10; 1.12; 1.13; 1.14; 1.15	4	Daniel Pahy	FECAE - Esmeraldas	Líder organizacional. Aporte en indicadores 1.1; 1.11; 1.10; 1.12; 1.13; 1.14; 1.15	5	Roberto Aguinda	COFAN - Sucumbios	Líder organizacional. Aporte en indicadores 1.1; 1.11; 1.10; 1.12; 1.13; 1.14; 1.15	6	William Lucitante	COFAN - Sucumbios	Líder organizacional. Aporte en indicadores 1.1; 1.11; 1.10; 1.12; 1.13; 1.14; 1.15	Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres-CITES y demás certificados de conformidad con las competencias establecidas en el presente acuerdo. Descripción del riesgo Con el objeto de preservar y frenar el comercio de las especies maderables CITES, el Estado ecuatoriano mediante acuerdo ministerial No. 167 publicado en el R.O No. 18 del 8 de febrero del 2007, estableció en todo el territorio del Ecuador continental la veda de mediano plazo de dos años para las especies caoba (<i>Swietenia macrophylla</i>) y cedro (<i>Cedrela odorata</i>). En el 2009 mediante la promulgación del Acuerdo Ministerial No.2 publicado en el R.O No. 517 del 29 de enero del 2009 esta veda se amplió por dos años más. Teóricamente la veda para estas dos especies concluyó el 29 de enero del 2011, sin embargo, la prohibición a su aprovechamiento continúa en razón de que el Ministerio del Ambiente en calidad de Autoridad Forestal emitió la disposición administrativa Memorando No. MAE-D-2011-0046 de fecha 10 de febrero de 2011, con la que se prohíbe aprobar Planes y Programas de Aprovechamiento Forestal que incluyan las especies maderables (<i>Swietenia macrophylla</i> y <i>Cedrela odorata</i>) (CITES, 2010, p.1). El documento “Análisis de viabilidad de aprovechamiento de <i>Swietenia macrophylla</i> (caoba/ahuano) y las especies del género <i>Cedrela</i> (cedro) para Ecuador”, entregado con memorando Nro. MAE-DISE-2016-3445 de fecha 23 de noviembre de 2016 concluye que: En el caso de <i>Swietenia macrophylla</i> no es viable el aprovechamiento forestal, porque actualmente las poblaciones naturales del Ecuador están catalogadas En Peligro Crítico, según los criterios de la Lista Roja de la UICN a nivel nacional. Por otra parte, el aprovechamiento que se ha realizado sobre la especie, por medio de tala selectiva, no ha favorecido su regeneración natural, como se observó en la zona piloto de Mangalpa (Pastaza), después de 14 años del aprovechamiento. Además, con los datos obtenidos en la zona de bosque no intervenido en Uyuimi
N	Nombre	Organización	Área de especialización (categoría/subcategoría)																												
1	Lorenzo Añapa Quíñonez	Federación Chachi - Esmeraldas	Líder organizacional. Aporte en indicadores 1.1; 1.11; 1.10; 1.12; 1.13; 1.14; 1.15																												
2	Galo Niño Salazar	Comuna La Ceiba - Esmeraldas	Líder organizacional. Aporte en indicadores 1.1; 1.11; 1.10; 1.12; 1.13; 1.14; 1.15																												
3	Alfonzo Pay	FECAE - Esmeraldas	Líder organizacional. Aporte en indicadores 1.1; 1.11; 1.10; 1.12; 1.13; 1.14; 1.15																												
4	Daniel Pahy	FECAE - Esmeraldas	Líder organizacional. Aporte en indicadores 1.1; 1.11; 1.10; 1.12; 1.13; 1.14; 1.15																												
5	Roberto Aguinda	COFAN - Sucumbios	Líder organizacional. Aporte en indicadores 1.1; 1.11; 1.10; 1.12; 1.13; 1.14; 1.15																												
6	William Lucitante	COFAN - Sucumbios	Líder organizacional. Aporte en indicadores 1.1; 1.11; 1.10; 1.12; 1.13; 1.14; 1.15																												

		7	Luis Narváez	COFAN - Sucumbí os	Líder organizacional. Aporte en indicadores 1.1; 1.11; 1.10; 1.12; 1.13; 1.14; 1.15	(Pastaza), actualmente no es posible afirmar que se puede realizar un manejo forestal. Con respecto al género Cedrela, todas las especies registradas para Ecuador están Amenazadas según los criterios de la Lista Roja de la UICN a nivel nacional. Además, por los problemas taxonómicos de identificación entre especies de este género y debido a que aún no se implementa el sistema de trazabilidad de la madera en el país, actualmente no es aconsejable, el aprovechamiento de las poblaciones naturales de las cinco especies del género Cedrela registradas para Ecuador. No obstante, el aprovechamiento de estas especies sería viable a través del manejo de plantaciones y cuando se implemente el sistema de trazabilidad de la madera (Acuerdo Ministerial 090, p.4) Por lo expuesto, el aprovechamiento de estas dos especies maderables es ilegal, y por lo tanto tampoco deben existir registros de comercio internacional desde 2007. Sin embargo, hay evidencias que madera de estas especies se venden clandestinamente a nivel nacional, y en algunos casos pasan a los países vecinos (Perú y Colombia). Las actividades “se vuelven informales y evaden los controles. Mientras tanto, quienes han operado en la legalidad o los dueños de los bosques que protegieron estas especies son perjudicados económicamente” (Malessa y Palacios, 2011, p.26). En este sentido, en el estudio “Huella isotópica: ¿puede el análisis forense mejorar el control forestal?” realizado por Malessa y Palacios (2011) se menciona: Para las especies como la caoba y el cedro la explotación ha sido dramática y los niveles de exportación cayeron rápidamente. Ecuador exportó oficialmente entre 1997 y 2007 unos 650 m³ de madera aserrada de caoba; sin embargo, hay un consumo interno no evidenciado adecuadamente. Por ejemplo, en Huambula, un pueblo de la provincia de Tungurahua, se fabrican muebles con “ahuano” sin reconocer que se trata de la verdadera caoba. Por otro lado, se conoce que la mayor población natural de la especie en el Ecuador se reduce a una franja estrecha en la provincia
		8	Naum Cerda	FONAKI SE - Sucumbí os	Líder organizacional. Aporte en indicadores 1.1; 1.11; 1.10; 1.12; 1.13; 1.14; 1.15	
		9	Elías Piyahua je	CICOPA E - SECOYA - Sucumbí os	Líder organizacional. Aporte en indicadores 1.1; 1.11; 1.10; 1.12; 1.13; 1.14; 1.15	
		10	Santiago Rosero	Regente Forestal - Sucumbí os	Técnico Forestal. Aporte en todos indicadores de esta categoría	
		11	Abg. Manuel Ibarra	MAE - Sucumbí os	Técnico Forestal. Aporte en todos indicadores de esta categoría	
		12	Luis Estrella	MAE - Sucumbí os	Técnico Forestal. Aporte en todos indicadores de esta categoría	
		13	Ing. For. Jorge Vera	MAE - Sucumbí os	Técnico Forestal. Aporte en todos indicadores de esta categoría	
		14	Ing. For. Eduardo Chambo	MAE - Sucumbí os	Técnico Forestal. Aporte en todos indicadores de esta categoría	
		15	Ing. For. Margoth Piruch	MAE - Sucumbí os	Técnico Forestal. Aporte en todos indicadores de esta categoría	
		16	Ing. For. Mabel Criollo	MAE - Sucumbí os	Técnico Forestal. Aporte en todos indicadores de esta categoría	
		17	Edison Mejía	MAE - Orellana	Técnico Forestal. Aporte en todos indicadores de esta categoría	
		18	Pablo Bustamante	Regente forestal - Orellana	Técnico Forestal. Aporte en todos indicadores de esta categoría	
		19	John Arrutia	Solidaridad Internaci	Técnico Forestal. Aporte en todos	

			onal Orellana	-	indicadores de esta categoría	de Pastaza (Palacios, 2007, 2011a, 2011b, en Malessa y Palacios, 2011, p.24). La caoba y el cedro son las especies más valiosas de la selva tropical en América Latina. Sus altos precios propician que se busque a estas especies en lugares remotos y poco accesibles. A TRAFFIC han llegado noticias de grupos madereros detenidos buscando esta valiosa madera en áreas protegidas, en zonas fronterizas y en territorios de pueblos ancestrales (Aguirre 2009). Se observa, además, un comercio indiscriminado en las fronteras no controladas entre los países amazónicos (El comercio 2006, en Malessa y Palacios, 2011, p.25). Mogrovejo et al. (2014), en el estudio de las Tendencias de la Gobernanza Forestal en Ecuador, señala: Los bosques húmedos, localizados en Palanda, provincia de Zamora Chinchipe, muchos comerciantes de madera llevan tablones y tablas, especialmente de chuncho o seique (Cedrelinga. cataeniformis) y cedro (Cedrela odorata) hacia la frontera con Perú. Es transportada hasta la ciudad fronteriza de Zumba y sale por el puente La Balsa hacia Perú (p.96). Si bien los esfuerzos realizados hasta la fecha por el Estado ecuatoriano a través de la Autoridad Ambiental Nacional han reducido la explotación de estas dos especies, sin embargo, el aprovechamiento y comercio clandestino de cedro y caoba continúa en algunas provincias como Sucumbíos, Pastaza, y Zamora Chinchipe. Esto, se pudo constatar mediante las visitas de campo y de las entrevistas realizadas a varios actores forestales dentro estas provincias, donde tablones, tablas y muebles de estas dos especies son vendidos, por un lado, directamente por pequeños productores (dueños de bosques), como también en depósitos y carpinterías locales. En cuanto a plantaciones forestales, hay reportes de pequeñas plantaciones de estas dos especies en las provincias de Esmeraldas, Manabí, Napo, entre otras; sin embargo, no existen

		reportes de su aprovechamiento ni de comercialización nacional e internacional emitidos por autoridad nacional. En este sentido, de acuerdo a las últimas estadísticas forestales nacionales (MAE, 2015) confirman esta afirmación, ya que para el periodo 2011-2014 analizado, no se reportaron permisos de aprovechamiento, ni tampoco certificaciones de exportación y comercialización internacional de cedro y caoba, especies del Apéndice II de CITES. Conclusión del riesgo Riesgo especificado para bosque natural considerando el umbral (2): No todas las entidades respetan de manera sistemática las leyes identificadas y/o a menudo hacen caso omiso de éstas, y/o las autoridades pertinentes no se encargan de hacer que se respeten. La legislación que regula los permisos de especies CITES está claramente identificada en la legislación forestal ecuatoriana vigente (Acuerdo Ministerial 139 MAE, Acuerdo Interministerial 003). Sin embargo, no todos los usuarios forestales la respetan y la cumplen, según algunos estudios realizados en las provincias donde se localizan estas dos especies maderables, como también mediante las visitas de campo realizadas se evidencia la explotación y comercialización ilegal de <i>Cedrela odorata</i> y <i>Swietenia macrophylla</i> (maderas finas) de forma clandestina tanto para mercado interno como externo. A pesar de los sistemas de control forestal existente, hay fugas de productos de estas especies a través de rutas terrestres a lo largo de las fronteras norte y sur del país especialmente. Finalmente es posible encontrar tablonés, tablas y muebles de estas especies en el mercado local especialmente en depósitos y carpinterías dentro de las provincias donde crecen estas especies CITES. Riesgo bajo para plantaciones forestales considerando el umbral (1): Se respetan las leyes identificadas. Se da un seguimiento eficiente a los casos en que se infringieron leyes/reglamentos, a través de acciones preventivas tomadas por las autoridades y/o por las entidades pertinentes.

			El aprovechamiento y comercio de especies CITES provenientes de plantaciones forestales es legal. A pesar de esto, no existe evidencia de aprovechamientos de plantaciones comerciales de cedro y caoba, como también no existen registros de certificaciones para el comercio internacional de estas especies CITES por la autoridad nacional en los últimos 10 años.
Diligencia debida/cuidado debido			
1.21 Legislación que exige procedimientos de diligencia debida/cuidado o debido	Leyes y reglamentos aplicables No aplicable Autoridad legal No aplicable Documentos o registros legalmente requeridos No aplicable	EFI, (2014). Todo lo que debe saber sobre la Lacey Act de EE. UU., el Reglamento de la madera de la UE y la Ley australiana de 2012 para la prohibición de la tala ilegal. Recuperado de: https://europa.eu/capacity4dev/file/12871/download?token=XJKmX0lq Oliver, R., (2013). Evaluación y análisis de importadores e importaciones de la UE de madera de América del Sur – Etapa I. TRAFFIC International. Recuperado de: http://flegt.info/wp-content/uploads/2013/02/Evaluacion-y-analisis-de-importadores-e-importaciones-de-la-UE-de-madera-de-America-del-Sur.pdf Orozco, J., Mogrovejo, P., Jara, L; Sánchez, A., Buendía, B., Dumet, R., Bohórquez, N. (2014). Tendencias de la gobernanza forestal en Colombia, Ecuador y Perú. (2014). TRAFFIC. Cambridge. Recuperado de: http://flegt.info/wp-content/uploads/2013/02/Gobernanza-Forestal_Final_TO-WEB.pdf Transparencia Forestal. (2012). AVAs u otros acuerdos firmados sobre los productos forestales (caso Ecuador). Informe Anual de Transparencia. Recuperado de: http://www.transparenciaforestal.info/ecuador/2012/themes/17/111/	Descripción general de los requisitos legales No aplicable Descripción del riesgo Ecuador hasta el cierre de la evaluación, no ha firmado acuerdos vinculantes con otros países que incluyan cláusulas o anexos específicos que estipulen requisitos para el comercio de productos forestales como es caso de diligencia debida/cuidado debido que garanticen el origen de la madera. Es posible que con el nuevo acuerdo con la UE firmado se lo establezca más adelante, pero hasta la fecha no existe. Conclusión del riesgo No aplicable

		Unión Europea. (2008). Aplicación de leyes, gobernanza y comercio forestales - enfoque de la Unión Europea. Recuperado de: http://www.maderalegal.info/files/documentos/pdfEs20120123012635.pdf	

Medidas de control

Indicador	Medidas de control (M – mandatorio / R – recomendado)
1.1 Derechos de tenencia y manejo de la tierra	M- La Organización, deberá demostrar que la madera de abastecimiento tanto para bosque natural y plantaciones provenga de unidades de manejo con claridad de tenencia de la tierra. Como medios posibles de verificación serán: • Copia de escrituras de la propiedad, y/o derechos de posesión, y/o • Copia actualizada del registro de la propiedad, y/o • Certificado de gravámenes, historial de dominio y linderos, • Copia de la Declaración juramentada ante notario o juez, en caso de posesionarios, • Para el caso de pueblos indígenas, acta de Asamblea General que declara la posesión de la tierra. M- La Organización, deberá solicitar a sus proveedores como documentos adicionales de respaldo de tenencia de la tierra, uno de los siguientes documentos: • Formulario único para el certificado de no afectación (MAG), • Certificado de no afectación o intersección (MAE), • Copia del pago de patente municipal, • Copia del pago del impuesto predial, • Copia del pago del impuesto de tierras rurales, • Contrato de compra venta de madera
1.2 Permisos para concesiones	No aplica.
1.3 Planificación del manejo y del aprovechamiento	M- La Organización, deberá demostrar que la madera de abastecimiento proveniente de bosque natural o plantaciones tenga el respaldo de un Plan y/o Programas de Manejo Forestal aprobado por la entidad nacional pertinente (MAE o MAG). Los posibles medios de verificación pueden ser: • Plan o programa de manejo forestal aprobado por autoridad competente, que pueden ser del tipo: PMFSu, y/o, PMFSi, PCAR, PCRC. • Verificación de la aprobación del plan o programa de manejo forestal en el Sistema de Administración Forestal (SAF), • Copia del informe de inspección preliminar realizado por un profesional forestal contratado para ejercer actividades de manejo forestal sostenible y control. M- La Organización, deberá verificar que la información de volumen y especies expresados en los planes y programas de manejo forestal, sean consistentes. Se deberá realizar muestreos al azar en campo.

Indicador	Medidas de control (M – obligatorio / R – recomendado)
	M- Disponer de mapas que muestran las áreas de aprovechamiento de la madera de provisión (el mismo que solicita la autoridad competente). M- La Organización, deberá asegurarse que su abastecimiento de madera de terceros sea a través de acuerdos formales (contratos). Se deberá archivar todos los contratos de compra venta de madera en un kardex.
1.4 Permisos para el aprovechamiento	M- La Organización, deberá abastecerse de material que cumpla con todos los requerimientos técnicos y administrativos según la legislación forestal vigente sobre bosque natural y plantaciones forestales. Como medios posibles de verificación serán: • Copia de la licencia de aprovechamiento emitida por la autoridad competente, misma que deberán ser archivada en un kardex específico. • Copias de formularios únicos, para el caso de balsa y pigue, o el documento establecido por autoridad competente. M- La Organización, verificará que en las unidades de manejo donde proviene su madera de abastecimiento, se cuente con una copia de la licencia de aprovechamiento forestal respectiva. • Se realizará al azar inspecciones de campo que serán reportadas en un informe técnico con respaldos fotográficos.
1.5 Pago de regalías y tarifas de aprovechamiento	M- La Organización, deberá cerciorarse que el material de abastecimiento cumpla con toda la legislación relacionada con permisos de aprovechamiento vigentes y sus tasas e impuestos. Como posibles medios de verificación se sugiere: • Copia de la licencia de aprovechamiento forestal, documento el pago de tasas y tarifas correspondientes de aprovechamiento, y/o • Copia del depósito del pago de tarifas de aprovechamiento (tasa de regulación forestal)
1.6 Impuestos al valor agregado y otros impuestos sobre las ventas	M- La Organización, deberá cerciorarse que todo el material de abastecimiento cumpla con la legislación tributaria del país. Los posibles medios de verificación serían: • Copia de documentos de venta (facturas) autorizados por el SRI, que incluyan los impuestos de venta aplicables (IVA). Documentos de recepción de la madera que incluya las especies, el volumen y las cantidades cosechadas que deben coincidir con los documentos de venta (facturas). • Copia de las retenciones de IVA realizados por la Organización. M- La consulta con las autoridades (SRI) confirmará que la operación forestal está actualizada con el pago del IVA. Los medios de verificación serían: • Copia de formulario/s de pago del IVA, y • Copia de la declaración del IVA de las ventas realizadas a la Organización. M- La Organización deberá utilizar como instrumentos de respaldo contratos de compra venta, que en sus cláusulas pertinentes señalen la obligación de sus firmantes, el cumplimiento de la legislación tributaria del país.
1.7 Impuestos sobre la renta y las utilidades	M- La Organización, deberá cerciorarse que todo el material de abastecimiento cumpla con la legislación tributaria del país. Los documentos a solicitar a proveedores deberán ser: • Documentos de venta (facturas o liquidación de compras) autorizados por el SRI, que incluyan los impuestos de venta aplicables (IR). • Documentos de recepción de la madera que incluya las especies, el volumen y las calidades cosechadas que deben coincidir con los documentos de venta (facturas). • Retenciones del IR realizados por la Organización. • Informe individual del pago de utilidades (si aplica) por parte del proveedor expedido por el Ministerio del Trabajo.

Indicador	Medidas de control (M – obligatorio / R – recomendado)
	M- La consulta con las autoridades (SRI) confirmará que la operación forestal está actualizada con el pago del IR. Mediante: • Formulario/s de pago del IR, y • Declaración del IR de las ventas realizadas a la Organización. M- La Organización deberá utilizar como instrumentos de respaldo contratos de compra venta, que en sus cláusulas pertinentes señalen la obligación de sus firmantes, el cumplimiento de la legislación tributaria del país.
1.8 Reglamentos sobre aprovechamiento de madera	M- La Organización, deberá abastecerse de material que cumpla con todos los requerimientos técnicos y administrativos establecidos en las normas, regulaciones e instructivos presentes en la legislación forestal vigente. Los posibles medios de verificación serían: • Plan o manejo forestal aprobado por autoridad competente, • Licencia de aprovechamiento forestal emitida por autoridad competente, • Informes de ejecución elaborados por un profesional forestal contratado por el proveedor que especifique la correcta ejecución del programa (Copia del formulario expedido por autoridad competente). M- La Organización, deberá implementar un programa de verificación de las operaciones forestales de donde se está suministrando el material, con el objeto de confirmar la aplicación de las regulaciones o prescripciones establecidas en el marco normativo vigente. Los medios de verificación serían: • Inspecciones de campo que serán reportadas en un informe técnico con respaldos fotográficos.
1.9 Lugares y especies protegidos	M- La Organización, deberá asegurarse que la madera de abastecimiento no provenga de áreas protegidas del Estado, ni de especies con restricción de aprovechamiento nacional e internacional especialmente en bosques naturales. Los medios de verificación serían: • Plan o programa de manejo forestal aprobado, que pueden ser de tipo: PMFSu, y/o, PMFSi, y/o PCAR, y/o PCRC. • Licencia de aprovechamiento forestal emitida por autoridad competente. • Formulario único para el certificado de no afectación (MAG), • Certificado de no afectación o intersección (MAE). • Informes de inspección y ejecución elaborados por un profesional forestal contratado por el proveedor que especifique la correcta ejecución del programa (Copia del formulario del MAE). M- La Organización, deberá implementar un programa de verificación a operaciones forestales de donde se suministra de material (bosque natural), para confirmar la aplicación de las regulaciones vigentes. Los medios de verificación serían: • Mapas de aprovechamiento, que incluya en el caso pertinente las áreas de protección permanente dentro de la unidad de manejo, • Especies de aprovechamiento condicionado, • Especies en veda, • Especies protegidas, • % de aprovechamiento, • DMC • Otros M- Asegurarse que en las unidades de manejo forestal se implementen las medidas pertinentes para evitar que las áreas clasificadas como de protección, tales como cuerpos de agua, fuentes de agua, hábitats de especies amenazadas, etc. Los posibles medios de verificación serían: • Informes de ejecución elaborados por un profesional forestal contratado por el proveedor que especifique la correcta ejecución del programa (Copia del formulario del MAE).

Indicador	Medidas de control (M – obligatorio / R – recomendado)
1.10 Requisitos ambientales	M- La Organización deberá considerar todas las medidas estipuladas en la legislación ambiental y forestal relacionada al cuidado del ambiente vinculadas en las operaciones forestales donde proviene su abastecimiento. (Ejemplo, construcción de vías, torres de cables aéreos, puentes, uso y disposición de combustibles, pesticidas, fertilizantes). Los posibles medios de verificación serían: • Para el caso de bosque natural, informes de ejecución elaborados por un profesional forestal contratado por el proveedor que especifique la correcta ejecución del programa (Copia del formulario del MAE). En el caso de plantaciones, informe de inspección de la autoridad competente (MAG). M- La Organización deberá cerciorarse que la madera de abastecimiento cumpla con todas las medidas estipuladas en la legislación ambiental y forestal. Mediante: • Plan o programa de manejo forestal aprobado, que pueden ser de: PMFSu, y/o, PMFSi, y/o PCAR, y/o PCRC, y/o PCZCL, PC plantaciones. • Licencia de aprovechamiento forestal emitida por autoridad competente. • Memorias de charlas de capacitación realizadas por la Organización a sus proveedores sobre el cuidado ambiental. • Medidas para el uso adecuado de pesticidas, combustibles y desechos peligrosos. M- La Organización, deberá implementar un programa de verificación de las operaciones forestales de donde se suministra de material, para confirmar la aplicación los requisitos ambientales en el marco normativo vigente. El posible medio de verificación sería: • Inspecciones de campo al azar, que serán reportadas en un informe técnico con respaldos fotográficos.
1.11 Salud y seguridad	M- La Organización, deberá asegurarse que los trabajadores que laboran en las diferentes operaciones forestales propias y de terceros, cumplan con todas las disposiciones legales vigentes referentes a salud y seguridad del trabajador. Los posibles medios de verificación serían: • Contratos de trabajo formalizados en el Ministerio de Trabajo, • Planillas de afiliación de empleados al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), • Plan de emergencias, si el caso lo amerita, • Reglamento interno de seguridad e higiene, si es pertinente, en base al Decreto 2393. • Acta de dotación de implementos de salud y seguridad industrial (botiquín, pantalón anti-cortes, gafas, guantes, casco, orejeras, botas punta de acero, etc.). • Otros. M- La organización deberá constatar que todo el personal y trabajadores involucrados en las actividades de aprovechamiento de donde se abastece de material, cumplan con los requisitos de salud y seguridad en el trabajo, y utilicen el equipo de protección personal requerido conforme a las labores y de acuerdo con las regulaciones ecuatorianas. Los medios de verificación serían: • Entrevistas con el personal / trabajadores y contratistas para comprobar que el equipo de protección requerido por la ley se proporciona y utiliza. • Visitas de campo al azar para comprobar el uso de equipos de seguridad y presencia de botiquín de primeros auxilios. • Reportes de accidentes laborales. R- La Organización deberá demostrar que ha implementado un plan de capacitación para el personal / trabajadores en aspectos de salud y seguridad relacionados con el trabajo, y se debe verificar que el personal conoce e implementa todas las normas relacionadas con su puesto de trabajo. Los medios de verificación serían: • Actas de asistencia del personal involucrado, e informe con respaldo fotográfico.

Indicador	Medidas de control (M – obligatorio / R – recomendado)
	• Evaluaciones periódicas. • Inspecciones de campo al azar, que serán reportadas en un informe técnico con respaldos fotográficos.
1.12 Empleo legal	M- La Organización deberá cumplir con las disposiciones legales definidas en el Código de Trabajo ecuatoriano, tanto para empleados propios como de proveedores. Los medios posibles de verificación serían: • Contratos de trabajo formalizados en el Ministerio de Trabajo • Certificados laborales (página web Ministerio de Trabajo) • Planillas de afiliación de empleados al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), • Otros. M- El personal involucrado en actividades de aprovechamiento, deberán percibir el salario mínimo establecido en la legislación nacional. Los medios de verificación serían: • Rol de pagos actualizados, o • Planillas de afiliación al IESS. M- Se verificará que no existe trabajo forzoso y que se respeta la edad mínima para todo el personal involucrado en las actividades de MFS. Los verificables serían: • Contrato y el reglamento de trabajo donde se indique claramente la no aceptación de trabajo infantil en las labores forestales. • Documentos de identidad de respaldo. • Inspecciones de campo al azar, que serán reportadas en un informe técnico con respaldos fotográficos. M- Las partes interesadas deberán confirmar que el trabajo forzoso u obligatorio no está involucrado en las actividades de aprovechamiento. Los verificables serían: • Entrevistas con el personal / trabajadores y contratistas, • Registros de tiempo trabajado del personal y preguntas de jornadas de trabajo del personal, • Visitas de campo al azar para comprobar el cumplimiento de las normas laborales. M- La Organización deberá demostrar que ha implementado un plan de capacitación en temas laborales para el personal / trabajadores en laborales. Comprobación sería mediante: • Actas de asistencia del personal involucrado, e informe con respaldo fotográfico. • Evaluaciones periódicas.
1.13 Derechos consuetudinarios	M- La Organización, deberá documentar la presencia o no de pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos y montubios en la unidad de manejo o la zona de influencia (colindantes). Los posibles medios de verificación serían: • Copia de escrituras, y/o posesión efectiva • Copia certificada del registro de la propiedad, y/o • Certificado de gravámenes, historial de dominio y linderos, • Formulario único para el certificado de no afectación (MAG), • Certificado de no afectación o intersección (MAE). • Certificado emitido por la Secretaria Nacional de la Gestión de la Política.

Indicador	Medidas de control (M – obligatorio / R – recomendado)
	M- La Organización deberá asegurar el cumplimiento del Convenio 169 de la OIT, leyes y normas nacionales relacionadas a los derechos de comunidades, pueblos y nacionalidades. Los verificables serían: • Informes de inspecciones de la autoridad competente si existieran, • Visitas y entrevistas a trabajadores. M- La Organización deberá contar con mecanismos de identificación y resolución de conflictos y quejas, aplicables al origen y a sus cadenas de suministro. M- La Organización debe asegurarse que el proveedor no esté incumpliendo con los derechos consuetudinarios de las comunidades, pueblos y nacionalidades determinados por la legislación nacional e internacional. Los medios de verificación serían: • Contratos de compra venta, • Actas de autorización de la Asamblea General para la ejecución del aprovechamiento forestal. M- La Organización debe demostrar que no hay discriminación laboral a indígenas, montubios y afroecuatorianos. Los verificables serían: • La nómina y categorización del personal, con los valores de remuneración para cargos similares. • Lista del personal y sus aportaciones IESS. • Visitas y entrevistas a los trabajadores
1.14 Consentimiento Libre, Previo e Informado	M- La Organización deberá implementar un proceso o mecanismo de consulta y consentimiento, que cumpla con el marco legal nacional y acuerdos internacionales de cuales el país es signatario. Los posibles medios de verificación serían: • Se deberá presentar el cumplimiento de CLPI con el cumplimiento del instrumento más adecuado. • Constatar que el Plan de Manejo fue de acuerdo a un CLPI. • En caso de existir Nacionalidades y Pueblos en la UMF, el proveedor, debe demostrar la identificación del titular de derechos y sus instituciones representativas (escrituras, etc.) • El proveedor debe demostrar el proceso de involucramiento de los actores comprometidos con el aprovechamiento forestal (memorias de reuniones). • El proveedor debe presentar la documentación que demuestra que los titulares de derechos han sido informados sobre las afectaciones de las actividades de manejo y aprovechamiento (memorias). • El proveedor debe presentar documentadamente el proceso de negociación de la madera (memorias, actas de asamblea y contrato de compra venta, etc.). • El proveedor debe presentar un plan de monitoreo a los riesgos del manejo forestal (plan de monitoreo). M- Las entrevistas con las partes interesadas verifican que los acuerdos de aprovechamiento forestal han sido establecidos y acordados entre todas las partes interesadas.
1.15 Derechos de los pueblos indígenas	M- La Organización, deberá documentar la presencia o no de comunidades, pueblos y nacionalidades en la unidad de manejo o la zona de influencia (colindantes). Mediante: • Copia de escrituras, y/o • Copia certificada actualizada del registro de la propiedad, y/o • Certificado de gravámenes, historial de dominio y linderos, • Formulario único para el certificado de no afectación (MAG), • Certificado de no afectación o intersección (MAE).

Indicador	Medidas de control (M – obligatorio / R – recomendado)
	• Certificado de la Secretaria de Gestión de la Política M- La Organización deberá asegurar el cumplimiento del Convenio 169 de la OIT, leyes y normas nacionales relacionadas a los derechos de comunidades, pueblos y nacionalidades. M- La Organización deberá contar con mecanismos de identificación y resolución de conflictos y quejas, aplicables al origen y a sus cadenas de suministro. M- La Organización debe asegurarse que el proveedor no esté incumpliendo con los derechos consuetudinarios de las comunidades, pueblos y nacionalidades determinados por la legislación nacional e internacional. Los verificables serían • Contratos de compra venta formalizados. • Actas de autorización de la Asamblea General para la ejecución del aprovechamiento forestal. M- La organización debe demostrar que no hay discriminación laboral. Los medios de verificación serían: • Nómina y categorización del personal • Lista de personal y sus aportaciones IESS.
1.16 Clasificación de especies, cantidades, calidades	M- La Organización, deberá responsabilizarse que sus operaciones y de sus proveedores dispongan (cuando aplique) de: • Registros de ingresos, egresos en inventarios actualizados del volumen mediante el SAF y SPF. • Anexo de trazabilidad reportado en el SAF. • Listado actualizado de proveedores de madera. • Guías de circulación, • Facturas y guías de remisión que especifiquen las especies, productos y volúmenes de recepción y de venta0 • Clasificar de acuerdo al origen o suministro. M- La organización deberá verificar que la madera suministrada desde el origen y sus cadenas de suministro correspondan a las especies, productos y cantidades sean consistentes con lo reportado y registrado en documentos. El medio de verificación sería: • Registro de ingresos de materiales.
1.17 Comercio y transporte	M- La Organización, deberá cumplir con los requisitos de comercio y transporte de productos forestales determinados en las diferentes normativas forestales vigentes. Los verificables serían: • Registro de los camiones y transportistas, • Registro de guías de circulación, especificando especies, cantidades, calidades y volumen. • Registro de facturas de venta • Contratos de compra venta • Guías de remisión (cuando aplique) M- La Organización, contará con información que relacione el origen y destino de los insumos y productos transportados y comercializados. Los verificables serían: • Licencias de aprovechamiento forestal, • Reportes de movimiento de productos forestales en el SAF (MAE) para bosque natural, y en el SPF (MAG) para plantaciones forestales comerciales.

Indicador	Medidas de control (M – obligatorio / R – recomendado)
	• Copia de guías de circulación. • Facturas M- La Organización, deberá asegurar que sus proveedores cumplen con las disposiciones nacionales de transporte y comercio de madera. • RUC del transportista • Afiliación a una cooperativa de transporte para productos forestales • Licencias de conducir
1.18 Comercio offshore y precios de transferencia	M- La Organización (cuando aplique) presentará todos los documentos que demuestren cumplimiento con la legislación referente a precios de transferencia. Los posibles medios de verificación serían: • Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas (cuando aplique), • Informe Integral de Precios de Transferencia (cuando aplique), • Informes de auditoría de SRI en relación con los precios de transferencia (cuando aplique). • La consulta con las autoridades pertinentes (SRI) confirmará la recepción y el estado del Informe de precios de transferencia. • Verificación del estado legal de la organización o el gerente forestal con respecto a las regulaciones comerciales y el cumplimiento de SRI. • Documentos legales relacionados con el origen emitidos por SENAE y MAE en tierra y puertos pluviales.
1.19 Normas aduaneras	M- La Organización que exporta y/o importa madera o productos de madera, aplicarán procedimientos para asegurar que la comercialización de productos certificados FSC cumpla con todas las leyes comerciales y aduaneras aplicables del país e internacionales. Los medios de verificación serían: • Documento Administrativo Único (DUA) con el fin de identificar el producto que utiliza los códigos de la Nomenclatura Combinada (NC), • Factura de proforma • Factura comercial • Lista de empaque • Certificado de origen • Certificado fitosanitario • Conocimiento de embarque (BL) • Certificado de fumigación (si es necesario). • Creación de una cuenta en el Registro Forestal en Sistema de Administración Forestal (SAF) • Solicitud de aprobación programas de corta por parte del ejecutor en el SAF • Licencia de aprovechamiento aprobada por autoridad forestal nacional. • Guías de movilización utilizadas para el transporte (generadas en el SAF). • Solicitud de exportación (en www.portal.aduana.gob.ec) • Certificado de exportación (otorgado Director Provincial del MAE).
1.20 CITES	M- La Organización (cuando aplique), deberá solicitar los documentos que respalden el comercio transfronterizo de las especies incluidas en CITES (caoba y cedro, especies del apéndice 2). Los posibles medios de verificación serían • Programas/planes de manejo forestal aprobados por autoridad pertinente, • Licencia de aprovechamiento otorgada por la entidad competente,

Indicador	Medidas de control (M – obligatorio / R – recomendado)
	• Certificado/permiso por autoridad administrativa CITES del país, • Certificados de exportación, importación y reexportación, • Guías de movilización que respalde el transporte. • Requisitos expedidos por las autoridades de aduanas (SENAE), • Otros.
1.21 Legislación que exige procedimientos de diligencia debida/cuidado debido	No aplica

Categoría 2 de Madera Controlada: Madera aprovechada en violación de los derechos tradicionales y humanos

Resumen

La categoría 2 evalúa tres aspectos que están relacionados con el riesgo de obtener madera que proviene de: a) áreas con conflictos armados violentos ligados al control militar; b) UMF que no cubren los derechos laborales principalmente los Principios y Derechos Fundamentales de la OIT en el trabajo tales como: Libertad de Asociación, Negociación Colectiva, Trabajo Forzoso y/u obligatorio, Discriminación y Trabajo Infantil; y, c) UMF que no cubren los derechos de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas. En los siguientes párrafos se describe el contexto para cada uno de los aspectos mencionados a una escala de país, ya que en el Ecuador la legislación rige a nivel nacional en los temas laborales y pueblos indígenas y tradicionales.

En el Ecuador existen 12'753.387 ha de bosque nativo, de estos 6 millones de ha están en propiedad de Nacionalidades y Pueblos; estos bosques se están deforestando, de acuerdo al MAE (2017, p.16) la tasa es de 94.353 ha/año que corresponde a una tasa bruta de deforestación de -0,74. %, siendo las provincias que superan las 5.000 ha/año Esmeraldas, Guayas, Manabí, Morona Santiago, Orellana, Sucumbíos y Zamora Chinchipe¹.

En cuanto a la conflictividad, el Ecuador está catalogado como un país de paz y ausencia de violencia, así lo confirman el Índice de Paz Global para Ecuador², en el año 2017 estuvo en el ranking 66 de los 163 países evaluados. De acuerdo a la revisión de información documental en varias instituciones que monitorean la conflictividad en el mundo, el Ecuador no presenta evidencias de violencia o de conflictos armados relacionados directamente con el bosque nativo, plantaciones y/o madera; además, el País, así como las empresas forestales y los operadores forestales, no constan en la lista de países, empresas y personas sancionadas por Naciones Unidas, Banco Interamericano de Desarrollo, Centro de Investigación Forestal Internacional, Banco Mundial³, Comité para la Protección de Periodistas⁴: Índice de impunidad de la CPJ, WWF⁵, CHATAM HOUSE⁶, Greenpeace International, Organización Internacional de Trabajo, Organización de Maderas Tropicales ITTO, Human Rights Watch y Amnistía Internacional. Sin embargo, los conflictos armados por narcotráfico y guerrilla en Colombia han traspasado la frontera norte del País, lo que motivó a designar riesgo especificado a las provincias de Esmeraldas, Carchi y Sucumbíos, considerando el principio precautorio.

En cuanto a los derechos laborales y especialmente los relacionados a los Principios y Derechos de la Organización Internacional del Trabajo⁷, el Ecuador

¹ Ministerio del Ambiente de Ecuador. (2017). Deforestación del Ecuador Continental periodo 2014-2016. Documento disponible en CEFOVE

² Instituto para la economía y la paz (2017). Índice de paz global. Recuperado de <http://visionofhumanity.org/app/uploads/2017/06/GPI-2017-Report-1.pdf>

³ Banco Mundial. (2018). Lista armonizada de situaciones de fragilidad. Recuperado de <http://pubdocs.worldbank.org/en/189701503418416651/FY18FCSLIST-Final-July-2017>

⁴ Comité de Protección a Periodistas. Committee Protect Journalist. (2018). CPJ's 2018 Índice Global de impunidad destaca donde los periodistas son asesinados y sus asesinos quedan en libertad. Recuperado de <https://cpj.org/reports/2018/10/impunity-index-getting-away-with-murder-killed-justice.php>

⁵ WWF. s.f. Tala ilegal. Recuperado de http://wwf.panda.org/about_our_earth/about_forests/deforestation/forest_illegal_logging/

⁶ Hoare, A. (2015). Combatiendo la tala ilegal y el comercio relacionado. Recuperado de https://indicators.chathamhouse.org/sites/files/reports/Tackling%20Illegal%20Logging%20and%20Related%20Trade_0.pdf

⁷ OIT. s.f. Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo. Recuperado de <https://www.ilo.org/declaration/lang-es/index.htm>

ha ratificado y están vigentes⁸ los ocho convenios fundamentales de la OIT, mismos que refieren a: Convenio sobre trabajo forzoso, Convenio sobre la Libertad Sindical y la Protección al derecho de Sindicación, Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, Convenio sobre igualdad de remuneración, Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso, Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), Convenio sobre la edad mínima y Convenio sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil. Además, el país ha desarrollado un marco jurídico que precautela estos Principios y Derechos, tales como: 1) Trabajo Forzoso regulado por el Código de Trabajo; 2) Discriminación e igualdad de remuneración cubierto por Código de Trabajo y el Código Orgánico Integral Penal; 3) Trabajo Infantil, cubierto por Código de Trabajo y Código de la Niñez y la Adolescencia; y, 4) Libertad de Asociación y Negociación Colectiva, regulado por Constitución del Ecuador y el Código de Trabajo. En el sector forestal no se encuentra información que evidencie la violación de estos derechos; sin embargo, en la categoría 1 de la ENR que evalúa la legalidad de madera, se designa Riesgo Especificado en los indicadores 1.11 relacionado con Salud y Seguridad y 1.12 Empleo Legal, a pesar que en esta categoría se reconoce la existencia de un Marco Jurídico que cubre los aspectos mencionados, se evidencia que no todas las entidades respetan de manera sistemática las leyes y/o hacen caso omiso de estas y/o las autoridades pertinentes no se encargan de hacer que se respeten. Por otro lado, existe evidencia sobre ciertas contradicciones entre el Marco Legal existente en el país con los Principios y Derechos de la OIT: a) El principio de Negociación Colectiva; y, b) Libertad de Asociación se estaría contraponiendo con la Constitución del Ecuador, al condicionar un número excesivo de miembros para la organización de trabajadores para asociarse; c) el Derecho a la Libertad de Expresión (huelga) indirectamente se estaría contraponiendo a través del Código Orgánico Penal al tipificar ciertos delitos al ejercer este derecho. Finalmente, existe evidencia de trabajo forzoso en actividades de cultivo del banano⁹. Discriminación y Negociación Colectiva (OIT,2014) trabajo Infantil en el sector agrícola (Naciones Unidas, 2010). Sin embargo, el Ecuador de acuerdo al Índice de Percepciones de la Corrupción¹⁰ ocupa el puesto 114 como país corruptible.

En la categoría 1, designa Riesgo Especificado a los indicadores 1.11 y 1.12; algunas normas legales se contraponen con los Principios y Derechos de la OIT; y, se evidencia violación de derechos en el sector agrícola, a donde pertenece el sector forestal, por lo tanto, para este indicador se designa Riesgo Especificado.

En lo que respecta a los Pueblos y Nacionalidades Indígenas, la Constitución de la República del Ecuador, aprobada por consulta popular el 28 de septiembre del 2008, reconoce en el artículo 56 la existencia de comunidades indígenas, comunas, pueblos y naciones, pueblos afroecuatorianos y pueblos montubios como parte del Estado ecuatoriano. En cuanto al número de Nacionalidades y Pueblos el dato más actualizado es el del Instituto de Idiomas, Ciencias y Saberes Ancestrales (2017)¹¹, en el que se cita a 14 Nacionalidades y 18 Pueblos. La población según datos del Censo de Población y Vivienda 2010¹², se auto identificaron 1'018.176 personas de ser parte de una Nacionalidad y/o Pueblo Indígena del país, de estos, el 85,9 % pertenece a la etnia Kichwa, y el 9,4 % pertenece a la etnia Shuar, el porcentaje restante se distribuye en diferentes etnias que no superan el 1 %. En cuanto a los Pueblos, los datos reportan

⁸ OIT. s.f. Ratificaciones de Ecuador. Recuperado de: http://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:11200:0::NO:11200:P11200_COUNTRY_ID:102616

⁹ Cazorla, O. (2015).El banano y la continua violación de los derechos humanos en Ecuador . Democracia Abierta. Recuperado de <https://www.opendemocracy.net/democraciaabierta/orlan-cazorla/bananas-and-continuing-violation-of-human-rights-in-ecuador>

¹⁰ Transparencia Internacional (2018). Índice de Percepción de la Corrupción 2018. Recuperado de <https://www.transparency.org/cpi2018>

¹¹ Instituto de Idiomas, Ciencias y Saberes Ancestrales. 2017. Día Internacional de los Pueblos Indígenas. Recuperado de <http://www.saberesancestrales.gob.ec/dia-internacional/>. Este enlace no se encuentra disponible, para revisar esta información se puede dirigir al Atlas Rural de 2017 en el siguiente link: <http://www.geoportaligm.gob.ec/portal/index.php/atlas-rural-ecuador/>

¹² INEC. (2010). Las cifras del pueblo indígena, una mirada desde el Censo de Población y Vivienda 2010. Recuperado de <http://www.ecuadorencifras.gob.ec/wp-content/descargas/Libros/Demografia/indigenas.pdf>

424.854 personas que se auto identificaron, de estos, el 32 % pertenecen al Pueblo Puruhá, seguido por los Panzaleos y Otavalos con el 14,4 % y 13,3 % respectivamente, el porcentaje restante aproximadamente 10%, se distribuye en los demás pueblos mencionados. Estas Nacionalidades y Pueblos están distribuidas en las 3 regiones geográficas del Ecuador. A continuación, se detallan cada una de estas y su ubicación por provincia:

- Tsáchila. Ubicados en la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas. La lengua o idioma que se comunican es el Tsa'fiki.
- Chachi. Se encuentran en tres sectores de la provincia de Esmeraldas, Río Cayapas, Río Canandé y la zona de Muisne; se pueden encontrar algunos migrantes en la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas. Lengua o idioma que se comunican es la Cha'palaa. Están organizados en la Federación de Centros Chachis del Ecuador FECCH.
- Epera. Se encuentran en Panamá, Colombia y Ecuador. En el País están cerca a Borbón, en el río Cayapas, provincia de Esmeraldas. Lengua en que se comunican es el Siapedee.
- Awa. Se encuentran en la provincia de Carchi, en la parte nororiental de la provincia de Esmeraldas y al noroccidente de la provincia de Imbabura. Está conformada por 25 centros, lengua o idioma que se comunican es el Awapit, aunque algunos hablan español.
- Kichwas. Están presentes en casi todas las provincias del Ecuador, excepto en las provincias de Carchi, Esmeraldas, Manabí y Morona Santiago; en las provincias de Guayas, El Oro, Los Ríos y Galápagos existe población migrante. Lengua o idioma que se comunican es el kichwa.
- Shuar. Ubicados en Zamora Chinchipe, Morona Santiago y Pastaza; hay algunos grupos en la provincia de Napo, Sucumbíos. Su lengua es el Shuaricham. Están organizados en tres organizaciones Federación Interprovincial de Centros Shuar -FICSH, La Federación Nacional Shuar del Ecuador -NASHE y la Organización Shuar del Ecuador -OSHE.
- Achuar. Ubicados en las provincias de Morona Santiago y Pastaza. Su lengua es el Achuaricham. Están organizados en la Nacionalidad Achuar del Ecuador NAE.
- Shiwiar. Se encuentran ubicados en la provincia de Pastaza. Lengua en que se comunican es el Shiwiarchicham. Están organizados en la Nacionalidad Shiwiar del Ecuador NASHIE.
- Cofán. Ubicados en Sucumbíos, en los ríos Aguarico y San Miguel. La lengua en que se comunican es el A'ingae. Están organizados en la Nacionalidad Cofan del Ecuador.
- Siona. Ubicados en la provincia de Sucumbíos en los ríos Aguarico y Cuyabeno. Lengua en que se comunican: el Baaikoka.
- Secoya. Ubicados en el río Aguarico y el río Eno en la provincia de Sucumbíos. Lengua en que se comunican es el Paaikoka.
- Sápara. Se encuentran ubicados en la provincia de Pastaza, en los ríos Curaray, Conambo, Jandiayacu, Pinduyacu, Torimbo y Balsaura. Lengua en que se comunican es la Sápara. Están organizados en la Organización de la Nacionalidad Zapara del Ecuador NAZAE.
- Andoa. Están ubicados en la provincia de Pastaza. Lengua o idioma que se comunican es Andoa. Están organizados en la Nacionalidad Andoa de Pastaza Ecuador NAPE.
- Wao. Se encuentran en las provincias de Pastaza, Napo y Orellana, en los ríos Yasuní, Cononaco, Nushiño, y Curaray. Existen dos pueblos no contactados que provienen de esta etnia los Tagaeri y Taromenani. Lengua en que se comunican es el Waotodedo.
- Entre los Pueblos se resalta la presencia de: Puruhá, Panzaleo, Otavalo, Kayambi, Kañari, Saraguro, Waranka, Tomabela, Karanki, Kisapincha, Salasaca, Chibuleo, Kitukara, Huancavilca, Natabuela, Paltas, Manta, Pastos, Afroecuatorianos y Montubios.

De acuerdo a los indicadores de Gobernanza del Banco Mundial (2016)¹³, Ecuador tiene un Índice de 26,92 para Estado de Derecho y de 42,86 para Estabilidad Política y Ausencia de Violencia (donde 0 son malos resultados y valores de 100 corresponden a mejores resultados); en el Índice de Fragilidad de la Universidad de Carleton (2017)¹⁴ sobre Fragilidad del Estado tiene un valor de 4,92, es decir de mediana fragilidad; en el Índice de Percepción de la Corrupción de Transparencia Internacional (2018)¹⁵ tiene un valor de 34 puntos, se encuentra en la posición 114 de 176 países, siendo el 1 el país menos corrupto; en Freedom House (2018) se categoriza como 'parcialmente libre' según el índice de Libertad en el mundo, con un puntaje de 60 (0 = peor, 100 = mejor). Con estos datos se puede concluir que Ecuador tiene puntajes de medios a bajos en la mayoría de indicadores relacionados en los temas de buen gobierno, libertad, corrupción, por lo que se considera al país como Estable.

Los informes de derechos humanos para Ecuador mencionan preocupaciones sobre el control de los medios de comunicación, de acuerdo a Human Rights Watch (2015)¹⁶, el gobierno del Presidente Rafael Correa ha ampliado el control estatal sobre los medios de comunicación y la sociedad civil, y ha ejercido abusivamente su poder para hostigar, intimidar y castigar a sus críticos; la limitada independencia judicial, las deficitarias condiciones carcelarias y limitaciones en el acceso por parte de mujeres y niñas a servicios de salud reproductiva por temor a enfrentar acciones penales; la libertad de expresión, la Ley Orgánica de Comunicación de 2013 concede al gobierno amplia potestad para limitar la libertad de expresión. La ley exige que toda la información difundida por los medios sea "verificada" y "precisa", lo cual facilita la posibilidad de censura, al permitir que el gobierno decida qué información cumple con estos criterios indefinidos; la Independencia Judicial, durante años, la corrupción, la ineficiencia y la influencia política han caracterizado al poder judicial de Ecuador, en 2011, a través de un referéndum, el Presidente Correa recibió un mandato popular para abordar estos problemas. Sin embargo, como parte de las amplias reformas judiciales que implementó, el Consejo de la Judicatura designó y destituyó a cientos de jueces, incluidos todos los magistrados de la Corte Nacional de Justicia, a través de mecanismos sumamente cuestionables que han debilitado la independencia judicial. Los Defensores de los derechos humanos y sociedad civil, en 2013, se menciona que el presidente Rafael Correa emitió un decreto ejecutivo que otorga al gobierno amplias facultades para intervenir en las actividades de las ONG, incluyendo la posibilidad de disolver a estas organizaciones cuando "afecten la paz pública" o hayan participado en actividades distintas de aquellas identificadas al momento de registrarse ante el gobierno. En diciembre de ese año, el gobierno disolvió a la Fundación Pachamama, una prestigiosa ONG que se dedicaba a la defensa del medioambiente y los derechos humanos; el Derecho a la privacidad, en julio, fuentes de noticias difundieron presuntos documentos gubernamentales clasificados que se habían filtrado extraoficialmente, los cuales indican que la Secretaría de Inteligencia habría vigilado ilegalmente a defensores de derechos humanos, activistas ambientales, organizaciones indígenas, académicos y opositores políticos del Presidente Correa.

De acuerdo a Global Witness (2014)¹⁷ mientras los gobiernos debaten los pormenores para detener las emisiones de carbono en la reunión climática de la ONU, líderes comunitarios que luchan por el ambiente están siendo asesinados. De acuerdo a Amnistía (2015)¹⁸. Los defensores y defensoras de los derechos humanos y los detractores del gobierno continuaron siendo agredidos y desacreditados, continúa cerrada la Fundación Pachamama. En cuanto a los derechos

¹³ Banco Mundial. 2016. Indicadores mundiales de buen gobierno. Recuperado de <http://info.worldbank.org/governance/wgi/index.aspx#reports>

¹⁴ Universidad Carleton. 2012. Country Indicators for Foreign Policy. Recuperado de <https://carleton.ca/cifp/failed-fragile-states/country-ranking-table/>

¹⁵ Transparencia Internacional 2018. Índice de la percepción de la corrupción 2018. Recuperado de <https://www.transparency.org/cpi2018>

¹⁶ Human Right Watch. 2015. Ecuador eventos 2015. Recuperado de <https://www.hrw.org/es/world-report/2016/country-chapters/285374>

¹⁷ Global Witness. 2014. Líder indígena ecuatoriano asesinado. Recuperado de <https://www.globalwitness.org/en/blog/ecuadorian-indigenous-leader-killed-days-planned-protest-cop20/>

¹⁸ Amnistía Internacional. 2014/15. Informe 2014/15 La situación de los Derechos Humanos en el Mundo. Recuperado de <https://www.amnesty.org/download/Documents/POL1000012015SPANISH.PDF>

de los pueblos indígenas, no se respetaron los derechos de los pueblos indígenas a la Consulta y al Consentimiento Libre, Previo e Informado, en octubre el gobierno pidió perdón al pueblo Kichwa Sarayaku, el gobierno admitió que puso en riesgo los medios de vida, el Pueblo de Sarayaku ganó una batalla legal en la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el año 2012. En mayo del 2012 la ECUARUNARI interpuso una demanda ante la Corte Constitucional alegando que el país no estaba aplicando las medidas cautelares dictadas por la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos a favor de las Pueblos indígenas no contactados Tagaeri y taromenane. Libertad de expresión, En enero el periódico El Universo fue multado y obligado a rectificar el contenido de una caricatura en virtud de la Ley de Comunicación de 2013. De acuerdo a Freedom House (2018)¹⁹ el Ecuador tiene un índice de libertad con un valor de 60, es decir que goza de un grado de libertad aceptable, en el índice de manipulación de medios para socavar la democracia es parcialmente libre con un valor de 40²⁰, en el índice de libertad de prensa (2017) tiene un valor de 66 que significa no libre²¹. En cuanto a violencia e intimidación en el informe de Freedom of the Press (2015) el Ecuador está catalogado como no libre²².

En el índice mundial de libertad de prensa 2018 el Ecuador está en el puesto 92 con un puntaje de 30,56²³ lo que significa un país con libertad un poco restringida. Reporteros sin Fronteras en el año 2014²⁴ menciona que los periodistas están bajo presión luego de un año de haberse aprobado la Ley de Comunicación. Ecuador en el Índice de Fragilidad del Estado²⁵ está en el ranking 82 es decir que el estado de Paz en el Ecuador se califica como de advertencia. Índice de Paz Global 2017²⁶, Ecuador está con un puntaje de 1.948, en la posición 66, es decir que tiene una categorización de 'medio'.

Estos Pueblos y Nacionalidades están organizados en organizaciones de primer, segundo y tercer orden, entre las principales organizaciones de tercer grado tenemos²⁷:

- Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador CONAIE: organización que aglutina a Nacionalidades Amazónicas -CONFINEAE, de la costa - CONAICE y de la sierra Confederación Kichwa del Ecuador- ECUARUNARI.
- Confederación de Nacionalidades Indígenas de la Amazonía Ecuatoriana CONFENIAE

¹⁹ Freedom House. (2018). La Libertad en el mundo- Perfil Ecuador. Recuperado de <https://freedomhouse.org/report/freedom-world/2018/ecuador> El índice se interpreta 0=peor y 100=mejor.

²⁰ Freedom House. (2018). Libertad en el Internet. Recuperado de <https://freedomhouse.org/report/freedom-net/2018/ecuador>

²¹ Freedom House. (2017). Libertad de prensa en el mundo. Recuperado de <https://freedomhouse.org/report/freedom-press/freedom-press-2017>

²² Freedom House. (2015). Libertad de prensa 2015. Recuperado de https://freedomhouse.org/sites/default/files/FreedomofthePress_2015_FINAL.pdf

²³ Reporteros sin fronteras. (2018). <https://rsf.org/en/ranking/2018>

²⁴ Reporteros sin fronteras. (2018). Periodistas bajo presión, un año después de la aprobación de la Ley de la Comunicación. Recuperado de <https://rsf.org/es/noticias/periodistas-ecuatorianos-bajo-presion-un-ano-despues-de-la-aprobacion-de-la-ley-de-comunicacion>

²⁵ Fondo para la Paz. (2019). Índice de Fragilidad del Estado. Recuperado de <https://fragilestatesindex.org/country-data/>

²⁶ Instituto para la Economía y la Paz. (2018). Índice Global de Paz. Recuperado de <http://visionofhumanity.org/app/uploads/2018/06/Global-Peace-Index-2018-2.pdf>

²⁷ Territorio Indígena y Gobernanza, (s.f). Organizaciones Indígenas. Recuperado de http://territorioindigenaygobernanza.com/web/ecu_10/

Las principales organizaciones de segundo Orden tenemos:

- Federación Interprovincial de la Nacionalidad Achuar del Ecuador
- Federación Indígena de la Nacionalidad Cofán del Ecuador FEINCE
- Federación de Organizaciones de la Nacionalidad Kichwa de Napo FONAKIN
- Federación de Comunas Unión de Nativos de la Amazonía Ecuatoriana FKUNAE
- Federación de Organizaciones de la Nacionalidad Kichwa de Sucumbíos del Ecuador FONAKISE
- Federación Provincial de Nacionalidad Shuar de Zamora Chinchipe FEPNASH-ZCH
- Federación Interprovincial de Centros Shuar FICSH
- Federación de la Nacionalidad Shuar de Pastaza FENASH-P
- Federación Provincial de Centros Shuar de Sucumbíos FEPCECH-S

- Federación de Centros de la Nacionalidad Shuar de Orellana FECANSH-O

Entre las principales organizaciones de primer grado tenemos:

- Nación Achuar del Ecuador NAE
- Nacionalidad Andoa del Ecuador NAPE
- Organización de Pueblos Indígenas del Pastaza OPIP
- Organización de Indígenas Secoya del Ecuador OISE
- Nacionalidad Shiwar del Ecuador NASHIE
- Nación Shuar del Ecuador NASHE Makuma
- Organización de la Nacionalidad Indígena Siona del Ecuador ONISE
- Nacionalidad Waorani del Ecuador (NAWE)
- Nacionalidad Zapara del Ecuador NAZAE

En cuanto a los derechos de las Nacionalidades y Pueblos, el Ecuador es signatario del Convenio 169 de la OIT el 15 de mayo de 1998 y aprobó la OHCHR en 2007. En este marco el Ecuador ha desarrollado un Marco Jurídico que cubre estos derechos, entre ellos tenemos:

- La Constitución del Ecuador en el Art. 56 reconoce como parte del estado ecuatoriano a las Nacionalidades, Pueblos, Pueblo Afro, Pueblo Montubio y Comunas; el artículo 57 estipula 21 derechos colectivos, específicos diferenciados; el Art. 171 otorga plena capacidad a las autoridades de comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas de ejercer funciones jurisdiccionales, basadas en sus tradiciones ancestrales y sus propios derechos, dentro del ámbito territorial.
- El derecho al CLPI está cubierto por la Constitución, el Decreto Ejecutivo 1247 que reglamenta la ejecución del CLPI en los procesos de licitación y asignación de bloques hidrocarburíferos, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD y el Código Orgánico Ambiental.
- El derecho a la tierra y propiedad comunitaria está cubierto por la Constitución del Ecuador, mediante instrumentos como la Ley de Tierras y el Código Orgánico Ambiental.
- El derecho a no ser discriminado se encuentra cubierto por el Código Orgánico Integral Penal COIP.
- El derecho a la Libertad de Expresión se encuentra amparado por la Constitución y la Ley Orgánica de Comunicación.
- El derecho a no ser Acosado Sexualmente está regulado por el COIP.
- El derecho a las garantías judiciales está cubierto por Código Orgánico de la Función Judicial, y la Ley de Arbitraje y Mediación.
- El derecho a la identidad cultural se encuentra cubierto por la Ley de Cultura y el COA.

Como se menciona en los párrafos anteriores, en el Ecuador a pesar de existir un Marco Jurídico que cubre los derechos de las Nacionalidades y Pueblos, la categoría 1 en lo que respecta a los indicadores 1.13 Derechos Consuetudinarios, 1.14 CLPI y 1.15 Derechos de los Pueblos Indígenas, los designa de Riesgo Especificado; puesto que existe evidencia que no todas las entidades respetan de manera sistemática las leyes y/o hacen caso omiso de estas y/o las autoridades pertinentes no se encargan de hacer que se respeten. Por otro lado, existen evidencias de violación a los derechos de las Nacionalidades y Pueblos, entre los más notables tenemos: evidencia de violación al derecho al acceso a la Justicia de acuerdo a Wright (2011)²⁸; evidencia de violación al derecho de acceso a la tierra especialmente en concesiones petroleras mencionado en Amazon Watch (2016)²⁹; evidencia de violación al derecho a CLPI especialmente para actividades de exploración petrolera citado en CIDH (2010)³⁰; evidencia de violación a la Libertad de Expresión citado en Amnistía Internacional (2014)³¹; y, evidencia de violación al derecho de no ser discriminados mencionado en Naciones Unidas (2015)³². En conclusión, el indicador 2.3 también fue designado de riesgo especificado porque se confirma la presencia de Nacionalidades y Pueblos en el país; la categoría 1 designa riesgo especificado a los indicadores relacionados con las Nacionalidades y Pueblos; y, existe evidencia de violación a los derechos de las Nacionalidades.

Cabe anotar que los principales resultados y las fuentes de información obtenidas reflejan el proceso durante los últimos mandatos presidenciales, el país en este momento vive un cambio de dirección en lo institucional, económico y político, se han generado nuevos espacios de diálogo entre la sociedad civil con los pueblos y nacionalidades y en el país se sienten procesos de cambio hacia un espacio de tolerancia y respeto por los derechos dentro de la sociedad ecuatoriana.

Nota: La información presente en esta categoría corresponde en su mayoría a información dentro del período de presidencia de Rafael Correa, donde ha sido posible se ha agregado información actualizada sobre el gobierno de Lenin Moreno. Sin embargo, los expertos del Grupo de Trabajo han determinado que la información presentada a pesar de estar enmarcada en su mayoría en el periodo anterior sigue siendo relevante y representativa de la realidad del Ecuador, siendo así suficiente para la determinación de los riesgos enunciados en la presente evaluación.

²⁸ John Wright. (2011). Chevron es declarada culpable de la destrucción de la Amazonía. Survival International. Recuperado de <http://www.survivalinternational.org/news/7005>

²⁹ Amazon Watch. (2016).

Mujeres de la Amazonía ecuatoriana y aliadas internacionales rechazan nuevas concesiones petroleras, defienden los derechos de la tierra y las comunidades.. Recuperado de <https://amazonwatch.org/news/2016/0210-women-of-the-ecuadorian-amazon-and-international-allies-reject-new-oil-concessions>. Traducido del inglés.

³⁰ Comisión Interamericana de Derechos Humanos CIDH. (2010). Demanda ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos el caso del Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku y sus miembros contra Ecuador. Recuperado de <http://cidh.org/demandas/12.465%20Sarayaku%20Ecuador%2026abr2010%20ESP.pdf>

³¹ Amnistía Internacional. (2014). Comunidad de Pueblos Indígenas en riesgo. Recuperado de <https://www.amnesty.org/en/documents/amr28/004/2014/en/>

³² Naciones Unidas, Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer. (2015). Observaciones finales sobre los informes periódicos octavo y novenos combinados del Ecuador. Recuperado de https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CEDAW%2fC%2fECU%2fCO%2f8-9&Lang=en

A continuación, se resume en la siguiente tabla la designación de riesgo para cada uno de los indicadores de esta categoría:

Indicador	Designación de riesgo
2.1. El sector forestal no está relacionado con conflictos armados violentos, incluyendo aquellos que representen una amenaza para la seguridad nacional o regional y/o que estén ligados al control militar.	Riesgo especificado para provincias ubicadas en la frontera norte: Esmeraldas, Carchi y Sucumbíos considerando el umbral de riesgo (6). Riesgo bajo para el resto de provincias del Ecuador. Los umbrales de riesgo (1), (2), (3), (4) y (5) aplican.
2.2. Se respaldan los derechos laborales, incluyendo los derechos señalados en los Principios y Derechos Fundamentales de la OIT en el Trabajo.	Riesgo especificado considerando los umbrales de riesgo (14) y (15). Debido a que no existen suficientes evidencias para los temas de trabajo forzoso, discriminación y trabajo infantil en el sector forestal, se determina por enfoque precautorio riesgo especificado.
2.3. Los derechos de los pueblos indígenas y tradicionales se respetan y se respaldan.	Riesgo especificado bajo los umbrales de riesgo (23), (24) y (26). Debido a que no existen evidencias para el sector forestal para los temas de CLPI, acceso a la tierra, discriminación de cualquier tipo, libertad de expresión, acoso sexual, derecho a la propiedad privada, derecho al debido proceso de garantías judiciales, derecho a la identidad cultural, se determina por principio precautorio como riesgo especificado.

Evaluación de Riesgos

Indicador	Fuentes de información	Escala funcional	Designación de riesgo y determinación
2.1. El sector forestal no está relacionado con conflictos armados violentos, incluyendo aquellos que representen una amenaza para la seguridad nacional o regional y/o que estén ligados al control militar.	Instituto para la economía y la paz, (2017). Índice de paz global. Recuperado de http://visionofhumanity.org/app/uploads/2017/06/GPI-2017-Report-1.pdf. Traducido del inglés Ecuador es un país de paz. El estado de la paz en el Ecuador se ha establecido como 'medio', ubicando a Ecuador, con un puntaje de 1.948, en la posición 66 de 163 países (siendo el número 1 el país más pacífico). Naciones Unidas, (2018). Lista Consolidada de Sanciones, Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Agosto 2018. Recuperado de https://scsanctions.un.org/fop/fop?xml=htdocs/resources/xml/sp/consolidated.xml&xslt=htdocs/resources/xsl/sp/consolidated.xsl No hay evidencia del Ecuador en el listado de países sancionados por Naciones Unidas. Decreto Ejecutivo No. 296. Estado de excepción en los cantones San Lorenzo y Eloy Alfaro provincia de Esmeraldas. Registro Oficial del Ecuador No. 190, Quito, Ecuador, 28 febrero 2018. Recuperado de https://www.eltelegrafo.com.ec/images/Fotos_ElTelegrafo/EdicionImpres/a/2018/Enero/28-01-18/Decreto_296.pdf El presidente Lenin Moreno decretó el estado de excepción en los cantones San Lorenzo y Eloy Alfaro de la provincia de Esmeraldas por los graves hechos acontecidos en las instalaciones de la Policía Nacional del Distrito San Lorenzo, que han provocado heridos y daños a varios inmuebles situados en la zona y han puesto en grave riesgo a quienes residen en el lugar, con el fin de precautelar el ejercicio efectivo de los derechos de la población. El Estado de Excepción, consiste en disponer la movilización en todo el territorio nacional hacia los cantones San Lorenzo y Eloy Alfaro de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional, para ejecutar acciones que restablezcan el orden y la seguridad ciudadana; suspender los derechos a la inviolabilidad del domicilio, correspondencia, libertad de tránsito, libertad de asociación y reunión; disponer la requisición a las que haya lugar para solventar la emergencia producida. Ecuavisa, (2018). ¿Qué hay detrás de la violencia en la frontera de Ecuador? Quito, Ecuador. Recuperado de:	País	Descripción general de los requisitos legales Hay evidencias de conflictos en la frontera norte, el presidente de la República del Ecuador el 28 de febrero del 2018 declara mediante Decreto Ejecutivo No. 296 el Estado de Excepción para los cantones San Lorenzo, Eloy Alfaro de la provincia de Esmeraldas. Descripción del riesgo El Ecuador está catalogado como un país de paz y ausencia de violencia, así lo confirman el Índice de Paz Global para Ecuador, en el año 2017 estuvo en el ranking 66 de los 163 países evaluados (Institute for Economics and Peace, 2017). El Ecuador no está sancionado y no se encuentra evidencias de sanciones al país, a las empresas y proveedores de madera en Naciones Unidas, Banco Interamericano de Desarrollo, Centro de Investigación Forestal Internacional, Banco Mundial, Greenpeace International, Organización Internacional de Trabajo, Organización de Maderas Tropicales ITTO, Human Rights Watch y Amnistía Internacional. A pesar de que, Ecuador está catalogado como un país de paz, en consulta pública, se sugirió revisar el Decreto Ejecutivo 296, que establece el estado de excepción para los cantones de San Lorenzo y Eloy Alfaro de la provincia de Esmeraldas. Debido a esto el Grupo de Trabajo de la Evaluación Nacional de Riesgos evaluó este decreto y los acontecimientos registrados en la frontera (provincias de Esmeraldas, Carchi y Sucumbíos), incluyendo problemas de tala ilegal, tráfico de drogas, armas, combustible, etc., tal como se evidencia en medios de comunicación, por ejemplo, el citado de Ecuavisa, 2018; y acogiendo al principio precautorio designó como riesgo especificado para las provincias de Esmeraldas, Carchi y Sucumbíos.

	https://www.ecuavisa.com/articulo/noticias/nacional/372636-que-hay-detras-violencia-frontera-ecuador En esta fuente se evidencia la oleada de violencia fronteriza, se evidencia el uso de los ríos caudalosos de Esmeraldas, Carchi y Sucumbíos, como medios de movilización de bandas que viven del tráfico de drogas, armas, combustibles, minería y de tala ilegal. Con 720 kilómetros, la frontera común está delimitada en varios tramos por caudalosos ríos que cruzan los departamentos colombianos de Nariño y Putumayo y las provincias ecuatorianas de Esmeraldas, Carchi y Sucumbíos, que figuran entre las más pobres y abandonadas de ambos países. Desde hace décadas, esta porosa y selvática frontera, con numerosas trochas ilegales, es utilizada por las bandas que viven del tráfico de droga, de armas y de combustible, así como de la minería y de la tala ilegal. (p.1) Banco Interamericano de Desarrollo, (2018). Empresas y personas sancionadas. Recuperado de http://www.iadb.org/es/temas/transparencia/integridad-en-el-grupo-bid/empresas-y-personas-sancionadas,1293.html No se evidencia que el Ecuador está en el listado de países sancionados por el BID; así como de personas y empresas forestales ecuatorianas. Centro para la Investigación Forestal Internacional CIFOR, (2018). Bosques y conflictos. Recuperado de http://www.cifor.org/publications/Corporate/FactSheet/forests_conflict.htm No se evidencia que el Ecuador este reportado como país de conflicto en temas madereros. Banco Mundial, (2016). Indicadores Globales de Gobernanza 2016. Recuperado de: http://info.worldbank.org/governance/wqi/index.aspx#reports. Traducido del inglés. En 2016 (último año disponible) Ecuador obtuvo un puntaje de 42.86 para Estabilidad Política y Ausencia de Violencia/ en el nivel percentil entre todos los países (los puntajes van desde 0 nivel más bajo hasta 100 nivel más alto, los valores mayores corresponden a mejores resultados).		Conclusión del riesgo Riesgo especificado para las provincias ubicadas en la frontera norte: Esmeraldas, Carchi y Sucumbíos considerando el umbral de riesgo (6): (6) El área en evaluación es fuente de madera proveniente de zonas de conflicto; Riesgo bajo para el resto de provincias del Ecuador. Los umbrales de riesgo (1), (2), (3), (4) y (5) aplican: (1) El área en evaluación no es fuente de madera proveniente de zonas en conflicto" (2) El país no está cubierto por un embargo de la ONU a la exportación de madera por razones de seguridad" (3) El país no está cubierto por ningún otro embargo internacional a la exportación de madera" (4) Los operadores del área en evaluación no están involucrados en el suministro/comercio de madera proveniente de zonas en conflicto" (5) Ninguna otra evidencia disponible impugna la designación de 'riesgo bajo'"

	Greenpeace International. Recuperado de http://www.greenpeace.org/international/en/ No existen registros de conflictos para Ecuador desarrolladas por esta organización. Organización Internacional del Trabajo OIT, (2015). Ecuador. Recuperado de http://www.ilo.org/Search4/search.do?sitelang=en&locale=en_EN&consu mercode=ILOHQ_STELLEN_PUBLIC&searchWhat=Ecuador&searchLa nguage=en No existen registros de conflictos para Ecuador desarrolladas por esta organización. Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD). Recuperado de http://unctad.org/es/Paginas/Home.aspx No existen registros de conflictos para Ecuador desarrolladas por esta organización. Organización Internacional de las Maderas Tropicales ITTO. Recuperado de http://www.itto.int/es/ No existen registros de conflictos para Ecuador desarrolladas por esta organización. Global Witness. Ecuador. Recuperado de https://www.globalwitness.org/search/?search_query=Ecuador&order=rel evance&tab=pages&tab=pages No existen registros de conflictos en el sector forestal para Ecuador desarrolladas por esta organización. Agencia para el desarrollo Internacional. Recuperado de: https://www.usaid.gov/ No existen registros de conflictos para Ecuador desarrolladas por esta organización. PROFOR. Recuperado de: http://www.profor.info/node/1998 No existen registros de conflictos para Ecuador desarrolladas por esta organización.		

	Human Rights Watch. Ecuador. https://www.hrw.org/es/sitesearch/Ecuador No existen registros de conflictos para Ecuador desarrolladas por esta organización. Amnistía Internacional. Informe Anual. La información sobre el estado de los derechos humanos en el mundo sobre temas clave de derechos humanos, incluida la libertad de expresión; justicia internacional responsabilidad Corporativa; la pena de muerte; y derechos reproductivos. Recuperado de http://www.amnesty.org No existen registros de conflictos para Ecuador desarrolladas por esta organización. Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres. Notificaciones a las partes. Recuperado de https://www.cites.org/esp/notif/index.php No existen registros de conflictos para Ecuador desarrolladas por esta organización. Traffic (buscar Ecuador). Recuperado de https://www.traffic.org/search/?q=ecuador No existen registros de conflictos para Ecuador desarrolladas por esta organización.		
2.2. Se respaldan los derechos laborales, incluyendo los derechos señalados en los Principios y Derechos Fundamentales de la OIT en el Trabajo.	MARCO LEGAL PARA LOS DERECHOS LABORALES: LEYES Y REGLAMENTOS GENERALES: En esta parte se describe cada uno de los instrumentos legales que existen en el Estado ecuatoriano y como estos cubren los derechos sociales incluyendo los principios y derechos de la OIT. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial del Ecuador No. 449., Quito, Ecuador, 20 octubre 2008. Recuperado de: http://bivice.corteconstitucional.gob.ec/local/File/Constitucion_Enmiendas_Interpretaciones/Constitucion_2008.pdf Sobre el empleo Legal - Constitución El artículo 34. determina que:	País	Descripción general de los requisitos legales A continuación, se resume el marco legal que cubre todos los derechos laborales. Todos los fundamentos de lo que se cita en esta parte esta referenciados en las citas bibliográficas. Marco legal que cubre los derechos laborales incluyendo los de la OIT: <i>Para precautelar el empleo legal</i> • Constitución de la República del Ecuador en los Artículos. 39, 61, 66, 284, 300, 306. • Código del trabajo en los artículos. 3, 4, 7, 9, 12, 13, 14, 16, 39, 40, 42, 44, 45, 46, 50, 51, 69.

	El Estado garantizará y hará efectivo el ejercicio pleno del derecho de la seguridad social de los trabajadores, que incluye a las personas que realizan trabajo no remunerado en los hogares, actividades para el auto sustento en el campo, toda forma de trabajo autónomo y a quienes se encuentran en situación de desempleo. El artículo 325 se establece que: El Estado garantizará el derecho al trabajo. Se reconocen todas las modalidades de trabajo, en relación de dependencia o autónomas, con inclusión de labores de auto sustento y cuidado humano; y como actores sociales productivos, a todas las trabajadoras y trabajadores. Sobre Libertad de Asociación y negociación colectiva - Constitución El artículo 326 numeral 9 menciona que: “Para todos los efectos de la relación laboral en las instituciones del estado, el sector laboral estará representado por una sola organización”, lo que contradice a OIT., la cual no limita el número de organizaciones. Sobre Discriminación - Constitución El artículo 11 en su numeral 2 menciona que: Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio – económica [...]. La Ley sancionará toda forma de discriminación. Sobre Trabajo infantil - Constitución El artículo 46 numeral 2. Menciona: “[...] Se prohíbe el trabajo de menores de quince años y se implementarán políticas de erradicación progresiva del trabajo infantil”. CÓDIGO DE TRABAJO (CT) Código del Trabajo. Registro Oficial Suplemento No. 167. Quito, Ecuador, 16 diciembre 2005/última modificación 28 marzo 2016. Recuperado de http://www.trabajo.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/11/C%C3%B3digo-de-Trabajo-PDF.pdf	<i>Para precautelar la libertad de asociación y libertad sindical y negociación colectiva</i> • Constitución de la República del Ecuador en los Artículos 39,45, 55, 325, 326. • Código del Trabajo en los artículos 42, 44, 97, 220, 221, 223, 240, 242, 243, 245, 248, 250, 261, 440, 442, 443, 444, 445, 446, 448, 449, 550 y 505. <i>Para precautelar la discriminación de cualquier tipo</i> • Constitución de la República del Ecuador en los Artículos 3, 11.2, 19, 28, 46, 48, 57, 66, 88,329, 331, 332, 334, 340, 341, 416. • Código Orgánico Integral Penal COIP en los artículos 176, 177 y 241. • Código del Trabajo en el artículo 79 <i>Para evitar el trabajo infantil</i> • Constitución de la República del Ecuador en el Artículo 46. • Código de la Niñez y la Adolescencia en los artículos 81, 82, 83 y 87. • Código de Trabajo en los artículos 134, 138, 151. <i>Para evitar el trabajo forzoso u obligatorio</i> • Constitución de la República del Ecuador en los Artículos 66, 161, • Código de Trabajo en los artículos 50, 53, 138. <i>Precautelar la salud y seguridad de trabajador</i> • Constitución de la República del Ecuador en los Artículos 3, 32, 33 y 34. • Código del Trabajo en los Artículos 38, 42, 46, 95, 134, 172, • La Ley de Seguridad Social en los Artículos 2, 4, 9, 10, 15, Descripción del riesgo Para describir el riesgo se usaron los umbrales de riesgo que aplican de acuerdo a lo que sugiere el Marco FSC para las ENR (FSC-PRO-60-002a V1-0):

	Sobre Trabajo Forzoso - CT El artículo 50 regula el límite de la jornada de trabajo y descanso forzoso, las mismas que serán de 40 horas hebdomadarias y regula los días sábado y domingo como descanso forzoso En el artículo 138 numeral1 se prohíbe entre otros trabajos “Todas las formas de esclavitud o las practicas análogas a la esclavitud, como la venta y tráfico de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio”. Sobre Discriminación - CT El artículo 79 regula la Igualdad de Remuneración. “A trabajo igual corresponde igual remuneración, sin discriminación en razón de nacimiento, edad, sexo, etnia, color, origen social, idioma, religión, filiación política, posición económica, orientación sexual, estado de salud, discapacidad, o diferencia de cualquier otra índole”. Sobre Trabajo Infantil - CT El artículo 134, señala que: Prohíbese toda clase de trabajo, por cuenta ajena, a los niños, niñas y adolescentes menores de quince años. El empleador que viole esta prohibición pagará al menor de quince años el doble de la remuneración, no estará exento de cumplir con todas las obligaciones laborales y sociales derivadas de la relación laboral, incluidas todas las prestaciones y beneficios de la seguridad social, y será sancionado con el máximo de la multa prevista en el artículo 95 del Código de la Niñez y Adolescencia, y con la clausura del establecimiento en caso de reincidencia. En el artículo 138 en la sección de “Trabajos prohibidos a menores”, señala que: Se prohíbe ocupar a mujeres y varones menores de dieciocho años en industrias o tareas que sean consideradas como peligrosas e insalubres, las que serán puntualizadas en un reglamento especial que será elaborado por el Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia, en coordinación con el Comité Nacional para la Erradicación Progresiva del Trabajo Infantil-CONEPTI, de acuerdo a lo previsto en el Código de la Niñez y Adolescencia y los convenios	A continuación, se responde a cada uno de ellos tomando las referencias bibliográficas más importantes. Si se quiere profundizar más, vea la columna de fuentes bibliográficas donde encontrará mayor información. De manera general, se debe mencionar que para describir el riesgo en cuanto a la violación de los derechos no existe información para el sector forestal, las evidencias son de otros sectores, pero al ocurrir en sectores estratégicos del país se asume que también estarían ocurriendo en el sector forestal. “Umbral 14. La legislación aplicable en el país contradice el o los requisitos del indicador”. La categoría 1 de la ENR que evalúa la legalidad de madera, designa Riesgo Especificado en los indicadores 1.11 relacionado con Salud y Seguridad y 1.12 Empleo Legal, acogiendo al umbral 2 del Marco FSC para las ENR que dice “se evidencia que no todas las entidades respetan de manera sistemática las leyes y/o hacen caso omiso de estas y/o las autoridades pertinentes no se encargan de hacer que se respeten”. Se puede evidenciar ciertas contradicciones del Marco Legal del Estado ecuatoriano con los Principios y Derecho de la OIT. El principio de Negociación Colectiva y el de Libertad de Asociación se estarían contraponiendo con el Código de Trabajo y con el Código Integral Penal. El derecho de Negociación Colectiva se contradice con el artículo 443 y 459 del Código de Trabajo ya que condiciona un número mayor de miembros para la organización de trabajadores para asociarse. Esta reglamentación está prohibiendo el derecho a muchos trabajadores ya que en el Ecuador el 60 % de las empresas tienen menos de 30 trabajadores. El derecho a la Libertad de Asociación de la OIT se estaría contraponiendo con el artículo 326 numeral9 de la Constitución que dice: que el sector laboral de las Instituciones del Estado debe estar representado por una sola organización; por otro lado, con el Código Integral

	internacionales ratificados por el país. Se prohíbe las siguientes formas de trabajo: 1. Todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y el tráfico de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados; 2. La utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas y trata de personas; 3. La utilización o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes; y, 4. El trabajo que por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños, como en los casos siguientes: a. La destilación de alcoholes y la fabricación o mezcla de licores; b. La fabricación de albayalde, minino o cualesquiera otras materias colorantes tóxicas, así como la manipulación de pinturas, esmaltes o barnices que contengan sales de plomo o arsénico; c. La fabricación o elaboración de explosivos, materias inflamables o cáusticas y el trabajo en locales o sitios en que se fabriquen, elaboren o depositen cualesquiera de las antedichas materias; d. La talla y pulimento de vidrio, el pulimento de metales con esmeril y el trabajo en cualquier local o sitio en que ocurra habitualmente desprendimiento de polvo o vapores irritantes o tóxicos. El artículo 151, relacionado a “inspección por las autoridades” menciona lo siguiente: Las autoridades de trabajo y los jueces de la niñez y adolescencia y las juntas de protección de derechos podrán inspeccionar, en cualquier momento, el medio y las condiciones en que se desenvuelven las labores de los adolescentes menores a 15 años. Sobre Libre Asociación y Negociación Colectiva -CT En el artículo 42 que se refiere a obligaciones del empleador se menciona en los siguientes numerales: 10. Respetar las asociaciones de trabajadores		Penal en el artículo 241 al condicionar el derecho a la huelga a través de tipificar delitos por ejercer este derecho. “Umbral 15. Existe evidencia sustancial de una amplia violación a los Principios y Derechos Fundamentales de la OIT en el trabajo” No se encontró información que evidencie la violación de los derechos de la OIT en el sector forestal; sin embargo, se evidencia la violación de estos derechos en el sector agrícola. En las visitas de campo que se realizó en el año 2016, se pudo evidenciar a nivel de entrevistas en las provincias de Esmeraldas, Sucumbíos y la ciudad del Coca, y a nivel de observación directa en la provincia de Chimborazo en actividades de aprovechamiento forestal en plantaciones forestales a cargo de operadores forestales, trabajo infantil, trabajo sin seguridad industrial, trabajadores sin seguridad social. Evidencia de violación sobre libertad de asociación y negociación colectiva La publicación de Cazorla (2015) evidencia la violación a estos derechos en las actividades bananeras, los trabajadores tienen miedo a represalias y son perseguidos por querer asociarse. Se considera el incumplimiento de este derecho en las bananeras ya que el subsector forestal es parte del sector agrícola y las prácticas aplicadas en este sector pueden llegar a ser aplicadas en el sector forestal. El informe de la Confederación Sindical Internacional en el capítulo Ecuador evidencia como las Normas del Estado estarían vulnerando el derecho de Libertad de Asociación y Negociación Colectiva. • La Constitución de la República del Ecuador impone un sistema de monopolio sindical. Se puede evidenciar en Constitución de la República del Ecuador, (2008) Artículo 326 numeral 9. • Se exige un número mayor de trabajadores para

	11. Permitir a los trabajadores faltar o ausentarse del trabajo para desempeñar comisiones de la asociación a la que pertenezcan, siempre que éste de aviso al empleador con la oportunidad debida. [...] 20. Proporcionar a las asociaciones de trabajadores, si lo solicitaren, un local para que instalen sus oficinas en los centros de trabajo situados fuera de las poblaciones. Si no existiere uno adecuado, la asociación podrá emplear para este fin cualquiera de los locales asignados para alojamiento de los trabajadores. En el artículo 44, referidas a prohibiciones del empleador, se menciona: “f) Obligar al trabajador, por cualquier medio, a retirarse de la asociación a que pertenezca o a que vote por determinada candidatura”. En el artículo 220 relacionado al contrato colectivo, se menciona: [...] Contrato o pacto colectivo es el convenio celebrado entre uno o más empleadores o asociaciones empleadoras y una o más asociaciones de trabajadores legalmente constituidas, con el objeto de establecer las condiciones o bases conforme a las cuales han de celebrarse en lo sucesivo, entre el mismo empleador y los trabajadores representados por la asociación contratante, los contratos individuales de trabajo determinados en el pacto. El artículo 221, sobre la asociación con la que debe celebrarse el contrato colectivo, se menciona: [...] En el sector privado, el contrato colectivo de trabajo deberá celebrarse con el comité de empresa. De no existir éste, con la asociación que tenga mayor número de trabajadores afiliados, siempre que ésta cuente con más del cincuenta por ciento de los trabajadores de la empresa. En las instituciones del Estado, entidades y empresas del sector público o en las del sector privado con finalidad social o pública, el contrato colectivo se suscribirá con un comité central único conformado por más del cincuenta por ciento de dichos trabajadores. En todo caso sus representantes no podrán exceder de quince principales y sus respectivos suplentes, quienes acreditarán la voluntad mayoritaria referida, con la presentación del documento en el que constarán los nombres y apellidos completos de los trabajadores, sus firmas o huellas digitales, número de cédula de ciudadanía o identidad y lugar de trabajo.	legalizar una organización, refiriéndose al artículo 443 del Código de Trabajo. • El derecho de la huelga estaría vulnerado por el artículo 241 del COIP al tipificar cierta clase de delitos. Servicio Públicos Internacionales PSI (2015) evidencia reclamos sobre la negociación colectiva de los sectores sociales de trabajadores e indígenas: • Eliminación progresiva del derecho de sindicalización, negociación colectiva y carrera administrativa. • Exterminio de sindicatos y anulación del derecho de huelga. Organización Mundial del Trabajo. (2014). La Comisión de Expertos en la Aplicación de Convenios y Recomendaciones CEACR sobre el derecho de Sindicación y de Negociación Colectiva también observan el artículo 221 del Código de Trabajo que exige que para crear una organización o sindicato es necesario que al menos el 50 % de los trabajadores estén asociados, esto evidencia violación del derecho ya que las organizaciones con pocos afiliados no están cubiertas o no podría ejercer este derecho. La Organización Internacional del Trabajo. (2015) en su Reporte definitivo No. 376, caso No. 2970 Ecuador, indica que él. El Estado es observado en la aplicación de los derechos sindicales en el sector público, debido a las reiteradas prohibiciones de acceder al mismo por los empleados del Estado. ITUC CSI, IGB. 2015. Índice Global de los derechos de la CSI, Los peores países del mundo para trabajadores y trabajadores. En este índice el Ecuador está en la categoría 3 en violaciones regulares de los derechos.

	El artículo 440, sobre Libertad de asociación, menciona: [...]Los trabajadores y los empleadores, sin ninguna distinción y sin necesidad de autorización previa, tienen derecho a constituir las asociaciones profesionales o sindicatos que estimen conveniente, de afiliarse a ellos o de retirarse de los mismos, con observancia de la ley y de los estatutos de las respectivas asociaciones. El artículo 443, hace referencia a los requisitos para la constitución de asociaciones profesionales o sindicatos y menciona que: “Para los efectos contemplados en el artículo anterior los fundadores, en número menor de treinta al tratarse de trabajadores, o de tres al tratarse de empleadores”. El artículo 459., menciona, sobre la constitución del comité de empresa, que: “En toda empresa que cuente con treinta trabajadores o más, podrá organizarse un comité de empresa”. El artículo 498 menciona. - “Declaratoria de huelga. - La huelga no podrá declararse sino por el comité de empresa, donde lo hubiere, o por la mitad más uno de los trabajadores de la empresa o fábrica”. El artículo 500 estipula: “Permanencia en fábricas y talleres. - Los huelguistas podrán permanecer en las fábricas, talleres de la empresa o lugares de trabajo, vigilados por la policía.” En el artículo 505, se menciona: “Huelga solidaria. - La ley reconoce también el derecho de huelga cuando tenga por objeto solidarizarse con las huelgas lícitas de los trabajadores de otras empresas”. En este caso, se observará lo dispuesto en los artículos 499, 500 y 501 de este Código. El empleador no estará obligado al pago de la remuneración por los días de huelga solidaria. CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA - Cnya Código de la Niñez y la Adolescencia. Registro Oficial del Ecuador No. 737. Quito, Ecuador, 3 enero 2003/modificado 7 julio 2014. Recuperado de: https://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/11/codigo_ninezyadolescencia.pdf A continuación, se citan los artículos referidos a cubrir este derecho.	ITUC CSI, IGB. 2017. Índice Global de los derechos de CSI (2017). Se evidencia violación a los derechos de asociación, la restricción de la sindicalización de empleados públicos, dificultades para el registro de organizaciones sociales. Evidencia de trabajo forzoso Se considera el incumplimiento de este derecho en las bananeras y palmicultores ya que el subsector forestal es parte del sector agrícola y las prácticas aplicadas en este sector pueden llegar a ser aplicadas en el sector forestal. La publicación de Cazorla (2015) entre otros asuntos evidencia el trabajo forzoso en el sector bananero, especialmente en la carga horaria a los trabajadores, excesivas horas de trabajo sin reconocimiento de trabajo extra. Un estudio de Verité (2018), establece la existencia de trabajo forzoso en palmicultores reflejado en el reclutamiento no libre, trabajo y vida bajo coacción y la prohibición de renuncia. En el Examen de los informes presentados por los Estados parte en virtud del artículo 44 de la Convención y las Observaciones finales del Comité de los Derechos del Niño: Ecuador del 2010, el Comité manifiesta su preocupación debido a la existencia de trabajo forzoso en niños en minas y otras labores peligrosas. A esta información se agrega los comentarios recibidos en consulta pública por representantes de la nacionalidad Awa, quienes mencionan que en las empresas palmicultoras les exigen trabajar en temporal de lluvia y si la gente no va a trabajar un día, les descuentan el pago de dos días. Evidencia de discriminación de cualquier tipo A continuación, se citan fuentes que evidencian la discriminación de cualquier tipo que se dan especialmente en el sector agrícola del Ecuador: En el informe de la Convención sobre el derecho de los niños publicado en Naciones Unidas (2010, p.8), referente

	En el artículo 81 se establece que: Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que el Estado, la sociedad y la familia les protejan contra la explotación laboral y económica y cualquier forma de esclavitud, servidumbre, trabajo forzoso o nocivo para su salud, su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social, o que pueda entorpecer el ejercicio de su derecho a la educación. Edad mínima para el trabajo, se fija en quince años para todo tipo de trabajo, incluido el servicio doméstico, con las salvedades previstas en este Código, más leyes e instrumentos internacionales con fuerza legal en el país. En el artículo 82 se establece que: “la edad mínima para el trabajo se fija en quince años la edad mínima para todo tipo de trabajo, incluido el servicio doméstico”. En el artículo 83 referido a Erradicación del Trabajo Infantil expresa que: El Estado y la sociedad deben elaborar y ejecutar políticas, planes, programas y medidas de protección tendientes a erradicar el trabajo de los niños, niñas y de los adolescentes que no han cumplido quince años. La familia debe contribuir al logro de este objetivo. En el artículo 87 referente a trabajos prohibidos para los adolescentes se establece: 1. En minas, basurales, camales, canteras e industrias extractivas de cualquier clase. 2. En actividades que implican la manipulación de sustancias explosivas, psicotrópicas, tóxicas, peligrosas o nocivas para su vida. 3. En prostíbulos o zonas de tolerancia. 4. En lugares que requieran el empleo de maquinaria peligrosa o que lo exponen a ruidos que exceden los límites legales. Entre otros. CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL - COIP Código Orgánico Integral Penal. Registro Oficial del Ecuador No. 180, Quito, Ecuador, 10 febrero 2014. Recuperado de https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/ECU/INT_CEDAW_ARL_ECU_18950_S.pdf Sobre Discriminación - COIP El artículo 176 establece que:	a la discriminación, se reconoce al Ecuador que en la Constitución del 2008 el país se declara plurinacional e intercultural, sin embargo, evidencia un alto porcentaje de discriminación y racismo de personas pertenecientes a pueblos indígenas y comunidades afroecuatorianas. Al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la mujer le preocupa la aplicación del artículo 176 del COIP en el plano local y en zonas remotas; y, también la limitada información que presenta el estado sobre discriminación por etnia, discapacidad, migración (CEDAW, 2015, p.4). La Confederación Sindical Internacional CSI (2011) en su informe evidencia que, aunque hay un marco legal que reconoce la igualdad salarial, en la práctica las mujeres son víctimas de la discriminación en el empleo. Evidencia de trabajo infantil A continuación, se resumen las principales evidencias de trabajo infantil en el sector agrícola relacionado con el sector forestal: Se evidencia violación a este derecho en OIT (2015), existen muchos niños trabajando en basureros públicos, cultivo de flores y mataderos municipales. Se evidencia trabajo infantil de acuerdo al Diagnóstico realizado por la OIT (2007, p.13) donde se estudian en 6 parroquias la existencia de trabajo infantil demostrando que el 30 % de los encuestados tenían una edad entre 11 a 16 años. Por otro lado, la Encuesta Nacional sobre Trabajo Infantil (2012), evidencia el trabajo infantil en el país. Se evidencia formalmente en IPEC (2014) la existencia de trabajo infantil en Ecuador. La OIT solicita información al país sobre las acciones para evitar las peores formas de trabajo infantil. En la página web de la Secretaria Técnica Plan Toda una Vida se menciona “se reduce el trabajo infantil en Ecuador” es decir que se está aceptando que sí existe en Ecuador esta actividad ilegal (Secretaria Técnica Plan toda una Vida,

	La persona que salvo los casos previstos como políticas de acción afirmativa propague practique o incite a toda distinción, restricción, exclusión o preferencia en razón de nacionalidad, etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género u orientación sexual, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, condición socioeconómica, condición migratoria, discapacidad o estado de salud con el objetivo de anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de derechos en condiciones de igualdad, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años. Libertad de Asociación y Negociación Colectiva - COIP El artículo 241 que se refiere al impedimento o limitación del derecho a la huelga, se menciona: La persona que, mediante engaños o abuso de situación de necesidad, impida o limite el ejercicio del derecho a tomar parte en una huelga, será sancionada con pena privativa de libertad de dos a seis meses. Si la conducta descrita se realiza con fuerza, violencia o intimidación, la pena será de seis meses a un año. LEY ORGÁNICA PARA LA PLANIFICACIÓN INTEGRAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA Ley orgánica para la planificación integral de la circunscripción territorial especial amazónica, Registro Oficial del Ecuador No. 245, Quito, Ecuador, 21 de mayo del 2018. Recuperado de: https://www.secretariadelamazonia.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/11/Ley-Org%C3%A1nica-para-la-Planificaci%C3%B3n-Integral-de-la-Circunscripci%C3%B3n-Territorial-Especial-Amaz%C3%B3nica.pdf Sobre discriminación: El artículo 41, establece: Derecho al empleo preferente. - Todas las personas naturales y jurídicas, las empresas públicas, privadas, mixtas y comunitarias, con capitales nacionales o extranjeros, que realizan sus actividades en la jurisdicción de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, contratarán a residentes de la misma, no menos del 70%, para ejecución de actividades dentro de la Circunscripción, con excepción de aquellas para las que no exista la mano de obra calificada requerida, en la misma.	s.f). El departamento de Trabajo de los Estados Unidos (2016) reconoce los esfuerzos del país para evitar el trabajo infantil; sin embargo, reconoce que esta actividad no ha podido ser evitada en el sector agrícola. Además, en la consulta pública los representantes de la nacionalidad Awa mencionaron que el trabajo de los niños en el campo, en sus comunas es obligatorio, es cultural; y además mencionaron que muchos niños Awa trabajan en palmicultoras. En la consulta pública en Santo Domingo, los representantes Awa mencionaron que el MAE en las inspecciones a los programas de aprovechamiento forestal que ellos han obtenido, nunca se encarga de monitorear, vigilar el incumplimiento de los derechos humanos en los programas forestales. Conclusión del riesgo Riesgo especificado considerando los umbrales de riesgo (14) y (15): (14) La legislación aplicable para el área en evaluación contradice el o los requisitos del indicador; Y (15) Existe evidencia sustancial de una amplia violación a los Principios y Derechos Fundamentales de la OIT en el trabajo. Debido a que no existen evidencias para los temas de trabajo forzoso, discriminación y trabajo infantil en el sector forestal, se determina por enfoque precautorio riesgo especificado. Para asociación y negociación colectiva existen evidencias de violación de estos derechos a través de contraposición con el marco legal del Ecuador y los principios y derechos de la OIT.

	El artículo 42, se menciona: Inclusión pública de personas pertenecientes a pueblos y nacionalidades.- En la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, las instituciones determinadas en el artículo tres de la Ley Orgánica del Servicio Público, así como aquellas entidades de carácter privado que cuenten con empleados al amparo del Código de Trabajo, con más de veinticinco servidores o empleados, según corresponda, están en la obligación de contratar o nombrar personas pertenecientes a Pueblos y Nacionalidades, promoviendo acciones afirmativas; para ello, de manera progresiva y hasta un mínimo del 10% del total de servidores, bajo el principio de no discriminación, asegurando las condiciones de igualdad de oportunidades en la integración laboral; la comprobación de la pertinencia se verificará con su autodeterminación como tal en el respectivo documento de identidad. LEY DE SEGURIDAD SOCIAL Ley de Seguridad Social. Registro Oficial del Ecuador No. 465. Quito, Ecuador, 30 noviembre 2001. Modificado 10 febrero 2014. Recuperado de http://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_segu.pdf El artículo 3 que se refiere a los riesgos, menciona: El Seguro General Obligatorio protegerá a sus afiliados obligados contra las contingencias que afecten su capacidad de trabajo y la obtención de un ingreso acorde con su actividad habitual, en casos de: a. Enfermedad; b. Maternidad; c. Riesgos del trabajo; d. Vejez, muerte, e invalidez, que incluye discapacidad; y, e. Cesantía. El artículo 102 que se refiere a alcance de la protección, menciona: El Seguro General de Salud Individual y Familiar protegerá al asegurado contra las contingencias de enfermedad y maternidad, dentro de los requisitos y condiciones señalados en este Título. La prevención de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales estará a cargo del Seguro General de Riesgos del Trabajo.		

	REGLAMENTO DEL SEGURO GENERAL DE RIESGOS DEL TRABAJO Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo. Registro Oficial del Ecuador No.632, Quito, Ecuador, 12 julio 2016. Recuperado de: http://sut.trabajo.gob.ec/publico/Normativa%20Legal/Resoluciones/Resoluci%C3%B3n%20del%20ESS%20513.pdf En el artículo 1 referente a la naturaleza del seguro general de riesgos del trabajo, se menciona: De conformidad con lo previsto en el artículo 155 de la Ley de Seguridad Social referente a los lineamientos de política, el Seguro General de Riesgos del Trabajo protege al afiliado y al empleador, mediante programas de prevención de los riesgos derivados del trabajo, acciones de reparación de los daños derivados de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales u ocupacionales, incluida la rehabilitación física, mental y la reinserción laboral. En el ámbito de la prevención de riesgos del trabajo, integra medidas preventivas en todas las fases del proceso laboral, con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo, guardando concordancia con lo determinado en la normativa vigente y convenios internacionales ratificados por parte del Estado. En el artículo 2 referente a la cobertura del Seguro de riesgos, se menciona: El Seguro General de Riesgos del Trabajo cubre toda lesión corporal y todo estado mórbido originado con ocasión, a causa, o por consecuencia del trabajo que realiza el afiliado, y regula la entrega de las prestaciones a que haya lugar para la reparación de los daños derivados de accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales u ocupacionales que afecten la capacidad laboral del asegurado.		

	FUENTES QUE EVIDENCIAN RIESGOS EN EL INDICADOR 2.2 ¿Se respaldan los derechos como el de libertad de asociación y el de negociación colectiva? En respuesta a la pregunta presentada en el procedimiento ENR, a continuación, se describen algunas fuentes donde se evidencia la violación al derecho libertad de asociación y de negociación colectiva. Cazorla, O., (2015). El banano y la continua violación de los derechos humanos en Ecuador. Democracia Abierta. Recuperado de https://www.opendemocracy.net/es/persistente-violacion-de-los-derechos-humanos-en-el-sector-bananero/ Se evidencia casos de violación a la Libre Asociación y Negociación Colectiva, Trabajo Forzoso, Acoso sexual, discriminación por género de mujeres indígenas. La Defensoría del Pueblo se demoró dos años para pronunciarse sobre algunas quejas de los trabajadores en el sector bananero en seis provincias del Ecuador. Dos años se demoró la Defensoría del Pueblo en emitir una resolución en la que aceptaba la petición presentada, y determinaba que los Derechos Humanos vulnerados por acción de algunas empresas bananeras eran el derecho a vivir en un ambiente sano, el derecho a la salud, el derecho al trabajo y el derecho a la seguridad social. De alguna manera el sector bananero ha mejorado, pero aún los trabajadores no tienen libertad de asociación, existe trabajo forzoso, no existe seguridad social, existen problemas de salubridad. Pero lo más preocupante es que los trabajadores no confían en el Estado como ente regulador. En la actualidad los trabajadores bananeros, que en su gran mayoría no quieren dar su nombre ni ser fotografiados por miedo a represalias, siguen denunciando muchas de las problemáticas que la queja de 2010 contemplaba. Salvo algunas leves mejorías, como el hecho de que ya no se observan menores de edad en las haciendas, muchos testimonios continúan hablando de excesivas horas de trabajo, listas negras, trabajadores sin seguro social y con un salario menor al básico, persecución a dirigentes sindicales o problemas ambientales y de salud por fumigaciones aéreas.		

	Además, prosiguen las acusaciones contra el Estado ecuatoriano por su incapacidad de control, y contra la Inspectoría de Trabajo por estar controlada por los empresarios dejando a los trabajadores desprotegidos. [...] Amenazado por organizar a los trabajadores Luis Ochoa llevaba trabajando en el sector bananero toda su vida. Comenzó a los cinco años cuando sus padres le llevaban a la hacienda, y así fue como poco a poco aprendió el oficio. Pero todo cambió a partir de junio del año pasado cuando, junto a otros compañeros, comenzaron a organizar una asociación con la intención de reclamar sus derechos. “Alquilamos un local donde nos reuníamos y un abogado nos asesoraba. Recogimos las firmas para formarla y le pusimos el nombre de “7 de junio”. El 14 de agosto de 2014 se presentó al Ministerio Laboral y el 24 de octubre me despidió la empresa porque yo era el secretario general. También echaron a toda la directiva. La empresa es Compañía Frutsesa Frutas Selectas”, relata Ochoa algo apenado. “El gobierno no deja que nos organicemos” La Asociación Sindical de Trabajadores Agrícolas y Campesinos (ASTAC), que agrupa aproximadamente a 500 integrantes entre hombres y mujeres de las provincias de Los Ríos, Guayas y El Oro, tiene su origen en la Coordinadora Provincial que se formó en el 2010 y a la que se le negó su acreditación. Posteriormente, en el 2012 nace ASTAC con el objetivo de defender los derechos de los trabajadores bananeros, agricultores y campesinos. “Tenemos problemas a nivel de Gobierno. El Ministerio de Relaciones Laborales no deja que nos organicemos. Creo que hay presiones de los grandes empresarios al Gobierno para que no nos den la personería jurídica”, asegura su presidente, Roberto Amanta. Hasta ahora las autoridades gubernamentales le han negado su constitución, alegando que es una asociación autónoma sin relación de dependencia, lo que vulnera el Código de Trabajo. (p.1) Confederación Sindical Internacional CSI, (2018). Informe sobre las violaciones de Derechos Sindicales. Recuperado de https://survey.ituc-csi.org/Ecuador.html?lang=es En la página de la Conferencia Sindical Internacional CSI se presenta el informe por país sobre las violaciones de los Derechos Sindicales, especialmente sobre Libertad Sindical, Negociación Colectiva y Huelga. En el informe para Ecuador se evidencia la violación al derecho de la Negociación Colectiva.		

	“La ley impone un sistema de monopolio sindical y/o un sistema que prohíbe o restringe la sindicalización a ciertos niveles (empresa, industria/sector, regional/territorial, nacional).” Esto se puede evidenciar en el artículo 326 numeral 9 de la Constitución, que establece que: “Para todos los efectos de la relación laboral en las instituciones del Estado, la Constitución establece que el sector laboral estará representado por una sola organización”. (p.1) Por otro lado, el informe menciona la violación al derecho de negociación colectiva, en la normativa ecuatoriana donde se exige un número excesivo de trabajadores para organizarse y esto también se puede evidenciar en los requisitos mencionados en el artículo 443 del Código de Trabajo. Además, sobre el derecho a la Huelga se dice “En el sector privado, el Código del Trabajo establece que sólo puede declararse una huelga a nivel de empresa o de fábrica, denegándose implícitamente el derecho de huelga a federaciones y confederaciones (Código del Trabajo, Artículo 505)”. Servicios Públicos Internacionales PSI, (2015). Campaña para restaurar los derechos laborales y sindicales en Ecuador. Recuperado de http://www.world-psi.org/es/campana-para-restaurar-los-derechos-laborales-y-sindicales-en-el-ecuador Evidencia la violación al derecho de Libre Asociación. En la página web de PSI se menciona que el Colectivo Unitario de trabajadores, Organizaciones sociales e indígenas del Ecuador, convocó al paro nacional el día 13 de agosto del 2015 para demandar al gobierno ecuatoriano la rectificación de varias de sus políticas restrictivas de derecho. Elaboraron una carta con los siguientes puntos: • Despidos arbitrarios, renuncias obligatorias, intimidación, intensificación del trabajo y acoso laboral. • Criminalización, penalización y desprestigio de su lucha por la defensa de derechos • Pérdida de su representación en los directorios de las empresas públicas y desconocimiento de las organizaciones sindicales y gremiales como interlocutoras legítimas y representantes de los intereses de los trabajadores y trabajadoras. • Profundización de la segregación laboral y desigualdad ante la ley (Código de Trabajo, LOEP, LOEI, LOES y LOSEP).		

	• Eliminación progresiva del derecho de sindicalización, negociación colectiva y carrera administrativa. • Exterminio de sindicatos y anulación del derecho de huelga. • Retención ilegal de sus cuotas sindicales. • Congelamiento de salarios. • Injerencia gubernamental en las organizaciones y promoción de paralelismo sindical y gremial. • Indefensión, falta de implementación de las recomendaciones de organismos internacionales como la OIT y falta de independencia de los órganos de Justicia y Constitucionales, Organización Internacional del Trabajo, (2014). Solicitud Directa Comisión de Expertos en la Aplicación de Convenios y Recomendaciones CEACR sobre Libre Asociación y Protección de Derechos. Publicada sesión 14va. 2015. Recuperado de https://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO::P13100_COMMENT_ID,P13100_LANG_CODE:3190000,es:NO Se evidencia violación al derecho de la huelga, la Comisión solicita al estado ecuatoriano: “La Comisión también pide al Gobierno que aclare en qué medida la legislación vigente reconoce el derecho de huelga a los servidores públicos”. (p.1) Organización Internacional del Trabajo, (2015). Observación Comisión de Expertos en la Aplicación de Convenios y Recomendaciones CEACR sobre el Derecho de Sindicación y de Negociación Colectiva. Publicada en la 104va. Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo CIT (2015). Recuperado de https://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO::P13100_COMMENT_ID,P13100_LANG_CODE:3187972,es:NO Se evidencia violación al derecho de Negociación Colectiva ya que se exige que al menos el 50 % de los trabajadores sea parte de la organización, en este caso la Comisión observa y menciona lo siguiente: La Comisión había señalado la necesidad de modificar el artículo 221 del Código del Trabajo (anterior artículo 229, párrafo segundo) relativo a la presentación del proyecto de convenio colectivo, de manera que las organizaciones sindicales minoritarias que no reúnan más del 50 por ciento de los trabajadores sujetos al Código del Trabajo puedan, por sí solas o en forma conjunta (cuando no		

	exista una organización mayoritaria que represente a todos los trabajadores), negociar en nombre de sus propios miembros. La Comisión toma nota de que el Gobierno indica que el requisito del artículo 221 persigue el objetivo de dar mayor legitimidad al proceso de negociación colectiva. A este respecto, la Comisión recuerda que la exigencia de un porcentaje de representatividad demasiado elevado para ser autorizado a participar en la negociación colectiva puede dificultar la promoción y el desarrollo de una negociación colectiva libre y voluntaria de conformidad con el Convenio y que la regla del artículo 221 puede privar de la posibilidad de negociar colectivamente a un sindicato representativo pero que no consiga la mayoría absoluta. La Comisión pide por lo tanto nuevamente al Gobierno que tome medidas para modificar el artículo 221 del Código del Trabajo en el sentido indicado y que informe de toda novedad al respecto. (p.1) Organización Internacional del Trabajo, (2015). Reporte definitivo No. 376, caso No. 2970 Ecuador. Recuperado de https://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:50002:0::NO::P50002_COMPLAINT_TEXT_ID,P50002_LANG_CODE:3254194,es:NO Se evidencia violación al derecho de Negociación Colectiva y Libertad de Sindicalización. Existe una declaración de organizaciones sociales en la que alegan que la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP) viola los convenios internacionales de trabajo en materia de Libertad Sindical y Negociación Colectiva. Bajo este alegato la Comisión concluye: 471. Con base en los principios destacados en sus conclusiones, el Comité insta al Gobierno a que inicie de inmediato un proceso de consultas con las organizaciones de trabajadores del sector público con miras a tomar las medidas necesarias para asegurar que el proyecto de enmiendas constitucionales se adecúe con los principios de libertad sindical y negociación colectiva y que la legislación aplicable al sector público cumpla plenamente con los mismos. En vista de que el Ecuador ha ratificado los Convenios números 87 y 98, el Comité espera que el Gobierno facilite informaciones detalladas a la CEACR sobre las medidas tomadas a este respecto, y somete a la misma los aspectos legislativos de este caso. El Comité recuerda adicionalmente al Gobierno que puede valerse de la asistencia técnica de la Oficina. (p.1)		

	ITUC CSI. IGB, 2015. Índice Global de los derechos de la CSI, Los peores países del mundo para trabajadores y trabajadores Recuperado de: https://www.ituc-csi.org/IMG/pdf/ituc-violationmap-2015-es_final.pdf En este índice el Ecuador está en la categoría 3 en violaciones regulares de los derechos. ITUC CSI, IGB. 2017. Índice Global de los derechos de CSI (2017). Los peores países del mundo para trabajadores y trabajadores. Recuperado de: https://www.ituc-csi.org/IMG/pdf/survey_ra_2017_sp.pdf Se evidencia violación a los derechos de asociación. Restricciones a la sindicalización de empleados públicos. La mayor reforma relacionada con los derechos laborales y de sindicalización se focalizó en el empleo público. Sin tener en cuenta la voz de los trabajadores, el Gobierno inició una persecución y una eliminación progresiva de asociaciones, siendo el período 2015-2016 el de mayor agresividad. (p.68) Aunque se otorgan derechos de sindicalización y huelga, estos son inviables en su ejercicio ya que se prohíbe completamente la paralización de cualquier servicio público, sin considerar las regulaciones de la OIT para la definición concertada de los llamados servicios esenciales en los que estaría restringido el ejercicio del derecho. Si los funcionarios se declaran en huelga y paralizan sus servicios pueden ser investigados y juzgados penalmente bajo cargos de sabotaje, terrorismo, invasión de edificios públicos y atentados contra la seguridad del Estado. (p.68) A partir de 2016 se eliminó la posibilidad de ejercer el derecho de negociación colectiva. Esto produce un fenómeno de pérdida de afiliados y sindicatos, debido a que, si la naturaleza de estas organizaciones es la defensa de derechos individuales y colectivos de sus miembros, la no existencia de los contratos colectivos elimina la esencia de las mismas. (p.68) Dificultades para el registro de organizaciones de la sociedad civil: denuncia de CUCOMITAE Las organizaciones de la sociedad civil, entre ellas la Confederación Unitaria de Comerciantes Minoristas y Trabajadores Autónomos del Ecuador (CUCOMITAE) denunciaron que los requerimientos y el exceso de trámites para realizar los registros de las organizaciones, se convierten en la práctica, en una vulneración del derecho a la libertad de asociación. (p.68)		

	Detención del dirigente indígena Agustín Wachapá. El 21 de diciembre de 2016, decenas de policías irrumpieron en la sede de la Federación Interprovincial de Centros Shuar (FICSH), en la amazonia ecuatoriana, y con total abuso de autoridad y violencia procedieron a la detención ilegal de su presidente, Agustín Wachapá, sin aportar orden judicial alguna. A continuación, los agentes allanaron las oficinas de la FICSH, causando destrozos en el mobiliario y llevándose las computadoras. Wachapá permanece retenido en la prisión de máxima seguridad cerca de Quito, pese a los llamamientos de Amnistía Internacional de que se respete escrupulosamente el debido proceso legal. (p.68) ¿Hay evidencia de que existe trabajo forzoso y/u obligatorio? Cazorla, O. (2015). El banano y la continua violación de los derechos humanos en Ecuador. Democracia Abierta. Recuperado de https://www.opendemocracy.net/es/persistente-violacion-de-los-derechos-humanos-en-el-sector-bananero/ La publicación de Cazorla (2015) entre otros asuntos evidencia el trabajo forzoso en el sector bananero, especialmente en la carga horaria a los trabajadores, excesivas horas de trabajo. “Sí, yo estoy en la lista negra”, asegura con rotundidad Abel Sedeño, que en estos momentos sí puede trabajar porque lo hace por medio de un contratista que se lleva el 10% de su salario. “La Inspectoría de Trabajo sí está enterada de todo, y lo que nos gustaría es que se haga un seguimiento honesto dentro de las empresas, una investigación donde vengan de verdad personas honestas a preguntar a los trabajadores cómo les tratan, cuántas horas trabajan. Porque son ocho horas laborales, pero se está laborando más, de 5 de la mañana hasta las 8 de la noche. Y por supuesto nadie cobra horas extras”, continúa. Además, denuncia que cuando las empresas saben que hay trabajadores que realizan reclamos, buscan la forma para despedirlos. “También obligan a los trabajadores a firmar muchos papeles como que les dan muchas cosas, lo que no es verdad, para después presentarlos en Quito y así parecer que está todo bien”, concluye. (p.1) “Yo llevo trabajando en este sector solo dos años. El trato es regular, pero el salario es bajísimo”. Fernanda –nombre ficticio-, trabaja desde la siete de la mañana hasta las cinco de la tarde dos días a la semana, y gana cinco dólares por camión. Cada día son dos		

	camiones por lo que su salario es de diez dólares al día, es decir, un dólar la hora. “Ahora mismo trabajo para un productor pequeño que no cumple con la ley porque no asegura a los trabajadores”. Fernanda relata que en la anterior empresa trasladaban al personal en un carro ganadero que los fines de semana iba a la costa a vender plátano. “Y así sucio nos hacían subir para viajar más de una hora al trabajo”. Desde su experiencia, cuenta que a los trabajadores no les entregan uniforme ni materiales de trabajo, y que las avionetas continúan fumigando mientras trabajan. “Algunas personas se han intoxicado, pero las botan, les dicen que ya no hay trabajo por algún motivo inventado. Aunque ahora sí nos dan una mascarilla”. (p.1) Verite (2018). Nuevo informe de Verité sobre riesgos laborales y de derechos humanos en el sector del aceite de palma en Ecuador. Recuperado de: https://www.verite.org/new-verite-report-on-labor-and-human-rights-risks-in-ecuadors-palm-oil-sector/. Traducido del inglés. La investigación de Verité detectó una gran cantidad de indicadores de trabajo forzoso, incluidos indicadores de reclutamiento no libre, trabajo y vida bajo coacción, y la imposibilidad de dejar a los empleadores, especialmente entre los inmigrantes colombianos. La investigación de Verité también descubrió problemas adicionales que enfrentan los trabajadores de la palma. Estos riesgos incluían violaciones de salarios, beneficios y horas de trabajo; trabajo infantil; la discriminación contra las mujeres, los indígenas y los afrodescendientes; riesgos de salud y seguridad; vivienda pobre; Daño ambiental; daño a las comunidades indígenas; e inadecuados mecanismos de reclamo. (p.1) Naciones Unidas. (2010). Observaciones finales del Comité de los Derechos del Niño: Ecuador - 2 de marzo de 2010. Recuperado de: https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CRC%2fC%2fECU%2fCO%2f4&Lang=en. Descargar documento en español. Esta fuente evidencia las recomendaciones realizadas por el Comité del Niño de las Naciones Unidas respecto a los informes presentados por Ecuador. A pesar de ser esta una cita de 2010, en 2014 el nuevo Informe de Naciones Unidas hace referencia al mantenimiento de algunas observaciones entre ellas: 76. El Comité acoge con agrado el Plan Nacional para combatir la trata de personas, el tráfico ilegal de migrantes, explotación sexual, laboral		

	y otros modos de explotación y prostitución de mujeres, niños, niñas y adolescentes, pornografía infantil y corrupción de menores de 2006. Sin embargo, el Comité sigue preocupado por el elevado número de niños que son objeto de trata internacional y dentro del país, desde las zonas fronterizas y de la Sierra Central a los centros urbanos, para fines de explotación sexual comercial, servidumbre doméstica, mendicidad forzosa y trabajo forzoso en minas y otras labores peligrosas. También le preocupa que algunos niños sean vendidos por sus padres con fines de trabajo forzoso y que, si se logra recuperarlos, esos niños puedan ser llevados de nuevo a vivir con sus padres. (p.18) CEFOVE, (2018). Memoria de Consulta Pública, realizado el 29 de mayo de 2018, Santo Domingo – Ecuador. Disponible en CEFOVE. Representantes de la nacionalidad Awa, quienes mencionan que en las empresas palmicultoras les exigen trabajar en temporal de lluvia y si la gente no va a trabajar un día, les descuentan el pago de dos días. ¿Hay evidencia de que existe discriminación respecto al empleo y/o ocupación, y/o género? Naciones Unidas, Convención sobre el Derecho de los Niños. (2010). Examen de los informes presentados por los Estados parte en virtud del artículo 44 de la Convención. Recuperado de https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CRC%2fC%2fECU%2fCO%2f4&Lang=en. Descargar documento en español. En esta fuente se puede evidenciar que el Comité insta al país a que brinde mejores garantías para evitar la discriminación, a pesar de que existe un marco jurídico que cubre este derecho. Respecto a la discriminación el Comité menciona: 31. El Comité insta al Estado parte a que elabore directrices claras para el sector empresarial sobre la protección y el respeto de los derechos del niño consagrados en la Convención, el Código de la Niñez y Adolescencia y la Constitución. El Comité recuerda a este respecto la recomendación que formuló en 2008 el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD/C/ECU/CO/19, párr. 16) de que se asegurara de que las compañías petroleras realizaran los debidos estudios del impacto ambiental y social en consulta con		

	las comunidades locales, en particular las comunidades indígenas. (p.8) 34. El Comité celebra el reconocimiento en la nueva Constitución del carácter plurinacional e intercultural del Estado parte. Sin embargo, comparte la preocupación del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial por el hecho de que un porcentaje elevado de personas pertenecientes a pueblos indígenas y comunidades afroecuatorianas sigan sufriendo de <i>facto</i> el racismo y la discriminación racial (p. 8) El comité exhorta al estado ecuatoriano a: 35. El Comité insta al Estado parte a que vele por la aplicación práctica de las disposiciones constitucionales y legales que proscriben la discriminación por motivos de género, de origen étnico y de cualquier otro tipo y garantice medidas de protección especial en favor de los niños indígenas y afroecuatorianos. El Comité recuerda también al Estado parte que el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer recomendó en 2008 que se adoptaran medidas especiales para proteger los derechos de las mujeres y niñas indígenas y afroecuatorianas (p.8). Comité de Derechos Humanos, (2016). Observaciones Finales sobre el sexto informe periódico del Ecuador. Recuperado de: https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CCPR%2fC%2fECU%2fCO%2f6&Lang=en. Descargar documento en español. En el literal C de Principales Motivos de Preocupación y recomendaciones, menciona que: Sobre la Igualdad entre hombres y mujeres: 7. El Comité nota con satisfacción las medidas adoptadas por el Estado en materia de igualdad de género, así como los avances registrados en el ámbito laboral, incluyendo el descenso de las tasas de desempleo y subempleo de las mujeres. Sin embargo, le preocupa la información de que las mujeres continúan resultando más afectadas por el desempleo que los hombres y que la brecha salarial, si bien ha disminuido significativamente, aún persiste. Asimismo, el Comité acoge con beneplácito la información relativa a la participación de las mujeres en la vida pública, en particular en el servicio público, la Asamblea Nacional y la Corte Constitucional.		

	Sin embargo, le preocupa la limitada representación de las mujeres en las elecciones unipersonales a nivel local y, al respecto, nota que se están estudiando diversas posibilidades para abordar esa problemática (arts. 3 y 26). (p.2) Por lo que el Comité recomienda: 8. El Estado parte debe continuar e intensificar sus esfuerzos para garantizar la aplicación efectiva de la legislación y las políticas sobre igualdad de género existentes con miras a alcanzar la plena igualdad de derechos entre hombres y mujeres en todos los ámbitos, incluyendo en el ámbito laboral. Debe también adoptar medidas efectivas para aumentar la participación de las mujeres en los cargos de elección unipersonal a nivel local. Asimismo, el Estado parte debe intensificar sus esfuerzos con miras a eliminar los estereotipos de género sobre el papel y las responsabilidades de los hombres y de las mujeres en la familia y en la sociedad. (p.2) Organización Internacional del Trabajo, (2014) Observación Comisión de Expertos en la Aplicación de Convenios y Recomendaciones CEACR sobre Convenio Igualdad de Remuneración. Publicada en la reunión 103va. De la Conferencia Internacional del Trabajo CIT (2014). Recuperado de https://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO::P13100_COM_MENT_ID,P13100_LANG_CODE:3143350,es:NO A pesar de que se ha logrado aumentar la participación de la mujer en los cargos de elección popular, en los ministerios, en el Poder Judicial y en la Asamblea Parlamentaria, sin embargo, no es suficiente para acortar la brecha salarial que existen entre hombres y mujeres. En este marco la Comisión: La Comisión pide al Gobierno que envíe información sobre los niveles de remuneración de hombres y mujeres en los distintos sectores de actividad desglosados por categoría profesional y, en la medida de lo posible, por color y raza para permitir a la Comisión evaluar los progresos logrados. La Comisión pide también al Gobierno que proporcione información sobre las medidas adoptadas con miras a promover el empleo de las mujeres en una gama más amplia de sectores y ocupaciones incluso a través de una adecuada formación profesional. (p.1) Además, la Comisión le pide al Ecuador: La Comisión insta al Gobierno a que en el marco de la reforma del Código del Trabajo modifique el actual artículo 79 del Código del		

	Trabajo, dando plena expresión al principio de igualdad de remuneración entre hombres y mujeres por un trabajo de igual valor. La Comisión alienta al Gobierno a solicitar la asistencia técnica de la Oficina al respecto. (p.1) World Economic Forum, (2018). Índice Global de la brecha de género. Recuperado de: http://www3.weforum.org/docs/WEF_GGGR_2018.pdf. Traducido del inglés. En este informe el Ecuador está en el puesto 41 con un índice de 0.729 donde 1 es igualdad. Por lo que se deduce que en el Ecuador existe una brecha salarial por género. ¿Hay evidencia de que existe trabajo infantil? Organización Internacional del Trabajo, (2014). Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC). Servicio de Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo (FPRW). Recuperado de: https://www.ilo.org/ipeinfo/product/download.do?type=document&id=27086 En el informe sobre Convenio sobre la edad mínima y el convenio sobre las peores formas de trabajo infantil se presenta evidencia sobre los sectores en las que los niños estarían trabajando, en el siguiente gráfico:		

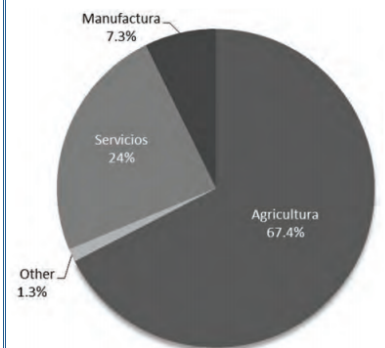
Convenções Internacionais e Leis sobre o Trabalho Infantil e a Educação

C138, sobre la Edad Mínima	✓
C182, sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil	✓
Convención sobre los Derechos del Niño	✓
Edad Mínima General de Admisión al empleo	15
Edad Mínima de admisión al trabajo peligroso	18
Escolaridad Obligatoria	15 (**)
Lista de Trabajos Peligrosos (*)	SÍ
Educación Pública Gratuita	SÍ

(*) La lista de trabajos peligrosos incluye: o manejo de sustancias y productos químicos ; manejo de plaguicidas y otros químicos de uso agropecuario; Actividades en que se incluyan la hilatura, tejeduría y acabado de productos textiles industriales; Fabricación de fibras sintéticas o artificiales; Actividades en que se incluyan lavado, limpieza de prendas de vestir y tintorería a nivel industrial; Fertilizador, fumigador, desyemador, injertador, propagador; en plantaciones o cultivos; Actividades en que se incluyan la elaboración de productos de tabaco.

(**) La educación pública es laica en todos sus niveles, obligatoria hasta el décimo año de educación básica y gratuita hasta el bachillerato o su equivalencia.

Niños Trabajadores por sector, Edad 5-14



Referencias:
Índices primarios: Datos de 2009, publicados por El Instituto de Estadística de la UNESCO.
Otros datos: Understanding Children's Work Project analysis of statistics of EANNA Survey, 2004.
Citado en: 2012 Findings on the Worst Forms of Child Labour, United States Department of Labour's Bureau of International Labour Affairs

Fuente: OIT, (2014)

Organización Internacional del Trabajo, (2015) Solicitud Directa Comisión de Expertos en la Aplicación de Convenios y Recomendaciones CEACR sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil. Publicada 104va. Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo CIT (2015). Recuperado de https://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO::P13100_COMMENT_ID,P13100_LANG_CODE:3182427,es:NO

Se evidencia trabajo Infantil.

La Comisión recomienda al país:

La Comisión recuerda sus comentarios anteriores, en los que observó que era necesario realizar mayores esfuerzos en algunos sectores, tales como el trabajo de los niños en los vertederos públicos y las calles, y la venta y trata de niños con fines de mendicidad. La Comisión toma nota de las recientes medidas adoptadas por el Gobierno a este respecto, incluyendo con la

asistencia de la OIT, para erradicar el trabajo infantil en sectores tales como los vertederos públicos, el cultivo de flores y los mataderos municipales. La Comisión también toma nota del manual de gestión para la prevención y erradicación del trabajo infantil en los municipios, adjunto a la memoria del Gobierno, y que suministra orientación a los municipios acerca de la eliminación del trabajo infantil, incluidas sus peores formas, y el cual requiere que cada seis meses se realice una evaluación de los resultados. (p.1)

Organización Internacional del Trabajo OIT, (2007). Diagnóstico de la situación de los niños, niñas y adolescentes que trabajan en florícolas para las Provincias de Pichincha y Cotopaxi. Recuperado de http://white.lim.ilo.org/ipec/documentos/floricolas_ec_final.pdf

Esta fuente, a pesar de no contar con información actualizada, es el único estudio que ha realizado la Organización Internacional del Trabajo sobre este tema en Ecuador.

En el estudio realizado por OIT se evidencia el trabajo infantil en el cultivo de flores, a continuación, se muestra los resultados de encuestas aplicadas en 6 parroquias, donde se el 33 % de los encuestados tenían una edad de 11 a 16 años:

Edad de los NNA entrevistados (por sexo, en porcentajes)			
Edad	% Hombres	% Mujeres	% Total
11	0.6	0.0	0.6
14	2.2	1.1	3.4
15	8.4	1.7	10.1
16	8.4	12.4	20.8
17	18.5	20.8	39.3
18	11.8	14.0	25.8
Total	50.0	50.0	100.0
Fuente: Cuestionarios Aplicados. Agosto 2006			

The Atlantic. (2012). Hay una probabilidad de 1 en 12 de que tus flores del día de San Valentín fueran cortadas por niños trabajadores. Ecuador. Recuperado de <https://www.theatlantic.com/international/archive/2012/02/theres-a-1-in-12-chance-your-v-day-flowers-were-cut-by-child-laborers/253084/>. Traducido del inglés. Se evidencia Trabajo Infantil.

	Al menos el 8.3% de las flores en los EE. UU fueron cortadas por niños trabajadores en Ecuador, o aproximadamente uno en 12 tallos, según los datos más recientes. Durante el año escolar, el 80% de los trabajadores en la enorme industria de flores de Ecuador son niños, según un informe de 2000 de la Organización Internacional del Trabajo. Esa es la información más reciente específica para la industria de las flores, pero puede no haber cambiado mucho; La presión internacional llevó a Ecuador, en 2005, a lanzar reformas para reducir el trabajo infantil, pero a partir de 2010, el 13% de los niños del país están trabajando actualmente, a menudo en la agricultura. (p.1) Organización Internacional del Trabajo, Programa Internacional para la Erradicación del trabajo infantil IPEC. (2014). Legislación Nacional en Trabajo Infantil Peligroso. Recuperado de http://www.ilo.org/ipeinfo/product/viewProduct.do?productId=27086 En la página del Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo infantil en el informe IPEC (2014) el Comité evidencia el trabajo infantil y solicita al Estado ecuatoriano proporciones información de las medidas para evitar las peores formas de trabajo infantil. Refiriéndose a sus observaciones anteriores, la Comisión tomó nota con interés de las informaciones detalladas comunicadas por el Gobierno sobre los resultados obtenidos con el PDD, que terminó en junio de 2008. Toma nota de que, en total en esos dos sectores de actividad económica, 6.232 niños se beneficiaron del PDD, de ellos 3.143 niñas y 3.089 niños. En lo que respecta al trabajo infantil en las plantaciones de banana, se impidió la contratación de 2.384 niños y se retiró de ese trabajo a 545 niños. La Comisión había igualmente tomado nota de las informaciones comunicadas por el Gobierno sobre los servicios recibidos por los niños que se beneficiaron del PDD, entre ellos, su reintegración al sistema escolar oficial u oficioso, la integración a una formación profesional y ayuda psicológica. Habida cuenta de que el PDD ha dejado de funcionar, la Comisión ruega al Gobierno que proporcione información sobre las medidas adoptadas o previstas en un plazo determinado para impedir que los niños sean víctimas de las peores formas de trabajo infantil y prever la ayuda directa necesaria y apropiada para rescatarlos de estas formas de trabajo y asegurar su rehabilitación e integración social. (p.25)		

	INEC, (2012). Encuesta Nacional de Trabajo Infantil. Recuperado de: http://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Estadisticas_Sociales/Trabajo_Infantil-2012/Presentacion_Trabajo_Infantil.pdf “De todos los niños/as y adolescentes de 5 a 17 años de edad, el 8,56% realiza actividades de trabajo infantil.” (p.11) “De todos los adolescentes de 15 a 17 años, el 15,7% está en condición de trabajo infantil”. (p.12) Secretaria Técnica Plan toda una Vida. (s.f). Se reduce el trabajo infantil en Ecuador. Recuperado de https://www.todaunavida.gob.ec/se-reduce-el-trabajo-infantil-en-el-ecuador/ Se evidencia la existencia de Trabajo Infantil y se menciona que: En 2007, el Gobierno ecuatoriano asumió el reto de erradicar el trabajo infantil, convirtiendo a esta meta en una política de Estado. Gracias a las acciones articuladas generadas desde entonces, se ha logrado reducir la incidencia del trabajo infantil a nivel nacional. Según la Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo (ENEMDUR), el porcentaje de niños, niñas y adolescentes, de 5 a 17 años de edad, que trabajan pasó del 12,5% en 2007 al 6,3% en 2012. (p.1) Telesur. (2018). El trabajo infantil en Ecuador se reduce a través de políticas económicas y públicas 2015. Recuperado de https://www.telesurenglish.net/news/Ecuador-Child-Labor-Drops-through-Economic-and-Public-Policies--20150904-0021.html. Traducido del inglés Este reportaje informa sobre la cooperación del sector privado y público para la erradicación del trabajo infantil, expresa cómo Organizaciones Sin Fines de Lucro y el Ministerio del Inclusión Económica y Social han trabajado para lograrlo. El reporte cita también un estudio: El informe de UNICEF "Trabajo infantil en Ecuador: hacia una comprensión integral del problema" revela que el trabajo infantil ha disminuido en Ecuador de 15.4 por ciento en 2001 a 2.6 por ciento en 2013. Los investigadores relacionan esta caída con el crecimiento económico y las políticas públicas efectivas que combaten el trabajo infantil. (p.1)		

	USA. Departamento de Trabajo de los Estados Unidos. (2016). Conclusiones sobre las peores formas de trabajo infantil. Recuperado de https://www.dol.gov/sites/default/files/documents/ilab/reports/child-labor/findings/TDABook.pdf Traducido del inglés Se evidencia que existe Trabajo Infantil, a pesar de los esfuerzos del país, aún persiste en el sector agrícola. Sin embargo, en el Ecuador los niños realizan tareas peligrosas en la agricultura. Los niños también participan en las peores formas de trabajo infantil, incluso en la explotación sexual comercial, a veces como resultado de la trata de personas. Además, el Ecuador carece de mecanismos de coordinación eficaces para combatir el trabajo infantil, incluidas sus peores formas, y programas relativos al trabajo infantil que ofrezcan cobertura adecuada de las peores formas de trabajo infantil. (p.357) CEFOVE, (2018). Memoria de Consulta Pública, realizado el 29 de mayo de 2018, Santo Domingo – Ecuador. Disponible en CEFOVE. En la consulta pública los representantes de la nacionalidad Awa mencionaron que el trabajo de los niños en el campo, en sus comunas es obligatorio, es cultural; y además mencionaron que muchos niños Awa trabajan en palmicultoras. ¿Es el país signatario de los Convenios de la OIT pertinentes? Organización Internacional del Trabajo. (2018). Ratificaciones Ecuador. Recuperado de http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:11200:0::NO::P11200_COUNTRY_ID:102616 El Ecuador ha ratificado todos los 8 convenios fundamentales de la OIT. Los 8 convenios se encuentran ‘vigentes’ en la página web de la OIT: • Convenio sobre trabajo forzoso, • Convenio sobre la Libertad Sindical y la Protección al derecho de Sindicación • Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, • Convenio sobre igualdad de remuneración • Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso, Convenio sobre		

	la discriminación (empleo y ocupación). • Convenio sobre la edad mínima. • Convenio sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil. ¿Existe evidencia de que algún grupo (incluyendo a las mujeres) se siente protegido adecuadamente en términos de los derechos antes mencionados? Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. (2015). Observaciones finales sobre los informes periódicos octavo y noveno combinados del Ecuador 2015. Recuperado de https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2016/10813.pdf El Comité para la eliminación de todo tipo de discriminación en contra de la mujer reconoce como el Estado asume la discriminación en el COIP, sin embargo, observa al país: 10. El Comité acoge favorablemente la adopción del Código Orgánico Integral Penal, en el que se especifica que el femicidio (art. 146) y la discriminación por motivos de sexo, identidad de género, orientación sexual y otros motivos (art. 176) constituyen una conducta delictiva. Celebra también el amplio marco legislativo y normativo del Estado parte para la eliminación de la discriminación contra la mujer. No obstante, el Comité manifiesta las siguientes preocupaciones: a) Los desafíos a la aplicación eficaz de dicho marco, en particular en el plano local y en las zonas remotas, y el lento progreso en la introducción de cambios en las instituciones necesarios para hacer cumplir la legislación y las políticas públicas; b) La discriminación <i>de facto</i> e intersectorial que sufren las mujeres indígenas, afroecuatorianas y montubias, mujeres con discapacidad, mujeres migrantes, mujeres solicitantes de asilo y mujeres refugiadas, y la limitada información desglosada por sexo, etnia y condición social sobre los efectos de la legislación y las políticas en la situación de las mujeres. (p.4) Dentro de las observaciones también se menciona: 18. Al Comité le preocupa la persistencia de estereotipos sociales y culturales muy arraigados en el Estado parte que		

	sustentan formas de discriminación contra la mujer, la violencia y la desigualdad en los ámbitos de la participación política, la educación, la vida económica y la salud y ponen en peligro el empoderamiento de la mujer en la familia y en la sociedad. Además, el Comité observa que las campañas para combatir los estereotipos discriminatorios se han centrado exclusivamente en la violencia contra la mujer y la falta de medidas orientadas a aplicar el principio de igualdad entre hombres y mujeres en varias esferas de la vida pública y privada. Preocupa también al Comité que, a pesar de los esfuerzos realizados por el Estado parte, se mantenga la práctica de la “deshomosexualización” en dispensarios establecidos inicialmente para el tratamiento de la drogadicción. (p.7) Consejo Nacional de las Mujeres CONAMU. (2008). Empleo público en el Ecuador: una mirada desde el género. Recuperado de http://library.fes.de/pdf-files/bueros/quito/06816.pdf Esta fuente, presenta información del Consejo Nacional de Mujeres, organización que ha generado este estudio, siendo referente para la situación del país. En el estudio realizado se cita textualmente en las Observaciones finales del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sobre Ecuador, en su 29ª. sesión celebrada en mayo del 2004. En lo dicho por el Comité se evidencia desigualdad de género entre hombre s y mujeres. El Comité expresa preocupación por la desigualdad de facto que existe entre los hombres y las mujeres en la sociedad ecuatoriana, a pesar de que las leyes garantizan la igualdad, debido a la perpetuación de los estereotipos tradicionales y a la falta de aplicación de las garantías legislativas de igualdad. Esa desigualdad se refleja en la desigual remuneración por trabajo de igual valor, el alto porcentaje de analfabetismo entre las mujeres (en particular en las zonas rurales), el bajo nivel de representación de las mujeres en los cargos públicos y la administración pública, y el limitado acceso al crédito, el trabajo profesional y los oficios especializados. También preocupa al Comité el hecho de que no se asignen suficientes recursos a los programas destinados a eliminar la discriminación basada en el género. (p.13)		

	Confederación Sindical Internacional CSI, (2011). Informe para el Consejo General de la WTO Examen de las Políticas Comerciales del Ecuador. Recuperado de https://www.ituc-csi.org/IMG/pdf/ecuador_tpr_final_.pdf. Traducido del inglés. Esta fuente es el último reporte presentado por el CSI sobre Ecuador, en el que hace hincapié en la legislación y la violación al derecho sindical, cuestiones que siguen siendo vigentes. Se evidencia violación Negociación Colectiva, al limitarse el número de miembros a organizarse, hay muchas empresas con menos de 30 empleados que estarían dejando de ejercer este derecho. Los trabajadores tienen derecho a organizarse y formar sindicatos, a excepción de los empleados del sector público que se rigen por la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa (LOSCCA). Además, la nueva Ley de Servicio Público amplió la definición de trabajadores clasificados como técnicos y administrativos, un estado que les impide ejercer sus derechos. Los trabajadores en las empresas estatales y en el sector público deberían estar representados por una única organización sindical. En el sector privado, se requiere un mínimo de 30 trabajadores para formar un sindicato. Este requisito priva virtualmente a un millón de trabajadores de sus derechos, porque el 60 por ciento de las empresas emplean a menos de 30 trabajadores. Los sindicatos son reconocidos solo después de que se hayan presentado al empleador las firmas de al menos 30 miembros fundadores. Además, la ley no permite a los extranjeros convertirse en dirigentes sindicales y la Constitución restringe la reelección de los dirigentes sindicales. (p.2) Los comités de empresa están autorizados y requieren aprobación del 50 por ciento más uno de los miembros de la fuerza de trabajo que se creará. Además, se deben establecer comités de empresa si los 30 miembros que forman un sindicato representan menos del 50 por ciento de la fuerza de trabajo. Si el comité de empresa tiene más miembros que el sindicato, el sindicato no tiene autoridad legal en el lugar de trabajo. Además, el registro de sindicatos por parte del Ministerio de Trabajo es un procedimiento lento. (p.3) Se evidencia discriminación por motivos de género, nacionalidad, origen étnico, orientación sexual, discapacidad, trajo infantil, trabajo forzoso, Acoso sexual.		

	En la práctica, las mujeres son víctimas de la discriminación en el empleo. En 2008, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) observó altas tasas de subempleo y desempleo de las mujeres, así como prácticas laborales discriminatorias contra la mujer, incluidos los despidos relacionados con la maternidad. Según el Foro Económico Mundial, las mujeres enfrentan una brecha salarial de género del 39% y las mujeres se concentran en trabajos mal pagados. Otro estudio muestra que las ganancias de las mujeres en el empleo público ascienden al 82 por ciento de las de los hombres. El estudio también encuentra un alto nivel de segregación vertical que existe en los servicios sociales y de atención de la salud, la administración pública, las autoridades municipales y los consejos provinciales, en los que las mujeres están empleadas en las categorías peor pagas. (p.5) ¿Está alguna violación a los derechos laborales limitada a sectores particulares? Departamento de Estado de los Estados Unidos de Norteamérica, (2018). Informe sobre trata de personas. Junio 2018. Recuperado de: https://www.state.gov/wp-content/uploads/2019/01/282798.pdf. Traducido del inglés. Como se informó en los últimos cinco años, Ecuador es un país de origen, tránsito y destino para hombres, mujeres y niños sometidos a tráfico sexual y trabajo forzoso. Los hombres, mujeres y niños ecuatorianos son explotados en el tráfico sexual y el trabajo forzoso dentro del país, incluso en la servidumbre doméstica, la mendicidad forzada, en las plantaciones de plátano y Palma, en la floricultura, la cría de camarones, la pesca, las fábricas de explotación laboral, las tiendas ambulantes, minería y en otras áreas de la economía informal. Los indígenas y los afroecuatorianos, así como los refugiados y migrantes colombianos, son particularmente vulnerables a la trata de seres humanos. La afluencia de migrantes venezolanos en Ecuador (una organización internacional estima que alrededor de 800 migrantes venezolanos han llegado a Ecuador cada día desde diciembre de 2017) son particularmente vulnerables a la trata de personas. (p.172) Las mujeres, los niños, los refugiados y los migrantes siguieron siendo los más vulnerables al tráfico sexual; sin embargo, las personas LGBTI siguen siendo vulnerables al tráfico sexual. Los		

	contrabandistas, prometiéndoles una vida mejor, confiscan sus documentos, imponen deudas, y amenazan o fuerzan a los migrantes de América del sur y central, el Caribe, y en menor medida África y Asia en Ecuador, a la prostitución. Ecuador es también un destino para mujeres y niñas de América del sur y Centroamérica explotadas en el tráfico sexual, la servidumbre doméstica y la mendicidad forzada. Los haitianos migran a través de Brasil a Ecuador para buscar empleo en plantaciones de plátanos, donde son vulnerables al trabajo forzoso. Los traficantes usan Ecuador como una ruta de tránsito para las víctimas de tráfico de Colombia y el Caribe. Los traficantes reclutan a niños de familias indígenas empobrecidas bajo falsas promesas de empleo y los someten al trabajo forzoso en la mendicidad, la servidumbre doméstica, en los talleres de explotación, o como vendedores callejeros y comerciales en Ecuador o en otros países de Sudamérica. (p.172-173) Otras fuentes que de manera general evidencian la violación de derechos Verite, (2018). New Verité Report on Labor and Human Rights Risks in Ecuador's Palm Oil Sector. Recuperado de: https://www.verite.org/new-verite-report-on-labor-and-human-rights-risks-in-ecuadors-palm-oil-sector/. Traducido del inglés. La investigación de Verité detectó una gran cantidad de indicadores de trabajo forzoso, incluidos indicadores de reclutamiento no libre, trabajo y vida bajo coacción, y la imposibilidad de dejar a los empleadores, especialmente entre los inmigrantes colombianos. La investigación de Verité también descubrió problemas adicionales que enfrentan los trabajadores de la palma. Estos riesgos incluían violaciones de salarios, beneficios y horas de trabajo; trabajo infantil; la discriminación contra las mujeres, los indígenas y los afrodescendientes; riesgos de salud y seguridad; vivienda pobre; Daño ambiental; daño a las comunidades indígenas; e inadecuados mecanismos de reclamo. (p.1) OECD, (2018). Gender Equality. Recuperado de: http://www.oecd.org/gender/data/genderwagegap.htm Ecuador no es miembro de OECD		

	Organización Internacional del Trabajo. Informe Mundial sobre salarios 2018/2019. Recuperado de: https://www.ilo.org/global/research/global-reports/global-wage-report/2018/lang-es/index.htm El Ecuador es consultado y se le pide información sobre: mecanismos jurídicos y de acceso a la justicia, mecanismos nacionales encargado del adelanto de la mujer, violencia contra la mujer, trata de mujeres, participación en la vida política y pública, educación, empleo, salud, la mujer rural, las mujeres refugiadas, las mujeres privadas de libertad, mujeres con discapacidad. Cazorla O., (2015). Persistente violación de los derechos humanos en el sector bananero del Ecuador. Recuperado de: https://www.opendemocracy.net/es/persistente-violacion-de-los-derechos-humanos-en-el-sector-bananero-/ La perpetua violación de los Derechos Humanos en el trabajo que realizan miles de ciudadanos ecuatorianos en las plantaciones de banano en por lo menos seis provincias del Ecuador no es nuevo”, se denunciaba en una queja presentada ante la Defensoría del Pueblo en el año 2010. Además, advertía que la violación de los Derechos Humanos y constitucionales se daba, por un lado, en el abuso de los empleadores o empresarios bananeros; y por otro lado, en la ausencia del Estado ecuatoriano en su capacidad de control. Concluía solicitando la realización de una profunda investigación de los hechos denunciados. (p.1) También un informe de la Relatoría Especial de las Naciones Unidas sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, realizado por Gulnara Shahinian durante su visita a Ecuador en el año 2010, concluía que “las formas contemporáneas de la esclavitud subsisten en el Ecuador” y que de manera específica “también están presentes de modo importante en los sectores primario y terciario de la economía, en ramas de producción como las plantaciones de bananas,...”. (p.1) [...] Acoso laboral y sexual Jennifer –nombre ficticio-, comenzó a trabajar en el sector bananero a los 18 años y tras de una década y media asegura que uno de los problemas que existe en la actualidad en la empresa es que “hay mujeres que trabajan menos y ganan más, y mujeres que trabajamos más y ganamos menos”. La razón: la existencia de una estructura de opresión que empuja a muchas mujeres a mantener relaciones		

sexuales con sus superiores. “Ya que las que tienen esas relaciones con el jefe hacen casi lo que quieren y una está ahí trabajando todo el tiempo. Y ponen más cerca de ellos a las mujeres que pueden conseguir. Todo esto no es justo”, sentencia. (p.1)

Otro caso es el de Ana, que no quiere dar sus apellidos. “Sí, hay acoso hacia las mujeres. Aunque yo no he tenido ningún problema, todas conocemos algún caso. Tengo una amiga que como no quiere vacilar con el jefe, este le hace la vida imposible. Y a las jovencitas que entran a trabajar, siempre se quieren aprovechar de ellas. Lo que el administrador le pide es acostarse con él para mantenerla en el trabajo. Y ellas acceden y consiguen privilegios como salir de vacaciones cuando ellas quieran. Y si no acepta, la presionan por medio del trabajo, o las despiden o le mandan a realizar otros trabajos más desagradables”. Además, asegura que al mismo trabajo las mujeres cobran menos que los hombres. “Pero nadie pregunta, porque si lo haces puedes tener problemas. A ellos no les gusta que preguntemos”, relata en un susurro. (p.1)

EVIDENCIAS DE VIOLACIONES DE DERECHOS OBSERVADAS EN VISITAS DE CAMPO

Lista de entrevistas y observación en campo realizadas en el año 2016 por equipo consultor PROFAFOR:

Provincia	Comuna	Nombre	Hallazgos encontrados
ENTREVISTAS			
Esmeraldas	Federación Chachi	Lorenzo Añapa Quiñonez	Se menciona que en los dos palmicultores de Esmeraldas se observa trabajo infantil, no cumplimiento al derecho de libre asociación, acceso a la tierra.
Sucumbíos	COFAN	Roberto Aguinda	En la entrevista con el presidente de los COFANes se evidenció la violación al derecho de CLPI por parte de Petroleras
		William Lucitante	
		Luis Narváez	
	MAE	Abg. Manuel Ibarra	En estas entrevistas se pudo determinar, que no existen procesos claros para orientar las quejas y reclamos de los pueblos
		Luis Estrella	
		Ing. For. Jorge Vera	
		Ing. For. Eduardo Chambo	

	<table> <tr> <td></td><td></td><td>Ing. For. Margoth Piruch</td><td>tradicionales, en cuanto a conflictos de tenencia, incumplimiento de contratos y acuerdos con petroleras y empresas de explotación forestal y conflictos con otras etnias.</td></tr> <tr> <td></td><td></td><td>Ing. For. Mabel Criollo</td><td></td></tr> <tr> <td colspan="3">OBSERVACIÓN DIRECTA</td><td></td></tr> <tr> <td>Chimborazo</td><td>Cochaloma Totorillas, Gatelaime, Gate Jatunloma,</td><td>Equipo Consultor. Ángel Sánchez</td><td>Se puedo evidenciar directamente en actividades de aprovechamiento forestal de plantaciones, trabajo infantil, trabajo forzoso, inseguridad social e industrial</td></tr> </table>			Ing. For. Margoth Piruch	tradicionales, en cuanto a conflictos de tenencia, incumplimiento de contratos y acuerdos con petroleras y empresas de explotación forestal y conflictos con otras etnias.			Ing. For. Mabel Criollo		OBSERVACIÓN DIRECTA				Chimborazo	Cochaloma Totorillas, Gatelaime, Gate Jatunloma,	Equipo Consultor. Ángel Sánchez	Se puedo evidenciar directamente en actividades de aprovechamiento forestal de plantaciones, trabajo infantil, trabajo forzoso, inseguridad social e industrial		
		Ing. For. Margoth Piruch	tradicionales, en cuanto a conflictos de tenencia, incumplimiento de contratos y acuerdos con petroleras y empresas de explotación forestal y conflictos con otras etnias.																
		Ing. For. Mabel Criollo																	
OBSERVACIÓN DIRECTA																			
Chimborazo	Cochaloma Totorillas, Gatelaime, Gate Jatunloma,	Equipo Consultor. Ángel Sánchez	Se puedo evidenciar directamente en actividades de aprovechamiento forestal de plantaciones, trabajo infantil, trabajo forzoso, inseguridad social e industrial																
2.3. Los derechos de los pueblos indígenas y tradicionales se respetan y se respaldan.	Para designar el riesgo en esta categoría, primeramente, se ha recopilado las leyes y normas que cubren los derechos de los pueblos indígenas y tradicionales (PI&T) que demuestran en primer lugar su existencia y reconocimiento por parte del Estado y luego se presenta fuentes de información que evidencian el acatamiento o no a los derechos de los PI&T. MARCO LEGAL PARA LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y TRADICIONALES. CONVENIO SOBRE PUEBLOS INDIGENAS Y TRIBALES OIT Organización Internacional del Trabajo, (2015). Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales - Convenio 169. Recuperado de http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=1000:11200:0::NO:11200:P11200_COUNTRY_ID:102616 Al ratificar el Estado ecuatoriano el Convenio 169 referido a Pueblos Indígenas y tribales es que el Estado ecuatoriano reconoce la existencia de estos en su territorio. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Constitución de la República del Ecuador. (2008). Registro Oficial del Ecuador No. 449. Quito, Ecuador, 20 octubre 2008. Recuperado de	País	Descripción general de los requisitos legales A continuación, se resumen el marco legal que cubre todos los derechos de los pueblos indígenas y tradicionales. Todos los fundamentos de lo que se cita en esta parte están referenciados en las citas bibliográficas. <i>Marco Legal que evidencian la existencia de Pueblos Indígenas y/o pueblos</i> Existen dos instrumentos legales que reconocen la existencia de Pueblos Indígenas y tradicionales en el Estado ecuatoriano: • El Convenio 169 ratificado por Ecuador ante la OIT, el 15 de mayo de 1998 y lo aprobó la OHCHR. • La Constitución de la República del Ecuador en el Art. 56 reconoce comunidades indígenas, comunas, pueblos y nacionalidades, pueblos afroecuatorianos y pueblos montubios como parte del estado ecuatoriano, único e indivisible. En el Art. 57 estipula 21 derechos colectivos, específicos y diferenciados. El Art. 171 otorga plena capacidad a las autoridades de comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas de ejercer funciones jurisdiccionales basadas en sus																

	http://bivicce.corteconstitucional.gob.ec/local/File/Constitucion_Enmiendas_Interpretaciones/Constitucion_2008.pdf Sobre la existencia de los Pueblos Indígenas – Constitución Se evidencia la existencia de indígenas, en el artículo 56 se reconoce los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades. “Art. 56. Las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, el pueblo afroecuatoriano, el pueblo montubio y las comunas forman parte del Estado ecuatoriano, único e indivisible” Consentimiento Libre Previo e Informado CLPI - Constitución El Consentimiento Libre Previo e Informado se encuentra cubierto por: La Constitución de la República del Ecuador reconoce el CLPI en el artículo 57 numeral 7, que se refiere a derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades. 7. La consulta previa, libre e informada, dentro de un plazo razonable, sobre planes y programas de prospección, explotación y comercialización de recursos no renovables que se encuentran en sus tierras y que pueden afectarles ambientalmente o culturalmente; participar en los beneficios que esos proyectos reporten y recibir indemnizaciones por los perjuicios sociales, culturales y ambientales que les causen. La consulta que deben realizar las autoridades competentes será obligatoria y oportuna. Si no se obtuviese el consentimiento de la comunidad consultada, se procederá de acuerdo a la Constitución y la ley. Precautelar el derecho al Acceso a la Tierra - Constitución En la Constitución en los numerales 4, 5 y 6 del artículo 57 se reconocen los derechos colectivos: 4. Conservar la propiedad imprescriptible de sus tierras comunitarias, que serán inalienables, inembargables e indivisibles. Estas tierras serán exentas de pago de tasas e impuestos 5. Mantener la posesión de las tierras y territorios ancestrales y obtener su adjudicación gratuita. 6. Participar en el uso, usufructo, administración y conservación de los recursos naturales renovables que se hallen en sus tierras.	tradiciones ancestrales y su propio derecho dentro de su ámbito territorial. Por otro lado, existen fuentes oficiales que confirman la existencia de Pueblos y Nacionalidades: • El Instituto de Idiomas, Ciencias y Saberes Ancestrales (2017) evidencia la existencia de 14 Nacionalidades y 18 Pueblos en el Ecuador. • CODENPE (Cesado en funciones en el año 2014) • Sistema de Indicador Sociales del Ecuador SIISE (2016) evidencia el censo poblacional donde se muestran la existencia de Nacionalidades y Pueblos. <i>Para precautelar el derecho a la Consulta Libre Previa e informada</i> Para cubrir este derecho existen cinco instrumentos legales: • Constitución de la República del Ecuador en el artículo 57.7; • Código Orgánico Ambiental en los artículos 8.7, 9.6. • Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD en el artículo 325 • Ley Orgánica de Participación Ciudadana en el artículo 81 • Decreto Ejecutivo 1247 en los artículos 1,2 y 3. <i>Para precautelar el derecho al Acceso a la Tierra</i> Para cubrir este derecho existen tres instrumentos legales: • Constitución de la República del Ecuador en los artículos 57.4-6, 321; • Código Orgánico Ambiental COA en los artículos 4, 5 y 45 • Ley Tierras artículo 1,2, 7-9, 23, 77, 78; <i>Para precautelar la Discriminación de cualquier tipo</i> Para cubrir este derecho existen tres instrumentos legales: • Constitución de la República del Ecuador en los artículos 11.2

	Para precautelar el derecho a la propiedad privada - Constitución La propiedad privada se encuentra regulada en el artículo 321: " Art. 321.- El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad privada en sus forma pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental" Para precautelar la Discriminación de cualquier tipo – Constitución La Constitución de la República del Ecuador en artículo 11 numeral 2 menciona: 2. Todas las personas son iguales y gozaran de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socioeconómica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce de ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación Para precautelar el derecho al debido proceso y garantías judiciales El debido proceso está consagrado en toda la constitución. Art 169. El sistema procesal es un medio para la realización de la justicia. Las normas procesales consagrarán los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, inmediación, celeridad y economía procesal, y harán efectivas las garantías del debido proceso. No se sacrificará la justicia por la sola omisión de formalidades. Precautelar el derecho a la identidad cultural En el numeral 2 del artículo 11 se establece que: 2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes, y oportunidades.	• Código Orgánico Integral Penal COIP en los artículos 176 y 177. • Código del Trabajo en el artículo 79 <i>Para precautelar la Libertad de Expresión</i> Para cubrir este derecho existe un instrumento legal: • Ley Orgánica Comunicación en el artículo 17. <i>Para precautelar el Acoso Sexual</i> Para cubrir este derecho existe un instrumento legal: • Código Orgánico Integral Penal COIP en el artículo 166. <i>Para precautelar el derecho a la propiedad privada</i> Para cubrir este derecho existen dos instrumentos legales: • Constitución de la República del Ecuador en el artículo 321 • Código Orgánico Integral Penal COIP en el artículo 181. <i>Para precautelar el derecho al debido proceso y garantías judiciales</i> Para cubrir este derecho existen cuatro instrumentos legales: • Constitución de la República del Ecuador • Código Orgánico Función Judicial en el artículo 3, 7 y 116; • Ley de Arbitraje y Mediación en los artículos 58 y 59 • Ley Orgánica de la defensoría del Pueblo artículo 18 <i>Para precautelar el derecho a la identidad cultural</i> Para cubrir este derecho existen tres instrumentos legales: • Constitución del Ecuador en el artículo 11.2; • Ley Cultura en los artículos 4 y 5; • Código Orgánico Ambiental COA en el artículo 38,8.

	Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socioeconómica, condición migratoria, entre otras. CÓDIGO ORGÁNICO AMBIENTAL - COA Precautela la Consulta Libre Previa e Informada CLPI-COA Código Orgánico Ambiental. (2017). Registro Oficial del Ecuador Suplemento 983. Quito, Ecuador, 12 abril 2017. Recuperado de http://www.competencias.gob.ec/wp-content/uploads/2017/06/05NOR2017-COA.pdf El Código Orgánico Ambiental cubre derechos a la CLPI en el numeral 7 del artículo 8: “7. Garantizar que las decisiones o autorizaciones estatales que puedan afectar al ambiente sean consultadas a la comunidad, a la cual se informará amplia y oportunamente, de conformidad con la Constitución y la ley.” En el artículo 9 numeral 6 de igual manera se garantiza que toda acción que afecte al ambiente sea consultada con los actores involucrados. 6. Acceso a la información, participación y justicia en materia ambiental. Toda persona, comuna, comunidad, pueblo, nacionalidad y colectivo, de conformidad con la ley, tiene derecho al acceso oportuno y adecuado a la información relacionada con el ambiente, que dispongan los organismos que comprenden el sector público o cualquier persona natural o jurídica que asuma responsabilidades o funciones públicas o preste servicios públicos, especialmente aquella información y adopción de medidas que supongan riesgo o afectación ambiental. También tienen derecho a ejercer las acciones legales y acudir a los órganos judiciales y administrativos, sin perjuicio de su interés directo, para obtener de ellos la tutela efectiva del ambiente, así como solicitar las medidas provisionales o cautelares que permitan cesar la amenaza o el daño ambiental. Toda decisión o a autorización estatal que pueda afectar el ambiente será consultada a la comunidad, a la cual se informará amplia y oportunamente, de conformidad con la ley.	A manera de conclusión el Estado ecuatoriano tiene instrumentos legales bien establecidos que cubren los derechos de los Pueblos Indígenas y Tradicionales. Descripción del riesgo De manera general, se debe mencionar que para describir el riesgo en cuanto a la violación de los derechos no existe información para el sector forestal, las evidencias son de otros sectores, pero al ocurrir en sectores estratégicos del país se asume que también estarían ocurriendo en el sector forestal. Para describir el riesgo se usaron todos los umbrales de riesgo especificado que aplican de acuerdo al Marco FSC para las ENR (FSC-PRO-60-002a V1-0). A continuación, se responde a cada uno de ellos tomando las referencias bibliográficas más importantes. Si se quiere profundizar más, vea la columna de fuentes bibliográficas donde encontrará mayor información. “Umbral 23. Se confirma o se observa la posible presencia de pueblos indígenas y/o tradicionales en el área. La legislación aplicable para el área en evaluación contradice el o los requisitos de los indicadores”. Se confirma la existencia de Pueblos Indígenas y Tradicionales a través de dos instrumentos legales que reconocen la existencia de estos por el Estado ecuatoriano: • El Convenio 169 ratificado por Ecuador ante la OIT • La Constitución de la República del Ecuador en el artículo 56 Por otro lado, existen fuentes oficiales que confirman la existencia de Pueblos y Nacionalidades: • El Instituto de Idiomas, Ciencias y Saberes Ancestrales (2017) evidencia la existencia de 14 Nacionalidad y 18 Pueblos en el Ecuador. • CODENPE (Cesado en funciones en el año 2014)

	Precautelar el derecho al Acceso a la Tierra El Código Orgánico Ambiental reconoce el derecho al acceso a la tierra y a los territorios comunitarios. El artículo 4 establece lo siguiente: Disposiciones comunes. Las disposiciones del presente Código promoverán el efectivo goce de los derechos de la naturaleza y de las personas, comunas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, de conformidad con la Constitución y los instrumentos internacionales ratificados por el Estado, los cuales son inalienables, irrenunciables, indivisibles, de igual jerarquía, interdependientes, progresivos y no se excluyen entre sí. El artículo 5, dispone: “Derecho de la población a vivir en un ambiente sano. El derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.” En el artículo 45, sobre el subsistema comunitario se establece que: “El subsistema comunitario se compone de las áreas protegidas de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades que la Autoridad Ambiental Nacional haya declarado como tales, las cuales se incorporarán al presente subsistema.” Precautelar el derecho a la identidad cultural En el artículo 38 se presentan los objetivos de las áreas naturales incorporadas al Sistema Nacional de Áreas Protegidas SNAP, uno de esos objetivos mencionados en el numeral 8, está relacionado a la cultura: “8. Respetar, promover y mantener las manifestaciones culturales, el conocimiento tradicional, colectivo y saber ancestral de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades e integrarlas al manejo de las áreas protegidas.” CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN COOTAD Precautela la Consulta Libre Previa e Informada CLPI-COA Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD. (2010). Registro Oficial del Ecuador	• Sistema de Indicador Sociales del Ecuador SIISE (2016) evidencia el censo poblacional donde se muestran la existencia de Nacionalidades y Pueblos. La legislación que se aplica en Ecuador cubre derechos de la OIT y UNDRIP relacionados con los Pueblos Indígenas y Tradicionales. (Si necesita profundizar esta información revise la columna de citas bibliográficas o remitirse a esa columna en la sección del marco legal). Se evidencia una contradicción entre el marco legal de Estado ecuatoriano y los derechos al CLPI. En la Constitución en el Art 57.7 se reconoce el derecho a la “Consulta Libre Previa e Informada dentro de un plazo razonable sobre planes, y programas de prospección, explotación y comercialización de recurso no renovables”. La condición “dentro de un plazo razonable” y “si no se obtuviese el consentimiento de la comunidad consultada se procederá conforme a Constitución y la ley” vulnera el derecho al CLPI. “Umbral 24. Existe evidencia sustancial de una extendida violación de los derechos de los pueblos indígenas o tradicionales”. A pesar del claro avance de la ley y el reconocimiento de los derechos colectivos, la tendencia en los últimos años ha sido hacia desacuerdos y conflictos entre el Estado y los Pueblos indígenas, debido a la falta de implementación de los derechos. Esto ha generado protestas en defensa de los derechos a la tierra, el territorio, el derecho a la consulta y el consentimiento libre, previo e informado, entre otros. De acuerdo a la Comisión de Expertos en la Aplicación de Convenios y Recomendaciones - CEACR, el Estado Ecuatoriano tiene importantes avances en el Marco Legal que cubre los derechos a no ser discriminado, el derecho a la Consulta Libre Previa e Informada; y, avances importantes para garantizar el derecho al acceso y tenencia de la Tierra ancestral. A pesar de esto el CEACR ha observado y solicita al país: Sobre Pueblos Indígenas y Tribales se solicita al Estado Ecuatoriano a:

	Suplemento No. 303. Quito, Ecuador, 21 junio 2017. Recuperado de http://www.cpccs.gob.ec/wp-content/uploads/2017/06/COOTAD.pdf En el COOTAD está claramente establecido como se debe cumplir el CLPI en el artículo 325. Art. 325.- Consulta prelegislativa.- Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco de lo dispuesto en la Constitución y los convenios internacionales reconocidos por el Ecuador, deberán establecer un proceso de consulta prelegislativa respecto de aquellas normas que directa y objetivamente pudieren afectar derechos colectivos de comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianas y montubias de sus respectivas circunscripciones territoriales. Este proceso estará dirigido a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianas y montubias de la circunscripción territorial del respectivo gobierno autónomo descentralizado y desarrollará, por lo menos, las siguientes fases: a) Preparación de la consulta, identificación del o los temas materia de la consulta y de los sujetos a ser consultados (instancias representativas, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianas y montubias de la correspondiente circunscripción territorial); b) Convocatoria a la consulta a través de cualquier medio efectivo que garantice el conocimiento. CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL - COIP Precautelar la discriminación de cualquier tipo Código Orgánico Integral Penal. (2014). Registro Oficial del Ecuador No. 180, Quito, Ecuador, 10 febrero 2014. Recuperado de https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/ECU/INT_CEDAW_ARL_ECU_18950_S.pdf El Código Orgánico Integral Penal COIP en los artículos 176 y 177 regula y sanciona la discriminación de cualquier tipo y los actos de odio: Artículo 176.- Discriminación.- La persona que salvo los casos previstos como políticas de acción afirmativa propague practique o incite a toda distinción, restricción, exclusión o preferencia en razón de nacionalidad, etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género u orientación sexual, identidad cultural, estado	• Presentar información sobre los casos de consulta prelegislativa referidos a proyectos que los afecten directamente. • Presentar información sobre el registro de los PI&T y las medidas que demuestren que no hay exclusión. • Demostrar como los PI&T son beneficiarios de los proyectos del Estado especialmente los promovidos por la Subsecretaría de Pueblos e Interculturalidad. • Proporcionar ejemplos sobre la aplicación del principio pro jurisdicción indígena en la práctica. • Continuar brindando información sobre el proceso de legalización de tierras a comunidades indígenas. • Proporcionar información sobre las medidas adoptadas para prevenir las invasiones de las tierras indígenas y en particular las de los pueblos no contactados. • Proporcionar información sobre el impacto de las medidas adoptadas para prevenir cualquier tipo de discriminación. • Proporcionar información sobre las medidas adoptadas para el tema de los pueblos no contactados. De acuerdo a la información revisada y que se cita en la columna de fuentes bibliográficas, se evidencia que se viola los derechos de los PI&T. A continuación, se resumen las principales evidencias. Si quiere profundizar más el tema se recomienda revisar la columna de fuentes bibliográficas. Se confirma la violación a los siguientes derechos: El derecho al acceso a la justicia, garantías judiciales y debido proceso. • John Wright (2011) evidencia como el caso Chevron demoró más de 17 años para que haya una sentencia a favor de los Pueblos indígenas afectados por la explotación petrolera. La cita presentada anteriormente corresponde a un caso icónico del Ecuador, debido a esto, se ha considerado pertinente su inclusión y estudio.

	civil, idioma, religión, ideología, condición socioeconómica, condición migratoria, discapacidad o estado de salud con el objetivo de anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de derechos en condiciones de igualdad, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años. Si la infracción puntualizada en este artículo es ordenada o ejecutada por las o los servidores públicos, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años. Artículo 177.- Actos de odio. - La persona que cometa actos de violencia física o psicológica de odio, contra una o más personas en razón de su nacionalidad, etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género u orientación sexual, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, condición socioeconómica, condición migratoria, discapacidad, estado de salud o portar VIH, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años. Si los actos de violencia provocan heridas a la persona, se sancionará con las penas privativas de libertad previstas para el delito de lesiones agravadas en un tercio. Si los actos de violencia producen la muerte de una persona, será sancionada con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años. Precautelar el Acoso Sexual El Acoso sexual se encuentra regulado en el artículo 166. Artículo 166.- Acoso sexual.- La persona que solicite algún acto de naturaleza sexual, para sí o para un tercero, prevaleciendo de situación de autoridad laboral, docente, religiosa o similar, sea tutora o tutor, curadora o curador, ministros de culto, profesional de la educación o de la salud, personal responsable en la atención y cuidado del paciente o que mantenga vínculo familiar o cualquier otra forma que implique subordinación de la víctima, con la amenaza de causar a la víctima o a un tercero, un mal relacionado con las legítimas expectativas que pueda tener en el ámbito de dicha relación, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años. Cuando la víctima sea menor de dieciocho años de edad o persona con discapacidad o cuando la persona no pueda comprender el significado del hecho o por cualquier causa no pueda resistirlo, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años.	• La Corte Interamericana de Derechos Humanos (2016) menciona la violación a este derecho con el Pueblo Sarayaku ya que tuvo que ir a instancias internacionales para que sea respetado su derecho. El derecho para acceder y mantener la posesión de la tierra y propiedad comunitaria • Amazon Watch (2016) cita como se viola el derecho sobre el acceso a la tierra por recursos naturales no renovables. • CONAIE (2015) menciona una queja contra la Ley de Tierras, aduciendo que esta no soluciona el problema de los latifundios y tampoco promueve la reconstitución de los territorios ancestrales o mecanismo para garantizar derechos colectivos. • La Corte Interamericana de Derechos Humanos (2016) establece que el Estado autorizó el acceso al territorio ancestral a una petrolera privada sin autorización. • Wright (2013) cita en su análisis como el Estado ecuatoriano desecha los planes de proteger el Parque Nacional Yasuní hogar de pueblos no contactados. • En la consulta pública realizada en Santo Domingo, los representantes de la nacionalidad Awa manifestaron que MAE adjudicó tierra de la nacionalidad Awa a gente del pueblo afroecuatoriano, los Awa tuvieron que hacer una movilización a Quito a la Presidencia de la República para ser escuchados y que se devuelva el territorio. El derecho al Consentimiento Libre Previo e Informado • Amazon Watch (2016) hace referencia como el Estado ecuatoriano no aplicó correctamente el CLPI con la Nacionalidad Sapara. • Corte Interamericana de Derechos Humanos (2016) menciona que no se aplicó correctamente el CLPI con el Pueblo Sarayaku. • CONAIE (2015) reclama en su documento que la Asamblea Nacional elaboró un instructivo, llamado "Instructivo para la aplicación de la Consulta Pre-legislativa" no es suficiente para precautelar este

	La persona que solicite favores de naturaleza sexual que atenten contra la integridad sexual de otra persona, y que no se encuentre previsto en el inciso primero de este artículo, será sancionada con pena privativa de libertad de seis meses a dos años. Precautelar el derecho a la propiedad privada Artículo 181.- Violación de propiedad privada. - La persona que, con engaños o de manera clandestina, ingrese o se mantenga en morada, casa, negocio, dependencia o recinto habitado por otra, en contra de la voluntad expresa o presunta de quien tenga derecho a excluirla, será sancionada con pena privativa de libertad de seis meses a un año. Si el hecho se ejecuta con violencia o intimidación, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años. La persona que, en ejercicio de un servicio público, sin la debida autorización o fuera de los casos contemplados legalmente; o que con una orden falsa de la autoridad pública; o que con el traje o bajo el nombre de uno de sus agentes, viole un domicilio o lugar de trabajo, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años. En la violación de domicilio se presume que no hay consentimiento del dueño o de la dueña o su encargado cuando no están presentes en el acto que constituya la infracción. CÓDIGO DEL TRABAJO Precautelar la discriminación de cualquier tipo Código del Trabajo. (2005). Registro Oficial Suplemento No. 167. Quito, Ecuador, 16 diciembre 2005/última modificación 28 marzo 2016. Recuperado de http://www.trabajo.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/11/C%C3%B3digo-de-Tabajo-PDF.pdf El artículo. 79 regula la igualdad de remuneración: A trabajo igual corresponde igual remuneración, sin discriminación en razón de nacimiento, edad, sexo, etnia, color, origen social, idioma, religión, filiación política, posición económica, orientación sexual, estado de salud, discapacidad, o diferencia de cualquier	derecho, exigen una Ley Orgánica para CLPI; además, mencionan que se ha presentado propuestas desde el año 2010 para CLPI que no han prosperado. • ECUARUNARI (2017) evidencia que no se aplicó el CLPI con la comunidad indígena Shuar Nankints lo que produjo un conflicto armado entre Shuar y la policía. • En la consulta pública realizada en Santo Domingo los representantes de la nacionalidad Awa manifestaron que para las adjudicaciones mineras se viola el derecho de la consulta. Mencionan también que la Agencia de Regulación y Control de la Minería realiza reuniones de socialización del proyecto y los concibe como consulta, con los registros de asistencia a la reunión se hace pasar como consentimiento. El derecho a la Libertad de Expresión • Amnistía Internacional (2014) evidencia como líderes indígenas que se oponen a los proyectos mineros son amedrentados e incluso uno fue asesinado. • Human Rights Watch (2016) evidencia como el Estado ecuatoriano a través de los medios de comunicación ha acosado, intimidado y condenado a los críticos de su gestión; además, evidencia que a través de un Decreto Ejecutivo se otorga poderes para poder intervenir ONGs. Finalmente evidencia como la Secretaria de Inteligencia Nacional realizó vigilancia ilegal a defensores de los derechos humanos y activistas ecologistas, grupos indígenas, académicos y opositores políticos. El derecho a no ser discriminado • CONAMU (2008) establece la preocupación del Consejo que ya menciona que existe desigualdad de facto entre hombres y mujeres en la sociedad ecuatoriana a pesar de que existen leyes que garantizan la igualdad. • Naciones Unidas (2012). A la Comisión le preocupa la falta de casos sobre discriminación en los Cortes del Estado ecuatoriano, menciona que hay desestimación de las denuncias interpuestas por los PI&T. Evidencia que hay discriminación con los Afroecuatorianos en la

	otra índole; más, la especialización y práctica en la ejecución del trabajo se tendrán en cuenta para los efectos de la remuneración. CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL Precautelar el derecho al debido proceso y garantías judiciales Código Orgánico de la Función Judicial. (2009). Registro Oficial del Ecuador Suplemento No. 544. Quito, Ecuador, 9 marzo 2009. Recuperado de https://www.oas.org/juridico/mla/sp/ecu/sp_ecu-int-text-cofj.pdf Cubre el derecho a las Garantías Judiciales y el debido proceso. Art. 3.- POLITICAS DE JUSTICIA.- Con el fin de garantizar el acceso a la justicia, el debido proceso, la independencia judicial y los demás principios establecidos en la Constitución y este Código, dentro de los grandes lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo, los órganos de la Función Judicial, en el ámbito de sus competencias, deberán formular políticas administrativas que transformen la Función Judicial para brindar un servicio de calidad de acuerdo a las necesidades de las usuarias y usuarios; políticas económicas que permitan la gestión del presupuesto con el fin de optimizar los recursos de que se dispone y la planificación y programación oportuna de las inversiones en infraestructura física y operacional; políticas de recursos humanos que consoliden la carrera judicial, fiscal y de defensoría pública, fortalezcan la Escuela de la Función Judicial, y erradiquen la corrupción. Art. 7.- PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, JURISDICCION Y COMPETENCIA. - La jurisdicción y la competencia nacen de la Constitución y la ley. Solo podrán ejercer la potestad jurisdiccional las juezas y jueces nombrados de conformidad con sus preceptos, con la intervención directa de fiscales y defensores públicos. En el ámbito de sus funciones. Las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas ejercerán las funciones jurisdiccionales que les están reconocidas por la Constitución y la ley. Las juezas y jueces de paz resolverán en equidad y tendrán competencia exclusiva y obligatoria para conocer aquellos conflictos individuales, comunitarios, vecinales y contravencionales, que sean sometidos a su jurisdicción, de conformidad con la ley. Los árbitros ejercerán funciones jurisdiccionales, de conformidad con la Constitución y la ley.	provincia de Esmeralda para ejercer el derecho a la propiedad. - Naciones Unidas (2015) el Comité recomienda al Estado ecuatoriano para que acelere la aplicación de la legislación encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer, que adopte metas para evaluar el impacto, y que establezca mecanismo para recopilar información sobre la situación. - USAID (2012) menciona que en el acceso a la propiedad de la tierra existe la discriminación por género. “Umbral 25. Los Pueblos indígenas y/o tradicionales desconocen sus derechos” No hay información que evidencie que los PI&T desconozcan sus derechos. “Umbral 26. Hay evidencias de conflictos de magnitud sustancial concernientes a los derechos de los Pueblos Indígenas y Tradicionales. No existen leyes ni reglamentos y/u otros procesos legalmente establecidos que sirvan para resolver los conflictos en el área en cuestión, o tales procesos existen, pero los actores afectados no los reconocen como justos y equitativos”. Se evidencias conflictos específicamente en organizaciones indígenas con el Estado, entre los principales tenemos: - Asamblea General de la Naciones Unidas (2015), menciona que la CONAIE inicia manifestaciones para reclamar el derecho al Acceso a la Tierra aduciendo que la Ley de Tierras con el requisito “función social” podría conducir a la expropiación de las tierras de las comunidades indígenas; por otro lado, reclaman que se respete el derecho al juicio justo. - Fundación Alejandro Labaka (2013) refiere que hay conflictos por mala aplicación del CLPI entre indígenas provocados por la explotación petrolera, la perforación en el área y la colonización ilegal de las tierras Waorani.

	No ejercerán la potestad jurisdiccional las juezas, jueces o tribunales de excepción ni las comisiones especiales creadas para el efecto. Art. 116.- TRAMITE- De oficio o admitida a trámite la queja o denuncia se le dará el procedimiento previsto en el Reglamento que se expedirá para el efecto. En los sumarios disciplinarios se observarán las garantías del derecho de defensa y las demás del debido proceso consagradas en la Constitución. A la servidora o al servidor de la Función Judicial se le presumirá inocente mientras no se declare, por resolución firme, su responsabilidad disciplinaria. LEY ORGÁNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Precautelar la Consulta Libre Previa e Informada CLPI-COA Ley Orgánica de Participación Ciudadana, (2010). Registro Oficial del Ecuador Suplemento No. 175. Quito, Ecuador, 20 abril 2010. Recuperado de https://www.educacionsuperior.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2014/10/DynamicPDF-1.pdf El artículo 81 de esta Ley cubre el derecho al CLPI. Art. 81.- Consulta previa libre e informada- Se reconocerá y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, el derecho colectivo a la consulta previa, libre e informada, dentro de un plazo razonable. Cuando se trate de la consulta previa respecto de planes y programas de prospección, explotación y comercialización de recursos no renovables que se encuentren en sus territorios y tierras, las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afro ecuatoriano y montubio, a través de sus autoridades legítimas, participarán en los beneficios que esos proyectos reportarán; así mismo recibirán indemnizaciones por los eventuales perjuicios sociales, culturales y ambientales que les causen. La consulta que deban realizar las autoridades competentes será obligatoria y oportuna. Si no se obtuviese el consentimiento del sujeto colectivo consultado, se procederá conforme a la Constitución y la ley.	• Iwgia (2104) menciona que los conflictos continúan a pesar de las garantías que el Estado genera para los PI&T especialmente por la mala aplicación de CLPI. • Iwgia (2015) establece que se evidencian conflictos por minería en el territorio Shuar de la Cordillera del Cóndor, de igual manera mala aplicación de CLPI. • Iwgia (2017), refiere que se evidencian conflictos entre comunidad Shuar Nankints con empresa minera, por mala aplicación de CLPI. • La comunidad Sarayaku no reconoce como justa y equitativa a la justicia ecuatoriana, tuvo que acudir a la Corte Interamericana de Derechos Humanos para ser justicia de sus derechos. Conclusión del Riesgo Riesgo especificado bajo los umbrales de riesgo (23), (24) y (26). (23). Si bien es cierto existe un marco legal que cubre el derecho de consulta de los pueblos indígenas sin embargo se contradice en la constitución especialmente en lo referente a la consulta.” (24). Se evidencia la violación de los derechos de los pueblos indígenas y tradicionales sobre el acceso a la justicia y garantías judiciales y debido proceso, a acceder y mantener la posesión de la tierra y propiedad comunitaria, al Consentimiento Libre Previo e Informado, al derecho a la libertad de expresión, el derecho a no ser discriminado.” (26). Hay evidencia de conflictos de magnitud sustancial con los Pueblos indígenas y tradicionales especialmente en concesiones mineras y petroleras.” Además de lo antes mencionado, debido a que no existen evidencias para el sector forestal para los temas de CLPI, acceso a la tierra, discriminación de cualquier tipo, libertad de expresión, acoso sexual, derecho a la propiedad privada, derecho al debido proceso de garantías judiciales, derecho a la identidad cultural, se determina por enfoque precautorio como a este indicador riesgo especificado.

	DECRETO EJECUTIVO NO. 1247 Precautela la Consulta Libre Previa e Informada CLPI-COA Decreto Ejecutivo No. 1247. (2008) Reglamento para la ejecución de la Consulta Previa, Libre e Informada en los procesos de licitación y asignación de áreas y bloques Hidrocarburíferos. Registro Oficial No. 332. Quito, Ecuador, 8 mayo 2008. Recuperado de https://www.hidrocarburos.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/08/PDF-DECRETO_1247-19-JUL-2012.pdf Este decreto reconoce al CLPI en los artículos. 1,2 y 3, citados a continuación: Art. 1.- Objeto.- El presente instrumento tiene por objeto reglamentar el proceso de consulta previa que llevará a cabo la Secretaría de Hidrocarburos mediante la determinación de mecanismos de participación; identificación de los actores que intervendrán; de los procedimientos administrativos; de los beneficios sociales que podrán recibir las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas a ser consultadas y las demás condiciones que permitan brindar legitimidad, seguridad y certeza jurídica a los procesos tendientes al aprovechamiento de los recursos hidrocarburíferos del país. Art. 2.- Ámbito de aplicación. - La presente normativa se aplicará a las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas que se encuentran asentados dentro del área de influencia de los bloques o áreas que serán objeto de los procesos licitatorios o de asignación, que realice la Secretaría de Hidrocarburos, conforme las atribuciones establecidas en la Constitución y la Ley de Hidrocarburos. Se exceptúan de esta reglamentación, la consulta ambiental que deban realizarse conforme el Art. 82 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y la normativa y reglamentación ambiental aplicable. Art. 3.- Alcance de la Consulta.- La consulta previa libre e informada como un mecanismo de participación social tiene como finalidad considerar los criterios y las observaciones de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas para contribuir en la gestión de la política pública sectorial, así como fomentar la		

	participación de los colectivos en la toma de decisiones, para que las áreas o bloques a ser licitados o asignados, que puedan afectarles en el ámbito social, cultural o ambiental se desarrollen de manera adecuada, Por su parte, la consulta previa libre e informada generará espacios de participación de las comunidades, pueblos y nacionalidades en la identificación de las necesidades de intervención por parte del Estado a través de políticas y proyectos sociales y comunitarios. La participación social propuesta en este reglamento se rige por los principios de legitimidad y representatividad, y se define como un esfuerzo entre Instituciones Gubernamentales y la ciudadanía. LEY ORGÁNICA PARA LA PLANIFICACIÓN INTEGRAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA Ley orgánica para la planificación integral de la circunscripción territorial especial amazónica, (2018). Registro Oficial del Ecuador No. 245, Quito, Ecuador, 21 de mayo del 2018. Recuperado de: https://www.secretariadelamazonia.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/11/Ley-Org%C3%A1nica-para-la-Planificaci%C3%B3n-Integral-de-la-Circunscripci%C3%B3n-Territorial-Especial-Amaz%C3%B3nica.pdf Sobre la existencia de los pueblos indígenas En esta Ley se reconoce a los pueblos y nacionalidades en los artículos 2, 3, 4, 12, 17, 23, 26, 27, 28, 30, 42, 47, 63, 65 y 66; y en las disposiciones generales tercera y séptima. Precautelar la consulta libre previa e informada CLPI Esta ley hace referencia a la consulta en el artículo 20, que se refiere a los sistemas de seguimiento y evaluación, en especial sobre la participación y consulta sobre planes, programas y proyectos ejecutados y los que se prevén ejecutar. Artículo 20.- “[...] El sistema garantizará el libre acceso a la información y los procesos de participación y consulta ciudadana, con la finalidad de que se pueda conocer sobre los planes, programas y proyectos ejecutados y los que se prevea ejecutar [...]”		

LEY ORGÁNICA DE TIERRAS RURALES Y TERRITORIOS ANCESTRALES

Para precautelar el derecho al Acceso a la Tierra

Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales. (2016). Suplemento. Registro Oficial del Ecuador No. 711, Quito, Ecuador, 14 marzo 2016. Recuperado de: https://www.asambleanacional.gob.ec/es/system/files/ro-ley_de_tierras-ro-sup-711-14-03-2016.pdf

Artículo 1.- Ámbito de aplicación. La presente Ley es de orden público y de jurisdicción nacional. Las disposiciones de esta regulan las relaciones del Estado con las per-zonas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, en materia de tierras rurales; y de comunas y comunidades, pueblos y nacionalidades en cuanto al reconocimiento y adjudicación a título gratuito de territorios que se encuentran en posesión ancestral; y a la protección y seguridad jurídica de tierras y territorios de su propiedad.

Artículo 2.- Objeto. Esta Ley tiene por objeto normar el uso y acceso a la propiedad de la tierra rural, el derecho a la propiedad de la misma que deberá cumplir la función social y la función ambiental. Regula la posesión, la propiedad, la administración y redistribución de la tierra rural como factor de producción para garantizar la soberanía alimentaria, mejorar la productividad, propiciar un ambiente sustentable y equilibrado; y otorgar seguridad jurídica a los titulares de derechos.

Además, esta Ley garantiza la propiedad de las tierras comunitarias, el reconocimiento, adjudicación y titulación de tierras y territorios de comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblo afroecuatoriano y pueblo montubio, de conformidad con la Constitución, convenios y demás instrumentos internacionales de derechos colectivos.

Artículo 7.- Principios fundamentales. Constituyen principios de aplicación de esta Ley los siguientes:

- a) Plurinacionalidad. Se reconocen y garantizan los derechos, valores, tradiciones, formas de producción y prácticas culturales, individuales y colectivas de las comunidades, comunas, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatorianos y montubios;
- b) Interculturalidad. Se garantiza el respeto de las diferentes formas de vida, valores, tradiciones y prácticas culturales con la tierra rural, como medio de reproducción cultural.

	Artículo 8.- De los fines. Son fines de la presente Ley: a) Garantizar la seguridad jurídica de la propiedad y posesión regular de la tierra rural y de los territorios de comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades ancestrales. Artículo 23.- Derechos colectivos. Se reconocerá y garantizará a favor de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatoriano y montubio, el derecho a conservar la propiedad comunitaria y a mantener la posesión de sus tierras y territorios ancestrales y comunales que les sean adjudicados a perpetuidad gratuitamente, de conformidad con la Constitución, pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos colectivos. Igualmente se garantizará el derecho a participar en el uso, usufructo, administración y conservación de sus tierras y territorios. La propiedad comunitaria de la tierra consiste en el derecho colectivo a usar, gozar y disponer de ella, a través de la entidad colectiva que representa a los miembros de la comuna, comunidad, pueblo o nacionalidad y de las decisiones del órgano o instancia de dirección de la misma, de conformidad con las normas consuetudinarias, las leyes y las disposiciones constitucionales. En las tierras y territorios en propiedad o posesión ancestral, a partir de sus propias formas de convivencia y organización social y de generación y ejercicio de la autoridad, esta ejercerá la administración y control social del territorio de conformidad con sus usos y costumbres. La propiedad de las tierras comunitarias y de las tierras y territorios en posesión ancestral, es imprescriptible, inalienable, inembargable e indivisible y estará exenta del pago de tasas e impuestos. Artículo 77.- De la posesión ancestral. La posesión ancestral consiste en la ocupación actual e inmemorial de un territorio, en donde se da la reproducción de la identidad, cultura, formas de producción y vida de varias generaciones de personas miembros de comunas, comunidades, pueblos o nacionalidades que sustentan su continuidad histórica. Se reconoce y garantiza la posesión ancestral en los términos previstos en la Constitución y en los convenios internacionales de		

	derechos colectivos en favor de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades. La ocupación actual e inmemorial implica, entre otros aspectos, la permanencia en un hábitat y espacio vital en donde se desarrollan actividades de conservación, recolección, caza por subsistencia, pesca, producción y prácticas culturales y religiosas propias de la identidad cultural de un pueblo o nacionalidad y constituye un territorio determinado de propiedad comunitaria. El Estado reconocerá los territorios colectivos establecidos en tierras de propiedad comunal o posesión ancestral de conformidad con la Constitución y la Ley; y proveerá los recursos económicos que sean necesarios para el pleno ejercicio de sus derechos. Artículo 78.- Derechos colectivos. Las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades gozan de los siguientes derechos colectivos en lo concerniente a la materia regulada en esta Ley: a) Conservar la propiedad imprescriptible, inalienable, inembargable e indivisible de sus tierras comunitarias; b) Exención del pago de tasas e impuestos; c) Mantener la posesión de tierras y territorios ancestrales y obtener su adjudicación gratuita; d) Conservar el hábitat y participar en el uso, usufructo, administración sustentable y conservación de los recursos naturales renovables que se hallan en sus tierras; e) No ser desplazados de sus tierras ancestrales; y f) Conservar y desarrollar sus propias formas de convivencia y organización social y de generación y ejercicio de la autoridad, en sus territorios legalmente reconocidos y tierras comunitarias de posesión ancestral. LEY ORGÁNICA DE COMUNICACIÓN Precautelar la Libertad de Expresión Ley Orgánica de Comunicación. (2013). Registro Oficial del Ecuador Suplemento No. 22. Quito, Ecuador, 25 junio 2013, actualizadas 2 octubre 2014. Recuperado de https://lotaip.eltelegrafo.com.ec/2017/junio/LEY-ORGANICA-DE-COMUNICACIONO.pdf El derecho a la Libertad de Expresión está garantizado en el artículo 17:		

	“Derecho a la libertad de expresión y opinión. - Todas las personas tienen derecho a expresarse y opinar libremente de cualquier forma y por cualquier medio, y serán responsables por sus expresiones de acuerdo a la ley.” LEY DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN Precautelar el derecho al debido proceso y garantías judiciales Ley de Arbitraje y Mediación y sus Reformas, (2006). Registro Oficial del Ecuador 417. Quito. Ecuador, 14 diciembre 2006. Recuperado de http://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/mediacion/Ley%20de%20Arbitraje%20y%20Mediacion.pdf Esta Ley cubre el derecho del debido proceso en los procesos de arbitraje y mediación en los artículos 58 y 59. Art. 58.- Se reconoce la mediación comunitaria como un mecanismo alternativo para la solución de conflictos. Art. 59.- *[Las comunidades indígenas y negras o afroecuatorianas, las organizaciones barriales y en general las organizaciones comunitarias podrán establecer centros de mediación para sus miembros, aun con carácter gratuito, de conformidad con las normas de la presente Ley. Los acuerdos o soluciones que pongan fin a conflictos en virtud de un procedimiento de mediación comunitario tendrán el mismo valor y efecto que los alcanzados en el procedimiento de mediación establecido en esta Ley. Los centros de mediación, de acuerdo a las normas de esta Ley, podrán ofrecer servicios de capacitación apropiados para los mediadores comunitarios, considerando las peculiaridades socioeconómicas, culturales y antropológicas de las comunidades atendidas. El Consejo de la Judicatura también podrá organizar centros de mediación comunitaria.]. LEY ORGÁNICA DE DEFENSORÍA DEL PUEBLO Precautelar el derecho al debido proceso y garantías judiciales. Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo. (1997). Registro Oficial del Ecuador. Quito, Ecuador, 20 febrero 1997, modificada 9 marzo 2009. Recuperado de http://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic4_ecu_org4.pdf Cubre el derecho al debido proceso.		

	Art. 18.- Cuando la cuestión o asunto objeto de la queja estuviera sometido a resolución judicial o administrativa, la Defensoría del Pueblo se limitará a vigilar el respeto al debido proceso, pudiendo para este efecto interponer las acciones y recursos contemplados en la Constitución Política de la República y la Ley. LEY DE CULTURA Precautelar el derecho a la identidad cultural. Ley Orgánica de Cultura. (2016). Registro Oficial del Ecuador Suplemento 913. Quito, Ecuador, 30 diciembre 2016. Recuperado de https://www.presidencia.gob.ec/wp-content/uploads/2017/08/a2_LEY_ORGANICA_DE_CULTURA_julio_2017.pdf En los artículos 4 y 5 quedan claros los derechos de identidad cultural que cubre a las Nacionalidades y Pueblos: Art. 4.- De los principios. La Ley Orgánica de Cultura responderá a los siguientes principios: - Diversidad cultural. Se concibe como el ejercicio de todas las personas a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas; - Interculturalidad. Favorece el diálogo de las culturas diversas, pueblos y nacionalidades, como esencial para el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en la presente Ley, en todos los espacios y ámbitos de la sociedad; Art. 5.- Derechos culturales. Son derechos culturales, los siguientes: a) Identidad cultural. Las personas, comunidades, comunas, pueblos y nacionalidades, colectivos y organizaciones culturales tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural y estética, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones. Nadie podrá ser objeto de discriminación o represalia por elegir, identificarse, expresar o renunciar a una o varias comunidades culturales. b) Protección de los saberes ancestrales y diálogo intercultural. Las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades tienen		

	derecho a la protección de sus saberes ancestrales, al reconocimiento de sus cosmovisiones como formas de percepción del mundo y las ideas; así como, a la salvaguarda de su patrimonio material e inmaterial y a la diversidad de formas de organización social y modos de vida vinculados a sus territorios. c) Uso y valoración de los idiomas ancestrales y lenguas de relación intercultural. El Estado promoverá el uso de los idiomas ancestrales y las lenguas de relación intercultural, en la producción, distribución y acceso a los bienes y servicios; y, fomentará los espacios de reconocimiento y diálogo intercultural. d) Memoria social. Las personas, comunidades, comunas, pueblos y nacionalidades, colectivos y organizaciones culturales tienen derecho a construir y difundir su memoria social, así como acceder A los contenidos que sobre ella estén depositados en las entidades públicas o privadas. e) Libertad de creación. Las personas, comunidades, comunas, pueblos y nacionalidades, colectivos y organizaciones artísticas y culturales tienen derecho a gozar de independencia y autonomía para ejercer los derechos culturales, crear, poner en circulación sus creaciones artísticas y manifestaciones culturales. f) Acceso a los bienes y servicios culturales y patrimoniales. Todas las personas, comunidades, comunas, pueblos y nacionalidades, colectivos y organizaciones tienen derecho a acceder a los bienes y servicios culturales, materiales o inmateriales, y a la información que las entidades públicas y privadas tengan de ellas, sin más limitación que las establecidas en la Constitución y la Ley. g) Formación en artes, cultura y patrimonio. Todas las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades, colectivos y organizaciones tienen derecho a la formación artística, cultural y patrimonial en el marco de un proceso educativo integral. h) Uso, acceso y disfrute del espacio público. Todas las personas tienen derecho de participar y acceder a bienes y servicios culturales diversos en el espacio público. i) Entorno digital. Como un bien público global y abierto, la red digital es un entorno para la innovación sostenible y la creatividad, y un recurso estratégico para el desarrollo de prácticas, usos, interpretaciones, relaciones y desarrollo de medios de producción, así como de herramientas educativas y formativas, vinculadas a los procesos de creación artística y producción cultural y creativa. Se reconoce el principio de neutralidad de la red como base para el acceso universal, asequible, irrestricto e igualitario a internet y a los contenidos que por ella circulan.		

	j) Derechos culturales de las personas extranjeras. En el territorio ecuatoriano se garantiza a las personas extranjeras los mismos derechos y deberes que los ciudadanos ecuatorianos para la creación, acceso y disfrute de bienes y servicios culturales y patrimoniales. Se reconocen todas las manifestaciones culturales, siempre que sean compatibles con los derechos humanos, derechos de la naturaleza, derechos colectivos y las disposiciones constitucionales. k) Derechos culturales de las personas en situación de movilidad. Se reconoce el derecho de las personas en situación de movilidad a promover la difusión de bienes y servicios culturales por ellas generados, para mantener vínculos con sus comunidades, pueblos y nacionalidades. l) Derecho a disponer de servicios culturales públicos. Las personas, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades tienen derecho al uso y disfrute de servicios públicos culturales eficientes y de calidad. FUENTES QUE EVIDENCIAN RIESGOS EN EL INDICADOR 2.3 Además del Marco Legal que evidencia la presencia de Pueblos Indígenas y Tradicionales se debe evidenciar como los derechos de estos PI&T se cubren en base a información secundaria. ¿Existen pueblos indígenas y/o pueblos tradicionales en el área en evaluación? A parte de haber demostrado en el capítulo de Marco Legal anteriormente descrito donde se reconoce oficialmente por partes del Estado ecuatoriano de la existencia de Nacionalidades y Pueblos, a continuación, se presentan algunas fuentes oficiales con más información. Fuentes oficiales de Información sobre Pueblos Indígenas Consejo de Desarrollo de las Nacionalidades y Pueblos del Ecuador CODENPE, (2013). Mapa y listado de nacionalidades en el Ecuador (vigente hasta el año 2014). Recuperado de http://www.codenpe.gob.ec/index.php?option=com_content&view=article&id=125&catid=96 Era el órgano rector que representaba a los indígenas desde el Estado ecuatoriano, pero fue cesado en sus funciones y reemplazado por la Subsecretaría Nacional de la Política quien hace los roles entre otros de		

	registrar a las organizaciones indígenas. En esta página se evidencia la existencia de Nacionalidades en el Ecuador. Instituto de Idiomas, Ciencias y Saberes Ancestrales. (2017). Día Internacional de los Pueblos Indígenas. <u>(El enlace no se encuentra disponible, para revisar esta información se puede dirigir al Atlas Rural de 2017 en el siguiente link: http://www.geoportaligm.gob.ec/portal/index.php/atlas-rural-ecuador/)</u> Se evidencia la existencia de 14 Nacionalidades y 18 Pueblos: • Tsáchila. Se encuentran ubicados en la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas. La lengua o idioma que se comunican es el Tsa'fiki. • Chachi. Se encuentran en tres sectores de la provincia de Esmeraldas, Río Cayapas, Río Canandé y la zona de Muisne; se pueden encontrar algunos migrantes en la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas. lengua o idioma que se comunican es la Cha'palaa. Están organizados en el Federación de Centros Chachis del Ecuador FECCHE. • Epera. Se encuentran en tres países, Panamá, Colombia y Ecuador. En Ecuador están ubicados cerca a la población de Borbón, en el río Cayapas, provincia de Esmeraldas. lengua o idioma que se comunican es el Siapedee. • Awa. Se encuentran en la provincia de Carchi, en la parte nororiental de la provincia de Esmeraldas y al noroccidente de la provincia de Imbabura). Está conformada por 25 centros, lengua o idioma que se comunican es el Awapit, aunque algunos hablan español. • Kichwas. Están presentes en casi todas las provincias del Ecuador, excepto en las provincias de Carchi, Esmeraldas, Manabí y Morona Santiago; en las provincias de Guayas, El Oro, Los Ríos y Galápagos existe población de migrantes. lengua o idioma que se comunican es el kichwa. La organización a la cual pertenecen es • Shuar. Se encuentran ubicados en la provincia de Zamora Chinchipe, Morona Santiago y Pastaza; hay algunos grupos en la provincia de Napo, Sucumbíos. lengua o idioma que se comunican es el Shuarchicham. Están organizados en tres organizaciones Federación Interprovincial de Centros Shuar FICSH con sede en Sucua, La Federación Nacional Shuar del Ecuador NASHE, con sede en Macuma y la Organización Shuar del Ecuador OSHE. • Achuar. Están ubicados en las provincias de Morona Santiago y Pastaza y también al otro lado de la frontera con Perú. lengua o		

	idioma que se comunican es el Achuaricham. Están organizados en la Nacionalidad Achuar del Ecuador NAE. • Shiwiar. Se encuentran ubicados en la provincia de Pastaza. lengua o idioma que se comunican es el Shiwiaricham. Están organizados en la Nacionalidad Shiwiar del Ecuador NASHIE. • Cofán. Se encuentran ubicados en la provincia de Sucumbíos en los ríos Aguarico y San Miguel. lengua o idioma que se comunican es el A'ingae. Están organizados en la Nacionalidad Cofan del Ecuador • Siona. Se encuentran ubicados en la provincia de Sucumbíos en los ríos Aguarico y Cuyabeno. lengua o idioma que se comunican es el Baaikoka. • Secoya. Se encuentran ubicados en el río Aguarico y el río Eno en la provincia de Sucumbíos. lengua o idioma que se comunican es el Paaikoka. • Sápára. Se encuentran ubicados en la provincia de Pastaza, en los ríos Curaray, Conambo, Jandiayacu, Pinduyacu, Torimbo y Balsaura. Lengua o idioma que se comunican es la Sápára. Esta organizados en la Organización de la Nacionalidad Zapara del Ecuador NAZAE. • Andoa. Están ubicados en la provincia de Pastaza. lengua o idioma que se comunican es Andoa. Están organizados en la Nacionalidad Andoa de Pastaza Ecuador NAPE. • Wao. Se encuentran en las provincias de Pastaza, Napo y Orellana, en los ríos Yasuní, Cononaco, Nushiño, y Curaray. Existen dos pueblos no contactados que provienen de esta etnia los Tagaeri y Taromenani. Lengua o idioma que se comunican es el Waotodedo • Entre los Pueblos se resalta la presencia de: Puruhá, Panzaleo, Otavalo, Kayambi, Kañari, Saraguro, Waranka, Tomabela, Karanki, Kisapincha, Salasaca, Chibuleo, Kitukara, Huancavilca, Natabuela, Paltas, Manta y Pastos. Sistema de Indicadores Sociales del Ecuador SIISE, (2016). Resumen de Organizaciones Afroecuatorianas Registradas. Recuperado de http://www.siise.gob.ec/siiseweb/PageWebs/pubsis/pubsis_F044.htm Se evidencia la existencia de Organizaciones Afroecuatorianas en el Estado ecuatoriano, en las provincias de Esmeraldas, Manabí, Pichincha, Carchi, Imbabura, Guayas, Los Ríos, El Oro, Loja, Sucumbíos y Orellana. El mayor número de Organizaciones de representación de este pueblo se encuentra en la costa norte y en la costa sur.		

	Sistema de Indicadores Sociales del Ecuador SIISE, (2016). Listado de nacionalidades y pueblos indígenas del Ecuador. Recuperado de http://www.siise.gob.ec/siiseweb/PageWebs/glosario/ficglo_napuin.htm Se puede ver el “listado de las nacionalidades y pueblos indígenas del Ecuador”, de acuerdo a estos datos existen 13 nacionalidades indígenas con presencia en las tres regiones del país, se menciona que hay pueblos dentro de la nacionalidad kichwa; además, el pueblo Manta, Huancavilca y Puna ubicados en la costa; también, mencionan que existen pueblos no contactados como los Tagaeri, Taromenane y los Oñamenane ubicados en Orellana y Pastaza en la Amazonía. Otras fuentes que reconocen la existencia de Pueblos Indígenas Instituto Nacional de Estadística y Censo, (2010). Las cifras del pueblo indígena. Recuperado de: http://www.ecuadorencifras.gob.ec/wp-content/descargas/Libros/Demografia/indigenas.pdf Documento pdf que es el análisis de las cifras sobre pueblos indígenas a partir de los resultados del Censo de Población y vivienda del 2010, el cual verifica la existencia de pueblos y nacionalidades. De la totalidad de personas que vivimos en el Ecuador, 7 de cada 100 nos autoidentificamos como indígenas, esto representa a una colectividad total de 1'018.176 habitantes, a diferencia del Censo del año 2001 que éramos 830.418. Para noviembre del 2010 la población autodefinida como indígena se incrementó en un 22,6 %, es decir 187.758 pobladores más. (p.14) Para la aplicación del Censo Poblacional del 2010, a fin de manejarse adecuadamente el criterio de autoidentificación y de pertenencia a pueblos y nacionalidades, se consideraron las siguientes nacionalidades indígenas: Tsáchila, Chachi, Epera, Awa, Kichwas, Shuar, Achuar, Shiwiar, Cofán, Siona, Secoya, Zápara, Andoa y Waorani (p.16) Al revisar la distribución de los colectivos indígenas, en pueblos, notamos que el grupo poblacional más numeroso es el Puruhá, que cuenta con una población cercana a los 32 habitantes por cada 100 autoidentificados con un pueblo en particular. Del total de población indígena (1'018.176) 424.854 se identificaron con un pueblo específico. El segundo grupo, en relación porcentual, identificado como pueblo están los Panzaleo y los Otavalo, que		

	representarían a 14 y 13 habitantes en una relación de 100 indígenas autoidentificados con un pueblo. En un tercer grupo tenemos a los pueblos que se encuentran en porcentajes entre más del 1% y menos del 10%. Entre estos están: los Kayambi, Kañari, Saraguro, Waranka, Tomabela, Karanki, Kisapincha, Salasaca y Chibuleo. Finalmente, hay pueblos que no alcanzan porcentualmente el 1%. Entre estos tenemos a los Kitukara, Natabuela, Pastos, Paltas en la Sierra y en la Costa a los Huancavilca y Mantas⁷. (p.33) Alto Comisionado para las Naciones Unidas para los Refugiados ACNUR, (2018). Directorio Mundial de Minorías y Pueblos Indígenas - Ecuador Última actualización: mayo 2018. Recuperado de http://www.refworld.org/docid/4954ce3223.html . Traducido del inglés Se evidencia la existencia de Nacionalidades y Pueblos en el Ecuador: Los grupos minoritarios e indígenas incluyen 14 pueblos indígenas incluyendo: los Tsáchila, Chachi, Epera, Awa, Quichua, Shuar, Achuar, Shiwiar, Cofán, Siona, Secoya, Zápara, Andoa y Waorani y afroecuatorianos (7,2 por ciento). Según el censo más reciente en 2010, el 6.8 por ciento de la población del Ecuador se autoidentificó como indígena, en comparación con el 6.1 por ciento que se contabilizó en el censo de 2001. Sin embargo, muchas otras estimaciones de la población indígena son considerablemente más altas: por ejemplo, la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador (CONAIE) cree que los pueblos indígenas comprenden entre el 25 y el 30 por ciento de la población total. (p.1) Del mismo modo, existe una gran brecha entre las cifras oficiales de los afroecuatorianos (5%) y las estimaciones de las ONG (10%). Estas diferencias tienen que ver con cuestiones de clasificación de los afrodescendientes y los pueblos indígenas, incluida la autoidentificación de los que se han casado con personas no negras o no indígenas, y los que viven en zonas urbanas. (p.1) Confederación de Naciones Indígenas de Ecuador – CONAIE, (2018). Quienes somos. Recuperado de https://conaie.org/quienes-somos/ Una de las razones de ser de la CONAIE es “[...] ser una organización que aglutina en su seno a las Nacionalidades, Pueblos, comunidades, Centros y Asociaciones indígenas del Ecuador”. Entre sus argumentos de lucha de la organización se menciona:		

	En 1980 se organizó la CONACNIE [...] en noviembre 13 al 16 de 1986, en campamento Nueva Vida, en Quito y se constituye la CONAIE (Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador); es el resultado de la lucha continua de las comunidades, centros, federaciones y confederaciones de pueblos indígenas. Los objetivos fundamentales que se planteó en el congreso fueron: consolidar a los pueblos y nacionalidades indígenas del Ecuador, luchar por la tierra y territorios indígenas, luchar por una educación propia (intercultural bilingüe), luchar contra la opresión de las autoridades civiles y eclesiales, luchar por la identidad cultural de pueblos indígenas, contra el colonialismo y por la dignidad de pueblos y nacionalidades indígenas. (p.1) Ministerio de Agricultura y Ganadería, (s.f). Legalización de tierras ancestrales. Recuperado de: http://www.agricultura.gob.ec/legalizacion-de-tierras-ancestrales/ En Ecuador existen oficialmente 14 nacionalidades y 18 pueblos ancestrales, que están cubiertos por el artículo 57 de la Constitución. OBJETIVO GENERAL COMPONENTE TERRITORIOS ANCESTRALES Y COMUNAS “Disminuir la inequidad en el acceso a la tierra en el Ecuador, promoviendo el acceso a la tierra de los productores sin tierra, de los minifundistas y de los productores familiares, obteniendo así un uso más eficiente de la tierra.” (p.1) MISIÓN “En lo que respecta a territorios ancestrales, se considera un “desarrollo” que fomente los procesos productivos, que tenga un enfoque intercultural, de valoración de los saberes ancestrales y de respeto de los ecosistemas frágiles, como son los de la Selva Amazónica.” (p.1) Ministerio de Agricultura y Ganadería, (s.f). Nacionalidad Shiwiar reciben escrituras de 111 mil hectáreas de tierras ancestrales. Recuperado de http://www.agricultura.gob.ec/nacionalidad-shiwiar-reciben-escrituras-de-111-mil-hectareas-de-tierras-ancestrales/ Los pobladores de la nacionalidad Shiwiar, en la cuenca Alta del río Tigre, provincia de Pastaza, recibieron del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca (MAGAP) la escritura notariada de 111 mil hectáreas de territorio ancestral. Mediante este documento se reconoce a esta nacionalidad como legítimos dueños de sus territorios.		

	Pero, A. (2017). Nota técnica de país sobre cuestiones de los Pueblos Indígenas República del Ecuador. Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola. Recuperado de https://www.ifad.org/documents/38714170/40258424/ecuador_en.pdf/30e151b1-f1e6-4560-890d-230b8dcb6914 En este documento se presentan datos sobre las Nacionalidades y Pueblos indígenas tomados del Censo 2010, se dice que la población indígena es de 1.018.176 personas que representan el 7 % del total de la población. Se reconoce que existen 14 nacionalidades indígenas y 34 pueblos indígenas. Se presenta el siguiente listado de Nacionalidades y Pueblos, citados en la fuente: Los Achuares, Andoa, Awá-Kwaiker, Chachi, Cofán, Épera, Huaorani, Kichwas, Secoyas, Shiwiar, Shuar, Siona, Tsáchila y Zápara son reconocidos como nacionalidades. El Chibuleo, Kañari, Karanki, Kayambi, Kisapincha, Kitukara, Natabuela, Otavalo, Paltas, Panzaleo, Pastos, Puruhá, Salasaka, Saraguro y Waranka son reconocidos como pueblos. (p.2) Durante los años muchas comunidades indígenas han negociado con el Estado para obtener el título legal de sus tierras y territorios. Muchos de estos títulos han sido otorgados por decreto presidencial o acuerdo ministerial, como resultado de la movilización indígena. Por ejemplo, en 1992 el presidente Rodrigo Borja (1988-1992) y 60 líderes de los pueblos de la Amazonía como los Shuar, Achuares, los Kichwa, y otros pueblos negociaron la concesión del título legal a más de un millón de hectáreas de tierras para 148 comunidades en la región oriental, en la provincia de Pastaza. La titulación de las tierras como propiedad indígena ha permitido las negociaciones sobre el manejo de los recursos naturales en tierras indígenas, en particular con la inclusión de aquellos que juegan un papel fundamental en la exploración y explotación petrolera, la tala y la minería. (p.2) [...]Existen cinco (Awa, Kichwa, Tsachila, Epera, Chachi) nacionalidades indígenas en la zona costera del Ecuador, conocida por sus bosques vírgenes, los manglares, los ríos y las playas. Las comunidades habitan en algunas de las áreas de mayor diversidad biológica del mundo y se encuentran amenazadas por los intereses de los madereros y las empresas de palma aceitera. (p.7) [...] Awá-Kwaiker. Los Awá-Kwaiker se encuentran en el noroeste de Ecuador, entre los ríos Mira y San Juan, en las provincias de Carchi, Esmeraldas e Imbabura. Las 22 comunidades indígenas, que		

	conforman la Federación Awá de Ecuador, tienen el título legal de 120,000 hectáreas, conocido como el territorio Awá. Este es el último pedazo de bosque intacto de Chocó que queda en el país. (p.8) [...] Chachi. Los Chachi (tradicionalmente llamados -Cayapas) a menudo se enfrentan por recursos limitados con los afroecuatorianos que ocupan la misma región. Tradicionalmente, su economía se basaba en la caza, la recolección y la pesca. [...] El 21% de las tierras (22.147 hectáreas) de sus 105.468 hectáreas están ocupadas por la comunidad, mientras que el 79% restante se destina a bosques primarios y secundarios. (p.9) [...] Los Épera son un pequeño grupo ubicado en el noroeste de Ecuador en la frontera con Colombia. Los Épera comenzaron a emigrar a Ecuador desde Colombia a mediados de la década de 1960. El primer asentamiento oficial en Ecuador se estableció en 1993 con la concesión de 26 lotes. (p.9) [...] Los Tsáchila se encuentran en el bosque al pie de las montañas occidentales de los Andes. [...] Los Tsáchila tienen el título de propiedad de 19,119 hectáreas (una fracción de su territorio ancestral), de los cuales conservan 9,060 hectáreas. Las 9.940 hectáreas restantes están bajo la amenaza de invasión de colonos no indígenas que no respetan los derechos a la tierra, que el Estado les ha otorgado a los Tsáchilas. (p.9-10) [...] Kichwa. Los Kichwa son la nacionalidad indígena más grande de Ecuador. Viven en la Sierra o en el altiplano andino. [...] Entre los principales problemas que afectan a las comunidades en la Sierra están el acceso a la tierra, el agua, los servicios básicos y al crédito para la producción agrícola. La discriminación y la migración dentro y fuera del país son dos cuestiones adicionales de gran importancia. La Sierra Norte también está amenazada por iniciativas de minería a gran escala. [...] Muchos de los pueblos Kichwa5 no tienen el reconocimiento legal de sus tierras. Algunos tienen sus tierras divididas en lotes o propiedades familiares. Algunos como el Natabuela son agricultores arrendatarios en grandes extensiones de tierra. Sin embargo, otros como el Chibuleo tienen casi el 70 por ciento de su tierra comunal legalmente reconocida. El Parque Nacional Sangay se encuentra en el territorio de Salasaca y su comunidad se encuentra dentro del parque también. (p. 5-6). [...] La región amazónica es la más extensa y menos poblada. Está compuesta por numerosas nacionalidades indígenas, que han obtenido el título legal de sus tierras, otorgadas colectivamente a las comunidades. Sin embargo, los derechos y la jurisdicción sobre el subsuelo todavía se disputan y quedan por determinarse. El principal problema que enfrentan estas comunidades es la violación de sus tierras por parte de las compañías petroleras dedicadas a la		

	exploración y explotación petrolera. [...] Las organizaciones políticas indígenas amazónicas son utilizadas principalmente para la defensa de su cultura, tierras, territorios y comunidades de transgresiones externas sin su consentimiento. Además, el establecimiento y la demarcación de parques nacionales en sus territorios amenazan la integridad de sus tierras ancestrales. (p.11) [...] A'í Cofán. Los Cofánes viven en la provincia de Sucumbíos en Ecuador. También viven al otro lado de la frontera en Colombia. Aunque su territorio se ha fragmentado debido a la explotación del petróleo, que comenzó en 1967, tienen el título legal de 33.571 hectáreas, que son compartidas por tres comunidades. Las tierras de la comunidad Cofán están sujetas a usurpaciones por parte de los colonos, y su ambiente está contaminado por frecuentes derrames de petróleo. (p.12) [...] Kichwa amazónico. Los Kichwa amazónicos se dividen en dos subgrupos: Napu Runa Kichwas del río Alto Napo (en las provincias de Napo, Sucumbíos y Orellana); y los Canelos Kichwas, ubicados en la provincia de Pastaza. Ellos hablan el idioma Kichwa. [...] Como resultado de la marcha de 1992, los Kichwa amazónicos obtuvieron el título legal de 1.115.000 hectáreas; 1'569,000 hectáreas quedan por legalizar en Napo, Sucumbíos y Pastaza. En total, forman 438 comunidades. (p.12) [...] Huaorani. En 1990, se les concedió a los Huaorani, o Waorani, el título legal de más de 600,000 hectáreas de su territorio (un tercio de la tierra Huaorani ancestral). Parte del territorio fue tomado del Parque Nacional Yasuní. [...] Los Huaorani se enfrentan a la mayor presencia de petróleo, lo que amenaza su existencia como pueblo.⁸ Debido a que el gobierno ecuatoriano tiene una base constitucional para reclamar los minerales presentes en el subsuelo, los Huaorani no tienen una autonomía total de sus tierras. Ellos no son dueños del petróleo bajo tierra, y las condiciones asociadas al acuerdo de título les prohíben obstruir el desarrollo del petróleo y les prohíben de recibir regalía alguna del petróleo. (p.13) [...] Secoyas. Los Sionas y Secoyas están ubicadas en el noreste de la Amazonía cerca de Cofán. Las Secoyas están formadas por tres comunidades y tienen un título legal de 39,414 hectáreas. [...] El territorio Secoya ha sido devastado por la exploración petrolera, y en noviembre de 1993 los Sionas y Secoyas demandaron al gigante petrolero Texaco por más de mil millones de dólares estadounidense, por una variedad de abusos ambientales, que incluyen verter más de 11,000 litros de petróleo por día en sus lagunas. (p.12) [...] Shiwiari. En 1992, bajo el gobierno de Rodrigo Borja, los Shiwiari se unieron a otros pueblos indígenas amazónicos (Achuari y Kichwa		

	Amazónicos) en una gran marcha organizada por la Organización de Pueblos Indígenas de Pastaza (OPIP) a Quito, exigiendo el derecho a sus tierras ancestrales. Los Shiwiar ganaron el título legal de una parte significativa de su territorio: 89,377 hectáreas. Los Shiwiar viven en un área de enorme riqueza natural. El petróleo fue encontrado durante una campaña de exploración en la década de 1970 y aún no se ha explotado. Se enfrentan a una enorme presión del Estado y los intereses petroleros. Para asegurar su territorio y evitar que sea explotado, lo que afectaría la integridad de su gente, los Shiwiar están haciendo campaña para asegurar la legalización de las 100.000 hectáreas restantes de sus tierras ancestrales. (p.14) [...] Shuar. Los Shuar son el segundo pueblo más grande de la Amazonía. Viven en la parte sureste de Ecuador, entre los ríos Pastaza y Marañón, al este de la ciudad de Cuenca, a lo largo de la disputada región fronteriza con Perú. Es una región rocosa que cubre aproximadamente 64.750 kilómetros cuadrados a lo largo de las laderas orientales inferiores de los Andes. Los Shuar tienen un título legal de más de 718,220 hectáreas, y 182,468 hectáreas no están legalmente reconocidas. En una parte del territorio Shuar, el Estado creó el Parque Nacional Sangay. (p.15) [...] Siona. Los Sionas ocupan 47.888 hectáreas y tienen el título legal de 7.888 hectáreas de propiedad colectiva. En una parte del territorio de los Siona, el Estado declaró la Reserva Faunística Cuyabeno, donde se encuentra la comunidad de Puerto Bolívar. Ellos tienen un acuerdo para usar 40,000 hectáreas. Las otras dos comunidades se encuentran en el área de influencia de la reserva. Tienen acuerdos con el gobierno para usar sus áreas tradicionales para cazar y pescar. Sus principales actividades económicas son la horticultura basada en prácticas de tala y quema, caza, pesca y recolección. (p.16) [...] Zápara. El grupo indígena más pequeño en la Amazonía ecuatoriana es el Zápara. Tienen título legal de 54,000 hectáreas. Además, un área ha sido dividida en zonas como reserva para la caza. (p.16) [...] Afroecuatorianos. Descendientes de esclavos africanos traídos a América del Sur durante la colonización española, 12 el afroecuatoriano se encuentra principalmente en la región costera del noroeste del país. Forman mayoría en la provincia de Esmeraldas y en el Valle del Chota en la provincia de Imbabura. Alrededor del 70 por ciento del afroecuatoriano viven ahora en zonas urbanas, particularmente en Guayaquil. [...] En 1998, aprovechando el apoyo internacional y sus conexiones con redes panafro-latinoamericanas, las organizaciones afroecuatorianas lograron presionar al gobierno ecuatoriano para que las reconociera como un		

	grupo étnico distinto en la constitución de 1998. Durante el mismo período, el presidente Alarcón (1997-1998) creó la agencia gubernamental Corporación de Desarrollo Afroecuatoriano CODAE) para abordar los problemas de los afroecuatorianos.¹⁴ El racismo es el mayor problema que enfrenta esta comunidad. (p.17) Este informe tiene una descripción detallada de los pueblos indígenas en Ecuador Every Culture. (s.f). Ecuador. Recuperado de http://www.everyculture.com/Cr-Ga/Ecuador.html Traducido del inglés. Las personas de raza negra, representados por sus líderes como afroecuatorianos, hablan español y pertenecen a la clase media y baja. Se concentran en la provincia costera noroeste, Esmeraldas, en el valle del río Chota-Mira en el norte de los Andes y en la ciudad de Guayaquil. Un número considerable de la población de raza negra vive en sectores del área metropolitana de Quito, y hay una concentración en la zona rica en petróleo de la región amazónica. (p.1). Organización Internacional del Trabajo. (2011). Equidad en el trabajo: el desafío continuo. Recuperado de http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---declaration/documents/publication/wcms_166583.pdf. Traducido del inglés. Por ejemplo, en Ecuador, a nivel nacional las personas de ascendencia africana participaron en la elaboración de la nueva Constitución de 2008, que por primera vez reconoce a los afroecuatorianos como parte del Estado multirracial. También son reconocidos sus derechos colectivos en la nueva Constitución. (p. 31) Roitman, K. (2008). Hybridity, Mestizaje, and Montubios in Ecuador. Recuperado de: https://www.geh.ox.ac.uk/sites/www.odid.ox.ac.uk/files/www3_docs/gehwps165.pdf. Traducido del inglés. Los montubios es un pueblo indígena mestizo de la costa de Ecuador. Los Montubios fueron reconocidos por el gobierno en la primavera de 2001, después de las protestas que incluyeron huelgas de hambre prolongadas. El Consejo para el Desarrollo del Pueblo Montubio de la Costa Ecuatoriana y Zonas Subtropicales de la Región del Litoral (CODEPMOC) recibió el estatus oficial y financiación gubernamental. (p.2)		

	Los Montubios son conocidos por sus actividades de cría en granjas, rodeos, machetes y vestimenta distintiva (incluidos los sombreros de Panamá). ¿Existe evidencia de violaciones de los derechos legales y/o consuetudinarios de los PI&T? Evidencias de la Comisión de Expertos en la aplicación de Convenios y recomendaciones CACR de la OIT Organización Internacional del Trabajo. (2015). Observación Comisión de Expertos en la Aplicación de Convenios y Recomendaciones CEACR sobre Pueblos Indígenas y Tribales. Publicada en la 104ava. Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo CIT (2015). Recuperado de https://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO::P13100_COM_MENT_ID,P13100_LANG_CODE:3176755,es:NO Se evidencia que la Comisión emite recomendaciones al Estado ecuatoriano sobre los procesos de consulta a las Nacionalidades y Pueblos. Sobre la consulta prelegislativa: La Comisión invita al Gobierno a presentar informaciones sobre casos en que se hayan realizado consultas prelegislativas cuando se estudian medidas legislativas susceptibles de afectar directamente a los pueblos indígenas. Sírvase también indicar de qué modo se consulta a los pueblos interesados cuando se estudian medidas administrativas susceptibles de afectarles directamente. (p.1) Sobre la consulta hidrocarburífera: La Comisión invita al Gobierno a presentar informaciones sobre las consultas hidrocarburíferas realizadas durante el período cubierto por la próxima memoria y la evolución de la situación en las concesiones petroleras evocadas en los precedentes comentarios. Sírvase incluir indicaciones sobre la manera en que se asegura la participación de las comunidades indígenas afectadas, incluso en los beneficios que reporten las actividades hidrocarburíferas. (artículo 15, párrafo 2). (p.1) Organización Internacional del Trabajo, (2015). Solicitud Directa Comisión de Expertos en la Aplicación de Convenios y Recomendaciones CEACR sobre Indígenas y Pueblos Tribales. Publicada en la 104 reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo CIT 2015. Recuperada de		

	https://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO::P13100_COM_MENT_ID,P13100_LANG_CODE:3176759,es:NO Se evidencia que la Comisión emite observaciones y recomendaciones al Estado para que informe sobre el registro de organizaciones indígenas, participación de Pueblos Indígenas y Tradicionales en los programas del estado, que se proporcione ejemplos de la aplicación del principio de jurisdicción indígena en la práctica, solicita información sobre los procesos de legalización de tierras a los PI&T; y, sobre los impactos de las medidas nacionales sobre la discriminación. Artículo 1 del Convenio. Identificación de instituciones indígenas representativas. El Gobierno indica en su informe que se ha establecido un sistema único para el registro de organizaciones de la sociedad civil bajo la responsabilidad de la Subsecretaría de Pueblos e Interculturalidad, que ha establecido una base de datos pública que enumera las organizaciones que cumplen con los requisitos establecidos en la legislación nacional para su establecimiento, operación, acreditación y control. El Comité invita al Gobierno a continuar proporcionando información sobre el desarrollo de la base de datos, indicando las medidas adoptadas o previstas para garantizar que su funcionamiento no haya excluido a grupos específicos de la población nacional de las medidas destinadas a dar efecto al Convenio. (p.1) Artículos 2 y 35. Acción coordinada y sistemática para proteger los derechos de los pueblos indígenas. Administración. El Comité nota que la Subsecretaría de Pueblos e Interculturalidad de la Secretaría Nacional de Gestión de la Política ha coordinado la política nacional indígena desde 2013. Los planes de la Subsecretaría incluyen apoyar el fortalecimiento de las relaciones comunitarias y el establecimiento de canales de comunicación estructurales entre las comunidades y el Gobierno. El Comité nota que la Ley básica de participación ciudadana, vigente desde 2010, contempla el establecimiento de asambleas locales en los distritos territoriales indígenas como foros de discusión para que las comunidades puedan influir en el ciclo de políticas públicas, proponer el desarrollo agendas y promover la discusión de asuntos de interés para ellos. El establecimiento también está previsto para los consejos sectoriales de ciudadanos como foros de diálogo y monitoreo de políticas ministeriales. El Gobierno informa el establecimiento en 2012 del Consejo Rural de Ciudadanos Sectoriales del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca (MAGAP) en el que pueden participar representantes de los		

	pueblos indígenas. El Comité solicita al Gobierno que indique la forma en que se ha garantizado efectivamente la participación de los pueblos interesados en el desarrollo de los programas y medidas promovidos por la Subsecretaría de Pueblos e Interculturalidad. (p.1) Artículos 8 a 10. Justicia indígena. El Comité nota que el Código básico que rige el poder judicial, está en vigor desde 2009 y que establece en el artículo 344 que los jueces, fiscales, defensores públicos y otros funcionarios judiciales respetarán el principio de pro-jurisdicción indígena, a fin de garantizar una mayor autonomía para jurisdicción indígena y el nivel más bajo de intervención por parte de la jurisdicción ordinaria. El Comité también nota que el artículo 346 del Código estipula que el Consejo de la Judicatura determinará los recursos humanos, económicos y de cualquier otro tipo que sean necesarios para el establecimiento de mecanismos eficientes de coordinación y cooperación entre las jurisdicciones indígenas y ordinarias. El Comité invita al Gobierno a proporcionar ejemplos de la aplicación del principio de pro-jurisdicción indígena en la práctica. (p.1) Artículo 14. Tierras. Registro de la Propiedad. En respuesta a los comentarios anteriores, el Gobierno indica que el MAGAP viene implementando desde 2010 un programa de "Plan de tierras" que incluye entre sus objetivos la promoción del proceso de otorgamiento de títulos de las tierras ancestrales a comunidades, pueblos y nacionalidades. El proceso de adjudicación de tierras ancestrales incluye visitas de campo para recopilar datos de levantamientos topográficos e información sociohistórica sobre la posesión de tierras. Las comunidades involucradas participan en el proceso de verificación de la ocupación ancestral de las tierras a ser adjudicadas a través de asambleas locales en las que participan autoridades y líderes comunitarios. EL Comité nota con interés que entre 2010 y 2013 se adjudicó un total de 559.308,36 hectáreas, beneficiando a más de 50 comunidades en varias provincias del país. El Gobierno también informa sobre el establecimiento del Programa para el Sistema Nacional de Información y Gestión de Tierras Rurales y de Infraestructura Tecnológica (SIGTIERRAS), cuyo objetivo es recopilar y procesar información actualizada sobre las características y los límites de las tenencias rurales. El Comité invita al Gobierno a continuar brindando información sobre los resultados de los procesos de otorgamiento de títulos para las comunidades indígenas. (p.1)		

	Artículo 16. Reubicación. El Comité nota que el artículo 83 de la Ley básica de participación ciudadana establece que cuando en los procesos de consulta haya una oposición mayoritaria, el órgano administrativo adoptará una decisión razonada que establezca parámetros para minimizar el impacto en las comunidades y los ecosistemas. Por favor indique si se han adoptado decisiones relativas a los pueblos indígenas que se han eliminado y reubicado debido a la explotación de los recursos naturales, y si se han tomado medidas para su reubicación y compensación. (p.1) Artículo 18. Intrusión. En comentarios anteriores, el Comité tomó nota de la preocupación expresada por la Confederación Ecuatoriana de Sindicatos Libres (CEOSL) con respecto a los problemas derivados de las incursiones en áreas habitadas por los pueblos Tagaeri-Taromenane, que están en aislamiento voluntario. A este respecto, el Gobierno se refiere en su informe a la política nacional sobre los pueblos en situación de aislamiento voluntario, en vigor desde 2007, y que tiene por objeto garantizar la existencia y la integridad física, cultural y territorial de los pueblos en aislamiento voluntario. El Comité nota que en octubre de 2013 la Asamblea Nacional declaró que la explotación de los bloques 31 y 43 del Parque Nacional Yasuní, era de interés nacional y solicitó a las autoridades ejecutivas que establecieran un sistema de monitoreo integral de las actividades de extracción con miras a salvaguardar los derechos de las comunidades asentadas en esa área. El Comité solicita al Gobierno que proporcione información sobre las medidas adoptadas para prevenir las intrusiones en las tierras de las comunidades indígenas, y en particular las habitadas por pueblos en aislamiento voluntario. Por favor proporcione información sobre las sanciones establecidas y aplicadas efectivamente en casos de intrusión. (p.1) Artículo 20. Condiciones de empleo. El Gobierno informa que, en el marco de un plan plurinacional para la eliminación de la discriminación racial y la exclusión étnica y cultural, se han adoptado medidas para apoyar la inclusión de las personas pertenecientes a comunidades indígenas, montubias y afroecuatorianas en el mercado laboral en condiciones similares a los del resto de la población. El Gobierno proporciona información sobre la adopción de medidas afirmativas que consisten en aumentar los puntos atribuidos a los solicitantes afroecuatorianos, indígenas y montubios para trabajos en el sector público. El Comité invita al Gobierno a que proporcione información sobre el impacto de las medidas adoptadas para prevenir cualquier tipo de		

	discriminación laboral contra las personas de origen afroecuatoriano, indígena o montubio y las medidas que se han adoptado para garantizar una inspección del trabajo adecuada. (p.1) Artículo 32. Contactos y cooperación transfronterizos. El Comité nota la implementación desde 2007 del Plan Ecuador, cuyos objetivos incluyen garantizar la seguridad y promover el bienestar de las poblaciones que viven en las provincias en la frontera norte. En relación con sus comentarios anteriores, El Comité solicita al Gobierno que proporcione información sobre la manera en que las medidas adoptadas han facilitado el contacto con grupos indígenas y tribales, a través de las fronteras y los tipos de acuerdos internacionales a los que se ha llegado en este sentido. (p.1) Organización Internacional del Trabajo OIT, (2015). Aplicación de las normas internacionales del trabajo, 2015 (I). Recuperado de http://www.ilo.org/public/libdoc/ilo/P/09663/09663(2015-104-1A) Si quiere ver el convenio de la OIT y todas las observaciones y recomendaciones que se hacen a todos los países incluido Ecuador puede revisar este link. Evidencias sobre Acceso a la Justicia Wright, J., (2011). Chevron es declarada culpable de la destrucción de la Amazonía. Survival International. Recuperado de http://www.survivalinternational.org/news/7005. Traducido del inglés. Se evidencia violación derecho Acceso a la Justicia, En un histórico fallo judicial, la petrolera estadounidense Chevron fue multada con 8.600 millones de dólares por contaminar una gran área de la Amazonía ecuatoriana. Diecisiete años después de que el caso fuera llevado a los tribunales, Chevron fue acusada de arrojar 18.500 millones de galones de desechos tóxicos a arroyos y ríos, destruyendo el medio ambiente y contaminando las corrientes de agua. Según la demanda, miles de indígenas se han visto afectados por altos niveles de toxicidad en el suelo y el agua, y las tasas de cáncer han aumentado significativamente.		

	A pesar del júbilo inicial, los indígenas locales dicen que la multa no será suficiente para reparar el daño. Emergildo Criollo, un líder indígena Cofán cuyos dos hijos murieron después de beber agua contaminada, dijo: "No se puede recuperar a las personas muertas, no hay precio para eso". Nuestra demanda es obtener suficiente dinero para limpiar nuestra Amazonía. Chevron prometió apelar la decisión del tribunal y calificó la decisión como "ilegítima e inaplicable". Alberto Acosta, un ex ministro de Energía bajo el presidente Correa dijo que el fallo envió un mensaje importante a la industria petrolera. 'Este es un mensaje para todas esas empresas petroleras y mineras oportunistas. Esto puede mostrarles lo que puede pasar si siguen destruyendo la naturaleza y la vida humana. En otras partes de la Amazonía, las compañías petroleras continúan contaminando los bosques de los que dependen los pueblos indígenas para sobrevivir. En Perú, más del 70% de la Amazonía ha sido vendida a compañías de petróleo y gas, muchas de las cuales trabajan en tierra sin el consentimiento de las tribus que viven allí, y los derrames de petróleo en la región abundan. (p.1) Evidencias sobre violación a los derechos de acceso a la Tierra Amazon Watch (2016). Mujeres de la Amazonía ecuatoriana y aliadas internacionales rechazan nuevas concesiones petroleras, defienden los derechos de la tierra y las comunidades. Recuperado de https://amazonwatch.org/news/2016/0210-women-of-the-ecuadorian-amazon-and-international-allies-reject-new-oil-concessions. Traducido del inglés. Se evidencia violación al derecho de la tierra y a CLPI. El gobierno ecuatoriano afirma haber consultado al Sápara de conformidad con el Artículo 57 de su constitución, que requiere Consulta Libre, Previa e Informada (CLPI). Sin embargo, en lugar de consultar a las comunidades, como requiere la constitución de Ecuador, y obtener su consentimiento, lo cual es requerido por el derecho internacional, el gobierno ha emprendido una campaña para dividir el Sápara. A pesar de los falsos reclamos del gobierno de la aprobación de la comunidad y los intentos de crear su propia federación Sápara, el único cuerpo representativo legítimo del		

	pueblo sápara no reconoce ningún acuerdo de acceso a su territorio. El pueblo Sápara y los Kichwa de Sarayaku han denunciado los nuevos contratos como una violación de sus derechos fundamentales, y han dejado en claro sus intenciones de seguir resistiendo la extracción y proteger su selva tropical. (p.1) Confederación de Naciones Indígenas de Ecuador – CONAIE. (2015). CONAIE rechaza la inminente aprobación de la Ley de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, porque beneficia al agronegocio y no resuelve el problema del latifundio. Recuperado de https://conaie.org/2015/12/16/conaie-rechaza-la-inminente-aprobacion-de-la-ley-de-tierras-rurales-y-territorios-ancestrales-porque-beneficia-al-agronegocio-y-no-resuelve-el-problema-del-latifundio/ Se evidencia violación al derecho de acceso a la tierra, ya que la CONAIE rechazó la Ley de Tierras y Territorios Ancestrales Rurales, debido a que este no resuelve el tema de los latifundios y la concentración de la tierra. CONAIE rechaza la inminente adopción de la Ley de Tierras y Territorios Ancestrales Rurales, ya que beneficia a los agronegocios y no resuelve el problema de los latifundios - 16 de diciembre de 2015. [...] El proyecto de ley enviado por la Comisión de Soberanía Alimentaria para su segundo debate en sesión plenaria el jueves 17 de diciembre de 2015, no incorpora las propuestas presentadas por la CONAIE a la Asamblea Nacional en el marco de la Cumbre de los Pueblos de marzo pasado, ignorando cuáles serían los criterios mínimos para considerar esto una ley capaz de transformar el campo ecuatoriano. Por el contrario, el análisis del texto del proyecto de ley muestra que ignora deliberadamente el problema estructural de los latifundios y la concentración de la tierra, al obviar define ambos conceptos y, por lo tanto, no genera ningún instrumento real para democratizar la estructura agraria. Además, promueve el mercado de tierras a precios de mercado, lo que imposibilita el acceso a la tierra a los pequeños agricultores. Es decir, nada cambia. En segundo lugar, aunque adopta demagógicamente el nombre de Ley de Tierras y Territorios Ancestrales, esta Ley no genera ningún instrumento o promueve la reconstitución de territorios ancestrales, o mecanismos para garantizar derechos colectivos, ni aborda la dimensión política y cultural de la tierra, es carente del carácter plurinacional que una ley agraria debería tener. Confederación de Naciones Indígenas de Ecuador – CONAIE. (2015). Cuñas sobre los Derechos Colectivos y los Derechos de las Mujeres.		

	Recuperado de http://conaie.org/cunas-sobre-derechos-colectivos-y-derechos-de-las-mujeres/ Se evidencia violación al derecho de la tierra Bajo el Día de los Derechos Humanos, celebrado cada 10 de diciembre desde 1950, la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador, CONAIE, presentó ante el público dos cuñas publicitarias que hacen visibles los problemas que experimentan los pueblos y las nacionalidades ante la violación de los Derechos Humanos. (p.1) El spot "respeto a los territorios ancestrales" responde a la violación de los derechos otorgados a la gente de Tundayme cuando represivamente se desalojó a más de 16 familias de su territorio ancestral. Esto se debe a la presencia de Minera Ecuacorriente. Las familias tardan más de 70 días sin sus hogares. (p.1) Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2016). Orden del Tribunal Interamericana de Derechos Humanos de 31 de marzo de 2014, Medidas provisionales respecto a Ecuador en materia de dos chicas del pueblo indígena en aislamiento voluntario, Taromenane. Recuperado de http://www.corteidh.or.cr/docs/medidas/taromenane_se_01.pdf En esta fuente se evidencia conflicto con los pueblos no contactados, a pesar de que la Corte desestimó las medidas provisionales a favor de las niñas de los pueblos no contactados, se reportan los hechos acontecidos en territorio de pueblos Taromenane, a través del informe de la Comisión a la Corte. La Comisión informó a la Corte que desde el 10 de mayo de 2006 otorgó unas medidas cautelares a favor “de los pueblos indígenas Tagaeri y Taromenane, quienes se encuentran en situación de aislamiento voluntario en la selva amazónica ecuatoriana”. Dichas medidas cautelares fueron otorgadas teniendo como “fundamento la información recibida sobre una masacre que habría ocurrido el 26 de abril de 2006 y en la cual habrían resultado asesinados miembros del pueblo indígena Taromenane”. El objetivo principal de dichas medidas cautelares es que se adoptaran las “medidas efectivas para proteger la vida e integridad personal de los miembros de los pueblos Tagaeri y Taromenane, en especial, [...] las medidas necesarias para proteger el territorio en el que habitan, incluyendo las acciones requeridas para impedir el ingreso a terceros”. En el marco de la supervisión de estas		

	medidas cautelares, la Comisión recibió la información sobre la situación de dos niñas Taromenane. Los antecedentes presentados por la Comisión relacionados con la solicitud de medidas provisionales, a saber: i) “el 9 de abril de 2013 la Comisión habría recibido información sobre la ocurrencia de una presunta masacre el 30 de marzo de 2013, en la cual habrían resultado asesinadas decenas de beneficiarios, es decir, miembros del pueblo Taromenane en aislamiento voluntario, incluidos niños y niñas”; ii) al respecto, la Comisión indicó que había sido informada respecto a que “en el marco de la masacre supuestamente ocurrida el 30 de marzo de 2013 en perjuicio de beneficiarios de las medidas cautelares por parte de miembros de comunidades del pueblo indígena Waorani, las dos niñas, hermanas entre sí, y aparentemente pertenecientes al pueblo Taromenane, habrían quedado retenidas al interior del Bloque Petrolero 16, bajo control de miembros del pueblo Waorani quienes, de conformidad con lo descrito anteriormente, habrían asesinado a sus padres y miembros de su comunidad”, y iii) el 26 de noviembre de 2013 miembros de la Policía y de la Fiscalía habrían realizado un operativo, mediante el cual “personal encapuchado [habría] ingresado a la escuela a la que asistía la mayor de las niñas Taromenane quien [habría sido] sacada a la fuerza de las instalaciones de la escuela”. Después de esto, la niña mayor habría sido trasladada a un hospital y la niña menor permanecería con la comunidad Waorani (p.2). Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2012). CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, CASO DEL PUEBLO INDÍGENA KICHWA DE SARAYAKU v. ECUADOR, SENTENCIA DE JUNIO 27, 2012 (Méritos y reparaciones). Recuperado de: http://corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_245_esp.pdf Se evidencia la violación al derecho a la tierra, libre circulación, consulta y a las garantías judiciales. 1. El 26 de abril de 2010, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en adelante “la Comisión Interamericana” o “la Comisión”) presentó a la Corte, de conformidad con los artículos 51 y 61 de la Convención, una solicitud contra la República del Ecuador (en adelante “el Estado” o “Ecuador”) en relación con el caso núm. 12.465. La petición inicial fue presentada ante la Comisión el 19 de diciembre de 2003 por la Asociación de Pueblo		

	Kichwa de Sarayaku (Tayjasaruta), el Centro de Derechos Económicos y Sociales (en adelante "CDES") y el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (en adelante "CEJIL"). El 13 de octubre de 2004, la Comisión aprobó el Informe de Admisibilidad No. 62/04, declarando admisible el caso. El 18 de diciembre de 2009, la Comisión aprobó el Informe de Fondo No. 138/09, de conformidad con el Artículo 50 de la Convención. La Comisión nombró a Luz Patricia Mejía, Comisionada, y Santiago A. Cantón, Secretario Ejecutivo, como delegados, y Elizabeth Abi-Mershed, Secretaria Ejecutiva Adjunta, e Isabel Madariaga y Karla I. Quintana Osuna, como asesoras legales. (p.4) 2. Según la Comisión, este caso se refiere, entre otras cosas, a la concesión por parte del Estado de un permiso a una empresa petrolera privada para Actividades de exploración y explotación de petróleo en el territorio de los Indígenas Kichwa de Sarayaku (en adelante, "el pueblo de Sarayaku" o "el pueblo" o "Sarayaku") en la década de 1990, sin consultarlos previamente y sin obtener su consentimiento. Por lo tanto, la compañía comenzó la fase de exploración e incluso introdujo explosivos de gran potencia en varios lugares del territorio indígena, creando así una supuesta situación de riesgo para la población debido a que, durante un tiempo, les impidió buscar medios de subsistencia y limitó sus derechos a la libertad de movimiento y a la expresión cultural. Además, este caso se relaciona con la supuesta falta de protección judicial y el incumplimiento de las garantías judiciales. (p..2) 3. Con base en lo anterior, la Comisión solicitó a la Corte que declare la responsabilidad internacional del Estado por la violación de: a) El derecho a la propiedad privada, reconocido en el artículo 21, en relación con los artículos 13, 23 y 1 (1) de la Convención Americana, en detrimento del Pueblo Kichwa de Sarayaku y sus miembros; b) El derecho a la vida, las garantías judiciales y la protección judicial, establecidas en los artículos 4, 8 y 25, en relación con el artículo 1 (1) de la Convención Americana, en perjuicio del Pueblo y sus miembros; c) El derecho a la libertad de circulación y residencia reconocido en el artículo 22, en relación con el artículo 1 (1) de la Convención Americana, en detrimento de los miembros del Pueblo; d) El derecho a la integridad personal reconocido en el		

	artículo 5 de la Convención Americana, en relación con el artículo 1 (1) de la misma, en perjuicio de 20 miembros del Pueblo Kichwa de Sarayaku; y e) La obligación de adoptar las medidas jurídicas internas establecidas en el artículo 2 de la Convención Americana. Por último, la Comisión solicitó a la Corte que ordene al Estado la adopción de medidas específicas de reparación. (p.4-5) [...] LA CORTE DECLARA: Por unanimidad, que: [...]2. El Estado es responsable por la violación de los derechos a la consulta, a la propiedad comunal indígena y a la identidad cultural, en los términos del artículo 21 de la Convención Americana, en relación con los artículos 1.1 y 2 de la misma, en perjuicio del Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku, de conformidad con lo expuesto en los párrafos 145 a 227, 231 y 232 de la presente Sentencia. 3. El Estado es responsable por haber puesto gravemente en riesgo los derechos a la vida e integridad personal, reconocidos en los artículos 4.1 y 5.1 de la Convención Americana, en relación con la obligación de garantizar el derecho a la propiedad comunal, en los términos de los artículos 1.1 y 21 del mismo tratado, en perjuicio de los miembros del Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku, de conformidad con lo expuesto en los párrafos 244 a 249 y 265 a 271 de la presente Sentencia. 4. El Estado es responsable por la violación de los derechos a las garantías judiciales y a la protección judicial, reconocidos en los artículos 8.1 y 25 de la Convención Americana, en relación con el artículo 1.1 de la misma, en perjuicio del Pueblo indígena Kichwa de Sarayaku, de conformidad con lo expuesto en los párrafos 272 a 278 de la presente Sentencia. (p.99) [...] DISPONE: por unanimidad, que: 1. Esta Sentencia constituye per se una forma de reparación. 2. El Estado debe neutralizar, desactivar y, en su caso, eliminar toda la pentolita que quede en la superficie y enterrada en el territorio del Pueblo Sarayaku, en base a un proceso de consulta con el Pueblo, dentro de los plazos y de acuerdo con las formas y medios descritos en los párrafos 293 a 295 de esta Sentencia. 3. El Estado debe consultar al Pueblo Sarayaku de manera previa, adecuada y efectiva, y en pleno cumplimiento de las normas internacionales pertinentes aplicables, en el caso de que busque llevar a cabo cualquier actividad o proyecto para la extracción de recursos naturales en su territorio, o cualquier plan		

	de inversión o desarrollo de cualquier otro tipo que pueda implicar un impacto potencial en su territorio, dentro de los términos de los párrafos 299 y 300 de esta Sentencia. 4. El Estado debe adoptar las medidas legislativas, administrativas o de otro tipo necesarias para dar pleno efecto, dentro de un plazo razonable, al derecho a la consulta previa de los pueblos y comunidades indígenas y tribales y enmendar las que impiden su libertad y ejercicio pleno y, para ello, debe garantizar la participación de las comunidades, en los términos del párrafo 301 de esta Sentencia. 5. El Estado debe implementar, en un tiempo razonable y con las respectivas asignaciones presupuestarias, programas o cursos de capacitación obligatorios que incluyan módulos sobre las normas nacionales e internacionales sobre los derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas, para militares, policías y funcionarios judiciales, así como a otros funcionarios cuyas funciones involucran relaciones con pueblos indígenas, en los términos del párrafo 302 de esta Sentencia. [...] 8. El Estado debe pagar los montos establecidos en los párrafos 317, 323 y 331 de la presente Sentencia, en concepto de indemnización por concepto de daño material e inmaterial, y de reintegro de costas y gastos, en los términos de los párrafos y de los párrafos 335 a339 de esta Sentencia, y reembolsar al Fondo de Asistencia Legal para Víctimas el monto establecido en el párrafo 334 del presente. 9. El Estado debe, en el plazo de un año a partir de la notificación de la presente Sentencia, rendir a la Corte un informe sobre las medidas adoptadas para cumplir la Sentencia, sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo resolutivo, en relación con los párrafos 293 a 295, de este Juicio (p.100). Wright, J., (2013). Ecuador descarta plan para salvar tierras de tribus no contactadas. Survival International. Recuperado de http://www.survivalinternational.org/news/9483. Traducido del inglés. Se evidencia violación al Acceso a la Tierra y CLPI El presidente de Ecuador ha desechado los planes para proteger el Parque Nacional Yasuní, hogar de dos pueblos indígenas no contactados, de la extracción petrolera, a pesar de la oposición generalizada de la nación. La iniciativa Yasuní Ishpingo Tambococha Tiputini (ITT), se estableció en 2007 y proponía detener la extracción de petróleo dentro del		

	parque, con la condición de que la mitad del valor estimado de las reservas de petróleo de la zona sea recaudado por patrocinadores internacionales. En 2011, el Programa de Desarrollo de la ONU estableció un fondo fiduciario para administrar las donaciones para el proyecto, pero hasta el momento solo se han recaudado \$ 13 millones del total de \$ 3.600 millones exigidos. El presidente afirmó el jueves que, no le quedaba más remedio que cancelar el proyecto, declarando: "El mundo nos ha fallado". El Parque Yasuní es el hogar de varios pueblos indígenas, incluidos las tribus no contactadas, Tagaeri y la de los Taromenane. (p.1) USAID, (2018). Land Links. Recuperado de https://land-links.org/wp-content/uploads/2016/09/USAID_Land_Tenure_Ecuador_Profile.pdf Traducido del Inglés. Se evidencia la discriminación por género para acceder a la tierra. [..] Apoyar los esfuerzos para actualizar y simplificar el sistema de registro de tierras. Los registros están desactualizados en más de la mitad de todas las propiedades rurales, y un 12% adicional de las propiedades rurales carecen de títulos. El registro de una transacción de tierra demora más de un año, y la estructura administrativa para el registro y titulación puede en algunos casos ser duplicativa y carecer de transparencia. USAID y otros donantes podrían trabajar con el GOE para mejorar, actualizar y simplificar los sistemas de titulación y registro de tierras tanto rurales como urbanas. (p.1) [...]Fortalecer los derechos a la tierra de las mujeres. Si bien la ley establece que las mujeres disfrutan de los mismos derechos sobre la tierra que los hombres, este no es el caso en la práctica. Se necesita investigación adicional para determinar cómo hacer que esta igualdad legal sea una realidad sobre el terreno, especialmente en lo que respecta a la titulación y registro de tierras. Cualquier iniciativa futura de donantes relacionada con la titulación de tierras, el registro o la resolución de conflictos debería incorporar componentes sólidos de género específicamente dirigidos a promover los derechos de las mujeres a la tierra. (p.2) [...] Apoyar los derechos indígenas a la tierra y los recursos forestales. Los territorios indígenas son críticos en Ecuador porque cubren una quinta parte del país y los pueblos indígenas se encuentran entre los más marginados de América Latina. Muchos pueblos indígenas tienen una visión a largo plazo que combina la conservación de la biodiversidad con el uso sostenible de recursos renovables en una estrategia para mejorar la calidad de sus vidas. USAID y otros		

	donantes han sido partidarios activos de proyectos para formalizar los derechos de las comunidades indígenas y proporcionarles los recursos técnicos e institucionales para administrar sus tierras. Estos esfuerzos -incluido el proyecto de USAID Conservación de Territorios Indígenas, Iniciativa para la Conservación en la Amazonía Andina y Costas y Bosques Sostenibles- generarán una cantidad sustancial de datos y experiencias que podrían ser útiles para el desarrollo de programas ampliados y relacionados. USAID y otros donantes pueden ayudar a asegurar que la experiencia del proyecto sea capturada y evaluada, y que se recopilen y difundan las lecciones aprendidas y las mejores prácticas para informar el refinamiento y la expansión de los proyectos actuales y el desarrollo de proyectos de seguimiento. (p.2) CEFOVE, (2019). Informe de Consulta Pública. Disponible en CEFOVE. Se evidencia violación al derecho de acceso a la tierra. En el taller de consulta pública realizado en Santo Domingo, los representantes de la nacionalidad Awa manifestaron que MAE adjudicó tierra de la nacionalidad Awa a gente del pueblo afroecuatoriano, los Awa tuvieron que hacer una movilización a Quito a la Presidencia de la República para ser escuchados y que se devuelva el territorio. Evidencias de violación a la Consentimiento Libre Previa e Informada -CLPI Confederación de Naciones Indígenas de Ecuador – CONAIE, (2015). Consulta previa: 17 años en deuda con los pueblos indígenas y nacionalidades de Ecuador. Recuperado de https://conaie.org/2015/11/26/consulta-previa-17-anos-en-deuda-con-los-pueblos-y-nacionalidades-indigenas-del-ecuador/ En esta cita se evidencia la violación a CLPI: Han pasado cinco años desde que la Corte Constitucional dictaminará en su sentencia No. 001-10-SIN-CC , numeral 2 y 3 que “la consulta Pre-legislativa es de carácter sustancial y no formal” y que “toda actividad minera que se pretenda realizar en los territorios de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, afro ecuatorianas y montubias, en todas sus fases, a partir de la publicación de la presente sentencia, deberá someterse al proceso de consulta previa establecido en el artículo 57, numeral 7 de la Constitución, en concordancia con las reglas establecidas por esta Corte, hasta tanto la Asamblea Nacional expida la correspondiente ley”. Esta sentencia fue el resultado de las		

	acciones de inconstitucionalidad que se interpusieron en contra de la Ley de Minería en el 2009, que, a pesar de no declararla inconstitucional, dejó establecidas aquellas obligaciones en materia de consulta a pueblos y comunidades indígenas. Nada de lo que estableció la Corte Constitucional el 18 de marzo del 2010 se ha cumplido. La ley orgánica que debía aprobar la Asamblea Nacional para desarrollar el derecho a la consulta previa en los pueblos y nacionalidades indígenas hasta la fecha no existe. Por el contrario, el Consejo de Administración Legislativa (CAL) de la Asamblea generó un texto denominado “Instructivo para la aplicación de la Consulta Pre-legislativa por los derechos colectivos de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas” (el Instructivo). La Constitución señala que solo a través de leyes orgánicas, no cualquier ley, es posible desarrollar el contenido de los derechos (art. 133 núm. 2 CRE [1]). Las leyes orgánicas, por su jerarquía, son las segundas normas más importantes en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, después de la Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos. Por lo tanto, es inadmisibles que un instructivo, que ni siquiera alcanza a rango de ley ordinaria, menos aún de orgánica, regule el ejercicio de los derechos colectivos a la consulta previa, libre e informada y a la consulta Pre-legislativa. Para que un texto normativo tenga carácter de ley ordinaria se requiere la aprobación de la mayoría absoluta de Asamblea [2]; pero el Instructivo se emitió solo por uno de los órganos de la Asamblea: el CAL; y, una vez más, sin consulta a los pueblos y nacionalidades indígenas. Por otra parte, a través del Decreto Ejecutivo No. 1247 en el año 2012 se emitió el “Reglamento para la Ejecución de la Consulta Previa Libre e Informada en los procesos de licitación y asignación de áreas y bloque hidrocarburos”. De igual manera, este cuerpo normativo no es una ley orgánica ni se la realizó en consulta a los titulares de los derechos colectivos: los pueblos y nacionalidades indígenas. El derecho a la consulta estaba garantizado en la Carta Magna de 1998 que establecía: “El Estado reconocerá y garantizará a los pueblos indígenas, de conformidad con esta Constitución y la ley, el respeto al orden público y a los derechos humanos, los siguientes derechos colectivos (...) 5. Ser consultados sobre planes y programas de prospección y explotación de recursos no		

	renovables que se hallen en sus tierras y que puedan afectarlos ambiental o culturalmente; participar en los beneficios que esos proyectos reporten, en cuanto sea posible y recibir indemnizaciones por los perjuicios socioambientales que les causen”. Este derecho se vuelve a ratificar el 28 de septiembre de 2008, con la aprobación de la nueva Constitución que señala en su artículo 57, numeral 7 que: “Se reconoce y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos, los siguientes derechos colectivos: (...) La consulta previa, libre e informada, dentro de un plazo razonable, sobre planes y programas de prospección, explotación y comercialización de recursos no renovables que se encuentren en sus tierras y que puedan afectarles ambiental o culturalmente; participar en los beneficios que esos proyectos reporten y recibir indemnizaciones por los perjuicios sociales, culturales y ambientales que les causen. La consulta que deban realizar las autoridades competentes será obligatoria y oportuna. Si no se obtuviese el consentimiento de la comunidad consultada, se procederá conforme a la Constitución y la ley”. Pese a que el derecho a la consulta previa está reconocido desde hace 17 años, 1998, está no se cumple. En el año 2012 se firmó el primer contrato de minería a gran escala “Proyecto minero “Mirador” entre el Estado ecuatoriano y la empresa Ecuacorriente S.A. (ECSA) por un plazo de 30 años, que pueden ser renovables. Esto, sin realizar el debido proceso de consulta a las comunidades indígenas que se encuentran ubicadas en la zona de incidencia, en el cantón El Pangui, provincia de Zamora Chinchipe. El proceso de consulta tampoco se ha respetado para la aprobación de varias leyes que contemplan los derechos de los pueblos, comunas y nacionalidades indígenas. Por ejemplo, el 15 de mayo de 2013, el Ejecutivo envió a la Asamblea Nacional un proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Minería, con el carácter de económico urgente (la Asamblea solo tiene 30 días para su aprobación) Proyecto de ley que luego de ser tratada por la Comisión de Régimen Económico y Tributario de la Asamblea Nacional fue aprobado en el pleno de la Asamblea Nacional. La Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, aprobada el 24 de junio de 2014, por el Pleno de la Asamblea, fue otra ley que aprobada utilizando el instructivo de consulta prelegislativa.		

	En junio de 2015, la Asamblea Nacional mediante la Comisión de Soberanía Alimentaria repite el escenario, se realiza un proceso de consulta Pre-legislativa para consultar tres temas presuntamente conflictivos de la Ley de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales. Esa vez las bases de la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador (CONAIE) decide no participar debido a la experiencia vivida tanto en la Ley de Minas y la Ley de Agua, ya que no se realiza una consulta previa, libre e informada como lo reconoce la Constitución, y, además, se continúa haciendo procesos sin tomar en consideración la sentencia de la Corte Constitucional. A la fecha se espera que la presidenta de la Asamblea, Gabriela Rivadeneira, convoque al Pleno para debatir el proyecto de Ley de Tierras en segundo debate. Proyectos congelados de la Asamblea: De acuerdo con el sitio web de la legislatura hasta la fecha, hay 5 proyectos de ley: - El 11 de julio de 2010, el Asambleísta Gerónimo Yantalema de Pachakutik presentó el Proyecto de Ley Orgánica de Consultas a las Comunas, Comunidades, Pueblos y Nacionalidades Indígenas del Ecuador. El CAL no calificó la propuesta. – El 26 de marzo de 2012, el asambleísta Gerónimo Yantalema de Pachakutik presentó el Proyecto de Ley Orgánica de Consultas a las Comunas, Comunidades, Pueblos y Nacionalidades Indígenas del Ecuador. El CAL calificó la propuesta y se encuentra en primer debate. – El 24 de abril de 2012, el legislador Marco Murrillo del MPIAY presentó el Proyecto de Ley Orgánica de Consulta Prelegislativa a las Comunas, Comunidades, Pueblos y Nacionalidades Indígenas, montubias y afroecuatorianas. El CAL calificó la propuesta y se encuentra en primer debate. – El 16 de mayo de 2012, la asambleísta María Molina Crespo del Movimiento Patria Altiva y Soberana presentó el Proyecto de Ley Orgánica de Consulta Prelegislativa a las Comunas, Comunidades, Pueblos y Nacionalidades Indígenas. El CAL calificó la propuesta y se encuentra en primer debate. – El 22 de octubre de 2014, la legisladora Magali Orellana de Pachakutik presentó el Proyecto de Ley Orgánica de Consulta Previa a las Comunas, Comunidades, Pueblos y Nacionalidades		

	Indígenas. El CAL calificó la propuesta. Ahora, la CONAIE interpone acción de incumplimiento a la Corte Constitucional para exigir que aquellas disposiciones incumplidas de la propia Corte se hagan realidad. Es decir, que se emita una ley, que debería ser orgánica y por supuesto en consulta con las comunidades indígenas, para regular de forma progresiva sus derechos colectivos a ser consultados. Además, se solicita que se suspenda todo cualquier aprobación de leyes que pueden afectar sus derechos, mientras no se cumplan con la sentencia de la Corte. Por el Consejo de Gobierno, Jorge Herrera, PRESIDENTE DE LA CONAIE. (p.1) Confederación de Pueblos de la Nación Kichwa de Ecuador – ECUARUNARI. (2017). Pronunciamiento público de la ECUARUNARI caso: invasión extractiva a la amazonia. Recuperado de https://wordpress.ecuarunari.org.ec/2017/01/16/pronunciamiento-publico-de-la-ecuarunari-caso-invacion-extractiva-a-la-amazonia/ La Confederación Kichwa del Ecuador- ECUARUNARI, ante los acontecimientos ocurridos en el territorio indígena- Shuar de la provincia de Morona Santiago, zona amazónica del Ecuador, en la que luego de ser invadida sus territorios ancestrales por parte del Estado Colonial ecuatoriano, por la fuerza policial y militar (1000 efectivos), para emplazar un megaproyecto minero de cobre por la empresa China EXSA, sin consulta previa, menos consentimiento de los Shuar- Nankints, se produjo un confuso enfrentamiento causando la pérdida de un policía muerte y 5 heridos, expresa: [..]1.- Nuestro acompañamiento y solidaridad con la comunidad indígena Shuar- Nankints por haber sido despojado de su territorio, militarizado, y ahora estar en estado de excepción, vulnerando sus derechos como el de libre tránsito, asociación, reunión, inviolabilidad de domicilio entre otros. [..]5.- Exigir al gobierno nacional desmilitarice la zona de conflicto, levante el estado de excepción y declare una moratoria minera, sabiendo que está a las puertas de fenecer el mandato y sea el nuevo gobierno que luego de un dialogo nacional consensuar lo que más convenga a los intereses de la nación ecuatoriana. (p.1) Coordinadora Andina de Organizaciones Indígenas, (2012). Informe alternativo presentado por el Coordinador Andino De Organizaciones Indígenas - CAOI ante el Comité Para La Eliminación De La Discriminación		

	Racial – CERD. Recuperado de http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=INT%2fCERD%2fNGO%2fECU%2f13656&Lang=en. Descargar documento en español La Constitución de la República del Ecuador fue aprobada mediante consulta popular el 28 de septiembre de 2008. Respecto de los derechos de los Pueblos Indígenas y Afroecuatorianos, el Artículo 56 reconoce plenamente la existencia de comunidades indígenas, comunas, pueblos y naciones, pueblos afroecuatorianos y montubios, como parte del estado ecuatoriano, único e indivisible. Tomando como base la Constitución, los pactos, los acuerdos, las declaraciones y otros instrumentos internacionales de derechos humanos, el Artículo 57, incluidos los dos párrafos finales del Artículo 57, estipula veintiún derechos colectivos, específicos y diferenciados [1]. Además, es notable que el artículo 171, de conformidad con el ejemplo de la Constitución anterior, instituya constitucionalmente la administración de la justicia indígena, que otorga a las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas plena capacidad, dentro de su ámbito territorial, para ejercer funciones jurisdiccionales, basadas en sus tradiciones ancestrales y su propio derecho. (p. 3). [...] Hemos concluido que, contrariamente al principio de progresividad de nuestra conquista de los derechos, estamos atravesando una regresión y evacuando el progreso aplicado en beneficio de nuestros derechos constitucionales y humanos. La institución indígena ganada con mucho sacrificio y en el tiempo por el movimiento indígena, integrada entre otros por el Consejo de Desarrollo de Pueblos Indígenas y Pueblos del Ecuador - CODENPE y el Fondo de Desarrollo de las Naciones y Pueblos Indígenas de Ecuador - FODEPI, ahora es ignorado, del presupuesto y del proyecto de la Ley Orgánica para los Consejos de Igualdad, presentado por el Poder Ejecutivo a la Asamblea Nacional. Están en riesgo de ser eliminados. Las aprobaciones de la ley de aguas, la ley de tierras y territorios, la ley de coordinación entre la justicia indígena y la justicia ordinaria, la ley de consulta previa; entre otras, todavía están pendientes y han sido el motivo de arduos debates. Sin embargo, el Presidente, por su condición de colegislador, tiene la intención de emitir las leyes sin escuchar los criterios de aquellos que piensan diferente y de alguna manera, trata de imponer su criterio como si no estuviéramos viviendo un auténtico régimen democrático. (p. 3-5)		

	Hay avances mínimos relacionados con el ejercicio y el beneficio de nuestros derechos constitucionales individuales y colectivos. Es importante destacar que, en el proceso de redacción y aprobación de esta Constitución, la gran mayoría del partido gubernamental trabajó para evitar el principio de progresividad de nuestros derechos colectivos, mutilándolos, como el caso más notable del párrafo 7 del Artículo 57 que se refiere al consentimiento libre, previo e informado. Donde de manera retrógrada se incluyen frases como "dentro de un plazo razonable" y si hasta el final "no se obtuvo el consentimiento de la comunidad consultada, se procederá de acuerdo con la Constitución y la Ley". (p.6) [...] En cuanto a esta recomendación y como hemos mencionado en líneas anteriores, la Campaña de auto identificación para el Censo 2010 fue propuesta, mantenida y ejecutada por los pueblos indígenas con un apoyo limitado del gobierno nacional. Aparte de los resultados obtenidos por los Afroecuatorianos y los Montubios que permiten ser visualizados, tenemos serias dudas sobre los resultados obtenidos para la proporción de pueblos indígenas y naciones: solo 7,03% de la población total. Estamos conscientes de las estadísticas es fácil de manejar a conveniencia de los gobernadores, y aún más con el previo y público manifiesto de indiferencia del presidente hacia los pueblos indígenas, las naciones y sus líderes con expresiones como "4 locos donnadies que representan el 2% de la población", [14] entre otras. (p.8) [...] Con este pronunciamiento oficial entendemos que nuestro derecho al consentimiento libre, previo e informado es secundario, porque el Estado prioriza los intereses de las empresas extractivas, convirtiéndose en un protector de los derechos e intereses de las compañías mineras y petroleras. Por lo tanto, el Estado nos deja sin más, sin protección y fideicomiso efectivo de los derechos a los pueblos y naciones en cuyos territorios se encuentran los yacimientos mineros y de petróleo. (p.13-14) [...] Hoy en día, se han producido y se continuarán produciendo evacuaciones inevitables, cuando existan proyectos extractivos a gran escala y megaproyectos hidroeléctricos, que siempre se ubican dentro de los territorios de pueblos indígenas, nacionalidades, montubias y agricultores en general. Por ejemplo, la violenta evacuación de montubios en Río Grande, dentro del Proyecto multipropósito Chone, provincia de Manabí, que tuvo lugar en octubre de 2011 [26]. Los comuneros están en contra del proyecto porque esto constituye el despojo de sus tierras y cultivos, el impacto de las formas de vida tradicionales de los montubios de		

	la zona y la expulsión de esta población a las zonas urbano-marginales de Chone. Por otro lado, el presidente Rafael Correa defendió la construcción de la obra, culpando a la oposición de boicotear y oponerse e impedir los grandes proyectos del Gobierno. (p.15) [..] 4.4 La presente Constitución reconoce 21 derechos colectivos y otras disposiciones como el reconocimiento de la autoridad indígena, la facultad jurisdiccional para resolver los conflictos internos, la participación de la mujer. Estos derechos no están implementados y no existen políticas públicas que permitan su ejecución diaria, lo que ha generado protestas en defensa de los derechos a la tierra, el territorio, el derecho a la consulta y el consentimiento libre, previo e informado, entre otros; causando persecución y en algunos casos la criminalización de la defensa de los derechos. 4.5 Como consecuencia de dicho proceso de regresión y retirada del contenido de los derechos. En este momento, los pueblos indígenas y las naciones del Ecuador, están viviendo un clima de persecución política y judicial, en el que nuestros líderes son acusados de sabotaje y terrorismo, fenómeno que ha sido llamado criminalización de la protesta social. [...] 4.8 Existe discrepancia entre las autoridades gubernamentales y de representación de los pueblos y naciones sobre la cantidad de población Indígena y otros grupos étnicos en Ecuador, al no haber sido claras las preguntas de auto identificación, causando que el porcentaje obtenido no refleje la realidad. (p. 21) Consulta de expertos. Grupo de Trabajo. 2019. Acta de reunión del 3 de junio de 2019. Documento Disponible en CEFOVE. El GT sobre ENR ha revisado bibliografía de 1997 del Atlas de Justicia Ambiental, dónde se establece que empresas forestales no realizan procesos de CLPI con las nacionalidades potencialmente afectadas. Bajo esta lectura el Grupo de Trabajo Ampliado en el proceso de consulta y desde su experiencia en el sector forestal analizó y concluyó que todavía la mayoría de las empresas relacionadas con comunidades indígenas no realizan estos procesos, aun cuando el Ecuador ha ratificado el Convenio 169 y bajo este deberían realizar dicha acción.		

	Pachamama. (2016). Ecuador firma contratos para dos bloques de petróleo en la Amazonía con el gigante petrolero chino. Recuperado de https://news.pachamama.org/news/ecuador-firma-contratos-con-empresa-china-para-la-exploracion-de-dos-bloques-petroleros-en-el-amazonas Se evidencia violación a CLPI. El 26 de enero el gobierno de Ecuador firmó oficialmente contratos con la compañía petrolera paraestatal china “Andes Petroleum”, para la exploración de dos bloques petrolíferos del Amazonas, conocidos como bloques 79 y 83. El gobierno ecuatoriano también anunció planes para abrir licitaciones este año en otros 16 bloques en la región amazónica sur-centro. Los indígenas de esta región se oponen firmemente a cualquier plan de desarrollo petrolero y votan para resistir y detener estos proyectos. Ellos saben el desastre ambiental y social que el desarrollo petrolero traerá. [...]Tanto la legislación internacional como la ecuatoriana reconocen que los pueblos indígenas y tribus tienen el derecho a una consulta primaria e informada acerca de grandes proyectos en sus territorios. El proceso se debe realizar de forma culturalmente adecuada y debe ser diseñado en consenso. El gobierno ecuatoriano argumenta que ha consultado adecuadamente a los sápara; sin embargo, miembros de la comunidad sápara, incluyendo a su líder electo, Manari Ushigua, aseguran que esta consulta se hizo con representantes de la comunidad falsos, en desapego a la ley, y ellos rechazan la legitimación del proceso. (p.1) Revista IC, (2014). Luchas Indígenas. Mensajes desde el cuarto mundo Recuperado de: https://intercontinentalcry.org/wp-content/uploads/2014/03/IS2013.pdf. Traducido del inglés. Una comunidad Kichwa en Ecuador está tomando medidas legales contra un acuerdo clandestino entre su jefe y la compañía petrolera estatal, Petroamazonas. Según la comunidad, el jefe actuó en contra de los deseos de la mayoría, cuando firmó un acuerdo que vendía los derechos de la comunidad a 70,000 hectáreas de su tierra a cambio de aprox. \$ 2.8 millones. Después de que se firmó el acuerdo, Petroamazonas le dijo a la comunidad que comenzará inmediatamente la		

	exploración y que contará con el respaldo de las fuerzas de seguridad del gobierno. La comunidad dice que ahora están preparados para "morir combatiendo para proteger la selva tropical". "Si hay una pelea física, es seguro que terminará trágicamente", dijo Patricio Jipa, un curandero y ex jefe de la comunidad. "Podemos morir luchando para defender la selva. Preferiríamos la resistencia pasiva, pero esto puede no ser posible. No comenzaremos el conflicto, pero trataremos de bloquearlo y entonces pasará lo que suceda". (p.10) Líderes indígenas de la Amazonía ecuatoriana desafiaron cara a cara al gobierno ecuatoriano durante las actividades de promoción de la XI Ronda de Concesiones Petroleras en torno a la Feria Norteamericana de Prospección (NAPE por sus siglas en inglés), la feria semestral de la industria de exploración petrolífera. A los líderes se les unieron líderes indígenas y grupos de derechos humanos de América del Norte en un esfuerzo colectivo para llamar la atención y pedir al gobierno ecuatoriano que suspenda su licitación de concesiones petroleras que amenazan con devastar la selva y las comunidades nativas que viven allí. (p.16) Los Shuar intensificaron sus esfuerzos para defender su cultura y forma de vida contra la amenaza inminente del proyecto minero Mirador de 25,000 acres (10117 ha). Iniciaron una acción legal usando los Artículos 71-73 sobre los Derechos de la Naturaleza en la Constitución ecuatoriana. En su caso, los demandantes solicitaron a los tribunales que detuvieran el Proyecto Mirador utilizando el principio de precaución. Si se permite que el proyecto siga adelante, tendrá un impacto severo en la cultura Shuar, sus sitios sagrados y la misma agua y tierra de la que dependen. (p.20) Los aliados indígenas se infiltraron en una reunión privada en Calgary que fue organizada por el gobierno de Ecuador para promover su próxima XI Ronda de concesiones petroleras. La subasta de petróleo, anunciada en noviembre pasado, incluye vastas franjas de territorio tradicionalmente utilizadas por 5 nacionalidades indígenas en la región amazónica. En la reunión, los aliados entregaron una declaración en nombre de los Pueblos Indígenas afectados que no aceptan la extracción de petróleo en sus tierras. A la reunión asistieron funcionarios del gobierno ecuatoriano, inversionistas canadienses y ejecutivos de compañías petroleras. (p 22) Las mujeres indígenas en Ecuador, que representan a los Shuar, Quechuas, Sápara y Huaorani, caminaron durante cinco días		

	completos, pasando por una cadena montañosa, para entregar un manifiesto protestando por las actividades mineras y de extracción de petróleo que el gobierno está permitiendo en sus territorios. En el manifiesto, las mujeres afirmaron que las actividades rompen el acuerdo del gobierno, aceptado por su ratificación del Convenio 169 de la OIT, de obtener el CLPI de los Pueblos Indígenas antes de tomar decisiones políticas que afectarán sus territorios. (p.52) CEFOVE, (2019). Informe de Consulta Pública. Disponible en CEFOVE. Se evidencia la violación a CLPI En la consulta pública realizada en Santo Domingo los representantes de la nacionalidad Awa manifestaron que para las adjudicaciones mineras se viola el derecho de la consulta. Mencionan también que la Agencia de Regulación y Control de la Minería realiza reuniones de socialización del proyecto y los concibe como consulta, con los registros de asistencia a la reunión se hace pasar como consentimiento. Evidencia sobre violación al derecho de Libertad de Expresión Amnistía Internacional, (2015). Informe de Derechos Humanos 2014/15. Recuperado de: https://www.amnesty.org/en/documents/pol10/0001/2015/en/ Descargar en español. Se evidencia la violación a la Libertad de Expresión Las manifestaciones multitudinarias contra las políticas del gobierno seguían siendo habituales. En julio, grupos indígenas realizaron una marcha hasta la capital, Quito, para protestar contra la aprobación de una nueva ley de regulación de los recursos hídricos que, según afirmaban, no abordaba todas sus preocupaciones. En noviembre de 2013, la Corte Nacional de Justicia confirmó una sentencia contra la empresa petrolera estadounidense Chevron por daños ambientales. La Corte resolvió que Chevron debía abonar más de 9.500 millones de dólares estadounidenses a las comunidades indígenas amazónicas afectadas. En marzo, tras una demanda interpuesta por Chevron en Estados Unidos, un tribunal federal impidió que se pudiera hacer uso de los tribunales estadounidenses para recaudar el monto concedido en concepto de daños a la selva tropical, aduciendo que la decisión del tribunal		

	ecuatoriano se había obtenido por medios corruptos. En octubre, las víctimas de los daños ambientales ocasionados por Chevron demandaron ante la Corte Penal Internacional a los directivos de la empresa. (p. 150) [...] DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS Los defensores de los derechos humanos continuaron siendo atacados y desacreditados. La organización de derechos indígenas y ambientales, Fundación Pachamama permaneció cerrada desde que, en diciembre 2013, fuera cerrada por las autoridades mediante un decreto ejecutivo que otorgaba a las autoridades amplios poderes para monitorear y disolver las ONG. Días antes del cierre, los miembros de Fundación Pachamama habían participado en una manifestación fuera del Ministerio de Energía. (p. 150) [...] DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS En octubre, el gobierno se disculpó con el Pueblo Kichwa de Sarayaku, aceptando que el estado había puesto sus vidas y sus medios de vida en riesgo cuando en 2002 y 2003 permitió a una compañía petrolera realizar trabajos de exploración en su territorio. El Pueblo Kichwa de Sarayaku había ganado una batalla legal ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos en 2012. Sin embargo, a fines de 2014, Ecuador aún no había finalizado la eliminación de 1,4 toneladas de explosivos que quedaron en el territorio de la comunidad indígena y no reguló el derecho a la consulta y el consentimiento libre, previo e informado para todos los Pueblos Indígenas según lo ordenado por la Corte Interamericana en 2012. (p.150) Los planes del gobierno de explotar los recursos petroleros en el Parque Nacional Yasuní, hogar de las comunidades indígenas Tagaeri y Taromenane, continuaron provocando protestas públicas. En mayo, la Confederación Kichwa del Ecuador (Ecuadorunari), una de las principales organizaciones indígenas del país, presentó una demanda ante la Corte Constitucional argumentando que el gobierno no estaba cumpliendo con las medidas cautelares otorgadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en 2006 a favor de las comunidades indígenas Tagaeri y Taromenane. A fines de 2014, la Corte Constitucional todavía no se había pronunciado sobre la acción legal " (p. 150)		

	Amnistía Internacional, (2014). Comunidad de Pueblos Indígenas en riesgo. Recuperado de https://www.amnesty.org/en/documents/amr28/004/2014/en/. Descargar documento en español. Se evidencia la violación a Libertad de Expresión y CLPI La comunidad indígena Yanua kim en la provincia de Zamora Chinchipe, sudeste de Ecuador, teme por su seguridad, luego de que uno de sus líderes fuera asesinado y su casa allanada por la policía. El cadáver de José Isidro Tendetza Antún, líder del pueblo Shuar que no había sido visto desde el 28 de noviembre, fue encontrado el 2 de diciembre flotando en el río Zamora en el sudeste de Ecuador. [...] Se está llevando a cabo una investigación sobre su muerte por un fiscal local y por una comisión creada por el Ministerio del Interior. (p.1) El líder indígena, conocido por su activismo contra los proyectos mineros en el área, se dirigía a la Conferencia de la ONU sobre Cambio Climático en la capital peruana, Lima, para presentar sus preocupaciones sobre la construcción del proyecto minero Mirador en su comunidad. Según la organización ecuatoriana de derechos humanos INREDH, José Tendetza había sido blanco constante de hostigamiento desde 2009 debido a su campaña. En 2012, según los informes, su casa y sus cultivos fueron quemados y destruidos. Todo esto fue denunciado a la estación de policía local en Pangui, provincia de Zamora, pero nadie fue llevado ante la justicia. (p.1) La policía allanó la casa de José Tendetza, en la comunidad de Yanua Kim, provincia de Zamora Chinchipe, el 10 de diciembre como parte de la investigación de su asesinato. La comunidad de Yanua Kim afirma que se sintieron amenazados por la actitud de las fuerzas policiales, y que ellos y otros líderes indígenas que se han pronunciado en contra de los proyectos extractivos en sus tierras, temen que se encuentren en peligro. (p.1) [...] José Isidro Tendetza Antún, un líder del pueblo Shuar, el segundo grupo indígena más grande de Ecuador, y ex vicepresidente de la Federación Shuar de la provincia de Zamora, había sido un destacado activista contra la Mina Mirador, un pozo a cielo abierto para oro y cobre que había sido aprobado en un área donde viven los Shuar. (p.2) Según informes de los medios, el proyecto Mirador es operado por		

	la empresa Ecuacorriente, que pertenece a un grupo de empresas chinas. En marzo de 2012 se firmó un contrato para un proyecto minero que, según la Confederación de Nacionalidades Indígenas de Ecuador, dañará alrededor de 450,000 acres de bosque. (p.2) Human Rights Watch, (2016). Informe mundial de HEW. Recuperado de https://www.hrw.org/es/world-report/2016/country-chapters/285374 Se evidencia violación a Libertad de Expresión. HRW Reporte Mundial 2016 (buscar por país) menciona que: La administración del Presidente Rafael Correa ha expandido el control del Estado sobre los medios de comunicación y la sociedad civil y ha abusado de su poder para acosar, intimidar y condenar las críticas. En 2015, miles de personas participaron en demostraciones públicas en contra de las políticas del gobierno. En varias ocasiones las fuerzas de seguridad respondieron con un uso excesivo de la fuerza. Los abusos contra los manifestantes, incluidos arrestos arbitrarios no han sido adecuadamente investigados. Otras preocupaciones incluyen una limitada independencia judicial, deficientes condiciones carcelarias, y el limitado acceso a salud sexual de mujeres y niñas debido al temor de enjuiciamiento. (p. 218) [...] En 2013, el Presidente Correa emitió un decreto ejecutivo, que otorga al gobierno amplios poderes para intervenir en las operaciones de las ONGs al punto de disolver grupos con el argumento de que “comprometen o comprometieron la paz pública” o que han participado en actividades diferentes a las que detallaron al registrarse con el gobierno. Ese diciembre, el gobierno disolvió la Fundación Pachamama, una ONG de gran prestigio, dedicada a la defensa del medio ambiente y los derechos humanos. (p. 221) [...] En julio, los noticieros filtraron lo que parecían ser documentos clasificados del gobierno mostrando que la Secretaría Nacional de Inteligencia realizó vigilancia ilegal de defensores de los derechos humanos, activistas ambientales, grupos indígenas, académicos y opositores políticos del presidente Correa. Según la ley ecuatoriana, la vigilancia solamente puede ser autorizada bajo una orden judicial. Los documentos filtrados incluyeron evidencia de que la Agencia de Inteligencia busco rastrear el financiamiento externo de ONGs y de organizaciones indígenas. (p. 222)		

	[...]En agosto, el relator especial de la ONU sobre los derechos de los pueblos indígenas hizo un llamado a que se realice una investigación justa e imparcial sobre los actos de violencia durante las protestas de agosto de 2015, que incluían los reclamos sobre el uso excesivo de la fuerza por parte de la policía y militares. (p. 224) Se evidencia violación a Libertad de Expresión [...] En julio, fuentes de noticias filtraron lo que aparentan ser documentos gubernamentales clasificados que muestran que la Secretaría de Inteligencia Nacional realizó una vigilancia ilegal de defensores de los derechos humanos, activistas ecologistas, grupos indígenas, académicos y opositores políticos del presidente Correa. Según la ley ecuatoriana, la vigilancia solo puede autorizarse mediante una orden judicial. Los documentos filtrados incluyen evidencia de que la agencia de inteligencia buscó rastrear el financiamiento extranjero de ONGs y de organizaciones indígenas. (p 222). [...] En agosto, el relator especial de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas pidió una investigación justa e imparcial de todos los actos de violencia durante las protestas de agosto en 2015, Incluyendo los reclamos del uso excesivo de la fuerza por parte de la fuerza policial y militar (p. 224). Evidencia sobre Discriminación Racial y de cualquier tipo Consejo Nacional de las Mujeres CONAMU, (2008). Empleo Público en el Ecuador: Una mirada desde el género. Recuperado de http://library.fes.de/pdf-files/bueros/quito/06816.pdf Esta fuente evidencia la discriminación hacia la población mestiza, por lo tanto, se puede deducir que también existe discriminación a nivel de etnias. En el estudio realizado por CONAMU (2008, p. 13) se cita textualmente en las Observaciones finales del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sobre Ecuador, en su 29a. sesión celebrada en mayo del 2004. En lo dicho por el Comité se evidencia desigualdad de género entre hombres y mujeres. El Comité expresa preocupación por la desigualdad de facto que existe entre los hombres y las mujeres en la sociedad ecuatoriana, a pesar de que las leyes garantizan la igualdad, debido a la perpetuación de los estereotipos tradicionales y a la falta de		

	aplicación de las garantías legislativas de igualdad. Esa desigualdad se refleja en la desigual remuneración por trabajo de igual valor, el alto porcentaje de analfabetismo entre las mujeres (en particular en las zonas rurales), el bajo nivel de representación de las mujeres en los cargos públicos y la administración pública, y el limitado acceso al crédito, el trabajo profesional y los oficios especializados. También preocupa al Comité el hecho de que no se asignen suficientes recursos a los programas destinados a eliminar la discriminación basada en el género. (p.13) Naciones Unidas, Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, (2012). Observaciones finales sobre los informes periódicos 20ava a 22ava combinados del Ecuador, aprobados por el Comité en su 81avo periodo de sesiones. Recuperado de http://acnudh.org/wp-content/uploads/2016/12/cerd.pdf. Descargar documento en español. [...] Falta de participación, consulta y consentimiento (p. 3) 17. El Comité lamenta que el avance en la propuesta de ley de consulta y participación se haya estancado en la Asamblea Nacional. El Comité recuerda al Estado Parte que la ausencia de reglamentos de aplicación del Convenio sobre pueblos indígenas y tribales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), 1989 (núm. 169) no es obstáculo para su aplicación. El Comité observa con preocupación la ausencia de consultas efectivas, sistemáticas o reguladas con los pueblos indígenas para obtener un acuerdo previo, libre e informado sobre la extracción de los recursos naturales o sobre otros asuntos que los afectan. Al Comité también le preocupan las declaraciones públicas que se han hecho para justificar la falta de consulta con los pueblos indígenas, dada la importancia de los proyectos extractivos para el desarrollo económico del Estado parte. Aunque no ha habido condenas penales, al Comité le preocupa la tendencia a recurrir a detenciones arbitrarias y acusaciones infundadas, en su mayoría contra líderes indígenas que organizan o toman parte en protestas sociales relacionadas principalmente con leyes y políticas, que regulan el uso de los recursos naturales y el derecho a una consulta efectiva con miras a obtener el consentimiento (artículo 5 (b), (d) (v), (d) (ix) y (e)). [...] Falta de procesos judiciales en casos de discriminación racial (p. 4) 18. Preocupa al Comité la falta de casos de discriminación racial en los tribunales del país y los informes según los cuales esos		

	casos a menudo se desestiman, en particular cuando los presentan indígenas, afroecuatorianos o montubios (artículos 5 a y 6). [...] Coordinación entre los sistemas de justicia indígena y ordinaria (p. 4) 19. Al Comité le preocupa que el proceso en relación con el proyecto de ley de coordinación y cooperación entre los sistemas de justicia indígena y ordinaria se haya estancado en la Asamblea Nacional. También le preocupa la lentitud del progreso en el desarrollo de instrumentos jurídicos que rijan las áreas de autoridad, jurisdicción y responsabilidades del sistema de justicia indígena (artículos 2, 5 (a) y 6). (p.3-4) [...] 20. Al Comité le preocupa la persistencia de la pobreza y la marginación del afroecuatoriano y los montubios en el Estado parte y la discriminación continúa contra ellos, a pesar de gozar de los derechos consagrados en la Convención, donde se incluye el acceso a los servicios básicos, la educación, el empleo y los cargos públicos. También lamenta las dificultades que enfrentan los afroecuatorianos en la provincia de Esmeraldas para ejercer su derecho a la propiedad, ya sea solos o en asociación con otros, y los casos denunciados de violencia física contra miembros de la comunidad afroecuatoriana (artículo 5). (p. 5) [...] 23. Al Comité le preocupa que las mujeres pertenecientes a comunidades indígenas, afroecuatorianas, montubias, migrantes y refugiadas sigan enfrentándose a múltiples formas de discriminación y violencia de género en todos los ámbitos de la vida. También le preocupan los informes de que esas mujeres tienen dificultades para acceder a la justicia (artículo 5). (p.5). [...] Pueblos libres que viven en aislamiento voluntario 24. El Comité toma nota de la información compartida por la delegación sobre el estilo de vida móvil de los pueblos libres que viven en aislamiento voluntario y la demarcación de la Zona Protegida Tagaeri-Taromenane. No obstante, le preocupa al Comité la vulnerabilidad de estos pueblos, incluidos los pueblos tagaeri-taromenane, en particular en relación con las políticas del Estado parte sobre las industrias extractivas y la actuación de los agentes del sector privado (artículos 2 y 5). (p.6)		

	Naciones Unidas, Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, (2015). Observaciones finales sobre los informes periódicos octavo y novenos combinados del Ecuador. Recuperado de https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CEDAW%2fC%2fECU%2fCO%2f8-9&Lang=en. Descargar documento en español. Aspectos positivos en normativa que la Convención reconoce de Ecuador en algunos derechos: 4. El Comité celebra las medidas legislativas aprobadas por el Estado parte para aplicar la Convención, en particular la adopción de los siguientes instrumentos: a) Código Orgánico Integral Penal (2014), que tipifica como delito el femicidio, así como la discriminación y los delitos motivados por el género de la víctima; b) Ley de Organización de los Consejos Nacionales para la Igualdad (2014), que crea el Consejo Nacional para la Igualdad de Género; c) Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria (2011), que establece medidas para reducir la desigualdad de género en la esfera económica; d) Ley Orgánica de Servicio Público (2010), que garantiza la paridad entre hombres y mujeres en las candidaturas y nombramientos de funcionarios públicos; e) Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, conocida como Código de la Democracia (2009), que exige la paridad de género y la inclusión alternativa de mujeres y hombres como candidatos en las listas electorales. (p.1-2) Se evidencia que todavía no hay las garantías necesarias para la aplicación de la normativa para evitar la discriminación. 11. El Comité recomienda que el Estado parte: a) Acelere la aplicación de la legislación y las políticas encaminadas a eliminar la discriminación contra la mujer en todos los campos que abarca la Convención, en particular mediante la adopción de plazos concretos, y conceda prioridad a la asignación de recursos humanos y financieros en las zonas rurales y remotas; b) De conformidad con el artículo 2 de la Convención y la recomendación general núm. 28 del Comité sobre las obligaciones básicas de los Estados parte con arreglo a ese artículo, adopte metas, líneas de acción e indicadores específicos para hacer frente		

	a las múltiples formas de discriminación contra la mujer y tener debidamente en cuenta las necesidades específicas de los contextos culturales de las mujeres pertenecientes a grupos desfavorecidos; c) Establezca mecanismos para recopilar información sobre la situación y progreso en la realización de los derechos de las mujeres pertenecientes a grupos desfavorecidos marginados y realizar una evaluación oportuna, en el marco de la legislación y políticas nacionales y sectoriales relacionadas con diversas disposiciones de la Convención. (p.4) El comité pide que se aplique CLPI a las mujeres indígenas, afroecuatorianas y montubias. 39. El Comité insta al Estado parte a que consulte sistemáticamente a las mujeres indígenas, afroecuatorianas y montubias y recabe su consentimiento libre, previo e informado a los procesos de adopción de decisiones relativas a proyectos en gran escala de explotación de recursos naturales que hayan de tener efectos en sus derechos e intereses legítimos. El Estado parte debería además proporcionar vivienda alternativa y medios de vida adecuados a las mujeres afectadas y asegurarse de que las empresas públicas y privadas que ejecuten proyectos de explotación de recursos naturales paguen una indemnización suficiente a las mujeres que viven en territorios y zonas en que tengan lugar esos proyectos. (p.14) Naciones Unidas, (2015). Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer - <i>Observaciones finales sobre los informes periódicos combinados octavo y noveno de Ecuador - 11 de marzo de 2015</i>. Recuperado de: http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CEDAW%2fC%2fECU%2fCO%2f8-9&Lang=en. Descargar documento en español. Mujeres indígenas, afroecuatorianas y montubias 38. El Comité observa con preocupación la falta de información sobre las medidas adoptadas por el Estado Parte para garantizar la protección de las mujeres indígenas, afroecuatorianas y montubias, en el contexto de proyectos a gran escala para la explotación de los recursos naturales. En particular, le preocupa que las mujeres pertenecientes a tales grupos a menudo no participen, y que su consentimiento libre, previo e informado, no siempre se de en los procesos de toma de decisiones relevantes, a pesar del impacto de		

	dichos proyectos en sus condiciones de vida. ¿Existen conflictos de magnitud sustancial concernientes a los derechos de los pueblos indígenas y/o tradicionales? Asamblea General de las Naciones Unidas, Consejo de Derechos Humanos, (2015). Pueblos Indígenas: Experta de la ONU exhorta a la calma y el diálogo en Ecuador. Recuperado de http://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=16343&LangID=S Se evidencia violación al derecho de la tierra, juicio justo y debido proceso. La Relatora Especial de la ONU por los derechos de los Pueblos Indígenas, Victoria Tauli-Corpuz, pidió hoy calma y diálogo en Ecuador tras los violentos enfrentamientos que han tenido lugar desde el 10 de agosto, cuando comenzaron las manifestaciones sociales convocadas por la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador (CONAIE), que reúne a todas las nacionalidades y pueblos indígenas del país. (p.1) "Es necesario que la tranquilidad se restablezca en Ecuador", dijo la Sra. Tauli-Corpuz. "hago un llamado a todas las partes involucradas a crear un espacio institucional para el diálogo, en el que se analicen de manera constructiva, profunda y de buena fe las demandas que llevaron a la convocatoria del paro nacional". Según se informa, los enfrentamientos comenzaron después de la declaración de una huelga nacional convocada por la CONAIE en defensa de una serie de demandas de las comunidades indígenas, incluida la educación bilingüe intercultural. La CONAIE también alega que el proyecto de ley de tierras, que establece un requisito de "función social" podría conducir a la expropiación de las tierras de las comunidades indígenas, y propusieron que las enmiendas constitucionales se archiven. "Es esencial llevar a cabo una investigación justa e imparcial de todos los incidentes violentos denunciados por las diferentes partes, incluido el uso excesivo de la fuerza por parte de la policía y las fuerzas militares, y que se tomen las medidas necesarias para castigar a los responsables y proporcionar reparaciones a las víctimas. "Además, se debe respetar el derecho a un juicio justo y el debido proceso con respecto a los detenidos, especialmente aquellos que se encuentran en esa situación porque han ejercido su derecho a manifestarse pacíficamente", subrayó la Relatora Especial. La Sra. Tauli-Corpuz también expresó especial preocupación por las		

	denuncias de violencia contra mujeres indígenas y partidarios que participaron pacíficamente en manifestaciones. "El gobierno de Ecuador debe garantizar los derechos de los pueblos indígenas consagrados en la Constitución del país y en los instrumentos internacionales que ha firmado ", agregó. (p.1) Confederación de Naciones Indígenas de Ecuador – CONAIE, (2015). Detenidos en movilización de rechazo a las Enmiendas. Recuperado de http://conaie.org/detenidos-en-quito/ Se evidencia violación a la libertad de expresión La manifestación en oposición a las enmiendas, que se realizó en las proximidades de la Asamblea Nacional fue violentamente reprimida por la policía antidisturbios con el lema de los líderes y referentes. [...] Exigimos su liberación inmediata Rechazamos categóricamente la aprobación del paquete de enmiendas constitucionales aprobadas hoy. Continuamos con acciones de protección constitucional bajo el Derecho a la Resistencia. (p.1) Fundación Alejandro Labaka, (2013). Hombres Waorani arrestados, acusados del asesinato de indígenas no contactados. Survival International. Recuperado de http://www.survivalinternational.org/news/9807. Traducido del inglés. Seis indígenas Waorani fueron arrestados, en abril pasado, por el asesinato de un número desconocido de indígenas Taromenane no contactados, en el Parque Nacional Yasuní de Ecuador. Los Waorani y los Taromenane son tribus interrelacionadas de la región amazónica oriental de Ecuador. Los Waorani fueron contactados por misioneros en la década de 1950, y se establecieron en comunidades, pero los Taromenane continúan resistiendo todo contacto con la sociedad en general. El presunto ataque ocurrió en abril de 2013 tras el asesinato de una pareja Waorani, Ompore Omeway y su esposa Buganei Cayga. Los Waorani han sido acusados de entrar en el bosque de Taromenane y llevar a cabo un ataque de venganza. También se alega que dos niños fueron capturados durante el ataque. Uno de los niños ha sido puesto bajo custodia policial; el otro se informa que está en el hospital.		

	El gobierno de Ecuador ha sido fuertemente criticado por su fracaso en evitar los asesinatos de venganza de los Taromenane que muchos habían predicho. Las organizaciones indígenas en el país han culpado a la intensa exploración petrolera, a la perforación en el área y la colonización ilegal de las tierras Waorani por exacerbar las tensiones interétnicas y por acercar a los grupos que alguna vez estuvieron separados. En noviembre, el presidente Rafael Correa abrió el parque Yasuní a la exploración petrolera después de un intento fallido de reunir apoyo internacional y financiamiento para proteger la tierra y mantener el petróleo bajo tierra. (p.1) Iwgia, (2014). El Mundo Indígena/Anuario del Grupo de Trabajo Internacional para Asuntos Indígenas WGIA https://www.iwgia.org/images/documentos/indigenous-world-esp/mundo-indigena-2014.pdf Se evidencia violación a CLPI, violación a su forma de vida y acceso a la tierra. [...] En los últimos cinco años, el país ha sufrido una serie de reformas políticas e institucionales. Sin embargo, al mismo tiempo, el hacer cumplir y garantizar los derechos colectivos reconocidos en la Constitución se ha convertido en un desafío al proceso y un punto permanente de desacuerdo entre el gobierno, encabezado por el economista Rafael Correa, y las organizaciones sociales indígenas. La acción económica del gobierno se ha caracterizado en gran medida por la apertura de las industrias extractivas (petróleo, cobre y oro) a la inversión extranjera, ya sea de origen chino o bielorruso, o de otros países latinoamericanos como Brasil, Chile o Argentina. Esto ha resultado en riesgos e impactos sobre la integridad territorial y cultural de varios pueblos indígenas, y una incertidumbre creada en torno a la verdadera validez de los amplios derechos colectivos consagrados en la Constitución. (p.157) [...] la pobreza afecta al 86.1% de la población indígena, en comparación por ejemplo con el 54.6% del mestizo y al 45.9% de la población blanca. Tras las elecciones del 17 de febrero, el 2013 estuvo marcado por una consolidación política del gobierno de Alianza País (AP), en medio de un clima de tensión y conflicto relacionado con concesiones mineras y la apertura de una nueva licitación para contratos petroleros (ver The Indigenous World		

	2012). En base a más de tres décadas de experiencias negativas en el noreste amazónico, las comunidades locales, campesinas e indígenas temen que estos proyectos mineros y petroleros tengan consecuencias perjudiciales como el agotamiento o la destrucción de las fuentes de agua, la contaminación, grandes cantidades de residuos, su despojo de sus tierras y el desplazamiento o expulsión de comunidades. Ante estos temores, las reformas legales promovidas por el gobierno para establecer mayores niveles de compensación y participación en regalías han dividido la opinión y creado divisiones internas dentro de muchas de las organizaciones indígenas con respecto a los programas gubernamentales. A lo largo del año, la dinámica fue una de tensión creciente unida a la apatía constante del Estado con respecto a la garantía de los derechos colectivos de los pueblos indígenas o a la superación de las relaciones verticales y exclusivas que persisten a pesar del nuevo entorno legal del país. (p.158) Iwgia, (2015). El Mundo Indígena/Anuario del Grupo de Trabajo Internacional para Asuntos Indígenas WGIA https://www.iwgia.org/images/publications/0717_EL_MUNDO_INDIGENA_2015_eb.pdf Se evidencia violación a CLPI, Libertad de Expresión, y al acceso a la tierra. Ecuador tiene un total de 16, 189,044 de habitantes, incluidas 14 nacionalidades que comprenden alrededor de 1'100,000 de personas. Estas personas están organizadas en una serie de organizaciones locales, regionales y nacionales. 60.3% de los Kichwa Andinos viven en seis provincias de las Montañas de Centro-Norte; 24.1% vive en la Amazonía y pertenece a 10 nacionalidades diferentes; 7.3% de los Kichwa Andinos viven en las Montañas del Sur; y el 8,3% restante vive a lo largo de la costa y en las Islas Galápagos. El 78.5% todavía vive en áreas rurales y el 21.5% en pueblos y ciudades. Algunas nacionalidades tienen un número de población muy bajo y se encuentran en una situación muy vulnerable: en el Amazonas, el A'i Cofán (1.485 habitantes); Shiwiar (1,198 habitantes); Siekopai (689 habitantes); Siona (611 hab.); y Sápara (559 hab.); en las zonas costeras, Épera (546 habitantes) y los Manta (311 hab.).		

	El artículo 1 de la Constitución de la República de 2008 reconoce al país como "... estado constitucional de derecho y justicia social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y secular". A pesar de un claro progreso en la ley y en el reconocimiento de los derechos colectivos, la tendencia en los últimos años ha seguido siendo hacia los desacuerdos y el conflicto entre el estado y los pueblos indígenas. Ecuador ratificó el Convenio 169 de la OIT en 1998 y votó a favor de la adopción de la Declaración de la ONU en los Derechos de los Pueblos Indígenas en 2007. (p.154) [...] Conflicto relacionado con la explotación petrolera en el Bloque 66 (p. 156) En el bloque 66, en el territorio de Waorani, la petrolera brasileña Petrobell Inc.-Grantmining S.A, produce alrededor de tres millones de barriles de petróleo diarios de los pozos Tigüino y Cachiyacu. En esta área ha habido una sucesión de incidentes que datan de diciembre de 2011 cuando los habitantes de Bataburo cerraron las vías de acceso a la zona de operaciones, acusando a la empresa de reducir el número de empleos y haber fallado al construir 67 casas y en designar maestros bilingües según lo acordado. En esa ocasión, hubo luchas entre los Waorani y las fuerzas de la ley y el orden. Según Roberto Ima, un joven líder de Bataburo, "el descontento ha surgido debido a las reformas de la Ley de Hidrocarburos, antes solíamos firmar acuerdos directamente con las compañías petroleras, pero ahora estas regalías van al estado y los recursos se canalizan hacia abajo. Los diferentes ministerios nos piden proyectos, pero, cuando los proporcionamos, no se recibe ninguna respuesta. [...] operaciones petroleras en la Biosfera del Parque Nacional Yasuní (p. 157) Meses después de que el gobierno ecuatoriano se opusiera a la iniciativa de dejar el petróleo dentro del suelo del Yasuní (ver The Indigenous World 2014), la controversia sobre la exploración petrolera en esta área protegida se hizo más intensa. En mayo, el grupo ecologista conocido como "Yasunidos" solicitó a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que declare que el Estado ecuatoriano había violado los derechos políticos tanto del grupo como de más de 750,000 personas que habían firmado una petición llamando a un referéndum con respecto de dejar el crudo bajo el suelo del Bloque 43, en un área protegida.⁷ En el documento, el grupo alegó que el Estado había cometido un acto		

	ilegal e inconstitucional al negarse a celebrar una consulta sobre explotación petrolera en Yasuní. El Consejo Nacional Electoral (CNE) dictaminó que el grupo había reunido insuficientes firmas para convocar un referéndum 8 y el Tribunal Electoral, que tiene la última palabra en materia electoral, ratificó la posición del CNE, permitiendo así el impulso del gobierno de continuar sin cese la explotación petrolera en el área. Mientras tanto, la empresa estatal Petroamazonas comenzó a construir instalaciones de acceso para las operaciones petroleras, que incluyen un área de carga, vías de acceso y plataformas de perforación. Todo esto ha suscitado preguntas de los grupos ambientalistas y las respuestas posteriores de las autoridades gubernamentales y del Comité de Biodiversidad de la Asamblea Nacional, que emitieron un segundo informe en enero de 2015. La producción inicial de alrededor de 10.000 barriles está prevista para marzo de 2016. La producción máxima de ITT de alrededor de 180,000 barriles por día debería alcanzarse en 2019. [...] La CONAIE, se congrega y se enfrenta con el gobierno. (p. 158) En un ambiente alimentado por las posiciones cada vez más radicales de los grupos opuestos al gobierno de Rafael Correa, el 5to Congreso de la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador (CONAIE) se realizó del 15 al 17 de mayo en la ciudad de Ambato en la Cordillera Central. Un nuevo equipo de liderazgo fue elegido en esta reunión, encabezado por un Kichwa de Cotopaxi, Jorge Herrera. Esta vez, no hubo acuerdo para un frente unido entre los candidatos, como en otras ocasiones. El congreso finalizó con la aprobación de una resolución que incluía 13 puntos principales, incluyendo, en particular, una serie de propuestas como 9: "... Trabajar hacia una Demostración Nacional por la Vida, en defensa de nuestros territorios; exigir que los resultados de la consulta prelegislativa sobre la Ley del agua deberían ser vinculantes; rechazar: el alto costo del gas doméstico, la criminalización de la lucha social, la persecución política, el Tratado de Libre Comercio con la Unión Europea y la expansión del extractivismo ". [...] Sobre la base de estas líneas generales continuaron sus acciones, los grupos indígenas opuestos al gobierno, encabezados por Herrera y el actual presidente mestizo de la		

	Confederación Kichwa, Ecuarunari, Carlos Pérez Guartambel. En julio, encabezaron la llamada "Marcha por el Agua" en oposición a la llamada Ley de Recursos Hídricos. Pérez Guartambel afirmó: "Tenemos 10 mandatos del Frente de Resistencia no solo para defender el agua sino también el derecho a la educación, y para rechazar la eliminación del subsidio al gas, entre otras cosas". Con respecto al agua, Pérez Guartambel afirmó: "Las consultas previas deben cumplir con los principios o estándares internacionales establecidos en el Derecho Internacional. En este caso, el proceso de consulta prelegislativo sobre la Ley de Aguas no se ha completado y, lo que es peor, se han producido varios defectos en el proceso (...) Tenemos propuestas que formular a este respecto: en primer lugar, solicitamos que las mesetas y fuentes de agua permanezcan libres de concesiones mineras; en segundo lugar, queremos que el acceso al agua sea desprivatizado. Solo el 1% de las propiedades privadas tienen el 64% del volumen total de agua. En tercer lugar, solicitamos que los pueblos indígenas puedan participar con voz y voto en el propuesto Consejo Plurinacional del Agua y, finalmente, exigimos que los sistemas de agua comunitarios no se transfieran a los Gobiernos Autónomos Descentralizados". 13 En octubre, Pérez Guartambel viajó a Washington para asistir a una audiencia convocada por la CIDH para denunciar "la violación concreta de los derechos colectivos y de la naturaleza; las restricciones a la administración de justicia indígena; la posible aniquilación de las organizaciones sociales a través del Decreto 16, y la falta de consulta previa para la explotación petrolera en los Bloques 31 y 43 del Parque Nacional Yasuni". [...] Además, según Herrera, "La Ley de Tierras que se debate en la Asamblea protege a las empresas y la propiedad a gran escala. (p.159) [...] Minería y violencia en el territorio Shuar de la Cordillera del Cóndor. (p. 160) Finalmente, el 3 de diciembre, en un oscuro incidente en el sureste del Amazonas, donde operan varios proyectos mineros, algunos motociclistas encontraron el cuerpo de José Isidro Tendetza, un Shuar de 47 años y representante de la comunidad Yanua, en Zamora Chinchipe. Él estuvo desaparecido desde el 28 de noviembre, cuando salió de su casa para una reunión con otro líder y amigo, Domingo Ankuash, uno de los líderes históricos de la nación Shuar. La intención era presentar una denuncia contra la empresa minera Ecuacorriente ante la Corte por los Derechos a la		

	Naturaleza en la Cumbre de los Pueblos en Lima el 5 de diciembre.¹⁷ La muerte del líder tuvo lugar en un contexto de violencia creciente debido a la presencia de la minería en el área, que ya ha resultado en la muerte de tres líderes Shuar en defensa de sus territorios. (p.160) Iwgia, (2017). El Mundo Indígena/Anuario del Grupo de Trabajo Internacional para Asuntos Indígenas WGIA. Recuperado de https://www.iwgia.org/images/documentos/mundo-indigena-2017.pdf Se evidencia violación a CLPI y libertad de expresión como criminalización de la protesta. [..]El asedio a los waorani, tagaeri y taromenane “Según Alicia Cahuiya, vicepresidenta de NAWE, “si el Estado ecuatoriano no resuelve el conflicto que se ha iniciado, la nacionalidad Waorani podría atacar a los taromenanes. Esa no es la intención de nuestro pueblo, por el contrario, queremos compartir la selva con ellos de la forma más pacífica, para que las familias de ambas poblaciones puedan crecer en paz”. Pero el problema central de los waorani está asociado a la persistencia estatal de promover la (sobre) explotación petrolera en su territorio. Es el caso del bloque 21, que afecta un área de 27.831 hectáreas, que se suma a otros seis bloques existentes en la llamada Reserva Waorani y el Parque Nacional Yasuní. Dicho bloque petrolero fue adjudicado originalmente a la empresa estadounidense Oryx durante el gobierno de Sixto Durán Ballén, en la llamada VII Ronda de Licitación Petrolera”. (p.201) [..]La agresiva presencia de la minería a gran escala en el territorio shuar Nankints es un centro poblado en disputa, en el cual la empresa minera China Exploracobre S.A. (EXSA) desarrolla el proyecto denominado San Carlos Panantza que comprende un área de 41.760 ha, con una vigencia de 25 años y que se encuentra en fase de exploración avanzada. A mediados de diciembre, según Domingo Ankuash expresidente de la Confederación de Nacionalidades Indígenas de la Amazonía Ecuatoriana CONFENIAE, comuneros de la zona y bases de la Federación Interprovincial de Centros Shuar FICSH “ocuparon el campamento de manera pacífica, sin encontrar resistencia por parte de los trabajadores de la empresa”. Sin embargo, en la tarde del 14 de diciembre se produjeron enfrentamientos violentos que dieron como resultado la muerte del policía José Luis Mejía junto a otros cinco policías y dos militares resultaron heridos. El Gobierno acusó a grupos shuar de haber usado		

	armas de fuego y dinamita con las que, supuestamente, "ocasionaron el fallecimiento del policía (...) Son aproximadamente 60 ciudadanos pertenecientes a grupos armados ilegales de la nacionalidad indígena shuar quienes atacaron el campamento minero La Esperanza. (p.203) Marek Wolodzko/AIDSESP, (2011). El gobierno de Ecuador bajo ataque indígena. Survival International. Recuperado de http://www.survivalinternational.org/news/7161. Traducido del inglés Se evidencia la violación al derecho sobre la tierra La organización indígena más grande de Ecuador lanzó un ataque legal sin precedentes contra el gobierno, acusándolo de 'etnocidio' contra las tribus no contactadas. La CONAIE, la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador, anunció que apuntará al presidente Rafael Correa, a los ministerios de medio ambiente, minería y petróleo, y al embajador de Ecuador en España, entre otros. El gobierno está acusado de poner en peligro las vidas de los indígenas no contactados al permitir que las compañías petroleras operen en sus tierras. Las tribus se enfrentan a la extinción si son contactadas por los trabajadores de las compañías petroleras, ya que carecen de inmunidad a las enfermedades comunes traídas por extraños. El caso fue llevado a la oficina del Fiscal General la semana pasada. En una declaración, la CONAIE dijo, '(las tribus no contactadas) dependen completamente de sus entornos naturales... cualquier impacto significativo en sus tierras crea problemas acumulativos que terminan en su declive físico y cultural, que nosotros consideramos como etnocidio '. Dos grupos destacados en la apelación son los indios Tagaeri y Taromenane que viven en el sur de la Amazonía ecuatoriana; ambos son miembros de la tribu Waorani. Al otro lado de la frontera en el vecino Perú, las compañías petroleras Perenco y Repsol están ocupadas trabajando en tierras habitadas por indígenas no contactados. Ambas compañías no han reconocido el peligro que su trabajo representa para la supervivencia de estos grupos vulnerables. (p.1)		

	Survival International, (2011). Cientos protestan contra el arresto del líder ecuatoriano. Recuperado de http://www.survivalinternational.org/news/6979 Se evidencia la violación a la libertad de expresión y CLPI Pepe Luis Acacho, un líder indígena Shuar, fue arrestado solo dos días después de haber sido elegido como candidato principal para la presidencia de la CONAIE, la principal organización indígena de Ecuador. Acacho fue arrestado junto con otros dos hombres Shuar, Fidel Kaniras y Pedro Mashiant. Los tres están acusados de 'terrorismo organizado', según el periódico local 'Diario de los Andes'. La Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador (CONAIE) entrevistó a Acacho desde su celda policial en Quito, donde fue transportado en helicóptero la semana pasada. No me resistí a la detención, pero ellos (la policía) me empujaron y maltrataron al entrar en su vehículo, informándome que estaba bajo arresto", dijo Pepe. Cientos de manifestantes se han desplazado a las calles de Ecuador pidiendo la liberación inmediata de los tres detenidos. Según la CONAIE, el gobierno está persiguiendo a 189 líderes indígenas con el argumento de que son saboteadores y terroristas. El reclamo sigue a una serie de protestas indígenas llevadas a cabo en mayo del año pasado contra un proyecto de ley de reforma hídrica que según los indígenas limitaría su acceso al agua a favor de las compañías mineras. La CONAIE ha anunciado que solicitará una reunión con el Secretario General de la ONU, Ban Ki Moon, esta semana para informarle sobre las hostilidades en curso entre el gobierno y los pueblos indígenas en Ecuador. Comunicado de prensa: Pepe Luis Acacho, Fidel Kaniras y Pedro Mashiant fueron liberados de la cárcel el 9 de febrero de 2010. En su fallo, el juez Narváez calificó su detención como "ilegal, arbitraria e ilegítima. (p.1)		

	Amazon Watch, (2016). Avance de los derechos de los pueblos indígenas en Ecuador, el estado de los derechos indígenas en Ecuador. Recuperado de: http://amazonwatch.org/work/advancing-indigenous-peoples-rights-in-ecuador. Traducido del inglés. [...] En Ecuador, el gobierno posee todos los derechos mineros subterráneos y los subasta en concesiones a empresas extranjeras y en ocasiones a empresas nacionales. Los grupos indígenas en Ecuador están exigiendo que se lleve a cabo un proceso de Consulta Libre, Previa e informada con la gente antes de que se ofrezca la concesión y se firmen los contratos". Persecución de organizaciones indígenas [...] Las predicciones sobre la mejora de las relaciones indígenas con el Estado ecuatoriano bajo el Presidente Correa han demostrado ser desafortunadamente demasiado optimistas. El gobierno ha seguido políticas contradictorias, promoviendo la extracción generalizada de recursos naturales mientras impulsa la innovadora propuesta de Yasuní. Los esfuerzos del gobierno para expandir las industrias extractivas en los territorios indígenas han provocado protestas generalizadas, a lo que el gobierno ha respondido con esfuerzos para criminalizar la protesta social legítima y tomar medidas enérgicas contra las organizaciones indígenas y sus partidarios. (p.1) Amazon Watch. (2016). Las mujeres de la Amazonía ecuatoriana y los aliados internacionales rechazan las nuevas concesiones petroleras, defienden los derechos de la tierra y las comunidades - 10 de febrero de 2016. Recuperado de: http://amazonwatch.org/news/2016/0210-women-of-the-ecuadorian-amazon-and-international-allies-reject-new-oil-concessions. Traducido del inglés A fines de enero de 2016, el gobierno de Ecuador firmó un contrato con la corporación china Andes Petroleum, entregando derechos de exploración y extracción de petróleo en dos controvertidos bloques amazónicos que se superponen con el territorio tradicional de los pueblos Sápara y Kichwa de la Amazonía ecuatoriana. Los indígenas Sápara son un grupo pequeño y amenazado de solo 300 miembros, y son reconocidos oficialmente por la UNESCO como "Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad". Los planes de concesión se extienden a casi 405 mil hectáreas, en el centro del sudeste amazónico de Ecuador, que no cuenta con vialidad. Allí las comunidades indígenas han impedido con éxito la extracción de combustibles fósiles durante décadas. La concesión significa		

	grandes franjas de deforestación y devastación irreversible de la magnífica diversidad ecológica, social y cultural del bosque. El gobierno ecuatoriano afirma haber consultado a los Sápara de conformidad con el Artículo 57 de su constitución, que requiere la Consulta Libre, Previa e Informada (CLPI). Sin embargo, en lugar de consultar a las comunidades, como requiere la constitución de Ecuador, y obtener su consentimiento, lo cual es requerido por el derecho internacional, el gobierno ha emprendido una campaña para dividir a los Sápara. A pesar de los falsos reclamos del gobierno sobre la aprobación de la comunidad y los intentos de crear su propia federación Sápara, el único cuerpo representante legítimo del pueblo Sápara no reconoce ningún acuerdo para acceder a su territorio. El pueblo Sápara y los Kichwa de Sarayaku han denunciado los nuevos contratos como una violación de sus derechos fundamentales, y han dejado en claro sus intenciones de seguir resistiendo la extracción y proteger su selva tropical. (p.1) Indian Country Today, (2015). Activistas Indígenas cerraron partes del Ecuador por tierra y derechos de agua. Recuperado de: https://newsmaven.io/indiancountrytoday/archive/indigenous-activists-shut-down-parts-of-ecuador-over-land-and-water-rights-C7y5k84BiESzEKrDQAmY8Q/. Traducido del inglés. Activistas y aliados indígenas han estado en marcha, cerrando autopistas y organizando protestas en todo Ecuador durante las últimas tres semanas, en un esfuerzo por detener las políticas sobre la tierra y el agua, que afirman, quitan el poder a las comunidades indígenas y se las dan a grandes agronegocios; y se oponen a los contratos que han beneficiado a las industrias extractivas como la minería y el petróleo, en detrimento de los Pueblos Indígenas. Algunas de las protestas han ocasionado conflictos con la policía y el ejército y, desde el 25 de agosto, más de 100 personas han resultado heridas, tanto manifestantes como policías, con más de 25 personas arrestadas, según diversas fuentes. Ambas partes acusaron a la otra de iniciar la violencia. Los activistas han pedido al presidente Rafael Correa que abandone las Leyes del agua y de la tierra que se discuten en la Asamblea Nacional y que liberen a los 25 activistas arrestados en agosto. El presidente Correa se ha negado a acceder a las demandas y ha acusado a sus enemigos de la derecha ecuatoriana, de financiar las protestas. Mientras tanto, los líderes indígenas han negado cualquier conexión con la derecha y han usado la palabra "traición" al describir		

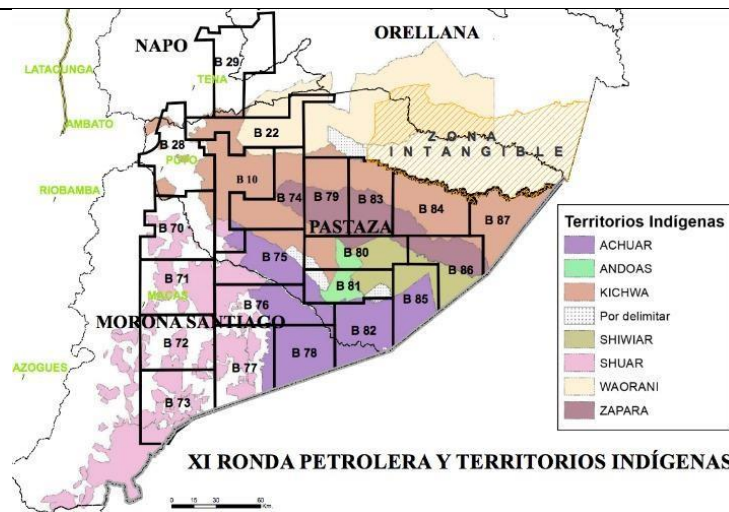
	sus sentimientos sobre un presidente que recibió la mayoría del voto indígena. (p.1) ¿Aceptan ampliamente los actores afectados que la resolución de conflictos es justa y equitativa? Corte Interamericana de Derechos Humanos, (2016). Caso Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku vs. Ecuador, Supervisión de cumplimiento de sentencia. Recuperado de http://www.corteidh.or.cr/docs/supervisiones/sarayaku_22_06_16.pdf Se evidencia violación al derecho de CLPI, debido proceso y acceso a la justicia. La Corte Interamericana de Derechos Humanos luego de un proceso que duró más de 10 años y en los que se puede evidenciar que “Debido a que las autoridades no actuaron con debida diligencia para investigar los hechos denunciados por presuntas amenazas y hostigamientos a líderes, miembros y un abogado de Sarayaku, así como porque el Estado no garantizó un recurso efectivo que remediar la situación jurídica infringida en relación con las actividades de la empresa petrolera”. “RESUELVE: 1. Declarar, de conformidad con lo señalado en los Considerandos 25, 34 y 38 de la presente Resolución, que el Estado ha dado cumplimiento total a las siguientes medidas de reparación: a) realizar un acto público de reconocimiento de responsabilidad internacional por los hechos y violaciones de este caso (punto dispositivo sexto de la Sentencia); b) realizar las publicaciones y radiodifusión de la Sentencia y de su resumen oficial, indicadas en los párrafos 307 y 308 de la misma (punto dispositivo séptimo de la Sentencia), y c) pagar las cantidades fijadas en los párrafos 317, 323 y 331 de la Sentencia por concepto de indemnizaciones por daños materiales e inmateriales, y por el reintegro de costas y gastos (punto dispositivo octavo de la Sentencia). 2. Declarar, de conformidad con lo señalado en el Considerando 15 de la presente Resolución, que el Estado ha venido dando cumplimiento y debe continuar implementando la medida de reparación relativa a implementar programas o cursos obligatorios que contemplen módulos sobre los estándares nacionales e internacionales en derechos de los pueblos y comunidades indígenas, dirigidos a funcionarios militares, policiales y judiciales,		

	así como otros cuyas funciones involucren el relacionamiento con pueblos indígenas (punto dispositivo quinto de la Sentencia). 3. Disponer que el Estado presente a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, a más tardar el 7 de noviembre de 2016, un informe sobre el cumplimiento de la reparación ordenada en el punto dispositivo quinto de la Sentencia, de conformidad con lo indicado en los Considerando 15 de la presente Resolución. (p.1) Comisión Interamericana de Derechos Humanos CIDH, (2010). Demanda ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos el caso del Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku y sus miembros contra Ecuador. Recuperado de http://cidh.org/demandas/12.465%20Sarayaku%20Ecuador%2026abr2010%20ESP.pdf Este link tiene relación al mismo caso expuesto anteriormente, donde se evidencia violación al derecho de CLPI, debido proceso y acceso a la justicia. Confederación de Naciones Indígenas de Ecuador – CONAIE, (2015). Caso Tagaeri Taromenane en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Recuperado de https://conaie.org/2015/10/29/caso-tagaeri-y-taromenane-en-la-comision-interamericana-de-derechos-humanos/ Se evidencia que Nacionalidades acuden a instancias internacionales y se viola el derecho a CLPI Comunicado de prensa D.M. Quito, 29 de octubre de 2015. El 29 de octubre de 2015, en el seno de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, se llevó a cabo la audiencia de fondo en el caso de los Pueblos en Aislamiento Tagaeri y Taromenane. Dentro del proceso se discute la responsabilidad del Estado Ecuatoriano por la violación de los derechos a la vida, al territorio y a los derechos económicos, sociales y culturales de estos pueblos. El caso versa sobre las matanzas ocurridas en los años 2003, 2006 y 2013, en donde aproximadamente 60 personas, entre niños, niñas y mujeres, han sido asesinados poniendo en grave peligro la supervivencia de estos pueblos. En el año 2006, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos dictó medidas cautelares a favor de los Pueblos Tagaeri y Taromenane, por lo que el Estado Ecuatoriano estaba en la obligación de prevenir nuevas agresiones. La ampliación de la frontera petrolera, la pasividad ante la colonización (e inclusive complicidad al adjudicar territorios		

	de pueblos indígenas), el abandono y contacto violento con la nacionalidad Waorani, y una delimitación de la zona intangible funcional a la actividad petrolera llevaron a que en 2013 los eventos de violencia se repitan. La matanza de 2013 fue advertida al Estado por varios estamentos de la sociedad civil, sin que se hayan tomado las acciones necesarias para impedir esta desgracia. La nacionalidad indígena Waorani convive con los pueblos en aislamiento Tagaeri y Taromenane, no se puede concebir un plan de protección a estos pueblos que no incluya la protección a la nacionalidad Waorani. Como lo ha expresado en el pasado líderes de esta nacionalidad es la explotación petrolera, con sus carreteras, colonización y contaminación las que han generado los conflictos en la zona. La protección de los Waorani y de la posibilidad de que puedan mantener su cultura en un territorio adecuado son medidas fundamentales para disminuir la presión sobre el territorio de los pueblos aislados. Para esto es indispensable asumir que la principal actividad que genera estos problemas y que está bajo directo control del Estado es la petrolera. (p.1) Forest Peoples Programme, (2014). Ecuador se disculpa con la comunidad indígena por permitir la extracción de petróleo. Recuperado de http://www.forestpeoples.org/topics/inter-american-human-rights-system/news/2014/10/ecuador-apologizes-indigenous-community-allow. Traducido del inglés Se evidencia la violación a los derechos indígenas Este link tiene relación a la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos del litigio legal entre el Estado Ecuatoriano y el Pueblo Sarayaku. Survival International, (2012). Victoria para los indígenas, corte bloquea proyecto petrolero. Survival International. Recuperado de: http://www.survivalinternational.org/news/8552. Traducido del inglés. Se evidencia que indígenas acuden a otras instancias internacionales porque a nivel nacional no se cubre sus derechos. La Corte Interamericana de Derechos Humanos falló a favor de los indígenas Kichwa de Ecuador en un caso contra un controvertido proyecto petrolero que ha destruido partes de sus tierras. Sarayaku vs. Ecuador fue establecido contra la petrolera estatal		

	Petroecuador después de que firmó un acuerdo con un consorcio de compañías extranjeras para explorar petróleo, en el sur de la Amazonía ecuatoriana. Aunque la tierra pertenece a los Kichwa, no fueron consultados antes del trabajo de exploración que ha dejado cientos de explosivos sin detonar bajo tierra, y que destruyó los bosques y varias de las vías fluviales utilizadas por los indígenas. El miércoles, el tribunal ordenó al gobierno pagar daños y perjuicios a los Kichwa, y eliminar los explosivos del área. (p.1) Otras fuentes que coadyuvan y sustentan la violación de derechos de los pueblos. Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador, (2015), Invitación a la jornada de lucha. Recuperado de: http://conaie.org/invitacion-a-la-jornada-de-lucha/ Se evidencia la violación a la libertad de expresión, derechos laborales, CLPI. Ante la pretensión de querer aprobar el paquete de las 16 Enmiendas Constitucionales con el fin de privatizar la comunicación, militarizar el país, restringir los derechos laborales, reducir el derecho a la consulta popular en todos los niveles de gobierno, restar competencias a la Contraloría General del Estado para las debidas y responsables auditorias, eternizarse en el poder y otros atentados en contra de los Derechos Humanos, de la Naturaleza y de los Derechos Colectivos. La Asamblea Nacional madrugará este jueves 3 de diciembre para el debate y aprobación en Paquete las Enmiendas Constitucionales. (p.1) El Consejo para el Desarrollo de los Pueblos y las Nacionalidades de Ecuador (CODENPE) es responsable de implementar programas y monitorear la aplicación de las leyes que se relacionan con las comunidades indígenas. http://www.codenpe.gob.ec/ Su sitio web no está disponible en la actualidad. El CONDENPE por Decreto ejecutivo No. 1522 publicado en el suplemento del Registro Oficial No. 13 del 12 de junio del 2013 se crea la Subsecretaría Nacional de Gestión de la política en reemplazo del CODENPE.		

	Pachamama Alliance. (2016). Ecuador firma contratos con la empresa china Oil Giant, para la explotación de dos bloques petroleros. Recuperado de: http://www.sosyasuni.org/en/index.php?option=com_content&view=article&id=295&catid=1&Itemid=34 El 26 de enero, el gobierno de Ecuador firmó formalmente contratos de exploración para dos bloques de petróleo amazónicos, conocidos como bloques 79 y 83, con la petrolera estatal china, Andes Petroleum. El gobierno ecuatoriano también anunció planes para abrir otros 16 bloques petroleros en la región amazónica sur-central a fines de este año. Los pueblos indígenas de esta región se oponen firmemente a cualquier plan de desarrollo petrolero y prometen resistir y detener estos proyectos. Conocen el desastre ambiental y social que traerá el desarrollo del petróleo. (p.1) [...] Como puede ver en el siguiente mapa, las áreas que componen los bloques 79 y 83 son el hogar de los Kichwa, incluida la comunidad de Sarayaku, y de los Sápara. También hay dos grupos indígenas, los Tagaeri y los Taromenane, que viven en aislamiento voluntario en el área que comprende el bloque 83. La Constitución de Ecuador declara que los territorios de esas personas están fuera del alcance del desarrollo. (p.1) Mapa de Territorios Indígenas y Bloques de Petróleo y Ecuador Sur-Central:		



Tanto la legislación internacional como la ecuatoriana reconocen que los pueblos indígenas y tribales tienen derecho a un proceso de consulta previa e informada sobre los principales proyectos en sus territorios. El proceso debe llevarse a cabo de una manera culturalmente apropiada y estar diseñado para lograr el consentimiento. El gobierno ecuatoriano afirma haber consultado adecuadamente a los Sápara, sin embargo, los miembros de la comunidad Sápara, incluido el líder elegido de Sápara, Manari Ushigua, afirman que esta consulta se realizó con falsos representantes de la comunidad, no de conformidad con la ley y rechazan la legitimidad del proceso. (p.1)

El gobierno ecuatoriano ha llevado a cabo un proceso de división de las comunidades indígenas y la creación de consejos de liderazgos alternativos, obedientes y no representativos. En lugar de un proceso culturalmente apropiado para lograr el consentimiento, el gobierno ha creado divisiones y agitado conflictos en las comunidades indígenas, violando los derechos establecidos claramente por la Corte Interamericana de Derechos Humanos. (p.1)

[...] El 28 de enero, los líderes de diferentes nacionalidades indígenas directamente afectadas por el contrato entre Ecuador y Andes Petroleum realizaron una conferencia de prensa en Quito para anunciar públicamente su posición de que, el proceso de

	consulta del gobierno ha sido ilegal e ilegítimo y que rechazan los planes de exploración y explotación petrolera en los bloques 79 y 83 y que rechazan los planes adicionales para el desarrollo del petróleo en la región Sur-Central. (p.1) Pachamama Alliance, (2014). Ecuador recurre a acusar a líderes indígenas. Recuperado de: https://news.pachamama.org/news/ecuador-turns-to-accusing-indigenous-leaders. Traducido del inglés. Tras la disolución de Fundación Pachamama, nuestra organización hermana en Quito el 4 de diciembre de 2013, el gobierno ahora está dirigiendo su atención a los líderes indígenas que han estado a la vanguardia de la defensa de su territorio. Una queja formal fue presentada por el Secretario de Hidrocarburos, y hoy comenzaron las deposiciones de ocho líderes indígenas. La demanda los acusa de realizar amenazas durante las protestas contra el anuncio de licitación petrolera el 28 de noviembre, y exige su encarcelamiento. La CONAIE (la organización nacional que agrupa a las nacionalidades indígenas) publicó la siguiente declaración: CONAIE denuncia las acusaciones del Secretario de Hidrocarburos contra líderes indígenas Hoy en una conferencia de prensa con su consejo de gobierno, Humberto Cholango, presidente de CONAIE, sacó a relucir la denuncia del Secretario de Hidrocarburos de los hechos del 28 de noviembre de 2013. La denuncia del Secretario Gustavo Andrés Donoso ha llevado a una investigación preliminar del Procurador General contra Cholango y líderes indígenas amazónicos. La demanda pide que los líderes sean encarcelados. En ella, el Secretario solicita que el Fiscal General también investigue a Bartolo Ushigua, Vicepresidente de CONAIE, Franco Viteri Gualinga, Presidente del Órgano Rector de las Primeras Naciones de la Amazonía Ecuatoriana (GONOAIE), y otros siete líderes. El fiscal general investigará la acusación del delito de amenaza, que incluye (1) Obstruir la entrada a edificios, (2) no tener autorización para un acto público, (3) impedir la apertura de los sobres de la subasta de petróleo, y (4) lesiones. El presidente de CONAIE, Humberto Cholango, declaró que "el gobierno de Ecuador, a través del Ministerio de Hidrocarburos, sigue criminalizando a los líderes indígenas ecuatorianos". Expresó: "Como presidente de CONAIE y especialmente como		

	ciudadano ecuatoriano, no voy a evadir la justicia. Voy a mirar hacia adelante sin esconderme porque mis actos de lucha son transparentes a la luz del día y no han causado ningún daño al Estado ni a ningún ecuatoriano o extranjero. La denuncia presentada por el Secretario de Hidrocarburos Gustavo Andrés Donoso busca la pena de prisión". Por último, Cholango señaló que el fiscal que está tratando el caso es el Dr. Bayron Granda y que hoy a las 3 p. m. Cholango acompañará a sus abogados a la oficina del Fiscal General para firmar el registro en el juzgado y comenzar a defenderse de esta acusación injusta. -Departamento de Comunicaciones, CONAIE, 9 de enero de 2014 Taylor and Francis Online, (2014) La minimización de los números indígenas y la fragmentación de la sociedad civil en el censo de 2010 en Ecuador. Recuperado de: http://www.tandfonline.com/doi/abs/10.1080/13260219.2014.995877?journalCode=rjil20. Traducido del inglés. Este artículo tiene un enfoque histórico para comprender cómo se midieron la etnicidad y la raza en el censo de 2010 en Ecuador. La historia del censo, tomando en cuenta a Ecuador revela una estrategia de control social a través de la minimización del número de indígenas. (p.1) Esta estrategia no solo se origina en el Estado, sino también dentro del grupo indígena que no se ha auto denominado por una serie de razones, como la sospecha fundada, la discriminación y los efectos asociados de ocultamiento o pérdida de identidad. Además, las organizaciones internacionales y el Estado ecuatoriano han favorecido la visibilidad de otros grupos minoritarios para disminuir aún más la importancia de los reclamos indígenas en un contexto en el cual el movimiento indígena ha sido el principal electorado organizado que resiste las políticas de desarrollo del gobierno. El artículo también muestra un cambio alrededor del año 2000, desde la comprensión latinoamericana de la diferencia de los conceptos claros neoliberales sobre la raza, algunos de ellos de influencia norteamericana. (p.1)		

	Organización Internacional del Trabajo, (2014). Solicitud directa (CEACR) - Adoptada en 2014, publicada en la 104ta reunión de la CIT (2015) Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (Nº 169) - Ecuador (Ratificación: 1998). Recuperado de: https://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO::P13100_COM_MENT_ID,P13100_LANG_CODE:3176759,es:NO Artículo 14. Tierras. Registro de la Propiedad. En respuesta a sus comentarios anteriores, el Gobierno indica que el MAGAP viene implementando desde 2010 un programa de "Plan de tierras" que incluye entre sus objetivos la promoción del proceso de otorgamiento de títulos a las tierras ancestrales de comunidades, pueblos y nacionalidades. El proceso de adjudicación de tierras ancestrales incluye visitas de campo para recopilar datos de levantamientos topográficos e información socio histórica sobre la posesión de tierras. Las comunidades involucradas participan en el proceso de verificación de la ocupación ancestral de las tierras a ser adjudicadas, a través de asambleas locales en las que participan autoridades y líderes comunitarios. El Comité observa con interés que entre 2010 y 2013 se adjudicó un total de 559,308.36 hectáreas, beneficiando a más de 50 comunidades en diversas provincias del país. El Gobierno también informa sobre el establecimiento del Programa para el Sistema Nacional de Información y Gestión de Tierras Rurales y de Infraestructura Tecnológica (SIGTIERRAS), cuyo objetivo es recopilar y procesar información actualizada sobre las características y los límites de las tenencias rurales. (p.1) El Comité invita al Gobierno a que continúe brindando información sobre los resultados de los procesos de otorgamiento de títulos para las comunidades indígenas. (p.1)		

Medidas de control

Indicador	Medidas de control (M – mandatorio / R – recomendada)
2.1	M- La Organización debe presentar todos los documentos habilitantes para el aprovechamiento forestal proviene de UMF de provincias de la frontera Norte definidas como zonas de riesgo de seguridad, como documentos de respaldo que se cumple con las normativas vigentes. M- Verificación de campo por parte de la Organización a sus proveedores sobre el cumplimiento de la normativa forestal en relación a los permisos de aprovechamiento en estas zonas declaradas como de riesgo especificado por temas de seguridad y conflictos.
2.2	M- La Organización debe demostrar que no existe Discriminación de cualquier tipo, Acoso Sexual, Trabajo Infantil, Trabajo Forzoso, que existe Libertad Sindical, Libertad de Comunicación, Igualdad de Remuneración y Negociación Colectiva en sus actividades. Esta medida de control también se tiene que realizar para el indicador 2.3 que se refiere a pueblos indígenas y tradicionales, a través de los posibles verificables: • Política institucional de la Organización y de terceros, • Contrato de trabajo de los empleados del proveedor • Contratos de compra venta, donde se establezca el cumplimiento de la legislación laboral de la Organización y sus proveedores • Verificación de campo sobre el cumplimiento de las normativas laborales, y entrevistas a los trabajadores M- La organización debe demostrar que existe igualdad de remuneración en los empleados y que no existe discriminación, a través de: • Contratos de trabajo • Roles de pago • Planilla de IESS • Entrevistas de campo M- La Organización debe demostrar que no hay presencia de Trabajo Infantil en las operaciones forestales de suministro. Mediante: • Verificaciones de campo a los proveedores • Verificación de trabajadores menores a 15 años, y los que tienen permiso de sus padres de acuerdo a lo que establece la ley laboral vigente.
2.3	Para Pueblos y Nacionalidades: M- La Organización debe identificar a los Pueblos Indígenas y/o tradicionales existentes dentro de la Unidad de Manejo Forestal y a aquellos afectados por las actividades de manejo. M- La Organización debe realizar consultas a los Pueblos Indígenas y/o tradicionales existentes dentro de la Unidad de Manejo Forestal sobre los posibles impactos relacionados a las actividades de manejo y acordar las medidas específicas de mitigación y prevención. M- La Organización debe asegurar el cumplimiento del derecho a la Consulta Libre Previa e Informada CLPI (siguiendo la guía del FSC). Un posible verificador sería: • Informe de cumplimiento de la guía CLPI. M- La Organización debe contar con un procedimiento de identificación y resolución de conflictos y quejas en el que se incluya las referidas a Pueblos y Nacionalidades. M- La Organización debe demostrar que respeta los derechos de la tierra de los Pueblos Indígenas y/o tradicionales. M- La Organización, deberá solicitar a sus proveedores como documentos adicionales de respaldo de tenencia donde se realiza el aprovechamiento forestal:

Indicador	Medidas de control (M – mandatorio / R – recomendada)
	• Formulario único para el certificado de no afectación (MAG), • Certificado de no afectación o intersección (MAE), • Copia del pago de patente municipal, • Copia del pago del impuesto predial, • Copia del pago del impuesto de tierras rurales. • Contrato de compra venta de madera Solo para pueblos en aislamiento voluntario M- La Organización, no debe proveerse de material que provenga de pueblos en aislamiento voluntario (especialmente Sucumbíos, Orellana y Pastaza). M- Se deberá demostrar la reglamentación de las áreas de amortiguamiento, del MAG, MAE, Ministerio de Justicia y los permisos de aprovechamiento cuando se aprovechan de áreas colindantes a las zonas intangibles permitidas por las diferentes autoridades que rigen en este marco territorial.

Categoría 3 de Madera Controlada: Madera proveniente de bosques donde los altos valores de conservación están amenazados por las actividades de manejo

Resumen

Para el análisis de la Categoría 3 de Madera Controlada, proveniente tanto de bosques naturales como de plantaciones forestales en Ecuador, se usó una escala de regiones geográficas, considerando que en el territorio continental está dividido en Costa, Sierra y Amazonía, además de la Región Insular donde está localizada la provincia de Galápagos. Esto permitió un análisis homogéneo que ayuda a comprender en cuales de los AVC identificados se debe poner más énfasis con respecto a las amenazas que causan o podrían causar las actividades de manejo forestal. El presente análisis cubre el Ecuador continental que consiste en: 1) La Costa, conformada por las provincias de Esmeraldas, Santo Domingo, Manabí, Los Ríos, Guayas, Santa Elena y El Oro; 2) La Amazonía, que comprende las provincias de Sucumbíos, Orellana, Napo, Pastaza, Morona y Zamora; y 3) La Sierra, constituida por las provincias Pichincha, Carchi, Tungurahua, Chimborazo, Cañar, Azuay, Loja, Imbabura, Bolívar y Cotopaxi.

La categoría 3 no incluye el Archipiélago de las Islas Galápagos, ya que la provincia insular cuenta con un régimen especial de manejo porque se encuentra categorizada como parte del SNAP (Sistema Nacional de Áreas Protegidas) donde las actividades de aprovechamiento forestal no son permitidas en este territorio, como se expresa en el Atlas Rural del Ecuador 2017³³, *“En las islas Galápagos, el escenario es diferente, ya que se encuentran reguladas por la Ley Orgánica de Régimen Especial para la Conservación y el Desarrollo Sustentable, que determina una serie de lineamientos muy estrictos que regulan los recursos y las actividades a fin de garantizar la conservación del patrimonio natural y, en consecuencia, la biodiversidad de las islas.”*

Para desarrollar esta categoría, se utilizó la información disponible a nivel nacional - incluyendo información generada por la Autoridad Ambiental Nacional que es el Ministerio del Ambiente del Ecuador (MAE), información pública de empresas certificadas FSC y expertos nacionales – y de fuentes internacionales. Además, se realizaron dos talleres regionales como parte de la consulta pública para validar y completar el análisis. Los resultados de este trabajo es un aporte a determinar las amenazas para todas las categorías de los AVCs en Ecuador.

El Ecuador cuenta con un marco legal ambiental que regula la gestión y el manejo de los recursos naturales que se enfoca en la protección y conservación de ellos. En términos institucionales, el sistema está regido por el MAE para la implementación de las políticas y estrategias con alcance a bosques naturales, mientras la gestión del manejo de plantaciones forestales está regida por el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG).

El Código Orgánico de Ambiente (COA)³⁴, establece que hacen parte del Patrimonio Forestal Nacional las plantaciones forestales y los sistemas agroforestales de producción, los árboles fuera del bosque y los bosques secundarios que, encontrándose en tierras aptas para uso agropecuario, sean voluntariamente asignados por sus titulares a producción forestal o servidumbres ecológicas.

³³ Instituto Geográfico Militar, (2017). Atlas Rural del Ecuador. Recuperado de <http://www.geoportaligm.gob.ec/portal/index.php/atlas-rural-ecuador/>

³⁴ Código Orgánico del Ambiente. Registro Oficial del Ecuador No. 983, Quito, Ecuador, 12 abril 2017. Recuperado de: http://www.ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/01/CODIGO_ORGANICO_AMBIENTE.pdf

El País es signatario de varios convenios internacionales relacionados con la Categoría 3, el de mayor relevancia es el Convenio de Biodiversidad (CDB), sobre el cual el País ha desarrollado el Quinto Informe³⁵ donde se evidencian los avances en términos de conservación y su compromiso con las metas Aichi. Ecuador está considerado entre los 17 países más diversos del planeta, ya que alberga el 9% de la biodiversidad mundial, con tres veces más especies por kilómetro cuadrado que Colombia y 21 veces más que Brasil. Sin embargo, solo se conoce un poco más del 5% de la misma (INABIO, 2018). Esta diversidad se encuentra repartida en las tres regiones continentales del País. (MAE, 2016)³⁶.

En el 2016, Ecuador continental contaba con una superficie boscosa de 14.992.685 ha, de las cuales 12.631.198 ha correspondían a bosque nativo, 1.515.272 ha a páramo, 763.180 ha a vegetación arbustiva y 83.035 ha a vegetación herbácea (MAE, 2017)³⁷.

En las regiones Costa y Amazonía existen 91 ecosistemas, de los cuales 65 son boscosos, 14 herbáceos y 12 arbustivos; 24 se encuentran en la Costa, 45 en los Andes y 22 en la Amazonía (MAE 2016), los mismos que presentan una gran riqueza florística y faunística. El MAE (2015)³⁸ reconoció que 23 ecosistemas demuestran una fragmentación categorizada como muy alta y 24 ecosistemas en categoría alta, que representan el 30% de la superficie natural.

El Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), es el conjunto de áreas naturales protegidas que garantizan la cobertura y conectividad de importantes ecosistemas terrestres, marinos y marino costeros, de sus recursos culturales y de las principales fuentes hídricas (MAE, 2015). El SNAP abarca las cuatro regiones del país y alberga el 20% de la superficie del Ecuador. El SNAP está integrado por los subsistemas estatales, autónomos descentralizados, comunitarios y privados. Su declaratoria, categorización, recategorización, regulación y administración deberán garantizar la conservación, manejo y uso sostenible de la biodiversidad, así como la conectividad funcional de los ecosistemas terrestres, insulares, marinos, marino-costeros y los derechos de la naturaleza (COA, Art. 37).

En lo que respecta a los Pueblos y Nacionalidades Indígenas, la Constitución de la República del Ecuador, aprobada por consulta popular el 28 de septiembre del 2008, reconoce en el artículo 56 la existencia de comunidades indígenas, comunas, pueblos y naciones, pueblos afroecuatorianos y pueblos montubios como parte del Estado ecuatoriano. En cuanto al número de Nacionalidades y Pueblos el dato más actualizado es el del Instituto de Idiomas, Ciencias y Saberes Ancestrales (2017)³⁹, en el que se cita a 14 Nacionalidades y 18 Pueblos. La población según datos del Censo de Población y Vivienda 2010⁴⁰, se auto identificaron 1'018.176 personas de ser parte de una Nacionalidad y/o Pueblo Indígena del País, de estos, el 85,9 % pertenece a la etnia Kichwa, y el 9,4 % pertenece a la etnia Shuar, el porcentaje restante se distribuye en diferentes etnias que no superan el 1 %. En cuanto a los Pueblos, los datos reportan

³⁵ Ministerio del Ambiente, (2015). Quinto Informe Nacional para el Convenio sobre la Diversidad Biológica. Quito Ecuador. Recuperado de <http://www.ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2015/06/QUINTO-INFORME-BAJA-FINAL-19.06.2015.pdf>

³⁶ Ministerio del Ambiente del Ecuador, (2016) "Estrategia Nacional de Biodiversidad 2015-2030, primera edición, noviembre de 2016, Quito-Ecuador. Recuperado de <http://maetransparente.ambiente.gob.ec/documentacion/WebAPs/Estrategia%20Nacional%20de%20Biodiversidad%202015-2030%20-%20CALIDAD%20WEB.pdf>

³⁷ Ministerio del Ambiente, (2017). Deforestación del Ecuador continental periodo 2014-2016. Quito – Ecuador. Documento Disponible en el Ministerio del Ambiente.

³⁸ Ministerio del Ambiente, (2015). Fragmentación de los Ecosistemas del Ecuador Continental. Documento disponible en el Ministerio del Ambiente.

³⁹ Instituto de Idiomas, Ciencias y Saberes Ancestrales. (2017). Día Internacional de los Pueblos Indígenas. Recuperado de <http://www.saberesancestrales.gob.ec/dia-internacional/>

⁴⁰ INEC. (2010). Las cifras del pueblo indígena, una mirada desde el Censo de Población y Vivienda 2010. Recuperado de <http://www.ecuadorencifras.gob.ec/wp-content/descargas/Libros/Demografia/indigenas.pdf>

424.854 personas que se auto identificaron, de estos, el 32 % pertenecen al Pueblo Puruhá, seguido por los Panzaleos y Otavalos con el 14,4 % y 13,3 % respectivamente, el porcentaje restante aproximadamente 10%, se distribuye en los demás pueblos mencionados. Estas Nacionalidades y Pueblos están distribuidas en las 3 regiones geográficas del Ecuador, como se presenta en el resumen de la Categoría 2.

Los bosques en Ecuador brindan servicios ambientales como la protección y regulación de fuentes hídricas y el control de la erosión, pero son afectados por la deforestación, lo que provoca la pérdida de las fuentes de agua que perjudica a todos los usuarios de este servicio en la cuenca. Otros beneficios identificados con los bosques son la conservación de la biodiversidad, la fijación de CO₂ y el almacenamiento de carbono, y la obtención de materias primas como alimentos, medicinas, materiales de construcción y combustibles.

A pesar de la rica biodiversidad presente en el país, y de los esfuerzos para protegerla, los resultados obtenidos demuestran que la deforestación bruta del Ecuador continental durante el periodo 2014-2016 alcanzan las 94.353 ha/año. Sin embargo, estos valores tienen una tendencia a la baja, es así como si se comparan con la deforestación bruta 2008-2014, esta disminuyó en un 3,6% (MAE, 2017).

La información con la que se cuenta a nivel de región ha sido en su mayoría actualizada y validada por la Autoridad Nacional Ambiental que es el Ministerio del Ambiente, pero se contó con otras fuentes de Organizaciones Internacionales y de expertos nacionales que han sido desarrolladas en los últimos diez años en el País. Finalmente, las empresas certificadas han generado información técnica y científica (apoyadas en Universidades) que ha permitido consultar información para cada AVC. El marco técnico fundamental que respalda la información que se presenta a continuación es el siguiente (incluye solo los más relevantes, pero se tiene un listado de fuentes bibliográficas por cada indicador):

- Los planes nacionales de desarrollo (el primero con un alcance temporal de 2013 a 2017 y el segundo de 2017 a 2021), son herramientas de política pública ambiental orientada a impulsar la conservación, la valoración y el uso sustentable del patrimonio natural, de los servicios ecosistémicos y de la biodiversidad. En estos documentos se destaca la necesidad de reforzar la gestión ambiental en territorio, incrementando la eficiencia y eficacia en el manejo y la administración del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP) y la recuperación de los ecosistemas.
- También se cuenta con el Quinto Informe Nacional de Biodiversidad, y la Estrategia Nacional de Biodiversidad⁴¹ actual. El Quinto Informe da cuenta de los cambios fundamentales que han tenido lugar en el país y de los esfuerzos nacionales por cimentar, desde la perspectiva sectorial de la gestión de la diversidad biológica que comprende desde enero de 2010 hasta febrero de 2014 (24). Además, Ecuador suscribió el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) el 18 de enero de 1993 y lo ratificó el 16 de marzo del mismo año.
- La Estrategia Nacional de Biodiversidad y Plan de Acción (ENBPA) 2015-2020 plantea un cambio significativo en la forma de gestionar la diversidad biológica en el País, lo que se refleja en: i) el reconocimiento del carácter estratégico de la biodiversidad; y, ii) un desarrollo conceptual, metodológico y estratégico basado en las orientaciones del Convenio sobre la Diversidad Biológica, las políticas nacionales y alineamiento específico con las

⁴¹ Ministerio del Ambiente del Ecuador, (2016) "Estrategia Nacional de Biodiversidad 2015-2030, primera edición, noviembre de 2016, Quito-Ecuador Recuperado de <http://maetransparente.ambiente.gob.ec/documentacion/WebAPs/Estrategia%20Nacional%20de%20Biodiversidad%202015-2030%20-%20CALIDAD%20WEB.pdf>

estrategias de cambio de la matriz productiva y erradicación de la pobreza. La ENBPA está plenamente enlazada con las metas globales (Metas de Aichi) que han servido de base para definir los resultados.

- Se presenta información dirigida a describir e intervenir en las dinámicas de la deforestación. Específicamente se utilizó la información del Ministerio del Ambiente (2017), sobre la “Deforestación del Ecuador continental periodo 2014-2016”; Ministerio del Ambiente (2015), sobre la “Fragmentación de los Ecosistemas del Ecuador Continental”; y la de Castro et al. 2013⁴², sobre las “Zonas de Procesos Homogéneos de Deforestación del Ecuador. Factores promotores y tendencias al 2020”.
- La Agenda Nacional de Investigación sobre Biodiversidad 2030⁴³, instrumento oficial a través del cual se definen las metas, objetivos y líneas de acción que serán priorizadas para fomentar la investigación científica en el ámbito de la biodiversidad, como un aporte fundamental al desarrollo del bioconocimiento, la conservación y el cambio de la matriz productiva del país. Además, se tomó valiosa información de la Estrategia Nacional de Biodiversidad 2015-2030 y el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020.

⁴² Castro, M. (2011). Una valoración económica del almacenamiento de agua y carbono en los bofedales de los páramos ecuatorianos – la experiencia en Oña-Nabón-Saraguro-Yacuambi y el Frente Suroccidental de Tungurahua. Recuperado de <http://siar.minam.gob.pe/puno/download/file/fid/73523>

⁴³ INABIO, (2017). Agenda Nacional para la investigación de la Biodiversidad. MAE, INIBIO y SENECHYT. Quito. Recuperado de https://www.researchgate.net/publication/322819201_Agenda_Nacional_de_Investigacion_sobre_la_Biodiversidad

Expertos Consultados

No.	Nombre	Organización	Área de especialización (categoría / subcategoría)
1	Damián Villacres	Consultor independiente. dvillacres@hotmail.com	Ingeniero Forestal, especialista en madera controlada, auditor con trayectoria en el manejo forestal, gobernanza y sostenibilidad de ecosistemas frágiles. Aportes a todos los indicadores de la categoría
2	Carla Cárdenas	Consultor independiente. carlaximenac@yahoo.com	Abogada con una Maestría en Manejo Comunitario de Recursos Naturales y una en Bioética y Derecho. Ha liderado la Sociedad Ecuatoriana de Derecho Forestal y Ambiental y la Oficina Nacional de FSC Ecuador-CEFOVE. Ha colaborado con varios organismos internacionales en análisis de legislación y políticas. Aporte a indicadores 3.0, 3.5 y 3.6
3	Angel Jácome	angel_jacome@hotmail.com	Sociólogo con experiencia en responsabilidad social y gobernanza forestal, líder de la certificación en bosque nativo y plantaciones forestales. Aporte a indicadores 3.5 y 3.6
4	Luis Ordoñez	lordonez@ecopar.org	Ingeniero Forestal con un Diplomado en Cambio Climático y Protocolo de Kyoto, supervisor de la Evaluación Nacional Forestal y responsable de la metodología socioeconómica para determinar la relación gente, bosque, servicios ecosistémicos. Aporte a indicadores 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5 y 3.6
5	Diana Meneses	dmeneses@mae.gob.ec	Especialista en CITES y manejo de información de la Dirección Nacional Forestal del Ministerio de Ambiente. Aportes a indicadores 3.1 y 3.2.
6	Peggy Stern	pegstern@gmail.com	Doctora en Ecología con especialidades en zoología y biología, consultora en ecosistemas frágiles, manejo de recursos hídricos, restauración del paisaje. Aportes a indicadores 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5 y 3.6

Evaluación de Riesgos

Indicador	Fuentes de información	Ocurrencia de AVC y evaluación de amenazas	Escala funcional	Designación y determinación del riesgo
3.0 Los datos disponibles son suficientes para: a) Determinar la presencia de cada uno de los AVC, y b) Evaluar las amenazas a los AVC debidas a las actividades de manejo forestal.	AVC Network, (2013). Common Guidance for the identification of High Conservation Values. Recuperado de https://hcvnetwork.org/library/common-guidance-for-the-identification-of-high-conservation-values/ AVC Network, (2014). Common Guidance for HHAVC Management and Monitoring. Recuperado de https://hcvnetwork.org/library/common-guidance-for-the-management-and-monitoring-of-hcv/ Constitución de la República del Ecuador, (2008). Registro Oficial del Ecuador No. 449., Quito, Ecuador, 20 octubre 2008. Recuperado de: http://bivicce.corteconstitucional.gob.ec/local/File/Constitucion_Enmiendas_Intepretaciones/Constitucion_2008.pdf Código Orgánico del Ambiente. Registro Oficial del Ecuador No. 983, Quito, Ecuador, 12 abril 2017. Recuperado de: http://www.ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/01/CODIGO_ORGANICO_AMBIENTE.pdf Ministerio del Ambiente (2017). Deforestación del Ecuador continental periodo 2014-2016. Quito – Ecuador. Documento Disponible en el Ministerio del Ambiente.	El Ecuador cuenta con un marco legal ambiental que regula la gestión y el manejo de los recursos naturales, este marco está enfocado en la protección y conservación de los recursos. En términos institucionales el sistema está regido por la Autoridad Ambiental, a cargo del Ministerio del Ambiente (MAE). Para la implementación de las políticas, el estado ecuatoriano cuenta con los siguientes instrumentos legales: - La Constitución de la República, que en su Artículo 83 literal 6 establece: respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible. - El Código Orgánico Ambiental, vigente desde el 2018, que, junto a su Reglamento, será el marco normativo ambiental que abarque todo lo relacionado a los 6 indicadores de la Categoría 3. Se suman las diferentes estrategias nacionales en el marco del cumplimiento de las convenciones internacionales como la de biodiversidad y de cambio climático entre las más relevantes para el presente análisis. Esto es importante entender en el marco de un país megadiverso como Ecuador, que ocupa el primer lugar en el mundo en cuanto a biodiversidad al relacionar el número de especies de vertebrados por cada 1.000 km² de superficie. Además, el Ecuador presenta también altos niveles de endemismo de especies de flora y fauna, pero según datos del MAE al 2018, solo se conoce el 5% de toda esa biodiversidad, evidenciando que todavía hay falta de información (INABIO, 2018) como una de sus amenazas. El Código Orgánico Ambiental (COA) establece que la conservación de la biodiversidad se realizará in situ o ex situ, en función de sus características ecológicas, niveles de	Bosque Natural y Plantaciones forestales	Para Bosques Naturales y Plantaciones se ha designado los siguientes riesgos: Riesgo bajo para los umbrales: (1) Los datos disponibles son suficientes para determina la presencia de AVC dentro del área en evaluación; (2) Los datos disponibles son suficientes para evaluar las amenazas a los AVC ocasionadas por las actividades de manejo forestal.

Indicador	Fuentes de información	Ocurrencia de AVC y evaluación de amenazas	Escala funcional	Designación y determinación del riesgo
	Ministerio del Ambiente, (2015). Fragmentación de los Ecosistemas del Ecuador Continental. Documento disponible en Ministerio del Ambiente Castro, M., R. Sierra, O. Calva, J. Camacho, F. López & P. Lozano. (2013). Zonas de Procesos Homogéneos de Deforestación del Ecuador. Factores promotores y tendencias al 2020. Programa GESOREN-GIZ y Ministerio de Ambiente del Ecuador. Quito, Ecuador. Recuperado de: https://www.researchgate.net/profile/Rodrigo_Sierra4/publication/268390247_Zonas_de_Procesos_Homogeneos_de_Deforestacion_del_Ecuador_Factores_promotores_y_tendencias_al_2020/links/546a69d20cf2397f783018ac/Zonas-de-Procesos-Homogeneos-de-Deforestacion-del-Ecuador-Factores-promotores-y-tendencias-al-2020.pdf INABIO, (2018). Agenda Nacional de investigación sobre Biodiversidad. Quito-Ecuador. Recuperado de http://www.biodiversidad.gob.ec/agenda-nacional-de-investigacion-sobre-la-biodiversidad/ Cuesta, F., Peralvo, M., Baquero, F., & Bustamante, M., (2013). Identificación de vacíos y prioridades de conservación en el Ecuador continental. Ministerio del Ambiente y GIZ. Quito-Ecuador Recuperado de	endemismo, categoría de especies amenazadas de extinción, para salvaguardar el patrimonio biológico de la erosión genética, conforme a la política formulada por la Autoridad Ambiental Nacional (Art. 31). Los mecanismos para la conservación in situ de la biodiversidad son: 1. El Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP); 2. Las áreas especiales para la conservación de la biodiversidad; 3. La gestión de los paisajes naturales; y, 4. Otras que determine la Autoridad Ambiental (Art. 36). <u>El Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP)</u>, es el conjunto de áreas naturales protegidas que garantizan la cobertura y conectividad de importantes ecosistemas terrestres, marinos y marino costeros, de sus recursos culturales y de las principales fuentes hídricas (MAE, 2015). Abarca las cuatro regiones del país y alberga el 20% de la superficie del Ecuador. El SNAP está complementado por otras figuras de protección como los sitios RAMSAR o humedales de importancia internacional reconocido por la Convención; las Áreas Importantes para la Conservación de las Aves (IBA del inglés Important Bird Areas); las Reservas de Biosfera de la UNESCO. El Ecuador es signatario de convenios internacionales como el de Diversidad Biológica (CDB), Convención sobre la Conservación de Especies Migratorias de Animales Silvestres (CMS) y CITES. El Art. 56 del COA además establece la figura de <u>áreas especiales para la conservación de la biodiversidad</u>, como, por ejemplo: 1. Áreas o sitios reconocidos por instrumentos internacionales ratificados por el Estado; 2. Zonas de amortiguamiento ambiental; 3. Corredores de conectividad; y, 4. Servidumbres ecológicas (Art. 56). Por último, el Art. 99 determina que será de interés público la conservación, protección y restauración de los páramos, moretales y		

Indicador	Fuentes de información	Ocurrencia de AVC y evaluación de amenazas	Escala funcional	Designación y determinación del riesgo
	https://www.researchgate.net/publication/266146873_IDENTIFICACION_DE_VACIOS_Y_PRIORIDADES_DE_CONSERVACION_EN_EL_ECUADOR_CON_TINENTAL Freile J. & Santander, T. (Coordinadores). (2005). Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves en Ecuador. Aves&Conservación (Corporación Ornitológica del Ecuador), BirdLife International. Conservación Internacional y Ministerio del Ambiente de Ecuador. Quito-Ecuador. Recuperado de http://avesconservacion.org/web/publicaciones/ Ministerio del Ambiente, (2015). Quinto Informe Nacional para el Convenio sobre la Diversidad Biológica. Quito Ecuador. Recuperado de http://www.ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2015/06/QUINTO-INFORME-BAJA-FINAL-19.06.2015.pdf MAE, (2014). Estrategia nacional de biodiversidad 2015 – 2030. Recuperado de http://maetransparente.ambiente.gob.ec/documentacion/WebAPs/Estrategia%20Nacional%20de%20Biodiversidad%202015-2030%20-%20CALIDAD%20WEB.pdf	ecosistema de manglar. Se prohíbe su afectación, tala y cambio de uso de suelo, de conformidad con la ley. Las actividades forestales en bosques naturales y plantaciones forestales no están permitidas dentro de las áreas que hacen parte del SNAP, la responsabilidad legal sobre las actividades forestales como ya se mencionó, están separadas de acuerdo al tipo de cobertura vegetal (bosques naturales - MAE y plantaciones forestales – MAG). Las normas forestales para ambos casos establecen acciones destinadas a la protección de áreas sensibles y de especies consideradas protegidas, dentro de las unidades de manejo forestal. (Ver las referencias legales en la Categoría 1). El COA establece el alcance del Patrimonio Forestal Nacional en su Art. 88. donde expresa que está conformado por: 1. Los bosques naturales y tierras de aptitud forestal, incluyendo aquellas tierras que se mantienen bajo el dominio del Estado o que por cualquier título hayan ingresado al dominio público; 2. Las formas de vegetación no arbórea asociadas o no al bosque, como manglares, páramos, moretales y otros; 3. Bosques y Vegetación Protectores; 4. Los bosques intervenidos y secundarios; y, 5. Las tierras de restauración ecológica o protección. Para efectos de las medidas de conservación, promoción y fomento, se considerarán parte del Patrimonio Forestal Nacional las plantaciones forestales y los sistemas agroforestales de producción, los árboles fuera del bosque y los bosques secundarios que, encontrándose en tierras aptas para uso agropecuario, sean voluntariamente asignados por sus titulares a producción forestal o servidumbres ecológicas. Actualmente existen en el país 241 Bosques de Vegetación Protectores, de los cuales 171 se encuentran geo referenciados, y dentro de estas se encuentra el 11% de los bosques naturales del Ecuador continental.		

Indicador	Fuentes de información	Ocurrencia de AVC y evaluación de amenazas	Escala funcional	Designación y determinación del riesgo
	Ministerio del Ambiente, (2018) Estadísticas del Patrimonio Natural, Quito Ecuador. Documento disponible en el Ministerio del Ambiente.	Existen datos disponibles para los AVC 1, 2, 3, 4, 5 y 6 que permiten identificar su presencia, los documentos técnicos facilitan datos para las regiones y los diversos ecosistemas, los documentos permiten al nivel de la escala funcional de bosques naturales y plantaciones obtener información suficiente para determinar la presencia de AVC y su distribución dentro del área en evaluación. Adicionalmente, la información con la que se cuenta en el país, para la identificación de AVCs, así como para la evaluación de amenazas a los AVCs a nivel de cada región, ha sido en su mayoría tomada de documentos vigentes desarrollados por el Ministerio del Ambiente, así como de otras de organizaciones y expertos, además de la generada por empresas certificadas que han permitido contar con información para cada AVC. Dentro de esta información, se encuentra principalmente: - Planes nacionales de desarrollo (el primero con un alcance temporal de 2013 a 2017 y el segundo de 2017 a 2021). Documentos orientados a impulsar la conservación, la valoración y el uso sustentable del patrimonio natural, de los servicios ecosistémicos y de la biodiversidad en territorio. - Quinto Informe Nacional de Biodiversidad y la Estrategia Nacional de Biodiversidad actual, que dan cuenta de los cambios fundamentales del País y sus esfuerzos por cimentar la gestión de la diversidad biológica (enero de 2010 a febrero 2014 (24). - Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), firmado el 18 de enero de 1993 y ratificado el 16 de marzo del mismo año. - Estrategia Nacional de Biodiversidad y Plan de Acción (ENBPA) 2015-2020 enlazada con las metas globales (Metas de Aichi). - Deforestación del Ecuador continental periodo 2014-2016"; Ministerio del Ambiente (2015), sobre la "Fragmentación de los Ecosistemas del Ecuador Continental"; y la de Castro et al. 2013, sobre las "Zonas de Procesos Homogéneos de		

Indicador	Fuentes de información	Ocurrencia de AVC y evaluación de amenazas	Escala funcional	Designación y determinación del riesgo
		Deforestación del Ecuador. Factores promotores y tendencias al 2020". - Agenda Nacional de Investigación sobre Biodiversidad 2030. Además, se tomó valiosa información de la Estrategia Nacional de Biodiversidad 2015-2030 y el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020. - Documento actualizado "Estadísticas del Patrimonio Natural del Ecuador Continental", preparado por el MAE en el 2018. - Información de organismos internacionales y locales, además de documentos técnicos preparados por universidades que cubren el análisis de los 6 AVC definidos en el sistema de FSC. Es importante considerar que la información obtenida es amplia, actualizada y consistente, sin embargo, la información para el nivel de las operaciones de manejo forestal aún es limitada, solo se cuenta con documentos oficiales de cifras, o informes de certificación de forma pública que abordan los aspectos de AVC. En el proceso de consulta preparado como parte de esta ENR, se han validado al nivel de organizaciones, instituciones y expertos tanto la existencia de información como datos de las experiencias locales, así como de los impactos de las operaciones forestales a aspectos relacionados a los 6 AVC valorados en el proceso de consulta.		
3.1 AVC 1: Diversidad de especies: Concentraciones de diversidad biológica, incluyendo las especies endémicas, raras, amenazadas o en peligro, significativas en el	Albuja, I., (2011). Lista de Mamíferos Actuales del Ecuador. Recuperado de https://core.ac.uk/download/pdf/41463863.pdf Amphibia Web, (2015). Ecuador. Recuperado de https://amphibiaweb.org/cgi/amphib_query?rel-isocc=like&orderbyaw=Order&where-isocc=Ecuador	Con respecto al AVC 1 es necesario citar la siguiente información establecida en la Estrategia Nacional de Biodiversidad (MAE 2014), donde se proporciona las siguientes cifras: - Un gran porcentaje de plantas endémicas (3.504 especies - cerca del 78%), enfrenta algún grado de amenaza. Es así que 353 especies (8%) se encuentran en Peligro Crítico de extinción (CR), 1.071 (24%) están en Peligro (EN) y 2.080 (46%) se consideran Vulnerables (VU). - En lo que respecta a los diferentes grupos taxonómicos, tenemos que 159 especies de anfibios están amenazados de	Bosque natural y plantaciones forestales.	Para bosque natural y plantaciones forestales se ha designado riesgo especificado bajo el Umbral 8: (8) Se identificó el AVC 1 y/o su presencia es probable en el área en evaluación y además está amenazado por

Indicador	Fuentes de información	Ocurrencia de AVC y evaluación de amenazas	Escala funcional	Designación y determinación del riesgo
ámbito mundial, regional o nacional.	Castro, M., Sierra, R., Calva, O., Camacho, J. & López F., (2013). Zonas de Procesos Homogéneos de Deforestación del Ecuador. Quito-Ecuador. Recuperado de https://www.researchgate.net/profile/Rodrigo_Sierra4/publication/268390247_Zonas_de_Procesos_Homogeneos_de_Deforestacion_del_Ecuador_Factores_promotores_y_tendencias_al_2020/link/s/546a69d20cf2397f783018ac/Zonas-de-Procesos-Homogeneos-de-Deforestacion-del-Ecuador-Factores-promotores-y-tendencias-al-2020.pdf Cuesta, F., Peralvo, M., Baquero, F., Bustamente, M., Merino, A., Muriel, P., Freile, J. & Torres, O., (2013). Vacíos de Conservación. Consorcio para el Desarrollo Sostenible de la Ecorregión Andina (CONDESAN). Escuela de Ciencias Biológicas, Pontificia Universidad Católica del Ecuador. Recuperado de ftp://ftp.puce.edu.ec/facultades/CienciasExactas/EscuelaCienciasBiologicas/Profesores/Muriel%20Priscila/Libros/Cuesta%20et%20al.%2015%20Areas%20prioritarias%20para%20la%20conservaci%C3%B3n%20de%20la%20biodiversidad%20en%20el%20Ecuador%20Continental.pdf Granizo. T., (2002). Libro Rojo de Aves del Ecuador, Ministerio del Ambiente, Ecociencia. Recuperado de https://biblio.flacsoandes.edu.ec/shared	extinción en el País (28% del total nacional); de estas, 47 especies designadas CR (30%), 68 EN (43%) y 44 VU (28%) (Ron et al. 2013). En lo que corresponde a los reptiles, 108 especies están amenazadas (24% del total); de estas, nueve especies están en CR (8%), 42 EN (39%) y 57 VU (53%) (Carrillo et al. 2005). En cuanto a las aves, 161 especies se encuentran amenazadas (10% del total); 16 están CR (10%), 47 EN (29%) y 98 VU (61%) (Granizo et al. 2002). En lo referente a los mamíferos, 105 especies se encuentran amenazados (26% del total) e incluyen a 101 especies; de estas, 20 se encuentran CR (19%), 28 EN (27%) y 57 VU (54%). Esto implica que una de cada cuatro especies de mamíferos del País está amenazada. Entre la evaluación del año 2001 y la de 2011 se sumaron 62 especies a la lista de mamíferos amenazados de extinción (Tirira, 2011). Con este contexto general se hace una revisión por cada una de las regiones valoradas para este AVC: <u>Amazonía</u> Ocurrencia de AVC: La región amazónica representa casi la mitad del territorio ecuatoriano continental, hace parte de su formación vegetal una parte sub-andina: desde el levantamiento en Napo hacia el Sur destacan las cordilleras del Kutucú, con alturas máximas de 2.000 m.s.n.m., y la Cordillera del Cóndor, con alturas aproximadas de 3.300 m.s.n.m. hacia el sur de Zamora. Desde el sector de Puyo, donde existe un gran cono de esparcimiento, hacia el Este, los relieves son más bajos, representados por llanuras y colinas bajas; las alturas oscilan entre los 300 m.s.n.m. aproximadamente. Destacan también en esta región relieves de pendiente pronunciada hacia la parte oriental de la Amazonía, como grandes extensiones y valles a lo largo de los cauces de los ríos, pantanos y varias zonas inundadas (Senplades, 2017).		las actividades de manejo.

Indicador	Fuentes de información	Ocurrencia de AVC y evaluación de amenazas	Escala funcional	Designación y determinación del riesgo
	/biblio_view.php?bibid=144884&tab=opac Lozano, P., (2011). Flora de las estribaciones andinas de la provincia de Napo. Serie Investigación y Sistematización No. 20. Programa Regional ECOBONA INTERCOOPERATION. Quito-Ecuador. Recuperado de https://www.researchgate.net/profile/Pablo_Lozano/publication/233936584_Flora_de_las_Estribaciones_de_la_Provincia_del_Napo-Ecuador/links/02bfe50d24e954790500000/Flora-de-las-Estribaciones-de-la-Provincia-del-Napo-Ecuador.pdf GTZ, (2008). Estudio Multi temporal del uso del suelo y la cobertura vegetal de la Reserva de Biosfera Sumaco. Napo-Ecuador. Documento disponible en el Ministerio del Ambiente. INABIO, (2017). Agenda Nacional para la investigación de la Biodiversidad. MAE, INIBIO y SENECYT. Quito. Recuperado de https://www.researchgate.net/publication/322819201_Agenda_Nacional_de_Investigacion_sobre_la_Biodiversidad León-Yáñez, S., R. Valencia, N. Pitman, L. Endara, C. Ulloa & H. Navarrete (eds.), (2011). Libro rojo de las plantas endémicas del Ecuador, 2ª edición. Recuperado de	Las estribaciones que componen la Amazonía son poco conocidas, pero poseen una diversidad muy rica en especies y asociaciones vegetales que denotan un gran endemismo (Lozano, 2011; MAE, 2014). Para la Amazonía se identificaron 22 tipos de ecosistemas, distribuidos en sus cinco sectores biogeográficos (MAE, 2012). Un dato relevante es el provisto por el MAE, que estima que, por ejemplo, en el Parque Nacional Yasuní podría haber unas 2244 especies de árboles y arbustos. Solo dentro de una hectárea del Yasuní se ha encontrado 644 especies de árboles. En la Amazonía está representado el SNAP que abarca muchas de las áreas con concentraciones de diversidad biológica, y los bloques del Patrimonio Forestal del Estado, bosques protectores, bosques privados y áreas de recreación municipal. De acuerdo a las cifras del MAE (2018) se encuentran dentro del SNAP 3.2 millones de hectáreas que representan un 27.8 % bajo conservación de toda la región amazónica. De hecho, la biodiversidad está representada fundamentalmente en el SNAP, en los Bosques y Vegetación Protectora y en los remanentes de vegetación que se mantienen en los territorios de pueblos y nacionalidades indígenas, afrodescendientes y montubias (Ministerio del Ambiente, 2015a; INABIO, 2017). De acuerdo con Leguía y Moscoso (2015), en Ecuador, hasta hace poco existían grandes zonas de la Amazonía que permanecían sin regulación y con poca intervención pública. Esta falta de gestión pública dio como resultado el desarrollo de tala y comercio ilegal de especies silvestres (Leguía y Moscoso, 2015). Los impactos de estas actividades son la deforestación y la degradación de la tierra, que todavía se pueden observar hoy (Sierra y Silva 2015). El establecimiento de áreas protegidas nacionales por el Ministerio del Ambiente del Ecuador, y de bosques protectores por gobiernos locales ha sido un factor de freno de la deforestación (Castro et al., 2013). Los procesos de		

Indicador	Fuentes de información	Ocurrencia de AVC y evaluación de amenazas	Escala funcional	Designación y determinación del riesgo
	http://www.missouribotanicalgarden.org/Portals/0/staff/PDFs/ulloa/LibroRojoPort.pdf Leguia, D. & Moscoso, F., (2015). Medidas y Acciones REDD+ Ecuador: Aplicación del enfoque paisaje y flujo / stock. In Programa Nacional Conjunto ONU REDD Ecuador y Ministerio de Ambiente del Ecuador. Quito. Recuperado de https://info.undp.org/docs/pdc/Documents/ECU/MedidasAccionesREDD_marco_conceptual.pdf Ministerio del Ambiente, (2018). Estadísticas del Patrimonio Natural, Quito Ecuador. Documento disponible en el Ministerio del Ambiente. Ministerio del Ambiente, (2017). Deforestación del Ecuador continental periodo 2014-2016. Quito – Ecuador. Documento disponible en el Ministerio del Ambiente. Ministerio del Ambiente, (2015a). Valoración Económica del Aporte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas a la Nueva Matriz Energética. Quito. Recuperado de https://datospdf.com/download/valoracion-economica-del-aporte-de-las-areas-protegidas-a-la-nueva-matriz-energetica-del-ecuador-sector-hidroelectrico-5a4c19b0b7d7bcb74fe1fb44_pdf	deforestación ocurren en gran medida en los espacios y territorios que están fuera del SNAP, y los modelos de riesgo de deforestación demuestran además que las acciones encaminadas a la protección de los remanentes de bosque tienen un impacto clave en su conservación (MAE, 2017). De acuerdo al estudio de Castro et al (2013) se menciona que las proyecciones de la deforestación para cada Zona de Proceso Homogéneo de Deforestación (ZPHD) sugieren en conjunto que la caída de la deforestación en el Ecuador continuará en la década en curso. La suma nacional de la deforestación anualizada para el periodo 2008-2020 es de 214.8 km² al año, es decir 70% menos que en el periodo anterior. La proyección de la deforestación en el norte de la Amazonía muestra una tendencia a incrementarse (Castro et al. 2013). Por ejemplo, el área total de deforestación en las provincias de Sucumbíos, Orellana, Morona Santiago y Zamora Chinchipe para el período de 2008 a 2014 alcanza más de 17.000 hectáreas (MAE, 2015b). De acuerdo con la estratificación de bosque definida por la Evaluación Nacional Forestal realizada por el MAE, se determinó que los estratos con mayor deforestación para el periodo 2014-2016 son el bosque siempre verde de tierras bajas de la Amazonía con el 29% de la deforestación bruta total. Los ecosistemas boscosos con mayor superficie de deforestación bruta para el periodo 2014-2016 es el Bosque siempre verde de tierras bajas del Aguarico-Putumayo-Caquetá, Las provincias con mayor deforestación bruta para el periodo 2014-2016 están en la Amazonía principalmente (MAE, 2017). Esta es una de las razones por las cuales muchas especies de flora y fauna se encuentran en los listados de la UICN global y Libros Rojos del Ecuador como especies amenazadas (Tirira, 2011; Albuja, 2011; Tirira, 2015; Granizo, 2002; León-Yáñez et al., 2011). De hecho, grandes extensiones de ecosistemas de la Amazonía han sido deforestadas durante los últimos 30 años, con graves consecuencias sobre la aptitud de estos espacios		

Indicador	Fuentes de información	Ocurrencia de AVC y evaluación de amenazas	Escala funcional	Designación y determinación del riesgo
	Ministerio del Ambiente, (2015b). Fragmentación de los Ecosistemas del Ecuador Continental. Documento Disponible en el Ministerio del Ambiente. Ministerio del Ambiente, (2014). Estrategia nacional de biodiversidad 2015 – 2030. Recuperado de http://maetransparente.ambiente.gob.ec/documentacion/WebAPs/Estrategia%20Nacional%20de%20Biodiversidad%202015-2030%20-%20CALIDAD%20WEB.pdf Ministerio del Ambiente, (2013). Mapa de Vegetación y Uso de Suelo del Ecuador Continental. Quito-Ecuador. Documento disponible en el Ministerio del Ambiente Ministerio del Ambiente, (2012). Sistema de clasificación de los ecosistemas del Ecuador continental. Subsecretaría de Patrimonio Natural. Quito. Recuperado de http://www.ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/09/LEYENDA-ECOSISTEMAS_ECUADOR_2.pdf PNUD, (2016). la Amazonía y la Agenda 2030. Panamá. Recuperado de http://www.latinamerica.undp.org/content/rblac/es/home/library/environment_e	como áreas que sustenten poblaciones viables y ecosistemas resilientes en el mediano y largo plazo (Cuesta et al., 2013). De acuerdo con el estudio realizado por el Ministerio del Ambiente del Ecuador (2012) “Sistema de clasificación de los ecosistemas del Ecuador continental. Subsecretaría de Patrimonio Natural” establece que: La Amazonía ecuatoriana ha sido catalogada como una de las regiones, sino la más diversa en términos de flora y fauna en el mundo. Situada dentro de la región noroccidental de la Amazonía, la región en su conjunto ha sido denominada como del Piedemonte del Napo (Pitman, 2000) e incluye también las áreas de Iquitos y del medio Caquetá en la Amazonía peruana y colombiana respectivamente. Toda esta región se caracteriza por la inmensa diversidad de plantas, animales, así como climas similares (Räsänen et al. 1987, Duivenvoorden 1996, Pitman 2000, Valencia et al. 2004, Pitman et al. 2008, Melo et al. 2011). Esta diversidad resulta en más de 5000 especies de plantas vasculares, equivalente al 35% de la riqueza total de especies descritas para el Ecuador. En términos evolutivos la región amazónica ecuatoriana ha sido un lugar de invasiones y recolonizaciones constantes de poblaciones de especies coincidentes con los patrones de oscilaciones en temperatura y humedad. Estas fluctuaciones climáticas probablemente resultaron en condiciones favorables para procesos de especiación. Así, por ejemplo, los bosques de tierra firme de la Provincia de Sucumbíos reportan uno de los mayores valores de especies por unidad de área a nivel mundial. Aquí se reportaron 473 especies de árboles > 5 DAP en una hectárea (Valencia et al. 1997). (p.76) Basándose en la información revisada y en base a las consultas realizadas para la Amazonía se registra la presencia de este AVC, para Bosques Naturales.		

Indicador	Fuentes de información	Ocurrencia de AVC y evaluación de amenazas	Escala funcional	Designación y determinación del riesgo
	nergylamazonia-y-la-agenda-2030.html Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo – Senplades, (2017). Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021. Toda una Vida. Quito – Ecuador. Recuperado de http://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/10/PNBV-26-OCT-FINAL_OK.compressed1.pdf Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo –Senplades, (2016). Plan integral para la Amazonía 2016-2017. Quito-Ecuador. Recuperado de https://odsterritorioecuador.ec/wp-content/uploads/2019/04/PLAN-INTEGRAL-PARA-LA-AMAZONIA.pdf Sierra, R. & Silva, A., (2015). Estrategias Regionales REDD+ en la Amazonía y Costa Centro-Norte del Ecuador. Reducción de emisiones y cobeneficios potenciales bajo tres escenarios de deforestación futura. De Programa Nacional Conjunto ONU-REDD y Ministerio de Ambiente del Ecuador. Quito. Recuperado de https://www.researchgate.net/publication/326042427_Estrategias_Regionales_REDD_en_la_Amazonia_y_Costa_Centro-Norte_del_Ecuador_Reducion_de_emisiones_y_cobeneficios	Para el caso de plantaciones forestales la información referencial oficial que se puede mencionar es la obtenida a través de la Evaluación Nacional Forestal, que refiere la existencia de 162 mil hectáreas plantadas. En base a consultas la especie nativa más utilizada es <i>Ochroma</i> spp. (balsa) y la mayoría de las plantaciones en la sierra se concentran en el manejo de dos especies de pino: <i>Pinus patula</i> y <i>Pinus radiata</i>, además del uso de Eucalyptus spp. En la costa de igual forma de utilizan especies exóticas como <i>Gmelina arborea</i> y <i>Tectona grandis</i>. Es importante mencionar que el establecimiento de plantaciones en la Amazonía hasta la fecha no ha evidenciado proyectos de gran escala, se pueden observar manchas de especies como melina o teca, al cruzar algunas de las vías principales, en algunas de las provincias, sin embargo, estas no se pueden considerar como de gran extensión y de alta intensidad. Identificación y evaluación de amenazas: - De acuerdo a las cifras que se han mencionado en el resumen de esta categoría, los procesos de deforestación se encuentran en disminución, sin embargo, el riesgo de que actividades forestales en bosques naturales se realicen de forma no sostenible y que causen la pérdida de áreas forestales, es vigente. Esto se ha validado en consultas con los actores que participaron del proceso, y se evidencian en los informes oficiales del MAE sobre las tasas de deforestación actualizadas en los estudios oficiales citados en este indicador. - De acuerdo con los actores que participaron en los talleres de consulta pública, la cacería ilegal y pesca no sostenibles (de subsistencia y comercial), el tráfico de fauna silvestre, la introducción de especies exóticas y la contaminación ambiental, son actividades ilegales que se desarrollan en la región y que están en alguna medida relacionadas al aprovechamiento forestal no permitido, que afecta a los ecosistemas naturales.		

Indicador	Fuentes de información	Ocurrencia de AVC y evaluación de amenazas	Escala funcional	Designación y determinación del riesgo
	beneficios potenciales bajo tres escenarios de deforestación futura Tirira D., (2015). Lista Actualizada de Especies Versión 2015. Mamíferos del Ecuador. Recuperado de https://www.researchgate.net/publication/274960976_Mamiferos_del_Ecuador_lista_actualizada_de_especie_20151_Mammals_of_Ecuador_updated_species_check_list_20151 Tirira D. 2011. Libro Rojo de Mamíferos del Ecuador. Recuperado de http://librorojo.mamiferosdelecuador.com/ Monteros, I., (2011) Sociedad civil y conflictos socioambientales por la tala ilegal de madera en el Parque Nacional Yasuní. Ediciones Abya-Yala. Quito-Ecuador. Recuperado de https://biblio.flacsoandes.edu.ec/catalog/resGet.php?resId=52148 Aguirre, M., ¡A quién le importan esas visas! Un reportaje sobre la tala ilegal en el Parque Nacional Yasuní. Quito – Ecuador. Recuperado de https://biblio.flacsoandes.edu.ec/catalog/resGet.php?resId=52148	- Las actividades relacionadas a la extracción forestal ilegal de acuerdo a los datos del MAE (2018) han sumado en todo el país 9545,53 metros cúbicos retenidos en el año 2017 en los diferentes sistemas de control forestal. De igual manera las cifras de retenciones de fauna y flora por grupo taxonómico en 2017 (especies retenidas) indican 373 plantas, 190 reptiles, 184 aves, 99 invertebrados y 74 mamíferos retenidos en el sistema de control forestal a nivel nacional, datos que evidencian afectaciones directamente a la estabilidad de los ecosistemas y por ende de las diferentes especies listadas en esta sección. - Actividades de tala ilegal en áreas protegidas han sido registradas en la Amazonía, de acuerdo a Monteros I (2011) en su estudio menciona que La tala ilegal de bosques en la región amazónica ecuatoriana y en especial en el Parque Nacional Yasuní es un conflicto a gran escala; Milagros Aguirre (2007: 232) señala que desde hace ya varios años algunas comunidades indígenas viven inseguridad en su propio territorio, soportando la falta de atención por parte del gobierno, el impacto de la actividad petrolera sobre recursos naturales y salud de los pobladores y la tala indiscriminada de bosques por parte de explotadores ilegales, que pone en evidencia afectaciones, que si no son sistémicas, las amenazas son vigentes en este contexto. - La Amazonía cuenta con bosques megadiversos, que contienen especies de flora y fauna en diferentes categorías de amenaza y con alto grado de endemismo, esto sumada a la deforestación bruta del país que en el periodo 2014-2016 fue de 94.343 ha por año (MAE, 2018), se puede concluir que las especies están en peligro, por todo el tipo de actividades antropogénicas que van más allá de las actividades de manejo forestal. Al no contar con información actualizada y de carácter público, se limita el análisis a la determinación de la existencia o no de AVC 1 y al riesgo que se vean afectados por la gestión forestal en la Amazonía. El Grupo de Trabajo ha confirmado la		

Indicador	Fuentes de información	Ocurrencia de AVC y evaluación de amenazas	Escala funcional	Designación y determinación del riesgo
		pertinencia de la información a pesar de corresponder a algunos años atrás. Considerando el estado de conservación de las diferentes especies de flora y de fauna, es necesario establecer como riesgo especificado para los bosques naturales y las plantaciones ubicadas en esta región, tomando en cuenta el enfoque precautorio para este indicador.		
	Castro, M., R. Sierra, O. Calva, J. Camacho, F. López & P. Lozano, (2013). Zonas de Procesos Homogéneos de Deforestación del Ecuador. Quito-Ecuador. Recuperado de https://www.researchgate.net/profile/Rodrigo_Sierra4/publication/268390247_Zonas_de_Procesos_Homogeneos_de_Deforestacion_del_Ecuador_Factores_promotores_y_tendencias_al_2020/link/s/546a69d20cf2397f783018ac/Zonas-de-Procesos-Homogeneos-de-Deforestacion-del-Ecuador-Factores-promotores-y-tendencias-al-2020.pdf Conservación Internacional, (2012). Evaluación de efectividad de manejo de cinco áreas protegidas costeras del Ecuador continental. Ecuador. Recuperado de http://conservation.org.ec/wp-content/uploads/2013/09/Evaluaci%C3%B3n-de-Efectividad-de-Manejo-de-cinco-APMC-to-PDF-FINAL-2011-2-1.pdf Cuesta, F., Peralvo, M., Baquero, F., Bustamante, M., Merino, A., Muriel, P., Freile, J. & Torres, O. 2015. Áreas	Costa Ocurrencia de AVC: En el caso de la Costa se reporta un total de 27 ecosistemas que en su conjunto representan el 35% del área total de esta región, mientras que las áreas agropecuarias ocupan casi el doble de superficie (62%). Este alto grado de conversión ha ocasionado que los ecosistemas remanentes se distribuyan a manera de islas en un paisaje antrópico con valores altos de fragmentación, a excepción de los ecosistemas de la cordillera costera y de la vertiente occidental de Imbabura y Esmeraldas donde quedan los últimos relictos grandes de los bosques húmedos del Chocó Biogeográfico (Cuesta et al. 2015). En la Costa también hay hábitats/recursos críticos temporales y estacionales considerados lugares para que las aves migratorias descansen allí. La presencia de los bosques secos de la Cordillera de la Costa que han sido señalados como áreas prioritarias para la conservación a nivel mundial en diversos análisis por su alto nivel de endemismo (MAE, 2012a). La Costa está formada por los pisos zoo geográficos: Tropical Noroccidental y Suroccidental. En términos de biodiversidad, en la región de la Costa se han reportado que sus bosques húmedos de altura albergan especies endémicas exclusivas de esta región. Merecen especial atención la chirigua (<i>Eriotheca ruizii</i>), y un arbusto de nombre científico <i>Picramnia tumbesina</i>, conocida únicamente en el cerro Masvale, entre los 200 y 400 msnm. La fauna es muy especial ya que allí es posible todavía encontrar algunos mamíferos importantes como los monos	Bosque natural y plantaciones forestales	Para bosque natural y plantaciones forestales se ha designado riesgo especificado bajo el Umbral 8: (8) Se identificó el AVC 1 y/o su presencia es probable en el área en evaluación y además está amenazado por las actividades de manejo

Indicador	Fuentes de información	Ocurrencia de AVC y evaluación de amenazas	Escala funcional	Designación y determinación del riesgo
	prioritarias para la conservación del Ecuador continental. Ministerio de Ambiente, CONDESAN, Pontificia Universidad Católica del Ecuador, GIZ. Recuperado de http://www.bosquesandinos.org/wp-content/uploads/2017/03/Priority-areas-for-biodiversity-conservation-in-mainland-Ecuador.pdf FSC IC., (2014). Informe Público de Auditoria Recuperado de http://fsc.force.com/servlet/servlet.FileDownload?file=00P4000000PJpP8EAL Ecociencia-Inefan-Conservación Ramsar. (1997). Inventario de Humedales del Ecuador. Quito-Ecuador. Recuperado de https://biblio.flacsoandes.edu.ec/catalog/resGet.php?resId=50037 INABIO, (2017). Agenda Nacional para la investigación de la Biodiversidad. MAE, INIBIO y SENECYT. Quito. Recuperado de https://www.researchgate.net/publication/322819201_Agenda_Nacional_de_Investigacion_sobre_la_Biodiversidad Ministerio del Ambiente, (2017). Deforestación del Ecuador continental periodo 2014-2016. Quito – Ecuador. Documento disponible en el Ministerio del Ambiente	aulladores (<i>Alouatta palliata</i>), de gran tamaño, que se encuentra en pocos lugares donde sus poblaciones aún se mantienen saludables, ya que la especie está seriamente amenazada por la excesiva cacería y la destrucción de su hábitat. En la Costa también están especies tales como las guatusas (<i>Dasyprocta punctata</i>), venado (<i>Odocoileus virginianus</i>), cuchucho (<i>Nasua nasua</i>), oso hormiguero (<i>Tamandua mexicana</i>), cusumbos (<i>Potos flavus</i>), mapache cangrejero (<i>Procyon cancrivorus</i>), perezoso de dos uñas de occidente (<i>Choloepus hoffmanni</i>), ardilla roja (<i>Sciurus granatensis</i>), y varias especies de murciélagos y roedores (Urquiza et al., 2012). Entre el 2012 y 2015, se ha reportado en las áreas protegidas de esta región la presencia de grandes mamíferos como <i>Panthera onca</i> y <i>Puma concolor</i> (MAE, 2015b). Entre las especies importantes de la región está las aves, allí llegan cada año docenas de miles de aves playeras migratorias del hemisferio norte (Ecociencia, 1997). Birds Life ha reportado alrededor de 171 especies de aves pudiendo haber más por descubrir, y más de 37 especies de mamíferos. En esta región se puede encontrar el hotspot Tumbes-Chocó Magdalena, que se extiende desde el sur de Panamá en la región del Darién, por las estribaciones occidentales de la cordillera de los Andes de Colombia y Ecuador hasta llegar a la región tumbesina al norte del Perú. Esta forma parte de la zona biogeográfica del Chocó donde la precipitación anual alcanza en algunos lugares hasta 10.000 mm y, además, es uno de los sitios de alta diversidad biológica (Hotspots) del mundo (MAE, 2013). En la región también están presentes los bosques secos de la Costa ecuatoriana, que forman parte del punto caliente de biodiversidad Tumbes-Chocó- Magdalena, y que se caracterizan por ser hogar de una biodiversidad muy extensa además de albergar un alto nivel de endemismo en su flora (MAE, 2012a, 2013).		

Indicador	Fuentes de información	Ocurrencia de AVC y evaluación de amenazas	Escala funcional	Designación y determinación del riesgo
	Ministerio del Ambiente, (2015a). Fragmentación de los Ecosistemas del Ecuador Continental. Documento Disponible en el Ministerio del Ambiente. Ministerio del Ambiente, (2015b). Quinto Informe Nacional para el Convenio sobre la Diversidad Biológica. Ecuador. Recuperado de http://biblio.flacsoandes.edu.ec/shared/biblio_view.php?bibid=142544&tab=opac Ministerio del Ambiente, (2015c). Valoración Económica del Aporte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas a la Nueva Matriz Energética. Quito. Documento Disponible en el Ministerio del Ambiente Ministerio del Ambiente, (2013). Mapa de Vegetación y Uso de Suelo del Ecuador. Recuperado de http://app.sni.gob.ec/sni-link/sni/Portal%20SNI%202014/USO%20DE%20LA%20TIERRA/05-MAPA_NACIONAL_COBERTURA_USO.pdf Ministerio del Ambiente, (2012a). Especies forestales del Bosque Seco. Ecuador. Recuperado de http://infobosques.com/portal/wp-content/uploads/2016/02/Bosques-Secos4.pdf	Identificación y evaluación de amenazas: - La gestión de las áreas protegidas del SNAP, en esta región fueron evaluadas en términos de efectividad de Manejo (Conservación Internacional 2012), y las conclusiones apuntan a que a pesar de que las amenazas a las áreas siguen latentes (incendios forestales, tala en zonas bajas, contaminación, pesca industrial, entre otras), la gestión está promoviendo la protección de estos espacios cada vez de manera más eficiente. - De acuerdo con las entrevistas a representantes Chachi y Awá, se confirma que una problemática de las áreas protegidas es la presencia de finqueros al interior de estas ya que existen riesgos de deforestación para actividades agrícolas. Pero a la vez observan que con el paso del tiempo estos casos son aislados o con menor incidencia. Mencionan los consultados que el mayor impacto se genera en áreas que no cuentan con ninguna protección. - Los procesos de deforestación de acuerdo a las cifras se encuentran en proceso de disminución, sin embargo, el riesgo de que actividades forestales en bosques naturales se realicen de forma no sostenible y que causen la pérdida de áreas forestales, es vigente, como lo establecen los datos el estudio de Deforestación del Ecuador continental para el periodo 2014-2016, (MAE, 2017), menciona que las provincias que mantienen históricamente valores altos de deforestación bruta, en orden descendente son: Esmeraldas, Morona Santiago, Manabí y Sucumbíos. Por otro lado, el estudio refiere que las provincias con mayor deforestación neta para el periodo 2014-2016 son Esmeraldas, Manabí, Guayas, El Oro, Santo Domingo de los Tsáchilas, Santa Elena y Los Ríos. - Los procesos de deforestación ocurren en gran medida en los espacios y territorios que están fuera del SNAP, por ello, el establecimiento de áreas protegidas nacionales por el Ministerio del Ambiente del Ecuador, y de bosques protectores por gobiernos locales ha sido un factor de		

Indicador	Fuentes de información	Ocurrencia de AVC y evaluación de amenazas	Escala funcional	Designación y determinación del riesgo
	Ministerio del Ambiente del Ecuador, (2012b). Sistema de clasificación de los ecosistemas del Ecuador continental. Subsecretaría de Patrimonio Natural. Quito. Recuperado de http://www.ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/09/LEYENDA-ECOSISTEMAS_ECUADOR_2.pdf Senplades. (2012). Agenda de planificación Zonal 5 para el periodo 2013-2017. Recuperado de https://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2015/11/Agenda-zona-5.pdf Sierra, R., (2013). Patrones y factores de deforestación en el Ecuador continental, 1990-2010 y un acercamiento a los próximos 10 años. Conservación Internacional Ecuador y Forest Trends. Quito. 51 pp. Recuperado de https://www.forest-trends.org/wp-content/uploads/2013/03/rsierra_deforestacionecuador1950-2020_180313-pdf.pdf Urquiza R., Viejo L., Carvajal R., Salas J., Bustamante M. (eds). (2011). Biodiversidad del Guayas: conociendo nuestra verdadera riqueza. Gobierno Provincial del Guayas. Dirección de Medio Ambiente. Poligráfica y Finding Species. Guayaquil. Recuperado de http://www.academia.edu/6440758/Bio	freno de la deforestación (Castro et al. 2013). Sin embargo, no existe información objetiva para esta región (informes, denuncias, estudios de la autoridad ambiental) que permitan concluir que no existe aprovechamiento o tala ilegal en áreas protegidas. - Los ecosistemas forestales más afectados por la deforestación son los bosques húmedos de la Cordillera de la Costa, donde en la última década se han observado las tasas de deforestación anual promedio más altas del país y una tendencia hacia la aceleración de la deforestación. A esta problemática se suma la conversión de la cobertura vegetal natural en la zona con una remanencia a nivel de región de apenas el 12% del total de superficie original (Senplades, 2012). - De acuerdo con MAE 2012-2015, se establece que en la región Costa existen 10 ecosistemas que se encuentran bajo una categoría de fragmentación muy alta y 8 bajo una categoría alta. Estos ecosistemas, en especial, podrían ser susceptibles a los efectos negativos de la fragmentación, por estar en una matriz de intervención que podría ser hostil para la vegetación natural, debido al menor grado de resiliencia del ecosistema asociado a sus condiciones climáticas; adicionalmente esta región fue la que registró una mayor tasa de deforestación para el período de 1990-2000 y 2000- 2008 (MAE 2012a; 2015a). - Sobre los aspectos de AVC en Plantaciones Forestales, la información es limitada, debido a esto se ha analizado los informes de certificación público disponibles en https://ic.fsc.org/es, por ejemplo, en la provincia de Los Ríos para operaciones de <i>Ochroma lagopus</i> se ha establecido el AVC 1 como de importancia para el manejo forestal. Otro elemento para considerar es el uso de especies exóticas como melina y teca para la producción forestal en la región costera, que debido a sus características se pueden considerar como un riesgo para los AVC que se identifiquen o existen en zonas aledañas a operaciones.		

Indicador	Fuentes de información	Ocurrencia de AVC y evaluación de amenazas	Escala funcional	Designación y determinación del riesgo
	diversidad del Guayas conociendo nuestra verdadera riqueza	Al no contar con información actualizada y de carácter público, sobre actividades de manejo forestal, se limita el análisis a la determinación de la existencia o no de AVC 1 y al riesgo que se vean afectados por la gestión forestal tanto de actividades de manejo forestal en bosques naturales como en plantaciones de la Costa. Considerando el estado de conservación de las diferentes especies de flora y de fauna, es necesario establecer como riesgo especificado para los bosques naturales y plantaciones ubicadas en esta región, tomando en cuenta el enfoque precautorio para este indicador.		
	Tirira D., (2015). Caracterización de la fauna en el ecosistema páramo en la provincia de Tungurahua. Recuperado de https://docplayer.es/55887472-Caracterizacion-de-la-fauna-en-el-ecosistema-paramo-en-la-provincia-de-tungurahua.html Ministerio del Ambiente, (2017). Deforestación del Ecuador continental periodo 2014-2016. Quito – Ecuador. Documento disponible en el Ministerio del Ambiente Ministerio del Ambiente, (2015). Fragmentación de los Ecosistemas del Ecuador Continental. Documento disponible en el Ministerio del Ambiente Ministerio del Ambiente del Ecuador, (2012). Sistema de clasificación de los ecosistemas del Ecuador continental. Subsecretaría de Patrimonio Natural. Quito. Recuperado de http://app.sni.gob.ec/sni-link/sni/PDOT/NIVEL%20NACIONAL/M	Sierra Ocurrencia de AVC: En la Sierra la riqueza de ecosistemas asciende a 63 ecosistemas, muchos de los cuales corresponden a los límites superiores de los ecosistemas del piedemonte amazónico. La Sierra muestra la ausencia de un ecosistema matriz dominante a excepción del herbazal de páramo que cubre un 10%, y los bosques montanos de la cordillera oriental del norte y sur del país (4% en cada caso). En esta región, los remanentes de bosques llegan a ser cerca del 62% del área total. Los páramos presentes en la región de la Sierra o Andina se caracterizan por un alto grado de endemismo allí existen al menos 5 especies de reptiles, 24 de anfibios y 88 de aves. De esta diversidad al menos el 20% de las especies aparecen en la Lista Roja Nacional (UICN Ecuador), mientras que una especie figura en la Lista Roja Global, de acuerdo con lo mencionado por Tirira (2015). En la Sierra se cuenta con áreas bajo el sistema del SNAP que abarcan territorios con concentraciones de diversidad biológica representativa de la región sierra. También hay humedales importantes que mantienen la biodiversidad de la región, los siguientes humedales se encuentran en la región considerados como RAMSAR (s.f):	Bosque natural y plantaciones forestales	Para bosque natural y plantaciones forestales se ha designado riesgo especificado bajo el Umbral 8: (8) Se identificó el AVC 1 y/o su presencia es probable en el área en evaluación y además está amenazado por las actividades de manejo

Indicador	Fuentes de información	Ocurrencia de AVC y evaluación de amenazas	Escala funcional	Designación y determinación del riesgo
	AE/ECOSISTEMAS/DOCUMENTOS/Sistema.pdf Castro, M., R. Sierra, O. Calva, J. Camacho, F. López y P. Lozano. (2013). Zonas de Procesos Homogéneos de Deforestación del Ecuador. Quito-Ecuador. Recuperado de https://www.researchgate.net/profile/Rodrigo_Sierra4/publication/268390247_Zonas_de_Procesos_Homogeneos_de_Deforestacion_del_Ecuador_Factores_promotores_y_tendencias_al_2020/link/s/546a69d20cf2397f783018ac/Zonas-de-Procesos-Homogeneos-de-Deforestacion-del-Ecuador-Factores-promotores-y-tendencias-al-2020.pdf Ramsar. (s.f). Lista de humedales de importancia internacional. (Annotated List of Wetlands of International Importance). Recuperado de https://rsis.ramsar.org/sites/default/files/rsiswp_search/exports/Ramsar-Sites-annotated-summary-Ecuador.pdf?1535928631 Control Union, (2011) Informe Público ACOSA. Recuperado de http://fsc.force.com/servlet/servlet.FileDownload?file=00P40000008jVUqEAM	- Complejo de Humedales Ñucanchi-Turupamba - Complejo LLanganati - Parque Nacional Cajas - Reserva Ecológica el Angel - Sistema Lacustre Lagunas del Compadre - Sistema Lacustre Yacuri Esta información revela la importancia y la relación de los servicios de agua que ofrecen los ecosistemas de la región andina y la necesidad de que sean considerados en los procesos de manejo y gestión forestal. En la Sierra hay áreas clave para la biodiversidad (ACBs); tres de los sitios más irremplazables de Ecuador se encuentran en la Cordillera Occidental, un área reconocida por su rica avifauna, Mindo y las estribaciones occidentales del volcán Pichincha (ECU44) y el río Toachi-Chiribonga (ECU66) son AZEs e Important Bird Areas (IBAs), mientras que Maquipucuna-Rio Guayllabamba es una IBA (ECU43). Estas ACBs comparten nueve especies de aves amenazadas, entre ellas el zamarro pechinegro (<i>Eriocnemis nigrivestis</i>), un colibrí En Peligro Crítico. Sin embargo, en la región hay especies en alguna categoría de amenaza. Por ejemplo, algunas de las ACBs han sufrido perturbaciones relativamente fuertes, afectando a un 25 % del área. Del mismo modo allí hay cuatro ACBs de alto valor relativo de biodiversidad en la Cordillera Oriental de Ecuador. Tres de estas ACBs corresponden a áreas protegidas nacionales y la cuarta, Cordillera de Huacamayos-San Isidro-Sierra Azul (ECU25), incluye reservas privadas. De acuerdo con el estudio realizado por el MAE (2012) sobre el Sistema de clasificación de los ecosistemas del Ecuador continental, sobre la región andina se establecen los siguientes datos descriptivos de los ecosistemas:		

Indicador	Fuentes de información	Ocurrencia de AVC y evaluación de amenazas	Escala funcional	Designación y determinación del riesgo
		En términos florísticos los bosques que se encuentran hacia las vertientes externas de la cordillera oriental de los Andes son más diversos que los que se encuentran hacia los valles interandinos y las vertientes internas de la cordillera, sin embargo, los bosques occidentales se caracterizan por un mayor índice de endemismo (Valencia et al. 2000, Pennington et al. 2004). (p.30) Dentro de los Andes, también se encuentra el sector biogeográfico páramo, que se distribuye en un callejón casi ininterrumpido sobre la línea de bosque de las cordilleras occidental y oriental de los Andes sobre los 3300 y 3500 respectivamente y 2800 m.s.n.m. en el sur del país. Según el último estudio realizado por Beltrán et al. (2009) se estima que ocupan un área total de 1'337 119 ha (5% del territorio nacional), está presente en 18 de las 24 provincias. En base a la fisonomía y al tipo de flora se distinguen la vegetación zonal y azonal, esta última se encuentra relacionada a condiciones edáficas o microclimáticas locales como aquellas que se desarrollan en partes húmedas, pantanos y turberas (Rangel, 1995). Su importancia radica en que forman grandes cuerpos de agua estables y muchas veces en quebradas y ríos. Está conformada por especies como <i>Plantago rigida</i>, <i>Werneria</i> spp., <i>Distichia muscoides</i>, <i>Oreobolus</i> spp., <i>Sphagnum</i> spp., entre otras. En las cimas más altas, es típico encontrar áreas de páramo desérticas o arenales a elevaciones sobre los 4200 m. La vegetación es escasa, las plantas crecen en parches pequeños de manera aislada. El número de especies y su cobertura decrece rápidamente con la altitud y pocas especies alcanzan la línea de nieve (4800-4900 m) como <i>Nototriche</i> spp., <i>Draba</i> spp., <i>Culcitium</i> sp. (Ramsay y Oxley, 1996). (p.30) En los valles interandinos, la vegetación original ha sido casi totalmente destruida durante los últimos siglos y reemplazada por campos dedicados a la agricultura y a pastizales. Se encuentran remanentes restringidos a quebradas y montañas		

Indicador	Fuentes de información	Ocurrencia de AVC y evaluación de amenazas	Escala funcional	Designación y determinación del riesgo
		aisladas. Se caracteriza principalmente por estar compuestos de árboles pequeños y arbustos, frecuentemente con espinos. (p.30) Los valles interandinos en la actualidad están dominados por <i>Eucalyptus globulus</i>, especie introducida desde Australia alrededor de 1860. Esta especie se encuentra a lo largo de las carreteras y los campos y también está plantado en parcelas silviculturales para la producción de madera. En algunas áreas se encuentran <i>Pinus radiata</i> y <i>Pinus patula</i> que fueron introducidos de California y México, respectivamente, a principios del siglo 20 mientras que la gramínea <i>Pennisetum clandestinum</i> introducida de África predomina en la mayoría de los pastizales. (p.30) Hacia el sur del país, entre los 2000 y 3000 m de altitud, los valles se caracterizan por la presencia de arbustos y árboles pequeños, algunas veces con suelo desnudo entre las plantas leñosas. Entre las especies más comunes están: <i>Oreocallis grandiflora</i>, <i>Lomatia hirsuta</i>, <i>Hypericum laricifolium</i>, <i>Bejaria aestuans</i> y <i>Cantua quercifolia</i>. En áreas desérticas y semi-desérticas de las partes bajas de los valles, la precipitación es muy baja generalmente menos de 300 mm. Domina la vegetación de arbustos pequeños como <i>Acacia macracantha</i>, <i>Croton wagneri</i>, <i>Dodonaea viscosa</i>, <i>Caesalpinia spinosa</i>, en las laderas <i>Agave americana</i> y <i>Aloe vera</i>, esta última es introducida. Los cactus como <i>Opuntia soederstromiana</i>, <i>O. pubescens</i> y <i>O. tunicata</i>, especies de bromelias epífitas de las que se adaptan a períodos largos de sequía como <i>Tillandsia recurvata</i> y <i>T. secunda</i>, las cuales crecen frecuentemente en las ramas de los arbustos de <i>Acacia macracantha</i>. En los lugares húmedos, árboles pequeños de <i>Salix humboldtiana</i> y <i>Schinus molle</i> (p.31) Sobre plantaciones forestales, se ha mencionado en estos análisis basados en los datos oficiales, el uso de especies exóticas adaptadas a la región andina y que son fuente de		

Indicador	Fuentes de información	Ocurrencia de AVC y evaluación de amenazas	Escala funcional	Designación y determinación del riesgo
		abastecimiento de las empresas dedicadas al uso de la fibra de estas especies para la industria de chips y tableros MDF o HDF. Realizando la revisión de informes públicos de certificación para la identificación del presente AVC en operaciones de plantaciones, se puede mencionar que en operaciones certificadas en la sierra ecuatoriana se han identificado Bosques de Alto Valor para la Conservación (BAVC) en los predios forestales. El informe público al cual se ha accedido solo menciona la existencia de estos BAVC, no permite determinar cuál de los 6 AVC se encuentran identificados. Esto se encuentra en el sitio web citado en la columna fuentes de información. Identificación y evaluación de amenazas: - En la Sierra se encuentra 9 ecosistemas en categoría de fragmentación muy alta y 14 en categoría alta. En esta región también existen ecosistemas fragmentados por causas naturales debido a su disposición geográfica; sin embargo, existirán, ecosistemas cuya fragmentación puede darse por causas naturales y sobre todo intervención antrópica, debido, por ejemplo, al avance de la frontera agrícola, especialmente en áreas rurales y montañosas, como sucede en los ecosistemas del páramo (MAE, 2012). - Los procesos de deforestación de acuerdo a las cifras se encuentran en proceso de disminución, sin embargo, el riesgo de que actividades forestales en bosques naturales o ecosistemas andinos se realicen de forma no sostenible y que causen la pérdida de áreas forestales, es vigente. Según el análisis de deforestación bruta en el periodo 2014-2016 en la sierra las provincias de mayor tasa bruta en orden descendente son Cotopaxi, Loja, Azuay, Imbabura, Pichincha, Cañar, Carchi, Bolívar y Chimborazo. La tendencia en esta región es a la baja con respecto a la tasa de deforestación bruta. - Los procesos de deforestación ocurren en gran medida en los espacios y territorios que están fuera del SNAP, por ello, el		

Indicador	Fuentes de información	Ocurrencia de AVC y evaluación de amenazas	Escala funcional	Designación y determinación del riesgo
		establecimiento de áreas protegidas nacionales por el Ministerio del Ambiente del Ecuador, y de bosques protectores por gobiernos locales ha sido un factor de freno de la deforestación (Castro et al., 2013). Sin embargo, no existe información objetiva para esta región (informes, denuncias, estudios de la autoridad ambiental) que permitan concluir que no existe aprovechamiento o tala ilegal en áreas protegidas. - En consultas con expertos se considera que la utilización de especies exóticas para el desarrollo de plantaciones forestales, refieren una posible amenaza para los ecosistemas naturales y su estabilidad, que aún no ha sido evaluada. - Los procesos de plantaciones forestales en la región podrían generar procesos de cambio de uso en ecosistemas frágiles y limitados que ahora existen, lo que pone en riesgo por ejemplo los corredores biológicos para las especies de fauna de la región. La limitada información sobre las amenazas o riesgos sobre el o los AVC 1, no permiten evaluar de forma consistente la no existencia de amenazas a estos al momento de la gestión forestal, o descartar que el aprovisionamiento de materiales de esta región no provenga de AVC afectados por la actividad de manejo forestal. Por lo expuesto y considerando el enfoque precautorio se define para esta región riesgo especificado para AVC 1.		
3.2 AVC 2. Son Ecosistemas y mosaicos a nivel del paisaje.	HHAVC Network, (2013). Common Guidance for the identification of High Conservation Values. Recuperado de https://hcvnetwork.org/library/common-guidance-for-the-identification-of-high-conservation-values/	Para esta categoría se analizaron las especificaciones encontradas en la Guía Genérica para la Identificación de las seis categorías de AVC de HHAVC (2013), los siguientes casos podrían calificar como AVC 2: - Áreas grandes (p. ej. podrían ser superiores a 50 000 ha, pero esto no es una regla) que se encuentren relativamente lejos de asentamientos humanos, carreteras u otros accesos. Sobre todo, si se encuentran entre las mayores áreas de un país o región en particular.	Bosque natural y plantaciones forestales	Para bosque natural y plantaciones forestales en las regiones de la Costa, Sierra y Amazonía se identificó como de riesgo especificado bajo el Umbral (12): Se identificó el AVC 2 y/o

Indicador	Fuentes de información	Ocurrencia de AVC y evaluación de amenazas	Escala funcional	Designación y determinación del riesgo
	Intact Forest Landscapes. (s.f). Recuperado de http://www.intactforests.org/ Ministerio del Ambiente, (2017). Deforestación del Ecuador continental periodo 2014-2016. Quito – Ecuador. Documento Disponible en el Ministerio del Ambiente. Ministerio del Ambiente, (2015). Fragmentación de los Ecosistemas del Ecuador Continental. Documento disponible en el Ministerio del Ambiente. Ministerio del Ambiente del Ecuador, (2012). Sistema de clasificación de los ecosistemas del Ecuador continental. Subsecretaría de Patrimonio Natural. Quito. Recuperado de http://app.sni.gob.ec/sni-link/sni/PDOT/NIVEL%20NACIONAL/MAE/ECOSISTEMAS/DOCUMENTOS/Sistema.pdf Ministerio del Ambiente del Ecuador, (2016) "Estrategia Nacional de Biodiversidad 2015-2030, primera edición, noviembre de 2016, Quito-Ecuador. Recuperado de http://maetransparente.ambiente.gob.ec/documentacion/WebAPs/Estrategia%20Nacional%20de%20Biodiversidad%202015-2030%20-%20CALIDAD%20WEB.pdf	- Áreas más pequeñas que proporcionan funciones de paisaje claves como la conectividad y el amortiguamiento (p. ej. la zona de amortiguamiento de un área protegida o de un corredor que une áreas protegidas o un hábitat de alta calidad). Estas áreas más pequeñas se considerarán AVC 2 sólo cuando jueguen un papel en el mantenimiento de áreas más grandes dentro de un paisaje más amplio. - Áreas naturales grandes e intactas que la mayoría de superficies similares que proporcionan un hábitat a depredadores o especies con necesidad de un amplio territorio. Las tres subcategorías definidas en la guía existen en el país y están representadas en las diferentes regiones evaluadas en este análisis. <u>Amazonía</u> Ocurrencia de AVC: En el caso de Ecuador se utilizó este criterio de acuerdo con el concepto global definido por IFL (Intact Forest Landscapes, s.f), y por ello se definió como <i>“Un territorio dentro de una extensión de bosque que contiene bosque y no bosque ecosistemas mínimamente impactados por las actividades humanas, con un área total de al menos 500 km² (50,000 ha) y un mínimo con 10 km (medido como el diámetro de un círculo completamente inscrito dentro de los límites del territorio)”</i>. Complementariamente se entiende que el AVC 2 incluye ecosistemas y mosaicos de ecosistemas grandes y relativamente preservados lo suficiente como para albergar poblaciones de la mayoría de las especies de origen natural y la gran mayoría de otros valores ambientales que ocurren en el ecosistema. Para el análisis se recurrió a la referencia establecida en el documento: Marco FSC para las Evaluaciones Nacionales de		su presencia es probable en el área en evaluación y además está amenazado por las actividades de manejo.

Indicador	Fuentes de información	Ocurrencia de AVC y evaluación de amenazas	Escala funcional	Designación y determinación del riesgo
	Castro, M., R. Sierra, O. Calva, J. Camacho, F. López y P. Lozano. 2013. Zonas de Procesos Homogéneos de Deforestación del Ecuador. Quito-Ecuador. Recuperado de https://www.researchgate.net/profile/Rodrigo_Sierra4/publication/268390247_Zonas_de_Procesos_Homogeneos_de_Deforestacion_del_Ecuador_Factores_promotores_y_tendencias_al_2020/link/s/546a69d20cf2397f783018ac/Zonas-de-Procesos-Homogeneos-de-Deforestacion-del-Ecuador-Factores-promotores-y-tendencias-al-2020.pdf Lozano, P., (2011). Flora de las estribaciones andinas de la provincia de Napo. Serie Investigación y Sistematización No. 20. Programa Regional ECOBONA INTERCOOPERATION. Quito-Ecuador. Recuperado de https://www.researchgate.net/profile/Pablo_Lozano/publication/233936584_Flora_de_las_Estribaciones_de_la_Provincia_del_Napo-Ecuador/links/02bfe50d24e954790500000/Flora-de-las-Estribaciones-de-la-Provincia-del-Napo-Ecuador.pdf MAE, (2014). Estrategia nacional de biodiversidad 2015 – 2030. Recuperado de http://maetransparente.ambiente.gob.ec/documentacion/WebAPs/Estrategia%20Nacional%20de%20Biodiversidad%20	Riesgos FSC-PRO-60-002a V1-0 ES, que establece para Indicador 3.2. Revisar la información en http://intactforests.org. De acuerdo con el mapa disponible en la web Intact Forests, la concentración de áreas IFL en Ecuador está solamente en la región amazónica. Por otro lado de acuerdo a lo citado en la Estrategia Nacional de Biodiversidad (MAE, 2016) en el estudio a nivel de paisajes terrestres realizado en 2013 por el Consorcio para el Desarrollo Sostenible de la Ecorregión Andina (Condesan) y la Pontificia Universidad Católica del Ecuador (PUCE), a pedido del Ministerio del Ambiente, identificó vacíos de conservación o, dicho de otra manera, áreas importantes para la conservación en base a indicadores de biodiversidad y metas de representatividad en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas. Así en el caso de la Amazonía también se puede reconocer estos tipos de paisajes como prolongación de procesos históricos de conversión de uso, tanto en el norte, alrededor del área de influencia petrolera próxima a Lago Agrio – Coca – Shushufindi - Tarapoa, como en la Amazonía Sur, alrededor en el eje Gualaquiza- Macas-Puyo a lo largo de las estribaciones de la cordillera Oriental. Complementariamente en la Amazonía existen 4 ecosistemas bajo la categoría de fragmentación muy alta y 2 bajo la categoría alta, y se considera que todos ellos son fragmentados por sus condiciones biogeográficas al encontrarse en zonas inundables y en su mayor parte alejadas de zonas de intervención antrópica. (MAE, 2015). Identificación y evaluación de amenazas: - De acuerdo con lo citado en la Estrategia Nacional de Biodiversidad (MAE, 2016), el proceso histórico de pérdida de cobertura a lo largo de la infraestructura vial (e hidrocarburífera, en el caso de la Amazonía norte) ha sido		

Indicador	Fuentes de información	Ocurrencia de AVC y evaluación de amenazas	Escala funcional	Designación y determinación del riesgo
	02015-2030%20-%20CALIDAD%20WEB.pdf Ministerio del Ambiente, (2018). Estadísticas del Patrimonio Natural, Quito Ecuador. Documento disponible en el Ministerio del Ambiente. INABIO, (2017). Agenda Nacional para la investigación de la Biodiversidad. MAE, INIBIO y SENE CYT. Quito. Recuperado de https://www.researchgate.net/publication/322819201_Agenda_Nacional_de_Investigacion_sobre_la_Biodiversidad Leguia, D. & Moscoso, F., (2015). Medidas y Acciones REDD+ Ecuador: Aplicación del enfoque paisaje y flujo / stock. In Programa Nacional Conjunto ONU REDD Ecuador y Ministerio de Ambiente del Ecuador. Quito. Recuperado de https://info.undp.org/docs/pdc/Documents/ECU/MedidasAccionesREDD_marco_conceptual.pdf Sierra, R. & Silva, A., (2015). Estrategias Regionales REDD+ en la Amazonía y Costa Centro-Norte del Ecuador. Reducción de emisiones y cobeneficios potenciales bajo tres escenarios de deforestación futura. De Programa Nacional Conjunto ONU-REDD y Ministerio de Ambiente del Ecuador. Quito. Recuperado de https://www.researchgate.net/publication/322819201_Agenda_Nacional_de_Investigacion_sobre_la_Biodiversidad	acompañado por un elevado incremento de la densidad poblacional en torno a centros urbanos (>81,88 hab/km²) que se han ido consolidando progresivamente, y que siguen creciendo de forma poco planificada. A nivel regional, la expansión del número de asentamientos, infraestructura y el desarrollo de actividades extractivas a lo largo de las estribaciones de la cordillera oriental amenazan con fraccionar definitivamente la conectividad de los ecosistemas amazónicos hacia los andinos, tal como ya ha sucedido en la cordillera occidental con la excepción de pequeños fragmentos de bosques y arbustales. - La riqueza forestal de la zona amazónica es un atractivo para actividades forestales, actualmente hay una gran extensión de territorio sin acceso a estos recursos, la amenaza radica en que el crecimiento de las ciudades amazónicas y el desarrollo de vías, provean de conectividad y los procesos de tala ilegal lleguen a afectar este tipo de ecosistemas intactos, siendo estos los factores de fragmentación que afectarían estas áreas de bosque amazónico. - Las estribaciones que componen la Amazonía son poco conocidas, pero poseen una diversidad muy rica en especies y asociaciones vegetales que denotan un gran endemismo (Lozano, 2011; MAE 2014). Para la Amazonía se identificaron 22 tipos de ecosistemas, distribuidos en sus cinco sectores biogeográficos (MAE, 2012). Un dato relevante es el provisto por el MAE, que estima que, por ejemplo, en el Parque Nacional Yasuní podría haber unas 2244 especies de árboles y arbustos. Solo dentro de una hectárea del Yasuní se ha encontrado 644 especies de árboles. - En la Amazonía está representado el SNAP que abarca muchas de las áreas con concentraciones de diversidad biológica, y los bloques del Patrimonio Forestal del Estado, bosques protectores, bosques privados y áreas de recreación municipal. De acuerdo a las cifras del MAE (2018) se encuentran dentro del SNAP 3.2 millones de hectáreas que representan un 27.8 % bajo conservación de toda la región amazónica. De hecho, la biodiversidad está representada		

Indicador	Fuentes de información	Ocurrencia de AVC y evaluación de amenazas	Escala funcional	Designación y determinación del riesgo
	n/326042427 Estrategias Regionales REDD en la Amazonia y Costa Centro-Norte del Ecuador Reduccion de emisiones y co-beneficios potenciales bajo tres escenarios de deforestacion futura Cuesta, F., Peralvo, M., Baquero, F., & Bustamante, M., (2013). Identificación de vacíos y prioridades de conservación en el Ecuador continental. Ministerio del Ambiente y GIZ. Quito-Ecuador Recuperado de https://www.researchgate.net/publication/n/266146873_IDENTIFICACION_DE_VACIOS_Y_PRIORIDADES_DE_CONSERVACION_EN_EL_ECUADOR_CONTINENTAL Ministerio del Ambiente, (2013). Mapa de Vegetación y Uso de Suelo del Ecuador Continental. Quito-Ecuador. Documento disponible en el Ministerio del Ambiente Senplades. 2012. Agenda de planificación Zonal 5 para el periodo 2013-2017. Recuperado de https://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2015/11/Agenda-zona-5.pdf	fundamentalmente en el SNAP, en los Bosques y Vegetación Protectora y en los remanentes de vegetación que se mantienen en los territorios de pueblos y nacionalidades indígenas, afrodescendientes y montubias (MAE, 2015; INABIO, 2017). - De acuerdo con Leguia y Moscoso, en Ecuador, hasta hace poco existían grandes zonas de la Amazonía que permanecían sin regulación y con poca intervención pública. Esta falta de gestión pública dio como resultado el desarrollo de tala y comercio ilegal de especies silvestres (Leguia y Moscoso 2015). Los impactos de estas actividades son la deforestación y la degradación de la tierra, que todavía se pueden observar hoy (Sierra y Silva 2015). El establecimiento de áreas protegidas nacionales por el Ministerio del Ambiente del Ecuador, y de bosques protectores por gobiernos locales ha sido un factor de freno de la deforestación (Castro et al. 2013). Los procesos de deforestación ocurren en gran medida en los espacios y territorios que están fuera del SNAP, y los modelos de riesgo de deforestación demuestran además que las acciones encaminadas a la protección de los remanentes de bosque tienen un impacto clave en su conservación (MAE, 2017). Al no contar con información actualizada y de carácter público, se limita el análisis a la determinación de la existencia o no de AVC 2 y al riesgo que se vean afectados por la gestión forestal tanto de bosques naturales y plantaciones forestales en la Amazonía. Considerando el estado de fragmentación de los ecosistemas, la determinación de paisajes importantes para la conservación y posibles amenazas a las áreas protegidas, se designa como riesgo especificado para las plantaciones ubicadas en esta región, tomando en cuenta el enfoque precautorio para este indicador.		

Indicador	Fuentes de información	Ocurrencia de AVC y evaluación de amenazas	Escala funcional	Designación y determinación del riesgo
		<u>Sierra</u> Ocurrencia de AVC: Con base a la información revisada en http://intactforests.org. De acuerdo con el mapa disponible en la web Intact Forests, la concentración de áreas IFL en Ecuador no está presente en la Sierra. Con respecto a bosques y fragmentación en la Sierra, la riqueza de ecosistemas asciende a 63 ecosistemas, muchos de los cuales corresponden a los límites superiores de los ecosistemas del piedemonte amazónico. La Sierra muestra la ausencia de un ecosistema matriz dominante a excepción del herbazal de páramo que cubre un 10%, y los bosques montanos de la cordillera oriental del norte y sur del país (4% en cada caso). En esta región, los remanentes de bosques llegan a ser cerca del 62% del área total. En la Sierra se cuenta con áreas bajo el sistema del SNAP que abarcan territorios con concentraciones de diversidad biológica representativa de la región sierra. También hay humedales importantes que mantienen la biodiversidad de la región, de acuerdo con cifras oficiales actualmente en la región se encuentran bajo diferentes regímenes de conservación 611 mil ha, que representan el 9.51 % del total del territorio de esta región (MAE, 2018). Los siguientes humedales se encuentran en la región considerados como RAMSAR, los cuales sirven como espacios geográficos para la conectividad de los ecosistemas: - Complejo de Humedales Ñucanchi-Turupamba - Complejo LLanganati - Parque Nacional Cajas - Reserva Ecológica el Angel - Sistema Lacustre Lagunas del Compadre - Sistema Lacustre Yacuri Con respecto a paisajes el MAE (2016) en la estrategia nacional de Biodiversidad menciona que, en la Sierra, por otro lado, el		

Indicador	Fuentes de información	Ocurrencia de AVC y evaluación de amenazas	Escala funcional	Designación y determinación del riesgo
		patrón dominante es diferente ya que a lo largo de las dos cordilleras se identifica un patrón disperso de islas de vegetación remanente que fue fragmentada por densos asentamientos humanos en los valles. La vegetación remanente de los ecosistemas altoandinos ha sido identificada como áreas muy sensibles al incremento de temperatura y otros efectos derivados del cambio climático. Adicionalmente, en la Sierra, la zona sur destaca por la presencia de dos paisajes muy dinámicos, con cambios de la cobertura y uso de la tierra, en el contexto de la existencia de hogares eminentemente rurales vinculados a actividades agropecuarias y el reciente interés del Estado ecuatoriano por desarrollar la minería a gran escala. El primer paisaje incluye el gradiente altitudinal y longitudinal conformado por la Cordillera Sur Oriental en la provincia de Zamora Chinchipe hasta los bosques secos y los arbustales de Catamayo, Alamor y Zapotillo en la provincia de Loja. El segundo se constituye en la Cordillera del Cóndor Kutukú, donde a partir de la década del 2000 se observa un incremento de la densidad poblacional, especialmente a lo largo del eje vial Gualaquiza-Yantzaza- Guayzimi, y de los procesos de conversión de uso de la tierra. En el caso de la provincia de Zamora Chinchipe, y al igual que Esmeraldas en la costa, estos dos paisajes circundan los límites del Parque Nacional Podocarpus, el Parque Nacional Yacuri, el Refugio de Vida Silvestre El Zarza, la Reserva Biológica El Quimi y la Reserva Ecológica El Cóndor. Este patrón de áreas priorizadas alrededor de áreas protegidas del SNAP se repite en varios casos alrededor de la Sierra, tal como el Parque Nacional Cajas, o de la Reserva Ecológica Cotacachi-Cayapas. Identificación y evaluación de amenazas: - De acuerdo con el análisis de deforestación bruta en el periodo 2014-2016 en la sierra las provincias de mayor tasa bruta en orden descendente son Cotopaxi, Loja, Azuay, Imbabura, Pichincha, Cañar, Carchi, Bolívar y Chimborazo.		

Indicador	Fuentes de información	Ocurrencia de AVC y evaluación de amenazas	Escala funcional	Designación y determinación del riesgo
		La tendencia en esta región es a la baja con respecto a la tasa de deforestación bruta. (MAE, 2017). - En la Sierra se encuentra 9 ecosistemas en categoría de fragmentación muy alta y 14 en categoría alta. En esta región también existen ecosistemas fragmentados por causas naturales debido a su disposición geográfica; sin embargo, existirán, ecosistemas cuya fragmentación puede darse por causas naturales y sobre todo intervención antrópica, debido, por ejemplo, al avance de la frontera agrícola, especialmente en áreas rurales y montañosas, como sucede en los ecosistemas del páramo (MAE, 2012). - Los procesos de plantaciones forestales en la región podrían generar procesos de cambio de uso en ecosistemas frágiles y limitados que ahora existen, lo que pone en riesgo por ejemplo los corredores biológicos para las especies de fauna de la región. Al no contar con información actualizada y de carácter público, se limita el análisis a la determinación de la existencia o no de AVC 2 y al riesgo que se vean afectados por la gestión forestal tanto de bosques naturales y plantaciones forestales en la Sierra. Considerando el estado de fragmentación de los ecosistemas, la existencia de sitios RAMSAR y paisajes identificados por la autoridad ambiental y posibles amenazas a las áreas protegidas, se designa como especificado a los bosques naturales y plantaciones ubicadas en esta región, tomando en cuenta el enfoque precautorio para este indicador. <u>Costa</u> Ocurrencia de AVC: En base a la información revisada en http://intactforests.org. De acuerdo con el mapa disponible en la web Intact Forests, la concentración de áreas IFL en Ecuador no está presente en la Costa.		

Indicador	Fuentes de información	Ocurrencia de AVC y evaluación de amenazas	Escala funcional	Designación y determinación del riesgo
		En el caso de la Costa se reporta un total de 27 ecosistemas que en su conjunto representan el 35% del área total de esta región, mientras que las áreas agropecuarias ocupan casi el doble de superficie (62%). Este alto grado de conversión ha ocasionado que los ecosistemas remanentes se distribuyan a manera de islas en un paisaje antrópico con valores altos de fragmentación, a excepción de los ecosistemas de la cordillera costera y de la vertiente occidental de Imbabura y Esmeraldas donde quedan los últimos relictos grandes de los bosques húmedos del Chocó Biogeográfico (Cuesta et al., 2015). En la Costa también hay hábitats/recursos críticos temporales y estacionales considerados lugares para que las aves migratorias descansan allí. La presencia de los bosques secos de la Cordillera de la Costa que han sido señalados como áreas prioritarias para la conservación a nivel mundial en diversos análisis por su alto nivel de endemismo (MAE, 2012). En esta región se puede encontrar el hotspot Tumbes-Chocó Magdalena, que se extiende desde el sur de Panamá en la región del Darién, por las estribaciones occidentales de la cordillera de los Andes de Colombia y Ecuador hasta llegar a la región tumbesina al norte del Perú. Esta forma parte de la zona biogeográfica del Chocó donde la precipitación anual alcanza en algunos lugares hasta 10.000 mm y, además, es uno de los sitios de alta diversidad biológica (Hotspots) del mundo (MAE, 2013). En la región también están presentes los bosques secos de la Costa ecuatoriana, que también forman parte del hotspot de biodiversidad Tumbes-Chocó- Magdalena, y que se caracterizan por ser hogar de una biodiversidad muy extensa además de albergar un alto nivel de endemismo en su flora (MAE 2012, 2013). De acuerdo a los citado en la Estrategia Nacional de Biodiversidad (MAE, 2016) en el estudio a nivel de paisajes terrestres realizado en 2013 por el Consorcio para el Desarrollo Sostenible de la Ecorregión Andina (Condesan) y la Pontificia Universidad Católica del Ecuador (PUCE), a pedido del		

Indicador	Fuentes de información	Ocurrencia de AVC y evaluación de amenazas	Escala funcional	Designación y determinación del riesgo
		Ministerio del Ambiente, identificó vacíos de conservación o, dicho de otra manera, áreas importantes para la conservación en base a indicadores de biodiversidad y metas de representatividad en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas. Así en la región costera, la provincia de Esmeraldas evidencia un paisaje muy dinámico en el área del Chocó, dentro y alrededor de las Reservas Ecológicas Manglares Cayapas Mataje y Mache Chindul, que se extiende hacia la zona de transición en las estribaciones de la cordillera occidental. esta zona, además de una alta tasa de cambio de cobertura y uso de suelo 1990-2008, concentra niveles de carbono altos para la Costa en áreas bastante accesibles (<1,8 horas) y destaca por un incremento de la densidad poblacional mayor al 25,22% entre 2001-2010 que todavía evidencia un alto grado de dependencia a actividades primarias y los recursos naturales. Estos paisajes dinámicos son, en muchos casos, la prolongación de focos de presión que en el pasado ya promovieron la conversión de la cobertura vegetal natural. En el caso de la Costa -donde la remanencia es de apenas el 13% del total de superficie esto es evidente, por ejemplo, a lo largo de la cordillera Chongón-Colonche y su continuación hacia Jama-Jipijapa- San Sebastián. Esta zona conforma un paisaje de vegetación remanente sujeto a presión como extensión del circuito vial Quito-Santo Domingo- El Carmen-Portoviejo- El Empalme-Quevedo- Guayaquil-Machala, donde hay una dominancia de áreas intervenidas tanto en las planicies costeras de la provincia de Manabí como en la cuenca del Daule, Guayas y Babahoyo en las provincias de Los Ríos y Guayas. Identificación y evaluación de amenazas: - Con respecto a los paisajes citados entre los principales factores de presión en torno a esta región destacan el cambio de cobertura y uso del suelo 1990-2008, el incremento de la variación poblacional desde 2001 hasta 2010 en la provincia de Santa Elena, y en Manabí, un tamaño de hogar superior al promedio nacional. Además, al sur, esta área está próxima a		

Indicador	Fuentes de información	Ocurrencia de AVC y evaluación de amenazas	Escala funcional	Designación y determinación del riesgo
		la zona de influencia de actividades hidrocarburíferas que se desarrollan en la península, esto según lo menciona el MAE (2016) en la ENB. - Los procesos de deforestación de acuerdo a las cifras se encuentran en proceso de disminución, sin embargo, el riesgo de que actividades forestales en bosques naturales se realicen de forma no sostenible y que causen la pérdida de áreas forestales, es vigente, como lo establecen los datos el estudio de Deforestación del Ecuador continental para el periodo 2014-2016 menciona que las provincias que mantienen históricamente valores altos de deforestación bruta, en orden descendente son: Esmeraldas, Morona Santiago, Manabí y Sucumbíos. Por otro lado, el estudio refiere que las provincias con mayor deforestación neta para el periodo 2014-2016 son Esmeraldas, Manabí, Guayas, El Oro, Santo Domingo de los Tsáchilas, Santa Elena y Los Ríos. (MAE, 2017) - Los ecosistemas forestales más afectados por la deforestación son los bosques húmedos de la Cordillera de la Costa, donde en la última década se han observado las tasas de deforestación anual promedio más altas del país y una tendencia hacia la aceleración de la deforestación. A esta problemática se suma la conversión de la cobertura vegetal natural en la zona con una remanencia a nivel de región de apenas el 12% del total de superficie original (Senplades, 2012). - De acuerdo con MAE 2012-2015, se establece que en la región Costa existen 10 ecosistemas que se encuentran bajo una categoría de fragmentación muy alta y 8 bajo una categoría alta. Estos ecosistemas, en especial, podrían ser susceptibles a los efectos negativos de la fragmentación, por estar en una matriz de intervención que podría ser hostil para la vegetación natural, debido al menor grado de resiliencia del ecosistema asociado a sus condiciones climáticas Al no contar con información actualizada y de carácter público sobre actividades de manejo forestal, se limita el análisis a la		

Indicador	Fuentes de información	Ocurrencia de AVC y evaluación de amenazas	Escala funcional	Designación y determinación del riesgo
		determinación de la existencia o no de AVC 2 y al riesgo que se vean afectados por la gestión forestal tanto de bosques naturales y plantaciones forestales en la Costa. Considerando el estado de fragmentación de los ecosistemas y posibles amenazas a las áreas protegidas, se designa como riesgo especificado a los bosques naturales y las plantaciones ubicadas en esta región, tomando en cuenta el enfoque precautorio para este indicador.		
3.3 AVC 3 Ecosistemas y hábitats: Ecosistemas, hábitats o refugios raros, amenazados o en peligro	Castro, M., R. Sierra, O. Calva, J. Camacho, F. López y P. Lozano. (2013). Zonas de Procesos Homogéneos de Deforestación del Ecuador. Recuperado de https://www.researchgate.net/profile/Rodrigo_Sierra4/publication/268390247_Zonas_de_Procesos_Homogeneos_de_Deforestacion_del_Ecuador_Factores_promotores_y_tendencias_al_2020/link/s/546a69d20cf2397f783018ac/Zonas-de-Procesos-Homogeneos-de-Deforestacion-del-Ecuador-Factores-promotores-y-tendencias-al-2020.pdf Código Orgánico del Ambiente. Miércoles 12 de abril de 2017 Suplemento - Registro Oficial N° 983. Recuperado de http://ecuadorforestal.org/wp-content/uploads/2017/04/Codigo-Organico-del-Ambiente-ROS-No.-983120417.pdf Ministerio del Ambiente, (2017). Deforestación del Ecuador continental periodo 2014-2016. Quito – Ecuador. Documento Disponible en el Ministerio del Ambiente	Amazonía Ocurrencia de AVC: Con el fin de concretizar el estado conservación de los ecosistemas, se toma el documento de Estrategia Nacional de Biodiversidad del MAE (2016), que establece como uno de sus resultados que el Ecuador ha reducido al menos en un 15% las tasas de pérdida de los hábitats terrestres, en relación a la línea base del 2014, determinando como situación de partida que en base al análisis multitemporal de los patrones de deforestación en el Ecuador Continental (1990-2000-2008-2012) realizado por la Autoridad Ambiental Nacional, complementado por el estudio de Sierra (2013) sobre patrones y factores de deforestación 1990-2010, permiten proyectar el comportamiento de dichos factores en los siguientes 10 años. Así, mientras que en 1990 la superficie de cobertura de bosques nativos en el país fue de 14'698.115 ha; en 2000 fue de 13'745.389 ha; en 2008 fue de 13'143.091 ha, y en 2012 fue de 12'879.571 ha. El 99.4% de las áreas deforestadas entre el año 2000 y el 2008 fueron transformadas en áreas agropecuarias. La mayor parte (cerca del 70%) fue deforestada en la década de los años 90, cuando la tasa de deforestación neta promedio anual fue de 129.100 ha. Sin embargo, entre el año 2000 y 2008 esta tasa se redujo a 75.300 ha/año (42% menos que en el período anterior), mientras que entre 2008 y 2012 la tasa de deforestación fue de 65.880 ha/año. Esta caída en la tasa neta de deforestación se debe, principalmente, a factores estructurales que son clave para entender este giro en los patrones de uso del suelo: i) la	Bosque natural y plantaciones forestales	Para bosque natural y plantaciones forestales: Riesgo especificado bajo el umbral (17): Se identificó el AVC 3 y/o su presencia es probable en el área en evaluación y además está amenazado por las actividades de manejo;

Indicador	Fuentes de información	Ocurrencia de AVC y evaluación de amenazas	Escala funcional	Designación y determinación del riesgo
	Ministerio del Ambiente, (2015). Fragmentación de los Ecosistemas del Ecuador Continental. Documento Disponible en el Ministerio del Ambiente Ministerio del Ambiente del Ecuador, (2016). "Estrategia Nacional de Biodiversidad 2015-2030, primera edición, noviembre de 2016, Quito-Ecuador. Recuperado de: http://maetransparente.ambiente.gob.ec/documentacion/WebAPs/Estrategia%20Nacional%20de%20Biodiversidad%202015-2030%20-%20CALIDAD%20WEB.pdf Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo – Senplades. (2017). Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021. Toda una Vida. Quito – Ecuador. Recuperado de http://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/10/PNBV-26-OCT-FINAL_OK.compressed1.pdf Sierra, R. & Silva, A. (2015). Estrategias Regionales REDD+ en la Amazonía y Costa Centro-Norte del Ecuador. Reducción de emisiones y cobeneficios potenciales bajo tres escenarios de deforestación futura. De Programa Nacional Conjunto ONU-REDD y Ministerio de Ambiente del Ecuador. Quito. Recuperado de http://www.academia.edu/33305374/Es	intensificación de los sistemas de producción rural, ii) las mejoras en la accesibilidad en casi todos los sectores rurales del país, iii) la caída en la tasa de crecimiento de población en general, y de la natalidad en particular, y iv) el cierre de gran parte de las fronteras de colonización debido a la consolidación de los derechos de propiedad de las áreas forestales remanentes más importantes. Por lo tanto, las proyecciones de deforestación a nivel nacional para la próxima década apuntan a la continuidad de las tendencias observadas en las dos décadas anteriores. La caída de la deforestación sería mucho más acentuada en la Costa, seguida por la Amazonía y la Sierra. Dentro de cada región, sin embargo, existen zonas que muestran incrementos importantes del riesgo de deforestación. En el escenario estimado para 2020, el riesgo de deforestación sube en las zonas de colonización antigua en el norte y en los territorios indígenas de la Amazonía en el centro (Achuar, Shiwiar y Kichwa) y sur (Shuar y Saraguro); mientras que en la Costa y la Sierra el incremento de la deforestación ocurre cerca y dentro de las áreas agropecuarias existentes. Complementariamente el MAE en su estudio de fragmentación determina que en la Amazonía existen 4 ecosistemas bajo la categoría de fragmentación muy alta y 2 bajo la categoría alta, y se considera que todos ellos son fragmentados por sus condiciones biogeográficas al encontrarse en zonas inundables y en su mayor parte alejadas de zonas de intervención antrópica (MAE, 2015). En la Amazonía se identificaron 22 tipos de ecosistemas, distribuidos en sus cinco sectores biogeográficos (Sierra, 2013). El tipo de vegetación que presenta el territorio son bosques húmedos en las estribaciones occidentales de la Cordillera de los Andes y del Bajo Napo (MAE, 2015). Existen cuatro tipos principales de bosque: Tierra firme o no inundable, localizada en la parte alta sobre colinas, Bosque estacionalmente inundado por aguas blancas o várzea, Bosque permanentemente inundado por aguas negras o Igapó y Bosque pantanoso		

Indicador	Fuentes de información	Ocurrencia de AVC y evaluación de amenazas	Escala funcional	Designación y determinación del riesgo
	Estrategias Regionales REDD en la Amazonia y Costa Centro-Norte del Ecuador Bajo Tres Escenarios de Deforestación Futura Sierra, R. (2013). Patrones y factores de deforestación en el Ecuador Continental, 1990-2010. Un acercamiento a los próximos 10 años. Conservación Internacional Ecuador y ForestTrends. Quito. Recuperado de https://www.forest-trends.org/publications/patrones-y-factores-de-deforestacion-en-el-ecuador-continental-1990-2010/ Ministerio del Ambiente, (2015). Áreas Protegidas. Recuperado de http://areasprotegidas.ambiente.gob.ec/todas-areas-protegidas Ministerio del Ambiente, (2015b). Socio Bosque. Recuperado de http://sociobosque.ambiente.gob.ec/no-de/329. Código Orgánico del Ambiente. Registro Oficial del Ecuador No. 983, Quito, Ecuador, 12 abril 2017. Recuperado de: http://www.ambiente.gob.ec/wp-	conocido como moretal, dominado por la palma “morete” (<i>Mauritia flexuosa</i>) con importancia para el ámbito regional y nacional. De acuerdo con el MAE (2017) se describe que el SNAP es el conjunto de áreas naturales protegidas que garantizan la cobertura y conectividad de importantes ecosistemas terrestres, marinos y marino costeros, de sus recursos naturales culturales y de las principales fuentes hídricas (MAE, 2016). Actualmente el 26% de los bosques nativos del Ecuador continental se encuentra dentro del SNAP. En la región amazónica se encuentran representados áreas de conservación que hacen parte del SNAP, así en el sitio web http://areasprotegidas.ambiente.gob.ec se identifican en esta región: dos Parques Nacionales, cuatro Reservas Biológicas, dos Reservas Ecológicas, un Área Ecológica de Conservación Municipal, una Reserva de Vida Silvestre y una Reserva de Producción de Fauna son parte de las áreas protegidas de la Amazonía. (MAE, 2015). El sistema de manejo del SNAP evidencia una efectividad para poder proteger los diferentes ecosistemas del territorio nacional, como se menciona en datos oficiales al menos el 26% del país es un área de protección estatal, complementándose esto con áreas de conservación comunitaria como las que dependen del Programa Socio Bosque⁴⁴ que a la fecha suman 1616263,63 ha. (MAE, 2015b) Sobre las metas Aichi, El Ecuador presentó el Quinto Informe Nacional de manera oportuna dentro de los plazos establecidos. Precisamente, la presente Estrategia Nacional de Biodiversidad y su plan de acción (ENBPA), constituye la materialización de los		

⁴⁴ Programa Socio Bosque “consiste en la entrega de incentivos económicos a campesinos y comunidades indígenas que se comprometen voluntariamente a la conservación y protección de sus bosques nativos, páramos u otra vegetación nativa.” (MAE,s.f).

Indicador	Fuentes de información	Ocurrencia de AVC y evaluación de amenazas	Escala funcional	Designación y determinación del riesgo
	content/uploads/downloads/2018/01/CODIGO_ORGANICO_AMBIENTE.pdf	compromisos adquiridos por el Ecuador en el marco del cumplimiento del Plan Estratégico del CDB 2011-2020. En su diseño, la ENBPA articula varios de sus contenidos y propuestas con los más importantes instrumentos internacionales que han sido suscritos por el Estado ecuatoriano, principalmente con aquellos que se derivan de la Cumbre de la Tierra de Río de Janeiro de 1992, así como también proyecta sus propuestas hacia la agenda de desarrollo sostenible post 2015 en el marco de las Naciones Unidas. (MAE, 2016) La ENBPA, establece que en atención a las 20 Metas de Aichi que configuran el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020, la Estrategia Nacional de Biodiversidad ha establecido 20 Resultados Nacionales, cada uno de los cuales guarda correspondencia con las Metas de Aichi, pero su alcance ha sido acotado al contexto nacional y a las previsiones de la planificación del Estado en su prospectiva al 2030. (MAE, 2016) Identificación y evaluación de amenazas: - Los procesos de deforestación de acuerdo a las cifras se encuentran en proceso de disminución, sin embargo, el riesgo de que actividades forestales en bosques naturales o ecosistemas frágiles, hábitats en riesgo, se realicen de forma no sostenible y que causen la pérdida de áreas forestales, es vigente. Según MAE (2017), los valores de deforestación son mínimos dentro del SNAP en relación a la deforestación que se produce en áreas que no se encuentran bajo ninguna categoría de conservación; esto demuestra la importancia de contar con un sistema nacional de áreas protegidas. El estudio menciona que la deforestación bruta anual promedio para el periodo 2014-2016 dentro del SNAP es de 5.014 ha/año, que representa el 5% del total de deforestación producida en el territorio continental. Mientras que la deforestación neta es de 1.777 ha/año, que representa el 3% del área neta deforestada del territorio continental. El valor		

Indicador	Fuentes de información	Ocurrencia de AVC y evaluación de amenazas	Escala funcional	Designación y determinación del riesgo
		de regeneración es de 3.237 ha/año, que representa el 10% del área de regeneración a nivel nacional. - Por otro lado, es importante mencionar que en términos legales el COA se prohíbe convertir el uso del suelo a usos agropecuarios en las áreas del Patrimonio Forestal Nacional y las que se encuentren asignadas en los planes de ordenamiento territorial, tales como bosques naturales y ecosistemas frágiles (Art. 94). - Los procesos de desarrollo gestionados por Gobiernos Autónomos Descentralizados (GADS) o entidades privadas en la región, podrían generar procesos de cambio de uso en ecosistemas frágiles y limitados que ahora existen, lo que pone en riesgo la existencia y estabilidad de estos ecosistemas. - El sistema de manejo del SNAP evidencia una efectividad para poder proteger los diferentes ecosistemas del territorio nacional, como se menciona en datos oficiales al menos el 26% del país es un área de protección estatal, complementándose esto con áreas de conservación comunitaria como las que dependen del Programa Socio Bosque⁴⁵ que a la fecha suman 1616263,63 hectáreas. (MAE, 2015b) Sin embargo, los riesgos de tala ilegal o incumplimientos normativos son persistentes de acuerdo las consultas realizadas con los expertos consultados. - Asimismo, no hay evidencia objetiva sobre el estado de control y actividades o no de tala ilegal en las áreas protegidas, la información existente data de casos específicos en la zona del Parque Nacional Yasuní. A la fecha no existen datos más actualizados sobre este tipo de actividades ilegales, lo cual no evidencia de forma objetiva la no afectación a las áreas protegidas. - Las probabilidades de abastecimiento de especies de valor comercial, provenientes de ecosistemas frágiles es posible.		

⁴⁵ Programa Socio Bosque “consiste en la entrega de incentivos económicos a campesinos y comunidades indígenas que se comprometen voluntariamente a la conservación y protección de sus bosques nativos, páramos u otra vegetación nativa.” (MAE,s.f).

Indicador	Fuentes de información	Ocurrencia de AVC y evaluación de amenazas	Escala funcional	Designación y determinación del riesgo
		No existe información sobre afectación a sitios, hábitats raros o amenazados en plantaciones forestales, lo cual conlleva a contar con una amenaza que no puede ser valorada por la falta de información. La situación descrita con respecto al AVC 3 evidencia la existencia de ecosistemas frágiles los cuales estarían determinados como en mayor amenaza, procesos de fragmentación y riesgos de pérdida de estos ecosistemas. La existencia del AVC 3 es clara y por ende determina su presencia en las áreas de bosque natural donde se realicen operaciones de manejo forestal. Por otro lado, la información sobre plantaciones forestales en la Amazonía es insuficiente, no permite conocer si existen ecosistemas, hábitats o refugios raros, amenazados o en peligro dentro de esta escala funcional, no hay información relevante por lo cual basados en el enfoque precautorio se define como riesgo especificado para el indicador 3.3 para plantaciones forestales considerando el nivel de fragilidad del ecosistema amazónico. Por lo expuesto y considerando el enfoque precautorio se define para esta región de riesgo especificado para el AVC 3.		
	Cuesta, F., Peralvo, M., Baquero, F., Bustamante, M., Merino, A., Muriel, P., Freile, J. & Torres, O., (2015). Áreas prioritarias para la conservación del Ecuador continental. Ministerio de Ambiente, CONDESAN, Pontificia Universidad Católica del Ecuador, GIZ. Recuperado de http://www.bosquesandinos.org/wp-content/uploads/2017/03/Priority-areas-for-biodiversity-conservation-in-mainland-Ecuador.pdf	Costa Ocurrencia de AVC: Con el fin de concretizar el estado conservación de los ecosistemas, se toma el documento de Estrategia Nacional de Biodiversidad del MAE (2016), que establece como uno de sus resultados que el Ecuador ha reducido al menos en un 15% las tasas de pérdida de los hábitats terrestres, en relación a la línea base del 2014, determinando como situación de partida que en base al análisis multitemporal de los patrones de deforestación en el Ecuador Continental (1990-2000-2008-2012) realizado por la Autoridad Ambiental Nacional, complementado por el estudio	Bosque natural y plantaciones forestales	Para bosque naturales y plantaciones forestales: Riesgo especificado bajo el Umbral (17): Se identificó el AVC 3 y/o su presencia es probable en el área en evaluación y además está amenazado por las actividades de manejo;

Indicador	Fuentes de información	Ocurrencia de AVC y evaluación de amenazas	Escala funcional	Designación y determinación del riesgo
	Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, dirección regional 5. Recuperado de http://sedeguayaquil.inpc.gob.ec/ Ministerio del Ambiente., (2017). Deforestación del Ecuador continental periodo 2014-2016. Quito - Ecuador Documento Disponible en el Ministerio del Ambiente Ministerio del Ambiente. (2015). Fragmentación de los Ecosistemas del Ecuador Continental. Documento Disponible en el Ministerio del Ambiente. Ministerio del Ambiente, (2013). Actualización del Estudio de Necesidades y el Análisis de Brecha de Financiamiento del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP) en un Marco de Gestión y Formación de Capacidades. Recuperado de https://biblio.flacsoandes.edu.ec/shared/biblio_view.php?bibid=140259&tab=opac Senplades. (2012). Agenda de planificación Zonal 5 para el periodo 2013-2017. Recuperado de https://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2015/11/Agenda-zona-5.pdf RAMSAR, (s.f). Sitios RAMSAR en Ecuador:	de Sierra (2013) sobre patrones y factores de deforestación 1990-2010, permiten proyectar el comportamiento de dichos factores en los siguientes 10 años. Así, mientras que en 1990 la superficie de cobertura de bosques nativos en el país fue de 14'698.115 ha; en 2000 fue de 13'745.389 ha; en 2008 fue de 13'143.091 ha, y en 2012 fue de 12'879.571 ha. El 99.4% de las áreas deforestadas entre el año 2000 y el 2008 fueron transformadas en áreas agropecuarias. La mayor parte (cerca del 70%) fue deforestada en la década de los años 90, cuando la tasa de deforestación neta promedio anual fue de 129.100 ha. Sin embargo, entre el año 2000 y 2008 esta tasa se redujo a 75.300 ha/año (42% menos que en el período anterior), mientras que entre 2008 y 2012 la tasa de deforestación fue de 65.880 ha/año. Esta caída en la tasa neta de deforestación se debe, principalmente, a factores estructurales que son clave para entender este giro en los patrones de uso del suelo: i) la intensificación de los sistemas de producción rural, ii) las mejoras en la accesibilidad en casi todos los sectores rurales del país, iii) la caída en la tasa de crecimiento de población en general, y de la natalidad en particular, y iv) el cierre de gran parte de las fronteras de colonización debido a la consolidación de los derechos de propiedad de las áreas forestales remanentes más importantes. Por lo tanto, las proyecciones de deforestación a nivel nacional para la próxima década apuntan a la continuidad de las tendencias observadas en las dos décadas anteriores. La caída de la deforestación sería mucho más acentuada en la Costa, seguida por la Amazonía y la Sierra. Dentro de cada región, sin embargo, existen zonas que muestran incrementos importantes del riesgo de deforestación. En el escenario estimado para 2020, el riesgo de deforestación sube en las zonas de colonización antigua en el norte y en los territorios indígenas de la Amazonía en el centro (Achuar, Shiwar y Kichwa) y sur (Shuar y Saraguro); mientras que en la Costa y la Sierra el incremento de la deforestación ocurre cerca y dentro de las áreas agropecuarias existentes.		

Indicador	Fuentes de información	Ocurrencia de AVC y evaluación de amenazas	Escala funcional	Designación y determinación del riesgo
	https://sites.google.com/site/sitiosramsarecuador/Indice/ramsar-en-ecuador Urquiza R., Viejo L., Carvajal R., Salas J., Bustamante M. (eds). (2011). Biodiversidad del Guayas: conociendo nuestra verdadera riqueza. Gobierno Provincial del Guayas, Dirección de Medio Ambiente. Poligráfica y Finding Species. Guayaquil. Recuperado de http://www.academia.edu/6440758/Biodiversidad_del_Guayas_conociendo_nuestra_verdadera_riqueza Ministerio del Ambiente del Ecuador, (2016). "Estrategia Nacional de Biodiversidad 2015-2030, primera edición, noviembre de 2016, Quito-Ecuador. Recuperado de: http://maetransparente.ambiente.gob.ec/documentacion/WebAPs/Estrategia%20Nacional%20de%20Biodiversidad%202015-2030%20-%20CALIDAD%20WEB.pdf Sierra, R. (2013). Patrones y factores de deforestación en el Ecuador Continental, 1990-2010. Un acercamiento a los próximos 10 años. Conservación Internacional Ecuador y ForestTrends. Quito. Recuperado de https://www.forest-trends.org/publications/patrones-y-factores-de-deforestacion-en-el-ecuador-continental-1990-2010/ Ministerio del Ambiente (2012). Línea Base de Deforestación del Ecuador	Complementariamente el MAE (2015) en su estudio de fragmentación determina que del análisis de los resultados, en la región costa existen 10 ecosistemas que corresponden a una categoría de fragmentación muy alta y 8 a una categoría alta, estos ecosistemas, en especial, podrían ser susceptibles a los efectos negativos de la fragmentación, por estar en una matriz de intervención que podría ser hostil para la vegetación natural, debido al menor grado de resiliencia del ecosistema asociado a sus condiciones climáticas; adicionalmente esta región fue la que registró una mayor tasa de deforestación para el período de 1990-2000 y 2000-2008 (MAE, 2012). (MAE, 2015) En el caso de la Costa se reporta un total de 27 ecosistemas que en su conjunto representan el 35% del área total de esta región, mientras que las áreas agropecuarias ocupan casi el doble de superficie (62%). Este alto grado de conversión ha ocasionado que los ecosistemas remanentes se distribuyan a manera de islas en un paisaje antrópico con valores altos de fragmentación, a excepción de los ecosistemas de la cordillera costera y de la vertiente occidental de Imbabura y Esmeraldas donde quedan los últimos relictos grandes de los bosques húmedos del Chocó Biogeográfico (Cuesta et al. 2015). En la región de la Costa se pueden encontrar las siguientes zonas de vida: bosque muy seco Tropical, bosque seco Tropical, bosque húmedo Tropical, bosque muy húmedo Tropical, bosque muy húmedo PreMontano, bosque pluvial PreMontano y bosque muy húmedo Montano Bajo. La región occidental del Ecuador comprende los territorios bajo los 1000 m y contiene una gran diversidad ecológica; allí se encuentran 12 zonas de vida, las cuales ligadas a la riqueza de los suelos y a la influencia de las corrientes marinas, condicionan los patrones de diversidad y endemismo. En la Costa hay un porcentaje pequeño de bosques húmedos que cubren una baja porción de la región, siendo los que menos		

Indicador	Fuentes de información	Ocurrencia de AVC y evaluación de amenazas	Escala funcional	Designación y determinación del riesgo
	Continental. Quito- Ecuador. Recuperado de https://www.guayaquilambiente.com/wp-content/uploads/2018/11/Linea-base-de-deforestaci%C3%B3n-del-Ecuador-Continental.pdf Conservación Internacional, (s.f). Chocó ecuatoriano. Recuperado de https://conservation.org.ec/choco-ecuatoriano/ Ministerio del Ambiente, (2015). Áreas Protegidas. Recuperado de http://areasprotegidas.ambiente.gob.ec/todas-areas-protegidas	territorio ocupan. Estos se encuentran en la parte occidental, hacia la cordillera de los Andes en la Reserva Ecológica Manglares-Churute y se encuentran protegidos desde los 20 m de altitud, ya que son los últimos remanentes de este tipo de vegetación, y también están apegados a las estribaciones de la cordillera occidental, donde puede encontrarse el gallito de la peña (<i>Rupicola peruviana</i>) (Urquiza et al. 2011) (Senplades, 2012). Una parte importante de la región se encuentra sobre la zona biogeográfica referenciada como El Chocó donde la precipitación anual alcanza en algunos lugares hasta 10.000 mm (Conservación Internacional, s.f); además, de ser uno de los sitios de alta diversidad biológica (HotSpots) del mundo, y forma parte del hotspot Tumbes-Chocó Magdalena, que se extiende desde el sur de Panamá en la región del Darién, por las estribaciones occidentales de la cordillera de los Andes de Colombia y Ecuador hasta llegar a la región tumbesina al norte del Perú. El Corredor de Conservación Chocó-ecuatoriano también incluye las estribaciones occidentales de los Andes, las cuales forman parte del hotspot Andes Tropicales. En la Costa están presentes los bosques secos occidentales, muy amenazados hoy en día. Es por ello que son uno de los ecosistemas más afectados por la pérdida de cobertura natural. Los bosques secos tropicales también son afectados por la explotación maderera, la extracción de leña y el sobre pastoreo. Una de las amenazas que sufre el territorio es la deforestación en laderas de colinas y montañas que, al caer lluvias intensas sobre el suelo descubierto, provocan deslizamientos o derrumbes, especialmente en las pendientes naturales o terraplenes, en las cuencas altas y medias del cantón Colimes (Senplades, 2012). En la región costa se encuentran representados áreas de conservación que hacen parte del SNAP, así en el sitio web http://areasprotegidas.ambiente.gob.ec se identifican en esta		

Indicador	Fuentes de información	Ocurrencia de AVC y evaluación de amenazas	Escala funcional	Designación y determinación del riesgo
		región: Un Parque Nacional, siete Refugios de Vida Silvestre, cuatro Reservas Ecológicas, cinco Reservas Marinas, una Reserva de Producción de Fauna, cuatro Áreas Nacionales de Recreación conforman las áreas protegidas de la Región Costa. Sobre las metas Aichi, El Ecuador presentó el Quinto Informe Nacional de manera oportuna dentro de los plazos establecidos. Precisamente, la presente Estrategia Nacional de Biodiversidad y su plan de acción (ENBPA), constituye la materialización de los compromisos adquiridos por el Ecuador en el marco del cumplimiento del Plan Estratégico del CDB 2011-2020. En su diseño, la ENBPA articula varios de sus contenidos y propuestas con los más importantes instrumentos internacionales que han sido suscritos por el Estado ecuatoriano, principalmente con aquellos que se derivan de la Cumbre de la Tierra de Río de Janeiro de 1992, así como también proyecta sus propuestas hacia la agenda de desarrollo sostenible post 2015 en el marco de las Naciones Unidas. (MAE, 2016) La ENBPA, establece que en atención a las 20 Metas de Aichi que configuran el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020, la Estrategia Nacional de Biodiversidad ha establecido 20 Resultados Nacionales, cada uno de los cuales guarda correspondencia con las Metas de Aichi, pero su alcance ha sido acotado al contexto nacional y a las previsiones de la planificación del Estado en su prospectiva al 2030. (MAE, 2016) Identificación y evaluación de amenazas: - De acuerdo el estudio realizado por MAE en el 2013, que incluye la evaluación del SNAP en base a la eficiencia de manejo, se determina que se encuentra la efectividad en alrededor del 52%, lo cual sugiere que el Sistema habría alcanzado el umbral de manejo básico, particularmente en cuanto a control y vigilancia, administración y planificación. Las diferencias entre los criterios analizados son marcadas, el 50% de los criterios presenta puntajes superiores a la		

Indicador	Fuentes de información	Ocurrencia de AVC y evaluación de amenazas	Escala funcional	Designación y determinación del riesgo
		media, en particular los relacionados al Control y Vigilancia, Administración y Planificación. Sin embargo, los riesgos de tala ilegal o incumplimientos normativos son persistentes de acuerdo las consultas realizadas con los actores. - Los procesos de deforestación de acuerdo a las cifras se encuentran en proceso de disminución, sin embargo, el riesgo de que actividades forestales en bosques naturales o ecosistemas frágiles, hábitats en riesgo, se realicen de forma no sostenible y que causen la pérdida de áreas forestales, es vigente. Según MAE (2017), los valores de deforestación son mínimos dentro del SNAP en relación a la deforestación que se produce en áreas que no se encuentran bajo ninguna categoría de conservación; esto demuestra la importancia de contar con un sistema nacional de áreas protegidas. El estudio menciona que la deforestación bruta anual promedio para el periodo 2014-2016 dentro del SNAP es de 5.014 ha/año, que representa el 5% del total de deforestación producida en el territorio continental. Mientras que la deforestación neta es de 1.777 ha/año, que representa el 3% del área neta deforestada del territorio continental. El valor de regeneración es de 3.237 ha/año, que representa el 10% del área de regeneración a nivel nacional. - La deforestación de acuerdo con las cifras se encuentra en proceso de disminución, sin embargo, el riesgo de que actividades forestales en bosques naturales o ecosistemas frágiles, hábitats en riesgo, se realicen de forma no sostenible y que causen la pérdida de áreas forestales, es vigente. - El valor comercial de ciertas especies forestales sobre todo en los ecosistemas ubicados en la zona norte de la costa ecuatoriana, son un incentivo para el aprovechamiento no formal de productos forestales. La provincia de Esmeraldas entre el 2008 y el 2014 perdió 5476 ha de bosques, evidenciando una tasa alta de deforestación, por un lado, motivada por las especies de interés comercial y por otro lado debido a las actividades agrícolas extensivas como la siembra de palma africana. Estos elementos ponen en riesgo la estabilidad de los AVC 3.		

Indicador	Fuentes de información	Ocurrencia de AVC y evaluación de amenazas	Escala funcional	Designación y determinación del riesgo
		Los bosques secos son ecosistemas frágiles y presionados, la población humana asentada vive y desarrolla sus actividades productivas en sus territorios, aprovechando sus productos forestales maderables y no maderables. Tienen importancia económica para importantes segmentos de la población rural, suministrando productos para subsistencia y ocasionalmente para la venta. Sobresale el uso tradicional de bosque para pastorear ganado caprino y vacuno. También la población local extrae ilegalmente maderas duras del bosque, aunque en esta instancia. La situación descrita con respecto al AVC 3 evidencia la existencia de ecosistemas frágiles (en la región costa existen 10 ecosistemas que corresponden a una categoría de fragmentación muy alta y 8 a una categoría alta), procesos de fragmentación y riesgos de pérdida de estos ecosistemas. La existencia del AVC 3 es clara y por ende se determina su presencia en las áreas de bosque natural donde se realicen operaciones de manejo forestal. Por otro lado, la información sobre plantaciones forestales en la Costa no permite conocer si existen ecosistemas, hábitats o refugios raros, amenazados o en peligro dentro de esta escala funcional, no hay información relevante por lo cual basados en el enfoque precautorio se define como riesgo especificado para el indicador 3.3 para plantaciones forestales considerando el nivel de fragilidad de esta región. La falta de información oficial sobre tala ilegal en áreas protegidas es insuficiente, lo que no permite concluir si este tipo de actividades se dan dentro de las áreas bajo protección. Por lo expuesto y considerando el enfoque precautorio se define para esta región de riesgo especificado para el AVC 3, tanto para bosques naturales como para plantaciones forestales.		

Indicador	Fuentes de información	Ocurrencia de AVC y evaluación de amenazas	Escala funcional	Designación y determinación del riesgo
	Castro, M., R. Sierra, O. Calva, J. Camacho, F. López y P. Lozano. (2013). Zonas de Procesos Homogéneos de Deforestación del Ecuador. Factores promotores y tendencias del 2020. Programa GESOREN-GIZ y Ministerio del Ambiente del Ecuador. Quito, Ecuador Recuperado de https://www.researchgate.net/profile/Rodrigo_Sierra4/publication/268390247_Zonas_de_Procesos_Homogeneos_de_Deforestacion_del_Ecuador_Factores_promotores_y_tendencias_al_2020/link/s/546a69d20cf2397f783018ac/Zonas-de-Procesos-Homogeneos-de-Deforestacion-del-Ecuador-Factores-promotores-y-tendencias-al-2020.pdf León-Yáñez, S., R. Valencia, N. Pitman, L. Endara, C. Ulloa & H. Navarrete (eds.). (2011). Libro rojo de las plantas endémicas del Ecuador, 2ª edición. Recuperado de https://www.slu.se/globalassets/ew/subw/artd/bryophyte-conservation/bryoconservation/gradstein-leon-2011-briofitas-libro-rojo.pdf Ministerio del Ambiente, (2015). Quinto Informe Nacional para el Convenio sobre la Diversidad Biológica. Recuperado de https://www.cbd.int/doc/world/ec/ec-nr-05-es.pdf Ministerio del Ambiente. (2017). Deforestación del Ecuador continental	Sierra Ocurrencia de AVC: Con el fin de concretizar el estado conservación de los ecosistemas, se toma el documento de Estrategia Nacional de Biodiversidad del MAE (2016), que establece como uno de sus resultados que el Ecuador ha reducido al menos en un 15% las tasas de pérdida de los hábitats terrestres, en relación a la línea base del 2014, determinando como situación de partida que en base al análisis multitemporal de los patrones de deforestación en el Ecuador Continental (1990-2000-2008-2012) realizado por la Autoridad Ambiental Nacional, complementado por el estudio de Sierra (2013) sobre patrones y factores de deforestación 1990-2010, permiten proyectar el comportamiento de dichos factores en los siguientes 10 años. Así, mientras que en 1990 la superficie de cobertura de bosques nativos en el país fue de 14'698.115 ha; en 2000 fue de 13'745.389 ha; en 2008 fue de 13'143.091 ha, y en 2012 fue de 12'879.571 ha. El 99.4% de las áreas deforestadas entre el año 2000 y el 2008 fueron transformadas en áreas agropecuarias. La mayor parte (cerca del 70%) fue deforestada en la década de los años 90, cuando la tasa de deforestación neta promedio anual fue de 129.100 ha. Sin embargo, entre el año 2000 y 2008 esta tasa se redujo a 75.300 ha/año (42% menos que en el período anterior), mientras que entre 2008 y 2012 la tasa de deforestación fue de 65.880 ha/año. Esta caída en la tasa neta de deforestación se debe, principalmente, a factores estructurales que son clave para entender este giro en los patrones de uso del suelo: i) la intensificación de los sistemas de producción rural, ii) las mejoras en la accesibilidad en casi todos los sectores rurales del país, iii) la caída en la tasa de crecimiento de población en general, y de la natalidad en particular, y iv) el cierre de gran parte de las fronteras de colonización debido a la consolidación de los derechos de propiedad de las áreas forestales remanentes más importantes. Por lo tanto, las proyecciones de deforestación a nivel nacional para la próxima década apuntan a	Bosque natural y plantaciones forestales.	Para bosque natural y plantaciones forestales: Riesgo especificado bajo el Umbral (17): Se identificó el AVC 3 y/o su presencia es probable en el área en evaluación y además está amenazado por las actividades de manejo;

Indicador	Fuentes de información	Ocurrencia de AVC y evaluación de amenazas	Escala funcional	Designación y determinación del riesgo
	periodo 2014-2016. Quito – Ecuador. Documento Disponible en el Ministerio del Ambiente. Ministerio del Ambiente, (2015). Fragmentación de los Ecosistemas del Ecuador Continental. Documento Disponible en el Ministerio del Ambiente. Ministerio del Ambiente del Ecuador, (2016) "Estrategia Nacional de Biodiversidad 2015-2030, primera edición, noviembre de 2016, Quito-Ecuador. Recuperado de http://maetransparente.ambiente.gob.ec/documentacion/WebAPs/Estrategia%20Nacional%20de%20Biodiversidad%202015-2030%20-%20CALIDAD%20WEB.pdf Tirira D., (2015). Lista Actualizada de Especies Versión 2015. Mamíferos del Ecuador. Recuperado de https://www.researchgate.net/publication/274960976_Mamiferos_del_Ecuador_lista_actualizada_de_especie_20151_Mammals_of_Ecuador_updated_species_check_list_20151 INEC, (2016). Encuesta de Superficie y Producción Agropecuaria Continua ESPAC 2016. Recuperado de http://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Estadisticas agropecuarias/espac-espac-	la continuidad de las tendencias observadas en las dos décadas anteriores. La caída de la deforestación sería mucho más acentuada en la Costa, seguida por la Amazonía y la Sierra. Dentro de cada región, sin embargo, existen zonas que muestran incrementos importantes del riesgo de deforestación. En el escenario estimado para 2020, el riesgo de deforestación sube en las zonas de colonización antigua en el norte y en los territorios indígenas de la Amazonía en el centro (Achuar, Shiwiar y Kichwa) y sur (Shuar y Saraguro); mientras que en la Costa y la Sierra el incremento de la deforestación ocurre cerca y dentro de las áreas agropecuarias existentes. El MAE (2015) en su estudio de fragmentación determina que en la Sierra se encuentran 9 ecosistemas en categoría de fragmentación muy alta y 14 en categoría alta. En esta región también existen ecosistemas fragmentados por causas naturales debido a su disposición geográfica; sin embargo, existirán, ecosistemas cuya fragmentación puede darse por causas naturales y sobre todo intervención antrópica, debido, por ejemplo, al avance de la frontera agrícola, especialmente en áreas rurales y montañosas, como sucede en los ecosistemas del páramo. Para la región Sierra fueron identificados 45 ecosistemas, de los cuales 41 están distribuidos en seis sectores y los cuatro restantes distribuidos en varios de los sectores biogeográficos (MAE, 2015). En la región se identificó a los páramos como ecosistemas en peligro, como también los bosques alto andino. El Bosque alto andino y el páramo están representados y protegidos en las áreas protegidas, en el resto del territorio hay reductos pequeños en donde todavía se pueden observar estos ecosistemas, en proceso de degradación. Los páramos presentes en la región de la Sierra o Andina se caracterizan por un alto grado de endemismo (Tirira, 2015) pero que también está muy amenazado. De acuerdo con el sistema de clasificación de la UICN, casi el 80% de las plantas		

Indicador	Fuentes de información	Ocurrencia de AVC y evaluación de amenazas	Escala funcional	Designación y determinación del riesgo
	2016/Informe%20ejecutivo%20ESPAC_2016.pdf Ministerio del Ambiente, (2015). Áreas Protegidas. Recuperado de http://areasprotegidas.ambiente.gob.ec/todas-areas-protegidas	endémicas del páramo están bajo algún grado de amenaza, el 9.5% se halla en Peligro Crítico, el 27.8% En Peligro y el 40.7% de las plantas endémicas de los páramos son Vulnerables. El resto se consideran Casi Amenazadas y de Preocupación Menor (León – Yáñez, 2011). Los bosques andinos comprenden a los hábitats presentes sobre 1000 m de altitud hasta donde el bosque cede al páramo. El rango altitudinal superior varía latitudinalmente, al norte el límite del bosque andino se encuentra a los 3800 m o más y al sur a los 3200 m o altitudes menores (León – Yáñez, 2011). En relación con la superficie de páramos, a nivel nacional en 2016 se presentó un decrecimiento anual del 16.85%, ocupando un total de 377.791 hectáreas, que por regiones se desagrega de la siguiente manera: La Región Sierra concentra el 95,82% de la superficie, la Región Oriental con un 2,86% de participación, y a continuación la región Costa con 1,32% de participación (INEC, 2016). En la región Sierra se encuentran representados áreas de conservación que hacen parte del SNAP, así en el sitio web http://areasprotegidas.ambiente.gob.ec se identifican en esta región: Siete Parques Nacionales, cuatro Reservas Ecológicas, una Reserva Geobotánica, dos Áreas Nacional de Recreación, una Reserva de Producción de Fauna y una Reserva de Vida Silvestre conforman las áreas protegidas de la Sierra. Sobre las metas Aichi, El Ecuador presentó el Quinto Informe Nacional de manera oportuna dentro de los plazos establecidos. Precisamente, la presente Estrategia Nacional de Biodiversidad y su plan de acción (ENBPA), constituye la materialización de los compromisos adquiridos por el Ecuador en el marco del cumplimiento del Plan Estratégico del CDB 2011-2020. En su diseño, la ENBPA articula varios de sus contenidos y propuestas con los más importantes instrumentos internacionales que han sido suscritos por el Estado ecuatoriano, principalmente con aquellos que se derivan de la Cumbre de la Tierra de Río de		

Indicador	Fuentes de información	Ocurrencia de AVC y evaluación de amenazas	Escala funcional	Designación y determinación del riesgo
		Janeiro de 1992, así como también proyecta sus propuestas hacia la agenda de desarrollo sostenible post 2015 en el marco de las Naciones Unidas. (MAE, 2016) La ENBPA, establece que en atención a las 20 Metas de Aichi que configuran el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020, la Estrategia Nacional de Biodiversidad ha establecido 20 Resultados Nacionales, cada uno de los cuales guarda correspondencia con las Metas de Aichi, pero su alcance ha sido acotado al contexto nacional y a las previsiones de la planificación del Estado en su prospectiva al 2030. (MAE, 2016) Por otro lado, de acuerdo con el estudio realizado por el MAE sobre el Sistema de clasificación de los ecosistemas del Ecuador continental, sobre la región andina se menciona sobre plantaciones forestales en la serranía lo siguiente: - Los valles interandinos en la actualidad están dominados por <i>Eucalyptus globulus</i>, especie introducida desde Australia alrededor de 1860. Esta especie se encuentra a lo largo de las carreteras y los campos y también está plantado en parcelas silviculturales para la producción de madera. En algunas áreas se encuentran <i>Pinus radiata</i> y <i>Pinus patula</i> que fueron introducidos de California y México, respectivamente, a principios del siglo 20 mientras que la gramínea <i>Pennisetum clandestinum</i> introducida de África predomina en la mayoría de los pastizales. Esta realidad muestra que las especies exóticas se han acondicionado a la región sierra y forman parte de los sistemas productivos y económicos de varias poblaciones. Identificación y evaluación de amenazas: - Las principales amenazas al páramo se originan por el cambio del uso, los incendios forestales, y la reforestación con especies introducidas como pinos y eucalipto.		

Indicador	Fuentes de información	Ocurrencia de AVC y evaluación de amenazas	Escala funcional	Designación y determinación del riesgo
		Generalmente estas amenazas están asociadas, y mientras mayor es la población humana en la zona, mayor es el deterioro del páramo. Un ejemplo de esta última situación es la zona de los páramos de Angamarca (provincia de Cotopaxi), donde alguna vez se encontraron <i>Manettia angamarcensis</i> y <i>Piper angamarcanum</i>, que no se han vuelto a encontrar y están consideradas En Peligro Crítico, pero podrían estar extintas ya que toda la zona de los páramos de Angamarca está fuertemente deteriorada (León - Yáñez 2011). - Los bosques altoandinos están amenazados, se encuentran como relictos en las quebradas de topografía abrupta (16). Esta formación vegetal se caracteriza por alta incidencia de neblina y un superávit de humedad; las lluvias en su mayor parte son de origen orográfico y caen todo el año, por lo que no existen meses ecológicamente secos. Está amenazada por el desplazamiento de la frontera agropecuaria (78) (62). En términos de deforestación, las estimaciones para este periodo de 2013-2018 muestran una tendencia a la disminución en la tasa de deforestación; sin embargo, la fragmentación puede deberse al avance de la frontera agrícola, especialmente en áreas rurales y montañosas, como sucede en los ecosistemas del páramo (MAE, 2015)). - Según MAE 2017, los valores de deforestación son mínimos dentro del SNAP en relación con la deforestación que se produce en áreas que no se encuentran bajo ninguna categoría de conservación; esto demuestra la importancia de contar con un sistema nacional de áreas protegidas. El estudio menciona que la deforestación bruta anual promedio para el periodo 2014-2016 dentro del SNAP es de 5.014 ha/año, que representa el 5% del total de deforestación producida en el territorio continental. Mientras que la deforestación neta es de 1.777 ha/año, que representa el 3% del área neta deforestada del territorio continental. El valor de regeneración es de 3.237 ha/año, que representa el 10% del área de regeneración a nivel nacional.		

Indicador	Fuentes de información	Ocurrencia de AVC y evaluación de amenazas	Escala funcional	Designación y determinación del riesgo
		La situación descrita con respecto al AVC 3 evidencia la existencia de ecosistemas frágiles (en la Sierra se encuentran 9 ecosistemas en categoría de fragmentación muy alta y 14 en categoría alta, que incluye los páramos y los bosques andinos), procesos de fragmentación y riesgos de pérdida de estos ecosistemas. La existencia del AVC 3 es clara y por ende se determina su presencia en las áreas de bosque natural donde se realicen operaciones de manejo forestal. Por otro lado, la información sobre plantaciones forestales en la sierra no permite conocer si existen ecosistemas, hábitats o refugios raros, amenazados o en peligro dentro de esta escala funcional, no hay información relevante por lo cual basados en el enfoque precautorio se define como riesgo especificado para el Indicador 3.3 para plantaciones forestales considerando el nivel de fragilidad de esta región. La falta de información oficial sobre tala ilegal en áreas protegidas es insuficiente, lo que no permite concluir si este tipo de actividades se dan dentro de las áreas bajo protección. Por lo expuesto y considerando el enfoque precautorio se define para esta región de riesgo especificado para el AVC 3.		
3.4 AVC 4: Servicios críticos del ecosistema: Servicios del ecosistema básicos en situaciones críticas, incluyendo la protección de zonas de captación de agua y el control de la erosión de los	Aguirre Z. (2013). Diversidad Florística de Zamora Chinchipe. https://zhofreaguirre.files.wordpress.com/2013/07/diversidad-floristica-de-zamora-chinchipe1.pdf CEPAL. (S.f). Diagnóstico de las estadísticas del agua en Ecuador. Recuperado de http://aplicaciones.senagua.gob.ec/servicios/descargas/archivos/download/Diagnostico%20de%20las%20Estadisticas	Los servicios ambientales críticos proporcionados por los bosques son diversos y muy importantes, y están vinculados a varios elementos locales. Por ello, son complejos aún de identificar y caracterizar. Tomando en cuenta este punto y, considerando las orientaciones de hcvnetwork.org, se ha analizado los aspectos relacionados a los servicios ecosistémicos que corresponden a áreas críticas para la captación de agua y conservación de los humedales específicamente los sitios RAMSAR, actualmente hay 20. De acuerdo a los funcionarios del MAE, Ecuador ha designado 18 sitios que abarcan alrededor de 286.659 ha, de las cuales el 86% se encuentra dentro de áreas protegidas y el 14% no cuenta con una categoría de protección oficial. A nivel regional tanto la	Bosque natural y plantaciones forestales	Para plantaciones y bosque natural: Riesgo especificado bajo el Umbral (22): Se identificó el AVC 4 y/o su presencia es probable en el área en evaluación y además está amenazado por las actividades de manejo.

Indicador	Fuentes de información	Ocurrencia de AVC y evaluación de amenazas	Escala funcional	Designación y determinación del riesgo
suelos y pendientes vulnerables.	%20del%20Agua%20Producto%20IIc%202012-2.pdf García, M., D. Parra P. & P. Mena B. (2014). El país de la biodiversidad: Ecuador. Fundación Botánica de los Andes, Ministerio del Ambiente y Fundación EcoFondo. Quito. 318 pp. Recuperado de https://searchworks.stanford.edu/view/11584520 Ministerio del Ambiente (2012). Línea Base de Deforestación del Ecuador Continental. Quito- Ecuador. Recuperado de https://www.guayaquilambiente.com/wp-content/uploads/2018/11/Linea-base-de-deforestaci%C3%B3n-del-Ecuador-Continental.pdf OTCA, (2012). Manejo forestal comunitario en el centro-sur de la Amazonía ecuatoriana. Resultados y lecciones aprendidas de un proyecto piloto. Ecuador. Recuperado de http://www.otca-oficial.info/library/details/113 Senplades. (2015). Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de Pastaza. Recuperado de https://puyo.gob.ec/wp-content/uploads/2017/10/S-PDyOT-PLAN-DE-DESARROLLO-2015-2020.pdf	Costa como la Sierra tienen 49% de los humedales RAMSAR del país, el oriente con 2%. La ENB del MAE del 2016, en el análisis planteado reconoce en el marco de los servicios proporcionados por la biodiversidad y los ecosistemas que en el Ecuador se han desarrollado con mayor énfasis diversos estudios y trabajos relacionados con la oferta de servicios de aprovisionamiento de los ecosistemas; sin embargo, este aspecto será abordado con mayor profundidad en la siguiente sección. En lo que respecta a los servicios culturales, aunque en menor proporción, en la última década también se han realizado aportes al conocimiento de la dinámica y potencial de aprovechamiento de estos servicios. En esta categoría, sin embargo, el servicio que mayor desarrollo ha tenido es el relacionado al disfrute espiritual y estético asociado con actividades recreativas. En este mismo análisis se reconoce la importancia de los servicios hidrológicos que aportan los ecosistemas naturales y el servicio de almacenamiento de carbono y turismo de naturaleza. Sin embargo, no existen documentos nacionales que puedan brindar información relacionada al servicio ecosistémico de regulación de la erosión y la fertilidad del suelo, se han desarrollado casos específicos que a la fecha no son públicos o se enmarcan en escalas puntuales. La información disponible por ejemplo sobre el valor del recurso agua para la población, se lo puede evidenciar desde el informe ECUADOR – CEPAL (s.f): Diagnóstico de la Estadística del Agua en Ecuador, que permite conocer a través de algunas cifras, citadas a continuación: - La mayoría de la población ocupa la región Sierra y la cuenca del río Guayas en la Costa. El mayor potencial hídrico del país (88%) se ubica en la vertiente Amazónica, donde, en contraste, vive solamente el 4% de la población nacional.		

Indicador	Fuentes de información	Ocurrencia de AVC y evaluación de amenazas	Escala funcional	Designación y determinación del riesgo
	Senplades. (2012). Agenda de planificación Zonal 7 para el periodo 2013-2017. Recuperado de https://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2015/11/Agenda-zona-7.pdf Utreras, V. (2010). Caracterización de la pesca de grandes bagres en el alto Río Napo (Ecuador), recomendaciones para su manejo y conservación. Tesis de Maestría. Universidad Internacional de Andalucía (UNIA). Quito. 73. Documento disponible en el repositorio de la UNIA. HHAVC Network, (2013). Commom Guidance for the identification of High Conservation Values. Recuperado de https://hcvnetwork.org/library/common-guidance-for-the-identification-of-high-conservation-values/ Ministerio del Ambiente, (2015). Áreas Protegidas. Recuperado de http://areasprotegidas.ambiente.gob.ec/todas-areas-protegidas AM 125: Normas para el Manejo Forestal Sustentable de los Bosques Nativos Húmedos. Registro Oficial del Ecuador No. 272, Quito, Ecuador, 23 febrero 2015. Recuperado de: http://ecuadorforestal.org/wp-content/uploads/2010/05/Normas-para-el-Manejo-Forestal-Sostenible-de-los-Bosques-H%C3%BAmidos.pdf	- Según la base de datos de concesiones de SENAGUA publicada en el año 2011, en las demandas sectoriales, el uso consuntivo predominante en el país es el agrícola, pues representa el 80% del caudal utilizado, seguido por el uso doméstico (13%) y la industria (7%) - El Plan Nacional de los Recursos Hidráulicos (PNRH) de la década de los ochenta, en cuanto a abastecimiento humano, suponía para el año 2005 una población de 15,5 millones de habitantes y un incremento en las demandas medias de abastecimiento de 190 l/habitante/día en 1989 a 235 l/habitante/día en el 2005. Se considera que las previsiones que hizo el Plan resultaron aceptables para este sector, pues la dotación estimada a partir del caudal concedido para servicio doméstico resultó ser de 272 l/habitante/día. Según el INEC, la población actual del Ecuador, al año 2012, es de 15.5 millones de habitantes, con una densidad de 55.8 habitantes/km². Así mismo y en cuanto al riego, en el PNRH se determinó a nivel nacional, una demanda media de 12.200 m³ /ha/año, valor muy cercano al calculado, a partir del caudal total concedido para riego por el CNRH (13.100 m³ /ha/año). Sin embargo, el Plan en el análisis prospectivo suponía que la totalidad del potencial de riego del país (3,1 millones de hectáreas) se encontrarían regadas en el año 2005, dato muy optimista ya que correspondía al total de áreas potencialmente regables. En realidad, de acuerdo al Censo Agropecuario del año 2001, el área regada en el país fue del orden de las 853 mil hectáreas; y, al año 2011, según la Subsecretaría de Riego y Drenaje del MAGAP, el área regada se incrementó a 942 mil ha. <u>Amazonía</u> Ocurrencia de AVC: Los bosques amazónicos poseen componentes que generan muchos bienes y servicios ambientales. La expresión más		

Indicador	Fuentes de información	Ocurrencia de AVC y evaluación de amenazas	Escala funcional	Designación y determinación del riesgo
	AM 327: Instructivo que regula la elaboración, aprobación, y ejecución de programas de corta, las licencias de aprovechamiento forestal y las guías de circulación de plantaciones forestales comerciales. Quito, Ecuador, 1 agosto 2014. Recuperado de: http://ecuadorforestal.org/wp-content/uploads/2010/05/Instructivo-que-regula-la-elaboraci%C3%B3n-y-ejecuci%C3%B3n-de-los-programas-de-cortalicencias-de-aprovechamiento-forestal-y-gu%C3%ADas-de-circulaci%C3%B3n-de-plantaciones-forestales-comerciales.pdf CEFOVE, (2019). Informe Consulta Pública sobre la Evaluación Nacional de Riesgos. Documento Disponible en CEFOVE.	tangible sobre el valor que representan estos bosques la dan los pobladores locales, representados en varias comunidades indígenas que habitan, con respeto a la naturaleza, este espacio de vida sin ocasionar cambios que puedan alterar los procesos esenciales que se generan en este tipo de ecosistemas (OTCA, 2012). En la región amazónica se encuentran cuencas hidrográficas importantes que proveen de agua a las ciudades de todo el país. Por ejemplo, la cuenca hidrográfica del río Napo cubre el 87,3% de la superficie de la zona, con 59505 km². (Senplades, 2015). Los ecosistemas amazónicos fomentan los servicios ecosistémicos como la captación del agua, que mediante esto se mantiene la oferta hídrica para las comunidades locales (García et al., 2014)), por lo que la presencia de los bosques favorece a la retención del agua y la presencia radicular de la vegetación permiten una mayor y mejor infiltración del agua, por lo que es muy primordial conservar las cuencas hidrográficas. En la Amazonía hay 3 humedales, un ejemplo es el complejo de Humedales Cuyabeno-Lagartococha-Yasuní se encuentra en las provincias de Sucumbíos y Orellana. Se ubica en forma de corredor de conectividad entre dos de las más grandes áreas protegidas del país, la Reserva de Producción de Fauna Cuyabeno y el Parque Nacional Yasuní, y protege las cuencas bajas de los ríos: Aguarico, Lagartococha, Napo y Yasuní, ocupando una extensión aproximada de 770.000 ha (Senplades, 2015). Actualmente, las áreas protegidas son esenciales para conservar la biodiversidad natural y cultural y los bienes y servicios ambientales que brindan son esenciales para la sociedad. Son creadas para proteger bellezas escénicas, diversidad biológica y cultural, para investigación científica y para educación ambiental (Senplades, 2015).		

Indicador	Fuentes de información	Ocurrencia de AVC y evaluación de amenazas	Escala funcional	Designación y determinación del riesgo
		En la región amazónica se encuentran representados áreas de conservación que hacen parte del SNAP, así en el sitio web http://areasprotegidas.ambiente.gob.ec se identifican en esta región: dos Parques Nacionales, cuatro Reservas Biológicas, dos Reservas Ecológicas, un Área Ecológica de Conservación Municipal, una Reserva de Vida Silvestre y una Reserva de Producción de Fauna son parte de las áreas protegidas de la Amazonía. En las regulaciones forestales de Bosques Naturales está normado que a través del Plan de Manejo Integral (AM 125), en el Art. 6 se detalla que, para efectos de manejo forestal sustentable, el Plan de Manejo Integral deberá contener entre otros aspectos la Zonificación del área, es decir la identificación si en el área hay recursos asociados al agua o no. El Plan de Manejo y su zonificación deberá ser elaborado para el área total del predio o los predios en los cuales se realizará el aprovechamiento forestal. Y, de acuerdo con el Art. 7, la zonificación se efectuará bajo los siguientes criterios: - Zona para manejo de bosque nativo: son las áreas cubiertas con bosque nativo, no consideradas en la zona de protección permanente, que estarán sujetas a manejo forestal sostenible. - Zona de protección permanente son las áreas: 1. A lo largo de los ríos o de cualquier curso de agua permanente, considerando el nivel más alto de las aguas en época de creciente, en faja paralela a cada margen, con anchos mínimos de acuerdo con el tipo de recurso. 2. Alrededor de los lagos, lagunas, reservorios de agua (naturales o artificiales) y represas, considerando el nivel más alto de las aguas, en faja paralela al margen, con ancho mínimo de 10 m, y en áreas anexas a la zona de conversión legal, con ancho mínimo de 30 m; 3. Alrededor de fuentes (incluso los intermitentes) y de los llamados ojos de agua, cualquiera sea su situación		

Indicador	Fuentes de información	Ocurrencia de AVC y evaluación de amenazas	Escala funcional	Designación y determinación del riesgo
		topográfica, en un radio mínimo de 10 m de ancho, y en áreas anexas a la zona de conversión legal, en un radio mínimo de 30 m; 4. Con pendientes superiores a los 45°, en las cuales podrán realizarse actividades de aprovechamiento forestal sustentable siempre y cuando se consideren los criterios y las restricciones previstas en el artículo 16, literal c). Para plantaciones forestales, el recurso agua es tratado en el Acuerdo Ministerial AM 327 (Titulo IV, artículos del 20 al 31), y lo referido en el Anexo 1 de este mismo acuerdo ministerial del Ministerio de Agricultura. Por ejemplo, en el Art. 21 se menciona que en plantaciones forestales comerciales se deben considerar dentro del predio forestal, zonas de protección permanente, las mismas que están: a) A lo largo de ríos o cualquier curso de agua permanente, considerando el nivel más alto de las aguas en época de creciente, con ancho mínimo de 3 m hasta 10 m, al menos 5 m; de 10,1 m hasta 30 m, al menos 10 m, y superiores a 30,1 m, al menos 15 m, b) Alrededor de lagos, lagunas, reservorios de agua naturales o artificiales y represas, considerando el nivel más alto de las aguas, en faja paralela al margen, con ancho mínimo de diez metros, y c) Alrededor de fuentes – incluso intermitentes- y de los llamados ojos de agua, cualquiera sea la situación topográfica, en un radio de 10 m de ancho. En la Amazonía hay iniciativas que fortalecen la gestión del recurso agua. Por ejemplo, un grupo de dirigentes de las asociaciones del Territorio shuar de la Cordillera del Cóndor en la cuenca del río Santiago, reconociendo que gran parte de la superficie de su territorio no es apta para actividades agrícolas y ganaderas y conscientes de que su cultura está asociada directamente con el bosque y sus recursos, en el año 2006, elaboró y aprobó una norma Forestal shuar adecuada a los pequeños productores. Esta normativa en el marco de la Ley tiene mayores exigencias de conservación de zonas de		

Indicador	Fuentes de información	Ocurrencia de AVC y evaluación de amenazas	Escala funcional	Designación y determinación del riesgo
		protección como son las zonas sagradas y los márgenes de cuerpos de agua y ríos (OTCA, 2012). Identificación y evaluación de amenazas: - Las consultas realizadas a miembros de comunidades y pueblos y nacionalidades indígenas, reiteran la necesidad de mantener las características de calidad y cantidad del recurso agua, este planteamiento coincide por ejemplo con los resultados de la ERE de una organización ubicada en la serranía, los consultados coinciden en la necesidad de proteger las fuentes de agua (<i>debe verificar si existen fuentes de agua que se pueden ver afectados, ya que a este tipo de ecosistema se asocia la existencia de fuentes de agua y aunque ya no exista este tipo de ecosistema, se deduce que existen fuentes de agua</i>) Nepcon 2019 Resumen Público ERE. Este tipo de observaciones identificadas en la ERE en mención es de igual forma una de las preocupaciones de los consultados. - La extracción ilegal de madera afecta principalmente a los márgenes de los ríos, y desproveen de procesos de protección de riveras que mantienen a la tierra y otros materiales que pueden terminan arrastrados por la corriente (Senplades, 2015). Esto provoca también reducción de las poblaciones de vida silvestre y cambios en los patrones de vida de las comunidades indígenas, provocando contaminación en los ecosistemas acuíferos del área (MAE, 2012). - Entre las principales amenazas para la conservación está la merma de los peces de la región. Esto se debe a: i) la contaminación de los ríos por derrames de aceites y otros químicos (producidos al momento del aprovechamiento), por lixiviación de químicos, y por la descarga de aguas servidas; y el incremento del tráfico de embarcaciones a motor (Utreras, 2010). A la fecha se desconoce la diversidad de		

Indicador	Fuentes de información	Ocurrencia de AVC y evaluación de amenazas	Escala funcional	Designación y determinación del riesgo
		peces que tenemos, pero tomando como referencia la información generada para la Amazonía colombiana, que es la región más próxima y con características ecológicas similares a la Amazonía ecuatoriana, de los más de 50 especies, al menos 11 especies de peces estarían amenazadas, siete En Peligro y cuatro Vulnerables. El dato relevante es que todas ellas son importantes tanto en la pesca de subsistencia como en la pesca comercial de estas poblaciones. (Utreras, 2010) - Al mismo tiempo, hay una inadecuada intervención humana a través de actividades ilegales, relacionadas muchas veces a la extracción de madera, Esta situación ha desencadenado que muchos lagos y lagunas se estén perdiendo rápidamente, sobre todo por mal manejo y desconocimiento de su importancia económica y ecológica, ya que constituyen fuentes abastecedoras de agua y son el refugio de varias especies de flora y fauna (Senplades, 2012; Aguirre, 2013). Esta reducción de agua provoca un impacto negativo para la salud de las comunidades locales. - En las consultas realizadas se identifica como una amenaza al servicio de provisión de agua tanto en bosques naturales o plantaciones forestales, los riesgos ligados al mal manejo y uso de pesticidas. - Los consultados de igual forma refieren que otra amenaza que pone en riesgo al recurso está relacionada a la apertura de vías sin planificación tanto en operaciones forestales como las desarrolladas por GADs ya que estas pueden afectar a los cursos de agua, y por consiguiente a las poblaciones y comunidades que dependen de ese recurso. La información sobre como el manejo forestal amenaza los servicios críticos como la protección de zonas de captación de agua y el control de la erosión de los suelos y pendientes vulnerables, es limitada, por lo que es necesario aplicar el		

Indicador	Fuentes de información	Ocurrencia de AVC y evaluación de amenazas	Escala funcional	Designación y determinación del riesgo
		enfoque precautorio sobre este AVC en esta región tanto en el bosque natural como en las plantaciones forestales, por lo que la designación es de riesgo especificado. Se considera además a todas las fuentes de agua y nacientes que proveen de este servicio ecosistémico como AVC 4 así como aquellos humedales reconocidos por el Ministerio del Ambiente.		
	Gobierno Autónomo Descentralizado Provincia de Santa Elena, (2015). PD y OT – Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2009-2013. Santa Elena: GAD Provincia de Santa Elena. Recuperado de http://app.sni.gob.ec/sni-link/sni/PORTAL_SNI/data_sigad_plus/sigadplusdocumentofinal/09685805100_01_Resumen%20Ejecutivo_PDOT%20SANTA%20ELENA%202015_14-08-2015_16-21-31.pdf Senplades. (2012a). Agenda de planificación Zonal 7 para el periodo 2013-2017. Recuperado de https://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2015/11/Agenda-zona-7.pdf Senplades. (2012b). Agenda de planificación Zonal 5 para el periodo 2013-2017. Recuperado de https://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2015/11/Agenda-zona-5.pdf RAMSAR, (s.f). Sitios RAMSAR. Recuperado de	Costa Ocurrencia de AVC: En el área de evaluación hay la presencia de AVC 4 ya que los bosques que están presentes aportan a la captación de las garúas y la regulación hidrológica de los ríos y quebradas que se originan en la cordillera costera (SNGR, 2011). De los bosques se obtiene muchas materias primas (alimentos, albergue, medicinas, combustibles, etc.) a la vez que apoyan con los servicios ecosistémicos como la captación del agua, que mediante esto se mantiene la oferta hídrica para las comunidades locales, por lo que la presencia de los bosques favorecen a la retención del agua y la presencia radicular de la vegetación permiten una mayor y mejor infiltración del agua, y mantienen los caudales con una buena calidad y cantidad de aguas; esto es vital para asegurar que las poblaciones pueden desarrollar sus actividades normales. Por lo que es primordial conservar las cuencas hidrográficas que nacen en esta región. De acuerdo a la CEPAL y el Diagnóstico de la Estadística del Agua en Ecuador, se menciona que la Costa está constituida por el pie de monte occidental de los Andes, que se prolonga en una llanura bastante amplia en su parte central hasta el océano Pacífico. Es una zona cálida y húmeda con lluvias crecientes de sur a norte. Así al sur se vincula con el límite del desierto costanero del norte del Perú; y, al norte se relaciona con las lluvias abundantes de la frontera con Colombia. El río Esmeraldas al norte tiene una importante aportación de aguas de la Sierra. El río Guayas tiene una dirección norte sur, por lo	Bosques naturales y plantaciones forestales.	Para bosque natural y plantaciones forestales: Riesgo Especificado bajo el Umbral (22): Se identificó el AVC 4 y/o su presencia es probable en el área en evaluación y además está amenazado por las actividades de manejo.

Indicador	Fuentes de información	Ocurrencia de AVC y evaluación de amenazas	Escala funcional	Designación y determinación del riesgo
	http://areasprotegidas.ambiente.gob.ec/es/content/sitios-ramsar SNGR. (2011). Proyecto “Fortalecimiento de capacidades institucionales públicas y comunitarias para la gestión de riesgos”, datos preliminares de zonas propensas a movimiento de masa. Documento Disponible en la Secretaria Nacional de Riesgos. CEPAL. (Sf). Diagnóstico de las estadísticas del agua en Ecuador. Recuperado de http://aplicaciones.senagua.gob.ec/servicios/descargas/archivos/download/Diagnostico%20de%20las%20Estadisticas%20del%20Agua%20Producto%20IIIC%202012-2.pdf Ministerio del Ambiente, (2015). Áreas Protegidas. Recuperado de http://areasprotegidas.ambiente.gob.ec/todas-areas-protegidas AM 125: Normas para el Manejo Forestal Sustentable de los Bosques Nativos Húmedos. Registro Oficial del Ecuador No. 272, Quito, Ecuador, 23 febrero 2015. Recuperado de: http://ecuadorforestal.org/wp-content/uploads/2010/05/Normas-para-el-Manejo-Forestal-Sostenible-de-los-Bosques-H%C3%Bamedos.pdf AM 327: Instructivo que regula la elaboración, aprobación, y ejecución de	que aísla las zonas de Manabí y península de Santa Elena que tienen pluviometría escasa y son representativas de las zonas áridas del país. Los ríos del sur, cortos y con cuencas altas relativamente pequeñas, atraviesan también zonas escasas en agua. En la Costa existen problemas de inundaciones especialmente en las zonas bajas del Esmeraldas y sobre todo del Guayas. Los acuíferos subterráneos, especialmente los ubicados en la cuenca baja del río Guayas son de gran volumen y ocupan extensiones importantes en la región. De acuerdo con los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial o PDYOT desarrollados por los Gobiernos Autónomos Descentralizados o GAD (GAD Santa Elena, 2015) se reporta que la cantidad de agua es insuficiente en la región de la Costa, sobre todo destinado para consumo humano, y para satisfacer la demanda de su población, De hecho, el abastecimiento de agua para consumo humano se obtiene de vertientes naturales mediante esfuerzo propio; poseen sistemas de pozos y redes comunitarias. A la par, las fuentes de agua que sirven para consumo humano se ven afectadas debido a la apertura de vías para el transporte de material, representando el mayor riesgo para las comunidades ubicadas en la parte alta de la cordillera costera. La región Costa cuenta con nueve humedales RAMSAR, distribuidos en las diferentes provincias, así: - Manglares Churute - Zona Marina Parque Nacional Machalilla - Abras de Mantequilla - La Segua - Isla Santay - Manglares del Estuario del Golfo de Guayaquil “Don Goyo” - La Tembladera. - Reserva Ecológica de Manglares Cayapas-Mataje - Refugio de Vida Silvestre Isla Santa Clara - Laguna de Cube		

Indicador	Fuentes de información	Ocurrencia de AVC y evaluación de amenazas	Escala funcional	Designación y determinación del riesgo
	programas de corta, las licencias de aprovechamiento forestal y las guías de circulación de plantaciones forestales comerciales. Quito, Ecuador, 1 agosto 2014. Recuperado de: http://ecuadorforestal.org/wp-content/uploads/2010/05/Instructivo-que-regula-la-elaboraci%C3%B3n-y-ejecuci%C3%B3n-de-los-programas-de-cortalicencias-de-aprovechamiento-forestal-y-guías-de-circulaci%C3%B3n-de-plantaciones-forestales-comerciales.pdf CEFOVE, (2019). Informe Consulta Pública sobre la Evaluación Nacional de Riesgos. Documento Disponible en CEFOVE.	El manejo y conservación de estos humedales y su importancia ratifican el valor del servicio ecosistémico alrededor de la disponibilidad de este recurso para las poblaciones locales. Las áreas naturales protegidas presentes en la Costa generan servicios ambientales como, por ejemplo, la producción de agua y protección de riesgos naturales. La región es propensa a inundaciones, y el bosque natural protege a las ciudades, poblados y comunidades de las fuertes inundaciones. En la Costa este fenómeno es común porque gran parte de su territorio es plano lo que dificulta el drenaje y evacuación de agua. Allí existen espacios de desbordamientos permanentes, y áreas propensas por las fuertes precipitaciones en las partes altas, lo que provoca el desbordamiento de ríos lo que hace susceptibles a deslizamientos, derrumbes y deslaves (Senplades, 2012a). En la región Costa se encuentran representados áreas de conservación que hacen parte del SNAP, así en el sitio web http://areasprotegidas.ambiente.gob.ec se identifican en esta región: Un Parque Nacional, siete Refugios de Vida Silvestre, cuatro Reservas Ecológicas, cinco Reservas Marinas, una Reserva de Producción de Fauna, cuatro Áreas Nacionales de Recreación conforman las áreas protegidas de la Región Costa. En la región la llanura litoral enfrenta deforestación en laderas de colinas y montañas que, al caer lluvias intensas sobre el suelo descubierto, provoca igualmente otros problemas como deslizamientos y derrumbes (Senplades, 2012b). En la Costa el paisaje es árido, con alta salinidad, y el agua está disponible solo en invierno, con déficit en el verano y debido a la contaminación del agua y el cambio en la alimentación de las comunidades son propensas a enfermedades como anemia, desnutrición, diarreas crónicas, parasitosis (INEC, 2015), generando impactos negativos para la salud del ser humano. En relación a la gestión forestal, las regulaciones forestales de Bosques Naturales a través del Plan de Manejo Integral (AM		

Indicador	Fuentes de información	Ocurrencia de AVC y evaluación de amenazas	Escala funcional	Designación y determinación del riesgo
		125), en el Art. 6 se detalla que, para efectos de manejo forestal sustentable, el Plan de Manejo Integral deberá contener entre otros aspectos la Zonificación del área, es decir la identificación si en el área hay recursos asociados al agua o no (entre otros elementos). El Plan de Manejo y su zonificación deberá ser elaborado para el área total del predio o los predios en los cuales se realizará el aprovechamiento forestal. Y, de acuerdo con el Art. 7, la zonificación se efectuará bajo los siguientes criterios: - Zona para manejo de bosque nativo: son las áreas cubiertas con bosque nativo, no consideradas en la zona de protección permanente, que estarán sujetas a manejo forestal sostenible. - Zona de protección permanente son las áreas: 1. A lo largo de los ríos o de cualquier curso de agua permanente, considerando el nivel más alto de las aguas en época de creciente, en faja paralela a cada margen, con anchos mínimos de acuerdo con el tipo de recurso. 2. Alrededor de los lagos, lagunas, reservorios de agua (naturales o artificiales) y represas, considerando el nivel más alto de las aguas, en faja paralela al margen, con ancho mínimo de diez metros, y en áreas anexas a la zona de conversión legal, con ancho mínimo de treinta metros; 3. Alrededor de fuentes (incluso los intermitentes) y de los llamados ojos de agua, cualquiera sea su situación topográfica, en un radio mínimo de diez metros de ancho, y en áreas anexas a la zona de conversión legal, en un radio mínimo de treinta metros; 4. Con pendientes superiores a los 45°, en las cuales podrán realizarse actividades de aprovechamiento forestal sustentable siempre y cuando se consideren los criterios y las restricciones previstas en el artículo 16, literal c). Para plantaciones forestales, el recurso agua es tratado en el Acuerdo Ministerial AM 327 (Título IV, artículos del 20 al 31), y lo referido en el Anexo 1 de este mismo acuerdo ministerial del		

Indicador	Fuentes de información	Ocurrencia de AVC y evaluación de amenazas	Escala funcional	Designación y determinación del riesgo
		Ministerio de Agricultura. Por ejemplo, en el Art. 21 se menciona que en plantaciones forestales comerciales se deben considerar dentro del predio forestal, zonas de protección permanente, las mismas que están: a) A lo largo de ríos o cualquier curso de agua permanente, considerando el nivel más alto de las aguas en época de creciente, con ancho mínimo de 3 metros hasta 10 metros, al menos 5 metros; de 10,1 metros hasta 30 m, al menos 10 metros, y superiores a 30,1 m, al menos 15 metros, b) Alrededor de lagos, lagunas, reservorios de agua naturales o artificiales y represas, considerando el nivel más alto de las aguas, en faja paralela al margen, con ancho mínimo de diez metros, y c) Alrededor de fuentes – incluso intermitentes- y de los llamados ojos de agua, cualquiera sea la situación topográfica, en un radio de diez metros de ancho. Identificación y evaluación de amenazas: En base a consultas con expertos y la experiencia del autor de esta categoría se han identificado las siguientes amenazas: - De acuerdo con los aportes de la consulta pública, y referencias de los expertos, el manejo forestal en plantaciones podría estar generando un impacto, por ejemplo, la contaminación del agua, ya que, al momento de utilizar plaguicidas y otros químicos, estos no son regulados ni reciclados, sino enviados al ambiente directamente, al suelo o al agua. Posteriormente no se hace monitoreo. - Procesos de tala ilegal que afecten nacientes de agua y sitios de recarga hídrica. - Contaminación por aplicación de productos químicos, mal gestionados que afecten fuentes de agua. - Desarrollo de infraestructura para la extracción forestal que afecte directa o indirectamente el recurso agua en las zonas de manejo. - Falta de identificación adecuada de los sitios de alta importancia para el mantenimiento de la calidad y cantidad del recurso.		

Indicador	Fuentes de información	Ocurrencia de AVC y evaluación de amenazas	Escala funcional	Designación y determinación del riesgo
		- Daños a infraestructura de riego o de distribución de agua para consumo humano, debido a la gestión forestal. La información sobre como el manejo forestal amenaza los servicios críticos como la protección de zonas de captación de agua y el control de la erosión de los suelos y pendientes vulnerables, es limitada, la evaluación se basa en la información facilitada por expertos y partes interesadas, por lo que es necesario aplicar el enfoque precautorio sobre este AVC en esta región tanto en el bosque natural como en las plantaciones forestales, por lo que designación es de riesgo especificado. Se considera además a todas las fuentes de agua y nacientes que proveen de este servicio ecosistémico como AVC 4 así como aquellos humedales reconocidos por el Ministerio del Ambiente.		
	Castro, M. (2011). Una valoración económica del almacenamiento de agua y carbono en las bofedales de los páramos ecuatorianos – la experiencia en Oña-Nabón-Saraguro-Yacuambi y el Frente Suroccidental de Tungurahua. Recuperado de http://siar.minam.gob.pe/puno/download/file/fid/73523 CEPAL. (Sf). Diagnóstico de las estadísticas del agua en Ecuador. Recuperado de http://aplicaciones.senagua.gob.ec/servicios/descargas/archivos/download/Diagnostico%20de%20las%20Estadisticas%20del%20Agua%20Producto%20IIc%202012-2.pdf Critical Ecosystem, (2015). Perfil de Ecosistema Hotspot de Biodiversidad de los Andes Tropicales. Recuperado	Sierra Ocurrencia de AVC: En la región Andina o Sierra hay presencia de AVC 4, mismos que estarían beneficiando de alguna manera a un gran porcentaje de la población, con por ejemplo suministros de agua. En esta región nacen de las estribaciones vertientes para ríos importantes, que proveen de agua a las ciudades cercanas, y a poblaciones pequeñas; el proceso es acompañado por la presencia de los bosques nublados, ecosistemas que aportan también a la generación de agua. Esta región alberga cientos de vertientes que nutren a los ríos que desembocan en el océano Pacífico (Critical Ecosystem, 2015). De acuerdo a la CEPAL y el Diagnóstico de la Estadística del Agua en Ecuador, se menciona que la Sierra, enmarcada en la estructura de los plegamientos andinos, se divide en cuencas de pequeña extensión que dan lugar a pequeñas hoyas hidrográficas que desaguan preferentemente hacia la vertiente oriental y en cuyos fondos se ubican acuíferos subterráneos generalmente de pequeña y mediana dimensión. El descenso	Bosques naturales y plantaciones forestales	Para bosque natural y plantaciones forestales: Riesgo Especificado bajo el Umbral (22): Se identificaron HAVC 4 y/o su presencia es probable en el área en y además están amenazados por las actividades de manejo.

Indicador	Fuentes de información	Ocurrencia de AVC y evaluación de amenazas	Escala funcional	Designación y determinación del riesgo
	de https://www.ffla.net/publicaciones/doc_download/304-perfil-de-ecosistemas.html GTZ. (2008). Estudio Multitemporal del uso del suelo y la cobertura vegetal de la Reserva de Biosfera Sumaco. Napo-Ecuador. Quito. Documento disponible en el Ministerio del Ambiente. MAE. (2013). Mapa de Vegetación y Uso de Suelo del Ecuador Continental. Documento disponible en el Ministerio del Ambiente Senplades. (2012). Agenda de planificación Zonal 2 para el periodo 2013-2017. Recuperado de https://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2015/10/Agenda-zona-2.pdf Senplades (2017). Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021. Ecuador. Recuperado de http://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/10/PNBV-26-OCT-FINAL_OK.compressed1.pdf Ramsar. (s.f). Lista de humedales de importancia internacional. (Annotated List of Wetlands of International Importance). Recuperado de https://rsis.ramsar.org/sites/default/files/rsiswp_search/exports/Ramsar-Sites-	brusco de los ríos permite contar con una gran energía potencial que puede ser utilizada en aprovechamientos hidroeléctricos. Por la pendiente existente, los ríos de la región poseen un drenaje eficiente, siendo muy pocos los problemas de inundaciones. La región Sierra cuenta con seis humedales RAMSAR, distribuidos en las diferentes provincias, así: - Complejo de Humedales Ñucanchi-Turupamba - Complejo LLanganati - Parque Nacional Cajas - Reserva Ecológica el Angel - Sistema Lacustre Lagunas del Compadre - Sistema Lacustre Yacuri La conservación y uso sostenible de los ecosistemas generadores de agua, como los bosques altoandinos, páramos y humedales que proveen del recurso y mantienen el caudal ecológico de quebradas, ríos, acuíferos y manantiales, es prioridad para el Estado, ya que son las principales fuentes para consumo humano y riego, y para proyectos hidroeléctricos (Constitución del Ecuador 2008, art. 318). Bajo esta perspectiva, el Estado quiere garantizar el incremento de la superficie del territorio ecuatoriano destinado a proteger fuentes de agua, con lo que se consolida el enfoque de gestión integrada de los recursos hídricos, se desarrollan mecanismos de compensación, y la declaratoria de áreas de protección hídrica. Por otro lado, los bosques de esta región presentan en muchas ocasiones una condición tropical y aislamiento (separación de la cuenca amazónica por la Cordillera de los Andes) lo que ha contribuido por ejemplo a la formación de la región del Chocó, que es una de las más diversas del planeta y vital para la provisión de agua. Esto revela la importancia de los bosques nublados en la Sierra para la generación de agua de los poblados y ciudades cercanas (Senplades, 2012). En la zona también está presente ríos que son utilizadas para agricultura y		

Indicador	Fuentes de información	Ocurrencia de AVC y evaluación de amenazas	Escala funcional	Designación y determinación del riesgo
	annotated-summary-Ecuador.pdf?1535928631 Constitución de la República del Ecuador, (2008). Registro Oficial del Ecuador No. 449., Quito, Ecuador, 20 octubre 2008. Recuperado de: http://bivicce.corteconstitucional.gob.ec/local/File/Constitucion Enmiendas Interpretaciones/Constitucion 2008.pdf Ministerio del Ambiente, (2015). Áreas Protegidas. Recuperado de http://areasprotegidas.ambiente.gob.ec/todas-areas-protegidas AM 125: Normas para el Manejo Forestal Sustentable de los Bosques Nativos Húmedos. Registro Oficial del Ecuador No. 272, Quito, Ecuador, 23 febrero 2015. Recuperado de: http://ecuadorforestal.org/wp-content/uploads/2010/05/Normas-para-el-Manejo-Forestal-Sostenible-de-los-Bosques-H%C3%BAmidos.pdf AM 327: Instructivo que regula la elaboración, aprobación, y ejecución de programas de corta, las licencias de aprovechamiento forestal y las guías de circulación de plantaciones forestales comerciales. Quito, Ecuador, 1 agosto 2014. Recuperado de: http://ecuadorforestal.org/wp-content/uploads/2010/05/Instructivo-que-regula-la-elaboraci%C3%B3n-aprobaci%C3%B3n-y-	ganadería asentadas en las márgenes. Debido al arrastre de sedimentos, estas aguas se muestran turbias. A la par, el potencial hídrico que ofertan las cuencas hidrográficas en la zona es utilizado para el consumo doméstico, riego y generación de energía eléctrica. Complementariamente en la región Sierra se encuentran representadas áreas de conservación que hacen parte del SNAP, que cubren alrededor de 610 mil hectáreas, así en el sitio web http://areasprotegidas.ambiente.gob.ec se identifican en esta región: Siete Parques Nacionales, cuatro Reservas Ecológicas, una Reserva Geobotánica, dos Áreas Nacional de Recreación, una Reserva de Producción de Fauna y una Reserva de Vida Silvestre conforman las áreas protegidas de la Sierra (Recuperado de http://areasprotegidas.ambiente.gob.ec/todas-areas-protegidas). La conservación y correcto manejo del recurso se menciona al momento de hacer un Plan de Manejo Integral (AM 125). En el Art. 6 se detalla que efectos de manejo forestal sustentable, el Plan de Manejo Integral deberá contener entre otros aspectos la Zonificación del área, es decir la identificación si en el área hay recursos asociados al agua o no (entre otros elementos). El Plan de Manejo y su zonificación deberá ser elaborado para el área total del predio o los predios en los cuales se realizará el aprovechamiento forestal. Y, de acuerdo al Art. 7, la zonificación se efectuará bajo los siguientes criterios: - Zona para manejo de bosque nativo: son las áreas cubiertas con bosque nativo, no consideradas en la zona de protección permanente, que estarán sujetas a manejo forestal sostenible - Zona de protección permanente son las áreas: 1. A lo largo de los ríos o de cualquier curso de agua permanente, considerando el nivel más alto de las aguas		

Indicador	Fuentes de información	Ocurrencia de AVC y evaluación de amenazas	Escala funcional	Designación y determinación del riesgo
	ejecuci%C3%B3n-de-los-programas-de-cortalicencias-de-aprovechamiento-forestal-y-guias-de-circulaci%C3%B3n-de-plantaciones-forestales-comerciales.pdf Ministerio del Ambiente del Ecuador, (2016) "Estrategia Nacional de Biodiversidad 2015-2030, primera edición, noviembre de 2016, Quito-Ecuador Recuperado de http://maetransparente.ambiente.gob.ec/documentacion/WebAPs/Estrategia%20Nacional%20de%20Biodiversidad%202015-2030%20-%20CALIDAD%20WEB.pdf	en época de creciente, en faja paralela a cada margen, con anchos mínimos de acuerdo con el tipo de recurso. 2. Alrededor de los lagos, lagunas, reservorios de agua (naturales o artificiales) y represas, considerando el nivel más alto de las aguas, en faja paralela al margen, con ancho mínimo de diez metros, y en áreas anexas a la zona de conversión legal, con ancho mínimo de treinta metros; 3. Alrededor de fuentes (incluso los intermitentes) y de los llamados ojos de agua, cualquiera sea su situación topográfica, en un radio mínimo de diez metros de ancho, y en áreas anexas a la zona de conversión legal, en un radio mínimo de treinta metros; 4. Con pendientes superiores a los 45°, en las cuales podrán realizarse actividades de aprovechamiento forestal sustentable siempre y cuando se consideren los criterios y las restricciones previstas en el artículo 16, literal c) de la presente norma. Para plantaciones forestales, el recurso agua es tratado en el Acuerdo Ministerial AM 327 (Título IV, artículos del 20 al 31), y lo referido en el Anexo 1 de este mismo acuerdo ministerial del Ministerio de Agricultura Por ejemplo, en el Art. 21 se menciona que en plantaciones forestales comerciales se deben considerar dentro del predio forestal, zonas de protección permanente, las mismas que están: a) A lo largo de ríos o cualquier curso de agua permanente, considerando el nivel más alto de las aguas en época de creciente, con ancho mínimo de 3 metros hasta 10 metros, al menos 5 metros; de 10,1 metros hasta 30 m, al menos 10 metros, y superiores a 30,1 m, al menos 15 metros, b) Alrededor de lagos, lagunas, reservorios de agua naturales o artificiales y represas, considerando el nivel más alto de las aguas, en faja paralela al margen, con ancho mínimo de diez metros, y c) Alrededor de fuentes – incluso intermitentes- y de los llamados ojos de agua, cualquiera sea la situación topográfica, en un radio de diez metros de ancho (Senplades, 2017).		

Indicador	Fuentes de información	Ocurrencia de AVC y evaluación de amenazas	Escala funcional	Designación y determinación del riesgo
		Identificación y evaluación de amenazas: - En la Sierra, como en las otras regiones, se presentan problemas con la contaminación de los recursos hídricos por vertimiento de aguas residuales y la disposición final de residuos sólidos, agroquímicos y nutrientes, en especial por los efectos de la extracción de recursos naturales no renovables (Senplades, 2017). - En la zona es alarmante los pasivos ambientales en su cuenca hidrográfica, según el IGM (2005), por ejemplo, en la zona hay muchos suelos erosionados. Esta situación ha conllevado a la reducción inminente de los caudales, de agua afectando gravemente a la mayoría de la población que vive en el área rural, disminuyendo en calidad y cantidad de agua que utilizan para uso doméstico y para la producción agropecuaria, en la que incluye encadenamientos productivos. En este marco, el INAMHI determinó las áreas que presentan un nivel de amenaza de sequía y que esta condición puede afectar mucho a las poblaciones allí asentadas. Se está haciendo esfuerzos para restaurar las zonas: según el Ministerio del Ambiente, (Senplades, 2012). - Los ecosistemas de páramo (MAE, 2016) localizados a partir de los 3 500 msnm, están amenazados por la quema irracional de los pajonales, con la finalidad de acelerar el crecimiento de nuevas especies como variedades de pastos de zonas de altura, para el consumo de ganado vacuno principalmente. El avance de la frontera agrícola hasta niveles superiores a 3 100 msnm afecta gravemente a los páramos y bosques alto andino y representan una grave amenaza debido a la presión sobre tierras agrícolas en las zonas bajas por el sobrepastoreo y el pisoteo, causado por el ganado vacuno que se encuentra en el interior del páramo e incluso dentro de reservas naturales (ganadería de lidia de las grandes propiedades), genera compactación de suelo, contaminación de fuentes de agua y además disminuye la capacidad del páramo para mantener el recurso hídrico (MAE, 2016).		

Indicador	Fuentes de información	Ocurrencia de AVC y evaluación de amenazas	Escala funcional	Designación y determinación del riesgo
		La información sobre cómo el manejo forestal amenaza los servicios críticos como la protección de zonas de captación de agua y el control de la erosión de los suelos y pendientes vulnerables, es limitada, por lo que es necesario aplicar el enfoque precautorio sobre este AVC en esta región tanto en el bosque natural como en las plantaciones forestales, por lo que designación es de riesgo especificado. Se considera además a todas las fuentes de agua y nacientes que proveen de este servicio ecosistémico como AVC 4 así como aquellos humedales reconocidos por el Ministerio del Ambiente.		
3.5 AVC 5: Necesidades comunitarias: Áreas y recursos fundamentales para satisfacer las necesidades básicas de las comunidades locales o de los pueblos indígenas.	Gobierno Autónomo Descentralizado Provincia de Santa Elena, (2015). PD y OT – Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2009-2013. Santa Elena: GAD Provincia de Santa Elena. Recuperado de http://app.sni.gob.ec/sni-link/sni/PORTAL_SNI/data_sigad_plus/sigadplusdocumentofinal/0968580510001_Resumen%20Ejecutivo_PDOT%20SANTA%20ELENA%202015_14-08-2015_16-21-31.pdf CEPAL, (S.f). Diagnóstico de las estadísticas del agua en Ecuador. Recuperado de http://aplicaciones.senagua.gob.ec/servicios/descargas/archivos/download/Diagnostico%20de%20las%20Estadisticas%20del%20Agua%20Producto%20IIC%202012-2.pdf Ministerio del Ambiente del Ecuador, (2016) "Estrategia Nacional de Biodiversidad 2015-2030, primera	Amazonía, Costa y Sierra Ocurrencia de AVC: La plurinacionalidad e interculturalidad son factores relevantes en la planificación territorial ya que, en comparación con la población mestiza, la incidencia de la pobreza es mayor sobre los grupos humanos mencionados (pueblos y nacionalidades indígenas) (PNUD, 2016, Senplades, 2013). Este elemento es importante al momento de analizar si las actividades forestales afectan justamente a estas poblaciones con altos niveles de vulnerabilidad ya que, siguiendo los requerimientos del FSC, el análisis gira alrededor del recurso, y del impacto sobre las necesidades fundamentales a las comunidades locales, pueblos, y nacionalidades indígenas, el pueblo afroecuatoriano, el pueblo montubio y las comunas. En este sentido es complejo hacer una identificación de necesidades específicas de las comunidades, pueblos, y nacionalidades indígenas, el pueblo afroecuatoriano, el pueblo montubio y las comunas, estos grupos tienen una fuerte dependencia directa de los recursos naturales existentes en su entorno, por ejemplo, con actividades de subsistencia y autoconsumo como la agricultura y pesca.	Bosque natural y plantaciones forestales.	Para bosque natural y plantaciones forestales: Riesgo especificado bajo el Umbral (26): Se identificaron AVC 5 y/o su presencia es probable en el área en evaluación y además están amenazados por las actividades de manejo.

Indicador	Fuentes de información	Ocurrencia de AVC y evaluación de amenazas	Escala funcional	Designación y determinación del riesgo
	edición, noviembre de 2016, Quito-Ecuador Recuperado de http://maetransparente.ambiente.gob.ec/documentacion/WebAPs/Estrategia%20Nacional%20de%20Biodiversidad%202015-2030%20-%20CALIDAD%20WEB.pdf Senplades (Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo), (2013). Estrategia Territorial Nacional (Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2017). Recuperado de http://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/10/PNBV-26-OCT-FINAL_0K.compressed1.pdf PNUD, (2016). la Amazonía y la Agenda 2030. Panamá. Recuperado de http://www.latinamerica.undp.org/content/rblac/es/home/library/environment_energyl/la-amazonia-y-la-agenda-2030.html De la Torre, H., Navarrete, P., Macia, M. & Balslev H., (2008). Enciclopedia de las plantas útiles de Ecuador. Recuperado de https://scholarspace.manoa.hawaii.edu/bitstream/10125/47330/de%20la%20Torre%20et%20al.%202008%20Encyclopedia%20of%20useful%20plants%20of%20Ecuador.pdf MAE. (2012). Fortalecimiento a las herramientas de gestión de manejo del	Considerando la guía para identificación de AVC de AVC Network (2013), esta menciona que los casos siguientes podrían calificar como AVC 5, si se determina que son fundamentales para satisfacer necesidades básicas, así, por ejemplo: - Terrenos de caza y trampeo (para carne, cuero y pieles) - PFM como frutos secos, bayas, hongos, plantas medicinales, ratán - Combustible para cocinar, iluminación y calefacción del hogar - Peces (como fuente esencial de proteínas) y otras especies de agua dulce de las que dependen las comunidades locales - Materiales de construcción (postes, techos de paja, madera de aserrío) - Forraje para ganado y pastoreo estacional - Fuentes de agua necesarias para agua potable y saneamiento - Productos para el trueque a cambio de otros bienes de primera necesidad, o para la venta por dinero en efectivo, que se utiliza para comprar bienes esenciales como medicinas o ropa, o el pago de las cuotas escolares Tomando como referencia la ENB del MAE (2016), se puede establecer la existencia de las diferentes subcategorías de AVC5, considerando la siguiente información citada en esta estrategia: Uno de los esfuerzos más importantes de sistematización sobre el uso de la biodiversidad se encuentra en la “Enciclopedia de las plantas útiles de Ecuador”. En este documento se señala que, en relación con el tipo de uso, de las 5.172 especies útiles identificadas por los autores, el 60% son medicinales, el 55% son fuente de material para construcción, el 30% son comestibles y el 20% son utilizadas en los llamados usos sociales, los cuales incluyen ritos		

Indicador	Fuentes de información	Ocurrencia de AVC y evaluación de amenazas	Escala funcional	Designación y determinación del riesgo
	Ministerio de Ambiente para el aprovechamiento sostenible de las especies silvestres de flora sujetas a comercialización. Informe de consultoría. MAE. 2013a. Metodología para la representación cartográfica de Ecosistemas del Ecuador Continental. Subsecretaría de Patrimonio Natural. Proyecto Mapa de Vegetación. Ministerio del Ambiente. Quito. Recuperado de https://docplayer.es/40120446-Estrategia-nacional-de-biodiversidad.html#show_full_text MAE, (2017). Complejo de humedales Cuyabeno-Lagartococha-Yasuní nuevo sitio RAMSAR. Recuperado de http://www.ambiente.gob.ec/complejo-de-humedales-cuyabeno-lagartococha-yasuni-nuevo-sitio-ramsar/ CEFOVE, (2019). Informe Consulta Pública sobre la Evaluación Nacional de Riesgos. Documento Disponible en CEFOVE.	religiosos y prácticas similares. Del total de especies estudiadas, 89% corresponden a especies nativas (7% endémicas) y 11% introducidas que tienen potencial de uso, mientras que, del total, el 15% son cultivadas y menos del 1% se manejan en estado silvestre (De la Torre et al., 2008). De manera más reciente, el Ministerio del Ambiente realizó un estudio detallado sobre “Especies Silvestres de Flora Nativa sujetas a comercialización en el Ecuador”. Se identificaron 270 especies de plantas nativas silvestres comercializadas en el Ecuador pertenecientes a 88 familias botánicas, en 317 registros de productos comercializados. De las especies identificadas 17 (6%) son endémicas y 119 (44%) se cultivan. Las familias con mayor número de especies y productos comercializados son: Arecaceae (palmas), Fabaceae (leguminosas), Asteraceae (chilcas: Baccharis spp., chuquiragua: Chuquiraga jussieui) y Rubiaceae (uña de gato: Uncaria tomentosa, cascarilla: Cinchona spp.) (MAE, 2012) En el mismo estudio se resalta que las categorías de uso con mayor cantidad de productos comercializados fueron la medicinal, seguida de materiales (fibras para cordelería o cestería, semillas para bisutería, hojas para techado de casas como el cade o la semilla de la tagua); combustibles (carbón); la alimenticia (frutos crudos o en jaleas o conservas, semillas, palmito y aceite), la de uso social (palma de ramos, estimulantes y psicotrópicos) y la categoría de aditivos para alimentos (saborizantes como la vainilla o el ishpingo). El 82% de las especies comercializadas tienen al menos un uso adicional al comercial registrado. El estudio señala que en el 2010 se registraron alrededor de 18.000 beneficiarios del aprovechamiento de recursos forestales no maderables y diferentes de la madera en Ecuador (ej. frutos, fibras, cañas, bejucos, látex, resinas, carbón). Esta cifra se basa en los productos no maderables que se han transportado en el país con las Guías de Circulación emitidas por el Ministerio del		

Indicador	Fuentes de información	Ocurrencia de AVC y evaluación de amenazas	Escala funcional	Designación y determinación del riesgo
		Ambiente. Este estudio añade que, a pesar del avance que significa contar con los controles y estadísticas gubernamentales, la gran mayoría de productos no maderables en el Ecuador se cosechan y transportan al margen de la legalidad y, por lo tanto, se aprovechan de manera no siempre sostenible (MAE, 2012). Experiencias en cuanto al uso y aprovechamiento de fauna silvestre son sumamente escasas y limitadas a aspectos básicos como la cacería (Zapata, 2001; Zapata et al., 2009) y manejo de especies exóticas, como, por ejemplo: la trucha de Norteamérica, la tilapia africana, la rana toro del Neártico, el caracol europeo, la langosta australiana, la abeja europea, etc. Frente a estos recursos foráneos, que ocasionan graves desequilibrios ecológicos, existen especies locales con igual o mayor potencial, entre ellas más de 100 especies de abejas nativas sin aguijón (meliponinae), cerca de 100 especies de peces de agua dulce de los cuales solamente se maneja en la costa del Ecuador una (Chame – <i>Dormitator latifrons</i>), el camarón de río y varias especies de caracoles gigantes del género <i>Bulimus</i>. Sin embargo, las experiencias de manejo de fauna silvestre en el Ecuador pueden resumirse a una especie, de la cual existe amplia experiencia en el manejo y la investigación: las especies de camarón marino del género <i>Penaeus</i>. Aparte de ello algunas experiencias aisladas tienden más a empirismo que al manejo técnico (Campos, 2014, MAE, 2012) Con respecto al recurso agua, este es un servicio ecosistémico que hace parte del sistema de vida de las comunidades y pueblos ubicados en las regiones del país y relacionados a los bosques naturales, sobre el valor del recurso agua para la población, se lo puede evidenciar desde el informe ECUADOR – CEPAL: Diagnóstico de la Estadística del Agua en Ecuador, que permite conocer a través de algunas cifras, citadas a continuación:		

Indicador	Fuentes de información	Ocurrencia de AVC y evaluación de amenazas	Escala funcional	Designación y determinación del riesgo
		- La mayoría de la población ocupa la región Sierra y la cuenca del río Guayas en la Costa. El mayor potencial hídrico del país (88%) se ubica en la vertiente Amazónica, donde, en contraste, vive solamente el 4% de la población nacional. - Según la base de datos de concesiones de SENAGUA publicada en el año 2011, en las demandas sectoriales, el uso consuntivo predominante en el país es el agrícola, pues representa el 80% del caudal utilizado, seguido por el uso doméstico (13%) y la industria (7%). - El Plan Nacional de los Recursos Hidráulicos (PNRH) de la década de los ochenta, en cuanto a abastecimiento humano, suponía para el año 2005 una población de 15,5 millones de habitantes y un incremento en las demandas medias de abastecimiento de 190 l/habitante/día en 1989 a 235 l/habitante/día en el 2005. Se considera que las previsiones que hizo el Plan resultaron aceptables para este sector, pues la dotación estimada a partir del caudal concedido para servicio doméstico resultó ser de 272 l/habitante. /día. Según el INEC, la población actual del Ecuador, al año 2012, es de 15.5 millones de habitantes, con una densidad de 55.8 habitantes/km². Así mismo y en cuanto al riego, en el PNRH se determinó a nivel nacional, una demanda media de 12.200 m³ /ha/año, valor muy cercano al calculado, a partir del caudal total concedido para riego por el CNRH (13.100 m³ /ha/año). Sin embargo, el Plan en el análisis prospectivo suponía que la totalidad del potencial de riego del país (3,1 millones de ha) se encontrarían regadas en el año 2005, dato muy optimista ya que correspondía al total de áreas potencialmente regables. En realidad, de acuerdo con el Censo Agropecuario del año 2001, el área regada en el país fue del orden de las 853 mil ha; y, al año 2011, según la Subsecretaría de Riego y Drenaje del MAGAP, el área regada se incrementó a 942 mil ha. Asimismo, de acuerdo con los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial o PDYOT desarrollados por los Gobiernos Autónomos Descentralizados o GAD (GAD Santa		

Indicador	Fuentes de información	Ocurrencia de AVC y evaluación de amenazas	Escala funcional	Designación y determinación del riesgo
		Elena, 2015) se reporta que la cantidad de agua es insuficiente, por ejemplo en la región de la Costa, sobre todo destinado para consumo humano, y para satisfacer la demanda de su población, De hecho, el abastecimiento de agua para consumo humano se obtiene de vertientes naturales mediante esfuerzo propio; poseen sistemas de pozos y redes comunitarias. La información investigada, permite poner en contexto que en las diferentes regiones existen sitios y provisión de recursos que son fundamentales para satisfacer las necesidades básicas de las poblaciones locales. Las consultas realizadas evidencian el valor de los bienes, así como la diversidad de usos que las poblaciones dan a estos recursos. Identificación y evaluación de amenazas: - Al nivel de las dos escalas funcionales, de acuerdo a las consultas realizadas se evidencia la existencia de sitios o recursos críticos que proveen de bienes para las comunidades, pueblos y nacionalidades, y basados en esta consulta también se menciona que las actividades de manejo forestal puedan afectar la disposición y o estos puedan ser interrumpidos, - No existe una normativa para el uso y manejo de Productos Forestales no Maderables, esto ha provocado el aprovechamiento intensivo de ciertas especies, principalmente de palmas y semillas. De acuerdo con las personas consultadas, en especial grupos indígenas y organizaciones sociales, los recursos del agua y del suelo son afectados al momento de realizar actividades forestales fuera del marco de la Ley, más en bosque que en plantaciones. - Del proceso de consultas también se menciona que los derechos están reconocidos en la constitución, pero hay actos históricos que demuestran una protección débil a las comunidades del norte de la provincia de Esmeraldas. - Por otro lado, al realizar el análisis sobre si los derechos de las comunidades locales, y de los pueblos y nacionalidades		

Indicador	Fuentes de información	Ocurrencia de AVC y evaluación de amenazas	Escala funcional	Designación y determinación del riesgo
		indígenas estaban siendo vulnerados, y cuál es el marco jurídico que los ampara, se revisó en las categorías 1 y 2, la definición de riesgo sobre los derechos realizada para estas dos categorías, evidenciándose que los derechos de los pueblos y nacionalidades indígenas no son respetados, y por ejemplo se presentan casos de conflicto de tierras con indígenas o situaciones alrededor del uso de los recursos naturales. En conclusión, teniendo en cuenta la información recolectada y las observaciones en la consulta, se confirma la presencia del AVC 5 en el nivel marco, y considerando que la identificación de los sitios y recursos para satisfacer las necesidades básicas servicios se deben identificar en conjunto con los afectados o demandantes de estos al nivel más operacional (para todas las subcategorías de este AVC), se determina de riesgo especificado para las tres regiones, tanto para plantaciones como para bosque natural, tomando en consideración el uso del enfoque precautorio para este indicador.		
3.6 AVC 6: Valores culturales: Áreas, recursos, hábitats y paisajes culturales, arqueológica o históricamente significativos en el ámbito mundial o nacional y/o de importancia crítica cultural, ecológica, económica o religiosa/sagrada para la cultura tradicional de las comunidades	Gobierno Autónomo Descentralizado Provincia de Santa Elena, (2015). PD y OT – Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2009-2013. Santa Elena: GAD Provincia de Santa Elena. http://app.sni.gob.ec/sni-link/sni/PORTAL_SNI/data_sigad_plus/sigadplusdocumentofinal/09685805100_01_Resumen%20Ejecutivo_PDOT%20SANTA%20ELENA%202015_14-08-2015_16-21-31.pdf UNESCO, (s.f). Información sobre sitios del Patrimonio Mundial de la UNESCO (https://es.unesco.org/)	Ocurrencia de AVC: Para la evaluación del indicador 3.6, se utilizaron las fuentes utilizadas en el indicador 3.5 que están basados en el proceso de consultas, además se consideró información oficial del Estado, con lo cual se concluye que a nivel de país existe el AVC 6. Complementariamente, se consideraron las amenazas y las conclusiones de la categoría 2, indicador 2.3, para que los resultados de ambas secciones tuvieran coherencia en el momento de evaluar si los derechos de las comunidades están legalmente reconocidos y si se estos se están acatando. Asimismo, se consideró la información del Sistema Integrado de indicadores sociales del Ecuador (SISSE) para cuantificar las comunidades locales y los pueblos indígenas de cada región. Tomando información textual de la categoría 1 se señala que:	Bosques naturales y plantaciones forestales	Para plantaciones y bosque natural: Riesgo especificado bajo el Umbral (30): Se identificó el AVC6 y/o su presencia es probable en el área en evaluación y además está amenazado por las actividades de manejo.

Indicador	Fuentes de información	Ocurrencia de AVC y evaluación de amenazas	Escala funcional	Designación y determinación del riesgo
locales o de los pueblos indígenas, identificados involucrando a dichas comunidades o pueblos indígenas.	MAG, (s.f). Legalización de Tierras Ancestrales http://www.agricultura.gob.ec/legalizaci-on-de-tierras-ancestrales/ Melo, M. (2011). Informe sobre el estado actual de los Derechos al Territorio y al Autogobierno de los Pueblos Indígenas en la Región Amazónica de Venezuela, Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú [Mensaje en un blog]. Recuperado de https://mariomelo.wordpress.com/2011/11/07/informe-sobre-el-estado-actual-de-los-derechos-al-territorio-y-al-autogobierno-de-los-pueblos-indigenas-en-la-region-amazonica-de-venezuela-colombia-bolivia-ecuador-y-peru/ Morales, M., Naughton-Treves, L., Suárez, L. (Eds.). (2010). Seguridad en la tenencia de la tierra e incentivos para la Conservación de bosques. ECOLEX. Recuperado de http://portalces.nimblehost.com/sites/default/files/tenencia_tierra_y_conservacion_bosques.pdf INEC. (2010). Instituto Nacional de Estadística y Censo. Recuperado de http://www.ecuadorencifras.gob.ec/wp-content/descargas/Libros/Demografia/indigenas.pdf	La legislación que cubre el consentimiento libre, previo e informado' está identificada en parte en la Constitución del Ecuador (2008), en el COA (2017) y en el Convenio 169 de la OIT ratificado por el país, pero que existe una diferencia entre las disposiciones del Convenio 169 de la OIT y la Constitución del Ecuador especialmente en relación "Consentimiento", lo que ha ocasionado que el Ecuador tenga varios procesos abiertos en la OIT relacionados con el Convenio 169. Hay evidencias y hechos a nivel nacional que existen significativas violaciones de los derechos legales y consuetudinarios de los Pueblos y nacionalidades indígenas. Al mismo tiempo, se han identificado conflictos de magnitud sustancial relacionados con los derechos de los Pueblos Indígenas y/o Tradicionales y/o con las comunidades locales con derechos tradicionales ya que a pesar de que la Constitución del 1998, garantizó la propiedad legal de la tierra en sus territorios ancestrales, que constituyen aproximadamente 6,4 millones de hectáreas, principalmente en las tierras bajas orientales y el noroeste del país. Y la del 2008 fortaleció este criterio, pero a la fecha no se ha logrado otorgar títulos de propiedad de tierras a comunidades indígenas, y el total de diferentes categorías de propiedad excede el área total en bosques (en más del 40%), lo que conlleva a una superposición de los derechos forestales, generando un conflicto significativo entre los pueblos indígenas, las autoridades estatales y los propietarios individuales. El Estado puede reclamar, en interés nacional, sus propios derechos sobre todos los recursos naturales no renovables, todos los recursos del subsuelo, incluidos los minerales, y cualquier otra sustancia que se encuentre debajo de la superficie. Debido a esto, las disputas de tierras en Ecuador a menudo se caracterizan por conflictos entre las comunidades y el sector privado.		

Indicador	Fuentes de información	Ocurrencia de AVC y evaluación de amenazas	Escala funcional	Designación y determinación del riesgo
	INPC. (2015). Guía de Patrimonios Culturales. Recuperado de http://www.inpc.gob.ec/component/content/article/55 Senplades (Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo). (2013). Estrategia Territorial Nacional (Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2017). Recuperado de http://www.buenvivir.gob.ec/estrategia-territorial-nacional Senplades. (2012). Agenda de planificación Zonal 2 para el periodo 2013-2017. Recuperado de http://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2015/11/Agenda-zona-2.pdf Senplades. (2012a). Agenda de planificación Zonal 3 para el periodo 2013-2017. Recuperado de http://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2015/11/Agenda-zona-3.pdf SIISE, (s.f). Listado de nacionalidades y pueblos indígenas del Ecuador. Recuperado de http://www.siise.gob.ec/siiseweb/PageWebs/glosario/figclo_napuin.htm Senplades. (2012b). Agenda de planificación Zonal 6 para el periodo 2013-2017. Recuperado de http://www.planificacion.gob.ec/wp-	Es decir, existen leyes y/o regulaciones y/o procesos reconocidos para resolver conflictos de magnitud sustancial relacionados con los derechos de los Pueblos Indígenas, con los derechos de los pueblos tradicionales, y/o con comunidades con derechos ancestrales, pero las partes interesadas afectadas no los reconocen a estos procesos como justos y equitativos. El derecho de los pueblos indígenas al consentimiento libre, previo e informado está reconocido en la Constitución de Ecuador, pero las autoridades ecuatorianas no lo han implementado bien. El párrafo 7 del artículo 57 de la Constitución se refiere al consentimiento libre, previo e informado, pero la normativa forestal del Ecuador no exige como requisito para los permisos de aprovechamiento forestal tanto para bosque nativo como para plantaciones forestales. Hoy en día, cuando se quiere hacer aprovechamiento en estos territorios, la ley exige contar con una copia del Acta de Asamblea General donde se autoriza la venta de bosque o plantación, un contrato firmado entre las partes, que normalmente lo firma el presidente de la comuna, pero este requerimiento no es suficiente porque no garantiza ni la participación, ni la aprobación de la mayoría de la población. El Estado Ecuatoriano tiene serias deficiencias en cuanto a la garantía y respeto de los derechos al territorio y al autogobierno, entre los que se destacan: (1) falta de legislación especializada para el proceso de titulación y que establezca todas las salvaguardas necesarias para dichos territorios; (2) falta de instalación de la capacidad institucional para responder de forma ágil y gratuita a las solicitudes de titulación; (3) ineficacia de los mecanismos de tutela judicial de los derechos de los pueblos y nacionalidades indígenas; (4) falta de ley que regule y proteja las competencias de los pueblos indígenas dentro de sus territorios; y, (5) falta de políticas públicas que permitan la coexistencia de		

Indicador	Fuentes de información	Ocurrencia de AVC y evaluación de amenazas	Escala funcional	Designación y determinación del riesgo
	content/uploads/downloads/2015/11/Agenda-zona-6.pdf Senplades. (2012c). Agenda de planificación Zonal 5 para el periodo 2013-2017. Recuperado de http://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2015/11/Agenda-zona-5.pdf Melo, M. (2011). Informe sobre el estado actual de los Derechos al Territorio y al Autogobierno de los Pueblos Indígenas en la Región Amazónica de Venezuela, Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú [Mensaje en un blog]. Recuperado de https://mariomelo.wordpress.com/2011/11/07/informe-sobre-el-estado-actual-de-los-derechos-al-territorio-y-al-autogobierno-de-los-pueblos-indigenas-en-la-region-amazonica-de-venezuela-colombia-bolivia-ecuador-y-peru/ PNUD, (2016). la Amazonía y la Agenda 2030. Panamá. Recuperado de http://www.latinamerica.undp.org/content/rblac/es/home/library/environment_energy/la-amazonia-y-la-agenda-2030.html Constitución de la República del Ecuador, (2008). Registro Oficial del Ecuador No. 449., Quito, Ecuador, 20 octubre 2008. Recuperado de: http://bivice.corteconstitucional.gob.ec	diversos sistemas jurídicos en respeto a la diversidad y la plurinacionalidad” (p.sn) (Melo, 2011). Por otro lado, el País cuenta con aproximadamente 170.000 bienes culturales, que están registrados en el SIPCE que es una plataforma con información de las fichas de inventario de bienes culturales del Ecuador y puede ser utilizada para consultas, elaboración de estadísticas, mapas temáticos y documentos en PDF. A continuación, se describe algunas particularidades por cada una de las regiones, en el marco del análisis como país para este AVC. <u>Amazonía</u> En el país, el 64,8% del Amazonas es considerado como tierra ancestral, ocupada por poblaciones y nacionalidades indígenas (PNUD, 2016). En la Amazonía se tienen registradas las siguientes nacionalidades y pueblos indígenas: A'í Cofán, Secoya, Siona, Huaorani, Shiwiar Zápara, Achuar, Shuar y los Kichwa Amazónicos (SIISE 2018). Un aspecto de relevancia es que la nacionalidad Zápara fue declarada Patrimonio Mundial en 2001 y reconocida como Obra Maestra del Patrimonio Oral e inmaterial de la Humanidad (Senplades 2012), pero lamentablemente no se han generado suficientes estudios para asegurar su preservación y mantenimiento (Senplades, 2013, INPC, 2015, INEC, 2010). En lo que respecta a los Pueblos y Nacionalidades Indígenas, la Constitución de la República del Ecuador, aprobada por consulta popular el 28 de septiembre del 2008, reconoce en el artículo 56 la existencia de comunidades indígenas, comunas, pueblos y naciones, pueblos afroecuatorianos y pueblos montubios como parte del Estado ecuatoriano. En cuanto al número de Nacionalidades y Pueblos el dato más actualizado es el del		

Indicador	Fuentes de información	Ocurrencia de AVC y evaluación de amenazas	Escala funcional	Designación y determinación del riesgo
	/local/File/Constitucion_Enmiendas_Interpertaciones/Constitucion_2008.pdf Instituto de Idiomas, Ciencias y Saberes Ancestrales. 2017. Día Internacional de los Pueblos Indígenas. Recuperado de http://www.saberesancestrales.gob.ec/dia-internacional/. Este enlace no se encuentra disponible, para revisar esta información se puede dirigir al Atlas Rural de 2017 en el siguiente link: http://www.geoportaligm.gob.ec/portal/index.php/atlas-rural-ecuador/ Morales, M., Naughton-Treves, L., Suárez, L. (Eds.). (2010). Seguridad en la tenencia de la tierra e incentivos para la Conservación de bosques. ECOLEX. Recuperado de http://portalces.nimblehost.com/sites/default/files/tenencia_tierra_y_conservacion_bosques.pdf INPC. (2015). Guía de Patrimonios Culturales. Recuperado de http://www.inpc.gob.ec/component/content/article/55 AVC Network, (2013). Common Guidance for the identification of High Conservation Values. Recuperado de https://hcvnetwork.org/library/common-guidance-for-the-identification-of-high-conservation-values/	Instituto de Idiomas, Ciencias y Saberes Ancestrales (2017)⁴⁶, en el que se cita a 14 Nacionalidades y 18 Pueblos. La población según datos del Censo de Población y Vivienda 2010, se auto identificaron 1'018.176 personas de ser parte de una Nacionalidad y/o Pueblo Indígena del país, de estos, el 85,9 % pertenece a la etnia Kichwa, y el 9,4 % pertenece a la etnia Shuar, el porcentaje restante se distribuye en diferentes etnias que no superan el 1 %. En cuanto a los Pueblos, los datos reportan 424.854 personas que se auto identificaron, de estos, el 32 % pertenecen al Pueblo Puruhá, seguido por los Panzaleos y Otavalos con el 14,4 % y 13,3 % respectivamente, el porcentaje restante aproximadamente 10%, se distribuye en los demás pueblos mencionados). La cultura de estos pueblos y nacionalidades son considerados muchas veces patrimonio histórico del país, y de la humanidad, según la Organización de Naciones para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco), que ha identificado en la Amazonía al patrimonio oral y las manifestaciones culturales del Pueblo Zápara Patrimonio cultural inmaterial. A la fecha muchas nacionalidades en la Amazonía están en proceso de recuperación y fortalecimiento de su idioma, cultura, tradiciones y cosmovisión. Este proceso se ha visto en gran medida reforzado y apoyado desde que en el año 2008 el patrimonio oral y las manifestaciones culturales de estos pueblos cuentan con el apoyo de la UNESCO y herramientas como la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad, a través de la cual se rescatan y promueven las prácticas. Estos son prácticas y expresiones vivas heredadas de los antepasados y transmitidas a los descendientes, como tradiciones orales, artes escénicas, usos sociales, rituales, actos festivos, conocimientos y prácticas relativos a la naturaleza y el universo, y saberes y técnicas. Los cuales en su mayoría están		

⁴⁶ Instituto de Idiomas, Ciencias y Saberes Ancestrales. (2017). Día Internacional de los Pueblos Indígenas. Recuperado de <http://www.saberesancestrales.gob.ec/dia-internacional/>

Indicador	Fuentes de información	Ocurrencia de AVC y evaluación de amenazas	Escala funcional	Designación y determinación del riesgo
		vinculados a los bosques donde viven los pueblos y nacionalidades del Ecuador. <u>Costa</u> En el área en evaluación hay la presencia de recursos arqueológicos o históricamente significativos. En el inventario patrimonial de la Costa se cuentan viviendas antiguas de varios cantones que conservan la arquitectura de la época de construcción; sobresalen ingenios, iglesias y estaciones de ferrocarril y las construcciones de la actividad petrolera de mediados del siglo XX, así como las casas antiguas (PDyOT 2012, Senplades 2012 a, b, c) En la región se tienen asentamientos muy antiguos, como por ejemplo los de la cultura Valdivia, Las Vegas, Machalilla y Chorrera (22). Según reportes del INPC (2015) se registran varias zonas inventariadas como patrimonio cultural. Los bienes arqueológicos de mayor relevancia están registrados en los Planes de Desarrollo Territorial (PDyOT) pero en general se conoce poco de los mismos. Otro aspecto para considerar es en la provincia de Esmeraldas el caso más visible y atentatorio en contra de la conservación de los recursos naturales y de la propiedad social, fue el que se dio en los años 2000 / 2003, cuando mediante Decreto Ejecutivo (2961), se declaró la conversión del bosque nativo en varias parroquias del cantón San Lorenzo a tierras de uso agrícola. En la actualidad existen 60.000 ha de palma africana, producto del despojo y desplazamiento de familias afroecuatorianas y que hoy, en el mejor de los casos son jornaleros agrícolas en tierras que antes eran suyas” (Morales, 2010). Durante las consultas a los representantes de las nacionalidades Chachi y Awá, afirmaron que sus derechos son vulnerados muchas veces por las empresas madereras que, en ocasiones pasadas, atentaron contra su territorio y cultura.		

Indicador	Fuentes de información	Ocurrencia de AVC y evaluación de amenazas	Escala funcional	Designación y determinación del riesgo
		<u>Sierra</u> El Instituto Nacional de Patrimonio Cultural registra en la zona bienes inmuebles y yacimientos arqueológicos, pero el mayor número de colecciones son vulnerables, por las dinámicas socioculturales; a la par la tradición oral es cada vez menor, así como los oficios artesanales. (INPC 2012, 2015). Le existencia de bienes patrimoniales tangibles como el Chapac Ñan (Camino del inca), registrado por la UNESCO como Patrimonio Mundial de la Humanidad, hace evidente en la región Sierra la presencia del AVC 6, y que debe ser identificado de una forma adecuada. Identificación y evaluación de amenazas: - El aprovechamiento ilegal de madera atenta en primera instancia al territorio y a los recursos allí presentes. Al momento de transgredir el espacio donde ellos habitan, no se garantiza los derechos sobre sus recursos y se atenta contra el ejercicio a la libre determinación, por consiguiente, también perturban la presencia del AVC 6. Y no será posible la supervivencia de estos pueblos y nacionales en una forma significativa ya que estos grupos fundamentan su modo de vida y práctica diaria en la interrelación entre el conocimiento tradicional y las dinámicas ecosistémicas de sus territorios. - La gestión y planificación del manejo forestal en las dos escalas funcionales, puede incurrir en la no identificación adecuada de los sitios a los cuales se refiere el AVC 6, por ejemplo, como lo establece la guía de AVC: - Sitios reconocidos como de alto valor cultural dentro de las políticas y las legislaciones nacionales. - Sitios con designación oficial por parte de un gobierno nacional o de un organismo internacional como la UNESCO.		

Indicador	Fuentes de información	Ocurrencia de AVC y evaluación de amenazas	Escala funcional	Designación y determinación del riesgo
		- Sitios con valores históricos o culturales reconocidos e importantes, incluso si no están protegidos por legislación alguna. - Sitios religiosos o sagrados, cementerios o lugares en los que tienen lugar ceremonias tradicionales importantes para los locales o pueblos indígenas. - Recursos vegetales o animales con valores totémicos o utilizados en ceremonias tradicionales. (HHAVC Network, 2013) Lo cual pondría en riesgo las fuentes de abastecimiento para madera controlada relacionadas a este AVC 6. Esta categoría de protección es integral y no solo involucra a las comunidades, pueblos indígenas o comunidades locales, sino a la conservación de los sitios donde ellos viven. El AVC 6 está presente a nivel país ya que hay características culturales de valor global significativas en el territorio ecuatoriano definidas por la UNESCO. Hay que considerar que la diversidad de sitios y culturas asociadas a los recursos naturales no permiten hacer una identificación adecuada al nivel de los territorios de abastecimiento forestal, por lo que se sugiere utilizar el enfoque precautorio con el énfasis de asegurar que las medidas de gestión forestal y los procesos de abastecimiento no pongan en riesgo los posibles sitios valorados como AVC 6 en el marco de la presente evaluación. Se ha definido riesgo especificado tanto para bosque natural como para plantaciones.		

Medidas de control

Indicador	Medidas de control (M – mandatorio/ R – recomendado)
3.1. AVC 1	M Informar y capacitar sobre el estado de conservación de las especies de flora y fauna identificadas como AVC1 a los administradores, contratistas, trabajadores y todo grupo involucrado en el manejo forestal. Se deberá desarrollar mecanismos y herramientas adecuadas para el proceso de difusión y capacitación, por ejemplo: medios digitales, interpretación ambiental, enfoque aprender haciendo, entre otros para asegurar un efectivo proceso de edu-comunicación. M Establecer mecanismos para evitar la recolección, caza o captura de especies de flora y fauna definidas como AVC1 dentro del área de suministro de material controlado, por ejemplo: veeduría local, comités de inspección y control, educación preventiva. M Desarrollar medios que eviten la obtención de madera en áreas donde los AVC1 han sido identificados y estén amenazados por actividades de manejo forestal. R En el caso del uso de especies exóticas, se deberá documentar las medidas de control para evitar afectaciones a los ecosistemas naturales. R Realizar Inventarios de fauna y flora para conocer el estado de conservación de la unidad de manejo R Realizar campañas de monitoreo y difusión de los valores de conservación sobre la flora y fauna identificados como HAVC.
3.2 AVC 2	M Verificar que las áreas de suministro no se encuentran en zonas de Paisajes Forestales Intactos. Por ejemplo, se pueden generar mapas y contrarrestar con los generados por https://www.globalforestwatch.org/. M Desarrollar procedimientos operativos para el establecimiento de corredores de conectividad cuando se identifiquen la existencia de ecosistemas fragmentados en cada una de las regiones de intervención. M Analizar e incluir en la planificación los paisajes determinados por la autoridad ambiental como de interés para la conservación o protección, en el caso que operaciones forestales afecten estos sitios de importancia R Establecer acuerdos con entidades de investigación para desarrollar investigaciones que aporten a mejorar la gestión del paisaje y el monitoreo del impacto en las especies de fauna, por el establecimiento de los corredores de conectividad.
3.3 AVC 3	M Monitorear el cumplimiento de la normativa ambiental vigente para verificar que los requisitos de manejo forestal presentes en las regulaciones ambiental y forestal se cumplan. Como ejemplo de esta actividad se puede realizar salidas de campo comprobar el cumplimiento del plan de manejo forestal y los planes operativos. M Identificar las áreas de ecosistemas o relictos de ecosistemas, desarrollar procedimientos para asegurar que no se extraen recursos forestales de estos sitios. Se deberá contar con información para asegurar que la gestión forestal no afecta los sitios determinados como Ramsar, por ejemplo, mapas de intersección de áreas de importancia y sitios de cosecha. M Plantear medidas preventivas para evitar el cambio de uso de suelo en ecosistemas definidos como AVC3 de las unidades de suministro, como, por ejemplo: Realizar visitas de campo para verificar que no hay cambio de uso en los predios que abastecen de material controlado.

3.4 AVC 4	M Generar información cartográfica sobre los ecosistemas que proveen servicios críticos relacionados al recurso agua y humedales dentro de la UMF, este deberá incluir información para conocer si hay relación de las áreas de suministro de material controlado con la ubicación de comunidades locales, poblaciones indígenas y pueblos tradicionales y los recursos afectados. M Implementar medidas de protección de las fuentes de agua y los recursos hídricos para asegurar que, durante la gestión forestal dentro de las áreas de suministro, estos no sean afectados, por ejemplo: franjas de protección en pendientes, riveras, prohibición de cosecha en zonas frágiles, control sobre la disposición de combustibles y pesticidas) R Identificar y monitorear el uso de plaguicidas que incluya el inventario, el manejo de desechos y las medidas de prevención del uso y gestión de estos productos.
3.5 AVC 5	M Realizar consultas a partes interesadas para asegurar una adecuada identificación de los recursos fundamentales que son de uso de las comunidades dentro y fuera de la unidad de manejo. M Identificar actividades de manejo que afecten los recursos fundamentales relacionados a las necesidades básicas de las comunidades, pueblos o nacionalidades indígenas, e implementar medidas que aseguren la no afectación por las actividades de dicho manejo, por ejemplo: entrevistas e inventario de recursos.
3.6 AVC 6	M Identificar con las comunidades locales o indígenas del área de suministro la presencia de sitios, recursos, hábitats o paisajes de significancia local o global. Por ejemplo, se pueden generar mapas donde se ubiquen las comunidades ancestrales en relación al área de suministro de material controlado, y en este documento identificar el sitio donde hay valores culturales o arqueológicos (reales o potenciales). M Establecer medidas de protección o preventivas para no afectar estos valores culturales cuando hayan sido identificados, en conjunto con las partes interesadas.

Categoría 4 de Madera Controlada: Madera proveniente de bosques que se están convirtiendo a plantaciones o a otros usos

Resumen

El Ecuador es uno de los países más biodiversos del mundo; en sus ecosistemas albergan entre el 5% y 10% de la biodiversidad de todo el planeta; un tercio del territorio constituyen áreas protegidas, mientras que el 51% está cubierto por bosque nativo. Históricamente el país ha sufrido de altos niveles de deforestación a pesar de los esfuerzos del Estado por detenerla, debiéndose entre otros factores a: políticas, leyes e institucionalidad; incentivos fiscales y monetarios; prácticas agropecuarias y forestales; demanda de productos agrícolas, forestales y acuícolas (Ministerio del Ambiente de Ecuador, 2016).

En este contexto, datos oficiales señalan que entre 1990 y 2016 se han perdido al alrededor de 2 millones de ha de bosque natural en el país. El bosque nativo disminuyó de 14'587.771 de ha en 1990 a 12'631.198 de ha en 2016. La deforestación bruta anual promedio en el período 1990-2000 fue de 129.943 ha por año, para el período 2000- 2008 fue de 108.650 hectáreas por año, para el período, 2008-2014 fue de 97.917 hectáreas anuales, y para el último período, 2014-2016, fue de 94.353 ha anuales. En relación a los datos de deforestación neta (o pérdida neta) en los mismos periodos de análisis fue de: 92.742, 77.748, 47.497 y 61.112 ha por año respetivamente (Ministerio del Ambiente de Ecuador, 2017). La actividad productiva que más ha provocado deforestación en el país ha sido la ganadera (65% en relación con otras actividades), que ha convertido el bosque a pastizales (Ministerio del Ambiente de Ecuador, 2016).

En la actualidad, con la entrada en vigencia del Código Orgánico del Ambiente en 2018, el cambio de uso del suelo a nivel nacional es prohibido (ilegal), cuyo incumplimiento significa una infracción grave. Datos históricos de cambio de uso del país (antes del 2018) expresan una tendencia a la baja de la tasa de deforestación bruta y neta del país; sin embargo, éstas todavía son altas, sobrepasando en mucho el umbral de este indicador. En este sentido, la designación del riesgo para esta categoría y único indicador es de RIESGO ESPECIFICADO.

Fuentes bibliográficas:

Código Orgánico del Ambiente. Quito, Ecuador, 12 abril 2017. Recuperado de: http://www.ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/01/CODIGO_ORGANICO_AMBIENTE.pdf

Ministerio del Ambiente de Ecuador. (2016). *Bosques para el Buen Vivir- Plan de Acción REDD+ Ecuador (2016-2025)*. Quito, Ecuador. Recuperado de: http://suia.ambiente.gob.ec/documents/10179/185860/MAE_2016_11_21+ART+LIBRO+REDD+17+nov+2016.pdf/e282f00c-37b2-4183-8349-54ecc9837bc8

Ministerio del Ambiente de Ecuador. (2017). *Deforestación del Ecuador Continental periodo 2014-2016*. Quito, Ecuador. Documento Disponible en Ministerio del Ambiente

Evaluación de Riesgo

Indicador	Fuentes de información	Escala funcional	Designación y determinación del riesgo
4.1 La conversión de bosques naturales a plantaciones o a otros usos en el área en evaluación es menor al 0.02% o equivalente a una pérdida neta anual promedio de 5,000 hectáreas durante los últimos 5 años (lo que resulte menor), O BIEN La conversión es ilegal a escala nacional o regional en tierras públicas y privadas. NOTA: Los siguientes cambios no se consideran conversión	Acuerdo Ministerial 125: Normas para el Manejo Forestal Sustentable de los Bosques Nativos Húmedos. Registro Oficial del Ecuador No. 272, Quito, Ecuador, 23 febrero 2015. Recuperado de: http://ecuadorforestal.org/wp-content/uploads/2010/05/Normas-para-el-Manejo-Forestal-Sostenible-de-los-Bosques-H%C3%BAmedos.pdf Acuerdo Ministerial 128: Normas para el Manejo Forestal Sustentable de los bosques andinos. Registro Oficial del Ecuador No. 416, Quito, Ecuador, 13 diciembre 2006. Recuperado de: http://ecuadorforestal.org/wp-content/uploads/2010/05/NORMAS-PARA-EL-MANEJO-SUSTENTABLE-DE-LOS-BOSQUES-ANDINOS.pdf Acuerdo Ministerial 244: Normas para el Manejo Forestal Sustentable de los bosques secos. Registro Oficial del Ecuador No. 157, Quito, Ecuador, 28 agosto 2007. Recuperado de: http://ecuadorforestal.org/wp-content/uploads/2010/05/NORMAS-PARA-MANEJO-FORESTAL-SUSTENTABLE-DE-BOSQUE-SECO.pdf Acuerdo Ministerial 169: Establece el proyecto "Socio Bosque" del Gobierno de la República del Ecuador. Quito, Ecuador, 2008. Ministerio del Ambiente. http://sociobosque.ambiente.gob.ec/	País	<u>Evaluación basada en la legalidad</u> Contenido de la Ley La legislación que regula el tema de cambio de uso de la tierra en el país está claramente establecida en la Constitución de la República del Ecuador (2008), Código Orgánico del Ambiente (2017), y la Ley Orgánica de Tierras rurales y Territorios Ancestrales (2016). Estas normas jurídicas establecen la prohibición, de cambio de uso de áreas boscosas a otros usos, los artículos pertinentes son: Constitución de la República del Ecuador El artículo 407, establece que: se prohíbe la actividad extractiva de recursos no renovables en las áreas protegidas y en zonas declaradas como intangibles, incluida la explotación forestal. Excepcionalmente dichos recursos se podrán explotar a petición fundamentada de la Presidencia de la República y previa declaratoria de interés nacional por parte de la Asamblea Nacional, que, de estimarlo conveniente, podrá convocar a consulta popular. Si bien el artículo expresa que se puede realizar de manera excepcional, no existe evidencia de algún caso o solicitud expresa de la Presidencia de la República. EL FSC Ecuador monitoreará esta situación en caso de que se requiera realizar una actualización. Código Orgánico del Ambiente El Capítulo II de DISPOSICIONES FUNDAMENTALES, en el artículo 93 sobre la Gestión del Patrimonio Forestal Nacional, literal 6 del Manejo Forestal Sostenible, establece que: El Régimen Forestal Nacional promoverá el manejo forestal sostenible como estrategia para garantizar el uso racional del bosque natural, excluyendo actividades ilegales como la extracción, degradación y deforestación. El artículo 94 relacionado a la Conservación de la cobertura forestal, establece que, se prohíbe convertir el uso del suelo a usos agropecuarios en las áreas del Patrimonio Forestal Nacional y las que se encuentren asignadas en los planes de ordenamiento territorial, tales como bosques naturales y ecosistemas frágiles.

aplicable conforme al indicador: construcción (legal) de caminos, desarrollo cargaderos para la extracción e infraestructura para apoyar a las operaciones silvícolas.	Código Orgánico del Ambiente. Registro Oficial del Ecuador No. 983, Quito, Ecuador, 12 abril 2017. Recuperado de: http://www.ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/01/CODIGO_ORGANICO_AMBIENTE.pdf Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial del Ecuador No. 449, Quito, Ecuador, 20 octubre 2008. Recuperado de: http://www.inocar.mil.ec/web/images/lotaip/2015/literal_a/base_legal/A_Constitucion_republica_ecuador_2008constitucion.pdf INEC. (2011). Datos Estadísticos Agropecuarios. Recuperado de: http://www.inec.gob.ec/espac_publicaciones/espac-2011/INFORME_EJECUTIVO%202011.pdf Ley Orgánica de Tierras rurales y Territorios Ancestrales. Registro oficial del Ecuador No. 711. 14 marzo 2016. Recuperado de: http://www.eltelegrafo.com.ec/images/cms/EdicionImpresa/2016/Marzo/14-03-16/14-03-16-pol-Ley-de-Tierras.pdf Ministerio del Ambiente de Ecuador. (2017). Deforestación del Ecuador Continental periodo 2014-2016. Documento Disponible en el Ministerio del Ambiente. MAG. 2014. Boletín Situacional. Palma Africana. http://sinagap.agricultura.gob.ec/phocadownloadpap/cultivo/2014/lboletin-situacional-palma-aceitera-2014-actualizado.pdf MAG. (2011). Mapa de Cobertura y uso de la tierra del Ecuador Continental. Escala		El artículo 99 referente a la Conservación de páramos, moretales y manglares, establece que: será de interés público la conservación, protección y restauración de los páramos, moretales y ecosistema de manglar. Se prohíbe su afectación, tala y cambio de uso de suelo, de conformidad con la ley. Ley Orgánica de Tierras rurales y Territorios Ancestrales El artículo 50 que hace referencia a: Límite a la ampliación de la frontera agrícola, en uno de sus párrafos establece que: Está prohibido el cambio de uso de las tierras rurales destinadas a la conservación de recursos naturales renovables. La Autoridad Ambiental Nacional regulará y controlará el cumplimiento de estas políticas. ¿Se aplica la ley? En el contexto ecuatoriano, la evaluación de las leyes concernientes al cambio de uso del suelo, por sí solas, no son suficientes para asegurar el cumplimiento de lo legalmente establecido. La nueva legislación ambiental (COA) de reciente vigencia (2018) busca la reducción de la deforestación que es alta en país, con la prohibición tácita del cambio de uso. Lamentablemente por el poco tiempo que tiene en vigencia el COA y por la falta de reglamentación, no existe información actualizada que determine si la ley se está cumpliendo. Sin embargo, es preciso describir como antecedente precautorio lo que sucedía con la legislación pasada (Ley Forestal), donde sí era legal el reemplazo de bosque nativo por cultivos agropecuarios para el sustento familiar en aquellas áreas determinadas en la zonificación como zonas de Conversión Legal. Considerando este antecedente, si comparamos la tasa de deforestación anual del país - que era de 97.917 ha/año para el periodo 2008-2014 (MAE, 2016)- con los datos oficiales de aprobación de permisos de aprovechamiento forestal a través de programas de corta en zonas de conversión legal (PCZCL) que para el año 2010 alcanzaron las 1.269,12 hectáreas, se determina que la legislación de ese entonces no se cumplía, puesto que los valores de deforestación ilegal sobrepasaban en mucho con lo legalmente aprobado, es decir 96.647,12 ha de bosque cambiadas de uso ilegalmente, esto significa que únicamente el 1,3% del área deforestada en el año 2010 fue viabilizada con el cumplimiento de los instrumentos legales pertinentes existentes en ese entonces (PCZCL).

1:100.000. Recuperado de http://mapainteractivo.ambiente.gob.ec/portal/ Ministerio del Ambiente. (2011a). Sistema Nacional de Áreas protegidas del Ecuador. http://areasprotegidas.ambiente.gob.ec/es Ministerio del Ambiente de Ecuador. (2011b). Línea Base de Deforestación del Ecuador Continental, Quito-Ecuador. http://sociobosque.ambiente.gob.ec/files/Follet_o%20mapa-parte1.pdf Ministerio del Ambiente de Ecuador. (2015). Estadísticas de Patrimonio Natural. Datos de bosques, ecosistemas, especies y deforestación del Ecuador Continental. Recuperado de: http://suia.ambiente.gob.ec/documents/10179/346525/ESTADISTICAS+DE+PATRIMONIO+FINAL.pdf/b36fa0a7-0a63-4484-ab3e-e5c3732c284b Ministerio del Ambiente de Ecuador. (2016). Bosques para el Buen Vivir- Plan de Acción REDD+ Ecuador (2016-2025). Quito, Ecuador. Recuperado de: http://suia.ambiente.gob.ec/documents/10179/185860/MAE_2016_11_21+ART+LIBRO+RED+D+17+nov+2016.pdf/e282f00c-37b2-4183-8349-54ecc9837bc8 Viola, C. (2011). La expansión de los cultivos de palma africana en los cantones fronterizos de la provincia de Esmeraldas Ecuador. https://www.academia.edu/10197413/Palma_af_ricana_y_desposesi%C3%B3n_en_Ecuador	<u>Evaluación basada en data espacial</u> ¿Es posible concluir que se cumple el umbral espacial (0,02% o 5.000 ha)? Bajo la legislación actual –COA- el cambio de uso del bosque natural, es prohibido, por lo tanto, este umbral no sería aplicable. Es decir, toda madera proveniente de estas áreas tendría un estatus ilegal. A pesar de lo que se ha mencionado, y en base al hecho que es una legislación reciente (que entró en vigencia en el 2018), se decide analizar cómo ha sido la conversión de bosques en el país con los datos disponibles antes de la emisión de esta ley. A pesar de las disposiciones legales actuales y del pasado (porcentajes de Conversión Legal (ZCL) que iban entre el 2% y el 30% del total de la propiedad), el cambio de uso del suelo o las tasas de deforestación brutas y netas del país han sido altas, siempre han sobrepasado los límites permitidos volviéndose prácticas ilegales. El historial de la deforestación neta y bruta en el Ecuador se muestra a continuación: <table><tr><th>Período</th><th>Deforestación bruta anual promedio (ha/año)</th><th>Regeneración anual promedio (ha/año)</th><th>Deforestación neta anual promedio (ha/año)</th><th>Tasa anual de deforestación bruta (%)</th><th>Tasa anual de deforestación neta (%)</th></tr><tr><td>1990 – 2000</td><td>129.943</td><td>37.201</td><td>92.742</td><td>-0,93%</td><td>-0,65%</td></tr><tr><td>2000 – 2008</td><td>108.666</td><td>30.918</td><td>77.748</td><td>-0,82%</td><td>-0,58%</td></tr><tr><td>2008 – 2014</td><td>97.918</td><td>50.421</td><td>47.497</td><td>-0,77%</td><td>-0,37%</td></tr><tr><td>2014 – 2016</td><td>94.353</td><td>33.241</td><td>61.112</td><td>-0,74%</td><td>-0,48%</td></tr></table> Fuente: (MAE, 2017, p.16) Los datos más recientes de conversión de bosques naturales a otros usos en el Ecuador (periodo 2014-2016), exceden los umbrales señalados en el indicador. Los valores de cambio de uso anual del país corresponden a las 94.353 ha/año, o su equivalente a una tasa de deforestación bruta del -0,74%, valores que son muy superiores a la tasa de cambio de 0,02% determinada por el indicador (MAE, 2017, p.16).	Período	Deforestación bruta anual promedio (ha/año)	Regeneración anual promedio (ha/año)	Deforestación neta anual promedio (ha/año)	Tasa anual de deforestación bruta (%)	Tasa anual de deforestación neta (%)	1990 – 2000	129.943	37.201	92.742	-0,93%	-0,65%	2000 – 2008	108.666	30.918	77.748	-0,82%	-0,58%	2008 – 2014	97.918	50.421	47.497	-0,77%	-0,37%	2014 – 2016	94.353	33.241	61.112	-0,74%	-0,48%
Período	Deforestación bruta anual promedio (ha/año)	Regeneración anual promedio (ha/año)	Deforestación neta anual promedio (ha/año)	Tasa anual de deforestación bruta (%)	Tasa anual de deforestación neta (%)																										
1990 – 2000	129.943	37.201	92.742	-0,93%	-0,65%																										
2000 – 2008	108.666	30.918	77.748	-0,82%	-0,58%																										
2008 – 2014	97.918	50.421	47.497	-0,77%	-0,37%																										
2014 – 2016	94.353	33.241	61.112	-0,74%	-0,48%																										

Las provincias que superan las 5.000 hectáreas deforestadas por año son: Esmeraldas, Guayas, Manabí, Morona Santiago, Orellana, Sucumbíos, Zamora Chinchipe). Pero todas superan el umbral del 0,02% (MAE, 2017, p.19).

A continuación, se muestra la comparación histórica de la deforestación bruta anual promedio por provincias.

Provincias	Deforestación bruta anual promedio (ha/año)			
	1990-2000	2000-2008	2008-2014	2014-2016
AZUAY	4.008	1.147	2.740	2.411
BOLÍVAR	4.414	4.159	3.217	572
CAÑAR	1.847	875	1.509	1.457
CARCHI	1.805	1.865	772	1.133
CHIMBORAZO	1.017	1.130	929	392
COTOPAXI	3.680	1.862	2.223	3.688
EL ORO	6.177	5.113	8.136	3.905
ESMERALDAS	16.053	15.736	12.006	13.665
GUAYAS	6.295	7.820	8.741	8.379
IMBABURA	2.970	3.062	1.392	1.770
LOJA	5.030	4.897	5.777	3.459
LOS RÍOS	2.950	1.963	918	716
MANABÍ	13.494	8.164	6.159	9.886
MORONA SANTIAGO	10.222	13.483	10.430	9.559
NAPO	3.319	3.233	2.610	3.175
ORELLANA	10.308	5.536	5.752	7.175
PASTAZA	3.893	4.523	4.181	1.827
PICHINCHA	5.471	5.210	3.212	1.470
SANTA ELENA	970	1.854	794	733
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	2.999	1.855	2.346	847
SUCUMBÍOS	13.806	5.013	7.592	9.036
TUNGURAHUA	405	33	735	280
ZAMORA CHINCHIPE	7.676	8.498	4.319	8.564
ZONAS EN ESTUDIO	1.135	1.636	1.425	254
NACIONAL	129.943	108.666	97.918	94.353

Fuente: (MAE, 2017, p.19)

En cuanto a deforestación neta o pérdida neta, estudios del MAE determinan que entre 2014 y 2016 (datos más recientes), en el Ecuador se han regenerado o recuperado 33.241 ha/año. Lo que resulta en una tasa de deforestación neta anual para este periodo del -0,48%, que representa una pérdida neta anual de 61.112 hectáreas de bosque. Las provincias con mayores índices de deforestación neta en el país son: Esmeraldas, Guayas, Manabí, Morona Santiago, Orellana, Sucumbíos, y Zamora Chinchipe (MAE, 2017, p.21).

Provincias	Deforestación neta anual promedio (ha/año)			
	1990-2000	2000-2008	2008-2014	2014-2016
AZUAY	2.325	692	1.039	1.824
BOLÍVAR	2.636	2.031	2.929	389
CAÑAR	1.422	285	365	1.357
CARCHI	1.194	650	74	673
CHIMBORAZO	254	422	42	126
COTOPAXI	2.332	908	1.619	2.954
EL ORO	3.515	2.581	6.254	1.121
ESMERALDAS	14.610	13.197	5.476	6.914
GUAYAS	2.712	7.608	2.570	5.182
IMBABURA	1.984	1.117	246	1.224
LOJA	3.860	3.635	1.815	2.070
LOS RÍOS	2.265	1.349	395	632
MANABÍ	8.097	4.686	1.411	6.864
MORONA SANTIAGO	6.225	9.378	7.925	5.117
NAPO	1.952	2.889	599	2.310
ORELLANA	9.496	3.154	3.087	5.124
PASTAZA	2.577	4.090	2.846	1.147
PICHINCHA	2.949	5.204	408	801
SANTA ELENA	520	1.586	-90	530
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	2.237	410	679	788
SUCUMBÍOS	12.552	3.429	5.416	7.450
TUNGURAHUA	146	-65	487	252
ZAMORA CHINCHIPE	6.513	7.166	1.277	6.054
ZONAS EN ESTUDIO	369	1.345	631	212
NACIONAL	92.742	77.748	47.497	61.112

Fuente: (MAE, 2017, p.21)

		Es importante señalar que la deforestación en el Ecuador, entre otras causas, se debe a la presencia de incentivos fiscales y monetarios para el sector agrícola. En este sentido según el MAE (2016): Para 2013 se calculó que el monto total estimado de incentivos fiscales y monetarios para el sector agropecuario fue de USD 1.450,36 millones, equivalentes al 1,55% del PIB. Los principales incentivos para el sector agrícola son, en primer lugar, las concesiones tributarias con una participación del 40,71% del total, seguidas por los créditos subsidiados otorgados por el Banco Nacional de Fomento (BNF) y la Corporación Financiera Nacional, con el 28,9%, y los subsidios directos, con el 2%. En el año 2015, el BNF otorgó USD 28'823.974 en créditos para la agricultura, ganadería, silvicultura y pesca. El 43,9% y el 6,3% de estos créditos fueron para los subsectores cría de ganado bovino y búfalos, y cultivo de cacao y café, respectivamente. Los créditos del BNF (Banco Nacional de Fomento) buscan promover actividades productivas y casi la mitad de los créditos agropecuarios se destinan a ganadería, que es justamente el uso de suelo que reemplaza en mayor proporción las áreas de bosque primario. Las líneas financieras no están orientadas hacia la producción en sistemas diversificados y se enfocan a una sola especie, por lo que terminan promoviendo el monocultivo. Los créditos incentivan prácticas agropecuarias que son una de las principales causas de la deforestación –si se conviniera su otorgamiento al cumplimiento de ciertas condiciones ambientales relacionadas con prácticas sostenibles– se aportaría a la reducción de la deforestación y a una producción más sostenible” (MAE, 2016, p. 52). <u>Conclusión del riesgo</u> Riesgo especificado considerando los umbrales de riesgo (4), (6) y (7). (4) Hay más de 5,000 hectáreas de pérdida neta anual promedio o más del 0.02% de pérdida neta anual promedio de bosques naturales en el área en evaluación en los últimos 5 años; Y (6) La legislación aplicable para el área en evaluación abarca leyes que evitan la conversión, pero la evaluación de los indicadores correspondientes a la Categoría 1 confirman el ‘riesgo especificado’; Y (7) Hay impulsores económicos significativos para la conversión. Los datos arrojan evidencia de que la conversión se está dando sobre una base generalizada o sistemática.

			La conversión de bosques naturales a plantaciones o a otros usos en Ecuador es ilegal, sin embargo, ésta existe, así lo demuestran las tasas de deforestación del país. Los indicadores 1.3 y 1.4 de la categoría 1 confirman riesgo especificado por la falta de acatamiento de la legislación, como también por la existencia de incendios que motivan la conversión del uso hacia cultivos agropecuarios como ganadería, palma africana, cacao, etc., existentes en el país. Adicionalmente, no se registran evidencias de que existan casos de cambio de uso utilizando el artículo 407 de la Constitución.

Medidas de control

Indicador	Medidas de control (M – mandatorio / R – recomendado)
4.1	M- La Organización deberá asegurarse que la madera de su provisión propia y de terceros no provenga de áreas donde se está realizando cambio de uso de la tierra. Para la madera, de provisión, se solicitará: • Plan o programa de manejo forestal aprobado, que pueden ser de: PMFSu, y/o, PMFSi, y/o PCAR, PC plantaciones. • Informes de inspección preliminar y de ejecución realizados por un profesional forestal. • Licencia de aprovechamiento emitida por autoridad competente. • Guías de circulación de respaldo.

Categoría 5 de Madera Controlada: Madera proveniente de bosques donde se plantan árboles genéticamente modificados

Resumen

El uso de material genéticamente modificado para el establecimiento de plantaciones forestales, de acuerdo a lo establecido en varios instrumentos legales vigentes del Ecuador y que son alcance nacional, es prohibido, salvo el caso para fines de investigación.

En razón de la constatación de campo y de revisión de literatura, no existe evidencia sustantiva que alguna Organización en el país esté utilizando OMG para fines comerciales. En este sentido el riesgo para esta categoría y único indicador es de RIESGO BAJO.

Fuentes bibliográficas:

Constitución de la República del Ecuador.449, Quito, Ecuador, 20 octubre 2008. Recuperado de:

http://www.inocar.mil.ec/web/images/lotaip/2015/literal_a/base_legal/A_Constitucion_republica_ecuador_2008constitucion.pdf

Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria. Registro Oficial del Ecuador No. 583, Quito, Ecuador, 05 mayo 2009. Recuperado de:

<http://www.soberaniaalimentaria.gob.ec/wp-content/uploads/2011/04/LORSA.pdf>

Ley Orgánica de Agrobiodiversidad, Semillas y Fomento de la Agricultura Sustentable. Registro Oficial del Ecuador No. 10, Quito, Ecuador, 8 junio 2017.

Recuperado de: <https://www.asambleanacional.gob.ec/es/system/files/ro-agrobiodiversidad-semillas-ro-10-supl-08-06-2017.pdf>

Evaluación de Riesgo

Indicador	Fuentes de Información	Escala Funcional	Designación y determinación del riesgo
5.1 No existe uso comercial de árboles genéticamente modificados.	Código Orgánico del Ambiente. Registro Oficial del Ecuador No. 983, Quito, Ecuador, 12 abril 2017. Recuperado de: http://www.ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/01/CODIGO_ORGANICO_AMBIENTE.pdf Código Orgánico Integral Penal. Registro Oficial del Ecuador No. 180, Quito, Ecuador, 10 febrero 2014. Recuperado de: https://www.asambleanacional.gob.ec/es/system/files/document.pdf Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial del Ecuador No. 449, Quito, Ecuador, 20 octubre 2008. Recuperado de: http://www.inocar.mil.ec/web/images/lotaip/2015/literal_a/base_legal/A_Constitucion_publica_ecuador_2008constitucion.pdf Ecuador aprobó ingreso de transgénicos al país solo para investigaciones. (2 de junio de 2017). <i>Sputnik</i>. Recuperado de: https://mundo.sputniknews.com/americalatina/201706021069638648-semillas-transgenicas-ecuador/ FAO. (2014). <i>Niveles bajos de cultivos modificados genéticamente en el comercio internacional de alimentos y piensos: encuesta internacional de la FAO y análisis económico</i>. Recuperado de: http://www.fao.org/fileadmin/user_upload/agns/topics/LLP/Spanish/MJ631_TC-LLP_2014_3_es.pdf Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria. Registro Oficial del Ecuador No. 83, Quito, Ecuador, 05 mayo 2009. Recuperado de: http://www.soberaniaalimentaria.gob.ec/wp-content/uploads/2011/04/LORSA.pdf Ley Orgánica de Agrobiodiversidad, Semillas y Fomento de la Agricultura Sustentable. Registro Oficial del Ecuador No. 10, Quito, Ecuador, 8 junio 2017. Recuperado de: https://www.asambleanacional.gob.ec/es/system/files/ro-agrobiodiversidad-semillas-ro-10-supl-08-06-2017.pdf	País	El uso de organismos genéticamente mejorados OGM (árboles) está prohibido en el Ecuador de acuerdo a la legislación, teniendo únicamente cabida, sino es para fines de investigación. En términos generales, al cierre de esta evaluación no se tiene evidencia que determine la violación de la legislación sobre el uso de OMG, a pesar de que los indicadores de acatamiento de la legislación en la Categoría 1 determinan incumplimiento a ciertas legislaciones. A partir de las visitas de campo realizadas en varias provincias del país (Esmeraldas, Sucumbíos, Orellana, y Morona Santiago), que incluyen a autoridades nacionales y expertos del sector forestal, se confirma la no utilización de OMG de árboles en el establecimiento de plantaciones forestales en el país. Hasta el momento de la ENR, no existe caso, en que semillas u otros productos se haya ingresado aplicando la excepcionalidad del artículo 401 de la norma constitucional. <u>Nota:</u> El FSC Ecuador monitoreará este tema en caso de que se necesite realizar una actualización. Conclusión del Riesgo Riesgo bajo considerando los umbrales (2) y (3) (2) No existe uso comercial de especies de OGM (árboles) en el área en evaluación, Y

Transparency International. 2018. Corruption Perceptions Index 2018 (Índice de Percepción de la Corrupción 2018). Recuperado de:
<https://www.transparency.org/cpi2018>

Lista de entrevistas 2016:

N	Nombre	Organización	Área de especialización (categoría/subcategoría)
1	Lorenzo Añapa Quiñonez	Federación Chachi - Esmeraldas	Líder organizacional. Aporte en indicadores 5.1
2	Galo Niño Salazar	Comuna La Ceiba - Esmeraldas	Líder organizacional. Aporte en indicadores 5.1
3	Alfonzo Pay	FECAE - Esmeraldas	Líder organizacional. Aporte en los indicadores 5.1
4	Daniel Pahy	FECAE - Esmeraldas	Líder organizacional. Aporte en los indicadores 5.1
5	Roberto Aguinda	COFAN - Sucumbíos	Líder organizacional. Aporte en los indicadores 5.1
6	William Lucitante	COFAN - Sucumbíos	Líder organizacional. Aporte en los indicadores 5.1
7	Luis Narváez	COFAN - Sucumbíos	Líder organizacional. Aporte en los indicadores 5.1
8	Naum Cerda	FONAKISE - Sucumbíos	Líder organizacional. Aporte en los indicadores 5.1
9	Elías Piyahuaje	CICOPAE SECOYA - Sucumbíos	Líder organizacional. Aporte en los indicadores 5.1
10	Santiago Rosero	Regente Forestal - Sucumbíos	Técnico Forestal. Aporte en todos indicadores de esta categoría
11	Abg. Manuel Ibarra	MAE - Sucumbíos	Técnico Forestal. Aporte en todos indicadores de esta categoría
12	Luis Estrella	MAE - Sucumbíos	Técnico Forestal. Aporte en todos indicadores de esta categoría
13	Ing. For. Jorge Vera	MAE - Sucumbíos	Técnico Forestal. Aporte en todos indicadores de esta categoría
14	Ing. For. Eduardo Chambo	MAE - Sucumbíos	Técnico Forestal. Aporte en todos indicadores de esta categoría
15	Ing. For. Margoth Piruch	MAE - Sucumbíos	Técnico Forestal. Aporte en todos indicadores de esta categoría
16	Ing. For. Mabel Criollo	MAE - Sucumbíos	Técnico Forestal. Aporte en todos indicadores de esta categoría
17	Edison Mejía	MAE - Orellana	Técnico Forestal. Aporte en todos indicadores de esta categoría
18	Pablo Bustamante	Regente forestal - Orellana	Técnico Forestal. Aporte en todos indicadores de esta categoría
19	John Arrutia	Solidaridad Internacional Orellana -	Técnico Forestal. Aporte en todos indicadores de esta categoría

(3) Otra evidencia disponible no impugna la designación de 'riesgo bajo'.

El uso de OGM (árboles) es prohibido en el país a no ser con fines de investigación científica, lo cual está claramente identificado en la Constitución de la República del Ecuador y las leyes pertinentes. El riesgo es bajo, a pesar de que los indicadores de acatamiento en el país no sean favorables de acuerdo a las percepciones de corrupción del país señaladas en la categoría 1. Las visitas de campo confirman el no uso por parte de las organizaciones forestales de OGM en árboles.

	Reforma de la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria. Registro Oficial del Ecuador No. 349, Quito, Ecuador 27 diciembre 2010. Recuperado de: http://ppless.asambleanacional.gob.ec/alfresco/d/d/workspace/SpacesStore/16a398b4-554b-4569-a90c-b6d2a662de92/Registro%20Oficial%20No.%20349%20Ley%20Reformatoria%20a%20la%20Ley%20Org%C3%A1nica%20del%20R%C3%A9gimen%20de%20la%20Soberan%C3%ADa%20Alimentaria.pdf		

	Preguntas en contexto de OMG	Respuesta	Fuentes de información (lista de las fuentes si existen diferentes tipos de información como, reportes, leyes, regulaciones, artículos, nuevos artículos de páginas web, etc.).
1	¿Hay alguna legislación que cubre los OGM (árboles)?	Si, el uso de organismos genéticamente mejorados OGM (árboles) está prohibido en el Ecuador de acuerdo a la legislación, teniendo únicamente cabida, sino es para fines de investigación. La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 15, establece: “Se prohíbe...agentes biológicos experimentales nocivos y organismos genéticamente modificados perjudiciales para la salud humana o que atenten contra la soberanía alimentaria o los ecosistemas...”. En el artículo 281, inciso 6, se establece que será responsabilidad del Estado, “Promover la preservación y recuperación de la agrobiodiversidad y de los saberes ancestrales vinculados a ella; así como el uso, la conservación e intercambio libre de semillas”. El artículo 401, establece: Se declara al Ecuador libre de cultivos y semillas transgénicas. Excepcionalmente, y solo en caso de interés nacional debidamente fundamentado por el Presidente de la República y aprobado por la Asamblea Nacional, se podrá introducir semillas y cultivos genéticamente modificados. El Estado regulará bajo estrictas normas de seguridad, el uso y desarrollo de la biotecnología moderna y sus productos, así como su experimentación, uso y comercialización. Se prohíbe la aplicación de biotecnologías riesgosas o experimentales.	Código Orgánico del Ambiente. Registro Oficial del Ecuador No. 983, Quito, Ecuador, 12 abril 2017. Recuperado de: http://www.ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/01/CODIGO_ORGANICO_AMBIENTE.pdf Código Orgánico Integral Penal. Registro Oficial del Ecuador No. 80, Quito, Ecuador, 10 febrero 2014. Recuperado de: https://oig.cepal.org/sites/default/files/2014_ecu_cod_penal.pdf Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial del Ecuador No. 449, Quito, Ecuador, 20 octubre 2008. Recuperado de: http://www.inocar.mil.ec/web/images/lotaip/2015/literal_a/base_legal/A_Constitucion_republica_ecuador_2008constitucion.pdf Ley Orgánica del Régimen de Soberanía Alimentaria. Registro Oficial del Ecuador No. 583, Quito, Ecuador, 05 mayo 2009. Recuperado de: http://www.soberaniaalimentaria.gob.ec/wp-content/uploads/2011/04/LORSA.pdf

	El Código Orgánico Integral Penal, por su parte en el artículo 248 sobre los delitos contra el patrimonio genético nacional establece los casos en los que el atentado contra el patrimonio genético constituye delito. (Constituyen parte del patrimonio genético: las semillas de las que depende toda la agricultura del País). El artículo 26 de la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria, establece en la sección de Regulación de la biotecnología y sus productos: Se declara al Ecuador libre de cultivos y semillas transgénicas. Excepcionalmente y solo en caso de interés nacional debidamente fundamentado por la Presidencia de la República y aprobado por la Asamblea Nacional, se podrá introducir semillas y cultivos genéticamente modificados. El Estado regulará bajo estrictas normas de bioseguridad, el uso y el desarrollo de la biotecnología moderna y sus productos, así como su experimentación, uso y comercialización. Se prohíbe la aplicación de biotecnologías riesgosas o experimentales”. En la Ley Orgánica de Agrobiodiversidad, Semillas y Fomento de la Agricultura Sustentable se establece en el artículo 56.- Semillas y cultivos transgénicos: “Se permite el ingreso de semillas y cultivos transgénicos al territorio nacional, únicamente para ser utilizados con fines investigativos. En caso de se requiera el ingreso para otros fines distintos, se deberá seguir el procedimiento establecido en la Constitución para tal efecto. Constituyen infracciones especiales muy graves, el ingreso o uso no autorizado de semillas y cultivos genéticamente modificados para cualquier fin que no sea el de investigación científica. En la actualidad hay un debate sobre el ingreso de semillas transgénicas, algunos colectivos, como es el caso de del “Colectivo Ecuador Libre de Transgénicos” rechazó la aprobación de la Ley Orgánica de Agrobiodiversidad, Semillas y Fomento de la Agricultura Sustentable y mantiene que su dictamen "es inconstitucional", por lo que anunciaron que presentarán un alegato ante la Corte Constitucional para impedir que la ley entre en vigencia. Para introducir el uso de transgénicos con fines investigativos, el expresidente Rafael Correa utilizó una excepción que consta en el artículo 401 de la Carta Magna que establece que solo en casos de interés nacional "se podrá introducir al país semillas y cultivos genéticamente modificados, y eso no se ha probado (Sputnik, 2017).	Ley Orgánica de Agrobiodiversidad, Semillas y Fomento de la Agricultura Sustentable. Registro Oficial del Ecuador No. 10, Quito, Ecuador, 8 junio 2017. Recuperado de: https://www.asambleanacional.gob.ec/es/system/files/ro-agrobiodiversidad-semillas-ro-10-supl-08-06-2017.pdf Reforma de la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria. Registro Oficial del Ecuador No. 349, Quito, Ecuador 27 diciembre 2010. Recuperado de: http://ppless.asambleanacional.gob.ec/alfresco/d/d/worksapace/SpacesStore/16a398b4-554b-4569-a90c-b6d2a662de92/Registro%20Oficial%20No.%20349%20Ley%20Reformatoria%20a%20la%20Ley%20Org%C3%A1nica%20del%20R%C3%A9gimen%20de%20la%20Soberan%C3%ADa%20Alimentaria.pdf

2	¿La legislación aplicable al área objeto de evaluación incluye la prohibición del uso comercial de OGMM (árboles)?	Si, el artículo 15 de la Constitución de la República del Ecuador. “Se prohíbe el desarrollo, producción, tenencia, comercialización, importación, transporte, almacenamiento y uso de armas químicas, biológicas y nucleares, de contaminantes orgánicos persistentes altamente tóxicos, agroquímicos internacionalmente prohibidos, y las tecnologías y agentes biológicos experimentales nocivos y organismos genéticamente modificados perjudiciales para la salud humana o que atenten contra la soberanía alimentaria o los ecosistemas, así como la introducción de residuos nucleares y desechos tóxicos al territorio nacional”. En la Ley Orgánica de Agrobiodiversidad, Semillas y Fomento de la Agricultura Sustentable se establece en el Art 56.- Semillas y cultivos transgénicos. – “Se permite el ingreso de semillas y cultivos transgénicos al territorio nacional, únicamente para ser utilizados con fines investigativos. En caso de se requiera el ingreso para otros fines distintos, se deberá seguir el procedimiento establecido en la Constitución para tal efecto. Constituyen infracciones especiales muy graves, el ingreso o uso no autorizado de semillas y cultivos genéticamente modificados para cualquier fin que no sea el de investigación científica”.	Constitución de la República del Ecuador. R.O # 449. 20 octubre de 2008 https://www.corteconstitucional.gob.ec/images/contenidos/quienes-somos/Constitucion_politica.pdf Ley Orgánica de Agrobiodiversidad, Semillas y Fomento de la Agricultura Sustentable. Registro Oficial del Ecuador No. 10, Quito, Ecuador, 8 junio 2017. Recuperado de: https://www.asambleanacional.gob.ec/es/system/files/ro-agrobiodiversidad-semillas-ro-10-supl-08-06-2017.pdf
3	¿Hay evidencia de uso no autorizado de árboles GM?	No hay evidencia. Durante las visitas de campo realizadas se constató el no uso de árboles GM. Entrevistas y visitas realizadas en 2016 (Ver cuadro en fuentes de información)	FAO. (2014). <i>Niveles bajos de cultivos modificados genéticamente en el comercio internacional de alimentos y piensos: encuesta internacional de la FAO y análisis económico</i> . Recuperado de: http://www.fao.org/fileadmin/user_upload/agns/topics/LLP/Spanish/MJ631_TC-LLP_2014_3_es.pdf
4	¿Existe uso comercial de árboles GM en el país o región?	No hay evidencia. Durante las visitas de campo realizadas se constató el no uso de árboles GM. Entrevistas y visitas realizadas en 2016 (Ver cuadro en fuentes de información)	
5	¿Existen ensayos de árboles GM en el país o región?	No hay evidencia Durante las visitas de campo realizado se constató el no uso de árboles GM. Entrevistas y visitas realizadas en 2016 (Ver cuadro en fuentes de información).	
6	¿Se requieren licencias para el uso comercial de árboles GM?	No aplicable, la legislación lo prohíbe. La Constitución de la República del Ecuador, en su Artículo 15. Señala: “Se prohíbe...agentes biológicos experimentales nocivos y organismos genéticamente modificados perjudiciales para la salud humana o que atenten contra la soberanía alimentaria o los ecosistemas...”. En la Ley Orgánica de Agrobiodiversidad, Semillas y Fomento de la Agricultura Sustentable se señala en el Art 56.- Semillas y cultivos transgénicos. – “Se permite el	Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial del Ecuador No. 449, Quito, Ecuador, 20 octubre 2008. Recuperado de: http://www.inocar.mil.ec/web/images/lotaip/2015/literal_a/base_legal/A_Constitucion_republica_ecuador_2008constitucion.pdf

		ingreso de semillas y cultivos transgénicos al territorio nacional, únicamente para ser utilizados con fines investigativos. En caso de se requiera el ingreso para otros fines distintos, se deberá seguir el procedimiento establecido en la Constitución para tal efecto. Constituyen infracciones especiales muy graves, el ingreso o uso no autorizado de semillas y cultivos genéticamente modificados para cualquier fin que no sea el de investigación científica”.	Ley Orgánica de Agrobiodiversidad, Semillas y Fomento de la Agricultura Sustentable. Registro Oficial del Ecuador No. 10, Quito, Ecuador, 8 junio 2017. Recuperado de: https://www.asambleanacional.gob.ec/es/system/files/ro-agrobiodiversidad-semillas-ro-10-supl-08-06-2017.pdf
7	¿Existen licencias expedidas para árboles GM pertinentes para el área bajo evaluación? (¿En caso afirmativo, en qué regiones, para qué especies y para qué entidades?)	No aplicable, la legislación lo prohíbe. La Constitución de la República del Ecuador, en su Artículo 15. Señala: “Se prohíbe...agentes biológicos experimentales nocivos y organismos genéticamente modificados perjudiciales para la salud humana o que atenten contra la soberanía alimentaria o los ecosistemas...”.	Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial del Ecuador No. 449, Quito, Ecuador, 20 octubre 2008. Recuperado de: http://www.inocar.mil.ec/web/images/lotaip/2015/liter_al_a/base_legal/A_Constitucion_republica_ecuador_2008constitucion.pdf
8	¿Qué especies GM se usan?	No aplicable, la legislación lo prohíbe. La Constitución de la República del Ecuador, en su Artículo 15, establece. Señala: “Se prohíbe...agentes biológicos experimentales nocivos y organismos genéticamente modificados perjudiciales para la salud humana o que atenten contra la soberanía alimentaria o los ecosistemas...”.	Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial del Ecuador No. 449, Quito, Ecuador, 20 octubre 2008. Recuperado de: http://www.inocar.mil.ec/web/images/lotaip/2015/liter_al_a/base_legal/A_Constitucion_republica_ecuador_2008constitucion.pdf
9	¿Se puede determinar claramente en qué MUs se utilizan los árboles GM?	No aplicable, la legislación lo prohíbe. La Constitución de la República del Ecuador, en su Artículo 15. Señala: “Se prohíbe...agentes biológicos experimentales nocivos y organismos genéticamente modificados perjudiciales para la salud humana o que atenten contra la soberanía alimentaria o los ecosistemas...”.	Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial del Ecuador No. 449, Quito, Ecuador, 20 octubre 2008. Recuperado de: http://www.inocar.mil.ec/web/images/lotaip/2015/liter_al_a/base_legal/A_Constitucion_republica_ecuador_2008constitucion.pdf

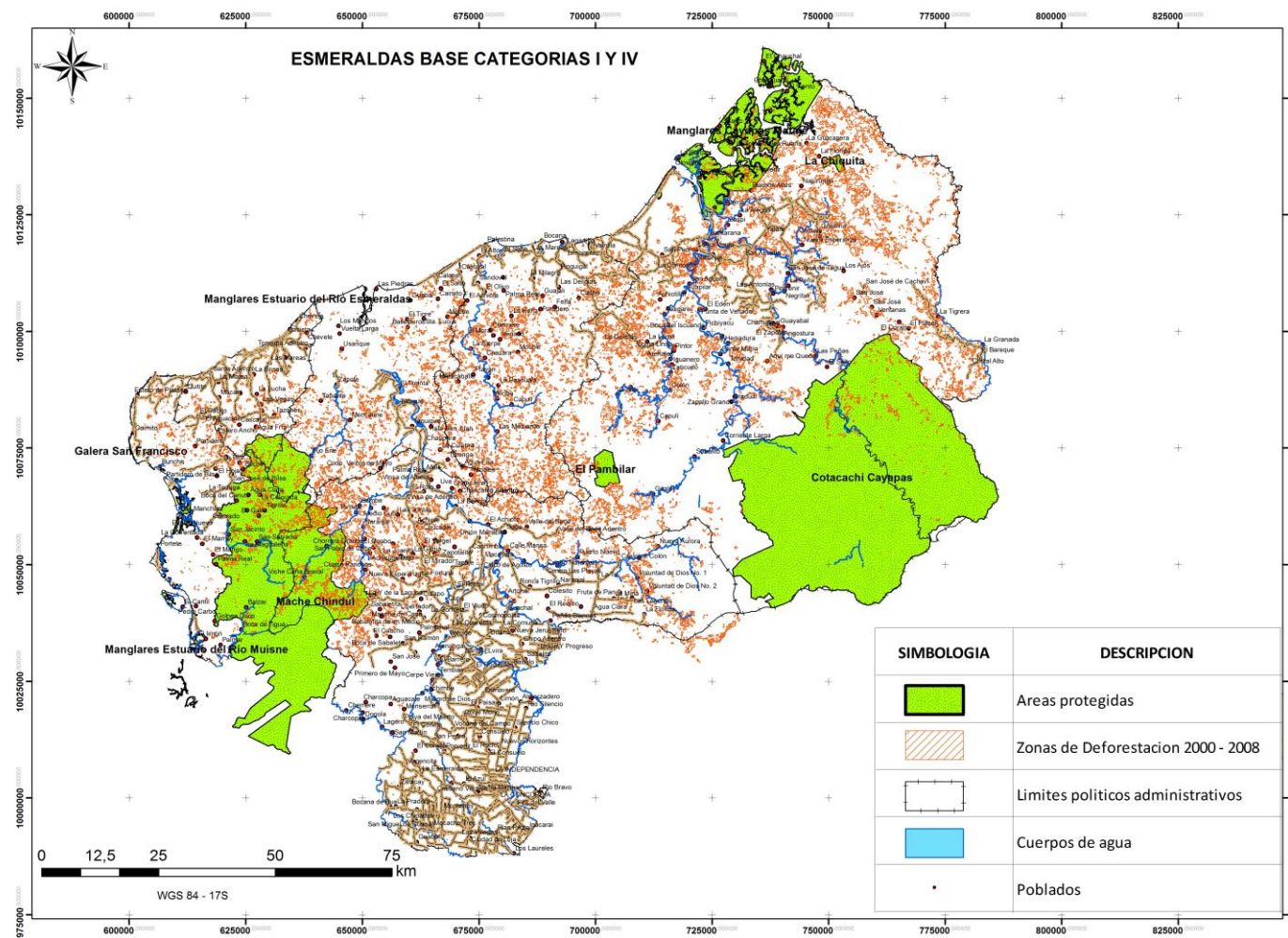
Medidas de Control

Indicator	Medidas de control (M – mandatorio / R – recomendado)
5.1	Riesgo bajo, no aplica

Anexos

Anexo 1: Deforestación en Áreas Protegidas Esmeraldas

(Referencia Cartográfica Categoría 1)

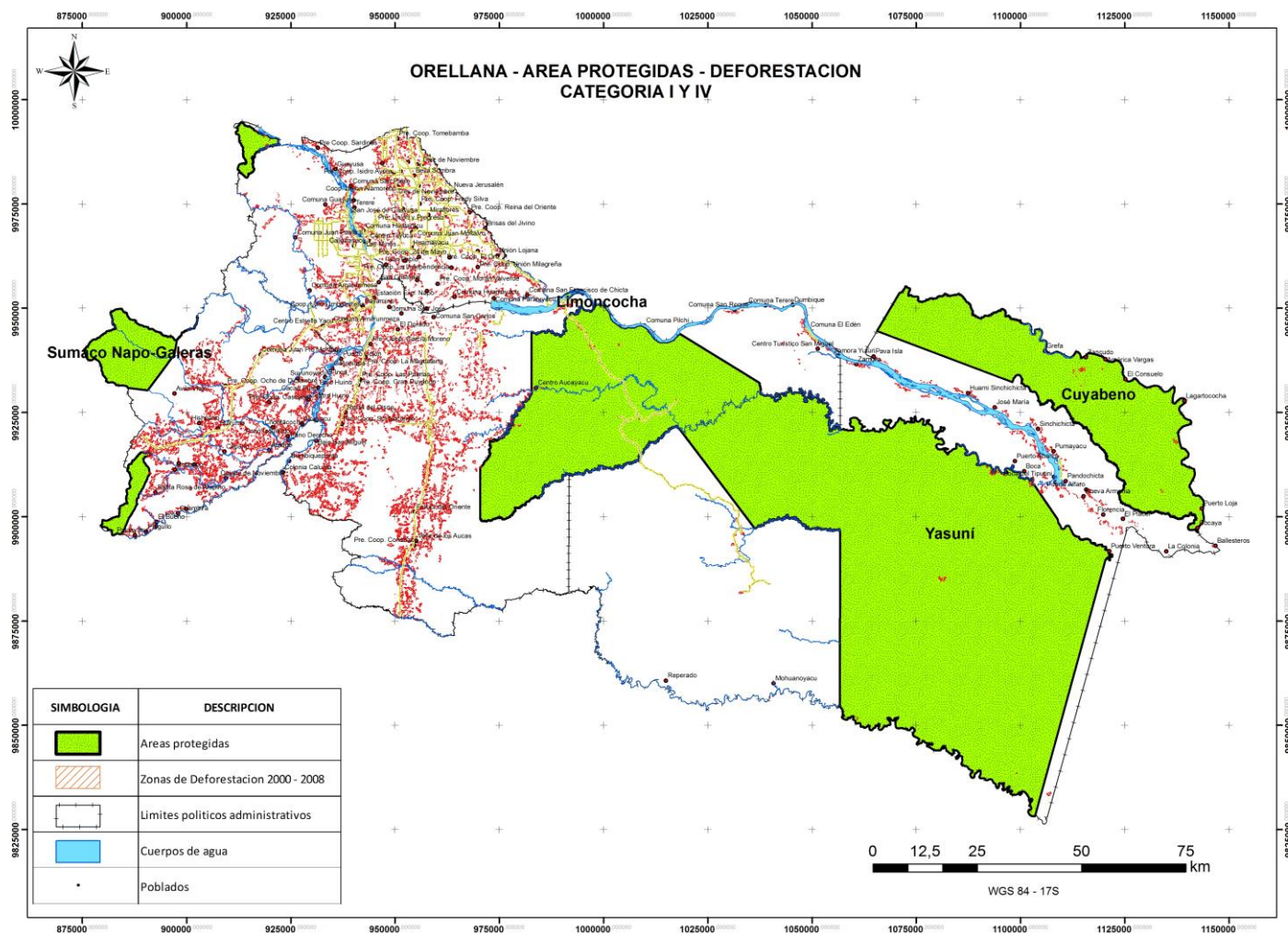


Fuente: Ministerio del Ambiente

Elaborado por: Profafor Latinoamérica. Cartografías disponibles en CEFOVE

Anexo 2: Deforestación en Áreas Protegidas Orellana

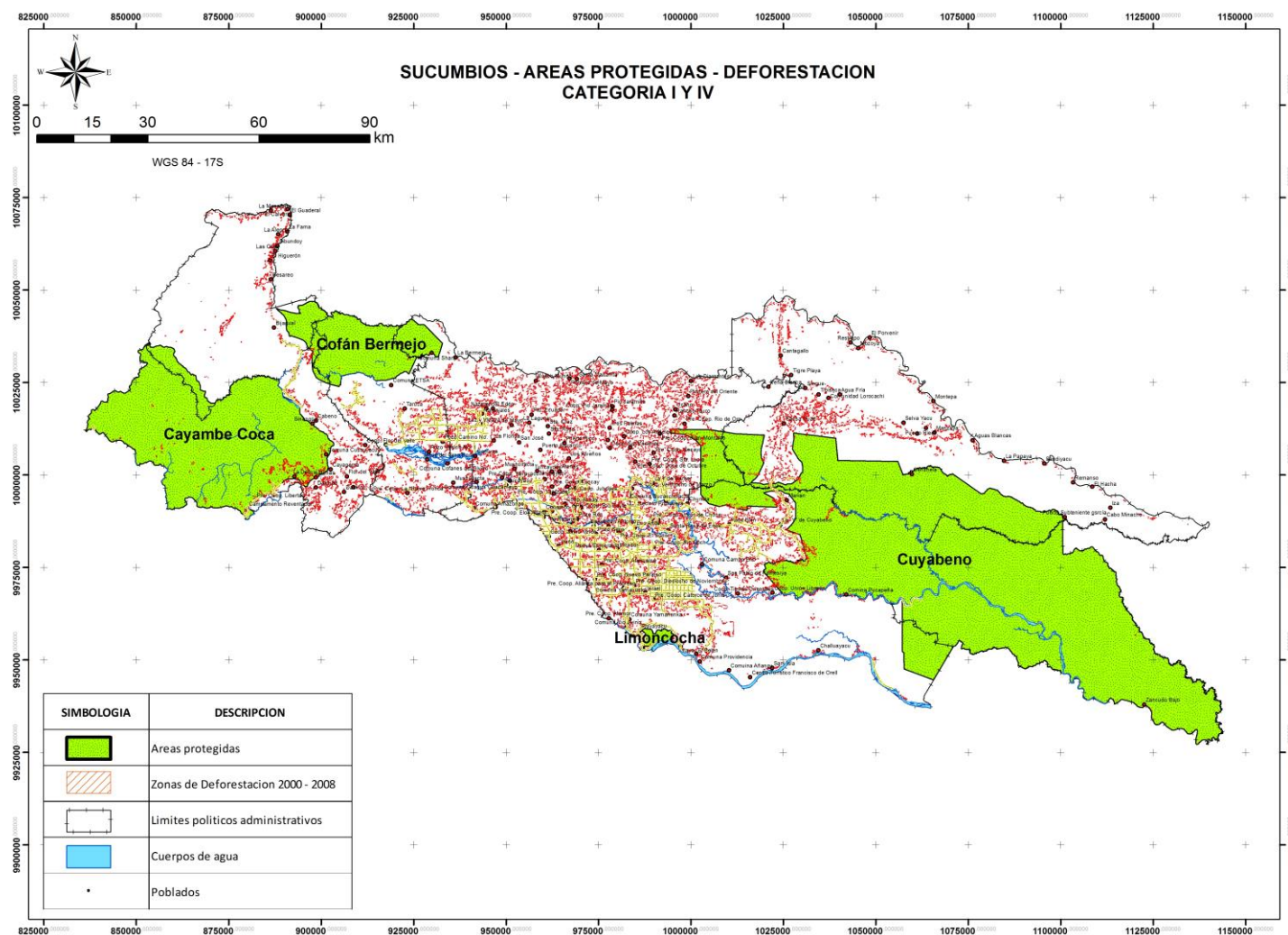
(Referencia Cartográfica Categoría 1)



Fuente: Ministerio del Ambiente

Elaborado por: Profafor Latinoamérica. Cartografías disponibles en CEFOVE

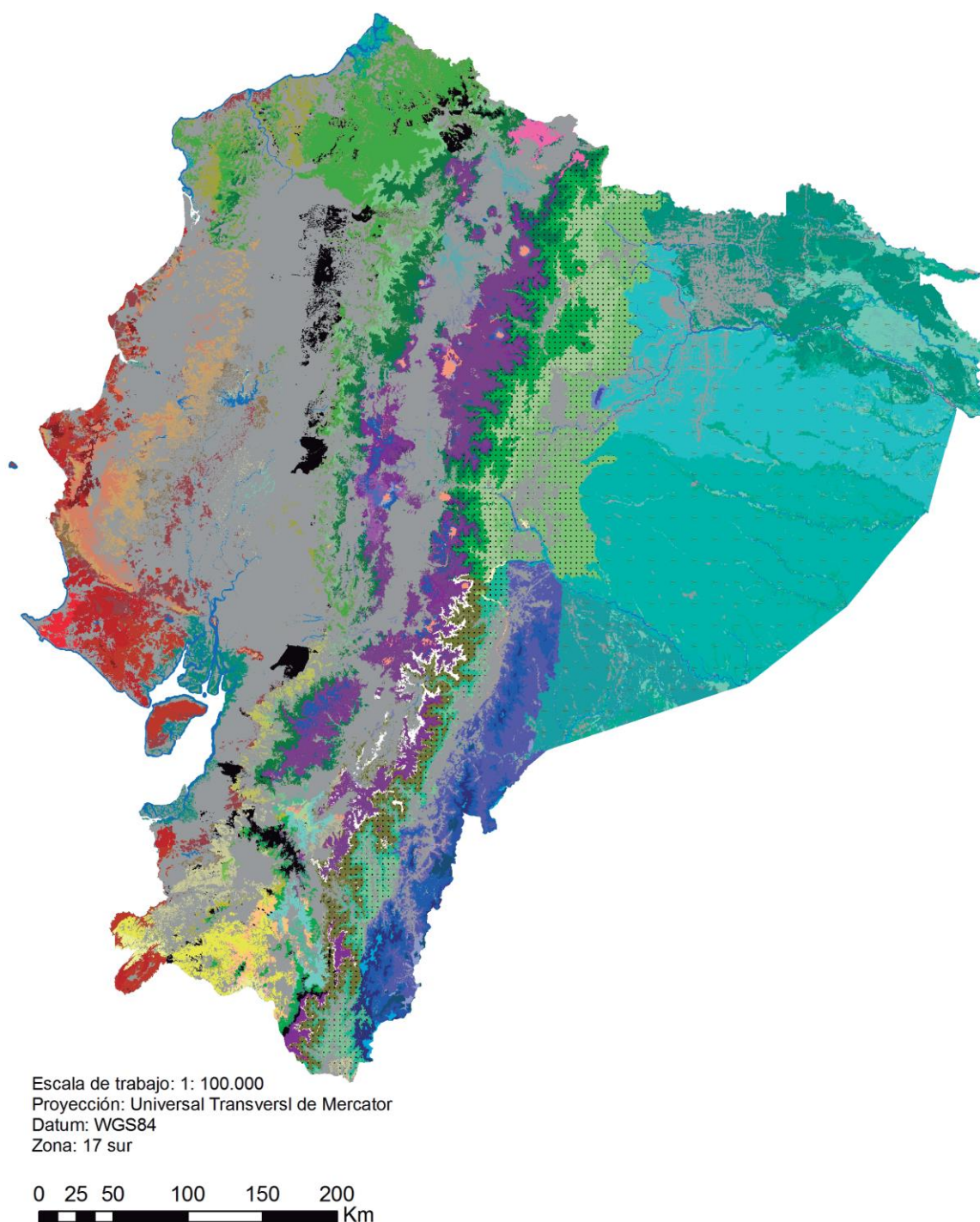
Anexo 3: Deforestación en Áreas Protegidas Sucumbíos (Referencia Cartográfica Categoría 1)



Fuente: Ministerio del Ambiente

Elaborado por: Profafor Latinoamérica. Cartografías disponibles en CEFOVE

Anexo 4: Sistemas de clasificación de los ecosistemas de Ecuador Continental
(Referencia cartográfica utilizada para el análisis de Categoría 3)



Fuente: Ministerio del Ambiente (2015), Fragmentación de los Ecosistemas del Ecuador Continental. Documento Disponible en el Ministerio del Ambiente

Legenda

- Agua
- Sin información
- Otras áreas
- Intervención

Ecosistema

- Bosque inundable de llanura intermareal del Chocó Ecuatorial
- Bosque inundado de llanura aluvial del Chocó Ecuatorial
- Bosque siempreverde de tierras bajas del Chocó Ecuatorial
- Bosque siempreverde estacional de tierras bajas del Chocó Ecuatorial
- Bosque siempreverde estacional piemontano de Cordillera del Chocó
- Bosque siempreverde montano bajo de Cordillera Costera del Chocó
- Herbazal inundable ripario de tierras bajas del Chocó Ecuatorial
- Herbazal inundable lacustre del Chocó
- Manglar del Chocó Ecuatorial

Pacífico Ecuatorial

- Herbazal inundable ripario de tierras bajas del Jama-Zapotillo
- Herbazal inundado lacustre del Pacífico Ecuatorial
- Arbustal decíduo y herbazal de playas del Litoral
- Arbustal desértico de tierras bajas del Jama-Zapotillo
- Bosque bajo y arbustal decíduo de tierras bajas de Jama-Zapotillo
- Bosque decíduo de Cordillera Costera del Pacífico Ecuatorial
- Bosque decíduo de tierras bajas de Jama-Zapotillo
- Bosque semidecíduo de Cordillera Costera del Pacífico Ecuatorial
- Bosque semidecíduo de tierras bajas de Jama-Zapotillo
- Bosque siempreverde estacional de tierras bajas del Jama-Zapotillo
- Bosque siempreverde estacional inundable de llanura aluvial de Jama-Zapotillo
- Bosque siempreverde estacional montano bajo de Cordillera Costera del Pacífico Ecuatorial
- Bosque siempreverde estacional piemontano de Cordillera Costera del Pacífico Ecuatorial
- Manglar del Jama-Zapotillo

Cordillera Occidental

- Bosque decíduo montano bajo del Catamayo-Alamor
- Bosque decíduo piemontano del Catamayo-Alamor
- Bosque semidecíduo montano bajo del Catamayo-Alamor
- Bosque semidecíduo piemontano del Catamayo-Alamor
- Bosque siempreverde estacional montano bajo del Catamayo-Alamor
- Bosque siempreverde estacional piemontano de Cordillera Occidental de los Andes
- Bosque siempreverde estacional piemontano del Catamayo-Alamor
- Bosque siempreverde montano alto de Cordillera Occidental de los Andes
- Bosque siempreverde montano bajo de Cordillera Occidental de los Andes
- Bosque siempreverde montano bajo del Catamayo-Alamor
- Bosque siempreverde montano de Cordillera Occidental de los Andes
- Bosque siempreverde montano del Catamayo-Alamor
- Bosque siempreverde piemontano de Cordillera Occidental de los Andes
- Bosque siempreverde piemontano del Catamayo-Alamor

Valles

- Herbazal inundado lacustre montano de los Andes
- Arbustal desértico del sur de los Valles
- Arbustal semidecíduo montano del sur de los Valles
- Arbustal siempreverde montano del norte de los Valles
- Arbustal siempreverde montano del sur de los Valles
- Bosque y arbustal semidecíduo del norte de los Valles
- Bosque y arbustal semidecíduo del sur de los Valles

Páramo

- Herbazal del Páramo
- Herbazal húmedo montano alto superior del Páramo
- Herbazal húmedo subnival del Páramo
- Herbazal inundable del Páramo
- Herbazal ultrahúmedo subnival del Páramo
- Herbazal y Arbustal siempreverde del Páramo del volcán Sumaco
- Rosetal caulescente y Herbazal del Páramo (frailejones)
- Arbustal siempreverde montano alto del Páramo del Sur
- Herbazal y Arbustal subnival
- Arbustal siempreverde y Herbazal del Páramo
- Bosque siempre verde del Páramo

Cordillera Oriental

- Herbazal lacustre montano bajo del Sur de la Cordillera Oriental de los Andes
- Arbustal siempreverde ripario de la Cordillera Oriental de los Andes
- Bosque bajo siempreverde del Sur de la Cordillera Oriental de los Andes
- Bosque semidecíduo piemontano del Sur de la Cordillera Oriental de los Andes
- Bosque siempreverde montano alto del Norte de la Cordillera Oriental de los Andes
- Bosque siempreverde montano alto del Sur de la Cordillera Oriental de los Andes
- Bosque siempreverde montano bajo del Norte de la Cordillera Oriental de los Andes
- Bosque siempreverde montano bajo del Sur de la Cordillera Oriental de los Andes
- Bosque siempreverde montano del Norte de la Cordillera Oriental de los Andes
- Bosque siempreverde montano del Sur de la Cordillera Oriental de los Andes
- Bosque siempreverde piemontano del Norte de la Cordillera Oriental de los Andes
- Bosque siempreverde piemontano del Sur de la Cordillera Oriental de los Andes

Amazonía

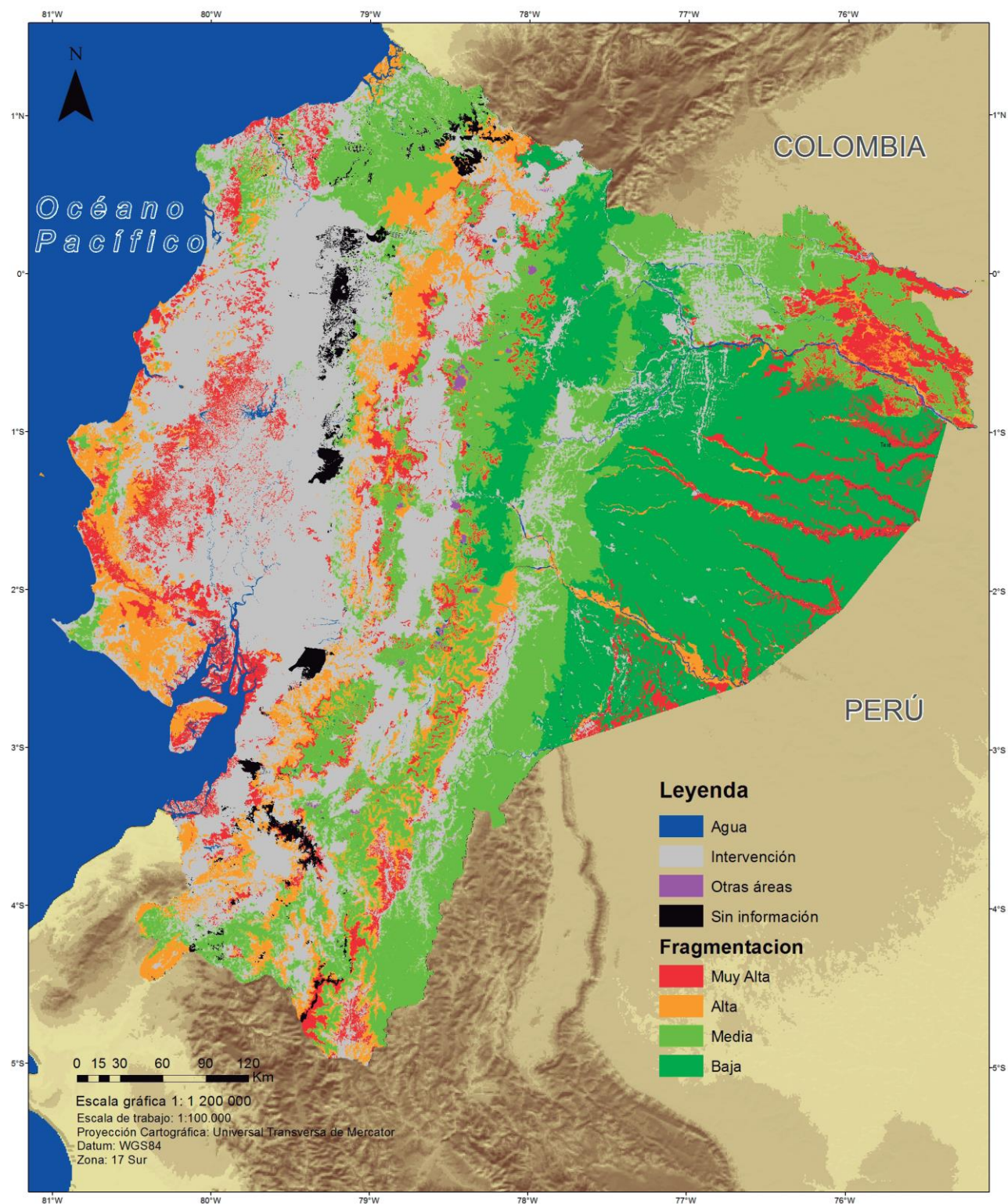
- Herbazal inundado lacustre-ripario de la llanura aluvial de la Amazonía
- Bosque inundable de la llanura aluvial de los ríos de origen amazónico
- Bosque inundable de la llanura aluvial de los ríos de origen andino y de Cordilleras Amazónicas
- Bosque inundable y vegetación lacustre-ripario de aguas negras de la Amazonía
- Bosque inundable de la llanura aluvial de la Amazonía
- Bosque inundado de palmas de la llanura aluvial de la Amazonía
- Bosque siempreverde de tierras bajas con bambú de la Amazonía
- Bosque siempreverde de tierras bajas del Abanico de Pastaz
- Bosque siempreverde de tierras bajas del Aguarico-Putumayo-Caqueté
- Bosque siempreverde de tierras bajas del Napo-Curaya
- Bosque siempreverde de tierras bajas del Tigre-Pastaza

Cordilleras Amazónicas

- Arbustal siempreverde y Herbazal montano de la cordillera del Cóndor
- Bosque siempreverde montano bajo de Galea
- Bosque siempreverde montano bajo de las cordilleras del Cóndor-Kutuk
- Bosque siempreverde montano sobre mesetas de arenisca de las cordilleras del Cóndor
- Bosque siempreverde montano de las cordilleras del Cóndor-Kutuk
- Bosque siempreverde montano sobre mesetas de arenisca de la cordillera del Cóndor
- Bosque siempreverde piemontano de Galea
- Bosque siempreverde piemontano de las cordilleras del Cóndor-Kutuk
- Bosque siempreverde piemontano sobre afloramientos de la roca caliza de las Cordilleras Amazónicas
- Bosque siempreverde piemontano sobre mesetas de arenisca de las cordilleras del Cóndor-Kutubú
- Bosque siempreverde sobre mesetas de arenisca de la cordillera del Cóndor en la baja Amazonía ecuatoriana

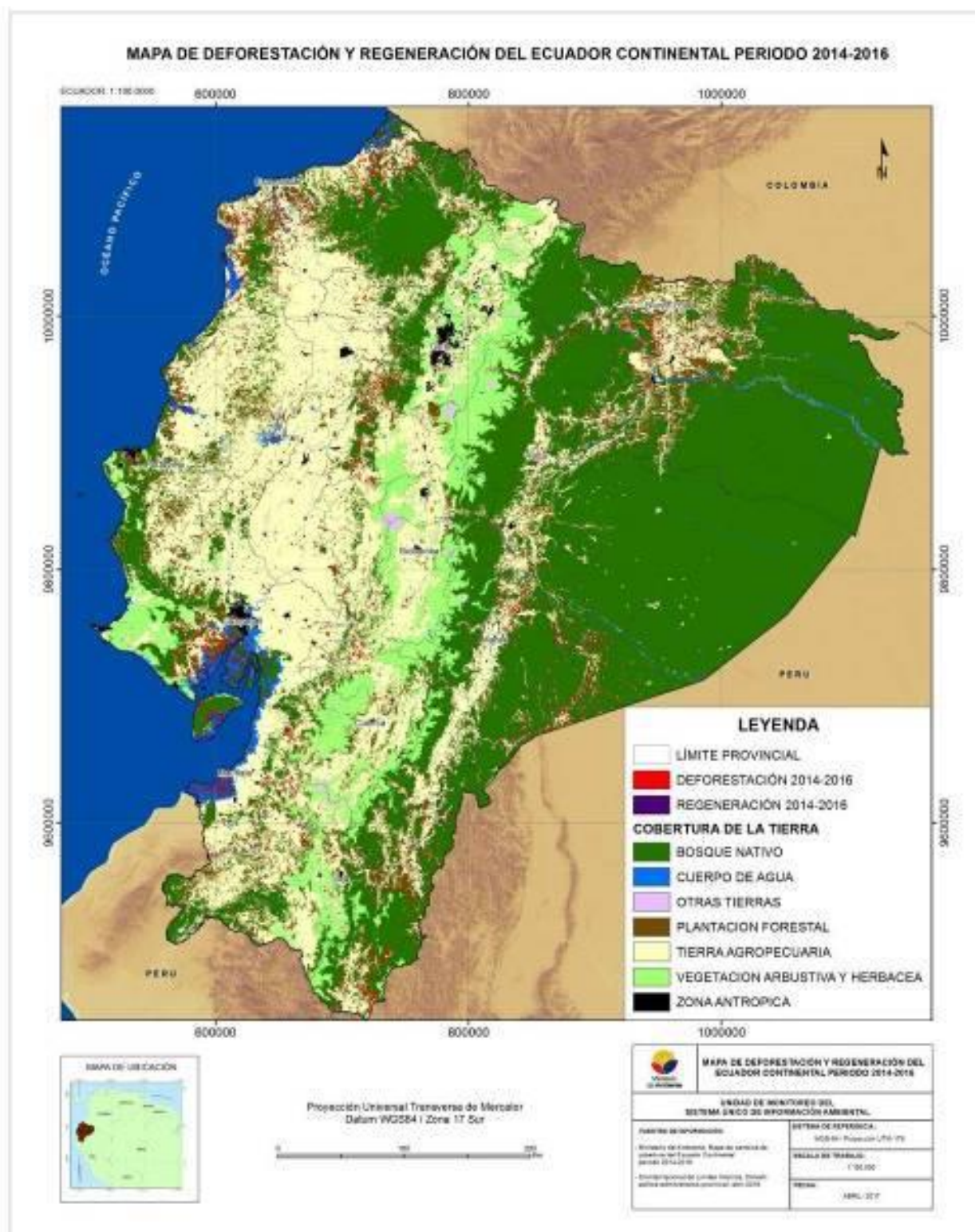
Fuente: Ministerio del Ambiente (2015), Fragmentación de los Ecosistemas del Ecuador Continental. Documento Disponible en el Ministerio del Ambiente

Anexo 5: Mapa de Fragmentación de los Ecosistemas del Ecuador Continental
(Referencia cartográfica utilizada para el análisis de Categoría 3)



Fuente: Ministerio del Ambiente (2015), Fragmentación de los Ecosistemas del Ecuador Continental. Documento Disponible en el Ministerio del Ambiente

Anexo 6: Mapa de Deforestación y Regeneración del Ecuador Continental Periodo 2014-2016



Fuente: Ministerio del Ambiente (2017), Deforestación del Ecuador Continental periodo 2014-2016. Documento Disponible en el Ministerio del Ambiente